

2023

Servicambios SL Centro Cambiario S.A. de C.V.



Oficial de Cumplimiento:

CP María de Jesus López García

Actualización:

13-julio-2023

CONTENIDO

Introducción.....	6
Capítulo I.....	7
1. Objeto	7
2. Definiciones	7
Capítulo II Política de Identificación del Usuario.....	10
1. Criterios y procedimientos para integrar y conservar los expedientes de identificación de los Usuarios	10
2. Identificación de los Usuarios cuando realicen Operaciones individuales por un monto igual o superior a 1,000 dólares e inferior a 3,000 dólares – Personas Físicas	11
3. Identificación de los Usuarios cuando realicen Operaciones individuales por un monto igual o superior a 1,000 dólares e inferior a 3,000 dólares – Personas Morales	12
4. Identificación de los Usuarios cuando realicen Operaciones individuales por un monto igual o superior a 1,000 dólares e inferior a 3,000 dólares – Fideicomisos	14
5. Para recabar los datos de identificación de los usuarios que realicen operaciones individuales por un monto igual o superior al equivalente a 3,000 dólares e inferior a 5,000 dólares de los Estados Unidos de América o el equivalente en la moneda extranjera de que se trate, así como recabar y conservar copia de la identificación oficial de las personas físicas intervengan en las operaciones.....	14
6. Identificación de los Usuarios cuando realicen Operaciones individuales por un monto igual o superior a 3,000 dólares e inferior a 5,000 dólares – Personas Morales.....	15
7. Identificación de los Usuarios cuando realicen Operaciones individuales por un monto igual o superior a 3,000 dólares e inferior a 5,000 dólares – Fideicomisos	18
8. Identificación de los Usuarios cuando realicen Operaciones individuales por un monto igual o superior a 5,000 dólares, tratándose de Personas Físicas de nacionalidad mexicana o extranjera con la condición de estancia de residente temporal o residente permanente en términos de la Ley de Migración.....	18
9. Identificación de los Usuarios cuando realicen Operaciones individuales por un monto igual o superior a 5,000 dólares, tratándose de Personas Morales de nacionalidad mexicana	19
10. Identificación de los Usuarios cuando realicen Operaciones individuales por un monto igual o superior a 5,000 dólares, tratándose de Personas Físicas de nacionalidad extranjera.....	21
11. Identificación de los Usuarios cuando realicen Operaciones individuales por un monto igual o superior a 5,000 dólares, tratándose de Personas Morales de nacionalidad extranjera	22
12. Identificación de los Usuarios cuando realicen Operaciones individuales por un monto igual o superior a 5,000 dólares, tratándose de sociedades, dependencias y entidades a las que se les podrán aplicar medidas simplificadas de identificación	24
13. Identificación de los Usuarios cuando realicen Operaciones individuales por un monto igual o superior a 5,000 dólares, tratándose de Propietarios Reales de Usuarios Personas Morales, que ejerzan el control de las mismas	25
14. Determinar e identificar a los Propietarios Reales del Usuario, Persona Moral que corresponda, en caso de que el Centro Cambiario tuviese indicios que hagan cuestionable la veracidad de la información declarada	26
15. Identificación de los Usuarios cuando realicen Operaciones individuales por un monto igual o superior a 5,000 dólares, tratándose de Fideicomisos	26
16. Identificación de los Usuarios cuando realicen Operaciones individuales por un monto igual o superior a 5,000 dólares, tratándose de dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales, así como de personas morales mexicanas de derecho público.....	27
17. Para el caso de que los documentos de identificación proporcionados por el usuario presenten tachaduras o enmendaduras, deberá recabar otro medio de identificación o, en su defecto, solicitar dos referencias bancarias o comerciales y dos referencias personales	27
18. Conservación como parte del expediente de identificación, el resultado de la visita al domicilio, así como el cuestionario de identificación que permita obtener mayor información del Usuario	28
19. Política a fin de evitar la realización de Operaciones anónimas o bajo nombres ficticios, hasta que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos de identificación de sus Usuarios	28
20. Restricciones del uso de medidas simplificadas de identificación cuando exista la sospecha fundada o indicios de que los recursos, bienes o valores puedan originar a algún acto o conducta referente a los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal	30

21. En qué casos se podrá suspender el proceso de identificación por tener sospecha fundada o indicios de que los recursos, bienes o valores puedan originar a algún acto o conducta referente a los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal y, en su caso, generar el “Reporte de 24 Horas”	30
22. Política de seguimiento y agrupación de Operaciones de los Usuarios por montos iguales o superiores a 1,000 dólares	30
23. Política de Escalamiento de Aprobación Interna de Operaciones superiores a 5,000 dólares, Usuarios Persona Física y superiores a 8,000 dólares de Usuarios Personas Morales o Fideicomisos	32
24. Política de seguimiento y agrupación de Operaciones más estrictos de los Usuarios que acumulen 100,000 dólares o más en un mes calendario	32
25. Política a fin de llevar un registro de los usuarios que realicen operaciones por un monto acumulado igual o superior a 100,000 Dólares (o el equivalente a cualquier otra moneda) o más durante un mes calendario	33
26. Verificación, por lo menos una vez al año, de los expedientes de identificación de los Usuarios clasificados como de Alto Riesgo	33
27. Política para reclasificar a los Usuarios en el grado de riesgo superior cuando se detecte un cambio significativo en su comportamiento transaccional, sin causa justificada o cuando surjan dudas de la información proporcionada, así como verificar y actualizar los datos de identificación	34
28. Supuestos en que deba realizarse una visita al domicilio de los Usuarios considerados de Alto Riesgo	35
Capítulo III Enfoque basado en Riesgo	37
1. Diseño e implementación de una Metodología de Evaluación de Riesgos	37
2. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., modificara las políticas y medidas que corresponda para mitigar los riesgos, así como su metodología de evaluación, cuando derivado de la implementación de la misma, se detecte la existencia de mayores o nuevos Riesgos	38
3. Para el Diseño de la Metodología de Evaluación de Riesgos deberá cumplir con lo siguiente	38
Capítulo IV Políticas de conocimiento del Usuario	40
1. Perfil Transaccional de los Usuarios	40
2. Política de conocimiento del Usuario basado en el Grado de Riesgo que representen los Usuarios	44
3. Sistema de alertas que permitan dar seguimiento y detectar oportunamente cambios en el comportamiento transaccional de los Usuarios	45
4. Clasificaciones de Usuarios por grado de Riesgo	47
5. Determinación del grado de Riesgo en que deban ubicarse los Usuarios	50
6. Aplicación de cuestionarios de identificación que permitan al Centro Cambiario obtener mayor información sobre el origen y destino de los recursos, así como de las actividades y operaciones que realizan o pretendan llevar a cabo sus Usuarios que hayan sido catalogados con Grado de Riesgo alto, así como los nuevos que reúnan tal carácter	54
7. Aprobación de Operaciones cuando un Usuario sea considerado PEP y además como de Alto Riesgo	55
8. Aprobación de operaciones previamente a la celebración con usuarios que, por sus características, pudiesen generar un alto riesgo para el centro cambiario, al menos un directivo o persona con alta responsabilidad que cuente con facultades para la celebración de dichas operaciones, otorgue por escrito o en forma electrónica, la aprobación respectiva	56
9. Aprobación de operaciones que puedan generar un alto riesgo y mecanismos para que el Oficial de Cumplimiento tenga conocimiento de las mismas	56
10. Personas Políticamente Expuestas de nacionalidad extranjera	57
11. Medidas razonables para conocer el origen de los recursos y para procurar obtener los datos de identificación respecto del cónyuge y dependientes económicos de Usuarios que hayan sido clasificados con grado de Riesgo Alto	58
12. Usuarios Personas Políticamente Expuestas nacionalidad mexicana	58
13. A efecto de que, cuando cuente con información basada en indicios o hechos ciertos acerca de que alguno de sus usuarios actúa por cuenta de otra persona, el Centro Cambiario, deberá solicitar al usuario de que se trate información del propietario real de los recursos involucrados en la operación respectiva	59
14. Para llevar a cabo un seguimiento puntual e integral de las operaciones que dicho Usuario realice, en el caso de que surjan dudas acerca de la veracidad o autenticidad de los documentos proporcionados por el Usuario para su identificación, y en su caso someterlas a consideración del Comité de Comunicación y Control, quién deberá dictaminar y en su caso, emitir el reporte de Operación Inusual correspondiente	60
15. Identificación de los Propietarios Reales de los recursos empleados por los Usuarios en sus Operaciones, Personas Morales Mercantiles clasificadas como de Alto Riesgo	61

16. Identificación de los Propietarios Reales de los recursos empleados por los Usuarios en sus Operaciones, Personas Morales con carácter de Sociedades o Asociaciones Civiles clasificadas como de Alto Riesgo	61
17. Identificación de los Propietarios Reales de los recursos empleados por los Usuarios en sus Operaciones, Fideicomisos, mandatos, comisiones o cualquier otro tipo de instrumento jurídico similar.....	62
18. Identificar número, monto y frecuencia de las Operaciones que se realicen con Usuarios a los que se refieren en el artículo 95 bis de la LGOAAC, para obtener la constancia de registro ante la CNBV o CONDUSEF	62
19. Establecimiento de controles para mitigar los Riesgos que deben ser acordes con los resultados de la implementación de la metodología de un Enfoque Basado en Riesgos	63
Capítulo V Reportes de Operaciones	64
1. Reporte de Operaciones Relevantes	64
2. Reporte de Operaciones en Efectivo con Dólares de los E.U.A.	65
3. Reporte de Operaciones Inusuales.....	65
4. Circunstancias a considerar para determinar una Operación como Inusual	66
5. Mecanismos con base en los cuales deben examinarse los antecedentes y propósitos de aquellas probables Operaciones Inusuales susceptibles de ser analizadas y dictaminadas	67
6. Política para dejar constancia por escrito de los resultados de los análisis de Operaciones para efectos de los dictámenes .	69
7. Formulación de reportes por separado en el supuesto de que una Operación Relevante sea también considerado como Inusual	69
8. Consideraciones para tomar en cuenta las guías y propuestas de buenas prácticas que emita la Secretaría para la elaboración de Reportes de Operaciones Inusuales e Internas Preocupantes.....	70
9. Operaciones Internas Preocupantes.....	71
10. Operaciones Inusuales de 24 horas	79
Capítulo VI Obligaciones y Disposiciones Adicionales	76
1. Estructuras Internas	76
Comité de Comunicación y Control	76
Oficial de Cumplimiento	78
Oficial de Cumplimiento Interino	79
2. A efecto de impartir cursos al menos una vez al año, los cuales deberán estar dirigidos especialmente a los miembros de su Consejo de Administración o Administrador Único, según sea el caso, directivos, funcionarios y empleados, incluyendo aquellos que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos y que contemplen, entre otros aspectos, lo relativo a su Manual de Cumplimiento, a que se refiere la 51ª de las Disposiciones, que el Centro Cambiario haya desarrollado, así como sobre las actividades y servicios que éste ofrezca	80
3. A fin de que los temas de capacitación sean coherentes con los resultados de la implementación de la metodología de un Enfoque basado en Riesgo y adecuarse a las responsabilidades de los miembros de su Consejo de Administración o administrador Único, según sea el caso, directivos, funcionarios y empleados	82
4. Programa de Difusión	82
5. Expedición de constancias que acrediten la participación de sus funcionarios y empleados en los cursos de capacitación	83
6. Procedimientos referentes a las medidas a adoptar en caso de que los asistentes al curso de capacitación no obtengan resultados satisfactorios en la evaluación en materia de PLD/FT	84
7. Sistema Automatizado	84
8. Reserva y confidencialidad de la Información	85
9. Proporcionar información a la Secretaría por conducto de la Comisión	86
10. Metodologías y modelos de Riesgo homogéneos de acuerdo a las guías y propuestas de mejores prácticas	87
11. Verificación de la autenticidad de la Cédula de Identificación Fiscal o del número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando se tengan dudas de la veracidad	87
12. Selección de Personal	88
13. Mecanismos y sistemas que permitan a sus empleados y funcionarios enviar directamente al Oficial de Cumplimiento, avisos sobre hechos o actos susceptibles de ser considerados como constitutivos de Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes	89

14. Aplicación de las Disposiciones en oficinas, sucursales, agencias, filiales, locales o establecimientos, ubicadas en el extranjero	89
15. Conservación de la información	90
16. Para aplicar medidas de control que incluyan la revisión, por parte del área de auditoría interna, o bien, de un auditor externo independiente, para evaluar y dictaminar, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de cada año, o bien, el periodo que resulte a partir de la fecha en que la Comisión otorgue el registro correspondiente a diciembre del respectivo ejercicio, la efectividad del cumplimiento de las Disposiciones.....	90
17. Donde establezca que los resultados de dichas revisiones de medidas de control, por parte del área de auditoría, deban ser presentados a la Dirección General y al Comité de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., a manera de informe, a fin de evaluar la eficacia operativa de las medidas implementadas y dar seguimiento a los programas de acción correctiva que resulten aplicables	92
18. A fin de que la información resultante de la auditoría interna, o bien, del auditor externo, sea conservada durante un plazo no menor a cinco años y se remita a la Comisión dentro de los sesenta días naturales siguientes, al cierre de del periodo al que corresponda la revisión a través de los medios electrónicos	92
19. Personas o grupo de personas que ejercen el Control	93
20. Transmisión de acciones por más del 2% del Capital Social pagado	94
21. Elaboración y modificaciones al Manual de Cumplimiento	95
22. Elaboración de la Lista de Personas Políticamente Expuestas tomando como base la lista de cargos que publique la Secretaría	96
23. Lista de Personas Bloqueadas	97
24. En caso de que el Centro Cambiario identifique que, dentro de la Lista de Personas Bloqueadas, se encuentra el nombre de alguno de sus Usuarios	99
25. Montos Totales de Divisas Extranjeras	101
26. Envío de información cuantitativa sobre las operaciones , canales, tipo de usuarios, tipo de productos y servicios, zonas geográficas en donde opera el centro cambiario	102
27. Modelos Novedosos.....	102
Anexo 1 Sociedades, dependencias y entidades a las que se les aplican medidas simplificadas	104
Anexo 2 Identificaciones Oficiales Validas.....	105
Anexo 3 Información de domicilio cuando no esté contenido en la identificación	109
Anexo 4 Formulario de Identificación para Extranjeros	110
Anexo 5 Domicilio en Territorio Nacional para Residentes en el Extranjeros	111
Anexo 6 Verificación de domicilio del Usuario	112
Anexo 7 Verificación telefónica de datos del Usuario	113
Anexo 8 Cuestionario para recabar Origen y Destino de los Recursos	114
Anexo 9 Cuestionario para recabar Origen y Destino de los Recursos, PEP's	115
Anexo 10 Información adicional del cónyuge y dependientes económicos y de las sociedades y asociaciones con las que mantenga vínculos patrimoniales	116
Anexo 11 Informe sobre Detección de Usuario que acude por parte de un tercero sin haberlo declarado	117
Anexo 12 Dictamen para determinar si una Operación es Inusual.....	118
Anexo 13 Información para identificación de una Persona Moral	119
Anexo 14 Notificación para aclarar situación del Usuario al encontrarse en la Lista de Personas Bloqueadas	120
Anexo 15 Clausula de Reserva y Confidencialidad	121
Anexo 16 Metodología de Evaluación de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo	122
Anexo 17 Lineamientos para la Identificación del Propietario Real	142
Anexo 18 Mejores prácticas aplicables a los Reportes de Operaciones Inusuales y Reportes de Operaciones Internas Preocupantes.....	147
Anexo 19 Guía para la Prevención y Detección de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita en el Sistema Financiero derivadas de Actos de Corrupción	165

Anexo 20 Guía por la que se establecen los indicadores de riesgo que podrán tomar en cuenta las Entidades Financieras respecto a las Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Cohecho Internacional	177
Anexo 21 Tipología Fraudes Informáticos 2018	181
Anexo 22 Informe de Retroalimentación Centros Cambiarios 3 ^{er} Trimestre 2018	184
Anexo 23 Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo detectados a nivel internacional con motivo de la contingencia sanitaria de carácter mundial del COVID-19.....	187
Anexo 24 Guía para el desarrollo del programa anual de capacitación y difusión en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.....	191
Anexo 25 Guía para la elaboración, presentación y envío de reportes de operaciones inusuales, clasificados como “Reportes de 24 Horas”	199
Anexo 26 Guía para la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita en el sistema financiero derivadas de actos de corrupción	211
Anexo 27 Guía para la implementación de escenarios de alertamiento y monitoreo para la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, relacionados con Bussines Email Compromise (BEC) y Trade Based Money Laundering	222
Anexo 28 Guía de mejores prácticas aplicables a los reportes de operaciones inusuales y reportes de operaciones internas preocupantes	229

INTRODUCCIÓN

La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC) señala que los Centros Cambiarios deberán establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quáter del Código Penal de Federal (Financiamiento al Terrorismo) o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código (Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita).

Por su parte, las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 95 Bis de la LGOAAC señalan que cada Centro Cambiario deberá elaborar y remitir a la Comisión un documento en el que desarrolle sus respectivas políticas de identificación y conocimiento de Usuarios, así como los criterios, medidas y procedimientos internos que deberá adoptar para dar cumplimiento a lo previsto en dichas Disposiciones.

El presente Documento de Políticas se divide en los siguientes capítulos:

- I. Objeto y definiciones
- II. Política de identificación del Usuario
- III. Enfoque Basado en Riesgos
- IV. Política de conocimiento del Usuario
- V. Reporte de obligaciones
- VI. Obligaciones y disposiciones adicionales
- VII. Estructuras internas
- VIII. Capacitación y difusión
- IX. Sistemas automatizados
- X. Reserva y confidencialidad
- XI. Otras obligaciones

OBJETO Y DEFINICIONES

1. OBJETO

El presente Documento de Políticas tiene como objeto establecer e implementar las políticas, criterios, medidas y procedimientos, acordes con los procesos operativos que permitan al personal de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. llevar a cabo la correcta identificación y conocimiento de los Usuarios.

Al mismo tiempo, en este Documento de Políticas se establecen, conforme a lo previsto por el artículo 95 Bis de la LGOAAC, por una parte, las medidas y procedimientos que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. está obligado a observar para prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código y, por otra parte, los términos y modalidades conforme a los cuales el Centro Cambiario deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, reportes sobre los actos, operaciones y servicios que realicen con sus Usuarios, relativos a los supuestos previstos en el artículo 139 Quáter o 400 Bis citados, así como aquellos que realicen sus accionistas, propietarios o dueños, miembros de sus respectivos consejos de administración o sus directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores, que pudiesen ubicarse en dichos supuestos o contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de las Disposiciones.

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. está obligado a cumplir con los artículos aplicables, establecidos en la LGOAAC y en las Disposiciones anteriormente referidas, únicamente respecto de aquellos productos o servicios que ofrezca a sus Usuarios, salvo que se establezca lo contrario en las citadas Ley y Disposiciones.

2. DEFINICIONES

Con el objeto de unificar conceptos y criterios, así como para facilitar la lectura y comprensión de los lineamientos establecidos en este documento, se utilizarán las siguientes definiciones y abreviaturas:

Archivo o Registro	Al conjunto de datos y documentos que se conserven o almacenan en formato impreso o en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, siempre y cuando, en estos medios, se asegure que la información se haya mantenido íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta, teniendo como fin integrar, conservar y evidenciar Operaciones de los Centros Cambiarios.
Cajero(a)	Personal que labora en las áreas de atención a Usuarios.
Centro Cambiario	Las sociedades anónimas organizadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que realicen de forma habitual y profesional, las actividades a que se refiere el artículo 81-A de la Ley.
Comisión / CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Comité	Comité de Comunicación y Control a que se refiere la 30ª de las Disposiciones
Comprobante de domicilio	Podrá ser algún recibo de pago por servicios domiciliarios como, entre otros, el suministro de energía eléctrica, telefonía, gas natural, de impuesto predial o de derechos por suministro de agua o estados de cuenta bancarios, todos ellos con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión, o del contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación por el Usuario, constancia de residencia emitida por la autoridad municipal, el comprobante de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como los demás que, en su caso, apruebe la Comisión.
Control	A la capacidad de una persona o grupo de personas, a través de la propiedad de valores, por la celebración de un contrato o por cualquier otro acto jurídico, para: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de accionistas o de socios o en el órgano de gobierno equivalente de una persona moral; (ii) nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o equivalentes de una persona moral; (iii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% del capital social de una persona moral; (iv) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, incluyendo los factores. Adicionalmente, se entenderá que ejerce Control aquella persona física que directa o indirectamente, adquiera el 25% o más de la composición accionaria o del capital social, de una persona moral.

Disposiciones	Disposiciones General a que se refiere el Artículo 98 Bis de la Ley.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Dólares	Dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda de que se trate.
Entidad Financiera Extranjera	Entidad o institución constituida fuera del territorio nacional que preste servicios financieros y que se encuentre regulada y supervisada en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo por las autoridades del país en que se haya constituido.
EUA	Estados Unidos de América.
Fideicomiso	Se entenderá como tal, tanto a los Fideicomisos celebrados o constituidos conforme a la legislación nacional dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como cualquier instrumento jurídico o entidad análoga a este, celebrado o constituido conforme a las leyes extranjeras y fuera del territorio nacional.
Firma Electrónica Avanzada	Certificado digital con el que deben contar las personas físicas y morales, conforme a lo dispuesto por el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación.
Grado de Riesgo	A la clasificación de los Usuarios llevada a cabo por el Centro Cambiario en base en la evaluación de su riesgo.
Instrumento Monetario	Los billetes, las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, los cheques de viajero, las monedas acuñadas en platino, oro, y plata y los cheques.
Ley	Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC).
Lista de Personas Bloqueadas	La lista de personas que se refiere el artículo 95 Bis, 6º párrafo de la Ley.
Manual de Cumplimiento	Documento de Políticas de identificación y Conocimiento de Usuarios, Criterios, Medidas y Procedimientos Internos de Cumplimiento de PLD/FT.
Mitigantes	A las políticas y procedimientos implementados por los Centros Cambiarios que contribuyen a administrar y disminuir la exposición a los Riesgos identificados en la metodología a que hace referencia el Capítulo II Bis de las Disposiciones.
Modelo Novedoso	A aquel que para la prestación de servicios financieros utilice herramientas o medios tecnológicos con modalidades distintas a las existentes en el mercado al momento en que se otorgue la autorización temporal a que se refiere la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
Oficial de Cumplimiento	Persona a que se refiere la 34ª de las Disposiciones.
Oficial de Cumplimiento Interino	Persona a que se refiere la <u>34ª Bis</u> de las Disposiciones.
Operaciones	Las señaladas en el Artículo 81-A de la Ley.
Operación Inusual	Operación, actividad, conducta o comportamiento de un Usuario que no concuerde con los antecedentes o actividad conocida por el Centro Cambiario declarada a este, o con el perfil transaccional habitual de dicho Usuario, en función al origen o destino de los recursos, así como al monto, frecuencia, tipo o naturaleza de la operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para dicha Operación, actividad, conducta o comportamiento, o bien, aquella Operación, actividad, conducta o comportamiento que un Usuario realice o pretenda realizar con el Centro Cambiario de que se trate en la que, por cualquier causa, éste considere que los recursos correspondientes pudieran ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.
Operación Interna Preocupante	Operación, actividad, conducta o comportamiento de los accionistas, propietarios, dueños, directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores del Centro Cambiario de que se trate con independencia del régimen laboral bajo el que presten sus servicios, que, por sus características, pudiera contravenir, vulnerar o evadir la aplicación de lo dispuesto por la Ley o en las Disposiciones, o aquella que, por cualquier otra causa, resulte dudosa para los Centros Cambiarios por considerar que pudiese favorecer o no alertar sobre la actualización de los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.
Operación Relevante	la Operación que se realice con los billetes y las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, los cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a cinco mil (5,000) dólares.
Persona Políticamente Expuesta (PEP)	Aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos y organizaciones internacionales; entendidas como aquellas entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre estados, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales;

	cuya existencia es reconocida por la ley en sus respectivos estados miembros y no son tratadas como unidades institucionales residentes de los países en los que están ubicadas. Se asimilan a las Personas Políticamente Expuestas, el cónyuge, la concubina, el concubinario, y las personas con las que mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las personas morales con las que la Persona Políticamente Expuesta mantenga vínculos patrimoniales. Al respecto, se continuará considerando Personas Políticamente Expuestas nacionales a aquellas personas que hubiesen sido catalogadas con tal carácter, durante el año siguiente a aquel en que hubiesen dejado su encargo. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que una persona deje de reunir las características requeridas para ser considerada como Persona Políticamente Expuesta nacional, dentro del año inmediato anterior a la fecha en que se pretenda llevar a cabo alguna Operación con algún Centro Cambiario, este último deberá catalogarla como tal, durante el año siguiente a aquel en que se haya realizado la Operación correspondiente.
Propietario Real y/o Beneficiario Final	Aquella persona física que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados de una Operación y es quien, en última instancia, el verdadero dueño de los recursos, al tener sobre estos derechos de uso, disfrute, aprovechamiento, dispersión o disposición. El término Propietario Real también comprende a aquella persona o grupo de personas que ejerzan el Control sobre una persona moral, así como, en su caso, a las personas que puedan instruir o determinar, para beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través de Fideicomisos, mandatos o comisiones.
País considerado de Riesgo	País que la Legislación Mexicana considera que aplica regímenes fiscales preferentes, o, que, a juicio de las Autoridades Mexicanas, Organismos Internacionales, o Agrupaciones Intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro, no cuenta con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente.
PLD/FT	Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.
Proveedor	Entidades que integran el sistema financiero, Instituciones Financieras, Casas de Cambio y Entidades Financieras Extranjeras.
Riesgo	La probabilidad de que los Centros Cambiarios puedan ser utilizados por sus Usuarios para realizar actos u Operaciones a través de los cuales su pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.
Secretaría	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Sujetos Obligados	A las instituciones y entidades sujetas a las obligaciones a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
Usuario	Cualquier persona física, moral o Fideicomiso que actuando a nombre propio o a través de mandatos o comisiones, realice cualquier tipo de Operación con los Centros Cambiarios con excepción de las entidades que integran el sistema financiero en aquellas operaciones en las que funjan como proveedores de los Centros Cambiarios.

POLÍTICA DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

En este Capítulo, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. establece la **Política de identificación del Usuario** que deberá ser observada la cual comprende, cuando menos, los lineamientos establecidos para tal efecto en las Disposiciones, así como los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para su debido cumplimiento, incluyendo los relativos a la verificación y actualización de los datos proporcionados por los Usuarios.

Al mismo tiempo se establecen los criterios, medidas y procedimientos internos propios (políticas internas propias), de acuerdo a las características de operación de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. y según los productos y servicios que ofrece.

Tales productos y servicios se definen según lo establecido en la Ley. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. exclusivamente puede realizar cualquiera de las siguientes Operaciones:

- I. Compra y venta de billetes, así como piezas acuñadas y metales comunes, con curso legal en el país de emisión, hasta por un monto no superior al equivalente en moneda nacional a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América por cada Usuario en un mismo día;
- II. Compra y venta de cheques de viajero denominados en moneda extranjera, hasta por un monto no superior al equivalente en moneda nacional a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América por cada Usuario en un mismo día;
- III. Compra y venta de piezas metálicas acuñadas en forma de moneda, hasta por un monto de no superior al equivalente en moneda nacional a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América por cada Usuario en un mismo día, y
- IV. Compra de documentos a la vista denominados y pagaderos en moneda extranjera, a cargo de entidades financieras, hasta por un monto no superior al equivalente a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América por cada Usuario en un mismo día. Al respecto, los centros cambiarios solo podrán vender estos documentos a las instituciones de crédito y casas de cambio.

1. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA INTEGRAR Y CONSERVAR LOS EXPEDIENTES DE IDENTIFICACIÓN DE LOS USUARIOS

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. tomando en cuenta los umbrales establecidos en las Disposiciones, así como el tipo de Usuario de que se trate, integrará y conservará un expediente de la identificación de este.

De manera general, al momento de presentarse un Usuario en la ventanilla a realizar una Operación, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. previo a la celebración de la misma, observará los siguientes criterios:

1. Se establecen los siguientes umbrales o límites de Identificación;
 - a) Operaciones individuales por un monto igual o superior a 1,000 dólares e inferior a 3,000 dólares
 - i. Debido a la "RESOLUCION que reforma, adiciona y deroga diversas de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015, y que dicha resolución entro en vigor al día siguiente de su publicación; SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. utiliza este.
 - ii. Operaciones individuales por un monto igual o superior a 3,000 dólares, e inferior a 5,000 dólares.
 - iii. Operaciones individuales por un monto igual o superior a 5,000 dólares, y como **Política Interna Propia**: en aquellos casos en que el Sistema Automatizado muestre una Alerta por una Posible Operación Inusual.
2. De conformidad con lo dispuesto en la 4ª Disposición, fracción III, letra A, y por Política Interna, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no realizará Operaciones por montos iguales o superiores a los 5,000 dólares.
3. Se establecen los siguientes tipos de Usuario
 - a) Personas Físicas de Nacionalidad Mexicana
 - b) Personas Morales de Nacionalidad Mexicana
 - c) Personas Físicas de Nacionalidad Extranjera
 - d) Personas Morales de Nacionalidad Extranjera
 - e) Sociedades, Dependencias y Entidades a las que se aplican medidas simplificadas (establecidas en el Anexo 1)
 - f) Fideicomisos
4. Se prevén los siguientes casos especiales;
 - a) Proveedores de Recursos
 - b) Beneficiarios, Propietarios Reales o Terceros Autorizados
5. No se aceptará la Operación si el cajero detecta que algún billete y/o moneda es falso.
6. El usuario deberá expresarle al cajero si acude por cuenta propia o a nombre de un tercero o Persona Física, Personal Moral o Fideicomiso:
 - a) Para enterar al Usuario de la obligación de indicar lo aquí establecido, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. ha dispuesto en su ventanilla mostrar el aviso que se detalla en el Anexo X, "*Obligación de expresar si acude por cuenta propia a nombre de un tercero*".

- b) En caso de que el Usuario no exprese que acude por parte de un tercero, el Cajero procederá a registrar la operación con los datos del Usuario.
7. Solo se aceptarán los tipos de Identificación válidos (establecidos en el Anexo 2)
8. No se aceptará la operación si:
 - i. El usuario se niega a proporcionar algún dato o entregar la Identificación oficial.
 - ii. El usuario presenta una identificación que no esté vigente o no cuente con fotografía.
 - iii. La fotografía de la identificación no corresponde a la persona.
 - iv. El cajero detecta que la identificación está alterada de manera que presente rasgos obvios de ser falsa.
9. Adicionalmente, si se trata de una Persona Moral y no se está obligado a recabar un comprobante de domicilio, se pedirá a la persona física que acude en su representación, que llene el formulario *"Información para Identificación de una Persona Moral"* (Anexo 13)
10. De conformidad con lo dispuesto en la 51ª Disposición, segundo y tercer párrafo, y por Política Interna, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no realizará Operaciones con Fideicomisos.

Procedimientos:

De manera general, al momento de presentarse un Usuario en la ventanilla a realizar una Operación, el cajero de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., previo a la celebración de la misma procederá de la siguiente manera:

1. Preguntará al Usuario el tipo de Operación que desea realizar (compra o venta),
 - a) Podrá obviar al Tipo de Operación si el Usuario presenta una divisa (compra) o presenta Moneda Nacional (venta).
2. Preguntará y confirmará verbalmente al Usuario el monto que desea operar;
3. El cajero recibirá el dinero a operar;
 - a) Deberá contarlo a la vista del Usuario detenidamente para confirmar el monto,
 - b) Deberá verificar que los billetes y/o monedas recibidos no sean falsos;
4. El cajero pedirá una Identificación Oficial,
 - a) Verificará que la Identificación está vigente y contenga fotografía.
 - b) Verificará si se trata de una persona de nacionalidad mexicana o extranjera;
 - i. Podrá hacerlo de acuerdo con la Identificación que le presente el Usuario, el idioma en el que esta interactuando, etc.
5. Según sea el monto de la Operación y el tipo de Usuario, el cajero procederá a recabar los datos de identificación que correspondan e integrar el expediente del Usuario y registrará la Operación en el sistema automatizado de acuerdo a lo establecido en los Criterios y Procedimientos de los apartados del 2 al 14 del presente Capítulo.
 - a) Para determinar el tipo de Usuario, el cajero deberá poner atención a la indicación (o no) de parte del Usuario para los casos en que acude por parte de un tercero Persona Física, Persona Moral o Fideicomiso.
6. Al terminar de registrar la operación en el sistema automatizado, recabar los datos de identificación e integrar el expediente según correspondan, el cajero entregará al Usuario el recibo de la Operación y el contravalor.

2. IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS CUANDO REALICEN OPERACIONES INDIVIDUALES POR UN MONTO IGUAL O SUPERIOR A 1,000 DÓLARES E INFERIOR A 3,000 DÓLARES - PERSONAS FÍSICAS

Criterios:

1. Cuando el monto de la Operación sea igual o superior a 1,000 dólares e inferior a 3,000 dólares; el cajero deberá pedir la Identificación Oficial;
2. Únicamente se capturarán en el sistema automatizado los datos del Usuario según lo establecido en los procedimientos descritos más adelante en este punto;
3. En caso de tratarse de un Usuario que acude por segunda o más veces, es decir, que ya se encontraba registrado en el sistema automatizado, el cajero verificará que los datos del mismo estén correctos, o en su caso, actualizar datos;
4. No se requerirá un comprobante de Domicilio;
5. Tratándose de un domicilio en territorio nacional:
 - a) El código postal deberá existir en el Catálogo del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX),
 - b) En el supuesto de que el Código Postal que aparece en la Identificación Oficial, no se encuentre en el catálogo de SEPOMEX, el cajero deberá buscar el Código Postal más cercano de acuerdo a la Entidad y Municipio;
 - c) El cajero deberá registrar en el sistema automatizado la colonia o urbanización que aparece en la Identificación Oficial, independientemente que la misma no se encuentre relacionada con el Código Postal en el Catálogo de SEPOMEX;
 - d) La colonia es obligatoria, por lo tanto, si la identificación Oficial no incluye la Colonia o Urbanización, el cajero deberá preguntarla verbalmente al Usuario;
6. Por otro lado, tratándose de un domicilio extranjero:
 - a) Si la Identificación no contiene la Colonia y/o el Código Postal, el cajero deberá preguntarlo(s) verbalmente al Usuario (en caso de que la comunicación se pueda establecer en el idioma español).
 - b) Si ha confirmado que el domicilio no cuenta con Colonia se deberá escribir "SC".
7. En el caso de que un Usuario no tenga algunos de los apellidos se deberá registrar en el sistema automatizado "XXXX" (cuatro "X") en el que falte.

Procedimientos:

1. El cajero pide al Usuario la Identificación Oficial según lo establecido en los criterios.
2. Con el nombre completo, el cajero lo buscará en el sistema automatizado para verificar si acude por primera vez o ya se encuentra registrado;
3. En caso de ser un Usuario nuevo, únicamente capturará en el sistema automatizado los siguientes datos obtenidos de la Identificación Oficial (y/o de los formularios del Anexo 3 o Anexo 4, según cada caso):
 - a) Personas Físicas, tanto de Nacionalidad Mexicana como Extranjera
 - Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas
 - País de nacimiento
 - Nacionalidad
 - Fecha de nacimiento
 - Domicilio particular (compuesto por nombre de la calle, o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso, ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política que corresponda, en su caso, código postal y país)
 - Número de su identificación oficial, que sólo podrá ser alguna de las señaladas en el *Anexo 2 "Identificaciones Oficiales Validas"*

3. IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS CUANDO REALICEN OPERACIONES INDIVIDUALES POR UN MONTO IGUAL O SUPERIOR A 1,000 DÓLARES E INFERIOR A 3,000 DÓLARES - PERSONAS MORALES

Criterios:

A fin de verificar que, los expedientes de identificación de los Usuarios personas morales con independencia de su Nivel de Riesgo, cuenten con todos los datos y documentos previstos en la 4ª de las Disposiciones, así como que, dichos datos y documentos se encuentren actualizados.

Procedimientos:

1. Solicitud de Identificación

Tratándose de usuarios Personas Morales Nacionales que celebren operaciones con SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., en este umbral, el personal o el Oficial de Cumplimiento llevará a cabo el proceso de identificación de las personas morales a efecto de conocer la identidad de quienes celebran las operaciones en representación de estos, por lo que deberá solicitarse una identificación oficial vigente y proceder a registrar los datos de acuerdo a lo siguiente:

2. Registro correcto en el sistema automatizado

El cajero deberá registrar o actualizar correctamente los datos siguientes, ya que de lo contrario la Operación no será aceptada por el sistema hasta no cubrir los requisitos mínimos siguientes:

- a) Denominación o razón social;
- b) Clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y, en su caso, número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país que los asignaron.
- c) Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella;
- d) Domicilio (compuesto por nombre de la calle, o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, ciudad o población, entidad federativa y código postal y país.).
- e) Nacionalidad;
- f) Los datos de la persona física que acuda al Centro Cambiario en representación de la Persona Moral Nacional, en los siguientes términos:
 - Apellido Paterno, Apellido Materno (si cuenta con él) y Nombre(s) sin abreviaturas,
 - País de Nacimiento,
 - Fecha de Nacimiento,
 - Domicilio particular (compuesto por nombre de la calle, o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso, ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política que corresponda, en su caso, código postal y país);
 - Nacionalidad,
 - Los datos de la persona que acuda al Centro Cambiario en su representación, en los mismos términos que en el *Procedimiento 3* anterior.
- g) Se deberán de registrar los datos sobre la identidad de la persona que acuda al Centro Cambiario en representación de la Persona Moral Nacional, haciendo uso de la pantalla de "Alta de Usuarios" para Personas Físicas, una vez cubiertos los requisitos el Sistema aceptará la operación.
- h) Una vez hecho el registro de los datos de la Persona Moral Nacional y de la Persona Física (Representante Legal) el sistema relacionará las operaciones de ambos.

3. Liquidación de la Operación

- a) Al finalizar el registro correcto de la Operación, el personal de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., deberá de contar con una copia legible obtenida de la identificación oficial de la persona que realizó la operación, en representación de la persona moral, dicha copia deberá de contar con la firma de la persona que atendió la operación, la cual será avalada con su firma y fecha de cotejo.
- b) Terminado el proceso antes mencionado, el personal de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. de C.V., que se encuentre en el área de atención al público procederá a liquidar la Operación al Usuario y entregará en ese momento el ticket de la operación generado por el sistema automatizado y regresará al Usuario la documentación en original que haya sido proporcionada previo a la celebración de la operación.
- c) Las copias de la documentación serán puestas a disposición del Oficial de Cumplimiento del Centro Cambiario para su validación junto con la documentación que se haya recabado de Operaciones de otros Usuarios durante el día, para que éste último se encargue de archivar y custodiar dicha información de acuerdo a las políticas establecidas en el presente Documento.

Una vez capturada la información de la persona moral, el cajero procederá a registrar los datos de la persona física que acude en su representación, en los mismos términos que los señalados en el punto 2 (*Identificación de Usuarios cuando realicen Operaciones por un monto $\geq$ a 1,000 dólares e $<$ a 3,000 dólares Persona Física*) – Procedimientos, numeral 2, sub inciso a) del presente Capítulo.

IDENTIFICACION DE LOS PROPIETARIOS REALES, DE USUARIOS PERSONAS MORALES QUE EJERZAN EL CONTROL DE LAS MISMAS

Cuando el monto de la Operación sea igual o superior a 1,000 dólares y esta sea solicitada a SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. de C.V. por una persona moral, el cajero preguntará si se trata del propietario real, para este término se observarán los siguientes criterios.

Criterios:

Para que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. de C.V., lleve a cabo la identificación de los Propietarios Reales, de sus Usuarios personas morales que ejerzan el control de las mismas, deberá de integrar el expediente de identificación de acuerdo a los requisitos siguientes:

- Denominación o razón social;
- Giro mercantil, actividad u objeto social;
- Nacionalidad;
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave);
- Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuenten con ella;
- Domicilio (compuesto por nombre de la calle o vía de que se trate, número exterior e interior; colonia o urbanización; delegación, municipio; ciudad o población, entidad federativa, código postal y país);
- Número (s) de teléfono de dicho domicilio;
- Correo electrónico, en su caso;
- Fecha de constitución;
- Nombre(s) y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado legal que, con su firma, puedan obligar a la persona moral para efectos de la celebración de un contrato o realización de la operación de que se trate.
- Testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite su legal existencia inscrito en el registro público que corresponda, de acuerdo con la naturaleza de la persona moral, o de cualquier instrumento en el que consten los datos de su constitución y los de su inscripción en dicho registro, o bien, del documento que, de acuerdo con el régimen que le resulte aplicable a la persona moral de que se trate, acredite fehacientemente su existencia.
- En caso de que la persona moral sea de reciente constitución y, en tal virtud, no se encuentre aún inscrita en el registro público que corresponda de acuerdo con su naturaleza, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. de C.V., deberá obtener un escrito firmado por persona legalmente facultada que acredite su personalidad en términos del instrumento público que acredite su legal existencia, en el que conste la obligación de llevar a cabo la inscripción respectiva y proporcionar, en su oportunidad, los datos correspondientes;
- Cédula de Identificación Fiscal o constancia de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con cualquiera de ellas;
- Comprobante de domicilio, cuando el domicilio manifestado en la operación celebrada por el Usuario no coincida con el de la identificación o esta no lo contenga, será necesario que se recabe e integre al expediente respectivo copia simple de un documento que acredite el domicilio del usuario, que podrá ser algún recibo de pago por servicios domiciliarios como, entre otros, suministro de energía eléctrica, telefonía, gas natural, de impuesto predial o de derechos por suministro de agua o estados de cuenta bancarios, todos ellos con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión, o el contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación por el usuario y registrado ante la autoridad fiscal competente, constancia de residencia emitida por autoridad municipal, el comprobante de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como los demás que, en su caso, apruebe el Supervisor;

- Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el instrumento público que acredite la legal existencia de la persona moral de que se trate, así como la identificación personal de cada uno de dichos representantes.
- Tratándose de dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales, así como de otras personas morales mexicanas de derecho público, para acreditar su legal existencia así como comprobar las facultades de sus representantes legales y/o apoderados deberá estarse a lo que dispongan las leyes, reglamentos, decretos o estatutos orgánicos que las creen y regulen su constitución y operación, y en su caso, copia de su nombramiento o por instrumento público expedido por fedatario, según corresponda.
- Para el caso de Usuarios que sean centro cambiario o transmisor de dinero SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. de C.V., deberá asentar en el expediente de identificación de dicho Usuario.

Una vez capturada la información de la persona moral, el cajero procederá a registrar los datos de la persona física que acude en su representación, en los mismos términos que los señalados en el punto 2 (*Identificación de Usuarios cuando realicen Operaciones por un monto $\geq$ a 1,000 dólares e $<$ a 3,000 dólares Persona Física*) – Procedimientos, numeral 2, sub inciso a) del presente Capítulo.

4. IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS CUANDO REALICEN OPERACIONES INDIVIDUALES POR UN MONTO IGUAL O SUPERIOR A 1,000 DÓLARES E INFERIOR A 3,000 DÓLARES - FIDEICOMISOS

Criterios:

De conformidad con lo dispuesto en la 51ª Disposición, segundo y tercer párrafos, y por Política Interna, **SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no realizará Operaciones con Fideicomisos.**

Procedimientos:

En caso de tratarse de un Fideicomiso, el cajero no aceptará la Operación, indicándole al Usuario que **SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no realizará Operaciones con ese tipo de Usuarios.**

5. PARA RECABAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS USUARIOS QUE REALICEN OPERACIONES INDIVIDUALES POR UN MONTO IGUAL O SUPERIOR AL EQUIVALENTE A 3,000 DÓLARES E INFERIOR A 5,000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O EL EQUIVALENTE EN LA MONEDA EXTRANJERA DE QUE SE TRATE, ASÍ COMO RECABAR Y CONSERVAR COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS INTERVENGAN EN LAS OPERACIONES

Criterios:

1. Se deberá recabar una copia simple de la Identificación de la persona física que intervenga en la operación;
2. Adicionalmente, si se trata de un domicilio en territorio nacional y el código postal que aparece en la Identificación Oficial no se encuentre en el catálogo la cajera deberá imprimir la pantalla de la consulta en dicho catálogo para tener como evidencia la no existencia del código postal;
3. La cajera pide al Usuario la Identificación Oficial según lo establecido en las Disposiciones, de igual forma pedirá el nombre completo o la Razón Social del Usuario (en caso de que sea una persona moral), la cajera lo buscará en el sistema automatizado para verificar si acude por primera vez o ya se encuentra registrado.
4. En caso de ser un Usuario nuevo, únicamente capturará en el sistema automatizado los siguientes datos obtenidos de la Identificación Oficial:
 - a) Personas Físicas, tanto de Nacionalidad Mexicana como Extranjera;
 - Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas
 - País de nacimiento
 - Nacionalidad (País)
 - Fecha de nacimiento
 - Domicilio particular (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia o urbanización si aplica, delegación si aplica, ciudad o municipio de demarcación política similar que corresponda, en su caso, código postal, estado o provincia y país)
 - Número y Tipo de Identificación Oficial
 - b) Personas Morales, tanto de Nacionalidad Mexicana como Extranjera;
 - Denominación o Razón Social
 - Nacionalidad (País)
 - Fecha de Constitución (Política Interna Propia)
 - Si se trata de una Persona Moral de nacionalidad mexicana
 - Clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homo-clave)
 - Si se trata de una Persona Moral de nacionalidad extranjera

- Clave de Registro asignado o utilizado en el País de Origen
- Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella
- Domicilio completo (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia o urbanización si aplica, delegación si aplica, ciudad o municipio de demarcación política similar que corresponda, en su caso, código postal, estado o provincia y país)
- Apellido Paterno, Apellido Materno y Nombre(s) sin abreviaturas del Representante Legal (Política Interna Propia)
- Una vez capturada la información de la Persona Moral, procederá a registrar los datos de la persona física que acude en su representación, en los mismos términos que los señalados en el sub-inciso a) anterior.

De conformidad con lo dispuesto en la 51ª Disposición, segundo y tercer párrafos, y por Política Interna, **SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no realizará operaciones con Personas Morales, tanto nacionales como Extranjeras.**

En caso de tratarse de un Fideicomiso, la cajera.

- Número o referencia del Fideicomiso, y en su caso, Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y número de serie de la Firma Electrónica Avanzada.
- Denominación o razón social de la institución, entidad o sociedad que actúe como fiduciaria.
- Apellido paterno, apellido materno y nombre o nombres sin abreviaturas del (los) representante(s) legal(es), apoderado(s) o delegado(s) fiduciario(s).

El expediente quedara resguardado por el Oficial de Cumplimiento, en las oficinas de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. de C.V., por un periodo no menor a 10 años y estará a disposición de las autoridades supervisoras cuando así lo requieran, los expedientes se conservarán de manera física o también quedara un respaldo de manera digital, el sistema con el que cuenta SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. de C.V., tiene la funcionalidad de guardar los archivos históricos y consérvalos para cualquier eventualidad.

Procedimientos:

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. de C.V., a través de la cajera, deberá desarrollar lo siguiente:

1. Cuando el Monto de la Operación sea igual o superior a 3,000 "Dólares" e inferior a 5,000 "Dólares".
2. La cajera deberá pedir la Identificación Oficial
3. Se capturarán en el sistema automatizado los datos del usuario según lo establecido en las Disposiciones.
4. En caso de tratarse de un usuario que acude por segunda o más veces, es decir, que ya se encontraba registrado en el sistema automatizado, la cajera verificará que los datos del mismo estén correctos, en su caso modificará los mismos.
5. No se requerirá un Comprobante de Domicilio, tratándose de un domicilio en territorio nacional:

El proceso de identificación y cotejo de información, sobre la política de identificación del usuario será ejecutada por la cajera, en la obtención de la información requerida, así como en el entendimiento de sus necesidades de operación de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. de C.V.

De conformidad con lo dispuesto en la 51ª Disposición, segundo y tercer párrafos, y por Política Interna, **SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no realizará operaciones con Fideicomisos.**

6. IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS CUANDO REALICEN OPERACIONES INDIVIDUALES POR UN MONTO IGUAL O SUPERIOR A 3,000 DÓLARES E INFERIOR A 5,000 DÓLARES - PERSONAS MORALES

Criterios:

1. A fin de verificar que, los expedientes de identificación de los Usuarios personas morales con independencia de su Nivel de Riesgo, cuenten con todos los datos y documentos previstos en la 4ª de las Disposiciones, así como que, dichos datos y documentos se encuentren actualizados.
2. De conformidad con lo dispuesto en la 51ª de las Disposiciones, segundo y tercer párrafo, y por Política Interna, **SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., no realizará operaciones con personas morales.**

Procedimientos:

De conformidad con lo dispuesto en la 51ª de las Disposiciones, segundo y tercer párrafo, y por Política Interna, **SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., no realizará operaciones con personas morales.**

1. Solicitud de Identificación

Tratándose de usuarios Personas Morales Nacionales que celebren operaciones con SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., en este umbral, el personal o el Oficial de Cumplimiento llevará a cabo el proceso de identificación de las personas morales a efecto de conocer la identidad de quienes celebran las operaciones en representación de estos, por lo que deberá solicitarse una identificación oficial vigente y proceder a registrar los datos de acuerdo a lo siguiente:

2. Registro correcto en el sistema automatizado

El cajero deberá registrar o actualizar correctamente los datos siguientes, ya que de lo contrario la Operación no será aceptada por el sistema hasta no cubrir los requisitos mínimos siguientes:

- a) Denominación o razón social;
- b) Clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) o número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella;
- c) Domicilio (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia, delegación o municipio, ciudad o población, entidad federativa y código postal).
- d) Nacionalidad;
- e) Los datos de la persona física que acuda al Centro Cambiario en representación de la Persona Moral Nacional, en los siguientes términos:
 - Apellido Paterno, Apellido Materno (si cuenta con él) y Nombre(s) sin abreviaturas;
 - País de Nacimiento;
 - Nacionalidad;
 - Fecha de Nacimiento;
 - Domicilio particular (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia o urbanización, delegación en su caso, ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o municipio de demarcación política similar que corresponda, en su caso, código postal y país);
 - Número de Identificación y
 - Tipo de identificación Oficial Vigente.
- f) Se deberán de registrar los datos sobre la identidad de la persona que acuda al Centro Cambiario en representación de la Persona Moral Nacional, haciendo uso de la pantalla de “Alta de Usuarios” para Personas Físicas, una vez cubiertos los requisitos el Sistema aceptará la operación.
- g) Una vez hecho el registro de los datos de la Persona Moral Nacional y de la Persona Física (Representante Legal) el sistema relacionará las operaciones de ambos.
- a) Terminado el proceso antes mencionado, el personal de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., deberá de contar con una copia legible obtenida de la identificación oficial de la persona que realizó la operación, en representación de la persona moral, dicha copia deberá de contar con la firma de la persona que atendió la operación, la cual será avalada con su firma y fecha de cotejo.
- b) Las copias de la documentación serán puestas a disposición del Oficial de Cumplimiento del Centro Cambiario para su validación junto con la documentación que se haya recabado de Operaciones de otros Usuarios durante el día, para que éste último se encargue de archivar y custodiar dicha información de acuerdo a las políticas establecidas en el presente Documento.

3. Liquidación de la Operación

- a) Al finalizar el registro correcto de la Operación, el personal de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. de C.V., que se encuentre en el área de atención al público procederá a liquidar la Operación al Usuario y entregará en ese momento el ticket de la operación generado por el sistema automatizado y regresará al Usuario la documentación en original que haya sido proporcionada previo a la celebración de la operación.
- b) Terminado el proceso antes mencionado, el personal de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., deberá de contar con una copia legible obtenida de la identificación oficial de la persona que realizó la operación, en representación de la persona moral, dicha copia deberá de contar con la firma de la persona que atendió la operación, la cual será avalada con su firma y fecha de cotejo.
- c) Las copias de la documentación estarán a disposición del Oficial de Cumplimiento del Centro Cambiario, así como las generadas durante el día, con el objeto de validación, custodia y archivo de la información de acuerdo a las políticas establecidas en el presente Documento.

Una vez capturada la información de la persona moral, el cajero procederá a registrar los datos de la persona física que acude en su representación, en los mismos términos que los señalados en el punto 2 (*Identificación de Usuarios cuando realicen Operaciones por un monto $\geq$ a 1,000 dólares e $<$ a 3,000 dólares Persona Física*) – Procedimientos, numeral 2, sub inciso a) del presente Capítulo.

IDENTIFICACION DE LOS PROPIETARIOS REALES, DE USUARIOS PERSONAS MORALES QUE EJERZAN EL CONTROL DE LAS MISMAS

Cuando el monto de la Operación sea igual o superior a 1,000 dólares y esta sea solicitada a SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. de C.V. por una persona moral, el cajero preguntará si se trata del propietario real, para este término se observarán los siguientes criterios.

Criterios:

Para que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. de C.V., lleve a cabo la identificación de los Propietarios Reales, de sus Usuarios personas morales que ejerzan el control de las mismas, deberá de integrar el expediente de identificación de acuerdo a los requisitos siguientes:

- Denominación o razón social
- Giro mercantil, actividad u objeto social
- Nacionalidad

- Clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave)
- Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuenten con ella
- Domicilio (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, número exterior e interior; colonia o urbanización; delegación, municipio, ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, o demarcación política similar, código postal estado y país)
- Número (s) de teléfono de dicho domicilio
- Correo electrónico, en su caso
- Fecha de constitución
- Nombre(s) y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado legal que, con su firma, puedan obligar a la persona moral para efectos de la celebración de un contrato o realización de la operación de que se trate
- Testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite su legal existencia inscrito en el registro público que corresponda, de acuerdo con la naturaleza de la persona moral, o de cualquier instrumento en el que consten los datos de su constitución y los de su inscripción en dicho registro, o bien, del documento que, de acuerdo con el régimen que le resulte aplicable a la persona moral de que se trate, acredite fehacientemente su existencia
- En caso de que la persona moral sea de reciente constitución y, en tal virtud, no se encuentre aún inscrita en el registro público que corresponda de acuerdo con su naturaleza, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. de C.V., deberá obtener un escrito firmado por persona legalmente facultada que acredite su personalidad en términos del instrumento público que acredite su legal existencia, en el que conste la obligación de llevar a cabo la inscripción respectiva y proporcionar, en su oportunidad, los datos correspondientes
- Cédula de Identificación Fiscal o constancia de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con cualquiera de ellas
- Comprobante de domicilio, cuando el domicilio manifestado en la operación celebrada por el Usuario no coincida con el de la identificación o esta no lo contenga, será necesario que se recabe e integre al expediente respectivo copia simple de un documento que acredite el domicilio del usuario, que podrá ser algún recibo de pago por servicios domiciliarios como, entre otros, suministro de energía eléctrica, telefonía, gas natural, de impuesto predial o de derechos por suministro de agua o estados de cuenta bancarios, todos ellos con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión, o el contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación por el usuario y registrado ante la autoridad fiscal competente, constancia de residencia emitida por autoridad municipal, el comprobante de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como los demás que, en su caso, apruebe el Supervisor
- Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el instrumento público que acredite la legal existencia de la persona moral de que se trate, así como la identificación personal de cada uno de dichos representantes
- Tratándose de dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales, así como de otras personas morales mexicanas de derecho público, para acreditar su legal existencia así como comprobar las facultades de sus representantes legales y/o apoderados deberá estarse a lo que dispongan las leyes, reglamentos, decretos o estatutos orgánicos que las creen y regulen su constitución y operación, y en su caso, copia de su nombramiento o por instrumento público expedido por fedatario, según corresponda
- Para el caso de Usuarios que sean centro cambiario o transmisor de dinero SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. de C.V., deberá asentar en el expediente de identificación de dicho Usuario.

Procedimientos:

1. En caso que previo a la celebración de alguna operación con un Usuario que sea persona moral y que éste declare que existe un Propietario Real, el Oficial de Cumplimiento, quién es el encargado de la verificación de los expedientes, una vez que el cajero haya recabado los documentos pertinentes para llevar a cabo la operación, en términos de lo señalado en el presente Manual, respetando los requisitos señalados en el criterio anterior, utilizando para tal efecto el Anexo 6 “*Verificación del Domicilio del Usuario*”. Dicho formato, deberá de ser llenado en el domicilio del Usuario, como prueba de que se efectuó la visita ocular en las instalaciones del Propietario Real.
2. La documentación que el Propietario Real deba proporcionar al Oficial de Cumplimiento, en términos de lo establecido en el presente Manual, durante la visita que se realice en el domicilio del Propietario Real, donde, al efecto, el personal o el Oficial de Cumplimiento de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. de C.V. deberá de realizar el correspondiente cotejo de la documentación original contra las copias simples que integrará al expediente de identificación. En caso de no contar total o parcialmente con la información correspondiente en el momento de dicha visita, el Propietario Real, deberá de entregarla al Oficial de Cumplimiento, en el domicilio de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. de C.V.
3. De conformidad con lo dispuesto en la 51ª de las Disposiciones, segundo y tercer párrafo, y por Política Interna, **SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., no realizará operaciones con personas morales.**

7. IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS CUANDO REALICEN OPERACIONES INDIVIDUALES POR UN MONTO IGUAL O SUPERIOR A 3,000 DÓLARES E INFERIOR A 5,000 DÓLARES - FIDEICOMISOS

Criterios:

De conformidad con lo dispuesto en la 51ª Disposición, segundo y tercer párrafos, y por Política Interna, **SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no realizará operaciones con Fideicomisos.**

Procedimientos:

De conformidad con lo dispuesto en la 51ª Disposición, segundo y tercer párrafos, y por política Interna, **SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no realizará operaciones con Fideicomisos.**

8. IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS CUANDO REALICEN OPERACIONES INDIVIDUALES POR UN MONTO IGUAL O SUPERIOR A 5,000 DÓLARES, TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD MEXICANA O EXTRANJERA CON LA CONDICIÓN DE ESTANCIA DE RESIDENTE TEMPORAL O RESIDENTE PERMANENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE MIGRACIÓN

Criterios:

1. Cuando el monto de la operación sea igual o superior a 5,000 dólares, el cajero deberá pedir la Identificación Oficial.
2. Aplica para personas físicas de nacionalidad mexicana o extranjera con la condición de estancia de residente temporal o residente permanente en términos de la Ley de Migración o en calidad de representante diplomático y consular en los términos de los Lineamientos para la expedición de visas no ordinarias.
3. Se deberá integrar un expediente del usuario con los documentos establecidos en el procedimiento 4, más adelante, de este apartado;
4. Si se trata de un usuario que acude por segunda o más veces, el cajero deberá asegurarse que estén completos sus datos en el sistema automatizado y que cuenta con el expediente completo y deberá cotejar la copia de la Identificación con la que está presentando en el momento, en caso de ser necesario, actualizar datos y documentos;
5. Se requerirá un comprobante de domicilio en los siguientes casos:
 - a) El domicilio manifestado por el usuario no coincida con el de la Identificación oficial,
 - b) Cuando la Identificación oficial no contenga el domicilio.
6. Si el usuario se niega a proporcionar algún dato, documento, o la Identificación, el cajero no aceptará la operación;
7. Tratándose de un domicilio en territorio nacional:
 - a) El Código Postal deberá existir en el Catálogo del servicio postal mexicano (SEPOMEX),
 - i. Dicho catálogo se encuentra integrado al sistema automatizado para permitirle al cajero validarlo;
 - ii. En los casos en que la Identificación Oficial no contenga el Código Postal, el cajero deberá buscarlo y seleccionarlo en el catálogo de SEPOMEX integrado al sistema;
 - iii. El sistema automatizado no permitirá grabar los datos del Usuario si el Código Postal capturado no se encuentra en el catálogo de SEPOMEX;
 - b) En el supuesto de que el Código postal que aparece en la Identificación Oficial no se encuentre en el catálogo de SEPOMEX el cajero deberá proceder de la siguiente manera:
 - i. Recabar una copia digitalizada de la Identificación Oficial;
 - ii. Buscar el código postal más cercano de acuerdo con la entidad y municipio.
 - c) El cajero deberá registrar en el sistema automatizado la Colonia o Urbanización que aparece en la Identificación Oficial, independientemente que la misma no se encuentre relacionada con el Código Postal en el Catálogo de SEPOMEX;
 - d) La Colonia es obligatoria, por lo tanto, si a identificación Oficial no incluye la Colonia o Urbanización, el cajero deberá preguntarla verbalmente al usuario.
8. Por otro lado, tratándose de un domicilio extranjero:
 - a) Si la identificación (o el comprobante de domicilio) no contiene la Colonia y/o el Código Postal, el cajero deberá preguntarlo (s) verbalmente al usuario (en caso de que la comunicación se pueda establecer en el idioma español);
 - b) Si ha confirmado que el domicilio no cuenta con colonia se deberá escribir "SC"
9. Como Política Interna de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.:
 - a) Los criterios y procedimientos establecidos en este inciso aplican también para los casos en que el sistema automatizado muestre una Alerta de una posible operación inusual;
 - b) En el caso de que un usuario no tenga algunos de los apellidos se deberá registrar en el sistema automatizado, "XXXX" (cuatro "X") en el que falte;
 - c) Aun cuando no se establece explícitamente en las disposiciones, se deberá registrar en el sistema automatizado el número y el tipo de la identificación;
 - d) **SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no realizará Operaciones por montos iguales o superiores a los 5,000 dólares con sus Usuarios Personas Físicas de nacionalidad mexicana o extranjera.**

Procedimientos:

1. El cajero pide al usuario su identificación oficial, con el nombre completo del usuario, el cajero lo buscará en el sistema automatizado para verificar si acude por primera vez o ya se encuentra registrado.

2. En caso de ser un usuario nuevo, capturará en el sistema automatizado los siguientes datos obtenidos de la Identificación Oficial (en caso de que esta no contenga el domicilio, lo obtendrá del comprobante del mismo):
 - Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas
 - Género
 - Fecha de nacimiento
 - Entidad federativa de nacimiento, cuando corresponda
 - País de nacimiento
 - Nacionalidad
 - Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el Usuario
 - Domicilio particular en su lugar de residencia (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, número exterior e interior; colonia o urbanización; delegación, municipio, ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, o demarcación política similar, código postal estado y país)
 - Número(s) de teléfono(s) en que se le pueda localizar
 - Correo electrónico, en su caso
 - Clave Única de Registro de Población CURP y la clave de Registro Federal de Contribuyentes RFC (con homoclave), número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países de lo asignaron, cuando disponga de ellos
 - Número de serie de la firma electrónica avanzada, cuando cuente con ella;
3. El cajero creará un expediente del Usuario con los siguientes documentos:
 - Copia simple de la identificación personal vigente; consultar el *Anexo 2 "Identificaciones Oficiales Validas"*
 - "Formato o Ficha de Identificación del Usuario" impresa por el sistema automatizado (donde se muestre la información capturada)
 - Copia simple de la Constancia Única de Registro de Población CURP, cuando disponga de ella
 - No será necesario presentar la constancia de la CURP si ésta aparece en otro documento o identificación oficial
 - Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal y/o equivalente expedido por la autoridad competente cuando disponga de ella
 - Copia simple de la constancia de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella
 - Comprobante de domicilio siempre y cuando:
 - El domicilio manifestado por el usuario no coincida con el de la identificación oficial
 - Cuando la identificación oficial no contenga el domicilio
 - En el supuesto anterior, se recabará integrará en el expediente copia simple de un documento que acredite el domicilio del Usuario, que podrá ser algún recibo de pago por servicios domiciliados: suministro de energía eléctrica, gas natural, impuesto predial, derechos de suministro de agua, estados de cuenta bancarios (con una antigüedad no mayor a 3 meses), contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación por el Usuario, comprobante de inscripción al RFC
 - Tratándose de Operaciones que involucren la entrega de recursos en el domicilio del usuario, el comprobante de domicilio deberá corresponder al lugar donde se han recibido dichos recursos
 - Declaración de la persona física, que podrá otorgarse por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, en la que conste que dicha persona actúa para esos efectos a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero, según sea el caso
 - En el supuesto en que el usuario declare que actúa por cuenta de un tercero, el cajero deberá observar los criterios y procedimientos establecidos en el punto 13 del presente Capítulo
 - En el caso de que el usuario declare que actúa como apoderado de otra persona, el cajero deberá recabar adicionalmente:
 - Copia simple de la carta poder o de la copia certificada del documento expedido por Fedatario Público, según corresponda, que acredite las facultades conferidas al apoderado
 - Copia simple de la identificación oficial del apoderado
 - Comprobante de domicilio del apoderado
 - Datos y documentos relativos al poderdante
 - Si el lugar de residencia es en el extranjero y cuenta con un domicilio en territorio nacional en donde pueda recibir correspondencia dirigido al Usuario, el cajero recabará los datos relativos a dicho domicilio mediante el formato denominado "Domicilio en territorio nacional para residentes en el extranjero" (Anexo 5).

9. IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS CUANDO REALICEN OPERACIONES INDIVIDUALES POR UN MONTO IGUAL O SUPERIOR A 5,000 DÓLARES - TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA

De conformidad con lo dispuesto en la 51ª de las Disposiciones, segundo y tercer párrafo, y por Política Interna, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., no realizará operaciones con personas morales.

Criterios:

1. Cuando el monto de la operación sea igual o superior a 5,000 dólares, el cajero deberá pedir la identificación oficial de la persona física que acude en representación de la persona moral
2. Aplica para personas morales de nacionalidad mexicana

3. Se deberá integrar un expediente del usuario con los documentos establecidos en el procedimiento 4, más adelante de este apartado
4. Se requerirá un comprobante de domicilio en todos los casos
5. Si se trata de un Usuario que acude por segunda o más veces, el cajero deberá asegurarse que estén completos sus datos en el sistema automatizado y que cuenta con el expediente físico completo
6. Si el Usuario se niega a proporcionar algún dato o documento, el cajero no aceptará la operación
7. Los requisitos del domicilio son:
 - a) El código postal deberá existir en el Catálogo del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX)
 - i. Dicho Catálogo se encuentra integrado al sistema automatizado para permitirle al cajero validarlo;
 - ii. En los casos en que la identificación oficial no contenga el código postal, el cajero deberá buscarlo y seleccionarlo en el catálogo de SEPOMEX integrado al sistema
 - iii. El sistema automatizado no permitirá grabar los datos del Usuario si el código postal capturado no se encuentra en el catálogo de SEPOMEX
 - b) En el supuesto de que el código postal que aparece en la identificación oficial no se encuentre en el catálogo de SEPOMEX el cajero deberá proceder de la siguiente manera:
 - i. Recabar una copia simple de la identificación oficial
 - ii. Buscar el código postal más cercano de acuerdo con la Entidad y municipio
 - c) El cajero deberá registrar en el sistema automatizado la colonia o urbanización que aparece en la Identificación Oficial, independientemente que la misma no se encuentre relacionada con el código postal en el Catálogo de SEPOMEX
 - d) La colonia es obligatoria, por lo tanto, si la identificación oficial no incluye la colonia o urbanización, el cajero deberá preguntarla verbalmente al usuario
8. Cómo Política Interna:
 - a) Los criterios y procedimientos establecidos en este inciso aplican también para los casos en que el sistema automatizado muestre una alerta de una posible operación inusual
 - b) Adicionalmente se registrará en el sistema automatizado los datos de identificación de la persona física que acude en representación de la Persona Moral de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en el punto 2, del presente capítulo.
9. Tratándose de dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales, así como de otras personas morales mexicanas de derecho público, para acreditar su legal existencia así como comprobar las facultades de sus representantes legales y/o apoderados deberá estarse a lo que dispongan las leyes, reglamentos, decretos o estatutos orgánicos que las creen y regulen su constitución y operación, y en su caso, copia de su nombramiento o por instrumento público expedido por fedatario, según corresponda

Procedimientos:

1. El cajero pide al usuario su Identificación Oficial y confirma que acude en representación de una Persona Moral
2. Con la razón social de la Persona Moral, el cajero lo buscará en el sistema automatizado para verificar si acude por primera vez o ya se encuentra registrado
3. En caso de ser un usuario nuevo, capturará en el sistema automatizado los siguientes datos:
 - Denominación o razón social
 - Giro Mercantil, actividad u objeto social
 - Nacionalidad
 - Clave del Registro Federal de Contribuyentes CURP (con homoclave)
 - Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella
 - Domicilio completo (compuesto por nombre de la calle, o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso, ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política que corresponda, en su caso, código postal y país)
 - Número(s) de teléfono(s) de dicho domicilio
 - Correo electrónico, en su caso
 - Fecha de constitución
 - Nombre(s) y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado legal que, con su firma, pueda obligar a la persona moral para efectos de celebrar la operación de que se trate, proveniente de un documento válido de identificación personal oficial vigente, emitida por la autoridad competente. Consultar el *Anexo 2 "Identificaciones Oficiales Válidas"*
 - En el caso de contar con un consejo de administración se registrará en el sistema el nombre completo del presidente del consejo
 - La información de las otras personas deberá estar incluidas en la copia del acta constitutiva
 - Una vez capturada la información de la Persona Moral, procederá a registrar los datos de la persona física que acude en su representación, en los mismos términos que los señalados en el punto 2, del presente capítulo
4. El cajero creará un Expediente del Usuario con la copia simple de los siguientes documentos:
 - Testimonio o copia certificada del instrumento público (Acta Constitutiva) que acredite su legal existencia inscrito en el registro público que corresponda, de acuerdo con la naturaleza de la persona moral,
 - o de cualquier instrumento en el que consten sus datos de constitución y de su inscripción en dicho registro,

- O bien, del documento que, de acuerdo con el régimen que le resulte aplicable a la persona moral de que se trate, acredite fehacientemente su existencia
 - En caso de ser de reciente constitución y, en tal virtud, no se encuentre aun inscrita en el registro público que corresponda de acuerdo con su naturaleza, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. deberá obtener un escrito firmado por la persona legalmente facultada que acredite su personalidad en términos del instrumento público que acredite su legal existencia
 - En este escrito deberá constar la obligación de llevar a cabo la inscripción respectiva y proporcionar, en su oportunidad, los datos correspondientes al propio centro cambiario
 - Cedula de la identificación fiscal expedida por la Secretaría y, en su caso, del documento en el que se conste la asignación del número de identificación fiscal y/o equivalente expedido por autoridad competente o constancia de la firma Electrónica Avanzada FIEL, cuando cuente con ella
 - Comprobante de domicilio
 - Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el instrumento público que acredite la legal existencia de la persona moral
 - Identificación oficial de cada uno de los representantes; consultar el *Anexo 2 "Identificaciones Oficiales Validas"*
 - Sí el Usuario es otro centro cambiario, transmisor de dinero o sociedad financiera de objeto múltiple, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. deberá asentar los datos del registro que le haya otorgado la Comisión o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, mismos que deberá obtener de los registros públicos a cargo de dichas comisiones
5. Además, el cajero obtendrá información del Usuario que permita a SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. conocer:
- a) Estructura accionaria o partes sociales, según corresponda
 - b) En caso de que el Usuario cuente con un Grado de Riesgo distinto al bajo, su estructura corporativa interna, el organigrama de la persona moral, debiendo considerarse cuando menos: el nombre completo y cargo de aquellos individuos que ocupen los cargos entre director general y la jerarquía inmediata inferior a aquel, así como el nombre completo y posición correspondiente de los miembros de su consejo de administración o equivalente.

10. IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS CUANDO REALICEN OPERACIONES INDIVIDUALES POR UN MONTO IGUAL O SUPERIOR A 5,000 DÓLARES - TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA

Criterios:

1. Cuando el monto de la operación sea igual o superior a 5,000 dólares, el cajero deberá pedir la identificación oficial. Aplica para personas físicas de nacionalidad extranjera que no tengan la condición de estancia de residente temporal o residente permanente en términos de la Ley de Migración, o en calidad de representante diplomático y consular en los términos de los Lineamientos para la expedición de visas no ordinarias.
2. Se deberá integrar un expediente del usuario con los documentos establecidos en el procedimiento 4, más delante de este punto.
3. Sí se trata de un usuario que acude por segunda o más veces, el cajero deberá asegurarse que estén completos sus datos en el sistema automatizado, que cuenta con el expediente completo y deberá cotejar la copia de la identificación con la que está presentando en el momento.
4. En todos los casos se requerirá un documento que acredite el domicilio del usuario en su lugar de residencia (comprobante de domicilio).
5. Sí el Usuario se niega a proporcionar algún dato, documento o su identificación, el cajero no aceptará la Operación.
6. Tratándose de un domicilio en territorio nacional:
 - a) El Código Postal deberá existir en el Catálogo del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX)
 - i. Dicho Catálogo se encuentra integrado al sistema automatizado para permitirle al cajero validarlo
 - ii. En los casos en que la identificación oficial no contenga el código postal, el cajero deberá buscarlo y seleccionarlo en el Catálogo de SEPOMEX integrado al sistema
 - iii. El sistema automatizado no permitirá grabar los datos del usuario si el código postal capturado no se encuentra en el catálogo de SEPOMEX
 - b) En el supuesto de que el código postal que aparece en la identificación oficial no se encuentre en el catálogo de SEPOMEX el cajero deberá proceder de la siguiente manera:
 - i. Buscar el código postal más cercano de acuerdo con la entidad y municipio
 - c) El cajero deberá registrar en el sistema automatizado la colonia o urbanización que aparece en la identificación oficial, independientemente que la misma no se encuentre relacionada con el código postal en el Catálogo de SEPOMEX
 - d) La colonia es obligatoria, por lo tanto, si la identificación oficial no incluye la colonia o urbanización, el cajero deberá preguntarla verbalmente al usuario
7. Por otro lado, tratándose de un domicilio extranjero:
 - a) Sí la identificación (o el comprobante de domicilio) no contiene la colonia y/o el código postal, el cajero deberá preguntarlo(s) verbalmente al usuario (en caso de que la comunicación se pueda establecer en el idioma español)
 - b) Sí ha confirmado que el domicilio no cuenta con colonia se deberá escribir "SC"
8. Como Política Interna:

- a) Los criterios y procedimientos establecidos en este punto aplican también para los casos en que el sistema automatizado muestre una alerta de una posible Operación Inusual
- b) En el caso de que un usuario no tenga algunos de los apellidos se deberá registrar en el sistema automatizado "XXXX (cuatro "X") en el que falte
- c) Aun cuando no se establece explícitamente en las disposiciones, se deberá registrar en el sistema automatizado en número y el tipo de la identificación
- d) Debido a que no en todos los países se define la clave del registro federal de contribuyentes, cuando no cuente con ella se utilizará la clave de registro asignado o utilizado en el país de origen
- e) **SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no realizará Operaciones por montos iguales o superiores a los 5,000 dólares con sus Usuarios personas físicas de nacionalidad mexicana o extranjera.**

Procedimientos:

1. El cajero pide al Usuario su identificación oficial; con el nombre completo del Usuario, el cajero lo buscará en el sistema automatizado para verificar si acude por primera vez o ya se encuentra registrado
2. En caso de ser un usuario nuevo, capturará en el sistema automatizado los siguientes datos obtenidos de una identificación oficial (en caso de que esta no contenga el domicilio, lo obtendrá del documento que acredite el domicilio del usuario en su lugar de residencia):
 - Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas
 - Genero
 - Fecha de nacimiento
 - País de nacimiento
 - Nacionalidad
 - Ocupación, profesión, actividad o giro de negocio al que se dedique el Usuario
 - Domicilio particular en su lugar de residencia (compuesto por nombre de la calle o vía de que se trate, número exterior e interior, colonia o urbanización si aplica, delegación si aplica, municipio de demarcación política, código postal, estado y país)
 - Número de teléfono(s) en que se le pueda localizar
 - Correo electrónico, en su caso
 - Clave Única del Registro de Población y la clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que lo asignaron, cuando disponga de ellos
 - Número de serie de la firma electrónica avanzada, cuando cuente con ella
3. El cajero creará un expediente físico del usuario con copia simple de los siguientes documentos:
 - **Pasaporte o tarjeta pasaporte y documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración**, que acredite su internación o legal estancia en el país, cuando cuente con él, o la **tarjeta de acreditación que expida la Secretaría de Relaciones Exteriores a cuerpos diplomáticos y consulares**
 - **"Formato o de Cédula de Identificación del Usuario"** impresa por el sistema automatizado (donde se muestre la información capturada)
 - Constancia Única de Registro de Población CURP, cuando disponga de ella, documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal y/o equivalente expedido por autoridad competente
 - No será necesario presentar la constancia de la clave CURP si ésta aparece en otro documento o identificación oficial
 - Constancia de la Firma Electrónica Avanzada FIEL, cuando cuente con ella;
 - Comprobante de domicilio, cuando el domicilio manifestado por el Usuario no coincida con el de la identificación que presente o esta no lo contenga
 - Declaración de la persona física, que podrá otorgarse por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, en la que conste que dicha persona actúa para esos efectos a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero, según sea el caso
 - En el supuesto en que el Usuario declare que actúa por cuenta de un tercero, el cajero deberá observar los criterios y procedimientos establecidos en el punto 13, del presente capítulo.
 - Si el lugar de residencia es en el extranjero y cuenta con un domicilio en territorio nacional, en donde pueda recibir correspondencia dirigido a el usuario, el cajero recabará los datos relativos o dicho domicilio mediante el formato denominado "Domicilio en Territorio Nacional para Residentes en el Extranjero" (Anexo 5).

11. IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS CUANDO REALICEN OPERACIONES INDIVIDUALES POR UN MONTO IGUAL O SUPERIOR A 5,000 DÓLARES- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES DE NACIONALIDAD EXTRANJERA

Criterios:

1. Cuando el monto de la operación sea igual o superior a 5,000 dólares, el cajero deberá pedir la Identificación Oficial de la persona física que acude en representación de la Persona Moral.
2. Se deberá integrar un expediente del Usuario con los documentos establecidos en el procedimiento 4, más adelante, de este punto; se requerirá un comprobante de domicilio en todos los casos.
3. Si se trata de un Usuario que acude por segunda o más veces, el cajero deberá asegurarse que estén completos sus datos en el sistema automatizado y que cuenta con el expediente completo.

4. Si el usuario se niega a proporcionar algún dato o documento, el cajero no aceptará la operación.
5. Tratándose de un domicilio en territorio nacional:
 - a) El Código Postal deberá existir en el Catálogo del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX)
 - i. Dicho catálogo se encuentra integrado al sistema automatizado para permitirle al cajero validarlo;
 - ii. En los casos en que la Identificación Oficial no contenga el código postal, el cajero deberá buscarlo y seleccionarlo en el catálogo de SEPOMEX integraron al sistema;
 - iii. El sistema automatizado no permitirá grabar los datos del usuario si el código postal capturado no se encuentra en el catálogo de SEPOMEX.
 - b) En el supuesto de que el código postal que aparece en la identificación oficial no se encuentre en el Catálogo de SEPOMEX, el cajero deberá buscar el código postal más cercano de acuerdo con la entidad y municipio
 - c) El cajero deberá registrar en el sistema automatizado la colonia o urbanización que aparece en la identificación oficial independientemente que la misma no se encuentre relacionada con el código postal en el catálogo de SEPOMEX
 - d) La colonia es obligatoria, por lo tanto, si la Identificación Oficial no incluye la colonia o urbanización, el cajero deberá preguntarla verbalmente al usuario
6. Por otro lado, tratándose de un domicilio extranjero:
 - a) Si el comprobante de domicilio no contiene la colonia y/o el código postal, el cajero deberá preguntarlo(s) verbalmente al usuario (en caso de que la comunicación se pueda establecer en el idioma español)
 - b) Si ha confirmado que el domicilio no cuenta con colonia se deberá escribir "SC"
7. Como Política Interna, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.:
 - a) Los criterios y procedimientos establecidos en este punto aplican también para los casos en que el sistema automatizado muestre una alerta de una posible Operación Inusual
 - b) Adicionalmente se registrará en el sistema automatizado los datos de identificación de la Persona Física que acude en representación de la Persona Moral de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en el apartado 2, del presente Capítulo
 - c) Debido a que no en todos los países se define la clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, cuando no cuente con ella se utilizara la clave de registro asignado o utilizado en el país de origen
 - d) **SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no realizará Operaciones por montos iguales o superiores a los 5,000 dólares con sus Usuarios Personas Morales de nacionalidad extranjera.**

Procedimientos:

1. El cajero pide al usuario su Identificación Oficial y confirma que acude en representación una Persona Moral;
2. Con la razón social de la persona moral, el cajero lo buscará en el sistema automatizado para verificar si acude por primera vez o ya se encuentra registrado;
3. En caso de ser un usuario nuevo, capturará en el sistema automatizado los siguientes datos:
 - Denominación o razón social
 - Giro mercantil, actividad u objeto social
 - Nacionalidad
 - Clave de Registro Federal de Contribuyentes RFC (con homoclave) y/o número de serie de la firma Electrónica Avanzada FIEL, cuando cuente con ella
 - Domicilio completo (compuesto por nombre de la calle, o vía de que se trate, debidamente especificada, numero exterior e interior, colonia, delegación o municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso, ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política que corresponda, en su caso, código postal y país)
 - Número(s) de teléfono(s) de dicho domicilio
 - Correo electrónico, en su caso
 - Fecha de constitución
4. El cajero creará un expediente del Usuario con copia simple de los siguientes documentos:
 - Documento que compruebe fehacientemente su legal existencia, documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal y/o equivalente expedido por autoridad competente, así como obtener la información y recabar los datos que permita conocer su estructura accionaria o partes sociales.
 - En el caso de que la Persona Moral sea clasificada como Usuario de Alto Riesgo, además se deberá recabar e incluir la documentación que identifique a los accionistas o socios respectivos
 - El documento deberá estar debidamente legalizado o, en el caso en que el país en donde se expidió dicho documento sea parte de "Convenio Suprimiendo la Exigencia de la Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", adoptada en La Haya, Países Bajos, el 5 de octubre de 1961, bastará que dicho documento lleve fijada la apostilla a que dicha convención se refiere
 - Comprobante de domicilio
 - Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público
 - Cuando no estén contenidos en el documento que compruebe fehacientemente la legal existencia de la persona moral
 - Copia de la Identificación Oficial de cada uno de los representantes
 - En el caso de aquellos representantes legales que se encuentren fuera del territorio nacional y que no cuenten con pasaporte, la identificación personal deberá ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente del país de origen, vigente a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, en su caso,

domicilio del citado representante. Para efectos de lo anterior, se considerarán como documentos válidos de identificación personal, la licencia de conducir y las credenciales emitidas por autoridades federales del país de que se trate.

5. Como política interna, **SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no realizará Operaciones por montos iguales o superiores a los 5,000 dólares con sus Usuarios Personas Morales de nacionalidad extranjera.**

12. IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS CUANDO REALICEN OPERACIONES INDIVIDUALES POR UN MONTO IGUAL O SUPERIOR A 5,000 DÓLARES -TRATÁNDOSE DE SOCIEDADES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES A LAS QUE SE LES PODRÁN APLICAR MEDIDAS SIMPLIFICADAS DE IDENTIFICACIÓN

Criterios:

1. Cuando el monto de la operación sea igual o superior a 5,000 dólares, el cajero deberá pedir la Identificación Oficial de la persona física que acude en representación de la sociedad, dependencia o entidad (Política Interna)
 - a) Aplica para sociedades, dependencias y entidades a las que se les podrán aplicar medidas simplificadas de identificación, a las que hace referencia el *Anexo 1*.
2. Solo aplica cuando sea clasificado como Usuario de bajo riesgo.
3. Se deberá integrar un expediente del Usuario con los documentos establecidos en el procedimiento 4, más adelante, de este apartado.
4. Si se trata de un Usuario que acude por segunda o más veces, el cajero deberá asegurarse que estén completos sus datos en el sistema automatizado y que cuenta con el expediente completo.
5. Si el Usuario se niega a proporcionar algún dato o documento, el cajero no aceptará la operación.
6. Tratándose de un domicilio en territorio nacional:
 - a) El Código Postal deberá existir en el Catálogo del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX),
 - i. Dicho Catálogo se encuentra integrado al sistema automatizado para permitirle al cajero validarlo
 - ii. En los casos en que la Identificación Oficial no contenga el código postal, el cajero deberá buscarlo y seleccionarlo en el Catálogo de SEPOMEX integrado al sistema
 - iii. El sistema automatizado no permitirá grabar los datos del usuario si el código postal capturado no se encuentra en el catálogo de SEPOMEX
 - b) En el supuesto de que el código postal que aparece en la identificación oficial no se encuentre en el catálogo de SEPOMEX el cajero deberá proceder de la siguiente manera:
 - i. Recabar una copia simple de la identificación oficial
 - ii. Buscar el código postal más cercano de acuerdo con la entidad y municipio
 - c) El cajero deberá registrar en el sistema automatizado la colonia o urbanización que aparece en la Identificación Oficial, independientemente que la misma no se encuentre relacionada con el código postal en el Catálogo de SEPOMEX
 - d) La colonia es obligatoria, por lo tanto, si la identificación oficial no incluye la colonia o urbanización, el cajero deberá preguntarla verbalmente al Usuario
7. Por otro lado, tratándose de un domicilio extranjero:
 - a) Si el comprobante de domicilio no contiene la colonia y/o el código postal, el cajero deberá preguntarlo(s) verbalmente al Usuario (en caso de que la comunicación se pueda establecer en el idioma español)
 - b) Si ha confirmado que el domicilio no cuenta con colonia se deberá escribir "SC"
8. Como política interna:
 - a) Los criterios y procedimientos establecidos en este apartado aplican también para los casos en que el sistema automatizado muestra una alerta de una posible operación inusual
 - b) Adicionalmente se registrará en el sistema automatizado los datos de identificación de la persona física que acude en representación de la sociedad, dependencia o entidad de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en el apartado 2, del presente Capítulo
 - c) Se registrará la nacionalidad de la sociedad, dependencia o entidad
 - d) Debido a que no en todos los países se define la clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, cuando no cuente con ella, se utilizará la clave de registro asignado o utilizado en el país de origen
9. No requerirá un comprobante de domicilio
10. Tratándose de dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales, así como de otras personas morales mexicanas de derecho público, para acreditar su legal existencia así como comprobar las facultades de sus representantes legales y/o apoderados deberá estarse a lo que dispongan las leyes, reglamentos, decretos o estatutos orgánicos que las creen y regulen su constitución y operación, y en su caso, copia de su nombramiento o por instrumento público expedido por fedatario, según corresponda.
11. **SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no realizará Operaciones por montos iguales superiores a los 5,000 dólares tratándose de Sociedades, Dependencias y Entidades a las que se les podrán aplicar medidas simplificadas de identificación.**

Procedimientos:

1. El cajero pide al Usuario su Identificación Oficial y confirma que acude en representación de la sociedad, dependencia o entidad.
2. Con la razón social de la sociedad, dependencia o entidad, el cajero lo buscará en el sistema automatizado para verificar si acude por primera vez o ya se encuentra registrado
3. En caso de ser un Usuario nuevo, capturará en el sistema automatizado los siguientes datos:

- Denominación o razón social
 - Actividad u objeto social
 - Registro Federal de Contribuyentes RFC (con homoclave), número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que lo asignaron
 - Número de la serie de la Firma Electrónica Avanzada FIEL, cuando cuente con ella
 - Domicilio completo (compuesto por nombre de la calle o vía de que se trate, número exterior e interior, colonia o urbanización, delegación, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso, ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso, código postal y país)
 - Nacionalidad
 - Número(s) de teléfono(s) de dicho domicilio
 - Correo electrónico, en su caso
 - Fecha de constitución
 - Nombre completo sin abreviaturas del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado legal que, con su firma, pueda obligar a la sociedad, dependencia o entidad para efectos de celebrar la Operación de que se trate
 - Una vez capturada la información de la persona moral, Procederá a registrar los datos de la persona física que acude en su representación, en los mismos términos que los señalados en el punto 2, del presente Capítulo
4. El cajero creará un expediente del Usuario con copia simple de los siguientes documentos:
- Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público
 - Tratándose del representante de una institución de crédito, la constancia de nombramiento expedida por funcionario competente en términos del artículo 90ª de la Ley de Instituciones de Crédito
 - Identificación personal de tales representantes, consultar el *Anexo 2 "Identificaciones Oficiales Validas"*

13. IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS CUANDO REALICEN OPERACIONES INDIVIDUALES POR UN MONTO IGUAL O SUPERIOR A 5,000 DÓLARES - TRATÁNDOSE DE PROPIETARIOS REALES, DE USUARIOS QUE SEAN PERSONAS MORALES QUE EJERZAN EL CONTROL DE LAS MISMAS

Criterios:

1. Para que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., lleve a cabo la identificación de los Propietarios Reales, de sus Usuarios personas morales que ejerzan el control de las mismas, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. de C.V. está obligado a identificarlos de acuerdo con las Disposiciones de Carácter General, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. de C.V. deberá asentar y recabar en el respectivo expediente de identificación del Usuario los mismos datos y documentos que los establecidos en los incisos A o C, subinciso a) de la fracción III de la 4ª de las Disposiciones, según corresponda.
2. En caso de que la obligación de identificación del Propietario Real derive de un Usuario que se encuentre clasificado con un Grado de Riesgo bajo, no se deberá recabar el comprobante de domicilio.
3. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. de C.V. deberá de identificar si el Propietario Real es una Persona Políticamente Expuesta y, en caso de identificarlo como tal, se deberá de observar lo previsto en la 16ª (PEP con Grado de Riesgo Alto) y 18ª (Clasificación de los Usuarios en función al Grado de Riesgo) de las Disposiciones.
4. Para el cumplimiento en la obtención de datos y recabar los documentos establecidos en el inciso E de la fracción III de la 4ª de las Disposiciones, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. de C.V. tomará en cuenta los lineamientos, que en su caso, dé a conocer la Secretaría; *Anexo 17 "Lineamientos para la Identificación del Propietario Real"*.
5. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. de C.V. no realizará operaciones con personas morales.

Procedimientos:

En caso que previo a la celebración de alguna operación con un Usuario que sea persona moral y que éste declare que existe un Propietario Real, el Oficial de Cumplimiento, quién es el encargado de la verificación de los expedientes, una vez que el cajero haya recabado los documentos pertinentes para llevar a cabo la operación, en términos de lo señalado en el presente Manual, respetando los requisitos señalados en el criterio anterior, utilizando para tal efecto el Anexo 6 "*Verificación del Domicilio del Usuario*". Dicho formato, deberá de ser llenado en el domicilio del Usuario, como prueba de que se efectuó la visita ocular en las instalaciones del Propietario Real.

La documentación que el Propietario Real deba proporcionar al Oficial de Cumplimiento, en términos de lo establecido en el presente Manual, durante la visita que se realice en el domicilio del Propietario Real, donde, al efecto, el personal o el Oficial de Cumplimiento de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. de C.V. deberá de realizar el correspondiente cotejo de la documentación original contra las copias simples que integrará al expediente de identificación. En caso de no contar total o parcialmente con la información correspondiente en el momento de dicha visita, el Propietario Real, deberá de entregarla al Oficial de Cumplimiento, en el domicilio de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.

14. DETERMINAR E IDENTIFICAR A LOS PROPIETARIOS REALES DEL USUARIO, PERSONA MORAL QUE CORRESPONDA, EN CASO DE QUE EL CENTRO CAMBIARIO TUVIESE INDICIOS QUE HAGAN CUESTIONABLE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN DECLARADA

En caso de que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. tenga indicios suficientes para dudar de la veracidad de la información declarada al *Identificar a la persona física que ejerza el Control sobre el Usuario persona moral, por cualquier otro medio que permita dicha identificación*, o por cualquier otro medio, podrá aplicar medidas razonables de identificación que permitan obtener mayor información, además de las ya establecidas en el presente Documento de Políticas.

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. al obtener, cotejar y verificar la información obtenida en el proceso de identificación del Propietario Real de sus Usuarios, podrá considerar, como medidas razonables, lo siguiente:

- a) Aplicar cuestionarios que permitan obtener información adicional respecto a la identificación del Propietario Real de Usuarios
- b) Solicitar al representante legal del Usuario persona moral, las actas más recientes de las asambleas generales de accionistas o socios celebradas, según correspondan, en las que se contengan las resoluciones adoptadas por el órgano supremo de que se trate, que permitan al Centro Cambiario identificar al Propietario Real, así como cualquier otro documento en el que se hagan constar resoluciones adoptadas por unanimidad fuera de asamblea de socios o accionistas que permitan obtener dicha identificación
- c) Solicitar al representante legal del Usuario persona moral, certificación respecto de la integración del capital social de la persona moral de que se trate, junto con una copia de los asientos necesarios del libro de registro de accionistas o socios, según corresponda, que permita la identificación del Propietario Real

La certificación a la que refiere el párrafo anterior, podrá ser expedida por el administrador único o, en su caso, por el presidente o el secretario del consejo de administración, según sea el caso. Asimismo, dicha certificación podrá expedirse por fedatario público.

- d) Solicitar al representante legal del Usuario, un informe sobre los poderes para actos de dominio y de administración que ha sido otorgados a sus funcionarios, empleados o a terceros con la misma finalidad, con independencia de que los recaben en términos de las Disposiciones, así como el alcance de los mismos que permita la identificación del propietario Real;
- e) Recabar información, inclusive a través del representante legal del Usuario de que se trate, del Registro Público de Comercio correspondiente, Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, registro Nacional de Inversión Extranjera a cargo de la Secretaría de Economía, registros de las sociedades de información crediticia para personas morales, entre otros, así como a fuentes confiables e independientes que permitan obtener, cotejar y verificar la información que proporcionen sus Usuarios, en su caso, del Propietario Real de que trate, y
- f) Realizar una valoración de la documentación que sea presentada para la identificación del Propietario Real del Usuario de que se trate, para que el Centro Cambiario lleve a cabo la correcta integración del expediente de identificación respectivo.

Procedimientos:

1. El Oficial de Cumplimiento, después de revisar y analizar la información recabada por el cajero tuviese dudas sobre la veracidad de la información recibida, de manera personal, o de ser necesario lo hará vía telefónica, aplicará los cuestionarios señalados en los Anexos 3, 4 y 5 más la declaración firmada por la persona que consta que actúa a nombre y cuenta de una persona moral.
2. Solicitará personalmente al representante legal de la persona moral que corresponda, copia del acta constitutiva y las correspondientes a las asambleas de accionistas protocolizadas, cotejadas con los originales respectivos, a manera de identificar el propietario real.
3. Además de solicitará la estructura accionaria de la persona moral en cuestión, los libros de registro de accionistas o socios.
4. Recabar información en las dependencias públicas, de ser necesario, por ejemplo: por medio del Registro Público de Comercio de la entidad que corresponda, su inscripción en el Registro Nacional de Valores (a cargo de la CNBV), su inscripción en el Registro Nacional de Inversión Extranjera (a cargo de la Secretaría de Economía), según corresponda, además de obtener información de otras fuentes confiables independientes.

15. IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS CUANDO REALICEN OPERACIONES INDIVIDUALES POR UN MONTO IGUAL O SUPERIOR A 5,000 DÓLARES - FIDEICOMISOS

Criterios:

De conformidad con lo dispuesto en la 51ª Disposición, segundo y tercer párrafos, y por Política Interna, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no realizará Operaciones con Fideicomisos.

Procedimientos:

En caso de tratarse de un Fideicomiso, el cajero no aceptará la Operación, indicándole al Usuario que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no realizará Operaciones con Fideicomisos.

16. IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS CUANDO REALICEN OPERACIONES INDIVIDUALES POR UN MONTO IGUAL O SUPERIOR A 5,000 DÓLARES -TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE PERSONAS MORALES MEXICANAS DE DERECHO PÚBLICO

Criterios:

De conformidad con lo dispuesto en la 51ª Disposición, quinto y sexto párrafos¹, y por Política Interna, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no realizará Operaciones con dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales, así como con otras personas morales mexicanas de derecho público.

¹Cuando los Centros Cambiarios no realicen alguna de las Operaciones señaladas en estas Disposiciones y que tengan autorizadas, no será necesario establecer las políticas, criterios, medidas y procedimientos previstos para esos casos.

En el supuesto indicado en el párrafo anterior, los Centros Cambiarios establecerán tal situación en el documento a que se refiere la presente Disposición.

Procedimientos:

Al tratarse de alguna dependencia y entidad pública federal, estatal y municipal, así como con otra persona moral mexicana de derecho público, el cajero no aceptará la Operación, indicándole al usuario que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no realizará Operaciones con dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales, así como con otras personas morales mexicanas de derecho público.

17. PARA EL CASO DE QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PROPORCIONADOS POR EL USUARIO PRESENTEN TACHADURAS O ENMENDADURAS, DEBERÁ RECABAR OTRO MEDIO DE IDENTIFICACIÓN O, EN SU DEFECTO, SOLICITAR DOS REFERENCIAS BANCARIAS O COMERCIALES Y DOS REFERENCIAS PERSONALES

Criterios:

1. Aplica para todo tipo de Operaciones en los casos en que sea necesario pedir una Identificación Oficial.
2. Solo se aceptarán los tipos de Identificación válidos, establecidos en el *Anexo 2*.
3. Las copias simples o digitalizadas de los documentos que deben integrarse en los expedientes de identificación del Usuario no deben presentar tachaduras o enmendaduras, deben ser legibles y cotejadas con los documentos originales correspondientes.
4. Cuando los documentos de identificación proporcionados no estén legibles, presenten tachaduras o enmendaduras, se deberá recabar otro medio de identificación.
5. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. utilizará el mismo expediente para todas las Operaciones que un mismo usuario realice.
6. El expediente será actualizado cada vez que sea necesario de acuerdo con los montos y riesgo que vaya representando un Usuario conforme vaya realizando operaciones.
7. Por otro lado, en aquellos casos en que se recabe la Cédula de Identificación Fiscal y/o la constancia de la Firma Electrónica Avanzada, cuando se tenga dudas de su veracidad, se procederá a verificar la autenticidad de los datos contenidos en la misma, utilizando los procedimientos que, en su caso, establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
8. De no existir dichos procedimientos o ante la imposibilidad de realizar la validación, no se aceptará realizar la operación.
9. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. mantendrá en forma separada los datos en el sistema automatizado y los documentos que deban formar parte de los expedientes de identificación de sus Usuarios y podrá conjuntar dichos datos y documentos para su consulta oportuna, por la Secretaría o la Comisión, a requerimiento de esta última, por medio de la Clave de Usuario asignada por el sistema automatizado a cada uno de ellos.

Procedimientos:

1. Solo se aceptarán los tipos de Identificación válidos establecidos por las autoridades, las copias simples o digitalizadas de los documentos que deben integrarse en los expedientes de identificación del Usuario no deben presentar tachaduras o enmendaduras deben ser legibles y cotejadas con los documentos originales correspondientes.
2. Cuando los documentos de identificación proporcionados no estén legibles o presenten tachaduras o enmendaduras, la cajera deberá recabar otro Medio de Identificación.
3. En caso de que el Usuario no cuente con otro medio de identificación, la cajera **no aceptará la operación**.
4. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., utilizará el mismo expediente para todas las operaciones que un mismo Usuario realice
5. Al recibir una Identificación, la cajera tratará de verificar de forma visual y por medio del tacto, si presenta alguna alteración, tachadura o enmendadura. Algunos ejemplos de esto son:
 - a) Si la mica está levantada de un extremo
 - b) Si la mica está dañada o visiblemente deteriorada
 - c) Si la fotografía aparece como "sobrepuesta"
 - d) Si a la Identificación le falta alguna sección

e) Etc.

6. Si la Cajera **detecta que la identificación está alterada**, de manera que presente rasgos obvios de ser falsa, **no aceptará la Operación**.

18. CONSERVACIÓN COMO PARTE DEL EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN, EL RESULTADO DE LA VISITA AL DOMICILIO, ASÍ COMO EL CUESTIONARIO DE IDENTIFICACIÓN QUE PERMITA OBTENER MAYOR INFORMACIÓN DEL USUARIO

Criterios:

1. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. deberá conservar por un período de 10 años los expedientes de sus Usuarios;
2. Se deberá conservar como parte del expediente los resultados y documentos derivados de las visitas domiciliarias y cuestionarios llevados a cabo a sus Usuarios que hayan sido catalogados como de Alto Riesgo, según lo establecido en el apartado 24, del presente Capítulo;
3. Se deberá conservar como parte del expediente los cuestionarios aplicados a sus Usuarios que hayan sido catalogados como de Alto Riesgo;
4. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. podrá digitalizar toda la documentación de sus Usuarios para poder resguardar en un lugar seguro el archivo físico.

Procedimientos:

1. Cuando un usuario se presenta por primera vez;
 - a) Según sea el monto de la operación y el tipo de usuario, el cajero registrará en el sistema automatizado los datos de identificación y las copias y documentos necesarios, de acuerdo con lo establecido en los apartados del 1, al 14., del presente capítulo
 2. En aquellos casos en que se requiera realizar la apertura y conservación de un expediente, el cajero creará un archivo físico donde irá almacenando en orden alfabético una carpeta por cada usuario
 - a) El contenido de la carpeta de cada usuario se irá integrado por los siguientes documentos;
 - "Ficha de identificación del usuario" impreso desde el sistema automatizado
 - Copia de la identificación (personas físicas)
 - Alguno de los documentos siguientes, adicionales, según aplique:
 - Personas físicas**
 - i. Declaración firmada
 - ii. Comprobante de domicilio
 - iii. Demás documentos que sean requeridos
 - Personas morales**
 - i. Acta constitutiva
 - ii. Comprobante de domicilio
 - iii. Identificación de los representantes
 - iv. De más documentos que sean requeridos
3. Cuando el Usuario se presente por segunda, o más veces, el cajero verificará en el archivo físico (o en su defecto, en el archivo digitalizado) que cuente con todos los documentos requeridos según el monto de la operación y el tipo de Usuario, así como en aquellos casos en que el sistema automatizado presente una alerta de una posible operación inusual;
 - a) En caso de faltar algún dato o documento, el cajero procederá a recabarlo de acuerdo con lo establecido en los apartados del 1 al 14, del presente Capítulo;
4. En los casos en que el Usuario llene algún cuestionario, el cajero procederá a archivarlo en la carpeta del mismo;
5. Por otro lado, cada vez que el Oficial de Cumplimiento realice una visita domiciliaria, procederá a almacenar el resultado de la misma en la carpeta del Usuario correspondiente en el archivo físico;
6. Del mismo modo, en aquellos casos en que el Oficial de Cumplimiento elabore algún dictamen en relación al Usuario, procederá a almacenar toda la información que dé él se derive, junto con el dictamen mismo, en su carpeta correspondiente en el archivo físico.

19. POLÍTICA A FIN DE EVITAR LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES ANÓNIMAS O BAJO NOMBRES FICTICIOS, HASTA QUE HAYAN CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON LOS REQUISITOS DE IDENTIFICACIÓN DE SUS USUARIOS

Criterios:

1. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. prohíbe realizar operaciones anónimas o bajo nombres ficticios, o en las que no se pueda identificar al Usuario o Propietario Real, por lo que únicamente podrán celebrar Operaciones con sus Usuarios cuando que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos de identificación de sus Usuarios establecidos en el Capítulo II "Política de Identificación del Usuario" de las Disposiciones.

- SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no aceptará operaciones anónimas o bajo nombres ficticios cuando el monto sea igual o superior a mil dólares, cumpliendo plena y satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Capítulo II "Política de Identificación del Usuario" de las Disposiciones.
- SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. identificará al Usuario en aquellos casos en que el cajero detecte que realiza dos o más operaciones con montos inferiores a 1,000 dólares y que sumadas sean igual o mayor a 1,000 dólares en un mismo día o en tres días consecutivos.

Procedimientos:

- Cuando un Usuario se presenta a la ventanilla a realizar una Operación, el cajero procederá a registrar la misma de acuerdo con lo establecido en los apartados del 1 al 14, del presente Capítulo;
- Si el cajero intenta registrar la Operación mencionada en el sistema automatizado sin identificar al Usuario, a este le mostrará una ventana de aviso para informarle que debe registrar sus datos y no le permitirá continuar con dicha Operación;

The screenshot shows the 'Movimientos' system interface. The main window displays transaction details for 'Compra Dolares' with a total of 16,500.00. A modal window titled 'Por el monto de la operacion debe identificar al usuario' is overlaid, prompting the user to search for a user by name. The modal includes a search bar, a table with columns 'Nombre' and 'Clave', and an 'Agregar' button.

- En la medida de lo posible, el cajero observará los rasgos físicos de los Usuarios que realicen Operaciones por montos inferiores a 1,000 dólares, a fin de detectar cuando el mismo Usuario realiza dos o más Operaciones con montos inferiores a 1,000 dólares y que sumadas sean igual o mayor a 1,000 dólares en un mismo día o en tres días consecutivos. En tal caso, procederá a registrar la misma de acuerdo con lo establecido en los apartados del 2 al 4, del presente Capítulo.

The screenshot shows the 'Movimientos' system interface. The main window displays transaction details for 'Compra Dolares' with a total of 20,700. A modal window titled 'Seleccione el motivo por el que encendio el Semaforo' is overlaid, listing various reasons for activation, such as 'ESTEREOTIPO DE TERRORISTA', 'USUARIO OPERA A NOMBRE DE UN TERCERO', and 'USUARIO PREGUNTA MONTO PARA NO IDENTIFICAR'. The modal includes a list of reasons, a 'Ctrl+I' button, and an 'Enviar' button.

- Para ello, la cajera de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., podrá hacer uso del semáforo, icono existente en la pantalla de compra y venta de operaciones, activándolo y seleccionar alguna de las descripciones desplegadas, o de ser necesario, hacer una descripción leve en la sección de "Otros", de esta manera podrá activar la identificación del Usuario a través del sistema automatizado aun sin ser una operación mayor o igual a los 1,000 dólares.
- Al ser activado este icono, se generará un mensaje que será enviado al Oficial de Cumplimiento para su revisión y posible dictaminación y reporte, en caso de ser necesario.

20. RESTRICCIÓN DEL USO DE MEDIDAS SIMPLIFICADAS DE IDENTIFICACIÓN CUANDO EXISTA LA SOSPECHA DE FUNDADA O INDICIOS DE QUE LOS RECURSOS, BIENES O VALORES PUEDAN ORIGINAR A ALGÚN ACTO O CONDUCTA REFERENTE A LOS ARTÍCULOS 139 QUÁTER O 400 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

Criterio:

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no podrá aplicar a sus Usuarios medidas simplificadas que se prevén en el presente Capítulo, cuando tengan sospecha fundada o indicios, de que los recursos, bienes o valores que sus Usuarios pretendan usar para realizar una Operación, pudieran estar relacionados con los actos o conductas a que se refieren los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

Procedimientos:

1. En caso de que el personal de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. conozca información relacionada con el LD/FT, deberá hacerla de conocimiento inmediato al Oficial de Cumplimiento para que este cumpla con la obligación de enviar el “Reporte de 24 Horas” e interrumpir el proceso de identificación, y con ello, la Operación que el Usuario pretendía hacer.
2. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. cuenta con los mecanismos (mensajes anónimos) para que el personal del Centro Cambiario pueda reportar ese tipo de información sin ningún riesgo de que se conozca su identidad.
3. El Oficial de Cumplimiento de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. deberá enviar un Reporte de Operación Inusual insertando la leyenda “Reporte de 24 Horas” en la forma y términos establecidos en el presente Manual de Cumplimiento.

21. EN QUÉ CASOS SE PODRÁ SUSPENDER EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN POR TENER SOSPECHA DE FUNDADA O INDICIOS DE QUE LOS RECURSOS, BIENES O VALORES PUEDAN ORIGINAR A ALGÚN ACTO O CONDUCTA REFERENTE A LOS ARTÍCULOS 139 QUÁTER O 400 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y, EN SU CASO, GENERAR EL “REPORTE DE 24 HORAS”

Criterio:

1. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. podrá suspender el proceso de identificación de su posible Usuario, porque estimen de forma razonable:
 - i. Que pudieran estar relacionados con actos o conductas a que se refieren los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.
 - ii. Que de continuar con el proceso de identificación podría prevenir o alertar al Usuario que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. considera que los recursos están relacionados con actos o conductas a que se refieren los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.
 - iii. Cuando identifiquen la existencia de Riesgos conforme a los criterios que se establezcan en el presente Manual de Cumplimiento.
2. Además, el Oficial de Cumplimiento tomará a consideración la “Guía para la elaboración y envío de Reportes de Operaciones Inusuales, clasificados como de “24 Horas”, incluido en el Anexo 28.
3. En caso de llevarse a cabo la suspensión a que se refiere el inciso anterior, se deberá generar el reporte de Operación Inusual “24 horas” correspondiente, con la información con la que cuente del posible Usuario de que se trate, el cual podrá realizarse de manera manual.

Procedimientos:

4. En caso de que el personal de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. conozca información relacionada con el LD/FT, deberá hacerla de conocimiento inmediato al Oficial de Cumplimiento para que este cumpla con la obligación de enviar el “Reporte de 24 Horas” e interrumpir el proceso de identificación, y con ello, la Operación que el Usuario pretendía hacer.
5. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. cuenta con los mecanismos (mensajes anónimos) para que el personal del Centro Cambiario pueda reportar ese tipo de información sin ningún riesgo de que se conozca su identidad.
6. El Oficial de Cumplimiento de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. deberá enviar un Reporte de Operación Inusual insertando la leyenda “Reporte de 24 Horas” en la forma y términos establecidos en el presente Manual de Cumplimiento.

22. POLÍTICA DE SEGUIMIENTO Y AGRUPACIÓN DE OPERACIONES DE LOS USUARIOS POR MONTOS IGUALES O SUPERIORES A 1,000 DÓLARES

Con el objetivo de dar seguimiento y agrupar las operaciones que, en lo individual, realicen los Usuarios, por montos iguales o superiores a mil dólares se establecen los siguientes criterios y procedimientos.

Criterios:

1. Aplica para todas las operaciones que, en lo individual, realicen sus Usuarios en efectivo en moneda extranjera o cheque de viajero, por montos iguales o superiores a 1,000 dólares, en todos los casos en que se identifique al Usuario, el sistema automatizado verifica si el mismo aparece en alguna Lista y que no sobrepase el límite de 10,000 dólares en un mismo día.
2. Por otro lado, y con el objetivo de detectar posibles operaciones inusuales relacionadas con los montos, perfiles y matriz de Riesgo, y de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. y su sistema automatizado, solo consideran aquellas operaciones cuyo monto sea igual o superior a 1,000 dólares.
3. Se deberán cumplir los requisitos de identificación establecidos en la 4ª Disposición y en el presente Capítulo.
4. El sistema automatizado cuenta con la capacidad de agrupar las operaciones de un mismo Usuario y también con el reporte de Operaciones realizadas por un mismo Usuario en un mes calendario.
5. El sistema automatizado cuenta con las funciones para conservar y actualizar el perfil transaccional de los Usuarios y, a su vez, cuenta con los reportes necesarios para consultarlos.
6. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. conservará toda la información y documentación sobre el seguimiento y agrupación de operaciones para proporcionarla a la Secretaría y a la Comisión, a requerimiento de esta última.
7. Como Política Interna, se dará seguimiento y agruparán las Operaciones que realicen los Usuarios en todos los instrumentos monetarios.
8. Por política interna **SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no realizará operaciones de compra y venta con cheques de viajero.**

Procedimientos:

1. El procedimiento comienza en el momento en que se va a registrar en el sistema automatizado una Operación nueva.
2. En los casos en que se deba identificar al Usuario, previo a la realización de la Operación, el sistema automatizado exige que el cajero realice una búsqueda en la base de datos de Usuarios y a partir de este momento entra en funcionamiento todo el sistema de avisos y alertas tempranas:
 - a) Sí el Usuario ya se encuentra previamente registrado en la base de datos, el cajero procede a seleccionarlo para relacionarlo con la Operación;
 - b) Por otro lado, si el usuario es nuevo, el cajero procede a darlo de alta en el sistema automatizado para, posteriormente, poder seleccionarlo y relacionarlo con la operación;
3. A continuación, el sistema automatizado valida los datos del usuario de acuerdo con los umbrales de Identificación conforme lo establecido en los apartados del 2 al 14, del presente Capítulo. En caso de que falte algún dato o este incorrecto alguno, le indicará al cajero que corrija la información del Usuario
4. El cajero procede a recabar el Perfil Transaccional inicial en aquellos casos en que este obligado de acuerdo con lo establecido en el presente Manual de Cumplimiento (Capítulo III, inciso 1);
5. Una vez que se ha seleccionado al Usuario, el cajero procede a dar el comando para registrar e imprimir la operación;
6. El sistema automatizado realiza las verificaciones necesarias para determinar si debe mostrar un aviso, una notificación, un recordatorio o una alerta de posible Operación Inusual, en las siguientes tres ocasiones:
 - a) Al dar de alta un Usuario nuevo,
 - b) Al seleccionar un Usuario de la base de datos,
 - c) Previo al registro de la Operación;
7. En caso de que se presente un aviso, una notificación, un recordatorio o una alerta de posible Operación Inusual, se deberán seguir los criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Cumplimiento, que pueden ser:
 - a) Recabar más información del Usuario (Capítulo III, punto 2);
 - b) No aceptar la Operación si se trata de un Usuario que se encuentra en la Lista de Personas Bloqueadas (Capítulo V, punto 19);
 - c) Recabar la autorización del Oficial de Cumplimiento (Capítulo II, punto 23 y/o Capítulo III, punto 6 y/o Capítulo III, punto 7 y/o Capítulo III, punto 8);
 - d) No aceptar la Operación si el Oficial de Cumplimiento no la autoriza (en los casos o en las alertas donde aplique);
8. Una vez que se han pasado todos los filtros anteriormente mencionados, en los casos en que se puede continuar con la Operación, el sistema automatizado la graba en la base de datos, imprime el recibo y la relaciona con el número interno del Usuario. El sistema automatizado mantiene de esta forma el Historial de cada Usuario.
9. Al mismo tiempo el sistema automatizado actualiza el Perfil Transaccional de cada Usuario.

Cuando se ha presentado una alerta y el Oficial de Cumplimiento la ha autorizado, el seguimiento continuará mediante el análisis de la misma, el dictamen correspondiente y el posible reporte de la Operación Inusual, según lo establecido en el Capítulo IV "Reportes de Operaciones".

23. POLÍTICA DE ESCALAMIENTO DE APROBACIÓN INTERNA DE OPERACIONES SUPERIORES A 5,000 DÓLARES (USUARIOS PERSONA FÍSICA) Y SUPERIORES A 8,000 DÓLARES (USUARIOS PERSONA MORAL O FIDEICOMISOS)

Criterios:

1. **Se requerirá la autorización del Oficial de Cumplimiento cuando se intente registrar una Operación con un Usuario persona física por un monto superior a los 5,000 dólares o con un Usuario persona moral o un Fideicomiso por un monto superior a los 8,000 dólares.**
2. **En caso de tratarse de una Persona Moral o de un Fideicomiso, el Oficial de Cumplimiento no autorizará la Operación.**
3. La autorización se realiza por medios electrónicos, es decir, mediante el sistema automatizado.
4. El Oficial de Cumplimiento podrá autorizar la Operación mediante un “Código de Autorización Único” (generado por el sistema automatizado al presentarse una Operación con tal característica)
5. Política Interna, también se requerirá la autorización en Operaciones iguales a 5,000 dólares para Usuarios personas físicas

Procedimientos:

1. Al presentarse una Operación en la ventanilla, el sistema automatizado verifica el tipo de Usuario de que se trata y el monto de la misma.
2. Si el Usuario es persona física y el monto es igual o superior a 5,000 dólares o, si el usuario es persona moral o fideicomiso y el monto es igual o superior a 8,000 dólares, el sistema automatizado muestra una ventana para recabar la autorización del Oficial de Cumplimiento

3. El Oficial de Cumplimiento podrá autorizar la Operación mediante un “Código de Autorización Único” (generado por el sistema automatizado al presentarse una Operación con tal característica). Este, al recibirlo podrá llamar por teléfono al cajero para indicarle dicho código que deberá capturar en la ventana de autorización. Esta opción permite que el Oficial de Cumplimiento autorice sin estar presente en la ventanilla; cada vez que se requiere una autorización genera un código diferente. Es decir, cada código solo servirá para autorizar una Operación única.

24. POLÍTICA DE SEGUIMIENTO Y AGRUPACIÓN DE OPERACIONES MÁS ESTRUCTURADAS DE LOS USUARIOS QUE ACUMULEN 100,000 DÓLARES O MÁS DURANTE UN MES CALENDARIO

Criterios:

1. Se debe establecer mecanismos de seguimiento y de agrupación de operaciones más estrictos respecto de aquellos usuarios que realicen Operaciones con dólares en efectivo durante un mes calendario, por un monto acumulado igual o superior al equivalente a cien mil dólares;
2. Se deberán seguir los criterios y procedimientos establecidos en el apartado 21, del presente Capítulo.
3. El sistema automatizado cuenta con el reporte de Usuarios que hayan acumulado 100,000 dólares o más en un determinado mes;
4. El Oficial de Cumplimiento es el responsable de llevar a cabo los procedimientos establecidos en este inciso.

Procedimientos:

1. En forma mensual, el Oficial de Cumplimiento imprimirá en el sistema automatizado el reporte de Usuarios que hayan acumulado 100,000 dólares o más en el mes anterior;

2. Para cada Usuario que aparezca en la Lista, realizará las siguientes funciones:
 - a) Consulta el expediente físico para verificar si el Usuario ya cuenta con un dictamen previo por haber acumulado 100,000 dólares o más en el mes anterior;
 - b) En el sistema automatizado consulta las alertas de posibles Operaciones Inusuales del Usuario,
 - Por lo menos debe existir la alerta por acumular más de 5,000 dólares en el mes;
 - Verifica si existe alguna alerta por un cambio en el Perfil Transaccional o promediar una puntuación alta de acuerdo con la Matriz de Riesgo;
 - c) En el sistema automatizado, consulta los datos y realiza una validación del Usuario en las Listas de Personas Bloqueadas, OFAC, Lista Consolidada y de Personas Políticamente Expuestas (PEPS).
 - d) Elabora los dictámenes correspondientes;
 - e) Si se trata de un Usuario recurrente y se determina que no existe ninguna Operación Inusual, se agregará el dictamen y al expediente físico del Usuario
 - En el dictamen hace una referencia al elaborado la vez anterior
 - f) Si se trata de un Usuario que ha acumulado por primera vez los 100,000 dólares:
 - Realiza una visita domiciliaria siguiendo los procedimientos establecidos en el punto 24, del presente Capítulo;
 - Al realizar la visita domiciliaria se pide al Usuario que conteste el cuestionario para recabar el origen y destino de los recursos;
 - En el sistema automatizado imprime los Perfiles Transaccionales del Usuario;
 - Al mismo tiempo se consulta el Perfil Transaccional Inicial;
 - Por último, imprime el reporte obtenido de la ventana "Operaciones iguales o superiores a 100,000" del usuario, por lo menos con tres meses de antigüedad.
 - g) Con toda la información recabada, el Oficial de Cumplimiento realiza un análisis para determinar si se trata o no de una Operación Inusual. El mecanismo para determinar si es Inusual se define más adelante en el Capítulo IV, punto 5;
 - h) Para el caso en específico de detectar que el Usuario aparece en la Lista de Personas Bloqueadas deberá seguir los criterios y procedimientos establecidos en el Capítulo V, punto 19;
 - i) En caso de que el Oficial de Cumplimiento determine que se trata de una Operación Inusual procederá a realizar los procedimientos establecidos en el presente Manual de Cumplimiento para dictaminar y reportar una Operación Inusual.

25. POLÍTICA A FIN DE LLEVAR UN REGISTRO DE LOS USUARIOS QUE REALICEN OPERACIONES POR UN MONTO ACUMULADO IGUAL O SUPERIOR A 100,000 DÓLARES (O EL EQUIVALENTE A CUALQUIER OTRA MONEDA) O MÁS DURANTE UN MES CALENDARIO

Criterios:

1. Se deberá tener un registro formal de la información de los Usuarios que realicen Operaciones, en dólares en efectivo, durante un mes calendario por un monto acumulado igual o superior a 100,000 dólares.
2. Se deberán cumplir los requisitos de Identificación establecidos en el presente Capítulo;
3. Se deberá integrar al expediente la relación de Operaciones, que incluya fecha y monto de cada una de ellas.
4. En dicha relación deberá ir indicando el nombre o número de la sucursal donde se haya llevado a cabo cada Operación.
5. El sistema automatizado cuenta con el reporte de las Operaciones realizadas por un mismo usuario en un mes calendario.
6. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. conservará toda la información y documentación sobre el seguimiento y agrupación de Operaciones para proporcionarla a la Secretaría y a la Comisión, a requerimiento de esta última.

Procedimientos:

1. La correcta identificación y registro de los datos del Usuario se realiza llevando a cabo los criterios y procedimientos establecidos en los apartados del 1 al 14, del presente Capítulo.
2. En forma mensual, el Oficial de Cumplimiento imprime del sistema automatizado reporte obtenido de la ventana "Operaciones iguales o superiores a 100,000" en el mes anterior.
3. Para cada Usuario que aparezca en el reporte, el Oficial de Cumplimiento realizará las siguientes funciones:
 - a) Imprime el reporte de las Operaciones realizadas por el Usuario en el mes anterior
 - b) Realiza los procedimientos establecidos en el punto 20, del presente Capítulo
 - c) Integra y agrega al expediente físico del Usuario toda la información y documentación.

26. VERIFICACIÓN, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DE LOS EXPEDIENTES DE IDENTIFICACIÓN DE LOS USUARIOS CLASIFICADOS COMO DE ALTO RIESGO

Criterios:

1. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. verificará, cuando menos una vez al año, que los expedientes de identificación de los Usuarios con independencia de su nivel de Riesgo cuenten con todos los datos y documentos previstos en la 4ª de las Disposiciones, así como que dichos datos y documentos se encuentren actualizados.
2. Los procedimientos que a continuación se establecen SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. podrá no llevar a cabo en caso de que se trate de un Usuario persona moral con un Grado de Riesgo bajo. En el Capítulo III, punto 4, se establecen cuáles son estos usuarios.

3. **SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. verificará, cuando menos una vez al año, los expedientes sus Usuarios clasificados como de Grado de Riesgo alto, cuenten con la actualización de todos los datos y documentos previstos en la 4ª, 4ª Bis, 18ª y 20ª de las Disposiciones.**
4. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. solo considerará a aquellos Usuarios de Grado de Riesgo alto que con los que hayan realizado Operaciones en el año inmediato anterior.
5. En caso de que detecte que ha habido cambios en la información de algún Usuario, se actualizará en forma inmediata, tanto en el sistema automatizado como en el expediente físico, recabando nuevamente los documentos de identificación (según corresponda).
6. En el proceso de verificación de la información, si el Usuario se niega a proporcionar los datos y documentos para actualización que se le requieran, el Oficial de Cumplimiento procederá a realizar los procedimientos establecidos en el presente Manual de Cumplimiento para dictaminar y reportar una operación inusual.

Procedimientos:

1. El Oficial de Cumplimiento consultará una vez al año, durante el mes de enero, en el sistema automatizado el reporte obtenido de la ventana "Alertas del Sistema" y en esta podrá revisar a los Usuarios que pudieran representar algún riesgo y a los posibles PEP's
2. El Oficial de Cumplimiento verificará los datos y documentos que obren en el expediente de identificación, mediante una llamada telefónica o una visita ocular al domicilio (según lo establecido en el punto 24, del presente Capítulo), por cada Usuario encontrado en la Lista, que al mismo tiempo tenga:
 - a) Por lo menos un año de haber sido dado de alta,
 - b) Que haya pasado por lo menos un año desde su última actualización,
 - c) Que haya realizado por lo menos una Operación en el año inmediato anterior;
3. Cuando no aplique la visita al domicilio, el Oficial de Cumplimiento pedirá al Usuario que acuda a la Sucursal para proporcionar nuevamente los documentos de identificación para cotejarlos con las copias que obran en el expediente y, en su caso, actualizar las mismas.
4. Por otro lado, al detectar a un Usuario que haya proporcionado información que pudiera ser apócrifa o datos que pudieran ser falsos, es decir, cuando surjan dudas acerca de la veracidad o exactitud de los mismos, el Oficial de Cumplimiento procederá a realizar los procedimientos establecidos en el presente Manual de Cumplimiento para dictaminar y reportar una Operación Inusual.

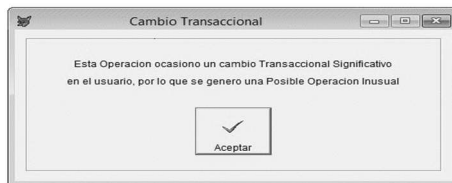
27. POLÍTICA PARA RECLASIFICAR A LOS USUARIOS EN EL GRADO DE RIESGO SUPERIOR CUANDO SE DETECTE UN CAMBIO SIGNIFICATIVO EN SU COMPORTAMIENTO TRANSACCIONAL, SIN CAUSA JUSTIFICADA O CUANDO SURJAN DUDAS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, ASÍ COMO VERIFICAR Y ACTUALIZAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Criterios:

1. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. reclasifica a sus Usuarios, al Grado de Riesgo superior que corresponda en los siguientes casos:
 - a) Cuando detecte cambios significativos en el comportamiento transaccional habitual de aquel, sin que exista causa justificada,
 - b) Cuando surjan dudas acerca de la veracidad o exactitud de los datos o documentos proporcionados por el propio Usuario,
 - c) Cuando el Oficial de Cumplimiento determine que se trata de un Usuario de Alto Riesgo según lo establecido en el Capítulo IV, apartado 4,8,9,10, 11 al 16.
2. Para detectar cambios significativos en el comportamiento transaccional habitual de los Usuarios, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. utiliza el mecanismo de alertas del sistema automatizado.
3. Al mismo tiempo, el oficial de cumplimiento deberá realizar análisis periódicos de los Usuarios para verificar si el historial de los mismos corresponde razonablemente con su Perfil Transaccional (ver todas las consideraciones del Perfil Transaccional en el Capítulo III, apartado 1)
4. En caso de detectar un cambio significativo en el comportamiento transaccional habitual de algún Usuario y para determinar si existe una causa justificada, el Oficial de Cumplimiento realizará una investigación del Usuario tomando en cuenta su Perfil Transaccional y en caso de ser necesario realizará una visita domiciliaria de acuerdo con los criterios y procedimiento establecidos en el apartado 24, del presente Capítulo.
5. Por otro lado, si se detecta que ha habido cambios en la información de algún Usuario, se actualizará en forma inmediata, tanto en el sistema automatizado como en el expediente físico, recabando nuevamente los documentos de identificación (según corresponda).
6. En el proceso de verificación de la información, si el Usuario se niega a proporcionar los datos y documentos para actualización que se le requieran, el Oficial de Cumplimiento procederá a dictaminar y reportar una Operación Inusual.
7. La función para reclasificar el Grado de Riesgo de los Usuarios es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.
8. Cuando el Oficial de Cumplimiento reclasifique a un Usuario en el Grado de Riesgo superior deberá elaborar un dictamen establecido por escrito los motivos por los que se decidió cambiar la situación del mismo.

Procedimientos:

El sistema automatizado asigna un grado de riesgo al usuario y al estar capturando la operación alimenta automáticamente su comportamiento transaccional de manera que al presentarse un cambio significativo se enviará una alerta de posible operación inusual que deberá ser dictaminada por el Oficial de Cumplimiento, impresa, archivada y enviada en su caso.



Cuando se den los anteriores supuestos, el Oficial de Cumplimiento de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. deberá realizar una visita al domicilio del usuario, sin perjuicio de que después de realizar la visita determine considerarla o no como de Alto riesgo aplicando el cuestionario de origen de los recursos y agregarlo al expediente del Usuario.

A su vez, el sistema automatizado deberá realizar lo siguiente, si se presentan los supuestos anteriores: al iniciar operaciones un Usuario con SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., el sistema automatizado le asigna un riesgo Bajo, y al seguir operando con el Centro Cambiario se le solicitara información de la siguiente manera:

Riesgo BAJO	lo asigna el sistema automatizado al momento de iniciar a operar, se solicitan datos a los que refiere la sección A de la fracción I de la 4ª de las Disposiciones de Carácter General
Riesgo MEDIO-BAJO	El sistema solicita más información del usuario, en este caso solicita la actividad económica
Riesgo MEDIO	El sistema solicita número telefónico del Usuario
Riesgo MEDIO-ALTO	Cuando el usuario llega a este nivel de riesgo se le aplica el cuestionario de origen de recursos y el de terceros relacionados para obtener mayor información
Riesgo ALTO	Se hace una visita domiciliaria, se le aplica el cuestionario de origen de los recursos y terceros relacionados por parte del Oficial de Cumplimiento o la persona que se designe para ello

28. SUPUESTOS EN QUE DEBA REALIZARSE UNA VISITA AL DOMICILIO DE LOS USUARIOS CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. establece los supuestos o situaciones y procedimientos bajo los cuales el Oficial de Cumplimiento deberá realizar una visita al domicilio de los Usuarios considerados de Alto Riesgo.

Criterios:

- Se llevará a cabo la visita al domicilio cuando el Usuario se considere de Alto Riesgo por los siguientes motivos:
 - Usuarios que han alcanzado un Nivel Transaccional igual o superior al nivel 9 en por lo menos tres meses consecutivos (la tabla de Niveles Transaccionales se define más adelante en el Capítulo III, punto 3).
 - Usuarios cuya "ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique" sea considerada o se haya clasificado como de Alto Riesgo;
 - Cuando se considere, a juicio del Oficial de Cumplimiento, que la "ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique" declara al identificarse, no corresponda razonablemente con los montos operados;
 - Usuarios que operen montos iguales o superiores por 100,000 dólares en un mes calendario;
 - Cuando el Oficial de Cumplimiento reclasifique a un Usuario al grado de Alto Riesgo;
 - Cuando así se indique los criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Cumplimiento con el fin de actualizar el expediente del Usuario, realizar un seguimiento más estricto o determinar si existe alguna situación que pudiera considerarse como una Operación Inusual.

Procedimientos:

- Tomando en cuenta que se trata de Usuarios considerados de Alto Riesgo, cualquier visita a domicilio deberá realizarse mediante una cita pactada previamente con una llamada telefónica;
- Según sea la respuesta que se tenga de parte del Usuario, el Oficial de Cumplimiento procederá a visitar al Usuario solamente en los casos en que considere que no se pone en riesgo su integridad física;
- Para dejar una constancia de la visita, el Oficial de Cumplimiento asentará todos los datos descritos en el formato "Verificación de Domicilio del Usuario" (Anexo 6), y dicha constancia quedará integrada en el expediente de identificación del Usuario;
- Al mismo tiempo, para dejar una constancia de cualquier llamada telefónica, el Oficial de Cumplimiento asentará todos los datos descritos en el formato "Verificación telefónica de datos del Usuario" (Anexo 7), y dicha constancia quedará integrada en el expediente de identificación del Usuario;

5. En el caso de que no sea posible contactar al Usuario por teléfono porque éste no fue localizado, se insistirá una segunda vez el día siguiente;
6. Si no fue posible localizar al Usuario en un segundo intento, el Oficial de Cumplimiento procederá a “boletinarlo” para permitir que el sistema automatizado muestre una alerta la siguiente vez que vaya a realizar una operación y así poder actualizar sus datos y documentos y, a su juicio, procederá a realizar los procedimientos establecidos en el presente Manual de Cumplimiento para dictaminar y reportar una Operación Inusual.

ENFOQUE BASADO EN RIESGO

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., ha tomado la decisión de contar con un documento especializado para desarrollar este Capítulo.

Diseño e implementación de una Metodología de Evaluación de Riesgos

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., diseñará e implementará una metodología para llevar a cabo una evaluación de riesgos, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Disposiciones, así como establecer procesos para la identificación, medición y mitigación de los riesgos, tomando en cuenta los factores de riesgo que para tal efecto haya identificado, así como la Evaluación Nacional de Riesgos y sus actualizaciones, sus actualizaciones y factores de riesgo.

Criterios:

1. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., diseñará la Metodología de Evaluación de Riesgos considerando lo establecido en la 11ª-2 de las Disposiciones cumpliendo con lo siguiente:
 - i. Identificando los elementos e indicadores que explican cómo y en qué medida se puede encontrar expuesto al Riesgo el Centro Cambiario, considerando al menos los siguientes elementos:
 - a) productos y servicios
 - b) Usuarios
 - c) Países y áreas geográficas
 - d) Transacciones y canales de envío o distribución vinculados con las Operaciones de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. con sus Usuarios
 - ii. Utilizar un método para la medición de los Riesgos que establezca una relación entre los elementos anteriores y asignar un peso a cada uno de ellos de manera consistente en función de su importancia para describir dichos Riesgos para la establecer los mitigantes que se consideren necesarios en función de los indicadores identificados.
 - iii. Identificar los Mitigantes que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. tiene implementados al momento de diseñar la Metodología, considerando todas las políticas, criterios, medidas y procedimientos internos establecidos en el Manual de Cumplimiento, así como su efectiva aplicación, a fin de establecer el efecto que estos tendrán sobre los indicadores y elementos señalados en el inciso i anterior, así como el Riesgo sobre el Centro Cambiario.

Procedimientos:

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., a través del Oficial de Cumplimiento establece la metodología, el diseño e implementación del Enfoque Basado en Riesgo, para llevar a cabo la Evaluación de Riesgos a los que se encuentra expuesto el Centro Cambiario la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Disposiciones, así como establecer los procesos para la identificación, medición y mitigación de los riesgos, tomando en cuenta los factores de riesgo que para tal efecto haya identificado, así como la evaluación nacional de riesgos y sus actualizaciones.

En el documento a que hace referencia el párrafo anterior SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., establece la metodología y el diseño e implementación de la misma, para llevar a cabo la evaluación de Riesgos a los que se encuentra expuesta la empresa derivado de sus:

- a) Servicios,
- b) Prácticas o
- c) Tecnologías con las que opera actualmente.

Cualquier departamento de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., que proponga un nuevo servicio, práctica o tecnología deberá sujetarse a lo siguiente:

- i. Enviar por escrito el proyecto de nuevo servicio, práctica o tecnología al departamento de Cumplimiento Legal con un mínimo de 90 días naturales para su análisis e identificación de posibles riesgos.
- ii. El encargado de realizar el análisis a que hace referencia el punto anterior será invariablemente el Oficial de Cumplimiento con la colaboración de su equipo de trabajo interno o con la participación de un consultor especializado en el tema
- iii. Veinte días naturales antes a la conclusión del término de 90 días a que hace referencia el punto anterior, el departamento de Cumplimiento Legal enviará un informe por escrito del análisis y evaluación de los potenciales riesgos. Dicho informe incluirá las medidas de mitigación del riesgo que considere pertinente señalar y propondrá una fecha para una reunión personal o mediante algún medio electrónico de comunicación, donde se tendrá que tomar los acuerdos necesarios para la puesta en marcha del servicio, práctica o tecnología de que se trate.
- iv. Aprobación por la alta dirección, Posteriormente a la reunión a que hace referencia el punto anterior, se realizará un acta pormenorizada y firmada por los participantes del asunto donde se asentarán los antecedentes, el análisis del departamento de cumplimiento, los posibles riesgos a que se expone SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., y los acuerdos bajo los cuales se lanzará el servicio, práctica o nueva tecnología según sea el caso.

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., modificara las políticas y medidas que corresponda para mitigar los riesgos, así como su metodología de evaluación, cuando derivado de la implementación de la misma, se detecte la existencia de mayores o nuevos Riesgos.

Criterios:

1. Cuando SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., a través de su Oficial de Cumplimiento, deberán implementar la metodología diseñada y obtener los resultados de la misma a fin de conocer los Riesgos a los que se encuentran expuestos. En la implementación de la metodología de evaluación de Riesgos, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. deberá asegurarse de:
 - i. Que no existan inconsistencias entre la información que incorporen a esta y la que obre en sus sistemas automatizados.
 - ii. Utilizar, al menos, la información correspondiente al número de Usuarios, número de operaciones y monto operado correspondiente a un periodo que no podrá ser menor a 12 meses.
2. Cuando SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. detecte la existencia de mayores o nuevos riesgos, derivados de la implementación de la Metodología de Evaluación de Riesgos, el Centro Cambiario deberá modificar las políticas, criterios, medidas y procedimientos que correspondan en el documento **Metodología de Evaluación de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.**, a fin de establecer los Mitigantes que considere necesarios en función de los Riesgos identificados, así como para mantenerlos en un nivel de tolerancia aceptable de conformidad con lo establecido en el presente Manual del Cumplimiento.

Procedimientos:

1. Cuando se detecte la existencia de mayores o nuevos Riesgos el departamento de cumplimiento legal a través del Oficial de Cumplimiento o del personal que este funcionario designe, procederá a desarrollar un plan de implementación y modificación de políticas, medidas y procedimientos.
2. Dicho plan de implementación y modificación de políticas, medidas y procedimientos será discutido con el Gerente General de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., y se procederá a realizar el acta correspondiente para dejar evidencia por escrito del asunto.
3. El acta a que hace referencia el punto inmediato anterior como mínimo contendrá los antecedentes, los tiempos de ejecución y las políticas, medidas y procedimientos que serán ajustados.
4. El Oficial de Cumplimiento o el personal que este designe elaborará y enviará una circular a través de correo electrónico; para dar a conocer a las áreas involucradas las fechas de inicio de vigencia de las políticas, medidas y procedimientos ajustados o modificados.

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., para el diseño de la metodología de evaluación de Riesgos deberá cumplir con lo siguiente:

- Considerar en su proceso de identificación a los indicadores de cada uno de los elementos, por ejemplo:
 - i. Productos y servicios: Tipo de servicio, Falta de identificación del usuario (anonimato), Actividad económica
 - ii. Usuarios: Edad, Tipo de persona, Nacionalidad, Estado (entidad federativa) / ciudad de residencia
 - iii. Áreas geográficas: Incidencia delictiva municipal
 - iv. Transacciones y/o canales de envío: Monto de transacciones, Frecuencia de transacciones, Moneda de transacciones
- Utilizar un método para la medición de los Riesgos que establezca una relación entre los indicadores: se empleó la ponderación de valores del 1 al 5.
- Establecer los Mitigantes, los cuales se detallan en el anexo “Metodología de Evaluación de Riesgos”

Procedimiento

Para efectos de diseñar la metodología de evaluación de riesgos, respecto del elemento del usuario, el SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. deberá tomar en consideración los siguientes indicadores, en caso de ser persona física si es nacional o extranjera, si su actividad es generadora de efectivo, lugar de residencia, entre otros aspectos que son el detonante más importante del nivel de riesgo de LD/FT al cotejar esta información con el comportamiento transaccional del Usuario, para determinar las características que hacen a los usuarios potencialmente riesgosos para el Centro Cambiario.

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. diseñara la Metodología de Evaluación de Riesgos considerando lo establecido en la 11ª-2 de las Disposiciones cumpliendo con la Identificación de los elementos e indicadores que explican cómo y en qué medida se puede encontrar expuesto al Riesgo el Centro Cambiario, considerando al menos los siguientes elementos:

- Productos y servicios
- Usuarios
- Países y áreas geográficas
- Transacciones y canales de envío vinculados con las Operaciones de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. con sus Usuarios

Utilizar un método para la medición de los Riesgos que establezca una relación entre los elementos anteriores y asignar un peso a cada uno de ellos de manera consistente en función de su importancia para describir dichos Riesgos para la establecer los mitigantes que se consideren necesarios en función de los indicadores identificados.

Establecer los Mitigantes que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. tiene implementados al momento de diseñar la Metodología, considerando todas las políticas, criterios, medidas y procedimientos internos establecidos en el Manual de Cumplimiento, así como su efectiva aplicación, a fin de establecer el efecto que estos tendrán sobre los indicadores y elementos señalados en el inciso 1 anterior, así como el Riesgo sobre el Centro Cambiario.

Análisis y valoración de la Metodología, para dar seguimiento y corregir las deficiencias de los procesos de administración, así como la evaluación a los criterios, medidas, políticas y procedimientos para identificar los potenciales riesgos a los que puede estar expuesta la sociedad

Actualmente SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. cuenta con un programa y controles para la gestión de riesgo, así como políticas y procedimientos establecidos en el presente Manual. Con la constante capacitación y monitoreo al área operativa es como se logrará llevar a cabo la detección y corrección de deficiencias.

POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL USUARIO

Una vez que se ha llevado a cabo la plena identificación de los Usuarios, es necesario continuar con un siguiente Nivel en la Prevención del Lavado Dinero y Financiamiento al Terrorismo. Existen casos y situaciones en los que se debe contar con más información de los Usuarios, analizarla y determinar si pudiera existir un Riesgo para el centro cambiario SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.

Por lo tanto, en este capítulo se presentan las políticas de conocimiento del usuario, las cuales contienen los criterios, medidas y procedimientos para lograr los siguientes objetivos:

- I. El cumplimiento de las Disposiciones
- II. Dar el seguimiento a las Operaciones realizadas por los Usuarios
- III. El debido conocimiento del Perfil Transaccional de cada uno de los Usuarios
- IV. Establecer los supuestos en que dichos Usuarios y Operaciones se aparten del Perfil Transaccional
- V. Medidas para la identificación de posibles Operaciones Inusuales
- VI. Establecer las consideraciones en las que será necesario modificar el Nivel de Riesgo previamente determinado para un Usuario

1. PERFIL TRANSACCIONAL DE LOS USUARIOS

Como punto de partida del Conocimiento de los Usuarios, es necesario definir el Perfil Transaccional de cada uno de ellos, para así poder detectar cambios en el comportamiento habitual, detectar Operaciones Inusuales y determinar el grado de Riesgo que pudiera llegar a representar para SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., de conformidad con lo establecido en la 14ª de las Disposiciones, el Perfil Transaccional de cada uno de los Usuarios se basa en:

1. La información que ellos proporcionan a SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. y, en caso, la información con que cuente de los mismos, respecto del monto, número, tipo, naturaleza y frecuencia de las Operaciones que comúnmente realizan.
2. Origen y destino de los recursos involucrados.
3. El conocimiento que tengan los empleados y funcionarios de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. respecto a los Usuarios.
4. Información estadística respecto promedios mensuales, número de operaciones y montos en operaciones con Usuarios sujetos a obligaciones de identificación.

Para considerar toda la información necesaria que deba formar parte del Perfil Transaccional se establecen los siguientes criterios y Procedimientos:

Criterios:

1. La información que formará parte del Perfil Transaccional de cada uno de los Usuarios, tiene como base los datos recabados durante la identificación de los mismos, y esta depende de los montos y tipo de Operaciones que realicen según lo establecido en la 4ª Disposición (Política de Identificación de los Usuarios).
2. El Perfil Transaccional, y la información que se vaya teniendo de cada Usuario, se irán complementando conforme realizan Operaciones y se hacen análisis de los mismos,
 - a) Por ejemplo, en aquellos casos en que el sistema automatizado muestre una alerta de una posible Operación Inusual, el cajero deberá recabar más información del usuario;
 - b) También, cuando el Oficial de Cumplimiento analice una alerta y determina que el Usuario cuenta con las características para modificar su grado de riesgo a un nivel superior, se deberá recabar más información del mismo;
 - c) Los análisis mismos de la información y operatividad de los Usuarios, así como en aquellos casos en que realicen visitas domiciliarias servirán también para definir el Perfil Transaccional;
 - d) Por otro lado, el sistema automatizado mantiene y actualiza los Perfiles Transaccionales históricos de los Usuarios cada vez que realicen una Operación.
3. Dentro del perfil transaccional se consideran las características propias y antecedentes de los usuarios, y en base a esto, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. define los siguientes elementos:
 - a) Como características propias se establecen:
 - i. Lugar de residencia
 - ii. Nacionalidad

- iii. Ocupación, profesión o actividad o giro del negocio al que se dedique giro mercantil, actividad u objeto social (según sea el tipo de Usuario)
 - iv. Ocupación, profesión o actividad de alto Rango en el gobierno
 - v. Sí aparece en la Lista de Personas Bloqueadas
 - vi. Sí aparece en la Lista de Personas vinculadas con actividades ilegales tales como la OFAC
 - vii. Sí aparece en las Listas de Personas Políticamente Expuestas
 - viii. Sí aparece en las Listas Consolidada de la ONU
 - ix. Origen y destino de los recursos involucrados
 - x. Perfil Transaccional inicial (ver el criterio 4 de este inciso para la descripción detallada)
- b) Cómo antecedentes se establecen:
- i. Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique, o giro mercantil, actividad u objeto social (según sea el tipo de Usuario) declarada al identificarse, corresponde razonablemente con los montos operados o con el Perfil Transaccional;
 - ii. Proporcionar datos falsos;
 - iii. Que pudiera dedicarse a una actividad distinta de la ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique, o declare al identificarse;
 - iv. Que algún funcionario del Centro Cambiario se entere por algún medio que el Usuario cuenta con antecedentes penales o ha incurrido en alguna actividad ilegal (utilizar billetes falsos, realizar alguna actividad ilícita, etc.)
4. También se considera como parte de las características propias de los Usuarios el Perfil Transaccional Inicial,
- a) Este se forma de los siguientes datos:
- i. Número de Operaciones a realizar por mes,
 - ii. Monto promedio mensual estimado en dólares,
 - iii. Monto máximo a operar por mes en dólares,
 - iv. Tipo de Operaciones que realizará (compra y/o venta),
 - v. Naturaleza de las Operaciones que se realizará (instrumento monetario),
 - vi. El origen o destino de los recursos,
 - Se incluye también aquí para que sea registrado en el sistema automatizado
- b) El sistema automatizado preestablecerá el Perfil Transaccional Inicial de cada uno de los Usuarios, cuando acuden por primera vez, tomando como referencia la información de la Operación actual que se esté realizando,
- i. Debido al tipo de servicios que presta SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. y las características de los Usuarios que atiende, se pueden presentar los siguientes casos:
 - Usuarios que solo acuden por única vez, como sería el caso de turistas;
 - Usuarios que operan montos menores a 1,000 dólares;
 - ii. Si el monto de las Operaciones es menor de 1,000 dólares, se utilizará este valor para preestablecer el monto promedio mensual y el monto máximo operar por mes,
 - iii. El sistema automatizado no realizará este proceso en las situaciones previstas en las sub-incisos c) y d) siguientes, para obligar al cajero a que entreviste al Usuario y recabe la información para conformar debidamente el Perfil Transaccional Inicial;
- c) El cajero deberá recabar y registrar en el sistema automatizado el perfil Transaccional Inicial del usuario cuando se presenten algunas de esta situación
- i. Cuando se determine que un Usuario reúne las características para ser considerado como de Alto Riesgo;
 - Según los criterios y procedimientos establecidos más adelante en este Capítulo, en el apartado 4 (Clasificaciones del Nivel Riesgo), y en el apartado 5 (Determinación del Grado de Riesgo en que deberán ubicarse los Usuarios);
 - ii. La primera vez que se atiende cuando se trata de una Operación individual por un monto igual o superior a 5,000 dólares;
 - iii. Cuando el Usuario sea una Persona Políticamente Expuesta (en caso de aceptar la Operación)
 - iv. Cuando la ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el Usuario; o el giro mercantil, actividad u objeto social (según se el tipo de Usuario), sea considerada o este clasificado como de Alto Riesgo (en caso de aceptar la Operación).

- v. Cuando la ocupación, profesión actividad del Usuario sea de Alto rango en el Gobierno (en caso de aceptar de la operación).
- d) Por otro lado, el cajero deberá recabar y actualizar en el sistema automatizado el Perfil Transaccional Inicial del Usuario cuando el monto de la Operación es igual o superior a 1,000 dólares y el Usuario acude por segunda ocasión;
- e) El sistema automatizado cuenta con la ventana para capturar el perfil transaccional inicial del Usuario.

5. Igualmente se consideran los Perfiles Transaccionales Históricos de los usuarios:
 - a) El Perfil Transaccional Histórico de cada Usuario se compone del Perfil Transaccional Inicial y cada uno de los Perfiles Transaccionales mensuales en los que haya operado dicho Usuario;
 - b) Cada Perfil Transaccional mensual se forma de los siguientes datos:
 - i. Mes y año del perfil (frecuencia)
 - ii. Número de Operaciones en el mes
 - iii. Monto acumulado en el mes en dólares
 - iv. Promedio en el mes en dólares
 - v. Tipo de Operaciones más común realizado en el mes (compra/venta)
 - vi. Nivel Transaccional asignado por el sistema automatizado (apartados del 1 al 16 de este Capítulo)
 - Será asignado de acuerdo a rangos en los montos y tipo de Usuarios. A los Usuarios que sean Centros Cambiarios se les asignará el Nivel Transaccional superior
 - vii. Naturaleza de las Operaciones más común en el mes
 - (instrumento monetario: billete, documento etc.)
 - c) El sistema automatizado mantiene la base de datos de los Usuarios donde se registra y actualiza el Perfil Transaccional de cada uno de ellos;
 - d) El Perfil Transaccional de un mes determinado quedará completamente hasta que se termine dicho mes;

Sucursal	TipoDoc	Folio	Fecha	Hora	Cant	TC	CorteY
28	VENTA	48622	03-Mar-2023	15:06:15	4,000.00	17.7000	3167
28	VENTA	48882	13-Mar-2023	12:58:05	1,067.00	17.5000	3177
29	VENTA	88490	15-Mar-2023	11:08:29	3,955.00	17.6000	3174

6. Se considera también el uso y aplicaciones de una Matriz de Riesgo para valorar:
 - a) Número de Operaciones
 - b) Lugar de residencia (ciudad o estado)
 - c) Naturaleza de las Operaciones (instrumento monetario)
 - d) Nivel Transaccional asignado por el sistema automatizado
 - será asignado de acuerdo a rangos en los montos y tipo de Usuarios. A los Usuarios que sean Centros Cambiarios se les asignará el nivel Transaccional Superior,
7. La información el Perfil Transaccional Inicial, el Perfil Transaccional Histórico y la Matriz de Riesgo se utilizarán para el "Sistema de alertas que permita dar seguimiento y detectar oportunamente cambios en el comportamiento transaccional de los Usuarios" (apartado 3 del presente Capítulo);

8. Igualmente, el sistema automatizado cuenta con la alerta para Indicar si su “*ocupación profesión, actividad o giro del negocio al que al que se dedique el Usuario, o giro mercantil, actividad u objeto Social* (según sea el tipo de Usuario)” está clasificada como Riesgo - de esta manera puede coadyuvar en la evaluación del origen y destino de los recursos;
9. También, el sistema automatizado cuenta con alertas para indicar si el país o la ciudad de procedencia del Usuario se considera como Riesgo - de esta manera puede coadyuvar en la evaluación del lugar de residencia;
10. El Oficial de Cumplimiento realizará una valoración a partir de un muestreo seleccionando determinados Usuarios para actualizar sus Perfiles Transaccionales. En estos análisis se consideran las características de las Operaciones que se vayan realizando;
11. Las características propias de antecedentes, transaccionales y de la de las Operaciones que se van realizando, se fortalecerán por medio del conocimiento e identificación que tenga el personal de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. respecto a su cartera de Usuarios.

Procedimientos:

Los procedimientos para recabar y actualizar los Perfiles Transaccionales de los Usuarios son los siguientes:

1. Registro y actualización de información de los Usuarios en el sistema automatizado (características propias, operaciones, montos, etc.),
 - a) El procedimiento comienza en el momento en que se va registrar una Operación nueva; al identificarse al usuario, previo a la realización de la Operación, el sistema automatizado exige que el cajero realice una búsqueda en la base de datos de los mismos;
 - b) El cajero procede entonces a registrar la Operación y la información del Usuario de acuerdo a lo establecido en los apartados del 1 al 14 del Capítulo II “*Políticas de Identificación de los Usuarios*”, del presente Manual de Cumplimiento:
 - Se registrarán y actualizan algunos datos que forman parte de las características propias de los usuarios, como son el lugar de residencia, nacionalidad, actividad, etc.
 - c) El sistema automatizado valida los datos mínimos obligatorios de acuerdo al monto de la Operación y tipo de Usuario;
 - d) El cajero deberá observar los criterios y procedimientos adicionales aplicables, establecidos en el apartado 2 del presente Capítulo (cuestionarios);
 - e) Por último, el cajero recabará y registrará el Perfil Transaccional Inicial del Usuario en los casos establecidos en el criterio 4, incisos c) y d) de este apartado;
 - f) En los casos previstos en el criterio 4, inciso b), el sistema automatizado preestablecerá el Perfil Transaccional Inicial utilizando los datos de la Operación que se está realizando;
 - g) Una vez registrada la Operación, el sistema automatizado imprime el recibo y la relaciona con el número interno del Usuario (clave). De esta manera mantiene su historial de operaciones;
 - h) Al mismo tiempo el sistema automatizado actualiza el Perfil Transaccional de cada Usuario.
2. Actualización del perfil transaccional mediante el monitoreo y análisis periódico de Usuarios por parte del Oficial de Cumplimiento:
 - a) El Oficial de Cumplimiento, para su análisis, se apoyará en la información que arroje el sistema respecto de la variación en la transaccionalidad que haya mostrado el Usuario. Así mismo deberá considerar los elementos e indicadores de riesgo mencionados en el documento Metodología de Evaluación de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. Una vez que el Oficial de Cumplimiento haya finalizado su análisis podrá obtener como resultado del mismo.
 - b) Con la información de los Perfiles Transaccional del mes, seleccionará y verificará la situación de algunos Usuarios que haya realizado Operaciones, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - i. En forma aleatoria, seleccionará de 1 al 10 Usuario que tengan montos de 3,000 dólares y menos de 5,000 dólares en una sola Operación o acumulado en múltiples Operaciones, en el mes en que se realiza el análisis;
 - dependiendo del número total de Usuarios diferente que hayan operado
 - ii. A todos los Usuarios que hayan acumulado 100,000 dólares o más en el mes en que se realiza el análisis;
 - iii. De manera discrecional, por lo menos a un Usuario que tenga montos de 1,000 dólares y menos de 3,000 dólares en una sola Operación o acumulado en múltiples Operaciones, en el mes en que se realiza el análisis;
 - c) Para cada usuario seleccionado:
 - i. Consultará la información contenida en el sistema automatizado, tomando nota de la ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique,
 - ii. Imprimirá los Perfiles Transaccionales del Usuario,
 - iii. Al mismo tiempo consultará el Perfil Transaccional Inicial,
 - iv. Al consultar los datos del Usuario realizará también una validación del Usuario en la Lista Personas Bloqueadas, OFAC, Lista Consolidada de la ONU y de Personas Políticamente Expuestas. Consultando las ventanas de “Revisión de PEP’s de Operaciones” y “Alertas del Sistema”
 - d) Con la información recabada, el Oficial de Cumplimiento observará y llevará a cabo los criterios y procedimientos establecidos en el Capítulo IV, apartado 5 (*Mecanismos con base en los cuales deben examinarse los antecedentes y propósitos de aquellas probables Operaciones Inusuales susceptibles a ser analizadas y dictaminadas*), para determinar si existe alguna situación que pudiera considerarse como una Operación Inusual;
 - e) En caso de el Oficial de Cumplimiento determine que se trata de una Operación Inusual:
 - i. Procederá a reclasificar al Usuario como de Alto Riesgo,
 - ii. Y realizará una visita domiciliaria en los términos establecidos en el Capítulo II, apartado 24 para actualizar su expediente;

- f) En caso de detectar aun Usuario que haya proporcionado información que pudiera ser apócrifa o datos que pudiera ser falsos, se realizará el dictamen correspondiente y se reportará a la Comisión una Operación Inusual;
 - i. Igualmente, el Oficial de Cumplimiento procederá a reclasificar al Usuario como de Alto Riesgo.
 - ii. Realizará una visita domiciliaria en los términos establecidos en el Capítulo II, apartado 24 para actualizar su expediente.

2. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL USUARIO BASADO EN EL GRADO DE RIESGO QUE REPRESENTEN LOS USUARIOS

La información que forma parte del Perfil Transaccional de los Usuarios es de suma importancia para determinar el Grado de Riesgo que pueden representar para SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., y en aquellos casos en que algún Usuario sea considerado con de Grado de Riesgo alto, es imperativo contar con más información sobre su actividad económica preponderante del mismo y llevar supervisión más estricta a su comportamiento transaccional. De esta manera SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. contará con las herramientas suficientes para adoptar medidas pertinentes, tales como:

- a) No aceptar operaciones del usuario
- b) Remitir un reporte de Operación Inusual a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- c) Reclasificar el Grado de Riesgo del Usuario; respecto de los Usuarios que sean reclasificados:
 - i. una visita ocular en el domicilio que este en el expediente
 - ii. aplicar cuestionarios donde se recabe más información sobre el origen y destino de los recursos, así como de las personas relacionadas con el Usuario, además de información respecto de las actividades y operaciones que realizan o pretendan realizar.

Para recabar mayor información y realizar una supervisión más estricta de Usuarios considerados con grado de Riesgo Alto, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. establece los siguientes criterios y procedimientos

Criterios:

1. Los procedimientos que a continuación se establecen aplican a los Usuarios considerados con Grado de Riesgo alto con los que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. acepte realizar Operaciones. También se consideran a aquellos Usuarios nuevos que reúnan tal carácter, en cuyo caso, se recabará el Perfil Transaccional Inicial,
2. El sistema automatizado con que cuenta SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. alertará al Oficial de Cumplimiento cuando identifique un posible cambio en el nivel de Riesgo de alguno de sus Usuarios, para su análisis y aprobación.
3. El cajero recabará la información el origen y destino de los recursos cuándo se presenten una alerta de Posible Operación Inusual por cambio en el Perfil Transaccional (Perfil Inicial, Perfiles Históricos y Matriz de Riesgo) y cuando se trate de una Persona Políticamente Expuesta, para apoyar al Oficial de Cumplimiento en el análisis y dictamen de la operación, y así darle herramientas para determinar el Grado de Riesgo en que deba clasificarse el Usuario en cuestión.
4. La información que será recabada, tanto a los Usuarios considerados de Alto Riesgo, como en las alertas relacionadas concambios en el Perfil Transaccional, consiste en:
 - a) La actividad económica preponderante
 - b) El origen y el destino de los recursos
5. La información adicional que será recabada cuando se presente una Operación con los **Usuarios considerados de Alto Riesgo**, y esta sea aceptada, consististe en:
 - a) **Tratándose de personas físicas**, los datos de identificación del cónyuge y dependientes económicos y de las sociedades o asociaciones con las que mantenga vínculos patrimoniales,
 - b) **Tratándose de personas morales**, la estructura corporativa y de los principales accionistas y socios,
 - c) **Tratándose de PEP's extranjeras (personas físicas)**, los datos de identificación del cónyuge y dependientes económicos y de las sociedades o asociaciones con las que mantenga vínculos patrimoniales;
6. La información que será obtenida por el Oficial Cumplimiento en los análisis para determinar el Grado de Riesgo consiste en las Operaciones que los Usuarios realicen (Perfiles Históricos) y/o pretendan realizar (Perfil Inicial)
7. El cajero es el responsable de integrar los expedientes correctamente y recabar la información necesaria según, los cuestionarios que apliquen en cada caso.
8. El Oficial de Cumplimiento es el responsable de llevar a cabo los procedimientos de supervisión más estricta de los Usuarios como considerados con de Grado de Riesgo alto.

Procedimientos:

1. La política de conocimiento del Usuario se deberá basar en el grado de riesgo transaccional que representen los Usuarios, de tal manera que, cuando el grado de Riesgo sea mayor SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. deberá recabar mayor información sobre su actividad económica preponderadamente, así como realizar una supervisión más estricta a su comportamiento transaccional.
2. Cuando el sistema automatizado detecte un cambio en su comportamiento transaccional, procederá a solicitar información adicional, considerando lo anterior; cuando un Usuario lleve a cabo una operación que provoque que el sistema automatizado de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., emita una alerta de cambio o variación de perfil transaccional,

el Oficial de Cumplimiento deberá iniciar con su proceso de análisis de la Operación de que se trate para confirmar o descartar una modificación al Grado de Riesgo.

3. Por Política Interna **SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no aceptará Operaciones con Usuarios clasificados con Grado de Riesgo Alto**, dentro de esta definición están todos señalados en el **criterio 5 anterior**. En estos casos, el cajero no realizará la Operación con el Usuario y, por lo tanto, no recabará el cuestionario de identificación para obtener el origen y destino de los recursos [Anexos 8 y 9], según sea el caso);
4. En el supuesto de presentarse el caso de una Operación con un Usuario de Alto Riesgo, los procedimientos que deberá realizar el cajero son:
 - a) Tratándose de personas físicas y PEP's:
 - i. Imprimirá una copia de cada uno de los cuestionarios indicados según el tipo de alerta (Anexos 8, 9 y/o 10)
 - ii. Procederá a presentarlo(s) al Usuario para que lo(s) llene y firme
 - iii. En el caso de la información del cónyuge y dependientes económicos del Usuario, así como las sociedades y asociaciones con las que mantenga vínculos patrimoniales, con la información recabada procederá a registrar a cada uno en el sistema automatizado de acuerdo a los de datos requeridos según en el Apartado 2 "*Identificación de Usuarios cuando realicen Operaciones individuales por un monto de igual o superior a 1,000 dólares e inferior a 3,000 dólares, Personas Físicas*", del presente Manual
 - iv. Una vez registrados el cónyuge, los dependientes económicos, las sociedades y las asociaciones, procederá a "relacionarlos" con una función específica para estos casos del sistema automatizado
 - b) Con la consulta, gráfica, información y documentación (cuestionarios) adicional recabada por el cajero al haberse realizado la Operación que generó la alerta, el Oficial de Cumplimiento realizará un análisis de la misma y seguirá las siguientes funciones:
 - i. Elaborará los dictámenes correspondientes, en caso de que determine que se trata de una Operación Inusual procederá a realizar los procedimientos establecidos en el presente Manual para dictaminar y reportar una Operación Inusual.
 - ii. Sí el Usuario aparece en la Lista de Personas Bloqueadas deberá seguir los criterios y procedimientos establecidos en el Capítulo V, apartado 24.
 - iii. Sí el Usuario aparece en la Lista OFAC, y en caso de no poder determinar que se trata de un homónimo, procederá a elaborar el dictamen correspondiente y reportar una "*Operación Inusual 24 horas*"
 - iv. Sí determina que el Usuario no representa un Riesgo, hará el dictamen correspondiente, no reportará la alerta como Operación Inusual y almacenará toda la información y documentación en el expediente físico del Usuario.
 - v. En los casos en que considere que se trata de un Usuario de Alto Riesgo, el Oficial de Cumplimiento realizará una visita al domicilio del Usuario según lo establecido en el Capítulo II, apartado 24.

3. SISTEMA DE ALERTAS QUE PERMITA DAR SEGUIMIENTO Y DETECTAR OPORTUNAMENTE CAMBIOS EN EL COMPORTAMIENTO TRANSACCIONAL DE LOS USUARIOS

Una vez que se cuenta con toda la información que forma parte del Perfil Transaccional de los Usuarios, se deberá tener la posibilidad detectar cambios en el comportamiento transaccional de los mismos. En consecuencia, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. cuenta con un sistema de alertas que le permite dar seguimiento y detectar oportunamente cambios en el comportamiento transaccional de sus Usuarios y, en su caso, adoptar las medidas necesarias.

Criterios:

1. El sistema de alertas para detectar oportunamente cambios en el comportamiento transaccional de los usuarios definidos por SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., forma parte del conjunto de alertas tempranas integradas al sistema automatizado.
2. El sistema automatizado incluye varios avisos y alertas de posibles Operaciones Inusuales tendientes a contribuir con el Centro Cambiario y a su Oficial de Cumplimiento en la detección de situaciones que pudieran considerarse de Alto Riesgo desde el punto de PLD/FT, y así, el Oficial de Cumplimiento deberá iniciar con su proceso de análisis de la Operación de que se trate para confirmar o descartar una modificación al Grado de Riesgo en el Usuario.
3. Dentro de dichas alertas se incluyen los siguientes procedimientos para detectar cambios el comportamiento habitual y en el Perfil Transaccional de los Usuarios:
 - a) Detección de cambios en el Perfil Transaccional Inicial
 - I. Se utiliza el monto máximo de dicho Perfil Transaccional Inicial para monitorearlo,
 - II. Se establece como parámetro permitir que el monto acumulado en el mes, sobrepase hasta 50% en el monto máximo,
 - III. Sí el monto acumulado en un mes determinado sobrepasa el 50% del monto máximo, el sistema automatizado mostrará una alerta de una posible Operación Inusual,
 - b) Detección de cambios en el Perfil Transaccional Histórico
 - I. Se utiliza el monto promedio histórico calculado a partir de los Perfiles Transaccionales mensuales (se incluye Perfil Transaccional Inicial sí cuenta con él)
 - II. Se considera los perfiles transaccionales mensuales desde el inicio de sus operaciones hasta un mes inmediato anterior
 - III. No se utiliza el mes corriente porque no se completado el Perfil Transaccional correspondiente

- IV. Se establece como parámetro de referencia el 300% máximo como límite para realizar una Operación determinada con respecto a dicho promedio histórico (es decir, hasta 3 veces más por arriba)
 - V. Sí el monto de una Operación individual es mayor al 300% del promedio histórico el sistema automatizado mostrará una alerta posible Operación Inusual
 - VI. Con este monitoreo se detecta al mismo al mismo tiempo Operaciones cuyo monto puede ser considerado "inusualmente elevado"
- c) Alerta por obtener una puntuación Alta de acuerdo a la Matriz de Riesgo
- I. Con este método se verifican al mismo tiempo varios conceptos:
 - Número de operaciones
 - Lugar de residencia (ciudad o estado)
 - Naturaleza de las operaciones (instrumento monetario)
 - Nivel transaccional asignado por el sistema automatizado
(será asignado de acuerdo a rangos en los montos y tipo de Usuario)
 - II. En la Matriz de Riesgo se asignan valores de Riesgo a los diferentes conceptos de acuerdo rangos o características.
 - III. Se establece el valor de 5 como parámetro de evolución del promedio de los puntos obtenidos;
 - IV. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. podrá modificar el límite establecido para comparar las puntuaciones, agregar ciudades o estados considerados de Riesgo o modificar los valores asignados a cada parámetro según sean necesario por sus circunstancias particulares;
 - V. Sí un Usuario, al efectuar una Operación acumula un promedio de sus puntos mayor a 5, el sistema automatizado mostrará una alerta de posible Operación Inusual;
 - VI. La Matriz de Riesgo también utiliza los Perfiles Transaccionales mensuales desde el inicio de sus operaciones hasta el mes inmediato anterior:
 - Debido a que se requiere calcular el promedio de operaciones en el mes y el promedio de los niveles transaccionales mensuales,
 - No se utiliza el mes corriente porque no se ha completado el Perfil Transaccional correspondiente,
- d) Alerta porque el Usuario proviene de una ciudad y/o país considerada de Riesgo:
- I. El sistema automatizado cuenta con un catálogo plenamente configurable donde el Centro Cambiario va registrando las diferentes ciudades de donde provienen sus usuarios (de acuerdo a su domicilio) y donde va asignado la clave oficial asignada por la Secretaría a las localidades,
 - II. Este Catálogo cuenta con un dato mediante el cual el Centro Cambiario puede indicar sí considera que una ciudad es de Riesgo desde el punto de vista de PLD/FT,
 - III. Al seleccionar un Usuario que provenga de una ciudad que tenga establecido el parámetro de Riesgo en "10", el sistema mostrará una alerta de la posible Operación Inusual,
 - IV. El Oficial de Cumplimiento podrá establecer y actualizar las ciudades de Riesgo según lo considere tomando en cuenta su propia investigación
4. Las medidas que serán adoptadas cuando el sistema automatizado presenta una alerta de una posible Operación Inusual son:
- a) El cajero recabará la autorización correspondiente
 - b) El Oficial Cumplimiento realizará el análisis y dictamen de la posible Operación Inusual de acuerdo a lo establecido en Capítulo IV apartado 5

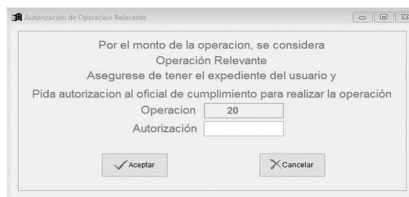
Procedimientos:

Puntuación alta de acuerdo a la matriz de riesgo

1. Al momento de registrar una Operación, el sistema automatizado obtiene de la base de datos los Perfiles Transaccionales Históricos del Usuario. Con dicha información calcula los promedios del número de Operaciones por mes y de los Niveles Transaccionales, obtiene el instrumento monetario más comúnmente utilizado, al mismo tiempo compara la ciudad de donde proviene el Usuario con la ciudad en donde se encuentra la sucursal del Centro Cambiario en la que se está realizando la operación, estos datos se utilizarán para validarlos en la Matriz de Riesgo.
2. A continuación, el sistema automatizado, consulta la Matriz de Riesgo para sumar los valores que se obtienen de cada dato. Sí dicha puntuación es mayor al valor establecido como límite de Matriz de Riesgo, el sistema automatizado enviará una alerta de posible Operación Inusual, para que el Oficial de Cumplimiento realice un análisis detallado y proceda dictaminarla y, en su caso, sí así lo determina, reportar una Operación Inusual y reclasificar el Grado de Riesgo del Usuario.

Autorización de Operaciones que generaron una alerta de posible Operación Inusual

1. Al presentarse alguna Operación de las aquí mencionadas, el sistema automatizado genera internamente un código de autorización único y lo envía por correo electrónico al Oficial de Cumplimiento junto con una descripción general del motivo por el que se requiere la aprobación. El Oficial de Cumplimiento, al recibirlo podrá llamar por teléfono al cajero para indicarle dicho código que deberá capturar en la ventana de autorización;



2. Esta opción permite que el Oficial de Cumplimiento autorice sin estar presente en la ventanilla:
3. Cada vez que se requiere una autorización, el sistema autorizado generará un código diferente, es decir, cada código solo servirá para autorizar una Operación única.

4. CLASIFICACIÓN DE USUARIOS POR GRADO DE RIESGO

Criterio:

Con el fin de poder clasificar a sus Usuarios, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. establece los siguientes Niveles de Clasificación de Riesgo, utilizará cinco Niveles de Clasificación de Riesgo para sus Usuarios **personas físicas**, considerando lo señalado en la fracción (i), tercer párrafo de la 15ª de las Disposiciones, y para sus Usuarios **personas morales**, tomando en cuenta lo señalado en la fracción (ii), tercer párrafo de la 15ª del mismo ordenamiento:

- a) Bajo
- b) Medio-Bajo
- c) Medio
- d) Medio-Alto
- e) Alto

Se consideran Usuarios con **Nivel de Riesgo Alto** a los Usuarios considerados Personas Políticamente Expuestas de nacionalidad Extranjera.

Procedimientos:

1. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. clasifica a sus Usuarios personas físicas por su grado de Riesgo, estableciendo los siguientes niveles: **Bajo, Medio Bajo, Medio, Medio Alto y Alto riesgo**.

Descripcion	Clave
BAJO	1
MEDIO BAJO	2
MEDIO	3
MEDIO ALTO	4
ALTO	5

2. El sistema automatizado genera un posible cambio en el nivel de riesgo del Usuario de acuerdo a su comportamiento transaccional. Todos los cambios en el nivel de riesgo propuestos por el sistema serán revisados por el Oficial de Cumplimiento quién definirá si el nivel de riesgo será reclasificado.
3. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., clasificará a los usuarios por su Grado de Riesgo, en caso de **Personas Morales y Fideicomisos**, estableciendo como mínimo tres clasificaciones: **Alto, Medio y Bajo riesgo**.

Criterio:

Para clasificar a los usuarios por su grado de riesgo, en caso de personas morales y fideicomisos, estableciendo como mínimo tres clasificaciones: alto, medio y bajo riesgo.

Procedimientos:

Para el caso de personas morales, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., ha clasificado a sus Usuarios en tres Grados de Riesgo: Bajo (1), Medio (2) y Alto (3). El cuadro a continuación ilustra el método utilizado por para la asignación del riesgo, los valores de ponderación asignados a cada uno de los factores objetivos utilizados para la determinación del riesgo, así como el total ponderado a ser considerado para cada categoría.

Riesgo / Ponderación de riesgos	Actividad Económica 10%	Origen 20%	Destino 20%	Monto Individual o Agregado 40%	Tipo 10%	Total Categoría Peso / Ponderación	Total Ponderado
	1	1	1	1	1	1	≤ 1
Bajo	Actividades con riesgo 1 (s/catálogo de actividades)	Riesgo Bajo en la tabla "Riesgo País"	Riesgo 1 en la matriz de riesgo por municipios	Menor o igual a 500 USD	Menor o igual a 1,500 USD en 30 días	Personas Físicas	
	2	2	2	2	2	2	< 1 ≤ 2
Medio	Actividades con riesgo 2 (s/catálogo de actividades)	Riesgo Medio en la tabla "Riesgo País"	Riesgo 2 en la matriz de riesgo por municipios	Mayor o igual a 500 USD Menor o igual a 1,500 USD	Mayor o igual a 1,500 USD en 30 días ó igual a 5,000 USD en 90 días ó Mayor o igual a 8,000 USD en 180 días	Personas Morales Nacionales	
	2	2	2	2	2	2	< 1 ≤ 2
Alto	Actividades con riesgo 2 (s/catálogo de actividades)	Riesgo Alto en la tabla "Riesgo País"	Riesgo 3 en la matriz de riesgo por municipios	Menor o igual a 1,500 USD	Menor o igual a 3,500 USD en 30 días o Mayor igual a 15,000 en 360 días	Personas Morales Extranjeras	

Clasificación de Usuarios por el Grado de Riesgo

El riesgo de los Usuarios se determinará de manera automática por el sistema automatizado la primera vez que realizan una transacción y se recalculará cada 30, 180 y 360 días.

Cabe precisar que el nivel de riesgo que se asigne a los Usuarios de conformidad con los factores objetivos antes referidos podrá ser modificado a un grado superior por los analistas, en base a criterios cualitativos que estos apliquen durante el seguimiento y revisión que se realiza de las Operaciones.

La información deberá ser proporcionada por el Usuario mediante el cuestionario (Anexo 8 o 9, según corresponda), el Oficial de Cumplimiento descargará los datos referentes al Perfil Transaccional en el sistema automatizado, lo cual propiciará la generación del perfil transaccional del Usuario, asimismo, el sistema se encuentra vinculado de manera remota con las Listas de PEP's con las que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., cuenta para tal efecto.

El sistema, también ayuda a detectar el cambio en el perfil transaccional de los Usuarios, ya sea persona moral, o en el caso de que se tuviera alguna operación con algún Fideicomiso, definiendo para tal caso tres grados de riesgo.

USUARIOS DE ALTO RIESGO

A. Riesgo, en función del monto operado:

En las operaciones con moneda extranjera (dólares norteamericanos, principalmente), dado que estas son operaciones típicas de los Usuarios de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., la clasificación de las operaciones en función de su monto operativo es la siguiente:

- Menores a 9,999 dólares Son consideradas Operaciones habituales
- A partir de y mayores a 10, 000 dólares Son consideradas Operaciones significativas.

B. Riesgo, definido en función de la frecuencia operativa:

Los Usuarios que realicen una Operación con los importes habituales para la actividad serán considerados como Usuarios de Bajo Riesgo. Esta consideración será revisada en función a su Perfil Transaccional particular.

A aquellos Usuarios que realicen una mayor cantidad de operaciones, les será requerida mayor documentación, y una información exhaustiva, sin tener en cuenta el monto de la operación realizada, por considerarlos usuarios con frecuencia inusitada y en consecuencia de Alto Riesgo.

C. Riesgo, definido en función de las zonas geográficas:

Se entenderá que las operaciones realizadas con SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., a Usuarios de los países cooperadores, entendiéndose así a aquellos países que no se encuentran sancionados por la ONU, tienen un Bajo Riesgo asociado a las Operaciones de cambio habituales.

Se considerará que el riesgo se incrementa en función de la existencia de Operaciones realizadas por Usuarios provenientes de países No Cooperadores. Sin embargo, la realización de una Operación por parte de estos Usuarios, no implica un riesgo elevado en sí misma; solamente se incrementará el riesgo en la medida que se encuentre en consideraciones de mayor riesgo en las evaluaciones anteriores.

A su vez, el análisis conjunto de los criterios mencionados, harán que los Usuarios se clasifiquen en Alto Riesgo y Bajo Riesgo.

D. Riesgo, definido en función a la naturaleza y número de operaciones:

Los Usuarios que lleven a cabo operaciones con SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., apegándose a los productos y servicios que van acorde al objeto social y en concordancia con sus necesidades de negocio se clasificarán como de Bajo Riesgo, aquellos Usuarios que salgan de este criterio se clasificarán como de Alto Riesgo.

Usuarios de Alto Riesgo: serán considerados usuarios de alto riesgo los que se encuentren al menos en dos de las situaciones siguientes:

- Realizar operaciones por montos relevantes y de manera frecuente,
- Realizar operaciones con muy alta frecuencia, aun cuando no se trate de Operaciones Relevantes,
- Tener fondos originarios de países no cooperadores y,
- Actuar por cuenta de terceros beneficiarios,
- Esto se puede establecer al realizar las Operaciones con personas morales o bien con Fideicomisos.

Usuarios de Medio Riesgo: serán también considerado Usuarios de Alto Riesgo, independientemente de la frecuencia o el monto de sus operaciones, los siguientes:

- I. Personas políticamente expuestas,
- II. Organizaciones no gubernamentales y,
- III. Transmisores de dinero.

En las operaciones que realicen los Usuarios que se encuentren en este rubro, pudiendo ser personas morales o bien Fideicomisos, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., deberá:

- a) Conocer el origen y destino de los recursos,
- b) Obtener datos y documentos respecto del cónyuge y dependientes económicos del usuario,
- c) Los datos de las sociedades o asociaciones con las que mantenga vínculos patrimoniales y,
- d) En el caso de personas morales, obtener datos respecto de su estructura corporativa y de sus principales accionistas.

Adicionalmente, en la celebración de las Operaciones que llegará a efectuar SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., con estos Usuarios, deberán hacerse del conocimiento de las personas designadas para la evaluación del Perfil Transaccional para que en su caso formulen las recomendaciones que estime procedentes.

Usuarios de Bajo Riesgo: se considerarán Usuarios de Bajo Riesgo aquellos cuyo patrón de cambio se encuentre dentro del patrón habitual y también pueden ser personas morales o bien Fideicomisos. Es importante resaltar que la fuente de información para poder llevar a cabo esta Evaluación de Riesgo se obtiene de los siguientes puntos:

- a) Obtención de información documental completa que proporcione el usuario,
- b) Llenado del Cuestionario de Conocimiento del usuario,
- c) Vista y entrevista en las oficinas principales del usuario con el funcionario de mayor nivel jerárquico dentro de la empresa,
- d) Conocimiento del origen y destino de los recursos involucrados en la operación a contratar con el usuario,
- e) Seguimiento de los puntos anteriores, considerando como mínimo una visita adicional al año.
- f) Consultar en bases de datos especializadas de las personas clave dentro de la empresa.

Criterio:

A fin de llevar a cabo la aplicación de cuestionarios de identificación que le permitan a la entidad obtener mayor información sobre el origen y destino de los recursos, así como de las actividades y operaciones que realizan o que pretendan llevar a cabo sus usuarios clasificados como de Alto Riesgo, así como los nuevos que reúnan tal carácter.

Procedimientos:

1. El Cuestionario será aplicado a los usuarios de Alto Riesgo y será llenado y firmado por el funcionario que resulte responsable de su aplicación, dicho Cuestionario formará parte integrante del expediente de identificación del usuario que corresponda y contendrá preguntas tendientes a recabar mayor información sobre su actividad preponderante, así como respecto a las Operaciones que se llevan a cabo y al origen y destino de sus recursos.
2. El Cuestionario será aplicado al usuario por el cajero de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., previa solicitud y gestión por parte del Oficial de Cumplimiento, dentro de un período de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en la que el usuario recibió la clasificación de Alto Riesgo. Una vez concluido el proceso, el cajero firmará y turnará el Cuestionario resultante al Oficial de Cumplimiento, quien lo incorporará al expediente de identificación usuario.
3. La aplicación del Cuestionario Complementario se llevará a cabo con periodicidad anual, mientras el usuario mantenga clasificación de Alto Riesgo, y será conservado en el expediente correspondiente.
4. No se podrá activar o continuar operando con Usuarios de Alto Riesgo cuyos expedientes de identificación no contengan el Cuestionario Complementario o la actualización anual del mismo.
5. Los usuarios en dicho supuesto serán bloqueados en los sistemas automatizados y no se podrá operar con ellos.

5. DETERMINACION DEL GRADO DE RIESGO EN QUE DEBAN UBICARSE LOS USUARIOS

La clasificación de los Usuarios por su grado de Riesgo consiste en un proceso continuo que se va desarrollando desde el inicio del a relación comercial, se determina con la información obtenida de la identificación y del Perfil Transaccional del Usuario, así como el análisis del Oficial de Cumplimiento de acuerdo con el documento ***Metodología de Evaluación de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.***

Con la información de identificación y del perfil transaccional del Usuario, se procede a determinar su grado de Riesgo. El resultado de este proceso es clasificarlo formalmente como Bajo Riesgo o como Alto riesgo, según sea el caso.

Adicionalmente, el sistema automatizado considera otros Niveles de Riesgo (medio-bajo, medio, medio-alto). Cualquier clasificación diferente de nivel Bajo Riesgo generará una alerta de posible Operación Inusual, para posterior análisis y dictamen. Como se puede observar anteriormente, en el tema de “*Clasificación de Usuarios por Grado de Riesgo*”, existen casos en que un usuario se considera de Alto Riesgo cuando el Oficial de Cumplimiento así lo determine.

Por otro lado, pueden existir situaciones en un Usuario que previamente se consideraba como de Alto Riesgo, deba ser reclasificado como Bajo Riesgo. En ambos casos, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar un análisis y elaborar un dictamen, y cuando se establece en el resultado de dicho dictamen que se trata de Operación Inusual, el Oficial de Cumplimiento procede a reportarla a la Comisión.

Por último, al clasificar o reclasificar el grado de Riesgo de un Usuario, se actualiza también la información que forma parte del Perfil Transaccional del mismo (características propias del Usuario)

Para determinar el grado de Riesgo en el que deban ubicarse los Usuarios, así como si deben considerarse Personas Políticamente Expuestas, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. establece los criterios y procedimientos conducentes a ese fin, tomando en cuenta, entre otros aspectos, los antecedentes del Usuario, su profesión, actividad o giro del negocio, origen y destino de sus recursos, el lugar de su residencia, demás circunstancias y datos que forman parte del Perfil Transaccional. También toma en cuenta las siguientes consideraciones generales:

1. Sí tal Usuario reúne características, tanto por sí mismo, como las Operaciones que realiza, que puedan indicar que no concuerden con los antecedentes o actividad conocida por SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. o declarada a este, o con el perfil transaccional habitual de dicho Usuario, en función al origen o destino de los recursos, así como el monto, frecuencia tipo o naturaleza de la Operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para dicha Operación, actividad conducta o comportamiento, o bien,
2. Aquella Operación, actividad, conducta o comportamiento que el Usuario realice o pretenda realizar con SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. en la que, por cualquier causa, éste considere que los recursos correspondientes pudieran ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

Criterios:

1. El grado de Riesgo se determina en las siguientes situaciones momentos,
 - a) Cuando se da de alta un Usuario nuevo en el sistema automatizado
 - b) Cada vez que el Usuario registrado en el mismo sistema automatizado acude a realizar una Operación
 - c) Como parte de la labor del Oficial de Cumplimiento
 - i. En la revisión y análisis de la alerta de posibles Operaciones Inusuales
 - ii. De forma periódica, mediante análisis de expedientes, operaciones y perfiles de determinados Usuarios
2. Para determinar el grado de Riesgo, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. considera los siguientes datos y circunstancias:
 - a) Lugar de residencia,
 - i. Los criterios para determinar el grado de Riesgo son:
 - Sí proviene de un país considerado de Riesgo (considerados Paraísos Fiscales o No Cooperantes)
 - Sí proviene de una ciudad o estado que pudiera considerarse de Riesgo (se evalúa en la Matriz de Riesgo y en caso de la ciudad, por el medio del catálogo)
 - b) Nacionalidad, los criterios para determinar el grado de Riesgo son:
 - Sí se trata de una Persona Políticamente Expuesta de nacionalidad Extranjera
 - c) Ocupación profesión, actividad o giro del negocio que se trate:
 - i. Los criterios para determinar el grado de Riesgo son:
 - que la ocupación, profesión, actividad o giro del negocio pudiera considerarse o que se haya clasificado como Alto Riesgo (el sistema automatizado cuenta con la opción para indicar aquellas actividades consideradas como Riesgo)
 - Sí bien, esto lo decide el Oficial de Cumplimiento según su criterio, se podría incluir aquellas actividades denominadas “vulnerables”
 - Que los recursos provengan de una actividad distinta a la declarada
 - Al hacer análisis periódicos de los Usuarios
 - d) Profesión, los criterios para determinar el grado de Riesgo son:

- En os casos de Usuarios que tengan una profesión académica diferente a su ocupación, actividad, o giro del negocio, sí se considera que no corresponde razonablemente al Perfil Transaccional
- Esta situación se prevé en el “Cuestionario para recabar el origen y destino de los Recursos (Anexo 8)
- e) Ocupación, profesión, o actividad de Alto Rango en el Gobierno
 - i. Sí debe considerara como PEP’s (Persona Políticamente Expuesta)
 - ii. Los criterios para determinar el grado de Riesgo son:
 - Se trata de una Persona Políticamente Expuesta de nacionalidad extranjera
- f) Sí aparece en la Lista de Personas Bloqueadas, por Disposición Oficial, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no podrá aceptar Operaciones con este tipo de Usuarios y en caso de detectar a alguno durante los análisis periódicos, el Oficial de Cumplimiento de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. deberá seguir los criterios y procedimientos establecidos en el Capítulo V, apartado 19 del presente Manual.
- g) Sí aparece en las Listas de personas vinculadas con actividades ilícitas (OFAC), por Política Interna de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., no se aceptarán Operaciones con este tipo de Usuarios y en caso de detectar alguno durante los análisis periódicos, el Oficial de Cumplimiento procederá a elaborar el dictamen correspondiente y, en su caso, reportar una Operación Inusual de 24 horas.
- h) Sí aparece en las Listas de Personas Políticamente Expuestas y si debe considerarse como PEP’s:
 - i. Los criterios para determinar el grado de Riesgo son:
 - Sí se trata de una Persona Políticamente Expuesta de nacionalidad extranjera
- i) Sí aparece en las Listas de Servicios Quien es Quien, S.A. de C.V.:
 - i. El Oficial de Cumplimiento determinará en cada caso sí el Usuario se considera de Alto Riesgo según sea el motivo porque fue detectado en la Lista, para su posterior análisis e investigación del mismo, descartar en su momento si se trata de una homonimia o proceder a su reclasificación y posterior dictamen de operación de ser necesario
- j) Origen y destino de los recursos involucrados, los criterios para determinar el grado de Riesgo son:
 - Que se detecte que están relacionados con un tercero y el Usuario no lo informo
 - Al inicio de la relación o al hacer análisis periódicos de los Usuarios
 - Que se presuma que provienen o están dirigidos a actividades ilícitas
 - Al inicio de la relación o al hacer análisis periódicos de los Usuarios
 - Que los recursos provengan de una actividad distinta a la declarada
 - Al inicio de la relación o al hacer análisis periódicos de los Usuarios
- k) Antecedentes, los criterios para determinar el grado de Riesgo son:
 - Conforme el Usuario va realizando Operaciones, que se detecte que la ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique declarada al identificarse, no corresponda razonablemente con los montos Operados con el Perfil Transaccional
 - Al hacer análisis periódicos de los Usuarios
 - Proporcionar datos falsos
 - Al hacer análisis periódicos de los Usuarios se detecta que proporcionó un teléfono inexistente o un domicilio inexistente
 - Que pudiera dedicarse a una actividad distinta de la “ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique” declarada al identificarse
 - Que algún funcionario del Centro Cambiario se entere por algún medio el Usuario cuenta con antecedentes penales o a incurrido en alguna actividad ilegal (utilizar billetes falsos, realizar alguna actividad ilícita, etc.)
 - Las formas como se podría enterar son variables, algunos ejemplos: medios de comunicación, boletines recibidos por parte de otros Centros Cambiarios o vecinos, etc.)
- l) Perfil Transaccional Inicial, los criterios para determinar el grado de Riesgo son:
 - El monto acumulado en el mes del Usuario ha sobrepasado en el porcentaje establecido, el monto máximo que indicó y no existe causa justificada
- m) Perfiles Transaccionales Históricos, los criterios para determinar el grado de Riesgo son:
 - La Operación individual que realiza el Usuario sobrepasa el porcentaje establecido, el monto promedio histórico y no existe una causa justificada
- n) Matriz de Riesgo, los criterios para determinar el grado de Riesgo son:
 - Al realizar una Operación el sistema automatizado detecta que el Usuario ha obtenido una puntuación mayor al parámetro de referencia establecido de acuerdo con la Matriz de Riesgo y no existe una causa justificada
- 3. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento determinar el grado de Riesgo que representan los Usuarios. Para hacerlo, se apoyará en el sistema automatizado y realizará una valoración a partir de las alertas que se registren en el mismo, y adicionalmente realizará un muestreo seleccionando determinados Usuarios.
- 4. El Oficial de Cumplimiento deberá atender los criterios establecidos por el Comité de Comunicación y Control, así como el documento **Metodología de Evaluación de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.** para determinar el grado de riesgo en que deban de ubicarse los Usuarios.
- 5. Sí bien no todas las características y circunstancias pueden ser tomadas en cuenta por el sistema automatizado, el Oficial de Cumplimiento valorará cada una de ellas en la labor periódica que realiza.
- 6. El Oficial de Cumplimiento también considerará las características de las Operaciones que se vayan realizando:
 - a) Tomando en cuenta la ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique declarado, al identificarse, analizara los montos operados para corroborar que correspondan razonablemente

- i. Un ejemplo es esto es, un Usuario que haya indicado que tiene una tienda de abarrotes y los montos operados en forma mensual son elevados
 - ii. Otro ejemplo es, cuando un Usuario declaró que es empleado de una constructora y al analizar los montos operados mensualmente se intuye que realmente es el dueño de la constructora
 - iii. Se requiere del criterio y la experiencia del Oficial de Cumplimiento para realizar este tipo de análisis
 - b) Si se trata de un Usuario que se encuentra actualmente en la Lista OFAC-ONU más actualizada, pero que originalmente, cuando realizó la última operación no aparecía en dicha lista
 - c) Usuarios que tiene patrón operacional que requiere de una explicación o justificación
 - i. Por ejemplo, un Usuario que opera montos más elevados durante el verano
 - ii. Usuarios que realizan ambos tipos de operaciones (compra y venta) de manera indistinta, que podría intuirse que están utilizando los recursos para una actividad distinta a la ocupación, profesión, o actividad o giro del negocio al que se dedique, declarada al identificarse
7. Las características propias, antecedentes y transaccionales y de las operaciones que se van realizando, se fortalecen por medio del conocimiento e identificación que tengan el personal de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. respecto de su cartera de Usuarios.
- a) Algunos ejemplos de esto son:
 - i. Sí el Usuario es vecino o cercano al Centro Cambiario y el cajero lo conoce y puede validar que los datos de identificación son veraces
 - ii. Sí el Usuario es un familiar de algún empleado y funcionario y por lo tanto sí es posible validar que los datos de identificación son veraces
8. Sí el Comité de Comunicación y Control determina que el Usuario es de Alto Riesgo, se lo informará debidamente al Oficial de Cumplimiento y esté último procederá a reportar a la Comisión el reporte de Operación Inusual correspondiente, por los medios y formatos autorizados para ello.
9. Además de lo señalado en el punto anterior, el Oficial de Cumplimiento deberá de reclasificar al Usuario como de Alto riesgo.
10. El Oficial de Cumplimiento consultará y analizará mensualmente las alertas registradas en el sistema automatizado y practicará un monitoreo de los Usuarios tomando en cuenta los riesgos mencionados en el documento **Metodología de Evaluación de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.** con el fin de detectar situaciones de riesgo a los que está expuesta la entidad y posteriormente el Oficial de Cumplimiento informará de estas Operaciones al Comité de Comunicación y Control, con las que formulará recomendaciones que considere procedentes.

Procedimientos:

1. El procedimiento para determinar el grado de Riesgo relacionado con el sistema automatizado es:
 - a) Comienza en el momento en que se va a registrar una Operación nueva, al identificar al Usuario, previo a la realización de la Operación, en el sistema automatizado exige que el cajero realice una búsqueda en la base de datos de Usuarios y a partir de este momento entra el funcionamiento todo el sistema de alertas tempranas
 - I. Sí el Usuario ya se encuentra previamente registrado en la base de datos, el cajero procede a seleccionarlo para relacionarlo con la Operación
 - II. Por otro lado, sí el Usuario es nuevo, el cajero procederá a darlo de alta en el sistema automatizado para posteriormente, poder seleccionarlo y relacionarlo con la operación
 - b) A continuación, el sistema automatizado valida los datos del Usuario de acuerdo a los umbrales de identificación conforme lo establecido en el Capítulo II, apartados del 1 al 14. En caso de que falte o este incorrecto algún dato, le indicará al cajero que corrija la información del Usuario
 - c) Al intentar grabar a un Usuarios nuevo, el sistema automatizado verifica en el siguiente orden, si aparece en:
 - I. La Lista de Personas Bloqueadas, en cuyo caso, mostrará una alerta, grabará los datos del Usuario, no permitirá que realice a la Operación y se procederá con los criterios y procedimientos establecido en el Capítulo V, apartado 19, del presente Manual.
 - II. La Lista de OFAC, en cuyo caso mostrará una alerta indicándole al cajero que deberá seguir los criterios y procedimientos establecidos en el Centro Cambiario, permitiéndole la posibilidad de darlo de alta, sin embargo, si continua y realiza la Operación se requerirá autorización del Oficial de Cumplimiento; **por Política Interna, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no aceptará este tipo de Operaciones**
 - III. La Lista de PEPs', en cuyo caso, mostrará una alerta y el cajero podrá aceptar darlo de alta, sin embargo, si continua y realiza la Operación se requerirá autorización del Oficial de Cumplimiento.
 - IV. La Lista Servicios Quién es Quien, S.A. de C.V., al igual que en el caso anterior, si se encuentra, mostrará una alerta y el cajero podrá aceptar darlo de alta, sin embargo, si continua y realiza la Operación se requerirá autorización del Oficial Cumplimiento
 - d) El cajero procede a recabar el Perfil Transaccional Inicial en aquellos casos en que esté obligado de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo, en el apartado 1.
 - e) Una vez que se ha seleccionado al Usuario, el cajero procede a grabar e imprimir el ticket de la Operación y justo antes de que el sistema automatizado acepte dicha función, verifica nuevamente en el siguiente orden, si el Usuarios aparecen en:
 - I. La Lista de Personas Bloqueadas, en cuyo caso, mostrará una alerta al cajero que se grabará una Operación Inusual y no permitirá que realice la Operación, según lo establecido en los criterios y procedimientos descritos en el Capítulo V apartado 19, del presente Manual.

- II. La Lista OFAC, en cuyo caso, mostrará una alerta y se requerirá autorización del Oficial de Cumplimiento; **por Política Interna, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no aceptará este tipo de Operaciones**
 - III. La Lista de PEP's, en cuyo caso mostrará una alerta y se requerirá autorización del Oficial de Cumplimiento para poder aceptar la Operación. Si se acepta, se garbará una posible Operación Inusual.
 - IV. La Lista proveída por Servicios Quien es Quien, S.A. de C.V., al igual que en el caso anterior, si encuentra mostrará una alerta y se requerirá autorización del Oficial de Cumplimiento para poder aceptar la operación inusual. Si se acepta, se garbará una posible Operación Inusual
 - f) Si el Usuario no aparece en ninguna lista, el sistema automatizado valida si el Usuario tiene asignado en forma directa dentro de sus datos el nivel de Riesgo Alto, en cuyo caso, mostrará una alerta y se requerirá autorización del Oficial de Cumplimiento; **por Política Interna, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no aceptará este tipo de Operaciones**
 - g) Si es posible continuar con el registro de la Operación, el sistema automatizado procede a verifica las siguientes consideraciones y circunstancias por las que se podría generar una alerta de posible Operación Inusual,
 1. Obtiene de la base de datos los montos acumulados que lleva el Usuario en el día y en el mes calendario
 2. Con el monto de la operación que pretende realizar, más el acumulado en el día (en caso de que haya realizado otras operaciones en el día), verifica si sobrepasa los 10,000 dólares. En caso afirmativo el sistema mostrará una alerta y la Operación no podrá ser registrada.
 3. Si el Usuario proviene de un país considerado de Riesgo, en cuyo caso mostrará una alerta de posible Operación Inusual para el cajero integre el expediente correspondiente y obtenga la autorización del Oficial de Cumplimiento
 4. Si la ocupación, profesión actividad o giro del negocio al que se dedique se considera de Riesgo (en los casos en que es requisito recabar la actividad), mostrará una alerta de posible Operación Inusual para que el cajero integre el expediente correspondiente y obtenga la autorización del Oficial de Cumplimiento
 5. Si detecta un cambio significativo en el comportamiento transaccional habitual, en cuyo caso mostrará una alerta de la posible Operación Inusual para que el cajero integre el expediente correspondiente y obtenga la autorización del Oficial de Cumplimiento
 - Si sobrepasa el monto máximo establecido en el Perfil Transaccional inicial
 - Si sobrepasa el promedio calculado en el Perfil Transaccional Histórico
 - Si obtiene una puntuación Alta de acuerdo a la Matriz de Riesgo
 - h) Por otro lado, el sistema automatizado también comprueba si se trata de una Operación cuyo monto sea igual o superior a 3,000 dólares e inferior a 5,000 dólares, en cuyo caso le recordará al cajero que debe contar con la copia de la identificación de la persona física que intervenga en la Operación.
 - i) De igual forma comprueba si se trata de una Operación Relevante y, de ser así, el sistema automatizado le avisará al cajero de que debe integrar el expediente correspondiente.
 - j) En caso de detectar alguna de las situaciones descritas en el inciso g), numerales del 3 al 5 y que el Oficial de Cumplimiento autorice la realización de la Operación, el sistema automatizado grabará la alerta en la base de datos como "Posible Operación Inusual" para su posterior revisión y análisis según lo descrito en el procedimiento siguiente.
2. El procedimiento relacionado con la labor del Oficial de Cumplimiento, en la revisión y análisis de las alertas de posibles Operaciones Inusuales es:
- a) Verifica en forma mensual, si se presentaron alertas de posibles Operaciones Inusuales en el sistema automatizado;
 - b) En caso de haber, primero imprime la lista de alertas del mes en cuestión;
 - c) Para cada alerta encontrada:
 - i. Consulta la información del Usuario que generó la alerta, contenida en el sistema automatizado. Tomando nota de la ocupación, profesión actividad o giro del negocio al que se dedique
 - ii. Imprime los perfiles Transaccionales del Usuario
 - iii. Al mismo tiempo consulta el Perfil Transaccional Inicial
 - iv. Al consultar los datos del Usuario realiza también una validación del mismo en la Lista de Personas Bloqueadas, OFAC, Lista Personas Políticamente Expuestas, Lista Quién es Quién. Esto se hace consultando el módulo de "Revisión de PEP's de Operaciones" del sistema automatizado, donde imprimirá un reporte con los hallazgos obtenidos
 - v. Por último, se imprime el historial de operaciones del Usuario, por lo menos con tres meses de antigüedad.
 - vi. Todo esto tomando en cuenta los riesgos mencionados en el documento **Metodología de Evaluación de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.**, Anexo 16.
 - d) En los casos de Usuarios recurrentes, que en anteriores meses se haya determinado que no presentan ninguna situación inusual por la misma alerta que se esté analizando, no será necesario imprimir la documentación mencionada en el inciso previo y el dictamen correspondiente podrá hacer referencia al elaborado la vez anterior.
 - e) Con la información recabada presentada por el Oficial de Cumplimiento, el Comité de Comunicación y Control realiza un análisis para determinar si se trata o no de una Operación Inusual, dictaminarla y presentarla como tal. El mecanismo para determinar si una Operación es Inusual se define más adelante en el Capítulo IV, apartado 5.
 - f) En caso de que el análisis del Comité Comunicación y Control de concluya que debe reportar la Operación como Inusual, el Oficial de Cumplimiento determinará que se trata de un Usuario de Alto Riesgo.
3. El procedimiento relacionado con la labor del Oficial de Cumplimiento, de forma periódica, mediante análisis de expedientes, operaciones y perfiles de determinados Usuarios es:
- a) El Oficial de Cumplimiento, en forma mensual, imprime la lista de los perfiles transaccionales del mes

- b) Con dicha información, selecciona y verifica la situación de algunos Usuarios que hayan realizado Operaciones, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - i. En forma aleatoria, selecciona de 1 a 10 Usuarios que tengan montos de 3,000 dólares y menos de 5,000 en una sola Operación o acumulado en múltiples Operaciones, en el mes que se realiza el análisis
 - Dependiendo de número total de Usuario diferentes que hayan operado
 - ii. A todos los Usuarios que hayan acumulado 100,000 dólares o más en el mes que se realiza el análisis
 - iii. De manera discrecional por lo menos a un Usuario que tenga montos de 1,000 dólares y menos de 3,000 en una sola Operación o acumulado en múltiples Operaciones, en el mes en que se realiza el análisis
- c) Por cada Usuario seleccionado:
 - i. Consulta la información contenida en el sistema automatizado. Tomando nota de la ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique
 - ii. Imprime los perfiles transaccionales del Usuario
 - iii. Al mismo tiempo consulta el Perfil Transaccional Inicial
 - iv. Al consultar los datos del Usuario, realiza también una validación del mismo en la lista de Personas Bloqueadas, OFAC, Lista de Personas Políticamente Expuestas, Lista Quién es Quién.
 - v. Por último, se imprime el historial de operaciones del Usuario, por lo menos con tres meses de antigüedad.
- d) El Oficial de Cumplimiento deberá atender los criterios establecidos por el Comité de Comunicación y Control, así como el documento **Metodología de Evaluación de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.** para determinar el grado de riesgo en que deban ubicarse los Usuarios
- e) Sí el Comité de Comunicación y Control determina que el Usuario realmente es de Alto riesgo, se lo informará debidamente al Oficial de Cumplimiento y este último procederá a reportar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el reporte de Operación Inusual correspondiente, por los medios y formatos para ello;
- f) Además de lo señalado en el punto anterior, el Oficial de Cumplimiento deberá de reclasificar al Usuario como de Alto riesgo;
- g) El Oficial de Cumplimiento consultará y analizará mensualmente las alertas registradas en el sistema automatizado y practicará un monitoreo de los Usuarios tomando en cuenta los riesgos mencionados en el documento **Metodología de Evaluación de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.** con el fin de detectar situaciones de riesgo a los que está expuesta la entidad y posteriormente el Oficial de Cumplimiento informará de estas Operaciones al Comité de Comunicación y Control, con las que formulará recomendaciones que considere procedentes.

6. APLICACIÓN DE CUESTIONARIOS DE IDENTIFICACIÓN QUE PERMITAN AL CENTRO CAMBIARIO OBTENER MAYOR INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES QUE REALIZAN O PRETENDAN LLEVAR A CABO USUARIOS QUE HAYAN SIDO CATALOGADOS CON GRADO DE RIESGO ALTO, ASÍ COMO LOS NUEVOS QUE REUNAN TAL CARÁCTER

Criterios:

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. en los términos que para tal efecto se prevea en el Manual de Cumplimiento, aplicará a sus Usuarios que hayan sido catalogados con Grado de Riesgo alto, así como a los Usuarios nuevos que reúnan tal carácter, cuestionarios de identificación que permitan obtener mayor información sobre el origen y destino de los recursos, de las actividades y operaciones que realizan o pretendan llevar a cabo.

La aplicación de los cuestionarios de identificación podrá realizarse por medios digitales o electrónicos, a fin de procurar la veracidad y seguridad en su elaboración, los cuales en todo caso deberán contener el consentimiento expreso de quien los suscribe.

Procedimientos:

1. La aplicación de los cuestionarios de identificación por parte de la cajera y/o del Oficial de Cumplimiento a los Usuarios, que le permitan a SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. obtener mayor información sobre el origen y destino de los recursos, así como de las actividades y operaciones que realizan o pretendan llevar a cabo los Usuarios, se determinarán una vez que el sistema automatizado, al inicio de la operación, muestre una alerta en la clasificación del Nivel de Riesgo. Dicha clasificación deberá ser ratificada por el Oficial del Cumplimiento, Anexos 8 ó 9 y 10.
2. Para realizar la clasificación de Riesgo del Usuario, deberá considerarse la información que sea proporcionada por dichos Usuarios al momento de la celebración de la Operación, previo registro de información e integración de documentación, según sea el caso, que deberán contener los expedientes al realizar la entrevista correspondiente.
3. Se debe llevar a cabo una evaluación cada 12 meses de las circunstancias y situaciones a observar para determinar si la clasificación de Riesgo continúa siendo la apropiada.

7. APROBACION DE OPERACIONES CUANDO UN USUARIO SEA CONSIDERADO PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA Y ADEMÁS COMO DE ALTO RIESGO

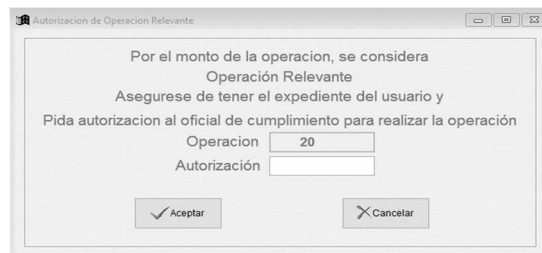
En aquellos casos en que se detecte que un Usuario reúne los requisitos para ser considerado Persona Políticamente Expuesta y, además con grado de Riesgo Alto, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. establece los criterios y procedimientos para obtener la aprobación de al menos un directivo o su equivalente que cuente con facultades específicas para aprobar la celebración de Operaciones, a efecto de llevarlas a cabo.

Criterios:

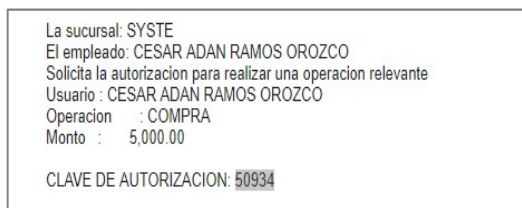
1. El funcionario que cuenta con las facultades específicas para aprobar la celebración de las Operaciones con Usuarios de Alto Riesgo es el **Oficial de Cumplimiento**.
2. En el caso de las operaciones que pretendan realizar Usuarios considerados PEP's, el sistema automatizado mostrará invariablemente una alerta y requerirá la autorización del Oficial de Cumplimiento.
3. Sin embargo, **si el Usuario considerado PEP's se encuentra clasificado como Alto Riesgo, por Política Interna, el Oficial de Cumplimiento no deberá autorizar la Operación.**
4. En caso de que el Usuario considerado PEP's no se encuentre clasificado como Alto Riesgo, el Oficial de Cumplimiento realizará la autorización por medios electrónicos, es decir, mediante el sistema automatizado.

Procedimientos:

1. El procedimiento comienza en el momento en que se va registrar una Operación nueva.
2. Al registrar una Operación, según sea el monto y a la divisa en cuestión, el sistema automatizado valida los umbrales de identificación, según lo referido en el Capítulo II, apartados del 1 al 14, del presente Manual.
3. En los casos en que se deba identificar al Usuario, previo a la realización de la Operación, el sistema automatizado exige que el cajero realice una búsqueda en la base de datos de Usuarios.
4. Dentro de las validaciones que realiza el sistema automatizado es la de determinar si el Usuario se considera PEP's.
 - a) Mediante la actividad registrada en los en que aplica
 - b) Verificando si aparece en la lista PEP's
5. Si el sistema automatizado detecta que el usuario es PEP's muestra una ventana para recabar la autorización del Oficial de Cumplimiento.



6. El Oficial de Cumplimiento podrá autorizar la Operación mediante un "Código de Autorización Único" (generado por el sistema automatizado al presentarse una Operación con tal característica). Este, al recibirlo podrá llamar por teléfono al cajero para indicarle dicho código que deberá capturar en la ventana de autorización. Esta opción permite que el Oficial de Cumplimiento autorice sin estar presente en la ventanilla; cada vez que se requiere una autorización genera un código diferente. Es decir, cada código solo servirá para autorizar una Operación única.



8. APROBACIÓN DE OPERACIONES PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN CON USUARIOS QUE, POR SUS CARACTERÍSTICAS, PUDIESEN GENERAR UN ALTO RIESGO PARA EL CENTRO CAMBIARIO, AL MENOS UN DIRECTIVO O PERSONA CON ALTA RESPONSABILIDAD QUE CUENTE CON FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE DICHAS OPERACIONES, OTORQUE POR ESCRITO O EN FORMA ELCTRONICA, LA APROBACIÓN RESPECTIVA

Previamente a la celebración de Operaciones con los Usuarios que, por sus características, pudiesen generar un alto Riesgo para SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., al menos un directivo o su equivalente que cuenta con facultades específicas para aprobar la celebración de dichas Operaciones, autoriza otorgando, por escrito o en forma electrónica, la aprobación respectiva. Para que la persona designada tenga conocimiento de la realización de estas operaciones, quien esté facultado para realizar la operación deberá notificarle, cuando un Usuario se coloque en la hipótesis para ser clasificado como alto Riesgo.

Criterios:

1. El funcionario que cuenta con las facultades específicas para aprobar la celebración de operaciones con Usuarios de Alto riesgo es el **Oficial de Cumplimiento**.
2. El Oficial de Cumplimiento podrá autorizar la Operación mediante un "Código de Autorización Único" (generado por el sistema automatizado al presentarse una Operación con tal característica). Este, al recibirlo podrá llamar por teléfono al cajero para indicarle dicho código que deberá capturar en la ventana de autorización.
3. Para determinar si las características del Usuario pudieran considerarse como Alto riesgo, se tomará en consideración lo ya señalado en Criterio 2, el apartado 4, del presente Capítulo.
4. En el caso de las Operaciones que pretendan realizar Usuarios que por sus características pudiesen generar un Alto riesgo, el sistema automatizado mostrará invariablemente una alerta y se requerirá la autorización del Oficial de Cumplimiento.
5. Sin embargo, por Política Interna, **SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no deberá autorizar la Operación, que por sus características pudiesen generar un Alto Riesgo.**
6. Por Política Interna, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., **no realizará Operaciones con Usuarios clasificados como Alto riesgo.**
7. En virtud de lo señalado en el segundo y tercer párrafos de la 51ª de las Disposiciones, no se establecerán más en el presente Manual de Cumplimiento, las medidas y procedimientos previstos para estos casos.

Procedimientos:

En el supuesto de que algún Usuario se presente y que por sus características o su relación con alguno de los riesgos a los que está expuesta la entidad mencionados en el documento **Metodología de Evaluación de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.** sea considerado de Alto Riesgo para SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., el Oficial de Cumplimiento estará alertado de tal situación, pues al momento que la cajera este realizando la operación con el Usuario se activara una alerta en la que para continuar será necesario ingresar una clave de autorización para poder continuar con la operación la cual, y atendiendo los criterios 5 y 6 anteriores, el **Oficial de Cumplimiento no autorizará dicha operación.**

9. APROBACIÓN DE OPERACIONES QUE PUEDAN GENERAR UN ALTO RIESGO Y MECANISMOS PARA QUE EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO TENGA CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS

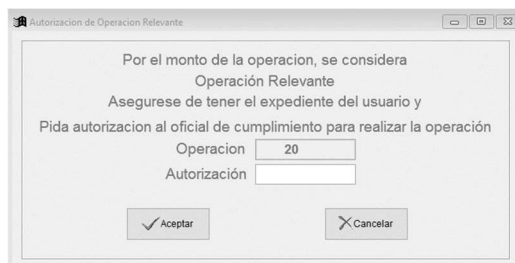
SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. se establece los criterios y procedimientos para la aprobación de Operaciones con Usuarios que, por sus características pudiesen generar un alto Riesgo y al mismo tiempo define los mecanismos para que el Oficial de Cumplimiento tenga conocimiento de las Operaciones.

Criterios:

1. El Oficial de Cumplimiento tendrá conocimiento de aquellas Operaciones o situaciones que puedan generar un Alto Riesgo al presentarse en el sistema automatizado una alerta de posible Operación Inusual.
2. El funcionario que cuenta con las facultades específicas para aprobar la celebración de Operaciones con que pudieran representar un Alto Riesgo es **Oficial de Cumplimiento**.
3. Por lo tanto, se requerirá la autorización del Oficial de Cumplimiento cuando se intente registrar una Operación que pudieran representar un Alto Riesgo.
4. La autorización se realizará por medio electrónicos, es decir mediante el sistema automatizado.
5. El Oficial de Cumplimiento podrá autorizar la Operación mediante un "Código de Autorización Único" (generado por el sistema automatizado al presentarse una Operación con tal característica). Este, al recibirlo podrá llamar por teléfono al cajero para indicarle dicho código que deberá capturar en la ventana de autorización.
6. Política Interna: SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., no realizara Operaciones, que por sus características, pudiesen generar un grado de Riesgo Alto.

Procedimientos:

1. El procedimiento comienza en el momento en que se va registrar una Operación nueva.
2. Al registrar una Operación, según sea el monto y la divisa en cuestión, en el sistema, automatizado valida los umbrales de identificación según lo referido el Capítulo II, apartado del 1 al 14 del presente Manual de Cumplimiento.
3. Una vez identificado al Usuario, el sistema automatizado evaluó todas las situaciones por las que podría mostrar una alerta de posible Operación Inusual.
4. Al presentar una alerta de posible Operación Inusual el sistema automatizado muestra una ventana para recabar la autorización del Oficial de Cumplimiento.



5. El Oficial de Cumplimiento podrá autorizar la Operación mediante un “Código de Autorización Único” (generado por el sistema automatizado al presentarse una Operación con tal característica). Este, al recibirlo podrá llamar por teléfono al cajero para indicarle dicho código que deberá capturar en la ventana de autorización.
6. Esta opción permite que el oficial de cumplimiento autorice sin estar presente en la ventanilla.
7. Cada vez se requiere una autorización el sistema automatizado genera un código diferente, es decir cada código solo servirá para autorizar una operación única.
8. De estas dos formas (presencial o por correo electrónico) el oficial de cumplimiento tiene conocimiento de la operación que pudiera representar un riesgo.

10. USUARIOS PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA

Como se ha mencionado previamente, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. **clasificará como Usuarios de Alto Riesgo a las Personas Políticamente Expuestas de nacionalidad extranjera.**

Independientemente de que el apartado 2, del presente Capítulo, ya se han establecido los mecanismos para adoptar las medidas razonables para conocer el origen de los recursos, y obtener los datos de identificación, respecto del cónyuge y dependientes económicos del Usuario así como, de las sociedades y asociaciones con las que mantenga y vínculos patrimoniales, es importante establecer el tratamiento que se dará a los Usuarios considerados Personas Políticamente Expuestas de nacionalidad extranjera.

Criterios:

1. El cajero no podrá aceptar este tipo de Operaciones, el funcionario que cuenta con las facultades específicas para aprobar la celebración de operación con Usuarios de Alto Riesgo es el Oficial de Cumplimiento.
2. Para detectar si un Usuario es Persona Políticamente Expuesta de nacionalidad extranjera se utilizará el sistema automatizado:
 - a) Tomando en cuenta el dato actividad (en los casos que se registre esta, según los umbrales de identificación)
 - b) Tomando en cuenta el dato de nacionalidad (país diferente de México)
 - c) Consultando en la Lista de Personas Políticamente Expuestas proveída por Servicios Quien es Quién, S.A. de C.V.
3. Tomando en cuenta la **“Guía para la Prevención y Detección de Operaciones de Recursos de Procedencia Ilícita en el sistema Financiero derivadas de Actos de Corrupción”** (Anexo 20) y su publicación más reciente del 30-abril-2020 (Anexo 27).
4. Sin embargo, por Política Interna, **SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no deberá autorizar la Operación.**
5. Por Política Interna, **SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., no realizará Operaciones con Usuarios clasificados como Alto riesgo.**
6. En virtud de lo señalado en el segundo y tercer párrafos de la 51ª de las Disposiciones, no se establecerán más en el presente Manual de Cumplimiento, las medidas y procedimientos previstos para estos casos.

Procedimientos:

1. Por Política Interna, **SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., no realizará Operaciones con Personas Políticamente Expuestas de nacionalidad extranjera.**

En el supuesto de que algún Usuario se presente y que por sus características sea considerado de Alto Riesgo para SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., el Oficial de Cumplimiento estará alertado de tal situación, pues al momento que la cajera este realizando la operación con el Usuario se activara una alerta en la que para continuar será necesario ingresar una clave de autorización para poder continuar con la operación la cual, y atendiendo los criterios 3 y 4 anteriores, el **Oficial de Cumplimiento no autorizará dicha operación.**

11. MEDIDAS RAZONABLES PARA CONOCER EL ORIGEN DE LOS RECURSOS Y PARA PROCURAR OBTENER LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN RESPECTO DEL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE USUARIOS QUE HAYA SIDO CLASIFICADOS CON GRADO DE RIESGO ALTO

Como se menciona previamente, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. observará los criterios para clasificar a algún Usuario como Alto Riesgo establecidos en el apartado 4 “Clasificaciones de Nivel de Riesgo”, del presente Capítulo.

Independientemente de que el punto 2, del apartado Capítulo, ya se han establecido los mecanismos para adoptar las medidas razonables para conocer el origen de los recursos y obtener los datos de identificación, respecto del cónyuge dependientes económicos del Usuario, así como de las sociedades y asociaciones con las que mantenga vínculos patrimoniales, es importante establecer el tratamiento que se dará a los Usuarios que hayan sido clasificados de Alto Riesgo.

Criterios:

1. En las Operaciones que realicen los Usuarios que hayan sido clasificados de Alto Riesgo, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. adoptará medidas razonables para conocer el origen de los recursos y procurará obtener los datos señalados en Capítulo II del presente Manual de Cumplimiento, respecto de:
 - a) En el caso de personas físicas
 - i. El cónyuge
 - ii. Dependientes económicos del Usuario
 - iii. Sociedades y asociaciones con las que mantenga vínculos patrimoniales
 - b) En el caso de personas morales
 - i. Su estructura corporativa
 - ii. Sus principales accionistas o socios
2. Por Política Interna, **SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no realizará operaciones con Usuarios clasificados con grado de Riesgo Alto.**
3. En virtud de lo señalado en el segundo y tercer párrafos de la 51ª de la Disposiciones, no se establecerán en el presente Manual de Cumplimiento las medidas y procedimientos previstos para estos casos.

Procedimientos:

1. Por Política Interna, **SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no se realizará Operaciones con Usuarios clasificados como Alto Riesgo.**
2. En virtud de lo señalado en el segundo y tercer párrafos de la 51ª de la Disposición, no se establecerán en el presente Manual de Cumplimiento las medidas y procedimientos previstos para estos casos.

12. USUARIOS PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS NACIONALIDAD MEXICANA

Con el fin determinar el grado de Riesgo de la Operaciones que se realicen con Personas Políticamente Expuestas de nacionalidad mexicana, y verificar si el comportamiento transaccional corresponde razonablemente con sus funciones, nivel y responsabilidad, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. establece los siguientes criterios y procedimientos:

Criterios:

1. El cajero podrá aceptar este tipo de Operaciones, previo a la autorización del Oficial de Cumplimiento.
2. Para detectar si un Usuario es Persona Políticamente Expuesta de nacionalidad mexicana se utilizará el sistema automatizado,
 - a) Tomando en cuenta el dato actividad (en los casos que se registre esta, según los umbrales de identificación)
 - b) Tomando en cuenta el dato de nacionalidad (país México)
 - c) Consultando en la Lista de Personas Políticamente Expuestas, proveída por Servicios Quien es Quien, S.A. de C.V.
 - d) Tomando en cuenta la **“Guía para la Prevención y Detección de Operaciones de Recursos de Procedencia Ilícita en el sistema Financiero derivadas de Actos de Corrupción”** (Anexo 20) y su más reciente actualización publicada el 30 de abril del 2020 (Anexo 27).

Procedimientos:

1. Cada vez que se registra un Usuario nuevo o se realiza una Operación con un Usuario identificado, el sistema automatizado verifica si se encuentra en la Lista PEP,
 - a) El sistema automatizado incluye la Lista PEP, según lo establecido en el Capítulo V, apartado 22 “Elaboración de la Lista de PEP tomando como base la lista de cargos que publique la Secretaría”
 - b) en caso de ser encontrado, el sistema muestra aun alerta de posible Operación Inusual. El cajero integra el expediente y pide al Usuario que llene el “Cuestionario de Identificación para recabar el Origen y Destino de los recursos para PEP” (Anexo 9)
 - i. Si el Usuario se niega a contestar el cuestionario o proporcionar los datos y documentos requeridos, el cajero no aceptará ni registrará la operación

- ii. Si el usuario contesta el cuestionario, el cajero podrá aceptar la operación mediante a la autorización del Oficial de Cumplimiento, y al aceptar la Operación el sistema automatizado garbará la alerta en la base de datos como posible Operaciones Inusuales.
2. El cajero verifica la nacionalidad del Usuario, al darse cuenta de que se trata un PEP mexicano concluye su función.
3. El Oficial de Cumplimiento, dentro de su labor mensual y para verificar si el comportamiento transaccional corresponde razonablemente con sus funciones, nivel y responsabilidad, realizará las siguientes funciones relacionadas con este tema,
 - a) Consultar e imprimir el historial de operaciones, por lo menos con tres meses de antigüedad, del Usuario Políticamente Expuesto de nacionalidad mexicana que aparezca en la alerta de este tipo (sí es el caso).
 - b) Consultar e imprimir todas las alertas en forma histórica, por lo menos con tres meses de antigüedad que se hayan registrado del Usuario en cuestión, para determinar si en algún momento se ha presentado alguna situación que deba considerarse (cambio en el perfil, puntuación alta de acuerdo la Matriz de Riesgo, etc.)
 - c) Se presentará ante el Comité y se procederá a llenar un dictamen de análisis de alerta (tomando en consideración la entrevista) en el que se establecerá principalmente,
 - i. Si se va a reportar o no como Operación Inusual,
 - ii. La explicación y fundamento por el que se ha decidido si se reporta o no la Operación,
 - iii. En el caso de que se haya decidido reportar la Operación, será el Oficial de Cumplimiento quién informará a la Comisión de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente Manual de Cumplimiento. Al mismo tiempo, clasificará al Usuario como Alto Riesgo y SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. dejará de operar con dicho Usuario.
4. Además de los procedimientos anteriores, el Oficial de Cumplimiento tomara en cuenta lo establecido en la **“Guía para la Prevención y Detección de Operaciones de Recursos de Procedencia Ilícita en el sistema Financiero derivadas de Actos de Corrupción”** (Anexo 20) y su más reciente actualización publicada el 30 de abril del 2020 (Anexo 27).

13. A EFECTO DE QUE, CUANDO CUENTE CON INFORMACIÓN BASADA EN INDICIOS O HECHOS CIERTOS ACERCA DE QUE ALGUNO DE SUS USUARIOS ACTÚA POR CUENTA DE OTRA PERSONA, EL CENTRO CAMBIARIO, DEBERÁ SOLICITAR AL USUARIO DE QUE SE TRATE INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO REAL DE LOS RECURSOS INVOLUCRADOS EN LA OPERACIÓN RESPECTIVA

De acuerdo a lo establecido en las disposiciones, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. tiene la obligación de identificar al Propietario Real de los recursos involucrados en las Operaciones que realizan los Usuarios.

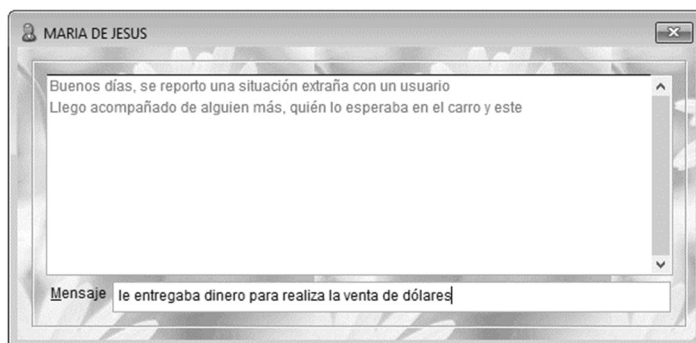
Sin perjuicio delo señalado en el Capítulo II “Política de Identificación del Usuario”, del presente Manual de Cumplimiento, el cajero deberá observar los siguientes criterios y procedimientos, y solicitar la información adicional que se indica en cada caso para permitir identificar al Propietario Real.

1. Si SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. y su personal cuentan con la información basada en indicios o hechos ciertos acerca de que algún Usuario actúa por cuenta de otra persona, sin que lo haya declarado al inicio de realizar operaciones. Algunos ejemplos de esto son:
 - a) Cuando se considera que los montos operados no corresponden razonablemente con la ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique, declarada al identificarse
 - b) Si el Usuario se presenta con vestimenta oficial o uniforme de alguna empresa
 - c) Si el Usuario es estudiante
 - d) Si el Usuario declara estar desempleado
 - e) Los casos que el Oficial de Cumplimiento defina a su juicio
2. Si surgen dudas acerca de la veracidad o autenticidad de los datos o documentos proporcionados por el Usuario para efectos de su identificación.
3. Si surgen dudas del comportamiento transaccional del Usuario de que se trate.
4. En cualquier de los supuestos anteriores SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. deberá llevar a cabo un seguimiento puntual e integral de las operaciones que dicho usuario realice.
5. Igualmente, los supuestos descritos, deberán ser informados al Oficial de Cumplimiento, quién deberá de investigar y dar seguimiento a fin de contar con elementos necesarios para presentar al Comité quién deberá dictaminar y, el evento de que así proceda, el Oficial de Cumplimiento emitirá el Reporte de Operación Inusual correspondiente.

Procedimientos:

1. La cajera de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., deberá verificar que el usuario que se presente a realizar una operación sea el propietario real de los recursos, en caso de no ser así se pedirá que se presente el propietario real a realizar dicha operación o bien se pedirán todos los documentos que acrediten que el usuario que está en representación del propietario real esté debidamente acreditado.
2. Al iniciar con el registro de una operación, el Usuario deberá expresarle a la cajera si acude por cuenta propia o a nombre de un tercero persona física, persona moral o fideicomiso.
3. En caso del **Criterio 1**; descrito anteriormente:
 - a) Si el Usuario confirma que acude por cuenta propia:

- i. La cajera imprimirá en el sistema automatizado el “Formato de identificación del Usuario Persona Física”, que incluye la leyenda “Declaro bajo protesta de decir verdad, estar actuando a nombre y por cuenta propia”
- ii. El Usuario deberá firmar en el espacio correspondiente.
- b) Si el Usuario no reconoce que acude por cuenta de un tercero y se niega a firmar la declaración, la cajera **no aceptará la Operación** y procederá a **informar al Oficial de Cumplimiento** mediante mensaje enviado por el sistema automatizado, utilizando la función “Enviar Mensajes” o con el comando ALT+M:



4. En caso del **Criterio 2**; descrito anteriormente:
 - a) Si el Usuario confirma que acude por cuenta propia:
 - i. La cajera recabará otro medio de identificación, revisar el *Anexo 2 “Identificaciones Oficiales Validas”*
 - ii. La cajera imprimirá en el sistema automatizado el “Formato de identificación del Usuario Persona Física”, que incluye la leyenda “Declaro bajo protesta de decir verdad, estar actuando a nombre y por cuenta propia”
 - iii. El Usuario deberá firmar en el espacio correspondiente.
 - b) Si el Usuario no reconoce que acude por cuenta de un tercero y se niega a firmar la declaración, la cajera **no aceptará la Operación** y procederá a **informar al Oficial de Cumplimiento** mediante mensaje enviado por el sistema automatizado, utilizando la función “Enviar Mensajes” o con el comando ALT+M.
5. En caso del **Criterio 3**; descrito anteriormente:
 - c) Si el Usuario confirma que acude por cuenta propia:
 - i. La cajera imprimirá en el sistema automatizado el “Formato de identificación del Usuario Persona Física”, que incluye la leyenda “Declaro bajo protesta de decir verdad, estar actuando a nombre y por cuenta propia”.
 - ii. El Usuario deberá firmar en el espacio correspondiente.
 - d) Si el Usuario no reconoce que acude por cuenta de un tercero y se niega a firmar la declaración, la cajera **no aceptará la Operación** y procederá a **informar al Oficial de Cumplimiento** mediante mensaje enviado por el sistema automatizado, utilizando la función “Enviar Mensajes” o con el comando ALT+M.
6. Para llevar a cabo un seguimiento puntual e integral de las Operaciones y determinar el grado de Riesgo en que pueda ubicarse el Usuario, el Oficial de Cumplimiento deberá observar los criterios y procedimientos establecidos en el **Capítulo IV**, apartado 5 “Determinación del grado de Riesgo en que deban ubicarse los Usuarios”

14. PARA LLEVAR A CABO UN SEGUIMIENTO PUNTUAL E INTEGRAL DE LAS OPERACIONES QUE DICHO USUARIO REALICE, EN EL CASO DE QUE SURJAN DUDAS ACERCA DE LA VERACIDAD O AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR EL USUARIO PARA SU IDENTIFICACIÓN, Y EN SU CASO SOMETERLAS A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL, QUIEN DEBERÁ DICTAMINAR Y EN SU CASO, EMITIR EL REPORTE DE OPERACIÓN INUSUAL CORRESPONDIENTE

Criterios:

Para llevar a cabo un seguimiento puntual e integral de las operaciones que dicho Usuario realice, en el caso de que surjan dudas acerca de la veracidad o autenticidad de los documentos proporcionados por el Usuario para su identificación, y en su caso someterlas a consideración del Comité de Comunicación y Control, quien deberá dictaminar y en su caso, emitir el reporte de Operación Inusual correspondiente

Procedimientos:

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., deberá prevenir y evitar por todos los medios al alcance, la filtración de operaciones con recursos de procedencia ilícita provenientes de usuarios que pretendan utilizar a SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., al evadir los parámetros de identificación establecidos en las disposiciones del Art. 95 Bis de la Ley, por lo que se deberá evitar la realización de operaciones anónimas, bajo nombres ficticios con persona alguna, hasta que no cumpla con los requisitos mínimos de identificación establecidos en el presente Manual de Cumplimiento.

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., deberá mantener un buen sistema automatizado para registrar y conocer las operaciones que celebran los Usuarios. El personal está obligado a llevar el registro de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente Manual de Cumplimiento, según el monto a operar por el Usuario, así como conocer las utilerías con que cuenta el sistema automatizado, de acuerdo a los niveles de acceso y de responsabilidad.

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., deberá establecer el compromiso de cumplimiento con los órganos reguladores y con respecto a las Políticas de Identificación y Conocimiento del Usuario y demás obligaciones que se mencionan en el presente Manual de Cumplimiento. Los socios accionistas, funcionarios, Comité, el Oficial de Cumplimiento y empleados de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., se comprometen a actuar con probidad, honestidad, honradez y la más absoluta confidencialidad, apegándose a lo establecido, sin menoscabo o argumento que justifique actuar de forma contraria, o prestarse a actuar a título personal en favor de alguna persona que pretenda usar al SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., para la celebración de operaciones con recursos de procedencia ilícita y que de hacerlo está consiente que le serán aplicadas medidas disciplinarias según la gravedad de la conducta, hecho o circunstancia que tuviera lugar.

15. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS REALES DE LOS RECURSOS EMPLEADOS POR LOS USUARIOS EN SUS OPERACIONES, PERSONAS MORALES MERCANTILES CLASIFICADOS DE COMO ALTO RIESGO

Sin perjuicio de lo señalado en el Capítulo II, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. en la medida de lo posible, tratará de identificar a los Propietarios Reales de los recursos empleados por los Usuarios en sus Operaciones, en el caso de Personas Morales Mercantiles clasificadas como de Alto Riesgo, por lo que se establecen los siguientes,

Criterios:

1. Se entenderá por el **Grupo Empresarial**, al conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantienen el Control de dichas personas morales. Asimismo, se considera como grupo empresarial a los grupos financieros constituidos conforme la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
2. Se entenderá por **Consorcio**, al conjunto de personas morales vinculadas entre sí por una o más personas físicas que integrando un grupo de personas, tengan el Control de las primeras.
3. En caso de contar con Usuarios Personas Morales Mercantiles que hayan sido clasificados como Alto Riesgo, se deberá conocer su estructura corporativa y a los accionistas o socios que ejerzan el Control sobre ellas.
4. Por Política Interna SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., **no realizará operaciones con Usuarios clasificados como Alto Riesgo.**
5. En virtud de lo señalado en el segundo y tercer párrafos de al 51ª de las Disposiciones, no se establecerán más en el presente Manual de Cumplimiento las políticas y criterios previstos para estos casos.

Procedimientos:

1. Por Política Interna, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. **no realizará Operaciones con Usuarios clasificados como de Alto Riesgo.**
2. En virtud de lo señalado en el segundo y tercer párrafos de al 51ª de las Disposiciones, no se establecerán más en el presente Manual de Cumplimiento las políticas y criterios previstos para estos casos.

16. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS REALES DE LOS RECURSOS EMPLEADOS POR LOS USUARIOS EN SUS OPERACIONES, PERSONAS MORALES CON CARÁCTER DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES CIVILES CLASIFICADAS COMO DE ALTO RIESGO

Sin perjuicio de lo señalado en el Capítulo II, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. en la medida posible, tratará de identificar a los Propietarios Reales de los recursos empleados por los Usuarios en sus Operaciones, en el caso de Personas Morales con carácter de Sociedades o Asociaciones clasificadas como de Alto Riesgo, por lo que se establecen los siguientes

Criterios:

1. En el caso de contar con Usuarios personas morales con carácter de sociedades o asociaciones civiles que hayan sido clasificadas como Alto Riesgo, se deberá identificar la persona o personas que tengan Control sobre tales sociedades o asociaciones, independientemente del porcentaje del haber social con el cual participen en la sociedad o asociación.
2. Por Política Interna, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. **no realizará Operaciones con Usuarios clasificados como de Alto Riesgo.**
3. En virtud de lo señalado en el segundo y tercer párrafos de al 51ª de las Disposiciones, no se establecerán más en el presente Manual de Cumplimiento las políticas y criterios previstos para estos casos.

Procedimientos:

1. Por Política Interna, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. **no realizará Operaciones con Usuarios clasificados como de Alto Riesgo.**
2. En virtud de lo señalado en el segundo y tercer párrafos de al 51ª de las Disposiciones, no se establecerán más en el presente Manual de Cumplimiento las políticas y criterios previstos para estos casos.

17. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS REALES DE LOS RECURSOS EMPLEADOS POR LOS USUARIOS EN SUS OPERACIONES, FIDEICOMISOS, MANDATOS, COMISIONES O CUALQUIER OTRO TIPO DE INSTRUMENTO JURÍDICO SIMILAR

Sin perjuicio de lo señalado en el Capítulo II, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. en la medida de lo posible, tratará de identificar a los Propietarios Reales de los recursos empleados por los Usuarios en sus Operaciones, tratándose de Fideicomisos, mandatos, comisiones o cualquier tipo de instrumento jurídico similar, por lo que establecen los siguientes

Criterios:

1. En el caso de contar con Usuarios que sean Fideicomisos, mandatos, comisiones o cualquier tipo de instrumento jurídico similar, cuando por la naturaleza de los mismos, la identidad de los mandantes, fideicomitentes, fideicomisarios, comitentes o participantes sea indeterminada, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. deberá recabar los mismos datos y documentos que señalan en los apartados del 1 al 14 del Capítulo II, del presente Manual de Cumplimiento, al momento en que se presenten a ejercer sus derechos ante el mencionado Centro Cambiario.
2. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de Usuarios personas morales cuyas acciones representativas de su capital social o títulos de crédito que representan dichas acciones coticen en bolsa, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no estará obligado a recabar los datos de identificación antes mencionados, considerando que los mismos se encuentran sujetos a disposiciones en materia bursátil sobre revelación de información.
3. Por Política Interna, **SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no realizará Operaciones con los Usuarios a que se refiere el presente apartado.**
4. En virtud de lo señalado en el segundo y tercer párrafos de al 51ª de las Disposiciones, no se establecerán más en el presente Manual de Cumplimiento, las políticas y criterios previstos para estos casos.

Procedimientos:

1. Por Política Interna, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. **no realizará Operaciones con los Propietarios Reales de los recursos empleados por los Usuarios en sus Operaciones, tratándose de fideicomisos, mandatos, comisiones o cualquier otro instrumento jurídico similar.**
2. En virtud de lo señalado en el segundo y tercer párrafos de al 51ª de las Disposiciones, no se establecerán más en el presente Manual de Cumplimiento, las políticas y criterios previstos para estos casos.

18. IDENTIFICAR NÚMERO, MONTO Y FRECUENCIA DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN CON USUARIOS A LOS QUE SE REFIEREN EN EL ARTÍCULO 95 BIS DE LA LGOAAC, PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE REGISTRO ANTE LA CNBV O CONDUSEF

Adicionalmente a los requerimientos de seguimiento y agrupación de Operaciones que deba satisfacer SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., en aquellos casos en que se tengan Usuarios que sean Centro Cambiario, Transmisor de Dinero o Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, se deberá identificar el número, monto y frecuencia de las Operaciones que estos realicen.

Asimismo, se deberá obtener la constancia de registro ante la Comisión o ante la Comisión Nacional para Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda.

Criterios:

1. Solo aplica en los casos en que un Usuario sea Centro Cambiario, Transmisor de Dinero o Sociedad Financiera de Objeto Múltiple
2. Se deben observar los criterios y procedimientos para la debida identificación de los Usuarios establecidos en el Capítulo II, apartado 9 (Personas Morales de nacionalidad mexicana)
3. Se reitera lo señalado al final del procedimiento 4, del apartado 9, del Capítulo II, donde establece que el, sí el Usuario es Centro Cambiario, Transmisor de Dinero o Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, se deberá recabar la Constancia de Registro que el haya otorgado la Comisión o ante la Comisión Nacional para Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, y se deberá capturar el Número de Registro en el sistema automatizado.
4. Se deben observar los criterios y procedimientos de seguimiento y agrupación de Operaciones establecidos en el Capítulo II, apartado 18.

Procedimientos:

1. Al registrar una Operación con un Usuario, el sistema automatizado graba en la base de datos la información de la misma. Dentro de dicha información se encuentra el monto (cantidad).
2. Al mismo tiempo el sistema automatizado actualiza el Historial de Operaciones y el Perfil Transaccional del Usuario, por lo tanto, se lleva un control de números de operaciones y utilizando la fecha de la operación, el sistema calcula la frecuencia (periodicidad) de las mismas.
3. Para identificar el número, monto y frecuencia de las Operaciones de cualquier Usuario, el Oficial de Cumplimiento podrá consultar e imprimir en el sistema automatizado el "Historial de Riesgos"
4. Cuando SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. tenga conocimiento que el Usuario es un Centro Cambiario, Transmisor de Dinero o Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, solicitará copia simple de la Constancia de Registro que le haya otorgado la Comisión o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda.
5. Para saber si dicha Constancia es auténtica, verificará el número de registro en la página de internet de la Comisión.
6. Se asegurará que la citada Constancia se encuentre vigente al momento de su presentación y, en todo momento, mientras se realicen Operaciones con dicho Usuario. Para ello, se estará monitoreando constantemente la fecha de vencimiento del Registro de dicho Usuario para solicitarle nuevamente la copia simple de la Constancia cuando pretenda realizar alguna operación en el caso en que dicha fecha sea anterior a la fecha de esa operación.
7. Se capturará el Número de Registro en el sistema automatizado.

19. ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES PARA MITIGAR LOS RIESGOS QUE DEBEN SER ACORDES CON LOS RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACION DE LA METODOLOGIA DE UN ENFOQUE BASADO EN RIESGOS

Criterios:

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., establecerá controles para mitigar los riesgos que deben ser acordes con los resultados de la implementación de la metodología de un Enfoque Basado en Riesgo.

Procedimientos:

1. A través de su oficial de cumplimiento mantiene una Política de Conocimiento del Usuario la cual contiene: las políticas, procedimientos y controles para mitigar los Riesgos, que deben ser acordes con los resultados de la implementación de la metodología de acuerdo al capítulo de Enfoque Basado en Riesgo.
2. Los procedimientos para que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., a través de su Oficial de Cumplimiento dé seguimiento a las Operaciones realizadas por sus Usuarios;
3. Los procedimientos para el debido conocimiento del perfil transaccional de cada uno de sus Usuarios, en términos de lo establecido en las Disposiciones vigentes;
4. Los supuestos en que las Operaciones se aparten del perfil transaccional de cada uno de sus Usuarios.

REPORTE DE OPERACIONES

Además de la identificación y conocimiento de los Usuarios es necesario contar con criterios, medidas y procedimientos adicionales para el debido cumplimiento de la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo y de las Disposiciones.

1. Reporte de Operaciones Relevantes
2. Reporte de Operaciones en Efectivo con Dólares de los E.U.A.
3. Reporte de Operaciones Inusuales
4. Circunstancias a considerar para determinar una Operación como Inusual
5. Mecanismos con base en los cuales deben examinarse los antecedentes y propósitos de aquellas probables Operaciones Inusuales que deban ser presentadas al Oficial de Cumplimiento para dictaminarse como Inusuales
6. Política para dejar constancia por escrito de los resultados de los análisis de Operaciones para efectos de los Dictámenes, disposición y conservación por lo menos durante 10 años
7. Formulación de los Reportes por separado en el supuesto de que una Operación Relevante sea también considerada como Inusual
8. Consideraciones para tomar en cuenta las propuestas de buenas prácticas que emita la Secretaría para la elaboración de Reportes de Operaciones Inusuales e Internas Preocupantes
9. Reporte de Operaciones Inusuales de 24 horas
10. Reporte de Operaciones Internas Preocupantes

1. REPORTE DE OPERACIONES RELEVANTES

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. está obligado a reportar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, en forma trimestral, las Operaciones Relevantes, aplicando los siguientes.

Criterios:

1. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. remitirá a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de los últimos diez días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, a través del portal de internet denominado SITI PLD/FT y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última, un reporte por todas las Operaciones Relevantes que sus Usuarios hayan realizado en los tres meses anteriores a aquel en que deban presentarlo.
2. En caso de que los Usuarios de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no hayan realizado Operaciones Relevantes durante el trimestre que corresponda, se procederá a remitir un reporte en el solo se llenarán los campos relativos a la identificación del Centro Cambiario, al tipo de reporte y al período del mismo, dejando vacío el resto de los campos contenidos en el referido formato de conformidad con las especificaciones establecidas en el portal SITI PLD/FT *“Reportar en ceros”*.
3. El Oficial de Cumplimiento será el responsable de realizar el correcto reporte de Operaciones Relevantes.
4. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. podrá contratar los servicios de personal técnico externo capacitado para apoyar al Oficial de Cumplimiento en el correcto envío de los Reportes.
5. El Oficial de Cumplimiento deberá asegurarse de contar con el Acuse de Envío del Reporte de las Operaciones Relevantes.

Procedimientos:

1. El sistema automatizado cuenta con la función de generación de Reportes de Operaciones Relevantes
2. Al generar el Reporte, el sistema automatizado encripta la información en un archivo de acuerdo al “Formato Oficial para el reporte de Operaciones Relevantes, Inusuales e Internas Preocupantes contemplado en las Disposiciones” expedido por la Secretaría.
3. Una vez generado y encriptado el Reporte, el Oficial de Cumplimiento procede a enviarlo a la Secretaría, por conducto de la Comisión, ingresando al portal de la Comisión www.websitipld.cnbv.gob.mx, para que el Oficial de Cumplimiento ingrese con la clave de usuario y contraseña asignada para SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., mediante este procedimiento la información se transmite de forma segura
4. Una vez que ingresa al portal, el Oficial de Cumplimiento procede a seleccionar la opción para enviar el Reporte de Operaciones Relevantes
5. En esta sección, el Oficial de Cumplimiento, indica el período (año) y trimestre, da clic en el botón “Seleccionar archivo” para adjuntar el archivo encriptado con el Reporte de Operaciones Relevantes.
6. Si no se presentaron Operaciones Relevantes, el Oficial de Cumplimiento deberá de dar clic en el botón “Envío en ceros”.

2. REPORTE DE OPERACIONES EN EFECTIVO CON DÓLARES DE LOS E.U.A.

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. está obligado a reportar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, en forma trimestral, todas las compras en efectivo que se realice por un monto superior a mil (1,000) dólares de los Estados Unidos de América.

Criterios:

1. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. remitirá a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de los últimos diez días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, a través del portal de internet denominado SITI PLD/FT y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última, un reporte por cada Operación de compra en efectivo que se realice por un monto superior a 1,000 dólares de los Estados Unidos de América en los tres meses anteriores a aquel en que deban presentarlo.
2. En caso de que los Usuarios de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no hayan realizado Operaciones a que se refiere la presente fracción durante el trimestre que corresponda, se procederá a remitir un reporte en el que solo se llenarán los campos relativos a la identificación del Centro Cambiario y al período que corresponda, de conformidad con las especificaciones establecidas en el portal SITI PLD/FT (envío en ceros).
3. Respecto de toda aquella Operación a que se refiere la presente fracción, realizada por un monto igual o superior a 5,000 dólares de los Estados Unidos de América, el Centro Cambiario no estará obligado a presentar el reporte señalado en la 22ª de las Disposiciones (Operación Relevante).
4. De conformidad con lo establecido en la “Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América” aplicables a los Centros Cambiarios, publicada en el DOF el 6 de febrero del 2015, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. enviará información vía electrónica a través del SITI PLD/FT, mediante el archivo “XML” con la extensión “.FD1”.
5. El Oficial de Cumplimiento será el responsable de realizar el correcto reporte de este tipo de Operaciones.
6. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. podrá contratar los servicios de personal técnico externo capacitado para apoyar al Oficial de Cumplimiento en el correcto envío de los Reportes.
7. El Oficial de Cumplimiento deberá asegurarse de contar con el “Acuse de Envío” del reporte de las Operaciones de Compra en efectivo con dólares de los EUA.

Procedimientos:

1. El sistema automatizado cuenta con la función para obtener y generar la información de las compras en efectivo con Dólares de los EUA.
2. El Oficial de Cumplimiento selecciona el período a reportar y da clic en el botón “Consultar”. Esta función recorre la base de datos para agregar solo las compras en efectivo con Dólares de los EUA.
3. Con la información obtenida (o en caso de no haber realizado este tipo de operaciones en el período), el Oficial de Cumplimiento procede a generar el archivo en formato XML, dando un clic en el botón correspondiente.
4. Una vez generado el archivo, el Oficial de Cumplimiento procede a enviarlo a la Secretaría, por conducto de la Comisión, ingresando al portal de la Comisión www.websitipld.cnbv.gob.mx, para que el Oficial de Cumplimiento ingrese con la clave de usuario y la contraseña asignada a SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., mediante este procedimiento la información se transmite en forma segura.
5. Una vez que ingresa al portal, el Oficial de Cumplimiento procede a seleccionar la opción para enviar el “Reporte de Operaciones con Dólares en Efectivo CC”.
6. En esta sección el Oficial de Cumplimiento indica el período (año) y trimestre, da clic en el botón “Envío de archivo” para adjuntar el archivo en formato XML con la información de las Operaciones.

3. REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES

Criterios:

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. remite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el reporte correspondiente, **dentro de los 3 días hábiles aquel en que concluya la sesión del Comité que la dictamine como tal.** Para efectos de llevar a cabo el dictamen en cuestión, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. a través de su Comité de Comunicación y Control, **contará con un período que no excederá de los 60 días naturales contados a partir de que se genere la alerta por medio de su sistema automatizado, modelo, proceso o por el empleado del Centro Cambiario, lo que ocurra primero.**

Al efecto, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. remite los reportes a que se refiere esta disposición, a través de medios electrónicos y el formato oficial que para tal fin expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última. En el evento de que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. detecta una serie de Operaciones realizadas por el mismo Usuario que guarden relación entre ellas como Operaciones Inusuales, o que estén relacionadas con alguna o algunas Operaciones Inusuales, o que complementen a cualquiera de ellas, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. describe lo relativo a todas ellas en un solo reporte.

Asimismo, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. tomará en cuenta los supuestos señalados en la guía de buenas prácticas, por ejemplo, la guía de **“Mejores prácticas aplicables a los Reportes de Operaciones Inusuales y Reportes de Operaciones Internas Preocupantes”** (Anexo 29) publicado el 7 de junio de 2021 en el portal SITI PLD/FT.

Procedimientos:

1. El sistema automatizado de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. cuenta con la función de generación de los Reportes de Operaciones Inusuales.
2. Para poder generar el reporte, el Oficial de Cumplimiento debe seleccionar la alerta de Posible Operación Inusual que haya dictaminado como Inusual y seleccionar en el status como **Dictaminada (Reportada)**. Al hacerlo el sistema le pedirá que se indique el *motivo* por el que se considera que es Inusual.
3. Al generar el reporte, el sistema automatizado *encripta* la información en un archivo de acuerdo al *“formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes contemplado en las disposiciones”* expedido por la Secretaría.
4. Una vez generado y encriptado el reporte, el Oficial de Cumplimiento procede a enviarlo a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a través del portal www.websitipld.cnbv.gob.mx, el Oficial de Cumplimiento ingresa con la clave de usuario y la contraseña asignada a SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.
5. Mediante este procedimiento la información se transmite de forma segura. Una vez que se ingresa al portal, el Oficial de Cumplimiento procede a seleccionar la opción para enviar el reporte en la sección de módulos **Sucursales / Reportes CNBV / Reporte de Operaciones**
6. Una vez que ingresa al portal, el Oficial de Cumplimiento procede a seleccionar la opción para enviar el Reporte de Operaciones Relevantes
7. En esta sección, el Oficial de Cumplimiento, indica el período (año) y trimestre, da clic en el botón “Seleccionar archivo” para adjuntar el archivo encriptado con el Reporte de Operaciones correspondiente y por último se oprime el botón de *Enviar*.

4. CIRCUNSTANCIAS A CONSIDERAR PARA DETERMINAR UNA OPERACIÓN COMO INUSUAL

Cada empleado o funcionario contratado SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., estará capacitado para el uso del sistema automatizado y por lo tanto está atento de aplicar las presentes políticas cuando las siguientes circunstancias lleguen a presentarse de manera aislada o conjunta.

Criterios:

1. Las condiciones específicas de cada uno de sus Usuarios como son, entre otras: sus antecedentes, el grado de Riesgo, su ocupación, profesión, actividad, giro del negocio u objeto social correspondiente.
2. Los tipos, montos, frecuencia y naturaleza de las Operaciones que comúnmente realicen sus Usuarios, así como la relación que guarden con los antecedentes y la actividad económica conocida de ellos.
3. Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las Operaciones que realicen sus Usuarios.
4. Las Operaciones realizadas por un mismo Usuario con moneda extranjera, cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por montos múltiples o fraccionados que, por cada operación individual, sean iguales o superen 1,000 dólares, realizadas en un mismo mes calendario que sumen, al menos, la cantidad de 5,000 dólares, siempre que las mismas no correspondan al perfil transaccional del Usuario, o que se pueda inferir de su estructuración una posible intención de fraccionar las Operaciones para evitar ser detectadas por SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. para efectos de las Disposiciones.
5. Los usos y prácticas mercantiles y cambiarias que priven en la plaza en que operen.
6. Cuando los Usuarios se nieguen a proporcionar los datos o documentos de identificación correspondientes, señalados en los supuestos previstos al efecto en las presentes Disposiciones o cuando se detecte que presentan información que pudiera ser apócrifa o datos que pudieran ser falsos.
7. Cuando los Usuarios intenten sobornar, persuadir o intimidar al personal del Centro cambiario, con el propósito de lograr su cooperación para realizar actividades u Operaciones Inusuales o se contravengan las Disposiciones, otras normas legales o las políticas, criterios, medidas y procedimientos del Centro cambiario en la materia.
8. Cuando los Usuarios pretendan evadir los parámetros con que cuenta SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. para reportar las Operaciones a que se refieren las presentes Disposiciones.
9. Cuando se presenten indicios o hechos extraordinarios respecto de los cuales SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no cuente con una explicación, que den lugar a cualquier tipo de suspicacia sobre el origen, manejo o destino de los recursos utilizados en las Operaciones respectivas, o cuando existan sospechas de que dichos indicios o hechos pudieran estar relacionados con actos, omisiones u Operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal.
10. Cuando las Operaciones que los Usuarios pretendan realizar involucren países o jurisdicciones:
 - a) Que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes, o
 - b) Que a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo de los que

México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente

11. Cuando se presuma o existan dudas de que un Usuario opera en beneficio, por encargo o a cuenta de un tercero, sin que lo haya declarado a SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., de acuerdo con lo señalado en el Capítulo II. Política de Identificación del Usuario.
12. Las condiciones bajo las cuales operan otros Usuarios que hayan señalado dedicarse a la misma actividad, profesión o giro mercantil, o tener el mismo objeto social.
13. Cuando se pretendan realizar Operaciones por parte de Usuarios que se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas.

Procedimientos:

1. Todas las posibles operaciones que se consideren que están entre las circunstancias establecidas en el presente manual, con independencia de que ocurran de forma aislada o conjunta, se notifica vía correo electrónico al Oficial de Cumplimiento.
2. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. cuenta con medios que permiten a sus empleados y funcionarios enviar directamente al área a cargo del Oficial de Cumplimiento comunicados sobre hechos o actos susceptibles de ser considerados como constitutivos de Operaciones Inusuales, tales como el correo electrónico, para el envío de información/reporte de situaciones anormales.
3. El envío del comunicado al Oficial de Cumplimiento asegura que el superior jerárquico del empleado o funcionario que emita el aviso correspondiente, puedan enviar en forma segura el reporte sin que terceros tomen conocimiento de este.
4. Una vez que el personal conozca o detecte una operación susceptible de ser considerada inusual, deberá hacerla del conocimiento inmediato del Oficial de Cumplimiento, para que este cumpla con la obligación de documentarla y someterla a dictaminación por parte del Comité de Comunicación y Control, y en su caso, se proceda a enviar el reporte que corresponda.

5. MECANISMOS CON BASE EN LOS CUALES DEBEN EXAMINARSE LOS ANTECEDENTES Y PROPOSITOS DE AQUELLAS PROBABLES OPERACIONES INUSUALES SUCEPTIBLES DE SER ANALIZADAS Y DICTAMINADAS

Una vez que se han definido todos los procedimientos, mecanismos, parámetros, circunstancias y situaciones en los que una determinada Operación puede ser considerada como Operación Inusual y con el objetivo de ser explícitos, tal y como se ha determinado en las Disposiciones, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. establece los siguientes "Mecanismos con base en los cuales deben examinarse los antecedentes y propósitos de aquellas probables Operaciones Inusuales susceptibles de ser analizadas y dictaminadas"

Criterios:

1. Al revisar las Alertas generadas en el sistema y la documentación adicional que debe ser recabada por el Cajero en cada Tipo de Alerta.
2. Al realizar su labor de verificación de Usuarios en forma periódica.
3. Para llevar a cabo un seguimiento puntual e integral de las operaciones que dicho Usuario realice, en el caso de que surjan dudas acerca de la veracidad o autenticidad de los documentos proporcionados por el Usuario, para su identificación, y en su caso someterlas a consideración del Comité, quien deberá dictaminar y en su caso, el Oficial de Cumplimiento deberá de emitir el reporte de operación Inusual correspondiente.

Procedimientos:

1. El Oficial de Cumplimiento verifica en forma mensual, si se presentaron Alertas de posibles Operaciones Inusuales en el sistema automatizado,
 - a) En caso de haber, imprime la lista de Alertas del mes en cuestión
 - b) Para cada Alerta encontrada;
 - i. Consulta la información del Usuario que genero la Alerta, contenida en el sistema automatizado, tomando nota de la ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique;
 - ii. Imprime los perfiles Transaccionales del Usuario;
 - iii. Al mismo tiempo consulta el Perfil Transaccional Inicial, si cuenta con el;
 - iv. Al consultar los datos del Usuario realiza también una validación del mismo en la Listas de Personas Bloqueadas, Lista OFAC, Lista de PEP's y Lista proveída por Servicios Quién es Quién. S.A. de C.V.;
 - v. Por último, imprime el "Historial de Riesgos" del usuario, por lo menos con tres meses de antigüedad;
 - c) En los casos de Usuarios recurrentes, que en anteriores meses se haya determinado que no presentan ninguna situación Inusual por la misma Alerta que se esté analizando, no será necesario imprimir la documentación mencionada en el punto previo y el dictamen correspondiente podrá hacer referencia al elaborado la vez anterior.
 - d) Con toda la información y la documentación adicional recabada (según sea el Tipo de Alerta), el Oficial de Cumplimiento realiza un análisis de la misma, presentará al Comité para que determine, que, si se trata de una Operación Inusual, si se incurre en alguna de las siguientes situaciones;
 - i. Si el Usuario se encuentra en la Lista de Personas Bloqueadas, en cuyo paso deberá seguir los Criterios y Procedimientos establecidos en el capítulo V. en el punto 23,

- ii. Sí considera que los Montos Operados no corresponden razonablemente con su ocupación, profesión, actividad, giro del negocio u objeto social al que se dedique,
 - iii. Sí se considera que los tipos, montos, frecuencia o naturaleza de las Operaciones que comúnmente realiza el Usuario no corresponden razonablemente con su ocupación, profesión, actividad, giro del negocio u objeto social al que se dedique o con los antecedentes del mismo,
 - iv. Sí considera que la Operación es por un Monto Inusualmente elevado de acuerdo con sus antecedentes y Perfiles Transaccionales y no contesto o no aclaró debidamente los motivos en el cuestionario (documentación adicional) o considera que no corresponde razonablemente al origen y destino de los recursos declarado,
 - v. Sí el Usuario acumulo o sobrepaso los 5,000 dólares en el mes y considera que no corresponden razonablemente con su ocupación, profesión, actividad, giro del negocio u objeto social al que se dedique;
 - vi. Sí el Usuario acumulo o sobrepaso los 5,000 dólares en el mes y considera que no existe una causa justificada,
 - No existe historial suficiente para determinar que se trata de un patrón habitual y no contestó o no aclaró debidamente los motivos en el cuestionario (documentación adicional),
 - Considera que no corresponde razonablemente al origen y destino de los recursos declarado;
 - vii. Sí ha obtenido una puntuación considerada alta de acuerdo con la Matriz de Riesgo y no contestó o no aclaró debidamente los motivos en el cuestionario (documentación adicional) o considera que no corresponde razonablemente al origen y destino de los recursos declarado;
 - viii. Sí los recursos del Usuario provienen o están destinados a una actividad considerada de Riesgo por SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. y considera que los tipos, montos, frecuencia o naturaleza de las Operaciones que comúnmente realiza dicho usuario no correspondan razonablemente con tal actividad o con los antecedentes del mismo.
 - ix. Sí el Usuario proviene de un país considerado de Riesgo y considera que los tipos, montos, frecuencia o naturaleza de las Operaciones que comúnmente realiza dicho Usuario no corresponden razonablemente con su actividad o con los antecedentes del mismo.
 - x. Sí el Usuario se considera PEP's de nacionalidad mexicana y no contesto o no aclaró debidamente el origen y destino de los recursos en el cuestionario (documentación adicional) o considera que no corresponde razonablemente al origen y destino de los recursos declarados.
 - xi. Sí el usuario se encuentra en la lista OFAC (cabe recordar que la lista OFAC se actualiza periódicamente y podría no haber estado registrado todavía al momento de realizar la operación, pero que ahora, al analizar al Usuario por otra alerta y su verificación se detecta tal situación)
 - En esta Operación, el Oficial de Cumplimiento establecerá la "Fecha de detección" el día en que hizo el análisis y reportará la Operación a la Comisión en menos de 24 horas a partir de tal día;
 - xii. Sí el Usuario se considera PEP's de nacionalidad extranjera (cabe recordar que la Lista de PEP's se actualiza periódicamente y podría no haber estado registrado todavía al momento de realizar la Operación, pero que ahora, al analizar al Usuario por otra Alerta y su verificación se detecta tal situación).
 - xiii. Cualquier otra situación en la que el Oficial de Cumplimiento considere que,
 - El Usuario reúne características, tanto por sí mismo, como por las Operaciones que realiza, que puedan indicar que no concuerden con los antecedentes o actividad conocida por SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. o declarada a este, o con el perfil transaccional habitual de dicho Usuario, en función al origen o destino de los recursos, así como el monto, frecuencia, tipo o naturaleza de la Operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para dicha Operación, actividad, conducta o comportamiento, o bien,
 - La Operación o la actividad, conducta o comportamiento que el Usuario realiza o pretenda realizar con SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. en la que, por cualquier causa, este considere que los recursos correspondientes pudieran ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal;
 - e) El resultado del análisis, por parte del Comité, quedará plasmado en el Dictamen correspondiente
 - f) En caso de que en el resultado del análisis concluya que debe reportar la Operación Inusual, el Oficial de Cumplimiento determinará que se trata de un Usuario de Alto Riesgo y procederá a seleccionar la Alerta en el sistema automatizado para generar el archivo para envió a la Comisión.
2. El procedimiento relacionado con la labor del Oficial de Cumplimiento, de forma periódica, mediante análisis de expedientes, operaciones y perfiles de determinados Usuarios es:
- a) El Oficial de Cumplimiento, en forma mensual, imprime la lista de los perfiles transaccionales del mes
 - b) Con dicha información, selecciona y verifica la situación de algunos Usuarios que hayan realizado Operaciones, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - i. En forma aleatoria, selecciona de 1 a 10 Usuarios que tengan montos de 3,000 dólares y menos de 5,000 en una sola Operación o acumulado en múltiples Operaciones, en el mes que se realiza el análisis
 - ii. Dependiendo de número total de Usuario diferentes que hayan operado
 - iii. A todos los Usuarios que hayan acumulado 100,000 dólares o más en el mes que se realiza el análisis
 - iv. De manera discrecional por lo menos a un Usuario que tenga montos de 1,000 dólares y menos de 3,000 en una sola Operación o acumulado en múltiples Operaciones, en el mes en que se realiza el análisis
 - c) Por cada Usuario seleccionado:
 - i. Consulta la información contenida en el sistema automatizado. Tomando nota de la ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique
 - ii. Imprime los perfiles transaccionales del Usuario
 - iii. Al mismo tiempo consulta el Perfil Transaccional Inicial

- iv. Al consultar los datos del Usuario, realiza también una validación del mismo en la lista de Personas Bloqueadas, OFAC, Lista de Personas Políticamente Expuestas, Lista Quién es Quién.
- v. Por último, se imprime el historial de operaciones del Usuario, por lo menos con tres meses de antigüedad.
- d) El Oficial de Cumplimiento deberá atender los criterios establecidos por el Comité de Comunicación y Control, así como el documento **Metodología de Evaluación de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.** para determinar el grado de riesgo en que deban ubicarse los Usuarios;
- e) Con la información recabada, el Oficial de Cumplimiento realiza un análisis de la misma y determina, a su consideración, que, si se trata de una Operación Inusual, si se incurre en alguna de las siguientes situaciones descritas en el Procedimiento 1 anterior;
- f) El resultado del análisis quedará plasmado en el Dictamen correspondiente;
- g) En caso de que en el resultado del análisis concluya que debe reportar la Operación Inusual, el Oficial de Cumplimiento determinará que se trata de un Usuario de Alto Riesgo y realizará el dictamen correspondiente para reportar una Operación Inusual a la Comisión.

6. POLÍTICA PARA DEJAR CONSTANCIA POR ESCRITO DE LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS DE OPERACIONES PARA EFECTOS DE LOS DICTÁMENES

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. tiene la obligación de dejar constancia por escrito de los resultados de los exámenes de los antecedentes y propósitos de aquellas probables Operaciones Inusuales susceptibles de ser analizadas y dictaminadas. **La información de los resultados deberá estar a disposición de la Secretaría y de la Comisión, por lo menos durante 10 años contados a partir de que se hayan presentado tales resultados.**

Criterios:

1. Los resultados mencionados en este punto se denominarán Dictámenes.
2. Se establece el formato "Dictamen para determinar si una Operación es Inusual" (Anexo 12).
3. El Dictamen y toda la documentación será almacenada en el expediente físico del Usuario referido en el Capítulo II, apartado 16, del presente Manual de Cumplimiento.
4. La información de apoyo (perfiles, cuestionarios, etc.) que imprima y analice el Oficial de Cumplimiento formará parte del mencionado expediente.
5. También, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. dejará constancia por escrito de los Dictámenes de Operaciones Internas Preocupantes.

Procedimientos:

1. Cada vez que el Oficial de Cumplimiento realice el análisis de una alerta o de un Usuario para determinar si se trata de una Operación Inusual, imprimirá y llenará el Dictamen correspondiente; deberá tener cuidado de registrar la fecha de dictamen ya que esta será tomada en cuenta para verificar el plazo establecido de conservación de diez años.
2. Igualmente, imprimirá la documentación requerida en cada caso (formato o cédula de identificación del Usuario, perfiles, etc.).
3. En aquellos casos en que realice una llamada telefónica al Usuario, imprimirá y llenará el formato denominado *Verificación Telefónica de datos del Usuario* (Anexo 7).
4. Del mismo modo, tratándose de visitas al domicilio del Usuario, imprimirá y llenará el formato denominado *Verificación de Domicilio del Usuario* (Anexo 6).
5. En el caso de los Dictámenes de Operaciones Internas Preocupantes, imprimirá toda la información que le haya servido para el análisis y la archivará en el expediente del funcionario o empleado.
6. Se asegurará de que se encuentren en el expediente físico los cuestionarios aplicables en cada caso.
7. El Oficial de Cumplimiento realizará por lo menos una verificación anual del contenido de los archivos con el fin de eliminar la documentación de los dictámenes y reportes que tenga más de diez años. En el caso los expedientes de los Usuarios, verificará si ya no están activos después de dicho período, en cuyo caso eliminará del mismo modo la documentación.
8. En la medida de lo posible, el Oficial de Cumplimiento digitalizará los documentos escritos y los respaldará en medios magnéticos.
9. El Oficial de Cumplimiento será el encargado de conservar la información contemplada en este punto para proporcionarla a la Secretaría y a la Comisión, a requerimiento de esta última.

7. FORMULACIÓN DE REPORTES POR SEPARADO EN EL SUPUESTO DE QUE UNA OPERACIÓN RELEVANTE SEA TAMBIÉN CONSIDERADA COMO INUSUAL

En el supuesto de que una Operación Relevante sea considerada por SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. de que se trate como Operación Inusual, este deberá formular, por separado, un reporte por cada uno de esos tipos de Operación.

Criterios:

1. El Comité de Comunicación y Control es el responsable de analizar y dictaminar las Operaciones Inusuales, junto con las investigaciones realizadas por el Oficial de Cumplimiento, cuya finalidad es de brindar elementos necesarios para dictaminarlas al Comité.
2. El Oficial de Cumplimiento es el responsable de llevar a cabo el correcto reporte de Operaciones Relevantes, Inusuales e Internas Preocupantes.
3. Existen tres casos en que una Operación Relevante pueda ser considerada como inusual:
 - a) Al registrarse una Operación cuyo monto sea igual o superior a 5,000 dólares y al mismo tiempo el sistema automatizado muestre una Alerta de Posible Operación Inusual
 - b) Cuando el Oficial de Cumplimiento realice la función de verificar mediante una llamada telefónica, si los datos reales de un Usuario que haya generado una Operación Relevante, seleccionado en forma aleatoria, no coinciden con los que obren en el expediente respectivo y detecte que proporcionó información que pudiera ser apócrifa o datos que pudieran ser falsos se realizara el dictamen correspondiente y se reportará a la Comisión una Operación Inusual
 - c) Durante la verificación, por lo menos una vez al año, de los Expedientes de Identificación de los Usuarios clasificados como de Alto Riesgo.

Procedimientos:

1. El Oficial de Cumplimiento formulará el reporte de la Operación Relevante de acuerdo con los criterios y procedimientos (plazos y medios) establecidos en el apartado 1, del presente Capítulo, "*Reporte de Operaciones Relevantes*"
2. Si se trata de una Operación Inusual de 24 horas o una Operación Inusual, porque el Usuario se encuentra en la Lista de Personas Bloqueadas, formulará el Reporte de acuerdo con los criterios y procedimientos (plazos y medios) establecidos en el apartado 9, del presente Capítulo, "*Reporte de Operaciones Inusuales de 24 horas*"
3. Si se trata de una Operación Inusual que no sea de 24 horas, formulará el Reporte de acuerdo con los criterios y procedimientos (plazos y medios) establecidos en el apartado 3, del presente Capítulo, "*Reporte de Operaciones Inusuales*"

8. CONSIDERACIONES PARA TOMAR EN CUENTA LAS GUÍAS Y PROPUESTAS DE BUENAS PRÁCTICAS QUE EMITA LA SECRETARÍA PARA LA ELABORACIÓN DE REPORTES OPERACIONES INUSUALES E INTERNAS PREOCUPANTES

Para la elaboración de reportes de Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. tomará en cuenta las guías y propuestas de buenas prácticas que, en su caso, dé a conocer la Secretaría.

Criterios:

- i. En el Capítulo VI, apartado 9 del presente Manual, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. establece los criterios y procedimientos para contar con Metodologías y Modelos de Riesgo homogéneos y uniformes acordes a las características generales de diversos tipos de Operaciones, para detectar y reportar, en los términos de las presentes Disposiciones, los actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 bis del Código Penal Federal.
- ii. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. también tomará en cuenta las guías y propuestas de buenas prácticas que llegará a conocer durante los cursos de capacitación.
- iii. La Secretaría remitirá a los Centros Cambiarios, con una periodicidad de al menos cada seis meses, de acuerdo con los lineamientos contenidos en las propuestas de buenas prácticas, informes sobre la calidad de los reportes de Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes que estos le presenten.
- iv. Las guías y propuestas de buenas prácticas para la elaboración de los Reportes de Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes podrán ser tomadas en cuenta también para la correcta Identificación y Conocimiento de los Usuarios.
- v. Para la elaboración los reportes mencionados anteriormente, se toma a su consideración los siguientes anexos:
 19. *Mejores Prácticas aplicables a los Reportes de Operaciones Inusuales y Reportes de Operaciones Internas Preocupantes*, publicado el 23/10/2018
 21. *Guía por la que se establecen los indicadores de riesgo que podrán tomar en cuenta las Entidades Financieras respecto a las Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Cohecho Internacional*
 24. *Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo detectados a nivel internacional con motivo de la contingencia sanitaria de carácter mundial del COVID-19*, publicada 17/04/2020
 26. *Guía para la elaboración, presentación y envío de reportes de Operaciones Inusuales, clasificados como "Reportes de 24 Horas"*, publicada 29/04/2020
 27. *Guía para la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita en el sistema financiero derivadas de actos de corrupción*, publicada 30/04/2020
 28. *Guía para la implementación de escenarios de alertamiento y monitoreo para la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, relacionados con Bussines Email (BEC) y Trade Based Laundering*, publicada 15/05/2020

29. *Guía de mejores prácticas aplicables a los reportes de operaciones inusuales y reportes de operaciones internas preocupantes, publicada 07/06/2021*

Procedimientos:

- i. El Oficial de Cumplimiento consultará diariamente la sección de avisos del portal de la Comisión denominado SITI PLD/FT.
- ii. En caso de que se publique en dicho portal algún documento con información sobre guías y propuestas de buenas prácticas para la elaboración de los Reportes de Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, el Oficial de Cumplimiento analizará la aplicación de las mismas de acuerdo con la característica propia de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.
- iii. Atendiendo el punto anterior, el Oficial de Cumplimiento considerará lo establecido en los anexos:
 19. *Mejores Prácticas aplicables a los Reportes de Operaciones Inusuales y Reportes de Operaciones Internas Preocupantes*, publicado el 23/10/2018
 21. *Guía por la que se establecen los indicadores de riesgo que podrán tomar en cuenta las Entidades Financieras respecto a las Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Cohecho Internacional*
 24. *Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo detectados a nivel internacional con motivo de la contingencia sanitaria de carácter mundial del COVID-19*, publicada 17/04/2020
 26. *Guía para la elaboración, presentación y envío de reportes de Operaciones Inusuales, clasificados como "Reportes de 24 Horas"*, publicada 29/04/2020
 27. *Guía para la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita en el sistema financiero derivadas de actos de corrupción*, publicada 30/04/2020
 28. *Guía para la implementación de escenarios de alertamiento y monitoreo para la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, relacionados con Bussines Email (BEC) y Trade Based Laundering*, publicada 15/05/2020
 29. *Guía de mejores prácticas aplicables a los reportes de operaciones inusuales y reportes de operaciones internas preocupantes, publicada 07/06/2021*
- iv. De ser aplicables, las tomará en cuenta para realizar su labor de análisis y dictamen de Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes y procederá a difundir la información a los empleados y funcionarios de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.
- v. Al mismo tiempo, si considera que tales guías y propuestas implican cambios a este Manual de Cumplimiento, procederá a actualizar y modificar el presente Manual para remitirlo a la Comisión.

9. OPERACIONES INTERNAS PREOCUPANTES

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. está obligado a reportar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, las Operaciones que se hubiesen sido dictaminadas como internas Preocupantes.

Criterios:

- I. Por cada Operación Interna Preocupante que detecte, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. deberá remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el reporte correspondiente, dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel en que concluya la sesión del comité que la dictamine como tal.
- II. Para efectos de llevar a cabo el dictamen en cuestión, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. a través de su Comité, contará con un periodo que no excederá de 60 días naturales contados a partir de que el Centro Cambiario detecte esa Operación, por medio de su sistema, modelo, proceso o de cualquier empleado del mismo, lo que ocurra primero.
- III. Al efecto, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. remitirá los reportes de Operaciones Internas Preocupantes, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal fin expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última.
- IV. Para la elaboración de reportes de Operaciones Internas Preocupantes el Oficial de Cumplimiento tomará en consideración las propuestas de buenas prácticas que, en su caso dé a conocer la Secretaría y la Comisión, y que puedan ser aplicadas en la operación diaria de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.
- V. Así mismo, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. podrá establecer, de acuerdo con las guías y propuestas de mejores prácticas que, en su caso, dé a conocer la Secretaría, metodologías y modelos de Riesgo homogéneos y uniformes acordes a las características generales de diversos tipos de Operaciones, para detectar y reportar, en los términos de las Disposiciones, de los actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.
- VI. También, el Oficial de Cumplimiento considerará las guías elaboradas al efecto por la Secretaría y por organismos internacionales y agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención y combate de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo, de los que México sea miembro, que dicha Secretaría les proporcione.
- VII. Atendiendo el punto anterior, el Oficial de Cumplimiento considerará lo establecido en los anexos:
 19. *Mejores Prácticas aplicables a los Reportes de Operaciones Inusuales y Reportes de Operaciones Internas Preocupantes*, publicado el 23/10/2018
 21. *Guía por la que se establecen los indicadores de riesgo que podrán tomar en cuenta las Entidades Financieras respecto a las Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Cohecho Internacional*

24. *Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo detectados a nivel internacional con motivo de la contingencia sanitaria de carácter mundial del COVID-19*, publicada 17/04/2020
 26. *Guía para la elaboración, presentación y envío de reportes de Operaciones Inusuales, clasificados como "Reportes de 24 Horas"*, publicada 29/04/2020
 27. *Guía para la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita en el sistema financiero derivadas de actos de corrupción*, publicada 30/04/2020
 28. *Guía para la implementación de escenarios de alertamiento y monitoreo para la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, relacionados con Bussines Email (BEC) y Trade Based Laundering*, publicada 15/05/2020
 29. *Guía de mejores prácticas aplicables a los reportes de operaciones inusuales y reportes de operaciones internas preocupantes*, publicada 07/06/2021
- VIII. El Oficial de Cumplimiento será el responsable de realizar los dictámenes pertinentes y en su caso, de llevar a cabo el correcto reporte de Operaciones Internas Preocupantes.
- IX. Para efectos de determinar aquellas Operaciones que sean Operaciones Internas Preocupantes, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. considerará, entre otras, las siguientes circunstancias, con independencia de que se presente en forma aislada o conjunta son los siguientes:
1. Cuando se detecte que algún accionista, propietario, dueño, directivo, funcionario, empleado, apoderado o factor del Centro Cambiario, mantiene un nivel de vida notoriamente superior al que le correspondería, de acuerdo con los ingresos que percibe de dicho centro cambiario;
 2. Cuando, sin causa justificada, algún cajero del Centro Cambiario haya intervenido de manera reiterada en la realización de Operaciones que hayan sido reportadas como operaciones inusuales;
 3. Cuando existan sospechas de que algún accionista, propietario, dueño, directivo, funcionario, empleado, apoderado o factor del Centro Cambiario pudiera haber incurrido en actos, omisiones u operaciones que pudiesen favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 del Código Penal Federal;
 4. Cuando, sin causa justificada, exista una falta de correspondencia entre las funciones que se le encomendaron a un empleado del Centro Cambiario y las actividades que de hecho lleva a cabo;
 5. Cuando se detecte que algún accionista, propietario, dueño, directivo, funcionario, empleado, apoderado, o factor del centro Cambiario o quién preste sus servicios al mismo, con independencia del régimen con el que preste sus servicios, contravenga, vulnere o evada la aplicación de los dispuesto por la Ley o en las Disposiciones,
 - Estructurar o fraccionar Operaciones
 - Registrar información apócrifa o falsa
 - Dar aviso o proporcionar información relativa a los Reportes de Operaciones Relevantes e Inusuales a los Usuarios
- X. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. podrá contratar los servicios de personal técnico externo, capacitado para apoyar al Oficial de Cumplimiento en el correcto envío de los Reportes.
- XI. En caso de haber reportado Operaciones Internas Preocupantes, el Oficial de Cumplimiento deberá asegurarse de contar con el Acuse de Envío del Reporte de Operaciones Internas Preocupantes.

Procedimientos:

El mecanismo para que el Oficial de Cumplimiento pueda tener conocimiento respecto de conductas, actividades o comportamientos realizados por los directivos, funcionarios, empleados, apoderados o factores de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., que provoquen que éste incurra en infracción a los dispuesto en la Ley o las Disposiciones, así como los casos en que dichos directivos, funcionarios, empleados, apoderados o factores contravengan lo previsto en el presente Manual de Cumplimiento y con objeto de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes es el siguiente:

1. Consulta en forma mensual, en el sistema automatizado, la base de datos de mensajes anónimos (la función para registrar mensajes anónimos se describe más adelante en el Capítulo VI, apartado 12):
 - a) Independientemente de estar enterado por medio de los avisos de tales mensajes por correo electrónico,
 - b) Por cada mensaje anónimo registrado en el sistema automatizado, procederá a:
 - i. Supervisar de manera más estricta al funcionario o empleado reportado
 - ii. En caso de considerar necesario, realizará una visita domiciliaria al funcionario o empleado reportado
 - iii. Elaborará un dictamen con las conclusiones de su investigación
 - iv. En caso de que se determine que se deba reportar una Operación Interna Preocupante, procederá a realizar el procedimiento para envío del Reporte a la Comisión (descrito más adelante)
2. El sistema automatizado cuenta con la función para que el Oficial de Cumplimiento registre y genere los Reportes de Operaciones Internas Preocupantes.
3. Para poder registrar y generar el reporte, el Oficial de Cumplimiento debe seleccionar al empleado o funcionario que será reportado y capturar motivo por el que considera que es Interna Preocupante, al generar el reporte, el sistema automatizado encripta la información en un archivo de acuerdo al "*Formato oficial para reporte de operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes contemplado en las disposiciones*" expendido por la Secretaría.

4. Una vez generado y encriptado el reporte, el Oficial de Cumplimiento procede a enviarlo a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a través del *portal* www.websitipld.cnbv.gob.mx, el Oficial de Cumplimiento ingresa con la clave de usuario y la contraseña asignada a SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.
5. Mediante este procedimiento la información se transmite de forma segura. Una vez que se ingresa al portal, el Oficial de Cumplimiento procede a seleccionar la opción para enviar el reporte en la sección de módulos **Sucursales / Reportes CNBV / Reporte de Operaciones**.
6. Una vez que ingresa al portal, el Oficial de Cumplimiento procede a seleccionar la opción para enviar el Reporte de Operaciones Relevantes.
7. En esta sección, el Oficial de Cumplimiento, indica el período (año) y trimestre, da clic en el botón "Seleccionar archivo" para adjuntar el archivo encriptado con el Reporte de Operaciones correspondiente y por último se oprime el botón de *Enviar*.

10. OPERACIONES INUSUALES DE 24 HORAS

Las Disposiciones establecen la obligación de presentar un tipo de Operaciones Inusuales a las que se les ha denominado de **24 horas**.

Para determinar las circunstancias por las que una Operación se deberá considerar como Operación Inusual denominada de **24 horas**, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. establecen los siguientes criterios y procedimientos.

Reporte de Operación Inusual, en un plazo de 24 horas, cuando se haya celebrado cualquier operación con anterioridad a la fecha en que la Lista de Personas Bloqueadas le hubiese sido notificada, cuando tales personas pretendan realizar operaciones a partir de esa fecha, o cuando terceros pretendan efectuarlas a favor o en nombre de personas que se encuentran en la citada lista

Criterios:

1. En caso de que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., el Oficial de Cumplimiento o cualquier empleado o funcionario, cuente con información basada en indicios o hechos concretos de que, al pretenderse realizar una Operación, los recursos pudieran provenir de actividades ilícitas o pudieran estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. en el evento en que decida aceptar dicha Operación, deberá remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de las 24 horas contadas a partir de que conozca dicha información, un reporte de Operación Inusual, en el que, en la columna de descripción de la Operación, se deberá insertar la leyenda "Reporte de 24 horas".
2. De igual forma, en aquellos casos en que el Usuario respectivo no lleve a cabo la Operación a que se refiere el párrafo anterior, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. deberá presentar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el reporte de Operación Inusual en los términos antes señalados y, respecto de dichos Usuarios, proporcionará, en su caso, toda la información que sobre ellos haya conocido.
3. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. deberá continuar reportando como operación inusual, dentro de las 24 horas contadas a partir de que conozca la información, cualquier Operación que haya llevado a cabo con personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales.
4. En el apartado 5, *Mecanismos con base en los cuales deben examinarse los antecedentes y propósitos de aquellas probables Operaciones Inusuales susceptibles de ser analizadas y dictaminadas*, del presente Capítulo, se establecieron los diferentes escenarios en los que el Oficial de Cumplimiento podrá tener conocimiento de la Operación o de un Usuario que reúna las características mencionadas en este tema.
5. Para la elaboración de un reporte de Operación Inusual denominada de 24 Horas, el Oficial de Cumplimiento tomará en consideración las propuestas de buenas prácticas que, en su caso dé a conocer la Secretaría y la Comisión, y que puedan ser aplicadas en la operación diaria de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.
6. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. podrá establecer, de acuerdo con las guías y propuestas de mejores prácticas que, en su caso, dé a conocer la Secretaría, metodologías y modelos de Riesgo homogéneos y uniformes acordes a las características generales de diversos tipos de Operaciones, para detectar y reportar, en los términos de las Disposiciones, de los actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.
7. Asimismo, el Oficial de Cumplimiento considerará las guías elaboradas al efecto por la Secretaría y por organismos internacionales y agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención y combate de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo, de los que México sea miembro, que dicha Secretaría les proporcione.
8. Atendiendo el punto anterior, el Oficial de Cumplimiento considerará lo establecido en los anexos:
 19. *Mejores Prácticas aplicables a los Reportes de Operaciones Inusuales y Reportes de Operaciones Internas Preocupantes*, publicado el 23/10/2018
 21. *Guía por la que se establecen los indicadores de riesgo que podrán tomar en cuenta las Entidades Financieras respecto a las Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Cohecho Internacional*
 23. *Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo detectados a nivel internacional con motivo de la contingencia sanitaria de carácter mundial del COVID-19*, publicada 17/04/2020
 25. *Guía para la elaboración, presentación y envío de reportes de Operaciones Inusuales, clasificados como "Reportes de 24 Horas"*, publicada 29/04/2020
 26. *Guía para la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita en el sistema financiero derivadas de actos de corrupción*, publicada 30/04/2020

27. *Guía para la implementación de escenarios de alertamiento y monitoreo para la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, relacionados con Bussines Email (BEC) y Trade Based Laundering*, publicada 15/05/202
28. *Guía de mejores prácticas aplicables a los reportes de operaciones inusuales y reportes de operaciones internas preocupantes*, publicada 07/06/2021

Procedimientos:

1. En caso de realizar una operación con una persona que aparezca en la lista de personas vinculadas al terrorismo, su financiamiento o con otras actividades ilegales, se informa al Oficial de Cumplimiento mediante correo electrónico, para que este envíe el Reporte de 24 horas.
2. Cuando se intente realizar una Operación con un Usuario nuevo (que no está registrado en la base de datos) y el sistema autorizado muestre la alerta de que los recursos pudieran provenir de actividades ilícitas o estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139Quáter y 400 Bis del Código Penal Federal; por Política Interna, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no aceptará la Operación.
 - a) Debido a que debe autorizar la Operación, el Oficial de Cumplimiento tendrá conocimiento de que el Usuario se presentó a intentar realizarla;
 - b) Primero que nada, el **Oficial de Cumplimiento no autorizará la celebración de la Operación;**
 - c) Independientemente de que el Oficial de Cumplimiento tenga conocimiento de la Operación que se pretendió llevar a cabo, al no autorizarla, el cajero avisará personalmente de manera inmediata al mismo de la situación presentada. En caso de que el Oficial de Cumplimiento no esté presente en el momento, el Cajero lo contactará mediante una llamada telefónica;
 - d) El cajero grabará un mensaje anónimo en el sistema automatizado con el nombre del Usuario para que el Oficial de Cumplimiento pueda realizar el análisis y dictamen correspondiente;
 - e) El Oficial de Cumplimiento procederá a elaborar el dictamen y en caso de no poder determinar que se trata de un homónimo, reportará la Operación en menos de 24 horas, tomando en cuenta la fecha en que se intentó realizar la Operación (fecha de detección);
 - f) El reporte de la Operación Inusual se realizará proporcionando *toda la información que sobre el usuario se tenga.*

En caso de cualquier Operación con un Usuario que haya celebrado con anterioridad a la fecha en la que la Lista de Personas Bloqueadas le hubiese sido notificada; cuando tales personas pretendan realizar operaciones a partir de esa fecha, o cuando terceros pretendan efectuarlas en favor, a cuenta o nombre de personas que se encuentran en dicha lista, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar como Operación Inusual en un plazo de 24 horas

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. reportará como Operación Inusual cuando haya celebrado cualquier operación con anterioridad a la fecha en la que la Lista de Personas Bloqueadas le hubiese sido notificada; cuando tales personas pretendan realizar operaciones a partir de esa fecha, o cuando terceros pretendan efectuarlas a favor, a cuenta o en nombre de personas que se encuentren en la citada Lista, o, cualquier operación que se haya llevado a cabo con las personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales.

Procedimiento:

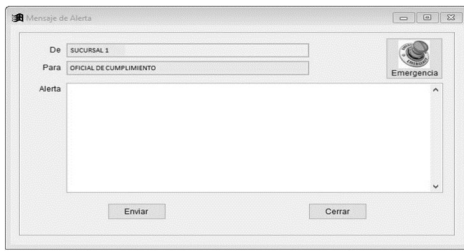
Cada centro cambiario deberá reportar como Operación Inusual, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, cuando haya celebrado cualquier operación con anterioridad a la fecha en que la Lista de Personas Bloqueadas le hubiese sido notificada; cuando tales personas pretendan realizar operaciones a partir de esa fecha, o cuando terceros pretendan efectuarlas a favor, a cuenta o en nombre de personas que se encuentren en la citada lista.

En el supuesto de que algún Usuario pretenda realizar una operación con SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. y al registrarse, éste se encuentra dentro de alguna de las Listas de Personas Bloqueadas, de inmediato se suspenderán operaciones con el Usuario; se le comunica a éste por escrito que se encuentra en dicha Lista para que aclare su situación y se remite un reporte previo al Oficial de Cumplimiento, para que sea quién elabore con fundamentos el reporte correspondiente de Operación Inusual de "24 Horas"

Cuando el personal, una vez que conozca la información de que se trata, deba hacerla del conocimiento inmediato al Oficial de Cumplimiento del Centro Cambiario, para que éste cumpla con la obligación de enviar el "Reporte de 24 horas"

Procedimiento:

Los empleados de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., cuentan con el módulo de reporte de Operaciones Inusuales e Internas Preocupantes del sistema automatizado para dar aviso oportuno de las Operaciones con características de 24 horas. El sistema automatizado emite la alerta de forma inmediata sobre la operación reportada. El Oficial de Cumplimiento revisa de forma diaria las alertas del sistema automatizado y, en caso de que la alerta corresponda a una operación de 24 horas, realiza el reporte conforme a lo establecido en el presente Manual.



1. La cajera de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. envía un mensaje por correo electrónico al Oficial de Cumplimiento, informándole de una posible Operación Inusual y solicitando autorización para realizar la Operación. El Oficial de Cumplimiento, al no haber un Comité de Comunicación y Control, realizará el proceso de dictaminación de dicha operación e incluirá el desarrollo de cómo fue que esta se dictaminó si es inusual o no.
2. El Oficial de Cumplimiento revisa todas las Operaciones que pudiesen estar catalogadas como inusuales.

OBLIGACIONES Y DISPOSICIONES ADICIONALES

1. ESTRUCTURAS INTERNAS

El tema de Estructuras Internas se refiere a la conformación del Comité de Comunicación y Control, al nombramiento del Oficial de Cumplimiento y al Oficial de Cumplimiento Interino, cuando se requiere, así como las funciones y obligaciones de ambos.

Criterios:

En caso de que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. cuente con menos de veinticinco personas a su servicio no estará obligado a constituir y mantener un Comité de Comunicación y Control. Al no constituir y mantener un Comité de Comunicación y Control, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., las funciones que dicho comité debe realizar recaen en el Oficial de Cumplimiento.

De igual modo, los mecanismos, procesos, plazos y momentos que debería observar el Comité se establecen para el Oficial de Cumplimiento. De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la 31ª y 34ª de las Disposiciones, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., establece las funciones del Comité que deberá desempeñar el Oficial de Cumplimiento;

COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. cuenta con un órgano colegiado denominado **Comité de Comunicación y Control**, el cual cumple las funciones que se enuncian a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la 30ª de las Disposiciones:

- I. Someter a la aprobación del comité de Auditoría de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., el Manual de Cumplimiento, así como cualquier modificación al mismo.

Para el caso de que el Centro Cambiario no cuente con un comité de auditoría, corresponderá al propio Comité aprobar el Manual de Cumplimiento.

- II. Presentar al consejo de administración o administrador único de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., según corresponda, los resultados de la implementación de la metodología elaborada e implementada para llevar a cabo la Evaluación de Riesgos a la que hace referencia el Capítulo II Bis de las Disposiciones.
- III. Fungir como instancia competente para conocer los resultados obtenidos por el área de auditoría interna de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. o, en su caso, por el auditor externo independiente a que se refiere la 48ª de las Disposiciones, respecto de la valoración de la eficacia de las políticas, criterios, medidas y procedimientos contenidos en el Manual de Cumplimiento, a efecto de adoptar las acciones necesarias tendientes a corregir fallas, deficiencias u omisiones.

En el ejercicio de valoración antes referido, no podrá participar el mismo Oficial de Cumplimiento, con excepción del auditor interno (en su caso).

- IV. Conocer de aquellos Usuarios que por sus características pudieran generar un Grado de Riesgo alto para SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., de acuerdo con los informes que al efecto le presente el Oficial de Cumplimiento y, en su caso, formular las recomendaciones que estime procedentes.
- V. Establecer y difundir los criterios para la clasificación de los Usuarios, en función de su Grado de Riesgo, de conformidad con lo señalado en la 15ª de las Disposiciones.
- VI. Asegurarse de que los sistemas automatizados a que se refieren las Disposiciones, contengan las listas a las que se refiere la Fracción X de la 25ª (países y jurisdicciones), la Lista de Personas Políticamente Expuestas que, conforme a la 55ª de las Disposiciones, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. debe elaborar; y la Lista de Personas Bloqueadas.
- VII. Dictaminar las Operaciones que deban ser reportadas a la Secretaría, por conducto de la Comisión, como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes, en los términos establecidos en las Disposiciones, en su caso reportarlas.
- VIII. Aprobar los programas de capacitación para el personal de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u Operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.
- IX. Conocer y en su caso, informar el área competente de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. respecto de conductas realizadas por directivos, funcionarios, empleados, apoderados o factores del mismo, que provoquen que este

incurra en infracción a lo previsto en las Disposiciones, o en los casos en que dichos directivos, funcionarios, empleados, apoderados o factores contravengan lo previsto en las políticas, criterios, medidas y procedimientos señalados en la fracción I del presente documento, con objeto de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes.

- X. Resolver los demás asuntos que se sometan a su consideración, relacionados con la aplicación de las Disposiciones.
- XI. Asegurarse de que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., para el cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General, cuente con las estructuras internas a que se refiere el Capítulo VIII de las mismas, en cuanto a organización, número de personas, recursos materiales y tecnológicos, de acuerdo con los resultados de la implementación de la metodología a que se refiere el artículo Capítulo II Bis Enfoque Basado en Riesgo.
- XII. Asegurarse de que la clave referida en la 56ª Bis de las Disposiciones sea solicitada y se mantenga actualizada a nombre del Oficial de Cumplimiento u Oficial de Cumplimiento que sea designado como interino, según corresponda.

Procedimientos:

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. determina la forma en la que opera su Comité, el cual, está integrado con al menos tres miembros que, en todo caso, deberán ocupar la titularidad de las áreas que al efecto designe el Consejo de Administración o Administrador Único de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. y, en cualquier caso, participan miembros de ese Consejo, el Director General, empleados o funcionarios que ocupan cargos dentro de las tres jerarquías inmediatas inferiores a la del Director General de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.

El Auditor Interno o la persona del Área de Auditoría que él designe, no forma parte del Comité, sin perjuicio de lo cual participa en las sesiones de dicho Comité con voz, pero sin voto. A falta de Auditor Interno, el Consejo de Administración y/o el Administrador Único designa al funcionario que desempeñe labores equivalentes a las de dicho Auditor.

Los miembros propietarios del Comité deberán asistir a las sesiones del mismo y podrán designar a sus respectivos suplentes quienes únicamente podrán representarlos dos sesiones no continuas por semestre.

El Comité cuenta con un Presidente y un Secretario, que son designados de entre sus miembros, y sesiona con una periodicidad de al menos una vez cada mes del año. Para que las sesiones puedan celebrarse válidamente, se requerirá que se encuentre presente la mayoría de los miembros del propio Comité.

Las decisiones del Comité se toman en virtud del voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión; en caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

De cada sesión se levanta un acta, en la que se asientan las resoluciones adoptadas. Las actas están firmadas por el presidente y el Secretario del Comité o, en su caso, por sus respectivos suplentes.

Asimismo, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. conserva debidamente resguardados los documentos o la información en la que se asientan las justificaciones por las que se haya determinado reportar o no cada una de las Operaciones susceptibles de ser consideradas como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes que hayan sido analizadas en la correspondiente sesión, así como las demás resoluciones adoptadas.

Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que el Consejo de Administración o Administrador Único, según sea el caso, designó las áreas correspondientes cuyos titulares forman parte del Comité, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. comunica a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida dicha Secretaría, conforme a los términos y especificaciones que esta última señale, la integración inicial de su Comité, incluyendo el nombre y apellidos sin abreviaturas y cargo de los titulares de dichas áreas, así como de sus respectivos suplentes. Por su parte, los Centros Cambiarios que se ubiquen en el supuesto previsto en el último párrafo de la 31ª de las Disposiciones de Carácter General deberán comunicar a la Secretaría dicha situación en los términos señalados en este párrafo.

En caso de que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. cuente con menos de veinticinco personas a su servicio no estará obligado a constituir y mantener un Comité de Comunicación y Control, tales funciones que dicho comité debe realizar recaen en el Oficial de Cumplimiento.

De igual modo, los mecanismos, procesos, plazos y momentos que debería observar el Comité se establecen para el Oficial de Cumplimiento. De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la 31ª y 34ª de las Disposiciones, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., establece las funciones del Comité que deberá desempeñar el Oficial de Cumplimiento.

Asimismo, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. comunica a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a través de los medios referidos en el párrafo precedente, la designación, adición o sustitución de los integrantes del Comité, dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya realizado. Para estos efectos, se deberá proporcionar la siguiente información relativa a la integración de su Comité:

- I. La denominación de las áreas cuyos titulares hayan sido designados en adición o sustitución a las que forman parte del Comité, así como el nombre y apellidos sin abreviaturas de dichos titulares y nombre y apellidos sin abreviaturas y cargo de sus suplentes;
- II. La fecha de modificación correspondiente;

III. La demás información que se requiera en el formato oficial previsto en esta disposición.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Consejo de Administración, o Administrador Único o, el Comité de Comunicación y Control de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., designará, de entre los miembros de dicho Comité, a un funcionario que se denominará **Oficial de Cumplimiento** y que desempeñará, al menos, las funciones y obligaciones que a continuación se establecen:

- I. Elabora y somete a la consideración del Comité el Manual de Cumplimiento, que contenga las políticas de identificación y conocimiento del Usuario, así como los criterios, medidas y procedimientos que deberán adoptar para dar cumplimiento a lo previsto en estas Disposiciones.
- II. Somete a la aprobación del Comité la metodología diseñada para llevar a cabo la evaluación de Riesgos a la que hace referencia el Capítulo II de las Disposiciones, así como los resultados de su implementación.
- III. Verifica la correcta ejecución de las medidas adoptadas por el Comité, en ejercicio de las facultades previstas en la 30ª de las Disposiciones de Carácter General.
- IV. Informa al Comité respecto de conductas, actividades o comportamientos realizados por los directivos, funcionarios, empleados, apoderados o factores de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., que provoquen que esta incurra en infracción a lo dispuesto en la Ley o las Disposiciones de Carácter General, así como de los casos en que dichos directivos, funcionarios, empleados, apoderados o factores contravengan lo previsto en el documento señalado en la fracción I anterior, con objeto de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes.
- V. Hace del conocimiento del Comité aquellos Usuarios que por sus características sean clasificados con un Grado de Riesgo alto para el propio Centro Cambiario.
- VI. Coordina tanto las actividades de seguimiento de Operaciones, como las investigaciones que se llevan a cabo a nivel institucional, con la finalidad de que el Comité cuente con los elementos necesarios para dictaminarlas, en su caso, como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, el área a cargo del Oficial de Cumplimiento de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., o, en su caso, el personal que este designe, verifica que se hayan analizado las alertas correspondientes y documentado las investigaciones respectivas.
- VII. Envía a la Secretaría, por conducto de la Comisión, los reportes de Operaciones a que se refiere la 28ª de las Disposiciones de Carácter General, así como aquellos que considere urgentes, e informar de ello al Comité, en su siguiente sesión.
- VIII. Funge como instancia de consulta al interior de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., respecto de la aplicación de las Disposiciones, así como del Manual de Cumplimiento.
- IX. Define las características, contenido y alcance de los programas de capacitación del personal SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., a que hace referencia la 36ª de las Disposiciones de carácter general.
- X. Recibe y verifica que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. dé respuesta en los términos de las disposiciones legales aplicables, a los requerimientos de información y documentación, así como a las órdenes de aseguramiento o desbloqueo de Operaciones que por conducto de la Comisión, formulan las autoridades competentes en materia de prevención, investigación, persecución y sanción de conductas que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal; asimismo, verifica que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. cuente con los procedimientos apropiados para asegurar que el mismo dé cumplimiento a lo previsto en la 59ª de las Disposiciones de Carácter General.
- XI. Funge como enlace entre el Comité, la Secretaría y la Comisión, para los asuntos referentes a la aplicación de las Disposiciones de Carácter General, y
- XII. Cerciorarse que el área a su cargo recibe directamente y da seguimiento a los avisos emitidos por los empleados y funcionarios de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., sobre hechos y actos que puedan ser susceptibles de considerarse como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes.

La designación del Oficial de Cumplimiento recae en un funcionario que sea independiente de las unidades de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. encargadas de promover o gestionar los productos financieros que esta ofrezca a sus Usuarios. En ningún caso, la designación del Oficial de Cumplimiento de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. podrá recaer en persona que tenga funciones de auditoría interna en SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.

Procedimientos:

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. informa a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida dicha Secretaría, conforme a los términos y especificaciones que esta última señale, lo siguiente:

- I. El nombre y apellidos, sin abreviaturas, del funcionario que haya designado como Oficial de Cumplimiento, así como la demás información que se prevea en el formato señalado, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado el nombramiento correspondiente;

- II. La revocación de la designación del Oficial de Cumplimiento, al día hábil siguiente a la fecha en que la misma haya ocurrido, ya sea por determinación de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., rechazo del encargo, por terminación laboral o imposibilidad, así como la demás información que se prevea en el formato señalado;
- III. El nombre y apellidos sin abreviaturas del funcionario que haya designado como Oficial de Cumplimiento en términos de lo establecido en la 34ª Bis de las Disposiciones de Carácter General, así como la demás información que se prevea en el formato señalado, al día hábil siguiente a la fecha en la misma haya ocurrido.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO INTERINO

El Comité de Comunicación y Control, o bien, su Consejo de Administración o Administrador Único, según corresponda, o director general, podrá nombrar a un funcionario de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., que interinamente podrá sustituir a su Oficial de Cumplimiento, en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a las Disposiciones de Carácter General, hasta por 90 días naturales durante un año calendario, contados a partir de que el funcionario designado como Oficial de Cumplimiento, deje, le sea revocado o se encuentre imposibilitado para realizar el encargo en cuestión.

El funcionario que se desempeñe el interinato, al que se refiere el párrafo anterior, no deberá tener funciones de auditoría interna en el Centro Cambiario.

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. podrá hacer efectivo el periodo de interinato conforme a las necesidades del mismo Centro Cambiario.

El Oficial de Cumplimiento que sea designado como interino, deberá desempeñar a las funciones y obligaciones señaladas en las Disposiciones de Carácter General, hasta el momento en que se informe la revocación señalada en la fracción II de la 35ª de las Disposiciones.

Procedimientos:

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. informa a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida dicha Secretaría, conforme a los términos y especificaciones que esta última señale, lo siguiente:

- I. El nombre y apellidos, sin abreviaturas, del funcionario que haya designado como Oficial de Cumplimiento, así como la demás información que se prevea en el formato señalado, incluyendo sin limitar, si su Oficial de Cumplimiento se encuentra en el supuesto a que se refiere el antepenúltimo párrafo de la 34ª de las Disposiciones, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado la designación correspondiente;
- II. La revocación de la designación del Oficial de Cumplimiento, a los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que la misma haya ocurrido, ya sea por determinación de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., rechazo del encargo, por terminación laboral o imposibilidad, así como la demás información que se prevea en el formato señalado;
- III. El nombre y apellidos sin abreviaturas del funcionario que haya designado como Oficial de Cumplimiento en términos de lo establecido en la 34ª Bis de las Disposiciones de Carácter General, así como la demás información que se prevea en el formato señalado, a los 10 días hábiles siguientes a la fecha en la misma haya ocurrido.

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. establece que el Oficial de Cumplimiento, deberá observar los siguientes procedimientos, mecanismos, procesos, plazos y momentos:

- 1. La labor en general del Oficial Cumplimiento deberá desempeñarse en forma diaria;
- 2. En forma clara y precisa, llevará a cabo cada uno de los procedimientos relacionados con su función, establecidos y detallados en el presente Manual de Cumplimiento;
- 3. Deberá presentar al Administrador Único un reporte mensual de la actividad y supervisión realizada;
- 4. En caso de haber detectado alguna Operación Inusual o alguna Operación Interna Preocupante deberá incluir los dictámenes y/o reportes;
- 5. El programa de capacitación deberá ser evaluado y de ser necesario, modificado en forma anual;
- 6. Realizará las funciones adicionales que tenga asignadas en el presente Manual de Cumplimiento;
- 7. Deberá actualizar la Lista de Personas Bloqueadas;
- 8. Deberá actualizar el sistema automatizado con la Lista de Personas nuevas detectadas como relacionadas con el Lavado de Dinero o Financiamiento al Terrorismo de acuerdo a las consultas que haya realizado en.
 - a) La página de la Secretaría
 - b) La Lista de la OFAC
 - c) Otras listas relacionadas
- 9. Deberá actualizar el sistema automatizado con la Lista de Países considerados de Riesgo; para realizar la actualización deberá consultar, por lo menos una vez al mes, el portal de internet de la Comisión denominado SITI PLD/FT en la sección de avisos;
- 10. Y al mismo tiempo el Oficial de Cumplimiento imprimirá una copia del comunicado para contar con la evidencia de la consulta.
- 11. Así como tomará de su conocimiento, en su afán de preparación, los siguientes documentos publicados a través del portal de la Comisión en el sitio <http://www.cnbv.gob.mx>:

Anexo 18 Mejores prácticas aplicables a los Reportes de Operaciones Inusuales y Reportes de Operaciones Internas Preocupantes

Anexo 19 Guía para la Prevención y Detección de Operaciones de Recursos de procedencia Ilícita en el Sistema Financiero derivadas de Actos de Corrupción, actualizada al 30-abril-2020
 Anexo 20 Guía por la que se establecen los indicadores de riesgo que podrán tomar en cuenta las Entidades Financieras respecto a las Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Cohecho Internacional
 Anexo 21 Tipología Fraudes Informáticos 2018
 Anexo 22 Informe de Retroalimentación Centros Cambiarios 3^{er} Trimestre 2018
 Anexo 23 Guía de Riesgos COVID-19
 Anexo 24 Guía para el Desarrollo del Programa Anual de Capacitación
 Anexo 25 Guía de Reporte de 24 Horas

Por último y con el objetivo de evaluar el desempeño del Oficial de Cumplimiento, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. establece como mínimo los siguientes parámetros de medición:

- Verificar en forma aleatoria que las copias digitalizadas de las Identificaciones de los Usuarios sean legibles;
- Verificar en forma aleatoria que la información de los Usuarios capturada en el sistema automatizado coincida con la información de la identificación, acta constitutiva o comprobante de domicilio, según sea el caso;
- Verificar que existan los expedientes de los Usuarios de todas aquellas Operaciones Relevantes que se presenten en el sistema automatizado.

Esta labor será realizada mediante la contratación de un despacho externo según lo previsto en la 48^a Disposición, debido a que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no cuenta con un área de Auditoría Interna.

En caso de encontrar alguna falta en la labor a desempeñar, sin causa justificada, se le dará una amonestación y en el supuesto de incurrir nuevamente en dicha falta será relevado del puesto de Oficial de Cumplimiento.

CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

2. A EFECTO DE IMPARTIR CURSOS AL MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DIRIGIDOS ESPECIALMENTE A LOS MIEMBROS DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN SEA EL CASO, DIRECTIVOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, INCLUYENDO AQUELLOS QUE LABOREN EN ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO O DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y QUE CONTEMPLAN, ENTRE OTROS ASPECTOS, LO RELATIVO A SU MANUAL DE CUMPLIMIENTO, A QUE SE REFIERE LA 51^a DE LAS DISPOSICIONES, QUE EL CENTRO CAMBIARIO HAYA DESARROLLADO, ASÍ COMO SOBRE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE ÉSTE OFREZCA

Los miembros del consejo, el consejo de administración o administrador único, el Oficial de Cumplimiento, directivos, así como funcionarios, empleados y apoderados, que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos, deberán contar con capacitación en la materia de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo y en todo lo relativo a la Operación de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., y del presente documento de políticas.

Para dar cumplimiento a esta obligación y para asegurarse de que su personal realmente conozca de la materia, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. bajo la responsabilidad del Oficial de Cumplimiento establece el Programa de Capacitación de acuerdo a los siguientes criterios y procedimientos.

Criterios:

1. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. a través del Oficial de Cumplimiento, desarrolla anualmente un programa de Capacitación, el cual se dirige a todo el personal profesional de acuerdo a diferentes módulos en materia de PLD/FT, dicho programa será desarrollado durante el mes de diciembre del año inmediato anterior.
2. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. impartirá, por lo menos una vez al año, cursos de capacitación a todo el personal; deberán estar dirigidos especialmente al administrador único, directivos, funcionarios y empleados incluyendo a aquellos que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos, y que contemplen, entre otros aspectos, los relativos al contenido del Manual de Cumplimiento que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. haya desarrollado para el debido cumplimiento de las mismas Disposiciones, así como sobre las actividades y servicios que ofrezca el centro cambiario.
3. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. podrá contratar los servicios de un despacho externo y especializado en materia de PLD/FT para que imparta una capacitación, por lo menos una vez al año, al Oficial de Cumplimiento. El Oficial de Cumplimiento revisará el contenido del curso, previo a su inscripción y participación, para su debida aprobación.
4. El Oficial de Cumplimiento considerará lo que contiene el Anexo 25 "Guía para el Desarrollo del Programa Anual de Capacitación"

5. Para impartir los cursos al personal, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. podrá elegir algunos de los dos métodos siguientes:
 - a) Contratar a un despacho externo y especializado en materia de PLD/FT, o
 - b) El Oficial de Cumplimiento elaborará el contenido y material del curso a impartir (manual del curso, constancias, evaluaciones, etc.)
6. Se impartirán cursos de capacitación al personal de nuevo ingreso, previo al inicio de sus actividades.
7. Los temas que serán tratados en cada curso, entre otros, son:
 - a) Contenido e implementación correcta del presente Manual de Cumplimiento
 - b) Los temas de la metodología de Enfoque Basado en Riesgo, así como los resultados de su implementación.
 - c) Contenido de las Disposiciones y de sus modificaciones
 - d) Políticas, criterios medidas y procedimientos internos que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. haya desarrollado como propias
 - e) Información sobre técnicas, métodos y tendencias para prevenir, detectar y reportar Operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal
 - f) Guías y propuestas de mejores practicas
 - g) Integración de las políticas con el Sistema Automatizado
 - h) Situaciones de la vida real, tipologías, problemáticas e información nacional e internacional, entre otros
8. A cada participante de los cursos se le aplicara una evaluación o examen sobre los conocimientos adquiridos, al finalizar la impartición del mismo.
9. Se establece como mínimo aprobatorio una calificación correspondiente al 70% del máximo que pueda ser obtenido en la evaluación.
10. A las personas que obtengan un resultado satisfactorio se les expedirá la Constancia correspondiente.
11. Las medidas que se adoptarán para aquellas personas que no obtengan un resultado satisfactorio en la evaluación son:
 - a) Se le solicitará que presente la evaluación de nuevo en un plazo de una semana,
 - b) Se le volverá a aplicar una nueva evaluación con preguntas diferentes a las contenidas en la evaluación regular.

Procedimientos:

1. Cada año, durante el mes de diciembre, el Oficial de Cumplimiento, elaborará el programa de Capacitación en materia de PLD/FT, para el año siguiente.
2. Para determinar quienes recibirán la capacitación, también se considerarán, en su caso, al administrador único, al Oficial de Cumplimiento, directivos, funcionarios, empleados y apoderados, incluyendo a aquellos que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos.
3. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. podrá considerar la contratación los servicios de un despacho externo y especializado en materia de PLD/FT, para que imparta una capacitación por lo menos una vez al año, al Oficial de Cumplimiento.
4. El Oficial de Cumplimiento revisará el contenido del curso, previo a su inscripción y participación, para decidir si los contenidos están de acuerdo a las Disposiciones.
5. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. podrá hacer uso de un Despacho externo y especializado en materia de PLD/FT, si este es el caso, se procederá a contactarlo mediante una llamada telefónica o por correo electrónico para obtener información sobre los cursos que dicho Despacho impartirá en el año siguiente.
6. Al concretar el uso de los servicios del Despacho externo en la impartición del curso, se le enviará una copia del Manual de Cumplimiento para que incluya en el material del curso las políticas internas propias del Centro Cambiario.
7. En caso de que sea el Oficial de Cumplimiento quien impartirá el curso, será quien procederá a elaborar
 - a) El contenido (por escrito y firmará el Programa de Capacitación) del curso
 - b) material, constancias y evaluaciones Constancias y evaluaciones, por escrito
 - c) Programará la fecha de impartición
8. El programa de Capacitación deberá garantizar la impartición de cursos por lo menos una vez al año, que deberán estar dirigidos especialmente a al administrador único, al Oficial de Cumplimiento, directivos, funcionarios, empleados y apoderados, incluyendo a aquellos que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos.
9. En caso de que el curso de capacitación no se lleve a cabo en la fecha dispuesta en el Programa de Capacitación, el Oficial de Cumplimiento será el responsable de reprogramar la impartición de dicho curso en el transcurso del año correspondiente.
10. Una vez impartido el curso, al final de la sesión el personal del Despacho externo o el Oficial de Cumplimiento, según sea el caso, procederá a aplicar el examen de evaluación a cada uno de los participantes. Los exámenes deberán ser contestados y calificados en el mismo día.
11. El Oficial de Cumplimiento o el Despacho externo, según sea el caso, expedirá las constancias correspondientes a todos aquellos que hayan obtenido una calificación aprobatoria del 70%
12. Si alguno de los asistentes al curso de capacitación no obtiene la calificación aprobatoria, el Oficial de Cumplimiento procederá entonces a:
 - a) Se le solicitará que presente la evaluación de nuevo en un plazo de una semana,
 - b) Se le volverá a aplicar una nueva evaluación con preguntas diferentes a las contenidas en la evaluación regular,
13. Derivado de lo señalado en el punto anterior, en caso de que haya aprobado la evaluación del curso, el Oficial de Cumplimiento expedirá la constancia que corresponda.
14. Para la impartición de los cursos al personal, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. podrá elegir algunas opciones para realización de estos: dentro de las instalaciones mismas de las oficinas administrativas, si fueran varias sesiones

de grupos pequeños, o en algún otro sitio que cuente con el espacio y equipo necesario para desarrollar y proyectar el programa de capacitación, se revisarán algunas opciones de salones de reuniones y según lo que más convenga será donde se lleve a cabo.

15. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. también se apoyará en el uso de la tecnología usando herramientas como *Zoom*, *Google Meet*, *Google Drive* y *Whats App* para realizar reuniones virtuales, compartir información gráfica o audiovisual y, de ser necesario, realizar los cursos previstos vía remota y apoyarse de aplicaciones para llevar a cabo las evaluaciones, como es el caso con *Google Docs*.
16. Tanto el programa de capacitación, material como presentaciones y exámenes, serán resguardados de manera tanto digital como impresa en las instalaciones de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., por al menos un periodo de 10 años.

3. A FIN DE QUE LOS TEMAS DE CAPACITACIÓN SEAN COHERENTES CON LOS RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE UN ENFOQUE BASADO EN RIESGO Y ADECUARSE A LAS RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN SEA EL CASO, DIRECTIVOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.

Criterios:

Los directivos, funcionarios y empleados, en especial aquellos que laboren en áreas de atención al público o de administración, así como el Administrador Único, directivos, funcionarios y empleados, incluyendo aquellos que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos, deberán contar con capacitación, que tendrá como parte de su contenido, los temas de las Metodología de Enfoque Basado en Riesgo, así como los resultados de su implementación de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.

Para dar cumplimiento a esta obligación y para asegurarse de que su personal realmente conozca de la materia, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. bajo la responsabilidad del Oficial de Cumplimiento establece el Programa de Capacitación de acuerdo a los siguientes procedimientos.

Procedimientos:

La capacitación será aplicable a todos los empleados de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., Administrador Único, directivos, funcionarios y Oficial de Cumplimiento, los temas tendrán que ser acordes con los servicios que se prestan y enfocados a combatir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, además tendrá como parte de su contenido, los temas de la metodología de Enfoque Basado en Riesgo, así como los resultados de su implementación.

4. PROGRAMA DE DIFUSIÓN

Dentro de las obligaciones derivadas de las Disposiciones, relacionadas con la Capacitación se encuentra también el requerimiento de establecer un Programa de Difusión.

Para dar cumplimiento a esta obligación y al mismo tiempo asegurar aún más de que su personal conozca de la materia, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. bajo la responsabilidad del Oficial de Cumplimiento establece el Programa de Difusión de acuerdo a los siguientes criterios y procedimientos,

Criterios:

1. El Oficial de Cumplimiento se mantendrá informado constantemente sobre la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo utilizando los siguientes medios:
 - a) La contratación de un despacho externo y especializado en la materia para recibir información relevante por medio del correo electrónico,
 - b) La consulta directa de la información publicada en el portal de internet de la Comisión, denominado SITI PLD/FT,
 - c) Los Portales de Internet especializados que tenga conocimiento, tales como:
 - www.cnbv.gob.mx (Comisión)
 - <http://www.fatf-gafi.org> (GAFI)
 - <http://www.lavadodinero.com/>
 - <https://www.treasury.gov/about/organizational-structure/offices/Pages/Office-of-Foreign-Assets-Control.aspx>
 - <http://dof.gob.mx/> (Diario Oficial de la Federación)
 - <http://www.shcp.gob.mx/>
 - <http://www.apartados.hacienda.gob.mx/uif/index.html>
 - <http://www.pgr.gob.mx/>
 - Entre otros
2. En general, los temas que serán consultados y difundidos son:
 - a) Contenido e implementación correcta del presente Manual de Cumplimiento
 - b) Contenido de las Disposiciones y de sus modificaciones

- c) Políticas, criterios medidas y procedimientos internos que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. haya desarrollado como propias
- d) Información sobre técnicas, métodos y tendencias para prevenir, detectar y reportar Operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal
- e) Guías y propuestas de mejores practicas
- f) Integración de las políticas con el Sistema Automatizado
- g) Situaciones de la vida real, tipologías, problemáticas e información nacional e internacional, entre otros
- h) Comprensión, beneficios, importancia y procesos para la debida identificación del Propietario Real.
- i) Implementación de los resultados de la metodología de un Enfoque Basado en Riesgo, involucrando responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración y/o Administrador Único, además de directivos, funcionarios y empleados.
- j) Actualizaciones de las Listas oficialmente reconocidas que emitan organismos nacionales o internacionales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento o con otras actividades ilegales
- k) Actualizaciones de la Lista de Personas Bloqueadas

Procedimientos:

1. Por lo menos una vez al mes, el Oficial de Cumplimiento difundirá la información al personal de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. de la siguiente manera:
 - a) Envíos de correo electrónico al Personal con la información que desea difundir
 - b) Impresión de páginas con información obtenida del Internet
 - c) Copias fotostáticas de artículos en periódicos
 - d) Impresión de noticias o documentación consultada en la página del despacho externo
 - e) Talleres en los que los temas de capacitación son coherentes con los resultados de la implementación de la Metodología de un Enfoque Basado en el Riesgo y adecuarse a las responsabilidades de los miembros del Consejo de Administración o Administrador Único, según sea el caso, directivos, funcionarios y empleados.
2. El personal de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. firmará de recibido la documentación escrita que reciba por parte del Oficial de Cumplimiento.
3. En caso de tratarse de correos electrónicos, el personal devolverá a su vez, un correo de confirmación de leído y recibido.
4. Se entregará una constancia de participación.
5. El Oficial de Cumplimiento también se podrá apoyar de la difusión de información a través del sistema de mensajería instantánea *Whats App*, por practicidad y rapidez, se espera un mensaje de confirmación de leído y recibido.

5. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS QUE ACREDITEN LA PARTICIPACIÓN DE SUS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN

Criterios:

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. a través del Oficial de Cumplimiento o de un Despacho externo, aplicará a cada participante directivos, funcionarios, empleados, apoderados que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos, de los cursos de capacitación en materia en PLD/FT, una evaluación sobre los conocimientos adquiridos al finalizar la impartición del curso. Dichas evaluaciones deberán ser contestadas y calificadas en el mismo acto, en el que se establece como mínimo aprobatorio una calificación correspondiente al 70% del máximo que pueda ser obtenido en la evaluación. A las personas que obtengan un resultado satisfactorio se les expedirá la constancia correspondiente.

Dichas constancias, servirán como evidencia de la acreditación del curso y además de la lista de asistencia al curso con los nombres y firmas del personal que asistió.

Procedimientos:

Se entregará una constancia que contenga los datos del participante, la fecha de la capacitación, el motivo de la capacitación, el tiempo que se impartió la capacitación, y los datos del capacitador y su firma, independiente de la modalidad que se haya utilizado (externo o interno). Dicha constancia, deberá acreditar que el participante tiene los conocimientos en la materia, siempre que el resultado de la evaluación haya sido satisfactorio, el cual deberá ser una calificación superior al 70%.

La constancia de capacitación original deberá ser entregada al participante e integrada al expediente del empleado de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., establece como una obligación para los funcionarios facultados, Oficial de Cumplimiento y los empleados de nuevo ingreso o personas que vayan a laborar en áreas de atención al público, deberán estar capacitados en la materia antes o el día de inicio de a sus funciones en dichas áreas, así como tener el pleno conocimiento del manejo del sistema automatizado y el pleno del contenido del presente Manual de Cumplimiento, lo cual deberá acreditarse con la documentación correspondiente que valide la presente afirmación.

6. PROCEDIMIENTOS REFERENTES A LAS MEDIDAS A ADOPTAR EN CASO DE QUE LOS ASISTENTES AL CURSO DE CAPACITACIÓN NO OBTENGAN RESULTADOS SATISFACTORIOS EN LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE PLD/FT

Criterios:

En caso de que alguno de los asistentes al curso de capacitación no obtuviera la calificación aprobatoria, el Oficial de Cumplimiento procederá entonces a aplicar las medidas siguientes:

- a) Se le dará una semana para que estudie de nuevo el material del curso.
- b) Se le aplicará de nuevo la evaluación con preguntas diferentes a las contenidas en la evaluación regular.
- c) Si la persona repite en no tener una calificación satisfactoria, se le removerá de su puesto y se le asignarán labores que no correspondan a la atención de Usuarios o estén relacionadas con las operaciones.
- d) La persona no será reinstalada en su puesto anterior hasta que no haya aprobado alguna evaluación del curso, por lo que se le aplicarán evaluaciones cada 3 meses.

Procedimientos:

En caso de no haber obtenido una calificación superior al 70% de aciertos en la evaluación practicada en los cursos de capacitación de PLD/FT, el capacitador deberá de aplicar nuevamente la evaluación en un lapso no superior a los 7 días naturales inmediatos a la fecha de capacitación. En caso no aprobar la segunda evaluación, el empleado o funcionario no podrán desempeñar sus funciones hasta que dicha evaluación sea aprobada satisfactoriamente.

El Oficial de Cumplimiento de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., deberá dar puntual seguimiento a los casos de personas que no aprueben las evaluaciones en materia de PLD/FT, debido a lo delicado del tema. Por lo que deberá de dar seguimiento para que se ejecute y se cumpla de forma transparente y legítima tal como se establece en el presente Manual de Cumplimiento.

Cabe señalar que al empleado que no obtenga al menos la calificación mínima aprobatoria, no le será entregada la constancia que avale que ha aprobado la evaluación de conocimientos en materia de PLD/FT, resulta de gran relevancia que quienes integran SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., tengan presente los conocimientos en la materia de PLD/FT para el desarrollo de sus funciones, especialmente al personal que se encuentra en servicio al público y quienes están a cargo de la supervisión en la materia al interior de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.

7. SISTEMA AUTOMATIZADO

Aun cuando a lo largo de este Manual de Cumplimiento se han definido las funciones del sistema automatizado, según corresponde en cada una de las secciones en las que se debe considerar la interrelación con los criterios, medidas y procedimientos llevados a cabo, en esta sección se enlistan las funciones de acuerdo a las Disposiciones.

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. cuenta con un sistema automatizado que desarrolla, entre otras las siguientes funciones:

- I. Conservar y actualizar, así como permitir la consulta de los datos relativos a los registros de la información que obre en el respectivo expediente de identificación de cada Usuario.
- II. Generar y transmitir de forma segura a la Secretaría, por conducto de la Comisión, la información relativa a los reportes de Operaciones Relevantes, Operaciones en Efectivo con Dólares de los Estados Unidos de América previstos en la 23ª de las Disposiciones, Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes a que se refieren las Disposiciones, así como aquella que deba comunicar a la Secretaría o a la Comisión, en los términos y conforme a los plazos establecidos en las Disposiciones.
Como excepción a esta última fracción, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. podrá generar de forma manual el reporte a que se refiere la 7ª Ter de las Disposiciones (casos para reportar como Operación Inusual “24 Horas”).
- III. Clasificar los tipos de Operaciones o productos que ofrezca SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. a sus Usuarios, con base en los criterios que establezca el propio Centro Cambiario, a fin de detectar posibles Operaciones Inusuales.
- IV. Detectar y monitorear las Operaciones realizadas por un mismo Usuario, así como las previstas en la fracción IV de la 25ª de las Disposiciones.
- V. Ejecutar el sistema de alertas contemplado en la 15ª de las Disposiciones.
- VI. Contribuir a la detección, seguimiento y análisis de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, considerando al menos, los registros históricos de las Operaciones realizadas por el Usuario, el comportamiento transaccional y cualquier otro parámetro que pueda aportar mayores elementos para el análisis de este tipo de Operaciones.

- VII. Agrupar en una base consolidada las diferentes Operaciones de un mismo Usuario, a efecto de controlar y dar seguimiento integral a las mismas.
- VIII. Conservar registros históricos de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes.
- IX. Servir de medio para que el personal de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. reporte a las áreas internas que las mismas determinen, de forma segura, confidencial y auditable, las posibles Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes.
- X. Mantener esquemas de seguridad de la información procesada, que garanticen la integridad, disponibilidad, auditabilidad y confidencialidad de la misma.
- XI. Proveer la información que el Centro Cambiario incluyan en la metodología que debe elaborar conforme a lo establecido en la 11ª -1 de las Disposiciones.
- XII. Ejecutar un sistema de alertas respecto de aquellas Operaciones que se pretendan llevar a cabo con:
 - a) Personas referidas en la fracción X de la 25ª de las Disposiciones (países y jurisdicciones)
 - b) Personas Políticamente Expuestas que, conforme a la 55ª de las Disposiciones, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. debe elaborar
 - c) Quiénes se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas
 - d) Personas que se encuentren en las listas oficialmente reconocidas que emitan autoridades mexicanas, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales (lista OFAC).
- XIII. Facilitar la verificación de los datos y documentos proporcionados por el Usuario, que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. haya cotejado contra los documentos originales correspondientes.

8. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los administradores, el Oficial de Cumplimiento, así como los directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. mantienen absoluta confidencialidad sobre la información relativa a los reportes previstos en las Disposiciones, salvo cuando lo solicitará la Secretaría, por conducto de la Comisión, y demás autoridades expresamente facultadas para ello.

Con el fin de asegurar dicha confidencialidad, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. establece los siguientes criterios y procedimientos.

Criterios:

1. Las personas sujetas a la obligación de confidencialidad antes referida tendrán estrictamente prohibido:
 - a) Alertar o dar aviso a sus Usuarios respecto de cualquier referencia que sobre ellos se haga en dichos reportes,
 - b) Alertar o dar aviso a sus Usuarios o a algún tercero respecto de cualquiera de los requerimientos de información o documentación, previstos en la fracción IX de la 34ª de las presentes Disposiciones,
 - c) Alertar o dar aviso a sus Usuarios o a algún tercero sobre la existencia o presentación de las ordenes de aseguramiento a que se refiere la fracción IX de la 34ª de las Disposiciones,
 - d) Alertar o dar aviso a sus Usuarios o algún tercero sobre el contenido de la Lista de Personas Bloqueadas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la 59ª de las Disposiciones.
2. El cumplimiento de la obligación a cargo de los administradores, el Oficial de Cumplimiento, los miembros del Consejo de Administración, así como los directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. de enviar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, los reportes e información a que se refieren las Disposiciones, no constituirá violación a las restricciones sobre revelación de información impuestas por vía contractual (en caso de contar con él) o por cualquier disposición legal y no implicará ningún tipo de responsabilidad.
3. No se considerarán como indicios fundados de la comisión de delito los reportes y demás información que, respecto de ellos, generen los Centros Cambiarios, a efecto de dar cumplimiento a las presentes Disposiciones.
4. En el supuesto de que algún accionista, propietario, dueño, directivo, funcionario, empleado, apoderado o factor haya incurrido en una violación a esta restricción, para poder demostrarlo y probarlo se deberá contar con alguno de los siguientes testimonios:
 - a) Testimonio por escrito y firmado de la Persona que detectó la violación;
 - b) En caso de contar con cámara de vigilancia, el video donde se observe la situación
 - c) En caso de ser un reclamo de un Usuario, su testimonio por escrito y firmado

Procedimientos:

1. Con el objetivo de asegurarse de que todo el personal tenga conocimiento de las restricciones impuestas en este inciso, el Oficial de Cumplimiento entregará una copia de este Manual de Cumplimiento y obtendrá la firma de recibido de cada uno,
 - a) La copia del Manual de Cumplimiento podrá ser entregada en medios magnéticos
 - b) Transcurrido un mes de haber entregado el Manual de Cumplimiento, obtendrá del empleado una firma de "leído"
 - c) Estos requisitos están incluidos en el apartado 9, *Selección de Personal*, del Presente Capítulo.

2. El Oficial de Cumplimiento deberá estar al pendiente de las posibles violaciones a la confidencialidad de la información y en caso de contar con los elementos probatorios, mencionado en el criterio 5, procederá a realizar un Dictamen y Reporte de una Operación Interna Preocupante.
3. Si se tratará de que el Oficial de Cumplimiento sea el que viole esta restricción, será responsabilidad de la persona que lo detecte dar aviso al superior inmediato o en su defecto al Comisario de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. y dicho superior o Comisario será el responsable del Dictamen y Reporte de la Operación Interna Preocupante.
4. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. cuenta con Anexo 15: *Clausulas de Reserva y Confidencialidad*, en el que firma cada uno de los empleados, administradores, Oficial de Cumplimiento, miembros del Consejo de Administración, así como los directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores respectivos, en el que bajo protesta de decir verdad declaran mantener absoluta confidencialidad y reserva de la información.
5. Asimismo, se hace de su conocimiento que de violar la reserva y confidencialidad se hacen acreedores a las sanciones disciplinarias por parte de la empresa, la posible reclamación por parte de la misma y de los daños económicos causados. El Oficial de Cumplimiento valorará la falta causada e impondrá la disciplina y sanción correspondiente.

9. PROPORCIONAR INFORMACIÓN A LA SECRETARÍA POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN

De acuerdo a lo establecido en la 41ª Disposición, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. está obligado a proporcionar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, toda la información y documentación que se le requiera, incluyendo la que contenga imágenes, relacionada con los reportes previstos en las Disposiciones.

Criterios:

1. En el evento de que la Secretaría, por conducto de la Comisión, requiera a SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. copia del expediente de identificación de alguno de nuestros Usuarios, se deberá remitir todos los datos y copia de toda la documentación que deba formar parte del expediente respectivo.
2. En el caso en que la Secretaría requiera otra información relacionada, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. deberá presentar toda la demás información y copia de toda la documentación que, sobre dicho Usuario obre en nuestro poder.
3. Los reportes de Operaciones Relevantes, Inusuales e Internas Preocupantes, las Operaciones Inusuales 24 horas, Operaciones en Efectivo con Dólares de los E.U.A., los montos totales de Divisas Extranjeras, los informes de Auditoría, la información sobre el Control, será remitidos a la Secretaría por conducto de la Comisión de acuerdo a las Disposiciones establecidas para cada caso y según los criterios y procedimientos definidos en el presente Manual de Cumplimiento respectivamente.
4. La forma y medio por los que la Comisión podrá requerir la información y documentación es variada, algunos ejemplos son:
 - a) Mediante su labor de Supervisión In-situ (Visita Ordinaria, especial o de investigación)
 - b) Mediante su labor de Supervisión extra-situ
 - c) Mediante algún Oficio por escrito
 - d) Mediante un aviso en el Portal de Internet de la Comisión denominado SITI PLD/FT

En el evento de que la Secretaría, por conducto de la Comisión requiera de información y documentación a SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. este seguirá los siguientes,

Procedimientos:

1. En los casos en que aplique, se verificará la autenticidad del requerimiento; si se trata de una visita de supervisión, la persona que reciba el oficio de aviso de visita observará que la Identificación de la persona que entrega dicho oficio corresponda a la Comisión.
2. La documentación que requiera la Secretaría se entregará en copia simple, salvo que esta solicite que sea certificada por funcionario autorizado para ello por SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., así como también en archivos electrónicos susceptibles de mostrar su contenido mediante la aplicación de cómputo que señale la Secretaría, siempre y cuando SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. cuente con la aplicación que le permita generar el tipo de archivo respectivo.
3. Cuando se le requiera copia del expediente de identificación de alguno de sus Usuarios, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. remitirá todos los datos y copia de toda la documentación que, conforme a lo previsto en las Disposiciones, deba formar parte del expediente respectivo.
4. En el caso en que la Secretaría requiera otra información relacionada, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. presentará toda la demás información y copia de toda la documentación que, sobre dicho Usuario obre en su poder.
5. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. proporcionará a la Comisión, toda la información y documentación que esta le requiera para el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia que le confiere la Ley.

La información y documentación requiera por la Comisión será presentada directamente en la unidad administrativa de la misma, que para tales efectos se designe, e irá contenida en sobre cerrado a fin de evitar que personas ajenas a dicha unidad tengan acceso a la referida información y documentación.

10. METODOLOGÍAS Y MODELOS DE RIESGO HOMOGÉNEOS DE ACUERDO A LAS GUÍAS Y PROPUESTAS DE MEJORES PRÁCTICAS

Con el objetivo de establecer metodologías y modelos de Riesgo homogéneos y uniformes acordes a las características generales de diversos tipos de Operaciones, para detectar y reportar, en los términos de las presentes Disposiciones, los actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, de acuerdo con las guías y propuestas de mejores prácticas que, en su caso, dé a conocer la Secretaría, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. establece los siguientes criterios y procedimientos.

Criterios:

1. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. se basará en las medidas, criterios, guías, mecanismos y procedimientos establecidos en este Manual de Cumplimiento y en las Disposiciones, para detectar y reportar Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, así como, los actos omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.
2. Se considera como Modelo de Riesgo homogéneo y uniforme, los criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Cumplimiento en el Capítulo III *Política de Conocimiento del Usuario*, para establecer y determinar el Riesgo de cada uno de sus Usuarios.
3. Se considerarán las guías y propuestas de mejores prácticas que, en su caso, dé a conocer la Secretaría.
4. Así como tomará de su conocimiento, en su afán de preparación, los siguientes documentos publicados a través del portal de la Comisión en el sitio <http://www.websitipld.cnbv.gob.mx>:
 - Anexo 18 Mejores prácticas aplicables a los Reportes de Operaciones Inusuales y Reportes de Operaciones Internas Preocupantes
 - Anexo 19 Guía para la Prevención y Detección de Operaciones de Recursos de procedencia Ilícita en el Sistema Financiero derivadas de Actos de Corrupción, actualizada al 30-abril-2020
 - Anexo 20 Guía por la que se establecen los indicadores de riesgo que podrán tomar en cuenta las Entidades Financieras respecto a las Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Cohecho Internacional
 - Anexo 21 Tipología Fraudes Informáticos 2018
 - Anexo 22 Informe de Retroalimentación Centros Cambiarios 3^{er} Trimestre 2018
 - Anexo 23 Guía de Riesgos COVID-19
 - Anexo 24 Guía para el Desarrollo del Programa Anual de Capacitación
 - Anexo 25 Guía de Reporte de 24 Horas
5. El modelo de Riesgo general utilizado en SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. es el siguiente:

Procedimientos:

1. El Oficial de Cumplimiento consultará diariamente la sección de avisos del portal de la Comisión denominado SITI PLD/FT.
2. En caso de que se publique en dicho portal algún documento con información sobre guías y propuestas de buenas prácticas para la elaboración de Metodologías y Modelos de Riesgo para detectar y reportar, en los términos de las presentes Disposiciones, los actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, el Oficial de cumplimiento analizará la aplicación de las mismas de acuerdo a las características propias de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.
3. De ser aplicables las tomará en cuenta para realizar su labor de análisis y dictamen de Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes y procederá a difundir la información a los empleados y funcionarios de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.
4. Al mismo tiempo, si considera que tales guías y propuestas implican cambios a este Manual de Cumplimiento, procederá a elaborar uno nuevo para remitirlo a la Comisión.

11. VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL O DEL NÚMERO DE SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, CUANDO SE TENGAN DUDAS DE LA VERACIDAD

Criterios:

1. En aquellos casos en que se recabe la Cédula de Identificación Fiscal y/o la Constancia de la Firma Electrónica Avanzada, cuando se tenga dudas de su veracidad, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. verificará a la autenticidad de los datos contenidos en la misma, conforme los procedimientos que, en su caso, establezca la Secretaría para tal efecto.

Procedimientos:

1. Para verificar el Número de Serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando se tengan dudas de su veracidad, el cajero o el Oficial de Cumplimiento apoyará con la tarea de ingresará al Sistema de recuperación de certificados del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en internet: -----
(<https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/RecuperacionDeCertificados/faces/consultaCertificados.xhtml>)

2. En esta página escribirá el número de serie en el espacio que corresponde, registrará una “captcha” y dará clic en el botón “Buscar”
3. Al realizar la búsqueda se mostrará una página en Internet donde aparecerá el archivo de la Firma Electrónica Avanzada. Se descargará y abrirá para revisar su contenido, si estos datos no corresponden, se confirmará que dicho Número de Serie es falso o no corresponde.
4. Si el Número de Serie de la Firma Electrónica Avanzada es falso o no corresponde, o ante la imposibilidad de realizar la validación cuando se esté en proceso de registrar una Operación, el cajero no la aceptará.
5. Para el Oficial de Cumplimiento en su procedimiento de verificación de documentos realizada durante el ejercicio de sus funciones de verificación de Usuarios, seguiremos los procedimientos del 1 al 3, recién señalados.
6. Si el Número de Serie de la Firma Electrónica Avanzada es falso, no corresponde, o ante la imposibilidad de realizar la validación el Oficial de Cumplimiento procederá a realizar un dictamen y reportará la situación como una Operación Inusual.

12. SELECCIÓN DE PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en la 45ª Disposición, Capítulo XI, a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las personas que realicen las operaciones a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento legal, relativo a la Selección de Personal, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. establece el siguiente procedimiento de selección de personal.

Con el objetivo de dar cumplimiento con la disposición antes mencionada y sobre todo para procurar que el personal a contratar cuente con la calidad técnica y experiencia necesaria, así como con honorabilidad para llevar a cabo las actividades que le corresponden SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. establece los siguientes criterios y procedimientos.

Criterios:

- a) Se creará un expediente de la persona con los siguientes documentos:
 - i. Hoja de ingreso
 - ii. Conocimiento del Oficial de Cumplimiento
 - iii. Declaración de No Inhabilitación
 - ✓ en su caso, Manifestación de laborar en una Entidad Financiera
 - iv. Carta de Reserva y Confidencialidad
 - v. Carta de acuse “Recibo y Cumplimiento”
 - vi. Solicitud de empleo o curriculum vitae con fotografía en la que se asienten los siguientes datos,
 - ✓ Nombre(s), apellido paterno y apellido materno - sin abreviaturas
 - ✓ Domicilio completo
 - ✓ Teléfono
 - ✓ Experiencia laboral previa
 - vii. Copia de la identificación oficial vigente
 - viii. Copia de comprobante de domicilio
 - ix. Copia de comprobante de estudios
 - x. Carta de No Antecedentes Penales
 - xi. Alta del IMSS
 - xii. Descripción del puesto
 - xiii. Carta compromiso
 - xiv. Evaluaciones de capacitación
 - xv. Constancias de capacitación
 - xvi. Baja del IMSS, en el caso de que la persona deje de laborar en SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.
- b) Previo a la entrada en funciones, o en su primer día, la persona recibirá capacitación sobre la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo de conformidad con el apartado 2. *Programa de Capacitación*, del presente capítulo, de este Manual de Cumplimiento.
- c) El Oficial de Cumplimiento actualizará los expedientes del personal una vez al año; durante el mes de enero de cada año.
- d) En el proceso de actualización el Oficial de Cumplimiento deberá observar los criterios y procedimientos establecidos en el apartado 10 del Capítulo IV para determinar si existe una Operación Interna Preocupante.
- e) Al mismo tiempo, el Oficial de Cumplimiento entregará una copia de este Manual de Cumplimiento y obtendrá la firma de recibido de cada una de las personas que laboran en SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.
- f) La copia del Manual de Cumplimiento podrá ser entregada en medios magnéticos.
- g) Transcurrido un mes de haber entregado el Manual de Cumplimiento, obtendrá del empleado una firma de “leído”.
- h) Todos los administradores, el Oficial de Cumplimiento, así como los directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. deberán firmar una carta de absoluta confidencialidad sobre la información relativa a los reportes e información a que se refieren las Disposiciones.

Procedimientos:

1. Cuando SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. requiera de contratar nuevo personal, procederá a buscar a la persona idónea de acuerdo con el puesto vacante.
2. Una vez que se tenga al candidato al puesto, el funcionario o directivo que tenga facultades para contratar al personal procederá a realizar la entrevista y recabar los documentos necesarios para crear el expediente.
3. Una vez contratando el empleado o funcionario nuevo, el Oficial de Cumplimiento procederá a capacitarlo en materia de PLD/FT, utilizando el material del último curso de capacitación que se haya impartido en el Centro Cambiario.
4. Se deberán entonces seguir los criterios, medidas y procedimientos establecidos en el apartado 2, del presente Capítulo.
5. El Oficial de Cumplimiento llevará un registro de la fecha de inicio de labores de cada uno de los empleados o funcionarios y en enero de cada año procederá a actualizar su expediente realizando las siguientes labores:
 - a) Pedirá al empleado que entregue un comprobante de domicilio actualizado
 - b) Con el nombre completo del empleado o funcionario, realizará una consulta en el sistema automatizado en la opción para búsquedas en la Lista OFAC y/o apoyarse con el servicio de listas contratado de SERVICIOS QUIEN ES QUIEN, S.A. DE C.V.
 - c) Sí el empleado o funcionario aparece en dicha Lista, el Oficial de Cumplimiento deberá observar y llevar a cabo los criterios y procedimientos establecidos en el Capítulo IV, apartado 10, para determinar si existe una Operación Interna Preocupante.

13. MECANISMOS Y SISTEMAS QUE PERMITAN A SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS ENVIAR DIRECTAMENTE AL ÁREA A CARGO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, AVISOS SOBRE HECHOS O ACTOS SUSCEPTIBLES DE SER CONSIDERADOS COMO CONSTITUTIVOS DE OPERACIONES INUSUALES U OPERACIONES INTERNAS PREOCUPANTES

El Sistema Automatizado cuenta con la función para permitir que los empleados y funcionarios registren directamente y en forma anónima, informes sobre hechos o actos susceptibles de ser considerados como constitutivos de Operaciones Internas Preocupantes. El sistema automatizado envía mediante un correo electrónico al Oficial de Cumplimiento un aviso para que se entere y a su vez, consulte la información reportada en el mismo.

La forma como los empleados y funcionarios registran los informes mencionados se describe a continuación: el empleado que va a presentar algún informe utiliza la función del sistema automatizado: “Enviar Mensajes” o con el comando ALT+M:



Procedimientos:

1. El mensaje quedara registrado en la Base de Datos que el Oficial de Cumplimiento pueda consultarlo posteriormente con el objetivo de realizar la investigación y el dictamen correspondiente.
2. Cuando se guarda el mensaje, se envía un correo electrónico informativo al Oficial de Cumplimiento para enterarlo y que proceda a hacer la consulta directamente en el sistema.

Los cajeros no tienen acceso a la consulta de los mensajes anónimos. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento configurar en el sistema automatizado los parámetros necesarios para las funciones relacionadas con el envío de correos electrónicos. Podrá pedir apoyo al departamento de Soporte Técnico del desarrollador del sistema automatizado.

14. APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN OFICINAS, SUCURSALES, AGENCIAS, FILIALES, LOCALES O ESTABLECIMIENTOS, UBICADAS EN EL EXTRANJERO

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no cuenta con oficinas, sucursales, agencias, filiales, locales o establecimientos, ubicados en el extranjero. Por lo tanto, no está obligado a procurar que lo previsto en las Disposiciones se aplique en tales lugares.

De conformidad con lo que se indica en el segundo y tercer párrafos de la Disposición 51ª, no se establecen las políticas, criterios, medidas y procedimientos previstos en la Disposición 46ª.

15. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Criterios:

Debido a la relevancia e importancia de la información, reportes y documentación relacionada con la Prevención de Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo, se debe contemplar una Política de conservación de la misma. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. define la siguiente Política de Conservación de Información:

Se conservará en un archivo seguro, por un periodo de diez años, contados a partir de la ejecución de la Operación realizada por sus Usuarios, lo siguiente:

- I. La documentación e información que acredite la Operación de que se trate una vez que se haya celebrado.
- II. Los datos y documentos que integren los expedientes de identificación de los Usuarios los cuales deberán ser conservados por un periodo no menor a 10 años contados a partir de la fecha en que el Usuario lleve a cabo la Operación de que se trate.
- III. El expediente de identificación que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. deberá conservar en términos de las Disposiciones, que debe permitir identificar al Usuario, así como conocer las Operaciones que realiza con el Centro Cambiario.
- IV. Los registros históricos de las Operaciones que realicen con sus Usuarios.
- V. Copia de los reportes de Operaciones Relevantes, Operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América, de Operaciones Inusuales e Internas Preocupantes y de montos totales de divisas extranjeras, a que se refieren las presentes Disposiciones, así como el original o copia o registro contable o financiero de toda la documentación soporte, la cual deberá ser identificada y conservada como tal por SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. por el mismo periodo.

Procedimiento:

El Oficial de Cumplimiento realizará por lo menos una verificación anual del contenido de los archivos con el fin de eliminar la documentación de los dictámenes y reportes que tenga más de diez años. En el caso los expedientes de los Usuarios, verificara si ya no están activos después de dicho periodo, en cuyo caso eliminará del mismo modo la documentación. En la medida de lo posible, el Oficial de Cumplimiento digitalizará los documentos escritos y los respaldará en medios magnéticos.

Igualmente, el cajero y el Oficial de Cumplimiento (según sea el caso) podrán digitalizar por medio del sistema automatizado los siguientes documentos:

- Identificación de Usuarios
- Comprobantes de domicilio
- Dictámenes de posibles Operaciones Inusuales
- Dictámenes de Operaciones Inusuales Reportadas

Los objetivos de digitalizar los documentos son para poder realizar consultas en forma eficiente desde el sistema automatizado y para contar con respaldos redundantes de la información, de cualquier manera, se seguirán conservando los archivos físicos (copias, documentos, etc.)

El personal responsable de la operación del sistema automatizado realizará un respaldo de toda la base de datos en forma semanalmente. El respaldo deberá realizarse en medios magnéticos externos e independientes de la computadora donde se encuentre dicha base de datos.

16. PARA APLICAR MEDIDAS DE CONTROL QUE INCLUYAN LA REVISIÓN, POR PARTE DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, O BIEN, DE UN AUDITOR EXTERNO INDEPENDIENTE, PARA EVALUAR Y DICTAMINAR, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DE CADA AÑO, O BIEN, EL PERIODO QUE RESULTE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA COMISIÓN OTORQUE EL REGISTRO CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DEL RESPECTIVO EJERCICIO, LA EFECTIVIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES

A fin de establecer claramente cómo se dará cumplimiento a la 48ª de las Disposiciones, se establecen los siguientes criterios y procedimientos.

Criterios:

1. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. deberá mantener medidas de control que incluyan la revisión por parte del área de auditoría interna, o bien, de un auditor externo independiente, para evaluar y dictaminar durante el periodo comprendido de enero a diciembre de cada año, o bien, el periodo que resulte a partir de la fecha en que la Comisión otorgue el registro correspondiente a diciembre del respectivo ejercicio, el cumplimiento de las Disposiciones.
2. Esta revisión se llevará a cabo conforme a los lineamientos que para tales efectos emita la Comisión

3. En dichos lineamientos, se establece que el auditor que vaya a realizar el Informe de Auditoría deberá reunir los siguientes requisitos:
 - i. Contar con experiencia profesional en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, o bien de Auditoría;
 - ii. No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales;
 - iii. No estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido concursado en los términos de la Ley relativa o declarado como quebrado sin que haya sido rehabilitado;
 - iv. No ser, ni tener ofrecimiento para ser consejero o directivo del Sujeto Obligado con excepción del auditor interno del mismo; y
 - v. No tener litigio pendiente con el Sujeto Obligado.
4. Los resultados de dichas revisiones deberán ser presentados a la Dirección General y al Consejo de Administración o Administrador Único del Centro Cambiario, a manera de informe, a fin de evaluar la eficacia operativa de las medidas implementadas y dar seguimiento a los programas de acción correctiva que en su caso resulten aplicables.
5. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. conservará en forma segura, toda la información y el informe de Auditoría durante un plazo no menor a cinco años.
6. El informe de Auditoría deberá remitirse a la Comisión dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre del período al que corresponda la revisión, a través de los medios electrónicos que esta última señale.
7. El envío del informe de Auditoría será a través del portal de la Comisión en la red mundial denominada Internet en el sitio <http://www.websitipld.cnbv.gob.mx>, utilizando para tal efecto el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), cuyo instructivo puede consultarse en la sección de Avisos del portal citado.

Procedimientos:

1. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. decide contratar los servicios de un Auditor Externo certificado en materia de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo. Para ello deberá obtener la aprobación de su Administrador Único.
2. A fin de acreditar lo anterior, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. deberá enviar a la Comisión a través del SITI, un escrito firmado por Representante Legal, Administrador Único u Oficial de Cumplimiento, en el cual se indique la fecha del acuerdo respectivo, precisándose el periodo de revisión, así como el nombre completo sin abreviaturas del auditor designado.
3. El auditor deberá entregar una carta firmada en la cual manifieste a la Comisión, bajo protesta de decir verdad, que tiene conocimiento en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, o bien de auditoría, que conoce el contenido de los Lineamientos para la elaboración del mismo, y que cumple con los requisitos señalados en el numeral TERCERO de los mismos Lineamientos (Criterio 3, del presente inciso). Este documento acompañará al señalado en el punto anterior.
4. El informe de Auditoría deberá incluir, al menos, la información mencionada en el SEPTIMO de los "Lineamientos", que en general se trata de:
 - i. Resultado de revisión a las políticas de identificación del Usuario
 - ii. Resultado de la revisión de las políticas de conocimiento del Usuario
 - iii. Evaluación de la presentación de reportes de operaciones a la Secretaría por conducto de la Comisión
 - iv. Evaluación de la integración de las estructuras internas
 - v. Evaluación de la capacitación y difusión
 - vi. Evaluación de la idoneidad del sistema automatizado utilizando para el registro y seguimiento de Operaciones, que deberá contener la aseveración de que los sistemas automatizados del Sujeto Obligado realizan las funciones que señalan las Disposiciones, tales como clasificar los tipos de operaciones, productos o servicios, agrupar las operaciones de un mismo Usuario, ejecutar sistemas de alertas, entre otras funciones
 - vii. Evaluación del conocimiento de los empleados que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos
 - viii. Verificación de que el Sujeto Obligado cuenta con mecanismos para conservar por un periodo no menor a diez años, copia de los reportes de las Operaciones previstos en las Disposiciones, así como los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de los Usuarios
 - ix. Revisión de las listas oficialmente reconocidas que utiliza el Sujeto Obligado, a fin de comprobar que el Sujeto Obligado cuenta con el mecanismo para identificar a las personas, países o jurisdicciones que se encuentran en ellas
5. Es muy importante que el informe de Auditoría contenga una sección en la que se incluyan recomendaciones o acciones correctivas que a juicio del Auditor se requieran para dar cabal cumplimiento a las Disposiciones.
6. El informe de Auditoría efectuado a SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. cumple con la información solicitada en el numeral 7ª contenida en los Lineamientos. El Auditor externo independiente informa de recomendaciones, mejores prácticas y observaciones, posteriormente hace llegar el informe para su presentación.
7. El informe de Auditoría se enviará a la Comisión, utilizando el portal del SITI PLD/FT, dentro de los sesenta días naturales siguientes, al cierre del periodo que corresponda la revisión.
8. En el momento en que se hace la presentación del informe deberá capturar:
 - a) Período de Auditoría desde
 - b) Período de Auditoría hasta
 - c) Tipo de Auditor
 - d) Fecha de Presentación al Director General o Administrador Único

- e) Fecha de Presentación al Área de PLD/FT
9. También se capturarán datos correspondientes al Auditor, tales como: Razón Social de la empresa, RFC de la empresa, nombre completo del Auditor, RFC del Auditor, CURP, teléfono, correo electrónico y domicilio completo.
 10. Además de hacer el envío del archivo con el informe de auditoría en formato PDF, deberá adjuntar los escritos mencionados en el inciso 3 de estos Procedimientos.
 11. Se deberá contestar un cuestionario en referencia al contenido del informe de Auditoría.
 12. Respecto a la conservación del informe SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. enviará por correo electrónico al Administrador Único, a los Socios, y al Oficial de Cumplimiento para que tengan a resguardo la información según el plazo establecido en el Criterio 5, del presente punto.
 13. De forma adicional, el Auditor Externo conservará una copia durante un plazo no menor a cinco años.

17. DONDE ESTABLEZCA QUE LOS RESULTADOS DE DICHAS REVISIONES DE MEDIDAS DE CONTROL, POR PARTE DEL ÁREA DE AUDITORÍA, DEBAN SER PRESENTADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL Y AL COMITÉ DE SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., A MANERA DE INFORME, A FIN DE EVALUAR LA EFICACIA OPERATIVA DE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN CORRECTIVA QUE RESULTEN APLICABLES.

El Comité de Comunicación y Control, teniendo físicamente en su poder el informe de auditoría, convocará a una reunión con el Administrador Único o Director General, en su caso, los accionistas y el Oficial de Cumplimiento, en la que se dará lectura; se presentarán los resultados, observaciones y sugerencias para que el Administrador Único puedan planear y dar seguimiento a las medidas correctivas que se sugieren en el informe, que el Administrador Único tengan conocimiento de cómo se han estado implementando las Disposiciones, evaluar las medidas implementadas, se puedan tomar decisiones y dar seguimiento a los programas de acción correctiva que en su caso resulten aplicables. El informe de auditoría debe ser conservado de forma segura por parte de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. por un plazo no menor a 5 años.

Aunado a lo anterior, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. deberá contestar y adjuntar a la presentación del Informe de Auditoría de referencia un cuestionario, el cual se podrá encontrar en el portal SITI.

Procedimientos:

1. Los resultados de dichas revisiones deberán ser presentados a la dirección general y al Oficial de Cumplimiento de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., a manera de informe, a fin de evaluar la eficacia operativa de las medidas implementadas, conforme a los procedimientos establecidos en el presente documento, y en su caso, implementar y dar seguimiento a los programas de acción correctiva que resulten aplicables.
2. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. decide contratar los servicios de un Auditor Externo certificado en materia de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo. Para ello deberá obtener la aprobación de su Administrador Único.
3. El auditor que vaya a realizar el Informe de Auditoría antes de iniciar a elaborar su revisión, deberá presentar una carta de manifestación dirigida a la Comisión, donde informe que cuenta con experiencia profesional, no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales, no estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido concursado en los términos de la Ley relativa o declarado como quebrado sin que haya sido rehabilitado, no ser, ni tener ofrecimiento para ser consejero o directivo del Sujeto Obligado con excepción del auditor interno del mismo, no tener litigio pendiente con el Sujeto Obligado.
4. Es muy importante que el informe de Auditoría contenga una sección en la que se incluyan recomendaciones o acciones correctivas que a juicio del Auditor se requieran para dar cabal cumplimiento a las Disposiciones.
5. El resultado de la revisión deberá ser presentada por el Auditor a la Dirección General y al Comité de Comunicación y Control, además al Oficial de Cumplimiento dentro del plazo de los 30 días para remitir el informe a la Comisión.
6. El auditor presentará los resultados obtenidos en dicho informe a la Dirección General o Administrador Único, según sea el caso, y/o al Comité en caso de contar con este, como lo es con SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.

18. A FIN DE QUE LA INFORMACIÓN RESULTANTE DE LA AUDITORÍA INTERNA O BIEN DEL AUDITOR EXTERNO, SEA CONSERVADA DURANTE UN PLAZO NO MENOR A CINCO AÑOS Y SE REMITA A LA COMISIÓN DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES, AL CIERRE DEL PERÍODO AL QUE CORRESPONDA LA REVISIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Criterios:

El informe de Auditoría será conservado por SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. durante un plazo no menor a 5 años, y se remite a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del periodo al que corresponda la revisión, y se enviará por el medio electrónico habilitado para ello en la página <https://websitipld.cnbv.gob.mx/>

Procedimientos:

La información a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser conservada por SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., durante un plazo no menor a cinco años de acuerdo a los procedimientos descritos en el apartado inmediato anterior y remitirse a la Comisión, dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio al que corresponda la revisión, por medio del SITI.

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., para mantener medidas de control del cumplimiento de sus políticas y procedimientos deberá tener una revisión por parte de un auditor, que deberá evaluar y dictaminar, durante cada año el cumplimiento de las Disposiciones.

El Oficial de Cumplimiento enviará los documentos digitalizados, se requerirá que se capture la información correspondiente al responsable de llevar a cabo la revisión para evaluar y dictaminar el cumplimiento de las Disposiciones de Carácter y General. Cuando el envío sea exitoso, se podrá visualizar el acuse de recibo generado, el cual podrá ser guardado de forma digital o impresa, por el mismo periodo de tiempo señalado en anteriormente.

19. PERSONAS O GRUPO DE PERSONAS QUE EJERCEN EL CONTROL

Criterios:

1. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. ha incluido una cláusula en los estatutos sociales de su acta constitutiva donde establece la obligación de cada uno de sus accionistas o socios de informar a la persona que se encuentre a cargo de la administración sobre el Control que, en lo individual o en grupo, ejerzan sobre el Centro Cambiario, dichos accionistas o socios o la persona o grupo de personas que actúen a través de ellos.
2. En el apartado 2, del Capítulo I, del presente Manual de Cumplimiento, se establecen las cinco formas para detentar Control.
3. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. deberá de remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión y a través del formato que para tal efecto de a conocer la Secretaría, información sobre la identidad de la persona o grupo de personas que ejerzan el Control, así como cualquier cambio de dichas personas, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que la Comisión otorgue el registro a que se refiere el artículo 81-B de la Ley.
4. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. está obligado a remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión y a través del formato que para tal efecto de a conocer la Secretaría, información sobre la identidad de la persona o grupo de personas que ejerzan el Control en él, así como de cualquier cambio de dichas personas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que los accionistas o socios respectivos comuniquen esa situación a la persona que se encuentre a cargo de la administración.
5. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. atiende dicha obligación de reportar a través del formato oficial por el cual los centros cambiarios deberán informar la identidad de la persona o grupo de personas que ejercen el control de la sociedad, así como la especificación para su llenado y envío que, para tal efecto, estará disponible en el apartado de avisos del portal del SITI.

Procedimientos:

1. Los socios establecerán por escrito la relación de las Personas o Grupos de Personas que ejercen el Control sobre SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. tomando en cuenta la capacidad de una persona o grupo de personas, a través de la propiedad de valores, por la celebración de un contrato o por cualquier otro acto jurídico para:
 - Imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de accionistas o de socios o en el órgano de gobierno equivalente de una persona moral;
 - Nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o equivalentes de la persona moral;
 - Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respectivo de más del cincuenta por ciento del capital social de la persona moral;
 - Dirigir, directamente o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la persona moral, incluyendo los factores;
 - Adicionalmente, se entenderá que ejerce el Control aquella persona física, moral o Fideicomiso que adquiera el 25% o más de la composición accionaria o del capital social de una persona moral.
2. Comunicaran la información sobre el Control en la fecha en que se haya realizado el escrito, al Administrador general y al Oficial de Cumplimiento.
3. El Oficial de Cumplimiento procederá a remitir la información sobre el control a la Comisión, en un plazo que no exceda de los diez días hábiles a la fecha en que haya recibido el escrito.
4. Para remitir la información utilizara el portal de internet de la Comisión denominado SITIPLD/FT y el formato establecido para tales fines.
5. El Oficial de Cumplimiento será el responsable de realizar el correcto envío de la información.
6. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. podrá contratar los servicios de personal técnico externo, capacitado para apoyar al Oficial de Cumplimiento en el correcto envío de la información de las personas que ejercen el control.
7. El Oficial de Cumplimiento deberá asegurarse de contar con el acuse de envío de la información de personas que Ejercen el Control.
8. Se deberá proporcionar la siguiente información de cada persona o grupo de personas que ejerzan el control:

- a) Para el caso de personas físicas:
 - Nombre completo con apellidos y sin abreviaturas.
 - Nacionalidad.
 - Cargo dentro de la sociedad.
 - Registro Federal de Contribuyente
 - Clave Única de Registro de Población
 - Porcentaje de tenencia accionaria e identificar si forma parte de un grupo de personas que ejerce el control de la propia sociedad.
 - El tipo de control que ejerce, conforme a lo establecido en las Disposiciones y la fecha en que los socios o accionistas informaron a la administración de la sociedad, la identidad de la persona o grupo de personas que ejercen el control.
 - b) Para el caso de personas morales:
 - Razón social o denominación
 - Fecha de constitución
 - Registro Federal de Contribuyente
 - Porcentaje de tenencia accionaria e identificar si forma parte de un grupo de personas que ejerce el control de la propia sociedad
 - El tipo de control que se ejerce, conforme a lo establecido en las Disposiciones y la fecha en que los socios o accionistas informaron a la administración de la sociedad, la identificación de la persona o grupo de personas que ejercen el control.
9. Cada vez que haya un cambio en relación a las Personas o grupo de Personas que ejercen el Control, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. realizará nuevamente las funciones establecidas en los incisos del 1 al 8, anteriores.

20. TRANSMISIÓN DE ACCIONES POR MÁS DEL DOS POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO

Criterios:

1. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. está obligado por las Disposiciones a que, dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel en que haya inscrito en el registro señalado en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la transmisión de cualquiera de sus acciones por más del dos por ciento de su capital social pagado, deberá remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión. Lo anterior, podría estar incluido en alguna cláusula de los estatutos sociales de su Acta Constitutiva.
2. Se presentará vía electrónica el informe de transmisión de más del dos por ciento de su capital social pagado, o bien comunicar lo conducente mediante escrito libre de acuerdo a las Disposiciones, proporcionando los mencionados en la *Resolución por la que se expide la información y se dan a conocer los medios electrónicos para comunicar la integración y cambios del Comité de Comunicación y Control, se informe del funcionario designado como oficial de cumplimiento, se remita información de la entidad de la persona o grupo de personas que ejercen el control de la sociedad, así como por el que se informe de la transmisión de acciones por más del dos por ciento del capital social pagado, según corresponda, contemplados en las disposiciones de carácter general que se indican*, y los documentos respectivos.
3. El formato oficial por el cual los centros cambiarios deberán informar de la transmisión de acciones por más del dos por ciento del capital pagado, así como la especificación para su llenado y envío, será el que para tal efecto estará disponible en el apartado de avisos del portal del SITI PLD/FT.

Procedimiento:

1. En el evento en el que se realice la transmisión de cualquiera de las acciones por más del dos por ciento del capital social pagado de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. el responsable procederá a protocolizar el instrumento Público y llevar a cabo el registro señalado en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. Comunicarán la información sobre la transmisión de acciones, en la fecha en que se haya realizado el registro, al Administrador Único y al Oficial de Cumplimiento.
3. El Oficial de Cumplimiento procederá a remitir la información sobre la transmisión de acciones a la Comisión, dentro de los tres días hábiles siguientes a que haya sido informado. Para remitir la información utilizará el portal de internet de la Comisión denominado SITIPLD/FT y el formato establecido para tales fines.
4. El Oficial de Cumplimiento será el responsable de realizar el correcto envío de la información.
5. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. podrá contratar los servicios de personal técnico externo, capacitado para apoyar al Oficial de Cumplimiento en el correcto envío de la información de la transmisión de las acciones por más del dos por ciento del capital social pagado.
6. El Oficial de Cumplimiento deberá asegurarse de contar con el acuse de envío de la información de transmisión de acciones por más del dos por ciento del capital social pagado.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 6, de la resolución mencionada en el Criterio 2, del presente inciso, deberá informar lo siguiente:
 - i. La fecha de inscripción de la transmisión accionaria
 - ii. Porcentaje de tenencia accionaria transferida, y
 - iii. Respecto del transmisor y el receptor de acciones, indicar si se trata de una persona física o moral, en el primer caso el nombre completo con apellidos y sin abreviaturas, Clave Única de Registro de Población (CURP), en el segundo caso la

razón social o denominación y fecha de constitución y, en ambos casos, nacionalidad y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

8. Cada vez que haya transmisión de acciones por más del dos por ciento del capital social pagado, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. realizará nuevamente las funciones establecidas en los incisos del 1 al 8, anteriores.

21. ELABORACION Y MODIFICACIONES DEL MANUAL DE CUMPLIMIENTO

Criterios:

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. deberá remitir a la Comisión las modificaciones que realice al Manual de Cumplimiento y adoptar lo previsto en las Disposiciones, para gestionar los riesgos a la que esta expuesta de acuerdo con los resultados de la implementación de la metodología a la que se refiere el Capítulo II Bis de las Disposiciones, junto con un ejemplar completo del mismo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que su respectivo Comité de Comunicación y Control las apruebe en los términos previstos en la fracción I de la 30ª de las Disposiciones.

El presente Manual será revisado y actualizado por el Oficial de Cumplimiento de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., en los siguientes casos:

1. Cuando se modifique la propia Ley y las Disposiciones aplicables, según los plazos establecidos en las mismas.
2. De acuerdo a los resultados de la implementación de la Metodología de la Evaluación de Riesgos
3. Cuando existan nuevos lineamientos para la elaboración del Manual de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo publicados por la Comisión.
4. Cuando la propia Comisión o la Secretaría publique metodologías y modelos de Riesgo homogéneos y uniformes acordes a las características generales de las Operaciones que realice SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., a fin de que sirvan para detectar y reportar, en los términos de las Disposiciones, los actos, omisiones u Operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.
5. Cuando no se realicen algunas de las Operaciones señaladas en las Disposiciones y que se tengan autorizadas, no será necesario establecer las políticas, criterios, medidas y procedimientos previstos para esos casos. En este supuesto, se establecerá tal situación en el presente Manual.
6. Los criterios, medidas, procedimientos y demás información relacionado con el cumplimiento de las Disposiciones, que se encuentren contenidos en documentos distintos a este Manual, serán integrados en este último en todo lo que sea aplicable a las actividades de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. o serán referenciados desde este mismo, si es que son aplicables en la totalidad de su contenido.
7. En el supuesto anterior, cuando se haga referencia de documentos distintos a este Manual, estos deberán estar a disposición de la Comisión en caso de que sean solicitados en el ejercicio de sus facultades de supervisión que le confieren la Ley y otros ordenamientos legales.

Procedimientos:

1. El presente Manual de Políticas y Procedimientos es de aplicación general para el personal de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. remitirá a la Secretaría por conducto de la Comisión, el documento en el que se desarrollen las políticas de identificación y conocimiento del usuario, así como la implementación de la Metodología de Evaluación de Riesgos a que se refiere el capítulo II Bis de este Manual, que deberá adoptar para dar cumplimiento a lo previsto en las disposiciones de carácter general en materia de PLD/FT.
2. El Oficial de Cumplimiento de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., será el encargado de elaborar el Manual de Cumplimiento, donde se plasmarán los procedimientos a seguir de acuerdo a los servicios ofrecidos por SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., una vez que haya plasmado todos los procedimientos, se presentará al Administrador Único y/o al Comité de Comunicación y Control para que se lleve a cabo el análisis del mismo y si la votación es favorable, lo remitirá a través de la plataforma del SITI, dentro de los 20 días posteriores a su aprobación.
3. Para la elaboración, modificación y actualización del Manual de Cumplimiento, el Oficial de Cumplimiento considerará el "Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración del manual de Prevención de Operaciones de Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo" publicado en el DOF el 22 de octubre del 2012. También serán considerados los criterios del 1 al 4 anteriores.
4. El Manual de Cumplimiento será modificado en los siguientes casos:
 - a) Cuando haya cambios en las Disposiciones, según los plazos establecidos en las mismas,
 - b) Cuando sea requerido por la Comisión a través de Oficio,
 - c) Cuando haya cambios en la forma de trabajo, en las actividades que se realizan o en los servicios que se ofrecen a los Usuarios.
5. El Oficial de Cumplimiento presentará el Manual de Cumplimiento y sus modificaciones a través del portal www.websitipld.cnbv.gob.mx

Este manual es la herramienta primordial para que todos los empleados y funcionarios se puedan dirigir normativamente con respecto a evitar que se llegara a generar operaciones que pudieran estar favoreciendo al lavado de dinero y financiamiento al

terrorismo, cada vez que se realicen modificaciones por parte de la Secretaría se harán las modificaciones correspondientes y se volverá a remitir a la CNBV.

22. ELABORACIÓN DE LA LISTA DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS TOMANDO COMO BASE LA LISTA DE CARGOS QUE PUBLIQUE LA SECRETARÍA

En las Disposiciones se indica que la Secretaría, después de escuchar la opinión de la Comisión, dará a conocer a los Centros Cambiarios, de manera enunciativa, la lista de cargos públicos que serán considerados como Personas Políticamente Expuestas nacionales y la pondrá a disposición de los propios Centros Cambiarios a través de su portal de internet.

Y en ellas se establece la obligación de que los Centros Cambiarios elaboren sus propias listas de personas que pudiesen ser considerados como Personas Políticamente Expuestas, tomando como base la lista a que hace referencia el párrafo anterior. La referida lista de cargos públicos es un archivo proporcionado por la Secretaría en la siguiente dirección de internet: -----
http://www.hacienda.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/InteligenciaFinanciera/disposiciones/personas_politicamente_expuestas_nacionales.pdf

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. establece los siguientes criterios y procedimientos para elaborar su propia lista de personas que pudiesen ser considerados como Personas Políticamente Expuestas.

Criterios:

1. El Oficial de Cumplimiento será el responsable de elaborar y actualizar la lista.
2. Para la elaboración tomará en cuenta las siguientes consideraciones;
 - a) La situación geográfica de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.
 - b) Investigará en la medida de lo posible el nombre completo de aquellos funcionarios que, dada la situación geográfica, exista una mayor posibilidad de que realicen Operaciones con SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.
 - i. Por ejemplo, el Gobierno de sus Estado, el Presidente Municipal de su localidad, los miembros de los gabinetes de tales Gobiernos Estatales y Municipales, los representantes del Poder Legislativo de su Estado, etc.
3. Independientemente de lo anterior, el Oficial de cumplimiento investigará, en la medida de lo posible, los nombres de todos los titulares de los cargos que aparecen en la lista proporcionada por la Secretaría.
 - a) Cuando tenga conocimiento de algún medio donde pueda investigar tales nombres
 - b) Cuando tenga conocimiento por algún otro medio de los nombres de tales funcionarios
4. Para la investigación de los nombres de los funcionarios podrá utilizar internet, algunos ejemplos de las páginas que consultara son:
 - ✓ <http://www.cnbv.gob.mx>
 - ✓ <http://www.presidencia.gob.mx/>
 - ✓ <http://www.presidencia.gob.mx/estructura-de-gobierno/>
 - ✓ <http://www3.diputados.gob.mx/>
 - ✓ <http://www.senado.gob.mx/>
 - ✓ <http://www.pemex.com>
 - ✓ <http://www2.ine.mx>
5. Si bien es una labor sumamente difícil, el Oficial de Cumplimiento, adicionalmente tratará, cuando le sea accesible, de obtener la siguiente información de los funcionarios que vaya investigado:
 - a) Sí es casado(a), el nombre completo de su esposa(o)
 - b) Sí tiene una relación formal, el nombre completo de su concubina o concubinario
 - c) Nombre completo de sus hijos o hijas
 - d) Nombre completo de sus hermanos o hermanas
 - e) Nombre completo de sus tíos, tías, sobrinos y sobrinas
 - f) Razón social de las empresas que tenga
6. El sistema automatizado incluye la lista proporcionada por la comisión que se encuentra en el portal denominado SITI PLD/FT.
7. Independientemente de la elaboración de su propia lista y con el objetivo de mejorar la detección de usuarios que pudieran considerarse como Personas Políticamente Expuestas, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. podrá contratar los servicios y base de datos que ofrecen algunas compañías privadas especializadas en la creación y mantenimiento de este tipo de listas o base de datos.
8. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. contratará los servicios de listas de SERVICIOS QUIEN ES QUIEN, S.A. DE C.V.
9. En caso de contratar los servicios de este tipo de empresas, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. tendrá a disposición de la Comisión el contrato correspondiente y toda la información que se requiere sobre la empresa en cuestión.

Procedimientos:

1. El Oficial de Cumplimiento, por lo menos una vez al mes, investigará la información de los funcionarios siguiendo los criterios establecidos en este tema.

2. Cuando tenga conocimiento del nombre completo de algún funcionario o varios funcionarios, procederá a actualizar la lista de PEP's en el sistema automatizado.
3. Para realizar esta función, primero deberá registrar los nombres que desea agregar o dar de baja de la lista en un archivo de texto con el formato propio del sistema automatizado.
4. A continuación, en el sistema automatizado deberá utilizar la opción Lista PEP's Manuales, para búsqueda directa, actualización y mantenimiento.
5. Al contar con membresía de servicios especializados de una compañía privada, el Oficial de Cumplimiento se cerciora que se estén actualizando y se esté dando el mantenimiento debido a la base de datos, en coordinación con el área de sistemas y del soporte técnico, en este caso, de SERVICIOS QUIEN ES QUIEN, S.A. DE C.V.

23. LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS

En el artículo 95 Bis, de la Ley, se establece que el Centro Cambiario deberá suspender de forma inmediata la relación de operaciones con los Usuarios que la Secretaría le informe mediante una lista denominada **Lista de personas Bloqueadas**, que tendrá el carácter de confidencial.

La Lista de Personas Bloqueadas tiene como finalidad de prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran ubicarse en los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter y 400 Bis del Código Penal Federal.

Debido a lo anterior expuesto y a que así está establecido en las Disposiciones, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. tiene la obligación de adoptar e implementar mecanismos que le permitan identificar a los Usuarios que se encuentren dentro de la Listas de las Personas Bloqueadas, así como cualquier tercero que actué en nombre o por cuenta de los mismos, y aquellas Operaciones que hayan realizado, realicen o que pretendan realizar.

Para dar cumplimiento a estas obligaciones, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. establece los siguientes criterios, medidas y procedimientos:

Criterios:

1. La Secretaría pondrá a disposición de los Centros Cambiarios, a través de la Comisión, la Lista de Personas Bloqueadas y sus actualizaciones;
2. La Secretaría podrá introducir en la Lista de Personas Bloqueadas a quienes bajo los siguientes parámetros:
 - i. Aquellas que se encuentren dentro de las listas derivadas de las resoluciones 1267 (1999) y sucesivas y 1373 (2001) y las demás que sean emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o las organizaciones internacionales;
 - ii. Aquellas que den a conocer autoridades extranjeras, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales y que sean determinadas por la Secretaría en términos de los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano con dichas autoridades, organismos o agrupaciones, o en términos de los convenios celebrados por la propia Secretaría;
 - iii. Aquellas que den a conocer las autoridades nacionales competentes por tener indicios suficientes de que se encuentran relacionadas con los delitos de financiamiento al terrorismo, operaciones con recursos de procedencia ilícita o los relacionados con los delitos señalados, previstos en el Código Penal Federal;
 - iv. Aquellas que estén compurgando sentencia por los delitos de financiamiento al terrorismo u operaciones con recursos de procedencia ilícita, previstos en el Código Penal Federal;
 - v. Aquellas que las autoridades nacionales competentes determinen que haya realizado, o realicen actividades que formen parte, auxilien, o estén relacionadas con los delitos de financiamiento al terrorismo u operaciones con recursos de procedencia ilícita, previstos en el Código Penal Federal; y
 - vi. Aquellas que omitan proporcionar información o datos, la encubran o impidan conocer el origen, localización, destino o propiedad de recursos, derechos o bienes que provengan de los delitos de financiamiento al terrorismo u operaciones con recursos de procedencia ilícita, previstos en el Código Penal Federal o los relacionados con estos.
 - vii. Aquellas que aparezcan en la lista de contribuyentes a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
3. Cuando SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., en términos de los criterios aquí establecidos y de acuerdo a las Disposiciones, haya suspendido los actos, operaciones o servicios con algún Usuario, de manera inmediata deberá hacer de su conocimiento dicha situación por escrito, en el que se deberá informar a dicho Usuario los fundamentos y la causa o causas de dicha inclusión, así como que dentro de los diez días hábiles siguientes de la relación del citado escrito, podrá acudir ante la autoridad competente para efectos de hacer valer sus derechos conforme a lo siguiente:
 - i. Se otorgará audiencia al interesado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, contando a partir de que tenga conocimiento de la suspensión por parte del centro cambiario de todo acto, operación o servicio, manifieste por escrito lo que a su interés convenga, aporte elementos de prueba y formule alegatos. El titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, a petición de parte, podrá ampliar por una sola ocasión el plazo a que se refiere esta fracción, hasta por el mismo lapso, para lo cual considerará las circunstancias particulares del caso;
 - ii. El titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se presente el interesado en términos de la fracción "i" anterior, emitirá resolución por la cual funde y motive su inclusión en las Listas de Personas Bloqueadas y si procede o no su eliminación de la misma, debiendo notificarla por oficio al interesado dentro de un plazo de quince días hábiles siguientes al de su emisión.
4. La Secretaría deberá eliminar de las Lista de Personas Bloqueadas, a las personas que:

- i. Las autoridades extranjeras organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades mexicanas competentes eliminen de las listas a que refieren las fracciones I, II y III o se considere que no se encuentra dentro de los supuestos a que se refieren las fracciones V y VI, de la Disposición 58ª (definidos en el criterio 2, anterior);
 - ii. El juez penal dicte sentencia absolutoria o que la persona haya cumplido su condena en el supuesto de la fracción IV de la disposición 58ª (definido en el criterio 2, anterior);
 - iii. Cuando así se resuelva de conformidad con el procedimiento a que se refiere la 60ª de las presentes Disposiciones (criterio 4, anterior), y
 - iv. Cuando así lo determine la autoridad judicial o administrativa competente.
 - v. Se encuentre en el supuesto del párrafo sexto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
5. Para los casos en que se elimine el nombre de alguna de las personas incluidas en la Lista de Personas Bloqueadas, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. deberá reanudar inmediatamente la realización de Operaciones con los Usuarios de que se trate.
 6. La Secretaría podrá autorizar al Centro Cambiario, sin perjuicio de lo establecido en el presente Capítulo, el acceso a determinadas Operaciones conforme a lo siguiente:
A los usuarios que se ubiquen dentro de la Lista de Personas Bloqueadas, en términos de la resolución 1452 (2002) del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, y
A los centros cambiarios, respecto de las obligaciones que tengan con algún Usuario contraídas con algún Centro Cambiarios, entre otras, conforme las guías, lineamientos o mejores prácticas que dé conocer la Secretaría para tales efectos.
 7. Debido a que las Disposiciones hacen mención a los nombres, no se establecen criterios y procedimientos para el caso de homónimos.

Procedimientos:

Los procedimientos relacionados con la Lista de Personas Bloqueadas, se definen en base a las tres situaciones siguientes:

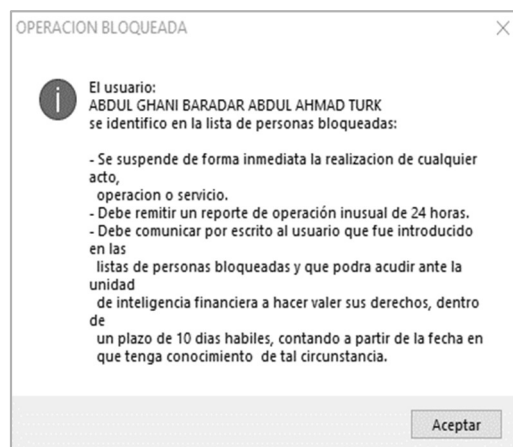
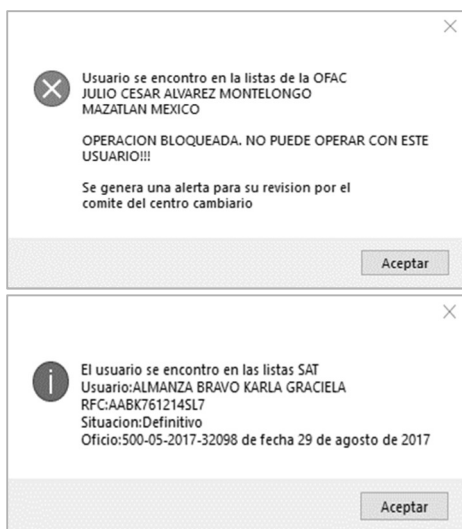
- I. Actualización de la Lista de Personas Bloqueadas
- II. Cuando un Usuario ya registrado pretende realizar una Operación y se encuentra en la Lista de Personas Bloqueadas

I. Procedimientos para Actualización de la Lista de Personas Bloqueadas

- a) Una vez a la semana, el Oficial de Cumplimiento verificará en el portal de Internet de la Comisión denominado SITIPDL/FT, si existe una actualización de la Lista de Personas Bloqueadas.
- b) De igual forma verificará, en forma diaria, su correo electrónico para ver si existe un aviso por parte de la Comisión sobre la publicación de alguna actualización de la Lista de Personas Bloqueadas.
- c) Cada vez que la Secretaría informe de una actualización de la Lista de Personas Bloqueadas, el Oficial de Cumplimiento procederá a utilizar la función del sistema automatizado para actualizar la Base de Datos del mismo.
- d) Primero deberá registrar los nombres que desea agregar, dar de baja o enmendar de la Base de Datos en la opción "Lista de Personas Bloqueadas (LPB)".
- e) En la ventana del catálogo, se podrá registrar a una persona nueva directamente y al final con oprimir grabar se habrá realizado el registro.
- f) También se podrá realizar alguna corrección o baja en él, con el botón de "buscar" para localizar a la persona que se hará el cambio y al final grabar.

II. Procedimientos llevados a cabo cuando un Usuario ya registrado pretende realizar una Operación y se encuentra en la Lista de Personas Bloqueadas

- a) En los casos en que se presenta un Usuario que ya se encuentra previamente en la base de datos (es decir, que ya había realizado operaciones anteriormente). Al momento de que el cajero lo selecciona para realizar la Operación el sistema automatizado verifica si el nombre de dicho Usuario se encuentra en la Lista de Personas Bloqueadas;
- b) Cuando el sistema automatizado detecta que dicho Usuario se encuentra en Lista de Personas Bloqueadas, muestra la siguiente Alerta:



La Operación no podrá ser registrada (el sistema automatizada no la grabará en la base de datos), de esta manera se cumple con el criterio y la Disposición de suspender inmediatamente la realización de Operaciones con el Usuario.

Sin embargo, el sistema automatizado procede a agregar una Operación Inusual, el cajero le presentará una Carta para dar aviso al Usuario, por duplicado, Anexo 14 “*Notificación para aclarar situación del Usuario al encontrarse en la Lista de Personas Bloqueadas*”

Dicha carta establecerá que se suspende de manera inmediata la realización de cualquier acto, Operación o servicio con el Usuario, estableciendo los fundamentos y causas que correspondan ; asimismo, se le informara que debe acudir ante la autoridad competente para hacer la aclaración correspondiente señalando lo siguiente: I) Que cuenta con un plazo de diez días hábiles a partir de recibir la carta para manifestar por escrito lo que a su interés convenga, aporte elementos de prueba y formule alegatos; II) Que el domicilio de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) se ubica en Avenida Constituyentes número 1001, Planta Baja, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01110, en la Ciudad de México; III) Que dentro de los diez días hábiles siguientes a que se presente dicho escrito, el titular de la UIF emitirá resolución por la cual funde y motive su inclusión en la Lista de Personas Bloqueadas y si procede o no su eliminación de la misma, debiendo notificarla por oficio al interesado dentro de un plazo de quince días hábiles siguientes de su emisión. Finalmente, se hace la aclaración de que una vez que su nombre haya sido eliminado de la lista reanudemos inmediatamente la realización de Operaciones.

El cajero deberá entregar la carta al Usuario y pedirle que firme de recibido, el duplicado. Bajo ninguna situación deberá comentarle al Usuario que será reportado como una Operación Inusual.

La Operación Inusual generada será reportada a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de las 24 horas contadas a partir de que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. conozca dicha información. Esto será de conformidad con los procedimientos, del apartado 3, del Capítulo IV del presente Manual. En la columna de descripción de la Operación se deberá insertar la leyenda **Lista de Personas Bloqueadas**.

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. considerará las guías propuestas de mejores prácticas, tomando en cuenta los siguientes documentos:

- Anexo 18 Mejores prácticas aplicables a los Reportes de Operaciones Inusuales y Reportes de Operaciones Internas Preocupantes
- Anexo 25 Guía de Reporte de 24 Horas

En la columna “Razones por las que el Acto u Operaciones se considera Inusual” se insertará la explicación por la que se detectó que el Usuario reúne las características mencionadas. El sistema automatizado no permite quitar la Operación Inusual de la Lista para Reportar.

24. EN CASO DE QUE EL CENTRO CAMBIARIO IDENTIFIQUE QUE, DENTRO DE LA LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS, SE ENCUENTRA EL NOMBRE DE ALGUNOS DE SUS USUARIOS

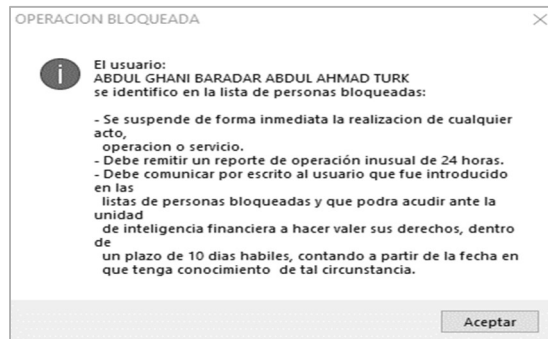
Criterios:

En caso de que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. identifique a un Usuario que se encuentre dentro de la Lista de Personas Bloqueadas, deberá tomar las siguientes medidas:

- i. Suspender de manera inmediata la realización de cualquier acto, operación o servicio relacionado con el Usuario identificado en las Lista de Personas Bloqueadas;
- ii. Remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de las 24 horas contadas a partir de que conozca dicha información, un reporte de Operación Inusual, en términos de la 28ª de las Disposiciones en el que, en la columna de descripción de la Operación se deberá insertar la leyenda "Lista de Personas Bloqueadas"

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. que en términos de la 59ª de las Disposiciones de Carácter General, hayan suspendidos los actos, operaciones o servicios con alguno de sus Usuarios, de manera inmediata, deberán hacer de su conocimiento dicha situación por escrito y que podrá acudir ante la autoridad competente para efectos de la 60ª de las Disposiciones.

Al momento de ser detectado el nombre del posible Usuario por el sistema automatizado en la Lista de Personas Bloqueadas, aparecerá la alerta siguiente:



La cajera de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. hace del conocimiento al Usuario de manera inmediata el escrito en el que se informa que podrá acudir ante la autoridad competente y que cuenta con 10 días hábiles, a partir de que se tenga conocimiento de la suspensión, para que manifieste por escrito lo que a su interés convenga, aporte elementos de prueba y formule alegatos, pues podrá hacer valer sus derechos ante el titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría conforme a lo siguiente:

- I. Se otorgará audiencia al interesado para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir de que tenga conocimiento de la suspensión, manifieste por escrito lo que a su interés convenga, aporte elementos de prueba y formule alegatos. El titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, a petición de parte, podrá ampliar por una sola ocasión el plazo a que se refiere esta fracción hasta por el mismo lapso, para lo cual considerará las circunstancias particulares del caso;
- II. El titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se presente el interesado, emitirá resolución por lo cual funde y motive su inclusión en la Lista de Personas Bloqueadas y si procede o no eliminación de la misma.

La Secretaría deberá eliminar de la Lista de Personas Bloqueadas a las personas que:

- I. Las autoridades extranjeras, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades mexicanas competentes eliminen de las listas a que se refiere las fracciones I, II y III ó se considere que no se encuentra dentro de los supuestos a que se refieren las fracciones V, VI, de la Disposición 58ª;
- II. El juez penal dicte sentencia absolutoria o que la persona haya purgado su condena en el supuesto de la fracción IV de la Disposición 58ª;
- III. Cuando así se resuelva de conformidad con el procedimiento a que se refiere la 60ª de las presentes Disposiciones, y
- IV. Cuando así lo determine la autoridad judicial o administrativa competente.

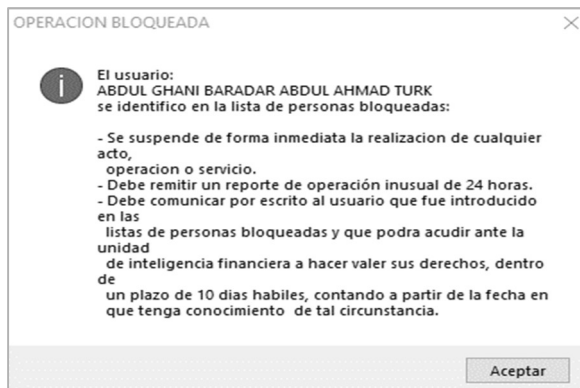
El titular remitirá la resolución dentro de los diez días hábiles siguientes a que se presente el interesado y emitirá una resolución por la cual funde y motive su inclusión en la Lista de Personas Bloqueadas y si procede a la eliminación de la misma, debiendo notificarla por oficio al interesado dentro de un plazo de quince días hábiles siguientes al de su emisión.

En caso de que el Usuario se negará a firmar el formato, se indicará de su negativa y se informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dentro de las 24 horas contadas a partir de que se conozca dicha información, un reporte de Operación Inusual, en el que la columna de descripción de la operación se deberá insertar la leyenda "Lista de Personas Bloqueadas"

El envío del reporte se realizará a través del sitio: www.websitipld.cnbv.gob.mx y se generará un registro de Operación Inusual.

Procedimientos:

1. En los casos en que se presenta un Usuario que ya se encuentra previamente en la Base de Datos, es decir, que ya había realizado operaciones anteriormente, al momento de que el cajero lo selecciona para realizar la Operación, el sistema automatizado verifica si el nombre de dicho Usuario se encuentra en la Lista de Personas Bloqueadas.
2. Cuando el sistema automatizado detecta que dicho Usuario se encuentra en la Lista de Personas Bloqueadas, muestra la siguiente alerta:



3. La Operación no podrá ser registrada, el sistema automatizado no la grabará en la base de datos, de esta manera se cumple con la Disposición de suspender inmediatamente la realización de Operaciones con el Usuario.
4. El cajero deberá de entregar la carta al Usuario *"Notificación para aclarar situación del Usuario al encontrarse en la Lista de Personas Bloqueadas"* (Anexo 14) y pedirle que firme de recibido el duplicado. Bajo ninguna circunstancia deberá comentarle al Usuario que será reportado como una Operación Inusual.
5. La Operación Inusual generada será reportada a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de las 24 horas contadas a partir de que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. conozca dicha información. Esto será de conformidad con los procedimientos del apartado 3, del Capítulo V del presente Manual (Reporte de Operaciones Inusuales).
6. En la columna de descripción de la Operación se deberá insertar la leyenda "Lista de Personas Bloqueadas"

25. MONTOS TOTALES DE DIVISAS EXTRANJERAS

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. está obligado a reportar a la Comisión en forma trimestral los montos totales de divisas extranjeras que hayan recibido y entregado como parte de las Operaciones e indicar las instituciones financieras, de México o del exterior, con las que hayan operado las cantidades de divisas en efectivo.

Criterios:

1. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. remitirá a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de los últimos diez días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, a través del portal de Internet denominados SITI PLD/FT y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última, los montos totales de divisas extranjeras que haya recibido y entregado como parte de las Operaciones que haya efectuado durante el trimestre inmediato anterior a dicho periodo de diez días.
2. En las comunicaciones a que se refiere el párrafo anterior, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. deberá indicar las instituciones financieras de México o del exterior, con las que hayan operado las cantidades de divisas en efectivo que hayan resultado como saldo neto de sus Operaciones con todos sus Usuarios durante el trimestre de que se trate.
3. De conformidad con lo establecido en la "Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de los montos totales de divisas", aplicables a los centros cambiarios, publicada en el DOF el 16 de julio 2014, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. enviará la información vía electrónica a través del SITI PLD/FT, mediante el tipo de archivo XML con la extensión ".DE1"
4. El Oficial de Cumplimiento será el responsable de realizar el correcto reporte de la información.
5. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. podrá contratar los servicios de personal técnico externo, capacitado para apoyar al Oficial de Cumplimiento en el correcto envío de los Montos Totales.
6. El Oficial de Cumplimiento deberá asegurarse de contar con el Acuse de Envío del Reporte de Montos Totales de Divisas Extranjeras.

Procedimientos:

1. El sistema automatizado cuenta con la función para obtener y generar la información de los Montos Totales.
2. El Oficial de Cumplimiento selecciona el periodo a reportar y da un clic en el botón de *Consultar*; esta función recorre la base de datos para acumular las Compras y Ventas de cada Divisa y al mismo tiempo agregar la información de las *contrapartes* en que caso de que haya realizado operaciones con Centros Cambiarios, Transmisores de Dinero o Entidades Financieras.
3. Con la información obtenida (o en caso de no haber realizado operaciones en el periodo), el Oficial de Cumplimiento procede a generar el archivo en formato XML, dando un clic en el botón correspondiente.

4. Una vez generado el archivo, el Oficial de Cumplimiento procede a enviarlo a la Secretaría, por conducto de la Comisión, en el portal de internet SITI PLD/FT para que el Oficial de Cumplimiento ingrese con la clave de usuario y la contraseña asignada a SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.
5. Mediante este procedimiento la información se transmite en forma segura.
6. Una vez que ingresa al portal, el Oficial de Cumplimiento procede a seleccionar la opción para enviar el Reporte de Montos Totales de divisas. En esta sección el Oficial de Cumplimiento indica el Periodo (año), Trimestre y da un clic en el botón "Envío de Archivo" para adjuntar el Archivo en formato XML con la información de Montos Totales.

26. ENVIO DE INFORMACIÓN CUANTITATIVA SOBRE LAS OPERACIONES, CANALES, TIPO DE USUARIOS, TIPO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, ZONAS GEOGRÁFICAS EN DONDE OPERA EL CENTRO CAMBIARIO

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. estará obligado a remitir a la Comisión, en forma anual, la información cuantitativa sobre sus operaciones, canales, tipo de usuarios, tipo de productos y servicios, así como las zonas geográficas en donde opera.

Criterios:

1. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. remitirá a la Comisión, dentro de los últimos diez días hábiles del mes de abril de cada año, a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida, información cuantitativa sobre sus operaciones, canales, tipo de usuarios, tipo de productos y servicios, así como las zonas geográficas en donde opera el centro cambiario.
2. Dicha información deberá corresponder al periodo de enero a diciembre del año anterior en que deba enviarse, o al periodo que resulte de la fecha en que la Comisión otorgue el registro para operar como centro cambiario a diciembre del respectivo año.

Procedimientos:

1. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no podrá remitir la información señalada en este apartado debido a que de momento no se cuenta con los medios electrónicos ni con el formato oficial que para tal efecto expida la Comisión.
2. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. comenzará a remitir a la Comisión la información a la que se refiere este apartado, a partir de la fecha que se señale en la resolución que para tales efectos emita la Comisión.

27. MODELOS NOVEDOSOS

Capítulo XII Bis

Criterios:

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. pretendiera obtener autorización de la Comisión, para que, mediante modelos novedosos, solicite a la Comisión la autorización correspondiente en la cual tendrá que apegarse a lo establecido en su objeto.

- I. Compra y venta de billetes, así como piezas acuñadas y metales comunes, con curso legal en el país de emisión, hasta por un monto no superior al equivalente en moneda nacional a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América por cada Usuario en un mismo día;
- II. Compra y venta de cheques de viajero denominados en moneda extranjera, hasta por un monto no superior al equivalente en moneda nacional a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América por cada Usuario en un mismo día;
- III. Compra y venta de piezas metálicas acuñadas en forma de moneda, hasta por un monto de no superior al equivalente en moneda nacional a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América por cada Usuario en un mismo día, y
- IV. Compra de documentos a la vista denominados y pagaderos en moneda extranjera, a cargo de entidades financieras, hasta por un monto no superior al equivalente a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América por cada Usuario en un mismo día. Al respecto, los centros cambiarios solo podrán vender estos documentos a las instituciones de crédito y casas de cambio.

Cabe señalar que, en la celebración de las operaciones descritas en las fracciones anteriores, el contravalor deber entregarse en el mismo acto en que aquellas se lleven a cabo, y únicamente podrán liquidarse mediante la entrega de efectivo, cheques de viajero o cheques denominados en moneda nacional, sin que, en ningún caso, se comprenda la transferencia o transmisión de fondos. Los centros cambiarios no podrán liquidar por anticipado las operaciones que un mismo usuario pretenda realizar en días subsecuentes.

En ningún caso, los centros cambiarios podrán llevar a cabo operaciones de compra, venta y cambio de divisas mediante transferencia o transmisión de fondos, ya sea por medio de cualquiera de los sistemas de pagos o a través de abonos a cuentas.

Procedimiento:

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. en caso de realizar operaciones a través de modelos novedosos lleven a cabo algunas de las Operaciones de a las señaladas en el artículo 81-A de la Ley, el Centro Cambiario deberá:

Identificar y evaluar el riesgo al que está expuesto SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., previo al lanzamiento del producto o servicio de que se trate a través de Modelos Novedosos. La evaluación a que se refiere la presente fracción deberá realizarse conforme al Capítulo II Bis de las Disposiciones.

Procedimiento:

1. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., a través del Oficial de Cumplimiento, hará las evaluaciones correspondientes con anterioridad al lanzamiento de los nuevos productos a través de modelos novedosos, aplicará pruebas piloto determinando así el riesgo al que estarán expuestos y cuáles son las medidas que se aplicarán para mitigar los mismos.
2. Antes del lanzamiento al mercado de sus productos a través de los modelos novedosos, presentará un informe detallado al administrador único, para obtener aprobación.

Presentar el resultado de la evaluación a que se refiere la fracción anterior a la Comisión junto su solicitud de autorización.

Procedimiento:

1. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., presentará los resultados obtenidos de las evaluaciones realizadas a la Comisión, junto con su solicitud de autorización para operar con modelos novedosos.
2. El Oficial de Cumplimiento presentará los resultados de las pruebas realizadas a manera de informe, de los productos que se pretenden operar a través de modelos novedosos al administrador único o bien al Comité.
3. En caso de contar con la aprobación y verificar que dichos productos no representan un riesgo para SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., la presentará a la Comisión junto con la solicitud de autorización.

Ajustarse a las presentes Disposiciones, conforme a los casos, formas, términos, plazos, condiciones y excepciones que en la autorización respectiva señale la Comisión, previa opinión de la Secretaría.

Anexo 1 – El régimen simplificado a que se refiere el inciso D de la fracción III, de la 4ª de las Disposiciones de Carácter General, aplicará a las siguientes sociedades, dependencias y entidades:

1. Instituciones de Tecnología Financiera
2. Sociedades Controladoras de Grupos Financieros
3. Fondos de Inversión
4. Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro
5. Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión
6. Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión
7. Instituciones de Crédito
8. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
9. Casas de Bolsa
10. Casas de Cambio
11. Administradora de Fondos para el Retiro
12. Instituciones de Seguros
13. Sociedades Mutualistas de Seguros
14. Instituciones de Fianzas
15. Almacenes Generales de Depósito
16. Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo
17. Sociedades Financieras Populares
18. Sociedades Financieras Comunitarias
19. Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas y No Reguladas
20. Uniones de Crédito
21. Sociedades Emisoras de Valores*
22. Entidades Financieras Extranjeras
23. Dependencias y Entidades públicas federales, estatales y municipales, así como de otras personas morales mexicanas de derecho público
24. Bolsas de Valores
25. Instituciones para el Depósito de Valores
26. Sociedades que administren sistemas para facilitar operaciones con valores
27. Contrapartes Centrales
28. Sociedades autorizadas para operar con Modelos Novedosos conforme al Título IV de la Ley para Regular a las Instituciones de Tecnología Financiera

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2019.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Manuel Urzúa Macías**

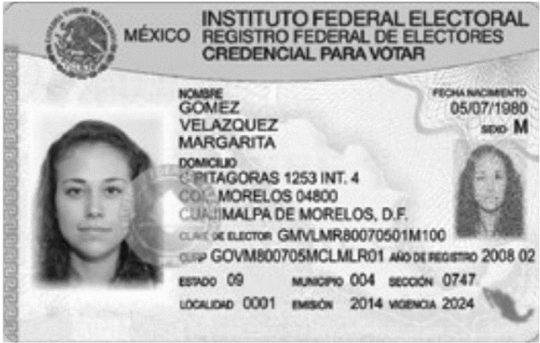
Servicambios SL Centro Cambiario, S.A de C.V.

Calz. Monterrey y Tlaxcala #682
Col. Ruiz Cort  ez C.P. 83439
San Luis R  o Colorado, Sonora

IDENTIFICACIONES OFICIALES VALIDAS

Para efectos de lo dispuesto por la subfracci  n i, del subinciso b), del inciso A, de la fracci  n III de la 4   de las Disposiciones de Car  cter General, se considerar  n como documentos v  lidos de identificaci  n personal los siguientes expedidos por autoridades mexicanas:

- Credencial para votar:



- Pasaporte:



- Cédula profesional:



- Cartilla del Servicio Militar:

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
SERVICIO MILITAR NACIONAL
"CLASE 1993"

Nombre **SAMUEL ARMENDARIZ CRUZ**
 Fecha de nacimiento **26 NOVIEMBRE 1993**
 Nació en **CD. JUAREZ, CHIH.**
 Hijo de **HUMBERTO ANTONIO ARMENDARIZ CHAPARRO**
 Y de **MARIA DE LOS ANGELES CRUZ FALCON**
 Estado Civil **SOLTERO**
 Ocupación **ESTUDIANTE**
 ¿Sabe leer y escribir? **SI** CURP **AECS931126HCHRRM03**
 Grado máximo de estudios **IV SEM/PREPARATORIA**
 Domicilio **AQUILES SERDAN # 2309**

Firma del interesado
 El Presidente de la Junta de Reglamentación
 Ing. **HECTOR A. MORGUA LARDIZABAL** POZA GONZÁLEZ, (208454)
CD. JUAREZ, CHIH., FEBRERO 1 DE 2011.-

Lugar y Fecha
 Huella digital

MATRÍCULA Núm. **D- 1956193**
ESTA CARTILLA NO DEBE TENER RASPADURAS

- Certificado de matrícula consular

SRE MÉXICO SRE
MATRÍCULA CONSULAR - CONSULAR ID CARD

Nombre(s) / Given Names: **SAMANTHA DHUMONTS**
 Apellido(s) / Surnames: **MONTES DE OCA VILLAVICENCIO**
 Apellido del cónyuge / Spouse's last name: **ALVARADO**
 Dirección / Address: **690 S CLEARWATER LN
 SAN DIEGO CA, USA
 91913**
 Lugar y fecha de nacimiento / Place of birth and birth date: **B.C.S., MEX.
 28 FEB 1974**
 Fecha de emisión / Date of issue: **09 MAR 2014**
 Autoridad / Authority: **CONSULMEX SAN DIEGO**

Fecha de expiración / Date of expiry: **09 MAR 2019**
 20000001

Firma del interesado / Bearer's signature

- Tarjeta única de identidad militar
- Tarjeta de afiliación al INAPAM:

- Tarjeta pasaporte:



- Documentación expedida por el Instituto Nacional de Migración que acredite su calidad migratoria



Servicambios SL Centro Cambiario, S.A de C.V.

Calz. Monterrey y Tlaxcala #682
Col. Ruiz Cortínez C.P. 83439
San Luis Río Colorado, Sonora

INFORMACIÓN DE DOMICILIO CUANDO NO ESTÉ CONTENIDO EN LA IDENTIFICACIÓN

Nombre del Usuario: _____
Nombre del Empleado: _____
Fecha de captura: _____

Estimado Sr(a). _____, debido a que la Identificación Oficial que nos está presentando no contiene la información del domicilio completo le pedimos de la manera más atenta nos proporcione en este formato, los datos para poder registrarlo en nuestro sistema automatizado.

Calle y Numero: _____
Colonia: _____ Código Postal: _____
Estado: _____ País: _____
Teléfono: _____

Firma del Usuario

Firma del Empleado

* Servicambios SL Centro Cambiario, S.A de C.V., utilizará sus datos personales aquí recabados para dar cumplimiento a las disposiciones de ley para Centros Cambiarios

* Sí requiere mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que se puede hacer valer, usted puede consultar nuestro Aviso de Privacidad mostrado en nuestra ventanilla de atención al público.

Servicambios SL Centro Cambiario, S.A de C.V.

Calz. Monterrey y Tlaxcala #682
Col. Ruiz Cortínez C.P. 83439
San Luis Río Colorado, Sonora

FORMULARIO DE IDENTIFICACION PARA EXTRANJEROS

Para poder registrar su información en el sistema, favor de llenar esta forma:

Nombre: _____ Apellidos: _____
Domicilio: _____ Colonia: _____
Ciudad: _____ Estado: _____
País: _____ Teléfono: _____
Ocupacion: _____

Foreign Identification Form

In order to register your identification data please fill this form complete:

First Name: _____ Last name: _____
Address: _____ 2ndAddress: _____
City: _____ State: _____
Country: _____ Phone: _____
Job: _____

Formulaire d'Identification pour les étrangers

Pour enregistrer vos données d'identification, veuillez remplir ce formulaire:

Nom: _____ Prenom: _____
Adresse: _____ Cologne: _____
Ville: _____ Etat: _____
Pays: _____ Téléphone: _____
Emploi: _____

Muchas Gracias,
Thank You,
Merci,

Firma del Usuario

Firma del Empleado

Servicambios SL Centro Cambiario, S.A de C.V.

Calz. Monterrey y Tlaxcala #682
Col. Ruiz Cortínez C.P. 83439
San Luis Río Colorado, Sonora

DOMICILIO EN TERRITORIO NACIONAL PARA RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Nombre del Usuario: _____
Nombre del Empleado: _____
Fecha de captura: _____

Estimado Sr(a). _____, por Política Interna, **Servicambios SL Centro Cambiario, S.A. de C.V.**, y debido a que usted reside en el Extranjero, requerimos que nos proporcione por favor, los datos de su domicilio en Territorio Nacional en donde pueda recibir correspondencia dirigida a usted.

Calle y Numero: _____
Colonia: _____ Código Postal: _____
Estado: _____ País: "México"
Teléfono: _____

☐ No cuento con un domicilio en Territorio Nacional en donde pudiera recibir correspondencia

Firma del Usuario

Firma del Empleado

Servicambios SL Centro Cambiario, S.A de C.V.

Calz. Monterrey y Tlaxcala #682
Col. Ruiz Cortínez C.P. 83439
San Luis Río Colorado, Sonora

VERIFICACIÓN DE DOMICILIO DEL USUARIO

Nombre del Usuario: _____

Nombre del Oficial de Cumplimiento: _____

Motivo de la visita: _____

Fecha de captura: _____

Datos del Domicilio

Datos a Verificar		Datos Actualizados	
Calle		Calle	
No. Exterior:		No. Exterior:	
No. Interior:		No. Interior:	
Colonia:		Colonia:	
Ciudad:		Ciudad:	
Estado:		Estado:	
Descripción breve del inmueble (color, tipo, etc.)			
En caso de ser local comercial, indicar giro o actividad:			

Mapa del domicilio:

Firma del Oficial de Cumplimiento

Servicambios SL Centro Cambiario, S.A de C.V.

Calz. Monterrey y Tlaxcala #682
Col. Ruiz Cortínez C.P. 83439
San Luis Río Colorado, Sonora

VERIFICACIÓN TELEFÓNICA DE DATOS DEL USUARIO

Nombre del Usuario: _____

Nombre del Oficial de Cumplimiento: _____

Motivo de la visita: _____

Fecha de captura: _____

i. Resultado de la llamada:

☐
☐
☐
☐
☐

Si se localizó al Usuario

El Usuario no contestó

El usuario no se encontraba; se dejó recado a:

El número de teléfono está equivocado, no pertenece al Usuario

El número de Teléfono no existe

ii. En caso de que, si se haya localizado al Usuario, se verifco la siguiente información:

Datos del Domicilio

Datos a Verificar		Datos Actualizados	
Calle		Calle	
No. Exterior:		No. Exterior:	
No. Interior:		No. Interior:	
Colonia:		Colonia:	
Ciudad:		Ciudad:	
Estado:		Estado:	

Confirmación de ocupación, profesión, actividad o Giro del negocio al que se dedique:

Actividad preponderante a verificar:	Actividad preponderante Actualizada:

Firma del Oficial de Cumplimiento

Servicambios SL Centro Cambiario, S.A de C.V.

Calz. Monterrey y Tlaxcala #682
Col. Ruiz Cortínez C.P. 83439
San Luis Río Colorado, Sonora

CUESTIONARIO PARA RECABAR ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS

Nombre del Usuario: _____
Nombre del Empleado: _____
Fecha de la entrevista: _____

Estimado Sr(a) _____, por Política Interna, **Servicambios SL Centro Cambiario, S.A. de C.V.**, requerimos que nos informe sobre el Origen y Destino de los Recursos que Opera con nosotros. De la manera más atenta y respetuosa le pedimos por favor que conteste con veracidad el siguiente cuestionario:

1. Los recursos que está Operando con nosotros provienen (Origen) de:

☐
☐

La ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que me dedico

Ser utilizados de alguna otra actividad o motivo

Especificar: _____

2. Los recursos que está Operando con nosotros serán utilizados para (destino):

☐
☐

La ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que me dedico

Proviene de alguna otra actividad o motivo

Especificar: _____

☐

Solo en esta ocasión serán utilizados para otra actividad o motivo

Especificar: _____

3. El cajero le indicará si debe llenar también la información sobre las actividades y operaciones que pretenda llevar a cabo con nosotros (Perfil Transaccional Inicial):

Tipo de Operación más común:		Compra		Venta
No. de Operaciones a realizar por mes:				
Monto promedio por mes:				
Monto Máximo a operar por mes:				
Naturaleza de las Operaciones:	☐ Billetes o efectivo ☐ Documento ☐ Cheque de viajero ☐ Monedas de oro ☐ Monedas de plata			

Nota: Si cuenta con algún documento que certifique o de validez a lo que nos expone, deberá entregarnos una copia simple.

Servicambios SL Centro Cambiario, S.A. de C.V. agradece de antemano su confianza y su atención

Firma del Usuario

Firma del Empleado

Servicambios SL Centro Cambiario, S.A de C.V.

Calz. Monterrey y Tlaxcala #682
Col. Ruiz Cortínez C.P. 83439
San Luis Río Colorado, Sonora

CUESTIONARIO PARA RECABAR ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS – PEP'S

Nombre del Usuario: _____
Nombre del Empleado: _____
Fecha de la entrevista: _____

Estimado Sr(a) _____, hemos detectado que usted desempeña o ha desempeñado **Funciones Públicas Destacadas** o está relacionado con una Persona o Entidad que se encuentra en tal situación.

Por Política Interna, **Servicambios SL Centro Cambiario, S.A. de C.V.**, requerimos que nos informe sobre el Origen y Destino de los Recursos que Opera con nosotros. De la manera más atenta y respetuosa le pedimos por favor que conteste con veracidad el siguiente cuestionario:

1. Los recursos que está Operando con nosotros provienen (Origen) de:

☐
☐

El cargo o puesto que desempeño

Proviene de alguna otra actividad o motivo

Especificar: _____

2. Los recursos que está Operando con nosotros serán utilizados para (destino):

☐

Alguna otra actividad o motivo diferente al cargo o puesto que desempeño

Especificar: _____

☐

Solo en esta ocasión serán utilizados para otra actividad o motivo

Especificar: _____

3. El cajero le indicará si debe llenar también la información sobre las actividades y operaciones que pretenda llevar a cabo con nosotros (Perfil Transaccional Inicial):

Tipo de Operación más común:		Compra		Venta
No. de Operaciones a realizar por mes:				
Monto promedio por mes:				
Monto Máximo a operar por mes:				
Naturaleza de las Operaciones:	☐ Billetes o efectivo ☐ Documento ☐ Cheque de viajero ☐ Monedas de oro ☐ Monedas de plata			

Nota: Sí cuenta con algún documento que certifique o de validez a lo que nos expone, deberá entregarnos una copia simple.

Servicambios SL Centro Cambiario, S.A. de C.V. agradece de antemano su confianza y su atención

Firma del Usuario

Firma del Empleado

Servicambios SL Centro Cambiario, S.A de C.V.

Calz. Monterrey y Tlaxcala #682
Col. Ruiz Cortínez C.P. 83439
San Luis Río Colorado, Sonora

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONOMICOS, DE LAS SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON LAS QUE MANTEGA VÍNCULOS PATRIMONIALES

Nombre del Usuario: _____

Nombre del Empleado: _____

Fecha de la entrevista: _____

Estimado Sr(a) _____, por Política Interna, **Servicambios SL Centro Cambiario, S.A. de C.V.**, requerimos que nos proporcione mayor información para complementar su Expediente. De la manera más atenta y respetuosa le pedimos por favor que conteste con veracidad el siguiente cuestionario:

1. ¿Está Usted de acuerdo en proporcionar la información que se pide en el punto 2?

☐

☐

Si

No

Indique el motivo o razón: _____

2. Proporcione la información indicada (en caso de que No Aplique escriba "NA"):

Datos del cónyuge			
Nombre completo:			
Domicilio completo:			
País de nacimiento:		Nacionalidad:	
Tipo ID:		No. ID:	
Dependientes Económicos (adicionales al cónyuge)			
Nombre completo:			
Domicilio completo:			
País de nacimiento:		Nacionalidad:	
Tipo ID:		No. ID:	
Nombre completo:			
Domicilio completo:			
País de nacimiento:		Nacionalidad:	
Tipo ID:		No. ID:	
Sociedades o Asociaciones a las que pertenece			
Razón Social:		Razón Social:	
Domicilio completo:		Domicilio completo:	
R.F.C:		R.F.C:	
Nacionalidad:		Nacionalidad:	

Servicambios SL Centro Cambiario, S.A. de C.V. agradece de antemano su confianza y su atención

Firma del Usuario

Firma del Empleado

Servicambios SL Centro Cambiario, S.A de C.V.

Calz. Monterrey y Tlaxcala #682
Col. Ruiz Cortínez C.P. 83439
San Luis Río Colorado, Sonora

**INFORME SOBRE DETECCION DE USUARIO QUE ACUDE POR PARTE DE UN TERCERO SIN
HABERLO DECLARADO**

Nombre del Usuario: _____
Nombre del Empleado: _____
Fecha de la detección: _____

Atención Oficial de Cumplimiento,

Por medio de la presente le informo a usted que he detectado que un Usuario ha realizado por lo menos una Operación con **Servicambios SL Centro Cambiario, S.A. de C.V.** declarando falsa o equivocadamente que *"ha estado actuando a nombre y por cuenta propia"*

El hecho fue conocido al seguir los procedimientos de Identificación del Propietario Real, según se explica a continuación:

Se ha integrado la documentación pertinente al Expediente del usuario para su debido análisis.

Agradezco de antemano la consideración prestada,

Atentamente,

Nombre y firma
Empleado

Firma de Recibido
Oficial de Cumplimiento

Servicambios SL Centro Cambiario, S.A de C.V.

Calz. Monterrey y Tlaxcala #682
Col. Ruiz Cortínez C.P. 83439
San Luis Río Colorado, Sonora

DICTAMEN PARA DETERMINAR SI UNA OPERACIÓN ES INUSUAL

Fecha: _____

Oficial de Cumplimiento: _____

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII, 30ª Disposición, inciso III y VI, y 34ª Disposición, inciso V, a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las personas que realicen operaciones a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento legal, en lo referente al conocimiento e investigación de la celebración y monitoreo de operaciones que pudieran generar un alto riesgo y con el objetivo de determinar si una Operación es Inusual,

Usuario: _____

Descripción de la Alerta y/o Situación:

El sistema automatizado registró la alerta _____ en la Sucursal: _____ por (o se presentó la situación):

Análisis realizado:

- ☐ El Usuario se considera como **Usual**
- ☐ El Usuario se considera como **Inusual**
- ☐ Está **identificado correctamente**
- ☐ Está **identificado parcialmente**, por no proporcionar toda la información
- ☐ **Se considera** que por su ocupación, profesión, actividad o giro del negocio u objeto social al que se dedica, **sí** corresponde con los montos operados, sí como los tipos, frecuencia o naturaleza de operaciones que ha realizado
- ☐ **No se considera** que por su ocupación, profesión, actividad o giro del negocio u objeto social al que se dedica, **no** corresponde con los montos operados, sí como los tipos, frecuencia o naturaleza de operaciones que ha realizado
- ☐ Igualmente su ocupación, profesión, actividad, giro del negocio u objeto social a que se dedica, **no se considera de Alto riesgo**
- ☐ Igualmente su ocupación, profesión, actividad, giro del negocio u objeto social a que se dedica, **se considera de Alto riesgo**
- ☐ **No** aparece en las Listas de Personas Relacionadas con LD/FT (OFAC, ONU, etc)
- ☐ **Sí** aparece en las Listas de Personas Relacionadas con LD/FT (OFAC, ONU, etc)
- ☐ **No** está calificado como Usuario de **Alto riesgo**
- ☐ **Sí** está calificado como Usuario de **Alto riesgo**

Resultado del Análisis y Dictamen:

De acuerdo a lo establecido en el análisis, la Alerta registrada en el sistema automatizado o situación,

- ☐ No se considera como Operación Inusual, y por lo tanto no será reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por medio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- ☐ Sí se considera como Operación Inusual, y por lo tanto será reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por medio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Motivo del reporte (cuando sí se reporta):

Elaboró: _____ Dictaminó: _____
Oficial de Cumplimiento Comité de Comunicación y Control

Nota: se integra al expediente junto la información de análisis y apoyo (informes y consultas del sistema automatizado, historial o gráficas de operaciones del Usuario, etc.)

Servicambios SL Centro Cambiario, S.A de C.V.

Calz. Monterrey y Tlaxcala #682
 Col. Ruiz Cortínez C.P. 83439
 San Luis Río Colorado, Sonora

INFORMACION PARA IDENTIFICACION DE UNA PERSONA MORAL

Nombre de la persona que acude en Representación de la Empresa: _____

Nombre del Empleado: _____

Fecha de la detección: _____

Estimado Sr(a). _____, debido a que es necesario registrar en el sistema automatizado los datos de identificación de la Empresa que usted representa, le pedimos de la manera más atenta nos proporcione en este formato, la siguiente información:

Razón Social de la Empresa:			
Calle y número:			
Colonia:		Código Postal:	
Estado:		País:	
Teléfono:			
Fecha de Constitución:		R.F.C.	
Número de FIEL (sí cuenta con ella):			
Datos del Representante Legal			
Nombre:			
Apellido Paterno:			
Apellido Materno:			

 Firma de la Persona que
 Acude en Representación

 Firma del Empleado

* Servicambios SL Centro Cambiario, S.A de C.V., utilizará sus datos personales aquí recabados para dar cumplimiento a las Disposiciones de Ley para Centros Cambiarios.

*Si requiere mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede consultar nuestro Aviso de Privacidad mostrado en nuestra ventanilla de atención al público.

Servicambios SL Centro Cambiario, S.A de C.V.

Calz. Monterrey y Tlaxcala #682
Col. Ruiz Cortínez C.P. 83439
San Luis Río Colorado, Sonora

**NOTIFICACIÓN PARA ACLARAR SITUACIÓN DEL USUARIO AL ENCONTRARSE
EN LA LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS**

Nombre completo: _____

Domicilio: _____

Fecha: _____

Por medio del presente escrito se le informa que hemos procedido a suspender cualquier acto, operación o servicio con usted, en base a los siguientes fundamentos y causas:

Fundamentos:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 95 Bis, sexto párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y lo establecido en la 57ª, segundo párrafo, 59ª último párrafo y 60ª de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley antes mencionada.

Causas:

Hemos detectado que su nombre se encuentra en la Lista de Personas Bloqueadas, divulgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se le informa que deberá acudir con autoridad competente y realizar la aclaración correspondiente. Podrá hacer valer sus derechos ante el Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría

- I. Cuenta con un plazo de 10 días hábiles a partir de hoy para manifestar por escrito lo que a su interés convenga, aporte elementos de prueba y formule alegatos.
- II. El domicilio de la Unidad de Inteligencia Financiera se ubica en Av. Constituyentes #1001, Planta Baja, Col. Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01110, en la Ciudad de México.
- III. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se presente dicho escrito, se emitirá resolución por la cual funde y motive su inclusión en la Lista de Personas Bloqueadas y si procede o no a su eliminación.

Una vez que su nombre haya sido eliminado de las listas reanudaremos inmediatamente la realización de Operaciones.

Servicambios SL Centro Cambiario, S.A de C.V.

Calz. Monterrey y Tlaxcala #682
Col. Ruiz Cortínez C.P. 83439
San Luis Río Colorado, Sonora

CLAUSULA DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

San Luis Río Colorado, Sonora a ____ de _____ del 2019

De conformidad con lo establecido en las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones Auxiliares del Crédito aplicables a Centros Cambiarios, que en su Disposición 39ª menciona lo siguiente:

Los administradores, los miembros del Comité de Comunicación y Control, el Oficial de Cumplimiento, así como los directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores de los Centros Cambiarios, deberán mantener absoluta confidencialidad sobre la información relativa a los reportes previstos en las presentes Disposiciones, salvo cuando lo solicitará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y demás autoridades expresamente facultadas para ello. Además de lo anterior, las personas sujetas a la obligación de confidencialidad antes referida tendrán estrictamente prohibido:

- I. Alertar o dar aviso a sus Usuarios respecto de cualquier referencia que sobre ellos se haga en dichos reportes;
- II. Alertar o dar aviso a sus Usuarios o algún tercero respecto de cualquiera de los requerimientos de información o documentación, previstos en la fracción IX de la 34ª de las presentes Disposiciones; y
- III. Alertar o dar aviso a sus Usuarios o algún tercero sobre la existencia o presentación de las ordenes de aseguramiento a que se refiere la fracción IX de la 34ª de las presentes Disposiciones antes de que sean ejecutadas.
- IV. Alertar o dar aviso a sus Usuarios o algún tercero sobre el contenido de la Lista de Personas Bloqueadas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la 59ª de las Disposiciones.

El envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de los reportes e información a que se refieren las Disposiciones, no constituirá violación a las restricciones sobre la revelación de información impuestas por vía contractual o por cualquier Disposición Legal y no implicará ningún tipo de responsabilidad.

Entiendo que el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que constan en el presente documento intencionalmente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones correspondientes por parte de la empresa y la posible reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados.

Nombre y firma

2023

Metodología de Evaluación de Riesgos de Lavado de Dinero y
Financiamiento al Terrorismo de Servicambios SL Centro
Cambiario, S.A. de C.V.



Oficial de Cumplimiento:

CP María de Jesús López García

Introducción.....	
Definiciones	
Objetivos	
Desarrollo de la Metodología de Evaluación de Riesgos	
Fase I - Diseño.....	
Primer proceso: Identificación de Riesgos.....	
Elementos e indicadores de Riesgo Identificados.....	
Segundo proceso: Medición de Riesgos.....	
Relevancia de los elementos en la determinación del Riesgo	
Rangos de calificación de indicadores de Riesgo	
Tercer proceso: Mitigantes.....	
Fase II - Implementación	
Fase III - Valoración	
Metodología de Evaluación de Riesgos a nivel grupo financiero	
Documentación de la Metodología de Evaluación de Riesgos.....	

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el documento “Guía para un Enfoque Basado en Riesgo” emitido por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) en octubre de 2014, se define al enfoque basado en riesgo como el deber por parte de los países, autoridades competentes e instituciones financieras de identificar, evaluar y entender los Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (LD/FT) a los que están expuestos y adoptar medidas adecuadas para mitigar de manera efectiva dichos Riesgos.

Específicamente para el caso de los Sujetos Supervisados como en este caso del Centro Cambiario SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C. V., el enfoque basado en riesgos debe permitirle entender cómo y hasta qué punto es vulnerable a los Riesgos en materia de LD/FT, lo cual le permitirá asignar eficientemente sus recursos y aplicar procesos de gestión de Riesgos adecuados a sus características propias.

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C. V. deberá considerar que la realización de los delitos de LD/FT u otras actividades ilegales a través del propio Sujeto Supervisado, pueden emanar de diferentes fuentes, aunque algunos productos, servicios, tipo de Usuarios y áreas geográficas pueden ser más vulnerables.

DEFINICIONES

Para efectos del presente documento serán aplicables, además de las definiciones establecidas en las diversas disposiciones de carácter general aplicables a la entidad, las siguientes que podrán utilizarse en singular o plural:

Contexto	Al conjunto de circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que el Sujeto Supervisado lleva a cabo sus operaciones, y que serán determinantes en el diseño de la Metodología de Evaluación de Riesgos, al formar parte de los supuestos de identificación de los indicadores de los Elementos de Riesgo.
Disposiciones	A las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los asesores en inversiones; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las casas de cambio; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los Almacenes Generales de Depósito; Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito; Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento, y las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión y las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
Evaluación Nacional de Riesgos	Al ejercicio de autoevaluación que realiza el Gobierno mexicano con la finalidad de orientar la política de prevención y combate de los Riesgos que implican la comisión de los delitos de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, así como a las conductas de financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, de manera que se asignen los recursos a la mitigación de los mayores Riesgos identificados.

Elementos de Riesgo	A los factores genéricos que se observan en el desarrollo de la actividad de los Sujetos Supervisados y que pudieran afectar en mayor o menor medida, el Riesgo a que están expuestas, considerando al menos los siguientes: Usuarios; países y áreas geográficas; productos y servicios; transacciones y canales de envío vinculados con las Operaciones del Sujeto Supervisado, con sus Usuarios.
Entidad, Entidad Financiera, Sujeto Supervisado	Al Sujeto Obligado SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C. V. va cumplir con estas obligaciones del Enfoque Basado en Riesgo (EBR) y otras obligaciones en materia de PLD y FT.
Financiamiento al Terrorismo	Al delito tipificado en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal.
Indicadores	Al conjunto de características específicas de Riesgo que permiten conocer y evaluar cómo y en qué medida se puede encontrar expuesto el Sujeto Supervisado, al Riesgo para cada uno de los Elementos de Riesgo identificados.
LD/FT	A los delitos tipificados como la realización de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y el Financiamiento al Terrorismo.
Metodología de Evaluación de Riesgos	Al conjunto de procesos para la identificación, medición y mitigación de los Riesgos de LD/FT a los que está expuesta SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C. V.
Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	Al delito tipificado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal.
Riesgo	Probabilidad de que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C. V o la Entidad, pueda ser utilizada por sus Usuarios para realizar actos u Operaciones a través de los cuales se pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quater y 400 Bis del Código Penal Federal.

OBJETIVOS

El objeto del presente Manual de Cumplimiento es presentar por escrito una metodología para llevar a cabo una evaluación de Riesgos LD/FT a los que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. está expuesta, es decir para evaluar la probabilidad de que los Centros Cambiarios puedan ser utilizados por sus Usuarios para realizar actos u Operaciones a través de los cuales se pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

Así mismo, la presente Metodología de Evaluación de Riesgos tiene la finalidad de asegurar que las medidas mitigatorias aplicadas, sean proporcionales a los riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo identificados.

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. reconoce que los riesgos asociados a ciertos productos, servicios y usuarios no son los mismos para todos los Sujetos Supervisados dado que los diversos indicadores de riesgo como la frecuencia, el volumen de las Operaciones, el carácter de las relaciones y el modo de interactuar con el usuario pueden ser distintos, por lo tanto, estos factores deberán tenerse en cuenta en el desarrollo de la Metodología de Evaluación de Riesgos.

La presente Metodología de Evaluación de Riesgos establecerá los procesos para la identificación, medición y mitigación de los Riesgos, para lo cual deberá tomar en cuenta los Elementos de Riesgo y sus correspondientes Indicadores, utilizando diversas fuentes de información, entre las que deberá considerar a la Evaluación Nacional de Riesgos emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Así mismo, la presente Metodología de Evaluación de Riesgos debe proporcionar de una manera integral la identificación, la evaluación y el entendimiento de los Riesgos, presentándolos de una manera clara, concisa y organizada con la finalidad de permitir a SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C. V. identificar su nivel de Riesgo en materia de LD/FT, dado que, en la medida que comprenda el nivel de Riesgo permitirá a la Entidad aplicar procesos de gestión de Riesgos adecuados a sus características, así como identificar y mitigar de manera oportuna las deficiencias en sus procedimientos.

El desarrollo de la Metodología de Evaluación de Riesgos comprende tres fases: diseño, implementación y valoración, las cuales se describen a continuación y se presentan en el siguiente gráfico:



FASE I - DISEÑO

Comprende los procesos siguientes:

- IDENTIFICACIÓN:** Identificar los Elementos de Riesgo y sus correspondientes Indicadores que explican la manera en que afectan la exposición al Riesgo de la Entidad. El número de indicadores dependerá de las características operativas y necesidades de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C. V. así como el contexto en el que se desenvuelve.
- MEDICIÓN:** Utilizar un método para la medición de los Riesgos que establezca una relación entre los Indicadores referidos en el proceso a que alude el inciso a) anterior y determinar la importancia relativa de cada uno de ellos de manera consistente, en función de su importancia para describir dichos Riesgos, y
- MITIGACIÓN:** Establecer los Mitigantes necesarios en función de los Indicadores considerados en el proceso señalado en el inciso a) anterior, para que los Riesgos se mantengan en un nivel de tolerancia aceptable de conformidad con el Manual de Cumplimiento, criterios, medidas y procedimientos internos de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C. V.

PRIMER PROCESO: IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Elementos de Riesgo: Aunque la realización de actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de LD/FT a través de un Centro Cambiario pueden realizarse de distintas formas, algunos servicios, tipo de Usuarios, países o áreas geográficas, transacciones y canales de envío, entre otros elementos, pueden ser más vulnerables.

Indicadores de Riesgo: La identificación de los Indicadores de Riesgo es el proceso mediante el cual se determinarán componentes para identificar un mayor o menor índice de Riesgo de LD/FT dado el Elemento de Riesgo en cuestión, así como la forma en la que serán medidos. Los Indicadores podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo y deberán reflejar los atributos que en su operación la Entidad considera propios de sus Elementos de Riesgo.

Para la adecuada atención de dichos Elementos de Riesgo, éstos deben segmentarse en Indicadores que permitan un análisis más apropiado y profundo de cada uno de los Elementos identificados.

PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS E INDICADORES DE RIESGO

La entidad realizó una autoevaluación preliminar en la que se consultaron diversas fuentes de información interna con el fin de soportar la identificación y evaluación de los riesgos de acuerdo con las operaciones reales de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C. V. por lo que se consideró:

- ✓ Histórico de operaciones desde el 2018 (inicio de operaciones de la entidad)

- ✓ Comportamiento habitual del sector en la región
- ✓ Relación de personal de la entidad
- ✓ Sucursales de la entidad
- ✓ Antecedentes de cumplimiento de la entidad en materia PLD/FT
- ✓ Reportes de operaciones ante CNBV
- ✓ Información, avisos y comunicados recibidos de la Asociación a la cual pertenece la entidad

En adición a lo anterior, y en cumplimiento con las Disposiciones de Carácter General a la que está sujeta la Entidad, en el proceso de identificación de Elementos e Indicadores de Riesgo de la entidad se consideró la información, que resulte aplicable, de la Evaluación Nacional de Riesgos, y sus actualizaciones, así como el marco normativo aplicable que servirá como una fuente de información externa para la identificación y determinación de los indicadores que se consideren para los Elementos de Riesgo, los cuales deberán reflejar cómo y en qué medida los Riesgos nacionales identificados afectan a la Entidad.

ELEMENTOS E INDICADORES DE RIESGO IDENTIFICADOS

i. **Productos y Servicios;** SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C. V. se dedica exclusivamente a la compra y venta de divisas (dólares americanos) al público en general por lo que en su operación no maneja una diversidad de productos y servicios con características propias en términos de identificación del Usuario, mayor grado de anonimato o facilitación de transferencia de valor. Sin embargo, la Entidad considera pertinente identificar como elementos de riesgo diferenciados la compra y la venta de dólares americanos en efectivo por lo siguiente:

- De acuerdo con la Evaluación Nacional de Riesgos, uno de los riesgos más críticos de Lavado de Dinero en México es el riesgo que implica la entrada al sistema financiero de dólares provenientes de actividades del crimen organizado.
- Así mismo de acuerdo la Evaluación Nacional de Riesgos otro riesgo relevante pero menor al mencionado el punto anterior, es la percepción de corrupción. De acuerdo con fuentes de información externa como notas periodísticas del último año respecto casos de corrupción documentados por el SAT y la Auditoría Superior de la Federación, se relacionan con el movimiento de pesos en efectivo.
- De acuerdo con Recomendaciones y otros documentos emitidos por GAFI, así como tipologías publicadas, el movimiento transfronterizo de dólares en efectivo es uno de los métodos de LD más comúnmente utilizados, sobre todo si consideramos que las actividades de la entidad se encuentran casi en su totalidad en ciudades consideradas zona fronteriza.
- El total de operaciones realizadas del 10 de mayo del 2021 al 9 de mayo del 2022 corresponde a un total de 587,009 de operaciones, de las cuales:
 - * Compras: 297,846 operaciones, equivalentes al 51% de la operación total
 - * Ventas: 289,163 operaciones, equivalente al 49% de la operación total
 - * No identificadas (público en general): 581,533 operaciones, equivalentes al 99% de la operación total
 - * Identificadas (entre los 1,000 a los 4,999.99 UDS): 5,476 operaciones, equivalentes al 1% de la operación total
- Por lo tanto, para la presente identificación de Riesgos SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C. V. se considera pertinente adecuado diferenciar los grados de riesgo derivados de actividades de compra y venta de dólares. Otorgando una valoración más alta a la captación o compra de dólares en efectivo.

Los indicadores y eventos de riesgo empleados en la presente Metodología, en cuanto a Productos y servicios, son los siguientes:

1. **Tipo de servicio:** Uno de los riesgos más críticos de LD es el implica la entrada al sistema financiero de dólares americanos provenientes de actividades del crimen organizado; Otro riesgo relevante es la percepción de corrupción, y está se relaciona con el movimiento de pesos en efectivo; el movimiento transfronterizo de dólares en efectivo es uno de los métodos de LD más comúnmente utilizados.
 2. **Falta de identificación del usuario:** No identificar oportunamente a la persona involucrada y que sus recursos provengan de y/o que se encuentre coludida con actividades u organizaciones criminales, por tratarse de operaciones por debajo del umbral señalado en las Disposiciones de Carácter General.
- ii. **Usuarios;** para la identificación y determinación de los Indicadores relacionados con el presente elemento, la Entidad se auxilió en la Ley FPIORPI (Ley Antilavado de Dinero) así como los resultados de la Evaluación Sectorial de Riesgos emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por lo que determinó las características que hacen a los Usuarios que pudieran representar mayor Riesgo al realizar o prestar ayuda a la realización de Operaciones de LD/FT, por ejemplo:
- **Instituciones financieras extranjeras**

- **Actividades vulnerables**, al Lavado de Dinero: la emisión o comercialización de tarjetas de servicios o de crédito; la práctica de juegos con apuesta, concursos o sorteos; la comercialización de metales preciosos, comercialización de inmuebles y vehículos o prestadores de servicios profesionales como abogados o contadores, entre otros.
- **PEPS nacionales o extranjeras**, los miembros más cercanos de su familia, así como las personas morales con las que mantenga vínculos patrimoniales. Debido a que son susceptibles de cometer actos de corrupción, que pudieran derivar en la realización de operaciones de LD/FT para dar apariencia de legalidad a los recursos que se hubieran obtenido por dicho medio.
- **Personas con actividades comerciales** (nacionales o extranjeras). Aquellas personas que declaran dedicarse a cuestiones comerciales, siempre y cuando sea esta la actividad declarada por el Usuario antes de iniciar una relación comercial sin aportar mayores datos que permitan conocer con mayor detalle la actividad a que se dedican.
- **Negocios que manejan un alto flujo de efectivo**, ya que podrían facilitar el ingreso de recursos ilícitos a la economía y al sistema financiero, pues en ocasiones no se cuenta con una prueba de la procedencia de dichos recursos (por ejemplo, restaurantes, tiendas minoristas, licorerías, distribuidores de cigarrillos, operadores de máquinas expendedoras, gasolineras y estacionamientos públicos de vehículos).
- **Organizaciones no gubernamentales y empresas de beneficencia no reguladas** (nacionales y extranjeras), ya que de manera internacional son reconocidas por ser vulnerables a ser utilizadas o abusadas para la realización de operaciones de LD y FT.
- **Empresas de reciente creación**, con accionistas jóvenes de bajo perfil, domicilio o teléfonos en común con otras empresas o Usuarios, accionistas o apoderados legales en común quienes tienen la posibilidad de determinar las operaciones que realizan en los productos contratados a nombre de la persona moral.

Los indicadores y eventos de riesgo identificados y empleados en la presente Metodología, en cuanto a Usuarios que realicen operaciones con recursos de procedencia ilícita, son los siguientes:

1. **Tipo de persona:** Realizar operaciones con personas relacionadas con actividades u organizaciones delictivas que utilicen al CC para colocar recursos ilícitos, mediante el cambio por moneda nacional.
2. **Municipio de residencia:** Realizar operaciones relacionadas con lavado de dinero con personas que residen en zonas (ciudades) de alta incidencia delictiva.
3. **Edad:** Realizar operaciones con personas físicas que tengan la mayoría de edad recién cumplidos o una edad avanzada que se encuentren relacionadas con actividades u organizaciones criminales.
4. **Actividad económica:** Utilizar a la actividad económica como fachada para justificar los recursos generados de actos ilícitos, o, si esta se encuentra entre una de las Actividades Vulnerables establecidas en la Ley PIORPI.

Coincidencia en Listas:

5. **Listas de Personas Políticamente Expuestas:** Realizar operaciones de compra o venta de usuarios que actualmente sean Personas Políticamente Expuestas, pero que al inicio de la relación comercial no lo eran y que sus recursos provengan de actos de corrupción. Durante el período del 10 de mayo del 2021 al 9 de mayo del 2022 no hubo operaciones con usuarios considerados Personas Políticamente Expuestas.
6. **Lista de Personas Bloqueadas:** Tener operaciones con personas relacionadas con actividades ilícitas y que actualmente sean Personas Bloqueadas pero que al inicio de la relación comercial no lo eran y que sus recursos provengan de actos de ilícitos. Durante el período del 10 de mayo del 2021 al 9 de mayo del 2022 no hubo operaciones con usuarios considerados dentro de la Lista de Personas Bloqueadas.
7. **Lista del 69-B del Código Fiscal de la Federación:** Realizar operaciones con personas que se encuentran en la Lista de Contribuyentes a que se refiere el art. 69-Bis del Código Fiscal de la Federación, que corresponde a personas que se encuentran ligadas a operaciones simuladas e incumplimientos con el SAT.

Elemento de Riesgo: Usuarios		
Indicador de Riesgo:	Variables de Riesgo:	Características potencialmente riesgosas:
Tipo de Persona	Persona Física	* Operaciones menores al umbral de identificación. * Qué realicen operaciones cuyo destino no esté relacionado con su actividad o profesión. * Operaciones fraccionadas que buscan el anonimato. * Personas con montos de operación alto. * Posibles recursos de procedencia ilícita. * Usuarios que pudieran generar operaciones a cuenta de un tercero. * Poca claridad del origen y destino de los recursos. * Existe un alto porcentaje de operaciones realizadas por personas físicas que se cataloga dentro de público en general el cual no entra dentro de los umbrales de identificación. * Realizar operaciones con personas relacionadas con actividades u organizaciones delictivas que utilicen al centro cambiario para colocar recursos ilícitos, mediante el cambio por moneda nacional.
	Persona Moral	SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C. V. no realiza operaciones con Personas Morales.
Actividad Económica	Actividades Vulnerables	* Utilizar a la actividad económica como fachada para justificar los recursos generados de actos ilícitos, o, si esta se encuentra entre una de las Actividades Vulnerables establecidas en la Ley PIORPI. * Generar operaciones de actividades vulnerables que faciliten el enmascaramiento de operaciones. * Actividades clasificadas por grado de riesgo acorde a la Evaluación Nacional de Riesgos en donde pudieran intervenir recursos de procedencia ilícita. * Las actividades vulnerables pueden ser susceptibles a realizar operaciones con dinero ilegal.
	Actividades con alto índice de uso de efectivo	* Las operaciones en efectivo por montos altos pueden implicar la intención de ocultar el origen o destino de los recursos. * Existen actividades que corresponden al medio rural derivado de las personas que viajan y trabajan a EUA y regresan a sus poblaciones con importes altos de efectivo, los recursos del público en general podrían provenir del anonimato.
Personas Políticamente Expuestas	PPE Nacionales	* Existen dudas sobre el origen de su patrimonio. * Realizar operaciones de compra o venta con usuarios que actualmente sean PPE, pero que al inicio de la relación comercial no lo eran y que sus recursos provengan de actos de corrupción. * Susceptibles de realizar operaciones que no sean acordes a su nivel, cargo o puesto. * Vulnerabilidad que representa un servidor público que pudiera estar relacionado con temas de lavado de dinero, peculado y corrupción.
	PPE Extranjeras	* Se considerarán como Usuarios con Grado de Riesgo Alto, al menos, a las Personas Políticamente Expuestas Extranjeras. * Se desconoce la motivación de la persona para iniciar una relación comercial en territorio nacional. * Existen dudas sobre el origen de su patrimonio.
Edad, <i>Personas Físicas</i>	Menor a 25 años	* Derivado de la ubicación de la entidad es probable que los recursos pudieran ser de origen ilícito. * Personas que intentan operar de forma fraccionada para saltar los umbrales establecidos.

		* Realizar operaciones con personas físicas que tengan la mayoría de edad recién cumplida que se encuentren relacionadas con actividades u organizaciones criminales.
	26 a 36 años	* Derivado de la ubicación de la entidad es probable que los recursos pudieran ser de origen ilícito. * Personas que intentan operar de forma fraccionada para saltar los umbrales establecidos.
	36 a 45 años	* Derivado de la ubicación de la entidad es probable que los recursos pudieran ser de origen ilícito. * Sin justificación de operación en montos considerables.
	46 a 55 años	* Derivado de la ubicación de la entidad es probable que los recursos pudieran ser de origen ilícito. * Personas que intentan operar de forma fraccionada para saltar los umbrales establecidos. * Sin justificación de operación en montos considerables.
	56 a 65 años	* Derivado de la ubicación de la entidad es probable que los recursos pudieran ser de origen ilícito. * Frecuencia de operaciones en periodos cortos y montos altos.
	Mayor a 66 años	* Derivado de la ubicación de la entidad es probable que los recursos pudieran ser de origen ilícito * Múltiples operaciones de un usuario. * Realizar operaciones con personas físicas que tengan una edad avanzada que se encuentren relacionadas con actividades u organizaciones criminales.
	Sin identificar (público en general)	* Operaciones que no requieren ser identificadas derivadas del monto de la operación.
Años de Constitución <i>Personas Morales</i>	Persona Moral	SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C. V. no realiza operaciones con Personas Morales.
Coincidencia en Listas	Listas Negras	* Coincidencia de personas con Listas OFAC. * Corresponde a personas que se encuentran ligadas a operaciones de lavado de dinero y/o financiamiento al terrorismo. * Tener operaciones con personas relacionadas con actividades ilícitas y que actualmente sean Personas Bloqueadas pero que al inicio de la relación comercial no lo eran y que sus recursos provengan de actos de ilícitos.
	Lista de Personas Bloqueadas	* Coincidencia de personas con Lista de Personas Bloqueadas emitidas por la UIF. * Corresponde a personas que se encuentran ligadas a operaciones de lavado de dinero y/o financiamiento al terrorismo. * Tener operaciones con personas relacionadas con actividades ilícitas y que actualmente sean Personas Bloqueadas pero que al inicio de la relación comercial no lo eran y que sus recursos provengan de actos de ilícitos.
	Listas 69-B CFF	* Coincidencia de personas con Lista de Contribuyentes a que se refiere el art. 69-Bis del Código Fiscal de la Federación. * Corresponde a personas que se encuentran ligadas a operaciones simuladas e incumplimientos con el SAT.

Nacionalidad (país de Alto Riesgo)	Mexicana	* El riesgo de terrorismo en México proviene de manera predominante de dinámicas externas * El riesgo de operar con una persona que tenga vínculos con actividades de lavado de dinero y/o financiamiento al terrorismo
	Extranjera	* Se desconoce la motivación de la persona para iniciar una relación comercial en territorio nacional. * De acuerdo al GAFI, generar operaciones con países no cooperantes con los estándares internacionales en materia de PLD y FT por las implicaciones que los recursos pudieran ser de origen poco claro por el bajo nivel de regulación o por una limitada o nula supervisión en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. * Usuarios provenientes de paraísos fiscales que se manejen con un trato de confidencialidad y el anonimato de la titularidad y el movimiento de las cuentas, así como todo tipo de transacciones. * Proviene de países con alto nivel de corrupción. * Proviene de países subdesarrollados. * Usuarios extranjeros con destino a la frontera.
	Extranjeros provenientes de países de Alto Riesgo	* Se desconoce la motivación de la persona para iniciar una relación comercial en territorio nacional. * Un alto porcentaje de los reportes de Transferencias Internacionales de Fondos (TIF) presentados a la UIF involucran países de Alto Riesgo de LD y la presencia de operaciones desde o hacia países de Alto Riesgo de Financiamiento al Terrorismo.

iii. **Países y/o áreas geográficas**, para la identificación y determinación de los Indicadores relacionados con la operación en áreas Geográficas, la entidad evaluó el Riesgo específico de LD/FT que implica realizar Operaciones en ciertas áreas de mayor Riesgo y el realizar Operaciones relacionadas con ellas. Algunos ejemplos de áreas geográficas nacionales o extranjeras que pueden generar un mayor riesgo para la Entidad:

- Países que la legislación mexicana considere que aplican regímenes fiscales preferentes.
- Países que a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de LD/FT de los que México sea miembro, no cuentan con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente (las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, las listas de países y jurisdicciones emitidas por el Grupo de Acción Financiera, entre otros).
- Otros países identificados por la Entidad como de mayor Riesgo debido a experiencia previa u otros factores, por ejemplo: consideraciones jurídicas o altos niveles de corrupción o delincuencia.
- Las áreas geográficas nacionales identificadas por la Entidad como de mayor Riesgo debido a su experiencia previa u otros factores (zonas con altos índices de delincuencia o de marginación, zonas fronterizas, puertos de entrada y salida internacionales, centros financieros, etc.).

De acuerdo con la Evaluación Nacional de Riesgo y otras fuentes de información externa como tipologías y otros documentos emitidos por el GAFI, así como información periodística reciente consultada, la operación de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C. V. se concentra en una zona geográfica considerada de alto riesgo tanto de Lavado de Dinero como de Financiamiento al Terrorismo. En este documento se describen los mitigantes considerados para reducir la exposición de la entidad derivada de este riesgo. Algunos ejemplos de áreas geográficas nacionales o extranjeras que pueden generar un mayor riesgo para la Entidad.

Los indicadores y eventos de riesgo empleados en la presente Metodología, en cuanto a Países y/o áreas geográficas, son los siguientes:

- Incidencia delictiva municipal y/o estatal:** Tener operaciones en zonas, municipios y/o estados en donde se encuentran establecidas las sucursales, con alto nivel índice delictivo y que utilicen a la entidad para lavar de dinero.
- Usuarios provenientes de áreas geográficas (entidad federativa) de Alto Riesgo:** Tener operaciones con usuarios cuyo lugar de residencia sean estados de la república catalogadas como entidades de Alto Riesgo.

3. **Usuarios provenientes de países de Alto Riesgo:** Tener operaciones con usuarios cuyo lugar de residencia sean países catalogadas como entidades de Alto Riesgo, o que estos cuenten con regímenes fiscales preferentes, con medidas de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo deficientes, con alto nivel de corrupción, economía informal y delincuencia.

Del 10 de mayo del 2021 al 9 de mayo del 2022 no hubo registro de operaciones con usuarios provenientes de países de Alto Riesgo, “paraísos fiscales”, o que estos cuenten con regímenes fiscales preferentes, con medidas de PLD/FT deficientes, con alto nivel de corrupción, economía informal y delincuencia, según lo indica la base de datos sobre dicho período.

Elemento de Riesgo: Países y/o áreas geográficas		
Indicador de Riesgo:	Variables de Riesgo:	Características potencialmente riesgosas:
Cobertura y Zonas de Alto Riesgo	Incidencia delictiva municipal y/o estatal	* Tener operaciones en zonas, municipios y/o estados en donde se encuentran establecidas las sucursales, con alto nivel índice delictivo y que utilicen a la entidad para lavar de dinero.
	Operaciones en Frontera	* La extensión de la frontera norte y los altos volúmenes de movimientos de mercancías y personas facilitan el ocultamiento de recursos humanos y/o materiales que pudieran ser utilizados para fines terroristas. * La frontera es una de las zonas del país donde se concentra el mayor número de operaciones financieras.
	Operación de Sucursal en Entidad Federativa de Alto Riesgo	* Alto índices de delincuencia son reportados en entidades federativas de Alto Riesgo. * Sonora y Baja California que ocupan el vigésimo primero y vigésimo cuarto lugar, respectivamente, en número de incidencias delictivas a nivel nacional de acuerdo a Tasa de incidencia delictiva por entidad federativa de ocurrencia por cada cien mil habitantes del INEGI, lo cual provoca un riesgo Alto que los recursos operados pudieran tener alguna relación con recursos de procedencia ilícita. * Usuarios de entidades federativas distantes sin relación aparente. * La delincuencia organizada representa la mayor amenaza para la seguridad pública y para la economía nacional, por lo que constituye también una amenaza a la seguridad nacional del Estado Mexicano. * Según datos respecto de los Métodos y Técnicas identificadas en los casos de la UIF, los estados comunes donde se desarrollan casos recientes son Jalisco, Quintana Roo, Michoacán, Sonora y Sinaloa. * Las operaciones realizadas del centro cambiario se efectúan en zonas consideradas de Alto Riesgo de LD y en la frontera norte.
	Operación de Estado de nacimiento del usuario	* Usuarios de entidades federativas distantes sin relación aparente * La delincuencia organizada representa la mayor amenaza para la seguridad pública y para la economía nacional, por lo que constituye también una amenaza a la seguridad nacional del Estado Mexicano.
	Operación de Estado de residencia del usuario	
	Operaciones en puertos de entrada y salida internacional	* El volumen de operaciones en puertos y aduanas posiciona a México con un grado de vulnerabilidad al hacer más fácil el ocultamiento de operaciones ilícitas.

		* Las operaciones realizadas del centro cambiario se efectúan en zonas consideradas de Alto Riesgo de LD y en la frontera norte. * Actividades portuarias y sus operaciones comerciales en aduanas pueden ser susceptibles a realizar operaciones con dinero ilegal
--	--	--

- iv. **Transacciones y canales de envío;** considerando que los canales de envío para efectuar operaciones exponen en distinta medida a la entidad a ser utilizados para la realización de Operaciones relacionadas con los delitos de LD/FT, según las características de los mismos. Sin embargo, en el caso de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., la totalidad de sus operaciones se realizan a través de canales presenciales, es decir, aquellos a través de los cuales la Entidad ofrece atención personalizada a los Usuarios a través de ventanillas por lo que se considera que este elemento de riesgo no requiere mayor segmentación en indicadores. Los indicadores y eventos de riesgo empleados en la presente Metodología, en cuanto a Usuarios, son los siguientes:

1. **Frecuencia de transacciones:** No detectar oportunamente comportamientos transaccionales indicativos de probables operaciones de lavado de dinero.
2. **Moneda de transacciones:** Diferenciación en sistema automatizado del nivel de riesgo derivado de operaciones de compra y venta de dólares americanos, con la finalidad de que el sistema emita alertas más certeras y oportunas para el Oficial de Cumplimiento con respecto posibles cambios en el nivel de riesgo de Usuarios derivados de operaciones de compra y/o venta de dólares.
3. **Monto de transacciones:** Que la entidad sea vulnerable de ser utilizado para operaciones de lavado de dinero por el bajo monto de las operaciones.

En el elemento de Transacciones y Canales de envío vinculados con las operaciones y usuarios se identifica el riesgo de LD/FT específico que implica la totalidad de las transacciones realizadas con sus usuarios, así como los canales de envío utilizados en estas.

Elemento de Riesgo: Transacciones y canales de envío		
Indicador de Riesgo:	Variables de Riesgo:	Características potencialmente riesgosas:
Canales de envío	Presenciales	* Falta de capacitación al personal de sucursales respecto de operaciones relacionadas a lavado de dinero o financiamiento al terrorismo
	No Presenciales	* SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C. V. no realiza operaciones por medio de Canales No Presenciales, por lo que para efectos de esta Metodología se menciona pero no se toma en cuenta ya que esta variable No Aplica.
Moneda de transacciones	Dólares de los Estados Unidos	* Diferenciación en sistema automatizado del nivel de riesgo derivado de operaciones de compra y venta de dólares americanos, con la finalidad de que el sistema emita alertas más certeras y oportunas para el Oficial de Cumplimiento con respecto posibles cambios en el nivel de riesgo de Usuarios derivados de operaciones de compra y/o venta de dólares. * Facilitar el intercambio de divisas para ser introducidos al sistema financiero.
Instrumento monetario	Efectivo	* Las operaciones son realizadas en efectivo, sin embargo, este instrumento es de alto riesgo ya que puede estar relacionado con lavado de dinero y/o financiamiento al terrorismo. * Operaciones en exceso de baja denominación.

Monto de Transacciones		* Que la entidad sea vulnerable de ser utilizado para operaciones de lavado de dinero por el bajo monto de las operaciones.
Frecuencia de Transacciones		* No detectar oportunamente comportamientos transaccionales indicativos de probables operaciones de lavado de dinero.

SEGUNDO PROCESO: MEDICIÓN DE RIESGOS

Este proceso implica examinar de manera más precisa, así como cuantificar el Riesgo y sus Indicadores al que está expuesta la Entidad, dada la calificación y ponderación de Riesgo y sus correspondientes Indicadores definidos durante la etapa de identificación.

Así mismo, el proceso de Medición de Riesgos LD/FT implica la selección de un método exhaustivo para la medición de los Riesgos de manera efectiva, debiendo constar con al menos tres niveles de detalle: Indicadores, Elementos de Riesgo y Sujeto Supervisado (Entidad), por lo que se deberá de contar con una cuantificación de los Riesgos en los tres niveles mencionados y no solo en uno o en alguno de ellos.

El método debe establecer una relación entre los Indicadores y asigne la importancia relativa de cada uno de ellos de manera consistente en función de su importancia para describir el Elemento de Riesgo al que pertenece.

El método seleccionado por SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C. V., es flexible, de manera que el método permite realizar ajustes cuando la operación lo requiera ya que el nivel y la complejidad del análisis efectuado es proporcional a la naturaleza y alcance de la operación la Entidad.

Para realizar la medición de los elementos e Indicadores de riesgo SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C. V. realiza una consulta a la base de operaciones realizadas en el último año a través del módulo de "Consultas" del sistema "CCambio", a fin de obtener los históricos que correspondan contemplando un periodo de 12 meses, por ejemplo: del 10 de mayo de 2021 al 9 de mayo del 2022, para calcular el impacto y probabilidad de cada indicador.

- Impacto: Es determinado en base al total del monto operado en el año
- Probabilidad: Es determinada en base al total del número de operaciones realizadas en el año

La consulta realizada es revisada por SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C. V. para determinar la correcta integridad de la información, así como su congruencia con la base de datos.

Una vez verificada la información correcta de los históricos se procede a realizar una sesión de trabajo con el grupo de trabajo integrado por el Administrador Único, Oficial de Cumplimiento, Integrantes del Comité, de área de Operaciones y área de sistemas, con el objetivo de revisar y analizar distintos enfoques y así considerar el del grado de riesgo para cada indicador.

Para realizar este análisis objetivamente, los participantes deben basarse tanto en el resultado obtenido de probabilidad e impacto de los históricos, así como en la información de las fuentes externas que se consultaron, para calificar cada factor, se obtienen los valores de riesgo de cada criterio referido por los responsables de las áreas participantes de forma objetiva.

Con los valores finales de la revisión SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C. V. realiza un análisis de indicadores y eventos de riesgos, con los cuales se realizarán los procesos de Cálculo por Indicador correspondiente a cada uno de los Elementos de Riesgo, apoyándose de hojas de cálculo para ello.

A partir de este cálculo se procede al proceso de Ponderación de Elementos y de Riesgo para que pueda generarse el valor de riesgo de cada criterio de acuerdo con la información que nos presenta el usuario, al iniciar la relación comercial considerando un ponderado del 100% si trata de persona Física y durante su operación de los productos de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C. V.

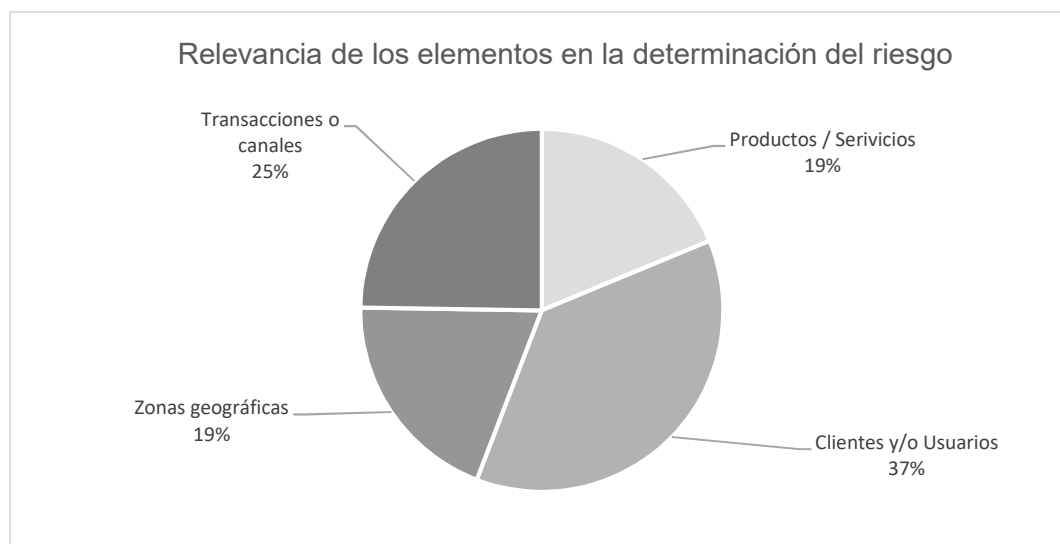
RELEVANCIA DE LOS ELEMENTOS EN LA DETERMINACIÓN DEL RIESGO

De acuerdo con la operación de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C. V., la importancia determinada para los Elementos de Riesgo es:

- i. **Productos - Servicios 19%;** se consideró esa importancia debido a que las operaciones de compra/venta de dólares se realizan en efectivo lo cual ya implica un riesgo que la operación sea un vehículo de LD/FT y a el efectivo por su naturaleza podría facilitar el ingreso de recursos ilícitos a la economía y al sistema financiero al no contar con una prueba de la procedencia de dichos recursos.

Así mismo, se consideró diferenciar la relevancia de las operaciones tanto de compra como de venta de dólares otorgando una relevancia mayor a la compra de dólares en efectivo ya que éstos se relacionan con los riesgos identificados más críticos de la Evaluación Nacional de Riesgos al relacionar dólares en efectivo con la problemática actual de recursos ilícitos provenientes de la delincuencia organizada. Por otra parte, la compra de pesos en efectivo también se considera relevante, aunque un tanto menos que la captación de dólares en efectivo, ya que se ha relacionado a situaciones de posible lavado de dinero proveniente de delitos de corrupción de acuerdo con información externa consultada, así como la Evaluación Nacional de Riesgos en su mención de los riesgos derivados del índice de percepción de corrupción.

- ii. **Perfil de (clientes y/o) Usuarios 37%;** Es el elemento considerado de mayor importancia de acuerdo con la operación de la entidad ya que las características de los Usuarios por ejemplo si es Persona Física o Moral, Giro o Actividad, año de constitución, edad del Usuario o de socios o accionistas en caso de ser Persona Moral, si su actividad es generadora de efectivo, o si es captadora de dólares , entre otros aspectos son el detonante más importante del nivel de riesgo de LD/FT al cotejar esta información con el comportamiento transaccional del Usuario.
- iii. **Áreas Geográfica 19%;** Se consideró como un factor relevante en la determinación total del riesgo de LD/FT de la Entidad, aunque menor que los dos anteriores. Sin embargo, respecto las operaciones de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C. V., este elemento se valorará en un rango alto ya que casi la totalidad de las operaciones de la entidad se encuentran en zona fronteriza la cual de acuerdo con la Evaluación Nacional de Riesgos es una zona geográfica denominada como de alto riesgo.
- iv. **Transacciones o canales 25%;** se consideró como el factor menos relevante que los tres anteriores debido a que la totalidad de las operaciones de la entidad se realizan a través de un canal presencial lo cual reduce significativamente el riesgo de LD en comparación con operaciones por canales no presenciales donde se tiene un contacto indirecto con el Usuario.



RANGOS DE CALIFICACIÓN DE INDICADORES DE RIESGO

Para medir o evaluar el Riesgo en materia de LD/FT, la Entidad asignó rangos de calificación de 1 a 10 a cada indicador los cuales representan la relación que existe entre la probabilidad de ocurrencia del Riesgo de que se lleve a cabo una Operación de LD/FT, así como el posible impacto de la misma. Para asignar este un valor dentro de este rango de calificación se consideró la información histórica respecto las operaciones de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. con sus Usuarios durante 2018.

Así mismo, se analizó el contenido de la Evaluación Nacional de Riesgos ya que representa una visión general de los Riesgos de LD/FT a los que está expuesto el país en su conjunto. El resultado de la medición y valoración de los Indicadores de Riesgos refleja el resultado de dicho análisis.

Cabe mencionar que en la elección y adecuación del método de medición participó la gerencia SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., así como el área de cumplimiento de la entidad y unidades operativas como los encargados del mantenimiento del sistema automatizado con el fin de fomentar un sistema integral de gestión de Riesgos al interior de la Entidad.

TERCER PROCESO: MITIGANTES

Este proceso implica la identificación de los controles, estructuras internas, medidas, criterios, políticas y procedimientos a implementar por SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., así como los recursos de cumplimiento que contribuyen a administrar, controlar y disminuir (no evitar o anular), la exposición a los Riesgos de LD/FT.

Este proceso implica que la entidad establezca los Mitigantes que considere necesarios en función de los Indicadores señalados y del perfil de Riesgo de la Entidad, a fin de mantenerlos en un nivel de tolerancia aceptable. Asimismo, se deberá determinar el impacto de dichos Mitigantes sobre el grado de Riesgo de cada Indicador. En este sentido, se deberá tomar en cuenta que la correcta aplicación de los Mitigantes establecidos podrá disminuir el nivel de Riesgo de cada Indicador, mientras que la falta de aplicación de los mismos o deficiencias en su implementación podrá aumentar el grado de Riesgo del Indicador en cuestión. Los Mitigantes que se pueden considerar en SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., entre otros, son:

- i. **Gobierno corporativo;** indica de forma general la cultura de administración a nivel organizacional, la cultura empresarial de una Entidad depende en gran medida del tipo y vigor del gobierno corporativo, ya que establecerá la pauta para la realización y administración del Riesgo, a través de sus actividades importantes en sus líneas de negocios y unidades operativas.

La responsabilidad del cumplimiento comienza desde el nivel jerárquico más alto dentro de la Entidad, con lo cual se busca permear a todos los niveles del mismo. Desde ahí se dirigen esfuerzos y recursos humanos y materiales para la identificación y mitigación de los Riesgos a través de una efectiva implementación de controles.

En la presente Metodología no se detectan deficiencias específicas, se requiere de un monitoreo sobre este mitigante para detectarlas. Recomendación: que el administrador único deberá participar en la elaboración de la Metodología de Enfoque Basado en Riesgo cuando se requiera, a fin de brindar una opinión respecto a otros riesgos que se pudiera observar en la entidad, dada su experiencia en el sector.

- ii. **Auditoría en materia de prevención de LD/FT;** implica una revisión independiente de la adecuada ejecución de las políticas, criterios, medidas y procedimientos establecidos al efecto. La detección oportuna de deficiencias en los controles o la falta de aplicación de los mismos por parte de las estructuras internas o del control interno, permite a la Entidad realizar medidas correctivas para mitigar los Riesgos correspondientes a dichas deficiencias.

La revisión por parte de un auditor externo, brinda una visión global de la Entidad para mantener una continuidad en la implementación de mejoras para combatir o reducir las inconsistencias detectadas, dando como resultado una mitigación de Riesgos y deberá existir una constancia documental de dicha revisión.

A este aspecto, además de poder ser Mitigantes en sí mismo, el resultado de dicha auditoría podría ser utilizada como insumo para definir la efectividad de los Mitigantes con los que cuenta la Entidad al momento de realizar la evaluación y así definir adecuadamente el efecto que estos tendrán sobre la medición de los Riesgos.

En la presente Metodología no se detectan deficiencias específicas, se requiere de un monitoreo sobre este mitigante para detectarlas. Las propuestas de mejora señaladas en los informes de auditoría, son de tipo documentales (ejemplo: continuar con protocolizaciones de actas de sesión del Comité y de algunos otros asuntos claves) más, sin embargo, se realizará un monitoreo del mitigante para detectar posibles áreas de oportunidad en próximo informe de auditoría PLD/FT.

- iii. **Estructuras internas;** es uno de los principales Mitigantes del Riesgo en materia de prevención de LD/FT, comprende, en su caso, el establecimiento del Comité y la designación del Oficial de Cumplimiento o Representante, incluyendo la capacitación de estos y el cumplimiento de sus funciones como elementos clave. Su evaluación individual es fundamental para la administración del Riesgo, el control interno y el cumplimiento normativo en la materia, por lo que se requiere diferenciarla de la actividad genérica realizada por el gobierno corporativo.

En la presente Metodología no se detectan deficiencias específicas, se requiere de un monitoreo sobre este mitigante para detectarlas. Se recomienda que el Oficial de Cumplimiento cuente con la certificación vigente, además de contar con la figura de Oficial de Cumplimiento Interino.

- iv. **Capacitación;** la Entidad debe desarrollar programas de capacitación y difusión, mismos que se impartirán al menos una vez al año, y estarán dirigidos especialmente a los miembros de sus respectivos consejos de administración, directivos, funcionarios y empleados, incluyendo aquellos que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos, y que contemplen, entre otros aspectos, los relativos al contenido de su Manual de Cumplimiento, y cualquier criterio, política y

procedimiento en materia de prevención en LD/FT, así como sobre las actividades, productos y servicios, que ofrezca la Entidad.

Los temas de la capacitación deben ser coherentes con los resultados de la implementación de su Metodología de Evaluación de Riesgos, y adecuarse a las responsabilidades de los miembros de sus respectivos consejos de administración o administrador único, directivos, funcionarios y empleados.

Un programa de capacitación robusto deberá incluir información relacionada con los rubros de la actividad comercial aplicables. Es idóneo que la alta dirección esté informada de los cambios en la normativa aplicable. Si bien la alta dirección puede no requerir el mismo nivel de capacitación que el personal de operaciones del Sujeto Supervisado, es necesario que comprenda la importancia de las exigencias normativas en la materia, las implicaciones del incumplimiento y los Riesgos a los que se enfrenta el Sujeto Supervisado. Sin una comprensión general del tema, la alta dirección no podrá supervisar adecuadamente el cumplimiento en materia de prevención de LD/FT, ni aprobar las políticas, criterios, medidas y los procedimientos, o proporcionar suficientes recursos al área de prevención de LD/FT.

En la presente Metodología no se detectan deficiencias específicas, se requiere de un monitoreo sobre este mitigante para detectarlas. Se recomienda reforzar temas de capacitación, enfocadas a las áreas de atención al cliente (cajeras) y que estas sean más frecuentes, buscando encontrar y solucionar temas específicos.

Una vez obtenido el grado de riesgo de la entidad, resulta necesario evaluar el porcentaje de implementación de los Mitigantes de la entidad, con el objetivo de identificar los recursos de cumplimiento que contribuyen a administrar, controlar y disminuir, la exposición a los riesgos de LD/FT. Se desarrolló un diagnóstico para conocer cuál es el porcentaje de implementación por cada mitigante en SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.

La evaluación de cada mitigante se tiene como referencia un valor máximo del 100% que resulta de la suma de los siguientes criterios:

Nivel de capacitación y entendimiento s/definición y forma de implementación de c/mitigante	calificar: 0%-100%
Nivel de automatización y eficacia de la implementación de c/mitigante	calificar: 0%-100%
Resultados efectivos: nivel de efectividad evaluada	calificar: 0%-100%

Mitigantes a nivel entidad (Tabla 32)

Mitigantes		Efectividad de Mitigantes a Nivel Elemento
Auditoría PLD/FT	100%	88%
<u>Deficiencias:</u> En la presente Metodología no se detectan deficiencias específicas, se requiere un monitoreo sobre este mitigante para detectarlas.	83%	
<u>Mejoras:</u> No hay una propuesta de mejora aun, se llevará a cabo un monitoreo del mitigante para detectar posibles áreas de oportunidad.	80%	
Capacitación y difusión	95%	88%
<u>Deficiencias:</u> En la presente Metodología no se detectan deficiencias específicas, se requiere un monitoreo sobre este mitigante para detectarlas.	89%	
<u>Mejoras:</u> Reforzar temas de capacitación, enfocadas a las actividades operativas.	80%	
Estructuras Internas	93%	88%
<u>Deficiencias:</u> En la presente Metodología no se detectan deficiencias específicas, se requiere un monitoreo sobre este mitigante para detectarlas.	85%	
<u>Mejoras:</u> Se recomienda contar con la figura de Oficial de Cumplimiento "Interino"	86%	
Gobierno corporativo	87%	85%
<u>Deficiencias:</u> En la presente Metodología no se detectan deficiencias específicas, se requiere un monitoreo sobre este mitigante para detectarlas.	80%	
<u>Mejoras:</u> Tanto el Administrador Único como el socio Accionista deberán participar en la elaboración de la MEBR cuando se requiera, a fin de brindar una opinión respecto a otros riesgos que se pudieran observar en la entidad.	87%	
Sistema automatizado	95%	92%
<u>Deficiencias:</u> El sistema automatizado no genera toda la información necesaria para la elaboración de la MEBR.	90%	

Mejoras: Parametrizar el sistema automatizado para que genere la base de datos con información necesaria para realizar la medición de riesgo inherente del CC.	90%	
Administración de riesgos LD/FT	87%	
Deficiencias: Existe un diseño de programas y controles para la gestión de riesgo, así como políticas y procedimientos, se requiere un monitoreo sobre este mitigante para detectarlas.	90%	86%
Mejoras: Llevar una evaluación a nivel directivo, a fin de que se cumplan los objetivos del centro cambiario y que estos consideren la identificación, monitoreo y control del Riesgo asumido sobre los usuarios, países y áreas geográficas, transacciones y canales de envío.	80%	
Manual de Cumplimiento	100%	
Deficiencias: En la presente Metodología no se detectan deficiencias específicas, se requiere un monitoreo sobre este elemento para detectarlas, se cuenta con un Manual de Cumplimiento con políticas y procedimientos.	96%	98%
Mejoras: No hay una propuesta de mejora aun, se llevará a cabo un monitoreo del mitigante para detectar posibles áreas de oportunidad que permitan gestionar los riesgos a que está expuesto el Centro Cambiario, según los resultados de la implementación de la Metodología.	97%	
Promedio de efectividad de mitigantes a nivel entidad		89%

FASE II - IMPLEMENTACIÓN

Esta segunda fase implica poner en funcionamiento la misma, lo cual dará como resultado conocer el grado de exposición al Riesgo de LD/FT que cada Sujeto Supervisado tiene para cada uno de los Elementos de Riesgo definidos y para cada Indicador una vez considerados los efectos de los Mitigantes existentes, así como la identificación de Mitigantes adicionales o mejora de los mismos a fin de mantener el grado de exposición al Riesgo de LD/FT en niveles acordes al perfil de Riesgo que cada Sujeto Supervisado elija.

Resultado de Implementación

De acuerdo con el análisis de la información histórica de la entidad considerando los elementos e indicadores de riesgo de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C. V., así como los riesgos LD/FT inherentes al sector de centros cambiarios de acuerdo con la Evaluación Sectorial de Riesgos emitida por la SHCP, se analizaron las siguientes situaciones actuales de riesgo:

- 1. Usuarios por operaciones menores a 1,000 dólares (Riesgo Medio);** si bien estas operaciones podrían considerarse como exentas de riesgo por su monto al no estar sujetas de identificación del Usuario, su riesgo de LD podría ser relevante para la entidad considerando que el 85% de las operaciones individuales de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C. V., no son sujetas a identificación ya que son por montos menores a 1,000 dólares.

Además del monto total de operaciones con estas características, se consideran relevante con un riesgo resultante distinto al bajo, debido a factores de riesgo como la operación de la entidad en zona fronteriza considerada de alto riesgo en la Evaluación Nacional de Riesgos, así como la gran cantidad de sucursales que maneja la entidad lo cual podría propiciar la estructuración de operaciones de compra de dólares.

MITIGANTES; a pesar de no estar obligados a identificar a Usuarios que realicen estas operaciones, en la presente metodología se consideraron mitigantes con la finalidad que la entidad refuerce su control y monitoreo sobre los usuarios respecto este tipo de operaciones.

Si bien no es posible detectar vía sistema automatizado la estructuración de operaciones no sujetas a identificación de Usuario, el mejor recurso para mitigación está en el personal de atención al público en ventanilla. Debido a este riesgo SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C. V., implementará los siguientes mitigantes:

- Capacitación personalizada y constante al personal de ventanilla con el objeto que conozca la importancia de su rol para detectar irregularidades en atención al público con operaciones que aparenten fraccionar operaciones o eludir las obligaciones de identificación.
- Botón de alerta por posibles irregularidades en el sistema automatizado de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C. V. Este botón o *Semáforo de Posibles Irregularidades* permitirá al empleado de áreas de atención al público desplegar un menú en el que se mencionen irregularidades como:
 - ✓ Menores de edad operando cantidades inusuales para su perfil (niños, estudiantes)
 - ✓ Dólares con olor
 - ✓ Varias personas en un mismo vehículo haciendo operaciones

- ✓ Actitudes sospechosas en operaciones de compra de dólares
 - Posteriormente el cajero al confirmar la irregularidad solicitará la identificación del Usuario y la ventana del sistema tendrá un espacio para comentarios. El sistema automatizado generará una alerta para el Oficial de Cumplimiento con el fin que revise la operación
 - Estudios de tiempos en el sistema automatizado con parámetros preestablecidos de acuerdo a la experiencia de la entidad con el fin de detectar frecuencias o intervalos de tiempo inusuales en operaciones consecutivas, generando una alerta al Oficial de Cumplimiento para su análisis.
2. **Rotación de Personal de atención al público;** podría considerarse un riesgo asociado al anterior debido a que el personal de atención al público sin la adecuada experiencia o capacitación podría no considerar los factores de riesgo mencionados y por lo tanto la entidad incrementar su exposición al riesgo de ser utilizada para ingresar recursos ilícitos fraccionando operaciones debajo de los umbrales establecidos en las Disposiciones de Carácter General. La entidad considera como elemento de mitigación el reforzar las políticas de selección y retención de personal de ventanilla considerando su vital importancia como único recurso de la entidad para la detección de irregularidades mencionadas relacionadas con el riesgo de LD/FT.
 3. **Riesgo derivado de operaciones con usuarios que realicen Actividades Vulnerables;** los indicadores del elemento de riesgo Usuarios tienen como factor detonante indispensable para determinar el riesgo, el conocimiento por parte de la Entidad de la actividad o giro del Usuario. De acuerdo con las Disposiciones de Carácter General vigentes para Centros Cambiarios, solo aquellos Usuarios que realicen Operaciones individuales por un monto igual o superior al equivalente a 5,000 dólares estarán obligados a declarar a la Entidad su ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique.

MITIGANTES; Este es un riesgo significativo inherente a la operación de centros cambiarios, sin embargo, SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., ya ha implementado los mitigantes consistentes en no realizar operaciones mayores a 5,000 dólares. Sin embargo, aún existe el riesgo residual tolerable que el Usuario fraccione operaciones por montos menores con la finalidad de no tener que revelar su giro u ocupación. Este riesgo deberá ser monitoreado constantemente por el Oficial de Cumplimiento.

4. **Riesgo derivado de Operaciones con Usuarios Personas Morales y Fideicomisos;** de acuerdo con las Disposiciones de Carácter General, se considera en general a los usuarios personas morales como de mayor riesgo que las personas físicas, debido a que las personas morales se mencionan constantemente en tipologías como vehículos para estructurar operaciones con la finalidad de ocultar el origen o la propiedad de recursos. Por lo tanto, las Disposiciones requieren mayores medidas de diligencia a las entidades cuando presten servicios a Personas Morales.

MITIGANTES; De acuerdo con las políticas de operación de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., así como la información histórica analizada, la entidad no realiza operaciones ni con Persona Morales ni con Fideicomisos. Lo anterior fue corroborado con información transaccional histórica de la entidad.

Otras medidas mitigatorias:

- En cambios de perfil transaccional del Usuario y posible cambio de nivel de riesgo, el Oficial de Cumplimiento realiza medidas de diligencia por medio de búsquedas en internet con la información de identificación recibida con la finalidad de detectar información adicional relevante como ocupación, círculo social, posible PEP, etc.
- Soportar el nivel transaccional inicial del usuario con información estadística derivada de la operatividad del sistema los últimos 6 meses. Esto con la finalidad de tener una base veraz y comprobable del perfil transaccional inicial promedio y el sistema automatizado esté en mejor condición de detectar de manera más certera los cambios en el nivel transaccional del Usuario.
- Alimentación del sistema automatizado de más parámetros de operaciones (semanal, cada 3 días, quincenal) con el fin de generar más alertas para el Oficial de Cumplimiento de posibles operaciones fraccionadas.
- Diferenciación en sistema automatizado del nivel de riesgo derivado de operaciones de compra y venta de dólares, con la finalidad que el sistema emita alertas más certeras y oportunas para el Oficial de Cumplimiento con respecto posibles cambios en el nivel de riesgo de Usuarios derivados de operaciones de compra/venta de dólares.

FASE III - VALORACIÓN

Es la tercera fase del desarrollo de la Metodología de Evaluación de Riesgos que comprende una revisión de la eficiencia y eficacia de la misma y abre la posibilidad de realizar actualizaciones o modificaciones en el diseño.

Una Metodología de Evaluación de Riesgos eficaz debe ser un proceso continuo, no un ejercicio que deba realizarse una sola vez. SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., deberá revisar y en su caso actualizar su Metodología de Evaluación de Riesgos cada 12 meses para identificar los cambios en el grado de exposición al Riesgo de LD/FT, según sea necesario con independencia de la auditoria anual que se realice en términos de las Disposiciones.

SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C. V., deberá revisar la presencia y el funcionamiento de los diferentes procesos de la administración del Riesgo a lo largo del tiempo, mediante actividades permanentes de monitoreo, evaluaciones independientes o una combinación de ambas técnicas. Para el monitoreo se deben tomar en cuenta, entre otros factores:

- a. Realizar un seguimiento que facilite la rápida detección o corrección de las deficiencias en los procesos de la administración del Riesgo.
- b. Realizar un seguimiento del Riesgo por cada Indicador y del consolidado por Elemento de Riesgo, así como evaluar la efectividad de los criterios, medidas, políticas y procedimientos implementados.
- c. Establecer señales de alerta descriptiva y prospectiva que indiquen potenciales fuentes de Riesgo.

Lo anterior, permitirá al centro cambiario desarrollar informes que les permitan establecer la evolución del Riesgo y la eficiencia y eficacia de sus criterios, medidas, políticas y procedimientos implementados, así como realizar las adecuaciones que resulten necesarias en dicha Metodología de Evaluación de Riesgos.

La clasificación que SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., realice de sus Usuarios por su Grado de Riesgo, de conformidad con las Disposiciones, debe ser coherente con los resultados de la implementación de la Metodología de Evaluación de Riesgos aquí descrita. Es importante resaltar que la Metodología de Evaluación de Riesgos con que cuente cada Sujeto Supervisado deberá ser distinta e independiente al modelo o criterios utilizados para clasificar a sus usuarios por Grado de Riesgo; ya que la primera le servirá para medir el Riesgo al que se encuentra expuesto como centro cambiario y el segundo es utilizado para medir el Riesgo específico de cada Usuario en lo particular.

Es fundamental que el centro cambiario no defina ni trate a todos los miembros de una categoría específica de Usuarios como capaces de generar el mismo Grado de Riesgo.

Cuando, derivado de los resultados de la implementación de la metodología de evaluación de Riesgos, se detecte la existencia de mayores o nuevos riesgos se deberán modificar las políticas, criterios, medidas y procedimientos que correspondan, contenido en el Manual de Cumplimiento, o bien, en algún otro documento o manual elaborado, a fin de establecer los Mitigantes que se consideren necesarios en función de los riesgos identificados, así como para mantenerlos en un nivel de tolerancia aceptable.

De acuerdo con la revisión efectuada a la Metodología de Enfoque Basado en Riesgos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de la misma, se realizó una evaluación de las obligaciones generales, diseño, implementación, sistema automatizado y congruencia, determinando el nivel de cumplimiento en función de las Disposiciones de Carácter General y la Guía para la Elaboración de una Metodología de Evaluación de Riesgos 2019.

El resultado fue de 80.69% equivalente a un MAYORITARIAMENTE CUMPLE, motivo por el cual, se ha decidido modificar el diseño de la misma.

Asimismo, se realizó un análisis a circunstancias internas y externas de la entidad, así como de los diversos documentos emitidos por la autoridad, mismos que también dieron motivo para modificar la metodología.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS A NIVEL GRUPO FINANCIERO

De acuerdo con lo contenido en el Manual de Cumplimiento de SERVICAMBIOS SL CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. el centro cambiario no forma parte de ningún grupo financiero y/o grupo empresarial, por lo que no es necesario contemplar los riesgos de ninguna otra entidad para llevar a cabo la implementación de la presente metodología, en caso de que el centro cambiario decidiera formar parte de algún grupo financiero y/o empresarial, se procedería a llevar al valorización de los riesgos y la actualización de diseño e implementación de la metodología para contemplar lo previsto en las Disposiciones de Carácter General.

El diseño de la Metodología de Evaluación de Riesgos, así como los procesos para su uso y validación, dada la actualización periódica de la misma, podrán estar contenidos en un documento diferente al Manual de Cumplimiento.

La documentación del diseño de la Metodología de Evaluación de Riesgos, deberá considerar la descripción de todos los procesos que se llevarán a cabo para la identificación, medición y mitigación de los Riesgos, incluidos sus detalles operativos. Asimismo, se deberán documentar las modificaciones realizadas y las áreas responsables de realizarlas, así como las áreas involucradas en su operación, incluidas las estructuras internas y las de control interno.

La documentación deberá contener los elementos suficientes para probar el cumplimiento por parte de la Entidad de los requisitos mínimos con los que debe contar el diseño de la Metodología de Evaluación de Riesgos, en términos de las Disposiciones y de la Guía. Además, debe proporcionar la claridad y el detalle necesarios para que el personal del Sujeto Supervisado o un tercero puedan comprender el proceso y evaluar su idoneidad.

La Entidad deberán conservar toda la información generada para el diseño, implementación y valoración de la Metodología de Evaluación de Riesgos durante un plazo no menor a cinco años y proporcionarla a la Secretaría y a la Comisión, a requerimiento de esta última, dentro del plazo que la propia Comisión establezca.

El Oficial de Cumplimiento deberá someter la Metodología de Evaluación de Riesgos a la aprobación del Comité, así como los resultados de su implementación. Por su parte, el Comité deberá presentar al consejo de administración, directivo, o administrador único de la Entidad, según corresponda, los resultados de su implementación. Lo anterior, tendrá que ocurrir en un periodo menor a 12 meses a partir de la fecha de la última modificación a la presente Metodología. Tratándose de Representantes, se ajustarán a lo que establezcan las Disposiciones aplicables.



Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Banca, Valores y Ahorro

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción XXIV, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el último párrafo de la fracción VI de la 4ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito; el último párrafo de la fracción VII de la 4ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores; el último párrafo de la fracción VI de la 4ª de las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple; el último párrafo del inciso E, de la fracción III de la 4ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las casas de cambio; el último párrafo del inciso E, de la fracción III de la 4ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento; el último párrafo del inciso E, de la fracción III de la 4ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento; el último párrafo de la fracción VI de la 4ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión; el último párrafo de la fracción VI de la 4ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los Almacenes Generales de Depósito; el último párrafo de la fracción VI de la 4ª de las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; el último párrafo de la fracción VI de la 4ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito; el último párrafo de la fracción VI de la 4ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; el último párrafo de la fracción VI de la 4ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los asesores en inversiones; el último párrafo de la fracción VI del artículo 11 de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, ha resuelto expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO REAL A QUE SE REFIEREN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE ACTOS, OMISIONES U OPERACIONES QUE PUDIERAN FAVORECER, PRESTAR AYUDA, AUXILIO O COOPERACIÓN DE CUALQUIER ESPECIE PARA LA COMISIÓN DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 139 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL O QUE PUDIESEN UBICARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 400 BIS DEL MISMO CÓDIGO, APPLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CASAS DE BOLSA, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDADES REGULADAS Y ENTIDADES NO REGULADAS, CASAS DE CAMBIO, CENTROS CAMBIARIOS, TRANSMISORES DE DINERO, SOCIEDADES OPERADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO CON NIVELES DE OPERACIÓN DEL I AL IV, ASESORES EN INVERSIONES, UNIONES DE CRÉDITO, SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES CON NIVELES DE OPERACIÓN DEL I AL IV, SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS CON NIVELES DE OPERACIÓN DEL I AL IV, ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN FINANCIERA RURAL, INSTITUCIONES DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO E INSTITUCIONES DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO.

Lineamiento 1. Objetivo.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer, de forma enunciativa más no limitativa, medidas, directrices o criterios mínimos que las Entidades podrán considerar para coadyuvar en su obligación de identificar al Propietario Real de sus Clientes o Usuarios, respecto de las Operaciones que realicen con estos, conforme a las Disposiciones.

En caso de que las Entidades adopten los Lineamientos total o parcialmente, incorporándolos en su Manual de Cumplimiento, no se entenderá que por el solo hecho de su adopción, las Entidades estarán cumpliendo con las obligaciones que en materia de Propietario Real les resulten aplicables, en términos de las Disposiciones.

Para efecto de los presentes Lineamientos se utilizarán las definiciones contenidas en las diversas Disposiciones que resulten aplicables, según cada caso. Adicionalmente, se entenderá, en singular o plural, por:

Lineamiento 2. Definiciones.

I. Entidades, a las instituciones de crédito; casas de bolsa; sociedades financieras de objeto múltiple entidades reguladas y entidades no reguladas; casas de cambio; centros cambiarios; transmisores de dinero; sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión; almacenes generales de depósito; sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación del I al IV; asesores en inversiones; uniones de crédito; sociedades financieras populares con niveles de operación del I al IV; sociedades financieras comunitarias con niveles de operación del I al IV; organismos de integración financiera rural; instituciones de financiamiento colectivo e instituciones de fondos de pago electrónico.

II. Disposiciones, a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito; las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores; las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple; las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las casas de cambio; las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento; de las

Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento; las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión; las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los Almacenes Generales de Depósito; las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito; las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los asesores en inversiones, y las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, según el caso, y

III. Lineamientos, a los Lineamientos para la identificación del Propietario Real a que se refieren las disposiciones de carácter general en materia de prevención y detección de actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 bis del mismo Código, aplicables a las instituciones de crédito, casas de bolsa, sociedades financieras de objeto múltiple entidades reguladas y entidades no reguladas, casas de cambio, centros cambiarios, transmisores de dinero, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, almacenes generales de depósito, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con nivel de operación I a IV, asesores en inversiones, uniones de crédito, sociedades financieras populares con niveles de operación del I al IV, sociedades financieras comunitarias con niveles de operación I a IV, organismos de integración financiera rural, instituciones de financiamiento colectivo e instituciones de fondos de pago electrónico.

Lineamiento 3. Identificación del Propietario Real.

Para identificar al Propietario Real de la Operación de que se trate, las Entidades podrán considerar los siguientes aspectos, los cuales podrán plasmar en su Manual de Cumplimiento, así como los criterios, medidas y procedimientos internos que deberán adoptar para dar cumplimiento a lo previsto en las Disposiciones que les resulten aplicables.

I. Identificar a la persona física que tenga el Control sobre sus Clientes o Usuarios, mediante la propiedad de valores o la participación en la composición accionaria o capital social, para lo cual podrán considerar:

a) Identificar a la persona física que directa o indirectamente adquiera, sea titular o posea por cualquier título legal, el 25% o más de la composición accionaria o parte social del capital social de una persona moral.

b) Identificar a aquellos accionistas o socios que sean titulares, posean o adquieran la propiedad de valores de forma directa o indirecta, en copropiedad o cotitularidad con otros accionistas o socios mediante cualquier acto o título jurídico ya sea de forma individual o conjunta, y que ejercen el Control de la persona moral de que se trate.

Para que las Entidades estén en posibilidad de identificar al Propietario Real de acuerdo a lo establecido en la presente fracción podrán considerar, con base en las documentales que en términos de las Disposiciones les presenten sus Clientes o Usuarios, la estructura corporativa, accionaria o estructura de estos últimos, según el caso.

En caso de que la Entidad detecte que la composición accionaria o del capital social de sus Clientes o Usuarios está fraccionada en partes menores a 25%, la Entidad de que se trate podrá identificar a cada uno de los titulares, propietarios o copropietarios de dichas fracciones y, en su caso, determinar si existe alguna relación jurídica entre estos con el objeto de establecer si en su conjunto son titulares de más del 25% de la composición accionaria o del capital social de la persona moral de que se trate.

En caso de que las Entidades verifiquen por cualquier medio que la propiedad de los valores se encuentra distribuida en un gran número de personas físicas que no ostentan el 25% o más de la composición accionaria o del capital social de sus Cliente o Usuarios, las Entidades podrán identificar al Propietario Real que tenga el Control de la sociedad de que se trate.

Para verificar el Control que ejerce una persona física en términos de la presente fracción, las Entidades podrán identificar a la persona física que está facultada para:

- a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de accionistas o de socios o en el órgano de gobierno o su equivalente;
- b) Nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o equivalentes;
- c) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social, y
- d) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas.

II. Identificar a la persona física que tenga el Control de sus Clientes o Usuarios, a través del cargo¹ que ejerce dentro de la misma, para lo cual podrán considerar:

- a) Identificar a la persona física responsable de la toma de decisiones estratégicas que influyen en las prácticas comerciales o de negocio o en la dirección general de la persona moral (o análoga).
- b) Identificar a la persona física que ejerce Control sobre los asuntos diarios o regulares de la persona moral a través de un cargo directivo.

Bajo este supuesto, la persona física identificada deberá contar con un cargo de alto mando dentro de la persona moral de que se trate, en donde sus funciones se encuentren relacionadas con la administración, la estrategia o la dirección de las principales políticas de la misma.

III. Identificar a la persona física que ejerza el Control de sus Clientes o Usuarios, según el caso, por cualquier otro medio que les permita dicha identificación, para lo cual podrán considerar:

Identificar a la persona física que tiene el Control de sus Clientes o Usuarios sin que esta ostente la propiedad de valores, es decir, aquella persona física que tenga participación en las finanzas de una persona moral, que tenga alguna relación personal o vínculo familiar con los altos mandos de la misma o que tenga algún derecho de propiedad, entre otros, que permita presumir que goza de los beneficios de una cuenta, contrato u operación y es, en última instancia, el verdadero dueño de los recursos, al tener sobre estos derechos de uso, disfrute, aprovechamiento, dispersión o disposición.

¹ Administrador, director general, gerente, presidente, vicepresidente, tesorero, entre otros; la lista de cargos es enunciativa, mas no limitativa.

Los criterios previstos en el presente Lineamiento podrán ser establecidos por las Entidades en una lista de prelación en función del rango de importancia que consideren o aplicarlos de manera indistinta.

Lineamiento 4. Información adicional.

I. Las Entidades podrán crear, entre otras herramientas que consideren necesarias, formatos o los cuestionarios a que se refiere la fracción III del presente Lineamiento, que contengan directrices, instrucciones o pasos para identificar de forma sencilla al Propietario Real de sus Clientes o Usuarios. Los formatos a que se refiere el presente párrafo podrán ser considerados por la Entidad de que se trate para integrar el expediente de identificación respectivo.

En caso de que las Entidades tengan indicios suficientes para dudar de la veracidad de la información declarada en los formatos a que se refiere el párrafo anterior o por cualquier otro medio, podrán aplicar medidas razonables de identificación que permitan obtener mayor información conforme a las fracciones I a III del Lineamiento 3 anterior.

II. Las Entidades podrán establecer en su Manual de Cumplimiento, las políticas y procedimientos relativos al cumplimiento de los fines que se prevén en el presente Capítulo.

III. En la obtención, cotejo y verificación de la información que las Entidades obtengan en el proceso de identificación del Propietario Real de sus Clientes o Usuarios, las Entidades podrán tomar en consideración, como parte de sus medidas razonables, lo siguiente:

a) Aplicar cuestionarios que permitan a la Entidad obtener información adicional conforme al Lineamiento 3 anterior, con independencia de los previstos en las Disposiciones;

b) Solicitar al representante legal del Cliente o Usuario, las actas más recientes de las asambleas generales de accionistas o socios celebradas, según corresponda, en las que se contengan las resoluciones adoptadas por el órgano supremo de que se trate, que permitan a la Entidad identificar al Propietario Real conforme al Lineamiento 3 anterior, así como cualquier otro documento en el que se hagan constar resoluciones adoptadas por unanimidad fuera de asamblea de socios o accionistas que permitan obtener la información en cuestión;

c) Solicitar al representante legal del Cliente o Usuario, la certificación² respecto de la integración del capital social de la persona moral de que se trate, junto con copia de los asientos necesarios del libro de registro de accionistas o socios, según corresponda, que permita la identificación del Propietario Real conforme a la fracción I del Lineamiento 3 anterior;

d) Solicitar al representante legal del Cliente o Usuario, un informe sobre los poderes para actos de dominio y de administración que han sido otorgados a sus funcionarios, empleados o a terceros con la misma finalidad, con independencia de que los recaben en términos de las Disposiciones, así como el alcance de los mismos que permita la identificación del Propietario Real conforme a las fracciones II y III del Lineamiento 3 anterior;

e) Recabar información, inclusive a través del representante legal del Cliente o Usuario de que se trate, del Registro Público de Comercio correspondiente, Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Registro Nacional de Inversión Extranjera a cargo de la Secretaría de Economía, registros de las sociedades de información crediticia para personas morales, entre otros, así como a fuentes confiables independientes que permitan obtener, cotejar y verificar la información que proporcionen sus Clientes o Usuarios, en su caso, del Propietario Real de que se trate, y

f) Realizar una valoración de la documentación que sea presentada para la identificación del Propietario Real del Cliente o Usuario de que se trate, para que la Entidad lleve a cabo la correcta integración del expediente de identificación respectivo.

² La presente certificación podrá ser expedida por el administrador único o, en su caso, por el presidente o el secretario del consejo de administración, según cada caso. Asimismo, dicha certificación podrá expedirse por fedatario público.

IV. Las Entidades en el desarrollo de los programas de capacitación y difusión, adicionales a los previstos en las Disposiciones, dirigidos al personal que recaba información o interactúa de forma directa con sus Clientes o Usuarios en la celebración de Operaciones, en términos de las Disposiciones que les resulten aplicables, podrán contemplar los siguientes objetivos:

- a)** La comprensión del concepto de Propietario Real conforme a las Disposiciones y las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI), así como la importancia de la identificación del mismo;
- b)** Los beneficios que conlleva realizar la identificación del Propietario Real para la Entidad y el sano desarrollo del sistema financiero mexicano, lo cual permite generar confianza en la población y optimizar las operaciones que se celebran con las Entidades;
- c)** La importancia de la transparencia de la información que proporcionen los Clientes o Usuarios, según el caso, a las Entidades en la identificación del Propietario Real, lo cual impacta en la reducción del riesgo para que la Entidad sea utilizada como medio comisivo de algún delito previsto en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal o el previsto en el artículo 400 Bis del mismo Código, así como en la integridad del sistema financiero mexicano, y
- d)** La manera en la cual el personal de las Entidades transmitirá a los Clientes o Usuarios, según el caso, la importancia de su participación en el proceso de integración del expediente de identificación correspondiente para el cumplimiento de los objetivos señalados anteriormente.

V. Las Entidades podrán hacer uso de los medios de difusión con los que cuentan para ofrecer sus productos, tal como su portal en la red mundial denominada internet, para informar sobre la relevancia de la transparencia en el proceso de identificación del Propietario Real y el tratamiento confidencial de la información producto de la misma.

Mediante dichos medios de difusión las Entidades podrán plasmar el proceso previsto en su Manual de Cumplimiento, para efectos de la identificación del Propietario Real, lo cual podrá permitir que los Clientes o Usuarios de las Entidades tengan conocimiento previo a la celebración de alguna operación, sobre la relevancia para la Entidad y el sistema financiero mexicano de contar con la información de su Propietario Real.

VI. Las Entidades podrán mantener el registro de la información que hayan obtenido, cotejado y verificado respecto al proceso de identificación del Propietario Real de sus Clientes o Usuarios, con el fin de complementar lo previsto en las Disposiciones.

**MEJORES PRÁCTICAS APLICABLES A LOS REPORTES DE OPERACIONES
INUSUALES Y REPORTES DE OPERACIONES INTERNAS PREOCUPANTES**

**MEJORES PRÁCTICAS APLICABLES A LOS REPORTES
DE OPERACIONES INUSUALES Y REPORTES DE
OPERACIONES INTERNAS PREOCUPANTES REMITIDOS
POR LOS CENTROS CAMBIARIOS**

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. GLOSARIO DE TÉRMINOS
- III. DIAGNÓSTICO DE CALIDAD DE LOS REPORTES DE OPERACIONES
- IV. OBJETIVO
 - i. Propuesta de mejora
 - ii. Supuestos para los reportes de operaciones
 - iii. Proceso de análisis
- V. ELEMENTOS DE ANÁLISIS DE LOS REPORTES DE OPERACIONES
 - i. Reportes de operaciones con operativa
 - ii. Excepción al reporte inusual de operativa (EOPERATIVA)
 - iii. Tentativas de operación
- VI. COMPLEMENTO DE LOS REPORTES DE OPERACIONES INUSUALES CLASIFICADOS COMO “REPORTES DE 24 HORAS”.
- VII. ADOPCIÓN DE LAS MEJORES PRÁCTICAS
- VIII. ANEXOS
 - A. Relacionados
 - B. Redes
 - C. Tipologías México - UIF
- XI. MATERIAL DE APOYO
 - A. Alertas internacionales
 - B. Comportamiento inusual e indicadores de riesgo del sector
 - C. Indicadores de riesgo - CNBV

I. INTRODUCCIÓN

La Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con fundamento en el artículo 15, fracción XXII del Reglamento Interior de la SHCP, así como la 25ª, penúltimo párrafo y la 27 de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los Centros Cambiarios, da a conocer el presente documento con el objeto de facilitar el proceso de identificación de operaciones inusuales; así como plasmar los elementos que han sido identificados como medio para mejorar la calidad de los Reportes de Operaciones Inusuales y los Reportes de Operaciones Internas Preocupantes remitidos por los distintos Centros Cambiarios a la Unidad de Inteligencia Financiera, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Este instrumento se emite como resultado de las reuniones de trabajo sostenidas entre los Centros Cambiarios y las autoridades competentes antes mencionadas. Asimismo, es importante mencionar que el presente documento busca incorporar las pautas que en materia de efectividad ha establecido el Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI, por su acrónimo en francés), a lo largo de las recomendaciones y estándares que publica para combatir el lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

Es importante mencionar que el contenido de este documento en ningún caso sustituye el envío de los reportes de 24 Horas en los que se hayan identificado los escenarios establecidos en la “Guía para la Elaboración y Envío de los Reportes de Operaciones Inusuales Clasificados como Reportes de 24 Horas” y los establecidos en la “Guía para la Presentación de Reportes Inusuales que Deriven de la Lista de Personas Bloqueadas”.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS¹

Alerta	Para efectos del presente documento, alerta es el elemento que sirve a los Centros Cambiarios para iniciar el análisis de una posible inusualidad; ésta puede ser generada por el sistema automatizado, por un empleado del CC u otro medio.
CC	Centro Cambiario.
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
DCG	Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los Centros Cambiarios.
DO	Descripción de la Operación.
GAFI	Grupo de Acción Financiera contra el Blanqueo de Capitales.
Layout	Formato oficial expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes.
LD/FT	Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (tipificados en México como los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita, Terrorismo y Terrorismo Internacional incluido su financiamiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 139 Quáter y 400 Bis del Código Penal Federal, respectivamente).
LGOAAC	Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
PEP's	Personas Políticamente Expuestas (por sus siglas en inglés).
RFC	Registro Federal de Contribuyentes.
RI	Razón de la Inusualidad.
ROI	Reporte de Operaciones Inusuales.
ROIP	Reporte de Operaciones Internas Preocupantes.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SO	Sujetos Obligados.
UIF	Unidad de Inteligencia Financiera.

¹ Los términos incluidos en este glosario se brindan para clarificar el contenido del presente documento, éstos pueden complementarse con las definiciones contenidas en la 2ª de las DCG.

III. DIAGNÓSTICO DE CALIDAD DE LOS REPORTES DE OPERACIONES

Las autoridades competentes (UIF y CNBV) se reunieron con los CC el 29 de junio del 2018, de acuerdo a la convocatoria realizada por la CNBV, en la que se presentó el proyecto de “Mejores Prácticas aplicables a los Reportes de Operaciones Inusuales y Reportes de Operaciones Internas Preocupantes remitidos por los Centros Cambiarios”.

Siguiendo la experiencia que la UIF ha tenido al trabajar un documento similar con otros sectores, se seleccionó a este sector considerando el grado de riesgo identificado en la Evaluación Nacional de Riesgos de México 2016; y por ello se determinaron los elementos básicos de análisis que éstos deben cumplir en la elaboración de los reportes de operaciones antes mencionados.

Derivado del diagnóstico que efectuó la UIF respecto de la calidad de ROI's y ROIP's remitidos por los Centros Cambiarios en el 2017, a continuación, se enlistan las características identificadas en los reportes analizados:

- Inconsistencias y omisiones en los datos de identificación del usuario o servicio reportado.
- Omisión del perfil transaccional del usuario.
- No se describe de forma clara la alerta que origina el reporte.
- Falta de un análisis comparativo que brinde elementos claros del porqué la operativa se considera inusual.
- Reportes que no muestran congruencia entre las operaciones descritas y la alerta o razón de envío mencionada por las instituciones.
- Falta de elementos concluyentes derivados del proceso de análisis llevado a cabo por los CC.

Con relación a lo anterior, se identificaron los siguientes aspectos generales sobre la calidad de los reportes de operaciones:

1. Los reportes no señalan operativas relacionadas con LD/FT, ni los indicadores implícitos en la probable comisión de éstos delitos.
2. En los reportes se registran textos idénticos tratándose de diferentes sujetos reportados; sin que se brinde información que permita identificar si el usuario cuenta con un perfil transaccional.
3. En un gran número de reportes no se identifica claramente la razón de la inusualidad o por qué se considera preocupante.
4. Los reportes no incluyen expresamente el resultado del análisis integral, ni los elementos concluyentes que determinen la inusualidad.
5. La necesidad de incrementar el grado de comunicación entre las autoridades y los CC para dar retroalimentación sobre la utilidad y la evaluación de la calidad de los reportes de operaciones.

Con base en los aspectos antes señalados, se implementó el proyecto de “Mejores Prácticas aplicables a los Reportes de Operaciones Inusuales y Reportes de Operaciones Internas Preocupantes remitidos por los Centros Cambiarios”.

IV. OBJETIVO

Fomentar la elaboración y envío de reportes de operaciones que reflejen los elementos concluyentes que determinan la operativa inusual detectada, así como un análisis integral de la misma. Lo anterior, a efecto de que la autoridad esté en posibilidad de analizar e identificar posibles conductas relacionadas con LD/FT u otros delitos.

i. Propuesta de mejora

La UIF con base en su experiencia en el desarrollo de Mejores Prácticas con otros sectores, así como, atendiendo a las áreas de oportunidad identificadas en los reportes de operaciones recibidos por parte de los CC, desarrolló las siguientes propuestas de mejora:

1. Replantear el contenido de los campos DO y RI del Layout, concentrándose en los elementos de análisis y razonamiento de la inusualidad del reporte.
 - Conocimiento del usuario.
 - Identificación y datos generales del servicio.
 - Perfil transaccional.
 - Alerta.
 - Análisis de la alerta.
 - Análisis del contexto del usuario o empleado.
 - Gestiones realizadas por los CC.
 - Determinación de la inusualidad.
2. Enfocar esfuerzos en el envío de ROI's y ROIP's asociados a operativas que pudieran estar relacionadas con LD/FT u otros delitos.
3. Establecer mecanismos de administración del riesgo de LD/FT en relación con los sujetos relacionados con las operativas inusuales, en términos de las DCG.
4. Fortalecer la retroalimentación sobre la utilidad y calidad de los ROI's y ROIP's entre los CC y las autoridades competentes.
5. Conformar talleres de capacitación con los CC, en relación con la calidad de los ROI's y ROIP's.
6. Fomentar que los CC enfoquen sus recursos humanos, financieros y tecnológicos en la detección, elaboración y envío de reportes de operaciones con elementos de riesgo de LD/FT.

ii. Supuestos para los reportes de operaciones

Los CC, conforme a las DCG, podrán establecer metodologías y modelos de riesgo para detectar operaciones que en su caso, fueran reportadas a la autoridad competente, las cuales podrán incluir indicadores de monto, frecuencia, tipo, naturaleza de la operación o actividad económica, entre otros.

Con base en la experiencia de las autoridades competentes (UIF y CNBV), se determinaron los siguientes supuestos de escenarios que pueden originar reportes de operaciones, mismos que a continuación se describen de manera enunciativa más no limitativa:

1. Existencia de elementos posiblemente constitutivos de delito

Cuando se identifiquen indicadores, tendencias, escenarios o patrones que posiblemente estén relacionados con LD/FT u otros delitos.

Algunos de los delitos que pueden ser detectados e informados por el sujeto obligado son: (i) contra la salud, (ii) cohecho, (iii) acopio y tráfico de armas, (iv) tráfico y trata de personas, (v) secuestro (por parte del secuestrador), (vi) terrorismo, (vii) desvío de recursos públicos, (viii) operaciones con recursos de procedencia ilícita, (ix) financiamiento al terrorismo, (x) delincuencia organizada, (xi) robo de vehículos, (xii) tráfico de menores, (xiii) robo de hidrocarburos, (xiv) falsificación y alteración de moneda, (xv) delitos fiscales, (xvi) extorsión.

2. Usuarios clasificados como de Alto Riesgo

Cuando el usuario haya sido clasificado como de Alto Riesgo conforme a las DCG, y las políticas establecidas por cada CC, así como cuando se identifiquen operaciones u operativas inusuales realizadas por dichos sujetos; las alertas de éstos deberán ser analizadas en términos de las DCG.

3. Usuarios previamente reportados

Tratándose de usuarios ya reportados a la autoridad competente, en el nuevo reporte se indicará la fecha de envío del reporte anterior y se **destacará la alerta** que lo generó, considerando los siguientes supuestos:

- i. Si surge una nueva alerta y a partir de ésta, a criterio del CC, existen elementos que se considere pudieran estar relacionados con la probable comisión de los delitos señalados en el párrafo segundo del inciso b numeral 1 anterior.
- ii. Si por el monitoreo de la operativa y por gestiones adicionales realizadas por los CC, el comportamiento transaccional continúa rompiendo el patrón de sus operaciones sin justificación aparente.

4. Otras alertas

Las alertas que se generen por medio del sistema, modelo, proceso o empleado por el CC deberán ser analizadas, conforme a los supuestos establecidos por el CC para el proceso de elaboración de reportes de operaciones.

Los supuestos antes señalados deberán estar documentados e incorporados o referenciados en el documento a que se refiere la **51ª** de las **DCG** para CC o en cualquier otro documento en el que se establezcan criterios, medidas y procedimientos internos relacionados con el cumplimiento de las DCG. Adicionalmente, por lo que se refiere al supuesto del numeral 3 anterior, en el referido documento deberán estar documentados los procedimientos de debida diligencia que los CC establezcan para mitigar los riesgos de LD/FT que implica identificar a un usuario previamente reportado.

iii. Procesos de análisis

Con el propósito de que los CC estén en condiciones de cumplir con el contenido del presente instrumento, es primordial que establezcan en el documento a que se refiere la 51ª de las DCG para CC o en un documento distinto al señalado en dicha Disposición pero relacionado al mismo, los procedimientos que llevan a cabo respecto del pre-análisis y análisis de las operaciones alertadas de sus usuarios, a fin de contar con los elementos indispensables que se contemplan en este instrumento y que podrán incorporar como información al ROI que envíen a la UIF por conducto de la CNBV.

V. ELEMENTOS DE ANÁLISIS DE LOS REPORTES DE OPERACIONES

En este apartado se establecen aquellos elementos que los CC deben considerar para analizar los **ROI's**, tomando en cuenta que, en todos los casos, únicamente deberán incorporar en el reporte respectivo, aquella información que fue integrada en su análisis para su dictaminación y envío. Estos elementos también deberán ser utilizados, en lo que les resulte aplicable, para la elaboración de los **ROIP's**.

A continuación se detallan, de manera enunciativa más no limitativa, los elementos de análisis que deben contener los reportes de operaciones:

i. REPORTES DE OPERACIONES CON OPERATIVA

Este apartado corresponde a aquellos reportes en los que el CC identifique una operativa, es decir, **un conjunto de operaciones** llevadas a cabo por su usuario o empleado en un periodo determinado, las cuales se consideran inusuales.

1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN (campo 40 del Layout)

1.1. Prioridad: PRIORIDAD ALTA o SIN PRIORIDAD, ésta se deberá señalar de acuerdo a lo siguiente:

- **Prioridad Alta:** Cuando existan múltiples elementos, indicios o indicadores que derivados del análisis integral de la operativa inusual y a criterio del CC, se considere están relacionados con la probable comisión de LD/FT u otros delitos como los señalados en el apartado IV, numeral ii, número 1 del presente documento.
- **Sin Prioridad:** Los demás supuestos no contemplados en el numeral anterior de este apartado.

1.2. Conocimiento del usuario o empleado:

1.2.1. La actividad económica del usuario, declarada u obtenida por la gestión realizada por el CC. Tratándose de fideicomiso, se deberá indicar su finalidad o propósito. En el caso en que el CC no cuente con la actividad económica del sujeto, se deberá mencionar **“No se cuenta con la actividad económica”**. Para el caso de empleados del CC indicar el puesto.

1.2.2. Mencionar país de nacimiento del usuario, cuando se cuente con éste. Tratándose de fideicomiso, se deberá indicar la fecha y lugar de constitución o celebración. En el caso en que el CC no cuente con la información, debido a los montos de las transacciones que ha realizado, se deberá mencionar **“No se cuenta con datos de la nacionalidad y/o el país de nacimiento”**.

1.3. Identificación y datos generales del servicio:

1.3.1. Fecha de inicio de la relación comercial del usuario con el CC o, en el caso de empleados, fecha de inicio de la relación laboral del empleado con el CC. (Para el caso de usuario se considerará la primera operación que realizó con el CC).

1.4. Perfil Transaccional:

1.4.1. Se deberá indicar el comportamiento transaccional histórico en el periodo definido para el análisis; comprendiendo **mínimo tres meses anteriores** contados a partir de la fecha en que se generó la alerta. El perfil transaccional no se debe limitar a la operativa inusual sino a brindar un panorama general del comportamiento previo del usuario, que permita un análisis comparativo. En el caso de sujetos con los que la relación comercial inició en un periodo menor a tres meses solicitados en el perfil transaccional, el CC podrá brindar la información con que cuente al momento del envío del reporte.

Para definir el perfil transaccional del periodo analizado se deben incluir los siguientes elementos: número de operaciones, monto total acumulado durante el periodo, tipo de operación; así como el desglose de éste en la mayor proporción posible por tipo de operación, instrumento monetario y tipo de moneda. En caso de contar con datos geográficos como localidades de operación, ubicación, origen o destino de los recursos, mencionarlos.

1.4.2. Antecedentes de ROI's previos, especificar fecha de envío del reporte y una breve descripción de la alerta que lo generó o del escenario reportado. Si no cuenta con reportes previos, indicar **“No cuenta con reportes de operaciones inusuales previos”**.

2. RAZÓN DE LA INUSUALIDAD (campo 41 del Layout)

2.1. Alerta(s)

Indicar la(s) alerta(s) que origina(n) el análisis (de acuerdo a los criterios establecidos por cada CC).

2.2. Análisis de la(s) alerta(s)

Mencionar los elementos o criterios por los que la alerta pasó a la siguiente fase de análisis, describiendo de manera clara y concisa la operación, hecho o escenario que motivó la alerta.

2.3. Análisis del contexto del usuario o empleado

Describir la transaccionalidad u operativa inusual o irregular considerando lo siguiente:

- Detallar fecha o periodo, tipo de operación, instrumento monetario, monto, tipo de moneda, frecuencia.
- Si la operativa no es acorde al perfil transaccional determinado conforme al comportamiento transaccional del usuario en un periodo determinado o declarado, **detallar en qué reside la discrepancia o desviación, realizar comparativas** de la operativa inusual versus el comportamiento transaccional histórico del usuario, la actividad económica y/o el perfil transaccional declarado o determinado; así como, **analizar y describir los elementos objetivos por los que la operativa no es acorde al comportamiento transaccional habitual o histórico del usuario**.
En el caso de personas relacionadas con la operativa inusual, **determinar y describir si existe o no una lógica de operación, de negocio y/o financiera para operar** con ellos; analizando las operaciones y su relación o vínculo con ellos. En caso de contar con datos de identificación como **fecha de nacimiento o constitución, RFC, actividad económica** y localidad o país donde opera el relacionado, mencionarlo. *[Referirse al apartado VIII de ANEXOS.- ANEXO A: RELACIONADOS del presente documento].*
- Para el caso de los **ROIP's** se deberá detallar la forma en cómo el empleado o funcionario participa en la operativa inusual de tal forma que sea claro cómo su participación vulnera o evade la aplicación de lo dispuesto por la **LGOAAC** o las **DCG**, así como mencionar si el o los usuarios(s) involucrados fueron reportados e incluir la fecha de envío de dichos reportes. En caso de identificar inusualidades en el servicio prestado, describir la intervención del empleado.

2.4. Gestiones realizadas por el CC

Elementos adicionales de apoyo para la determinación de la inusualidad, que son considerados en el proceso de análisis o bien aquellas acciones adicionales que fortalezcan el reporte de operativa inusual, a continuación se mencionan algunos:

- Entrevistas.
- Información de documentos del expediente del usuario.
- Información de documentos proporcionados por el usuario para justificar la operación.
- Cuestionario aplicado.
- Información pública de fuentes abiertas o cerradas que sea útil para el análisis. Por ejemplo: internet, World Compliance, entre otros.
- Medidas de debida diligencia reforzada aplicada.
- Investigaciones propias derivadas del análisis.
- Otros, especificar, la(s) gestión(es) realizada(s).
- Si no existen gestiones adicionales, indicar **“No existen gestiones adicionales”**.

2.5. Determinación de la Inusualidad

Elementos que determinan el envío del reporte, considerando lo siguiente:

- **Los elementos concluyentes** deben reflejar el resultado del proceso de análisis de alertas y del contexto del usuario, brindando los elementos del porqué la operativa es inusual, haciendo énfasis en los indicadores de riesgo detectados versus la forma de operar del usuario o empleado, con base en las operaciones, instrumentos monetarios, localidades y cómo éstos se desvían de su perfil transaccional determinado, declarado o su actividad económica; así como las gestiones realizadas para fortalecer la operativa inusual.
- Describir cada uno de los indicadores asociados a la inusualidad y no darlos por sobreentendido, evaluando los de mayor peso y que identifican y determinan la inusualidad. *[De manera enunciativa más no limitativa, se pueden consultar los indicadores generales contenidos en el apartado IX. MATERIAL DE APOYO del presente documento].*
- Identificar elementos, tendencias, escenarios o patrones posiblemente relacionados con LD/FT.
- Identificar operativas de riesgo relacionadas a otros delitos o indicadores de riesgo.
- Identificación de “conjunto de individuos relacionados con operaciones inusuales”. *[Referirse al apartado VIII de ANEXOS.- ANEXO B: REDES del presente documento].*

ii. EXCEPCIÓN AL REPORTE INUSUAL DE OPERATIVA (EOPERATIVA)

Los casos en que se trate de **operaciones aisladas**; es decir, que el sujeto obligado no identifique un conjunto de operaciones llevadas a cabo por el usuario o empleado.

Otros casos en que el SO considere el envío de un ROI aun cuando no exista una operativa inusual identificada, por ejemplo: cuando se identifique a un usuario o empleado en algún medio de comunicación y no se cuente con una operativa inusual; cuando se identifique una coincidencia en una lista negra (distinta a la LPB o a los escenarios establecidos en la Guía de 24 Horas) y no se cuente con una operativa inusual.

Considerando que el SO podría contar con información limitada respecto del sujeto a reportar, estos ROI's deberán enviarse con los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN (campo 40 del Layout)

1.1. Se deberá señalar “**TENTATIVA**”.

1.2. La actividad económica del sujeto reportado, declarada o la obtenida por la gestión realizada por el CC. En caso de no contar con información, indicar “**Se desconoce la actividad económica**”.

1.3. Mencionar ya sea la **nacionalidad, fecha de nacimiento, RFC, país de nacimiento** o cualquier otro dato de identificación con el que se cuente. En caso de tratarse de un sujeto identificado en alguna lista y por ello el CC decide no llevar a cabo la operación; brindar los datos por los que se tiene la certeza de que el sujeto reportado corresponde al que se identificó en las listas indicadas, cuando se cuente con dichos elementos, en términos de las DCG o con base en las medidas de identificación del usuario implementadas por el CC. En caso de que no se pueda descartar la homonimia, indicar “**No se cuenta con información suficiente para descartar la homonimia**”.

1.4. Tipo de operación que el sujeto reportado pretendía llevar a cabo.

1.5. Fecha en que el sujeto reportado intentó llevar a cabo la operación.

1.6. Localidad donde se registró la tentativa de operación.

1.7. Domicilio(s), teléfono(s) o algún dato de localización con que se cuente. En caso de no contar con información, indicar “**No se cuenta con datos de localización**”.

2. RAZÓN DE LA INUSUALIDAD (campo 41 del Layout)

2.1. **Alerta**, describiendo el acto, hecho o situación con el que se relaciona al sujeto reportado, por el cual el CC determinó **no** establecer una relación comercial con el sujeto.

2.2. En caso de que la decisión de no establecer una relación comercial con el sujeto se deba a información identificada en alguna fuente, mencionarla. Si no se cuenta con alguna fuente de información, mencionar “**No aplica**”.

2.3. Información adicional que fortalezca el reporte o, en caso de no contar con ella, mencionar “**Sin información adicional**”.

NOTA: Es importante señalar que en caso de identificar alguno de los supuestos establecidos en la “Guía para la Elaboración y Envío de Reportes de Operaciones Inusuales clasificados como Reportes de 24 Horas” o la “Guía para la presentación de Reportes Inusuales que deriven de la Lista de Personas Bloqueadas” y, por ello **no se realice la transacción con el sujeto**, se deberá iniciar la redacción del campo 40 – Descripción de la Operación mencionando: **24 HORAS TENTATIVA** y seguir los lineamientos establecidos en este numeral iii del apartado V del presente documento.

Tomando en consideración que el Layout cuenta con campos que tienen carácter de OBLIGATORIO para su envío a la autoridad, se establecen los siguientes supuestos para el llenado de algunos de estos apartados, los cuales aplican **únicamente para las tentativas de operación** consideradas en este numeral iii del apartado V del presente documento.

Columna	Nombre	Guía de llenado
8	Tipo de operación	Adicional a los 36 tipos de operación contemplados por el catálogo contenido en el Layout, se podrá capturar: 00 = TENTATIVA
9	Instrumento monetario	Adicional a los 9 tipos de instrumento monetario contemplados en el catálogo contenido en el Layout, se podrá capturar: 00 = SE DESCONOCE (TENTATIVA) Sólo se validará esta opción, cuando la columna 8 haya sido capturada con el valor 00 = TENTATIVA; de lo contrario, el reporte será rechazado.
10	Número de cuenta, contrato, operación, póliza o número de seguridad social	Se usará un cero, como lo contempla el Layout para el caso de usuarios.
11	Monto	Se deberá capturar con ceros, con el formato 0.00 ya que debe incluir decimales; como lo establece el Layout para los casos en que sea un acto, conducta o comportamiento el que requiera ser reportado.
12	Moneda	Se utilizará la clave 0 = SE DESCONOCE (TENTATIVA). Sólo se validará esta opción, cuando la columna 8 haya sido capturada con el valor 00 = TENTATIVA; de lo contrario, el reporte será rechazado.
13	País de nacionalidad	Cuando no se cuente con información, capturar la clave 0 = SE DESCONOCE (TENTATIVA). Sólo se validará esta opción, cuando la columna 8 haya sido capturada con el valor 00 = TENTATIVA; de lo contrario, el reporte será rechazado.
21	RFC	En caso de no contar con información de fecha de nacimiento, RFC o CURP, se deberán registrar en el campo RFC los siguientes valores: Si es persona física, AAAA123456 Si es persona moral, AAA123456 Al utilizar los valores establecidos en este supuesto, se deberán dejar vacíos los campos correspondientes a fecha de nacimiento y CURP.
24	Domicilio	Cuando no se cuente con información, capturar "SE DESCONOCE (TENTATIVA)". El Layout permite el uso de paréntesis.
25	Colonia	Cuando no se cuente con información, se deberá capturar con un cero; como lo establece el Layout para los casos de usuarios ocasionales o no cuentahabientes.
26	Ciudad o Población	Cuando no se cuente con información, se capturará la clave de la localidad donde se registró la tentativa.
28	Actividad económica	En caso de desconocer la información, utilizar la clave 0000000 = SE DESCONOCE (TENTATIVA). Sólo se validará esta opción, cuando la columna 8 haya sido capturada con el valor 00 = TENTATIVA; de lo contrario, el reporte será rechazado.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO DE LOS CAMPOS 40 Y 41

- Para el registro de cifras o montos, se utilizará para los enteros la coma (,) para separar los cientos, miles, millones, etc. y un punto (.) en las últimas dos posiciones para los decimales, seguido de la moneda, pudiendo utilizar sólo en este rubro las siguientes abreviaturas: MONEDA NACIONAL = MN, DÓLAR AMERICANO = USD, y para el caso de las demás monedas se deberá utilizar la clave de la moneda que corresponda, conforme a los catálogos utilizados en el Layout para la moneda reportada (por ejemplo EUR para el caso de EUROS).
 - Para el registro de fechas, se utilizará el formato: **DDMMMAAAA**, en donde DD = Día (caracteres numéricos), MMM = Mes (tres primeros caracteres alfabéticos del mes, en español), y AAAA = Año (caracteres numéricos), ejemplo: 24AGO2004.
 - No se deben utilizar abreviaturas, palabras cortadas, ni acentos.
 - En caso de que el CC agote los 4 mil caracteres disponibles en cada campo descriptivo (40 y 41); podrá enviar un reporte complementario, mencionando como Alerta en el campo 41 – Razón de la Inusualidad, "COMPLEMENTO DEL REPORTE (FOLIO)", indicando el folio del reporte que contiene la primera parte del análisis.
 - Tratándose de empleados, los CC podrán incluir únicamente la información con la que cuenten, en caso de que algún elemento no aplique, se deberá indicar "**NO APLICA**" en cada elemento con que no cuenten con información que brindar a la autoridad.
 - El texto de las DCG, por citar un ejemplo, no debe ser transcrito como razón de inusualidad.
 - Cada uno de los rubros considerados en los campos no estructurados, deberá separarse con doble diagonal (/).
- Ejemplo reporte de operativa: PRIORIDAD ALTA // ACTIVIDAD // PAIS NACIMIENTO //...
- Ejemplo reporte de EOPERATIVA: EOPERATIVA // ACTIVIDAD //...
- Ejemplo reporte de TENTATIVA: TENTATIVA // SE DESCONOCE LA ACTIVIDAD ECONOMICA //...

VI. COMPLEMENTO DE LOS ROI'S CLASIFICADOS COMO "REPORTE DE 24 HORAS".

En aquellos casos derivados de un ROI clasificado como "Reporte de 24 Horas" en que el CC identifique elementos que pudieran estar relacionados con una operativa, misma que sea necesario analizar a mayor detalle y se determine que hay elementos adicionales

a reportar, deberán enviar a la UIF por conducto de la CNBV, un ROI de operativa en los términos que establece el presente documento sin contravenir a lo establecido por las DCG.

Estos reportes de operaciones inusuales deberán contener adicionalmente en el campo de DO lo siguiente:

- En el campo 40 – Descripción de la Operación; en el elemento <<1.1 *Prioridad*>> clasificarlo como Prioridad Alta.
- En el campo 40 – Descripción de la Operación; en el elemento <<1.4.2 *Antecedentes de ROI's previos*>> hacer referencia al reporte de 24 Horas enviado previamente, indicando la fecha de envío.
- En el campo 41 – Razón de la Inusualidad, en el elemento << 2.1 *Alerta*>> mencionar “COMPLEMENTO A REPORTE 24 HORAS ALERTADO POR (mencionar la razón de envío)”.

VII. ADOPCIÓN DE LAS MEJORES PRÁCTICAS

Durante los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se dé a conocer el presente documento, los Oficiales de Cumplimiento, presentarán a su Comité de Comunicación y Control (cuando aplique) para su aprobación y adopción, las mejores prácticas aquí descritas que mejorarán significativamente la calidad de los reportes que recibe la UIF, aunado a que servirán de base para la supervisión de la CNBV.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que el Comité de Comunicación y Control o, en su caso, el Oficial de Cumplimiento apruebe la adopción del presente documento, el CC deberá notificarlo a la CNBV.

Es importante mencionar que la notificación de adopción de las Mejores Prácticas no conlleva su implementación inmediata; el plazo para ello será establecido y notificado por la CNBV, brindando un lapso de tiempo a los SO para su incorporación en el proceso de análisis.

VIII. ANEXOS

ANEXO A

PERSONAS RELACIONADAS

Clasificación:

1. Las personas relacionadas con el servicio, pueden ser entre otros:

- Usuario(s).
- Propietario(s) real(es).
- Nombres de sujetos adicionales obtenidos por la gestión realizada por el CC.
- Beneficiarios finales.

Si éstos son identificados dentro de la operativa inusual, se deberá describir su relación, dentro del campo de RI del Layout, **y registrarse en los campos del 34 al 39 del Layout la información correspondiente.**

2. Las personas relacionadas con la operativa:

2.1 Con la Operativa Inusual

Deberán describirse a detalle en el campo RI del Layout, adicionando información útil para la identificación de la persona relacionada: nombre o número consecutivo del campo 34 del Layout y, en su caso, fecha de nacimiento, fecha de constitución o RFC, actividad económica, si es institución financiera extranjera, el nombre de la institución y país, tipo de relación con el usuario, es decir el vínculo con el sujeto reportado.

Los datos de las personas relacionados se deben mencionar en los campos del Layout² del 34 al 39 registrando los siguientes datos: **número consecutivo, número de operación, clave del sujeto obligado y nombre completo o razón social.** Para el caso de instituciones financieras extranjeras no aplica, por lo que deberán registrarse dentro del campo de RI del Layout.

Las personas relacionadas con la operativa inusual, pueden identificarse:

- **Vínculos transaccionales / Origen y Destino;** Agrupando e identificando individuos y/o entidades que fondean o son receptores de los fondos.
- **Vínculos geográficos;** Identificados en el mismo domicilio, teléfonos.
- **Vínculos familiares;** Sujetos identificados con algún vínculo consanguíneo o de afinidad.
- **Diversos medios de comunicación;** Identificados en páginas web, notas periodísticas, etc.

² Conforme lo establece la resolución por la que se expide el Formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes.

ANEXO B

REDES

Redes, al respecto se puede entender como:

- Grupo estructurado de tres o más sujetos o usuarios que actúa concertadamente con un propósito, relacionados a través de vínculos transaccionales y/o geográficos, siguiendo un patrón característico.

Entre las características de una red, se identifica:

- Grupo de usuarios que se organizan para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas o transacciones que por sí o unidas a otras, a través de los servicios proporcionados por el CC, tienen como resultado una operativa inusual.
- La cadena de acción de una red puede ser rastreada, en términos de la trazabilidad de las operaciones que permiten identificar cada uno de los componentes de dicha cadena, debido a la concentración y/o dispersión de los recursos (por ejemplo, en el seguimiento de las rutas y mecanismos de LD/FT).
- Identificación de partícipes o relacionados en común, así como coincidencia en factores geográficos, operativos o de cualquier otra índole.

1. Los elementos para presentar una red son:

1.1 Cualitativos, contienen la descripción detallada de: situaciones, comportamientos, transaccionalidad, hechos o actos, servicios, tipos de instrumentos monetarios, tipo de moneda, localidades, sujetos, partícipes y relacionados.

1.2 Cuantitativos, describen las características y variables que pueden ser representadas por valores numéricos: operaciones, montos, frecuencia, antigüedad, entre otros.

2. Respecto de reportes donde se identifiquen redes:

- Cuando derivado del análisis y, en su caso, de las investigaciones realizadas, se cuente con los elementos, escenarios, conductas o patrones que probablemente identifiquen la existencia de una red, la información correspondiente podrá incorporarse en el campo RI del reporte (campo 41 – del Layout).
- Describir de manera sucinta la forma de operar y, en su caso, el rol que los participantes tienen en la operativa.

Para su identificación dentro del campo RI es necesario mencionar textualmente: **“conjunto de individuos relacionados con operativas inusuales”**.

ANEXO C

TIPOLOGÍAS MÉXICO-UIF

➤ COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLE ROBADO

Consiste en el robo, tráfico y comercialización de hidrocarburos transportados al extranjero con pedimentos aduanales alterados, por el cual distintos sujetos recibieron en México transferencias internacionales y depósitos de dólares en efectivo, la totalidad de los recursos recibidos se triangulaba en varias cuentas nacionales para poder ocultar el origen y destino de los mismos, para ello se utilizó una cuenta a nombre de una oficina de representación de un banco extranjero radicada en una institución financiera mexicana, la cual fue usada para mover a través de cheques endosados los recursos ya lavados y enviarlos hacia el extranjero.

Indicadores:

- Depósitos en efectivo en dólares en el país de origen.
- Actividad económica del titular de la cuenta no tiene justificación aparente o relación con la operativa de los recursos depositados en la cuenta.
- Estratificación a través del retiro inmediato de recursos para triangularlos.
- Empleo de una cuenta en México a nombre de un banco regional extranjero para encubrir las transferencias al extranjero hacia el beneficiario real de los recursos.
- Operaciones complejas sin justificación financiera aparente y triangulación de recursos (utilización de diversos instrumentos financieros y operaciones: cheques, transferencias, depósitos en efectivo y compraventa de divisas).
- Operaciones cambiarias y depósitos de sujetos que tratan de ocultar el origen de los recursos mediante el uso de cuentas cifradas o concentradoras.
- Transferencia a cuentas de nacionales en el extranjero que triangulan recursos con cuentas nacionales a nombre de las mismas personas, por altos montos de dinero, a diferentes países, cuando el titular no posee clientes o negocios en esas localidades que justifiquen esas operaciones.

➤ RUTA DE DINERO

La introducción del producto de la comercialización de droga al sistema financiero a través de la venta al menudeo de dólares en efectivo en centros cambiarios o casas de cambio y su ingreso en moneda nacional a cuentas bancarias de personas físicas con distintas actividades económicas que no justifican el origen, debido a los montos, frecuencia y zonas geográficas en las que son depositados, distintas al lugar de residencia o de realización de la actividad manifestada.

Indicadores:

- Sujetos introducen dólares o moneda nacional en efectivo por la frontera norte. Los dólares se cambian por pesos y el dinero es retirado por varias personas en diferentes puntos de la zona de riesgo.
- Realización de múltiples operaciones en efectivo en diferentes sucursales bancarias en diferentes ciudades sin que exista una justificación aparente o relación con la actividad económica del titular.
- Apertura consecutiva de varias cuentas de cheques a nombre de diferentes personas con similares características (edad, actividad económica, ubicación, parentesco) que aparentemente no se conocen entre sí.
- Cheques girados a favor del mismo beneficiario el mismo día.
- Apertura de varias cuentas de cheques, todas ellas con una misma persona autorizada para girar o librar cheques.
- Cheques girados a favor de diferentes personas que son endosados con rasgos grafológicos similares y depositados en una misma cuenta.
- El titular de la cuenta reconoce que no son recursos propios y que recibe una comisión por el uso de su cuenta.

➤ USO DE IDENTIDAD

Identificación de documentos falsos en los expedientes de los usuarios por evidentes errores en las actas constitutivas. Las empresas inexistentes reciben recursos de la comercialización de la droga en efectivo, realizando las transferencias de dichos recursos extranjero a múltiples beneficiarios.

Indicadores:

- Inconsistencia en las actas constitutivas o de otorgamiento de poderes o uso de documentos falsos.
- Incongruencia entre el perfil económico de los representantes y accionistas contra las operaciones que realiza en nombre de "su" empresa.
- Transferencias y operaciones en efectivo, crédito y débito que presenten características de fraccionamiento, según los límites y controles establecidos.
- Cuenta de cheques que registra múltiples transferencias locales o internacionales, por altos montos de dinero, a diferentes ciudades o países, cuando el titular no posee clientes o negocios en esas localidades que justifiquen esas operaciones.
- Cuentas de cheques que presentan múltiples transferencias (internacionales o extranjeras), órdenes de pago internacionales, órdenes de pago del extranjero en cantidad o valor, a otras ciudades o países y dirigidas a diferentes beneficiarios u operaciones en cantidades o valores no acordes con la actividad económica del titular.

➤ TRANSFERENCIAS BENEFICIARIOS COMUNES

Compra de transferencias a diversas instituciones financieras para su envío al extranjero a un beneficiario común, cuya actividad económica no tiene relación con la actividad del ordenante.

Indicadores:

- Transferencias internacionales desde o hacia una cuenta de cheques, de altas sumas de dinero, con instrucciones de pagarlas sólo en efectivo.
- Cuenta de cheques que recibe muchas transferencias locales, por pequeños montos de dinero, el cual es transferido de inmediato a otra cuenta en otra ciudad donde la actividad económica del titular no tiene justificación aparente.
- Cuenta de cheques que recibe o envía transferencias internacionales por exportaciones realizadas a países diferentes al del origen de la transacción.
- Cuentas de cheques que presentan múltiples transferencias (internacionales o extranjeras), órdenes de pago internacionales, órdenes de pago del extranjero en cantidad o valor, a otras ciudades o países y dirigidas a diferentes beneficiarios u operaciones en cantidades o valores no acordes con la actividad económica del titular.
- Servicio de introducción de dólares por ex ejecutivos/funcionarios de casas de cambio.
- Cuenta de cheques que registra múltiples transferencias locales o internacionales, por altos montos de dinero, a diferentes ciudades o países, cuando el titular no posee clientes o negocios en esas localidades que justifiquen esas operaciones.
- Operaciones cambiarias seguidas de transferencias.
- Centros cambiarios que operan fuera de perfil.
- Operaciones cambiarias seguidas de transferencias. Realización de transferencias internacionales a localidades diferentes y distantes a la sede de los negocios del titular de la cuenta de cheques.
- Cuentas de cheques que manejan altas sumas de dinero y que sus transacciones se realizan principalmente a través de transferencias electrónicas o mediante el uso de cajeros automáticos.
- Transferencias locales a favor de una misma persona o a nombre de terceros en cuantías con señales de fraccionamiento; es decir, montos inferiores y muy cercanos al límite establecido como control a las transacciones en efectivo.

➤ **USO DE CAJAS DE SEGURIDAD**

Las instituciones financieras no tienen información del contenido de las cajas de seguridad, en las que se resguarda dinero en efectivo o joyas para utilizarlo probablemente en apoyo a actividades delictivas; así como, en la adquisición de bienes, introduciendo los recursos de un ilícito a la economía formal, utilizando el sistema financiero.

Indicador:

- El servicio de caja de seguridad es solicitado por empleada o servidor público, con reiterada frecuencia de visita el servicio se utiliza frecuentemente, pudiendo ser utilizado como fondo de ahorro sin dejar huella o registro de los recursos.

➤ **USO DE CUENTA PERSONAL PARA ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

El uso de cuenta bancaria de una persona física, que no estaría identificada como integrante de la organización de LD y cuya relación aparente es la de empleada o prestadora de un servicio, en donde se depositan los recursos provenientes de diversas empresas, mismas que son propiedad de las personas que integran la red de LD que opera para una organización de narcotraficantes.

Indicadores:

- Personas autorizadas para el manejo financiero de la cuenta de cheques cuando no tienen una vinculación directa o justificación aparente sobre la relación con el titular.
- Cuentas de cheques que inicialmente registran transacciones por montos bajos, pero al poco tiempo se incrementan a altas sumas de dinero.

➤ **ESTRUCTURA CORPORATIVA SIMULA OPERACIONES PARA LAVAR DINERO ILÍCITO**

Una organización ofrece por medio de agentes independientes los servicios de lavado de dinero a organizaciones delictivas en diferentes países, mediante empresas fachada se proveían servicios financieros y se realizaban diferentes operaciones para luego dispersar los recursos por medio de transferencias internacionales a diversos países.

Indicadores:

- Numerosas operaciones de transferencias internacionales por montos elevados.
- Los beneficiarios de las transferencias internacionales realizadas por las empresas tienen actividades económicas que no son compatibles con la actividad realizada por los ordenantes de las operaciones.
- Diversas empresas declaran a las instituciones financieras el mismo domicilio.
- La ubicación declarada a las instituciones financieras son oficinas virtuales o casas habitación.
- Los accionistas de las empresas son jóvenes de bajo perfil.
- Los dirigentes de la organización no tienen ningún vínculo corporativo con las empresas de la estructura, ya que no figuran como accionistas, representantes legales ni apoderados o firmantes de las cuentas.
- Se identifica la usurpación de funciones y operaciones exclusivas de las instituciones financieras, tales como la captación de recursos, cambios de divisas y el envío de transferencias, las cuales son realizadas por la organización para sus clientes.
- Las empresas reciben y dispersan recursos a diversos individuos y empresas sin relación aparente.
- Una misma empresa declara diferentes actividades económicas a las instituciones financieras en las que abre cuentas.

➤ **ABUSO DE SINDICATOS PARA LAVAR DINERO**

Sindicato con gran número de cuentas a su nombre, utilizaba dos de ellas para sustraer los recursos de éste de manera organizada, mediante cheques y transferencias con montos elevados hacia las cuentas personales de tres personas físicas y una moral sin ninguna aparente relación; estas operaciones registraban como referencia el nombre de la persona que fungía como líder sindical. Se realizaron transferencias internacionales hacia distintos países europeos, que retornaban de manera inmediata al país en diferentes cuentas vinculadas con alguno de los sujetos involucrados mismos que operaron de manera conjunta para realizar pagos de bienes y servicios de lujo en beneficio y nombre del líder sindical.

Indicadores:

- Sindicato que tiene múltiples cuentas bancarias y que concentra sus operaciones en dos de éstas.
- Transferencias nacionales e internacionales realizadas por montos muy elevados para el pago de bienes o servicios de lujo, que no son acordes al perfil del sindicato.
- Recursos enviados sistemáticamente a personas que no tienen relación aparente con el sindicato.
- Poca permanencia de los recursos en las cuentas destino de las transferencias o beneficiarias de los cheques emitidos.
- Envío de transferencias internacionales que inmediatamente retornan a cuentas distintas dentro del país de origen.

➤ **DESARROLLO DE BIENES RAÍCES CON DINERO ILÍCITO**

Empresa de reciente creación dedicada a la edificación y desarrollo de vivienda realizaba proyectos inmobiliarios sin que se identificara alguna fuente lícita de los recursos utilizados para la compra de los terrenos y para cubrir los costos de las obras de edificación. La empresa se encontraba relacionada con otras seis, también de reciente creación que tenían en común a dos sujetos jóvenes que fungían como representantes legales y a su vez participaban en la constitución de otras personas morales.

La primera empresa utiliza un esquema de preventiva de los inmuebles con liquidaciones de contado incrementando de manera significativa su inventario, sin embargo, no existen reportes relacionados a dichas operaciones ni registros de notarios que hayan dado fe de las mismas. Adicionalmente recibe recursos de empresas relacionadas con los accionistas jóvenes por concepto de pago de servicios por montos elevados sin una justificación comercial aparente dados los giros mercantiles de dichas empresas. Se presume la existencia de una simulación de operaciones entre las empresas relacionadas, con el objetivo de integrar recursos de probable origen ilícito a la economía formal.

Indicadores:

- Empresas de reciente creación que realizan operaciones por montos elevados en un corto periodo de tiempo.
- Empresas con giros mercantiles diversos, que tienen a los mismos representantes legales y/o accionistas en común.
- Personas físicas jóvenes como representantes legales de varias empresas.
- Empresas cuya razón social evoca un giro mercantil el cual no es al que dicha empresa se dedica.
- Incremento en el inventario de una empresa de manera significativa en un periodo corto de tiempo sin ingresos que lo justifiquen.
- Financiamiento entre empresas cuya fuente de ingresos se desconoce.
- Transferencia de recursos entre empresas del mismo grupo sin justificación aparente.
- Empresas inmobiliarias que utilizan esquemas de preventiva de inmuebles con un alto porcentaje de operaciones liquidadas de contado en dicha etapa del proyecto inmobiliario.

➤ **COMPAÑÍA CON OPERACIONES INTERNACIONALES UTILIZA SU ACTIVIDAD LÍCITA PARA LAVAR DINERO**

Una persona física recibe recursos que provenían de un grupo de al menos cuatro personas morales, algunas de éstas registraban domicilios en común, e incluso, algunas de ellas habían sido denunciadas anteriormente o se encontraban en Lista de Personas Bloqueadas. La persona física enviaba los recursos recibidos a un grupo de personas con las que no tenía relación aparente y que habían sido reportados por operaciones de "ruta de dinero". Algunas de las personas físicas en cuestión presentaron documentos apócrifos para su identificación al momento de la apertura de sus cuentas.

Una de las empresas operaba lícitamente con otras dedicadas a su ramo, utilizando su giro comercial como fachada para mezclar recursos producto de su actividad económica con recursos de procedencia ilícita, envía recursos a dos personas físicas con relación familiar, ambos registrados como accionistas de la misma, donde una de estas personas fungía como accionista y recibía recursos de otra persona moral también denunciada anteriormente, éstas dispersaban los recursos a favor de personas físicas, jóvenes y de estrato social bajo; la disposición de los recursos era de manera simultánea en una entidad de alto riesgo del país.

Indicadores:

- Personas que reciben recursos de otra persona denunciada anteriormente o en Lista de Personas Bloqueadas.
- Operaciones entre personas que presentan el mismo domicilio fiscal.
- Personas que presentan documentación falsa para su identificación.
- Personas que dispersan recursos a otras con las que no tienen relación comercial aparente y que han sido reportadas por operaciones inusuales anteriormente.
- Personas sin relación comercial que dispersan recursos a personas en común, las cuales los retiran en una entidad de alto riesgo.

- Recursos dispersados a sujetos jóvenes y de estrato social bajo por una persona denunciada previamente.

➤ **USO DE PERSONAS JÓVENES PARA ENVIAR DINERO AL EXTRANJERO PROVENIENTE DEL NARCOTRÁFICO**

Grupo de sujetos con domicilios en una ciudad fronteriza de un país, reciben recursos, principalmente en efectivo y de manera fraccionada, los cuales eran en su mayoría transferidos a 17 empresas en otro país, todas ellas con actividad económica sin relación alguna entre sí, ni con la de los sujetos ordenantes de dichas transferencias. Algunos de los sujetos realizaban transferencias con montos elevados entre sí, mediante cuentas de reciente creación, y de las actividades económicas reportadas para su apertura no se encontraba justificación para la realización de dichas operaciones, ni los destinatarios o los montos elevados que manejaban; adicionalmente, algunos de los sujetos son menores de 25 años. El grupo de sujetos tenía nexos con el crimen organizado y ninguno de ellos se encontraba inscrito al registro de contribuyentes nacional, lo que hace que la legalidad de los recursos operados sea poco probable.

Indicadores:

- Cuentas de recién apertura con un alto número y/o monto de operación.
- Recursos recibidos en efectivo, por lo que se desconoce su procedencia.
- Recepción de recursos de múltiples zonas geográficas, sin que se encuentre relación entre los sujetos receptores y ordenantes.
- Recepción de recursos de manera fraccionada.
- Transferencias realizadas por montos muy elevados, no acordes al perfil de los sujetos.
- La edad de los sujetos no es acorde a los montos manejados.
- Los sujetos no registran actividad fiscal a pesar de los altos volúmenes de recursos operados.
- Poca permanencia de recursos en las cuentas.
- Transacciones con empresas con las que no se tiene relación comercial.

IX. MATERIAL DE APOYO

A. ALERTAS INTERNACIONALES

Durante el desarrollo del informe sobre las vulnerabilidades asociadas al ocultamiento del propietario real, 106 casos de estudio fueron presentados por el GAFI y miembros de Grupo Egmont. A través del análisis de estos casos de estudio, así como discusiones con las Unidades de Inteligencia Financiera, las autoridades competentes y el sector privado, fue identificada una serie de indicadores de ocultamiento del propietario real. Estos indicadores de riesgo se resumen a continuación. Es importante mencionar que esta lista no es exhaustiva y se pueden identificar otros indicadores.

Indicadores sobre el cliente o usuario

1. El cliente se muestra renuente para proporcionar información personal.
2. El cliente se muestra renuente o es incapaz de explicar:
 - Sus actividades comerciales y su historia corporativa.
 - La identidad del propietario real.
 - La fuente de su riqueza/recursos.
 - Por qué están llevando a cabo sus actividades de una manera determinada.
 - Con quién realiza operaciones.
 - La naturaleza de sus relaciones comerciales con terceras partes (particularmente terceras partes localizadas en el extranjero).
3. Individuos o personas relacionadas:
 - Insistencia en el uso de un intermediario (ya sea profesional o informal) en todas las interacciones sin justificación aparente.
 - Están evitando contacto personal recurrentemente, sin justificación suficiente.
 - Son ciudadanos extranjeros sin negocios significativos en el país en el que están contratando servicios profesionales o financieros.
 - Se niegan a cooperar o proporcionar información, datos y documentos usualmente requeridos para realizar una transacción.
 - Son personas políticamente expuestas (PEP) o tienen relaciones familiares o profesionales con una persona políticamente expuesta.
 - Están llevando a cabo transacciones que parecen extrañas, dada la edad del individuo (esto es particularmente relevante para clientes menores de edad).
 - Han sido anteriormente sentenciados por fraude, evasión de impuestos o delitos graves.
 - Están bajo investigación o se les conocen vínculos con delincuentes.
 - Anteriormente se les había prohibido desempeñar un cargo de director en una empresa u operar con un proveedor de servicios fiduciarios y empresariales (PSFE).
 - Son los firmantes de las cuentas de una empresa sin una explicación suficiente.
 - Realizar actividades financieras y transacciones inconsistentes con el perfil del cliente.
 - Los que hayan declarado un ingreso el cual es inconsistente con sus activos, transacciones o estilo de vida.

4. Personas morales o regímenes jurídicos:

- Han tenido un largo período de inactividad después de su incorporación y de pronto existe un aumento repentino e inexplicable de las actividades financieras.
- Los que se describen ellos mismos como un negocio comercial pero no se encuentran en internet o plataformas de redes sociales empresariales (como LinkedIn, XING, etc.)
- Están registradas bajo un nombre que no indica la actividad de la empresa.
- Están registradas bajo un nombre que indica que la empresa realiza actividades o servicios que no proporciona.
- Son registradas bajo un nombre que parece para imitar el nombre de otra empresa, particularmente corporaciones multinacionales de alto perfil.
- Usan una dirección de correo con un dominio inusual (como Hotmail, Gmail, Yahoo, etc.)
- Son registradas en un domicilio que no coincide con el perfil de la compañía.
- Son registradas con un domicilio que no puede ser localizada en servicios de mapeo de internet (como Google maps).
- Son registradas en una dirección que coincide con la de otras numerosas compañías o regímenes jurídicos, indicando el uso de un servicio de apartado postal.
- Donde el director o los accionistas mayoritarios no se pueden localizar o contactar.
- Donde el director o los accionistas mayoritarios no parecen tener un rol activo en la compañía.
- Donde el director, los accionistas mayoritarios y/o el propietario real son listados en las cuentas de otras empresas o regímenes, indicando el uso de empresas de postulación de vacantes.
- Han declarado un número inusualmente grande de beneficiarios y otros intereses de control.
- Han autorizado múltiples firmantes sin razón aparente o justificación de negocios.
- Están incorporadas / constituidas en un país considerado de riesgo de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo.
- Están incorporadas / constituidas en un país de impuestos bajos, comercio internacional o centro financiero.
- Realizan un gran número de transacciones con un reducido número de destinatarios.
- Realizan un pequeño número de transacciones de alto valor con un reducido número de destinatarios.
- Realizan regularmente transacciones con empresas internacionales sin aparente justificación corporativa o comercial.
- Mantienen relación con intermediarios profesionales extranjeros sin que exista transacciones de negocios reales en el país donde opera(n) estos profesionales.
- Recibir grandes sumas de financiamiento de capital, rápidamente después de su incorporación/constitución, el cuál es gastado o transferido a otros lugares en un periodo corto de tiempo sin ninguna justificación comercial.
- Mantener el saldo de una cuenta bancaria casi en cero a pesar de la entrada y salida frecuente de recursos.
- Realizar transacciones y actividades financieras inconsistentes con el perfil corporativo.
- Están incorporadas/constituidas en una jurisdicción que no requiere a las empresas reportar a los propietarios reales a un registro central.
- Tienen múltiples accionistas quienes mantienen un interés de participación justo abajo del umbral requerido para implementar mejores medidas de debida diligencia.

5. Hay una discrepancia entre la supuesta riqueza del fideicomitente y el objetivo de liquidación

6. Individuos, personas morales o regímenes jurídicos

- Hacer pagos frecuentes para intermediarios profesionales extranjeros.
- Utilizar múltiples cuentas bancarias sin ninguna razón.
- Utilizar cuentas bancarias en múltiples jurisdicciones internacionales sin ninguna razón.
- Parecen estar enfocados en estrategias agresivas de minimización de impuestos.
- Están interesadas en la formación de empresas extranjeras, particularmente en jurisdicciones conocidas por ofrecer impuestos bajos o incentivos de secrecía sin suficiente explicación comercial.
- Demuestran una visión limitada para los negocios a pesar tener intereses sustanciales en personas morales.
- Piden atajos o transacciones excesivamente rápidas, incluso cuando representa un riesgo innecesario de negocio o gasto.
- Parecen desinteresados en la estructura de la compañía que están estableciendo.
- Requieren introducción a las instituciones financieras para ayudar a proteger los servicios bancarios
- Solicitan la creación de compañías con estructuras complejas sin suficiente fundamento comercial.
- No haber llenado correctamente los documentos con la autoridad fiscal.
- Proveer registros falsos o documentos falsificados.
- Son personas o grupos designados.
- Parece involucrar a múltiples profesionales en el mismo país para facilitar los mismos detalles (o estrechamente relacionados) de una transacción sin ninguna razón clara para hacerlo.

7. Exanimación de los registros del negocio indican:

- Una discrepancia entre las facturas de compra y venta.
- Doble facturación entre jurisdicciones.
- Creación de sus propios registros corporativos.
- Facturas falsas creadas por servicios no realizados.
- Rastro documental falsificado.
- Venta de activos inflados entre entidades controladas por el mismo propietario real.
- Acuerdos para directores designados y accionistas.

- Familiares con ningún rol o participación en el manejo de los negocios son nombrados como beneficiarios de las personas morales o contratos.
 - Empleados de empresas de profesionales intermediarios que fungen como directores designados y accionistas.
 - La renuncia o reemplazo de directores o principales accionistas después de su constitución
 - La ubicación del negocio cambia frecuentemente sin ninguna justificación aparente del negocio
 - Oficiales o miembros del consejo cambian frecuentemente sin ninguna razón.
8. Estructuras corporativas complejas que no parecen requerir legítimamente ese nivel de complejidad o que no tienen relación comercial.
9. Relaciones bancarias simples establecidas usando intermediarios profesionales

Indicadores de empresas fantasma

1. Propietarios y directores designados
 - Designados formales (los designados formales pueden ser “masivos”, es decir, que son designados para un gran número de empresas fantasma).
 - Designados informales, como hijos, cónyuges, familiares o asociados que no parecen estar involucrados en el funcionamiento de la empresa.
2. Registro masivo de dirección (generalmente la dirección de un PSFE que administra varias compañías ficticias en nombre de sus clientes).
3. Sólo una dirección de correo (frecuentemente usado cuando no se cuenta con los servicios de un PSFE en conjunto con designados informales).
4. No se realizan actividades del negocio reales.
5. Únicamente facilita la realización de transacciones y no parece generar riqueza o ingresos (las transacciones parecen fluir a través de la compañía en un corto periodo de tiempo, percibiendo otros posibles propósitos).
6. Sin personal (o solo una sola persona como miembro de staff).
7. No paga impuestos, jubilación, contribución del fondo del retiro o beneficios sociales.
8. No tiene presencia física.

Indicadores acerca de las transacciones

1. El cliente tanto el que realiza el pedido como el cliente beneficiario de múltiples transferencias internacionales de fondos salientes.
2. Las conexiones entre las partes son cuestionables o generan dudas que no pueden ser explicadas por el cliente.
3. El financiamiento es proporcionado por un prestamista, ya sea una persona física o persona moral, distinta de una institución de crédito conocida, con ninguna explicación lógica o justificación comercial.
4. Préstamos recibidos por terceras partes privadas sin ningún documento del acuerdo del préstamo, colateral o pago de intereses periódicos.
5. Las transacciones:
 - Ocurren entre dos o más partes que están conectadas sin ningún negocio aparente o razón comercial.
 - Es una transacción de negocios que involucra miembros familiares de una o más de las partes sin razón de negocio legítima.
 - Es una transacción repetida entre las partes en un periodo de tiempo contratado.
 - Es una transacción grande o repetida, y el cliente que realiza la ejecución es un firmante de la cuenta, pero no aparece como que tiene una participación de control en la empresa o activos.
 - Es ejecutada de una cuenta de negocios, pero parece financiar compras personales, incluyendo la compra de activos o actividades recreativas que son inconsistentes con el perfil de la compañía.
 - Es ejecutada de una cuenta de negocios e involucra una gran suma de efectivo, ya sea mediante un depósito o retiro, el cual es anormal o inconsistente con el perfil de la compañía.
 - Parece cíclico (transacciones de entrada y salida son similares en cantidad y son enviadas a, recibidas de, las mismas cuentas indicando que los fondos salientes están siendo devueltos con una pérdida pequeña) (conocido como transacciones “round-robin”).
 - Involucra la transferencia bilateral de fondos entre el cliente y un intermediario profesional por sumas de dinero similares.
 - Involucra dos personas morales con directores similares o idénticos, accionistas o propietarios reales.
 - Involucra a un intermediario profesional sin causa o aparente justificación.
 - Involucra rutas de transacciones complicadas sin suficiente explicación o registros comerciales.
 - Involucra la transferencia de bienes inmuebles de una persona física a una persona moral en una venta fuera del mercado.
 - Implica el uso de múltiples pagos grandes en efectivo, para pagar un préstamo o una hipoteca.
 - Implica una cuenta numerada.
 - Implica contratos de licitación entre empresas que son propiedad de un mismo individuo.
 - Involucra la compra de bienes de alto valor en efectivo.
 - Implica la transferencia de acciones (al portador) en una venta fuera del mercado.
 - Un préstamo o hipoteca es pagado antes de lo previsto, incurriendo en una pérdida.
 - Incluye acuerdos contractuales con términos que no tienen sentido de negocio para las partes involucradas.
 - Incluye acuerdos contractuales con cláusulas inusuales permitiendo a las partes estar protegidas ante responsabilidades, pero generan la mayoría de las ganancias al inicio del acuerdo.

- Tramitado a través de una cartera digital.
6. Los recursos involucrados en las transacciones:
 - Son inusuales en el contexto del perfil del cliente o usuario.
 - Son anormales en comparación con transacciones previas.
 - Se envían a, o se reciben de, un país extranjero cuando no hay aparente conexión entre el país y el cliente.
 - Se envían a, o se reciben de, un país de impuestos bajos, comercio internacional o centro financiero.
 - Se envían, o se reciben de, una jurisdicción que presenta un alto riesgo de Lavado de Dinero o Financiamiento al Terrorismo.
 7. Un activo se compra con efectivo y luego se utiliza como garantía para un préstamo dentro de un corto periodo de tiempo.
 8. Uso inexplicable de poderes notariales u otros procesos de delegación de autoridad (por ejemplo, el uso de oficinas representativas).
 9. Uso inexplicable de fideicomisos expresos, y/o relaciones incongruentes o inexplicables entre beneficiarios (o personas que son objetos de un poder) y el fideicomitente.

Distintas clases de beneficiarios en un fideicomiso que resultan incongruentes o inexplicables.

B. COMPORTAMIENTO INUSUAL E INDICADORES DE RIESGO DEL SECTOR

A continuación, se enlistan los comportamientos inusuales o escenarios de riesgo identificados por el sector:

- Usuarios aparentemente distintos con la misma dirección y/o número telefónico.
- Cuando una persona intenta realizar una operación y al pedirle identificación, ésta decide no operar.
- Que un usuario realice dos o más operaciones en el mismo día.
- Que un usuario cambie más de 10,000 USD mensuales sin tener una actividad económica que lo respalde y/u otro motivo que lo justifique.
- Cuando varias personas lleguen en un mismo vehículo para realizar una operación cada uno.
- Personas que pregunten por el monto que pueden cambiar con la finalidad de no identificarse.
- Cuando un mismo usuario suma la cantidad de 5,000 USD o más en un mes calendario en múltiples operaciones y no accede a llenar el formato de identificación.
- Cuando la actividad económica y/o el tamaño del negocio o empresa del usuario; no corresponde con las operaciones que realiza.
- Cuando un usuario se niega a proporcionar información al querer realizar alguna operación de 5,000 a 10,000 dólares.
- Cuando un usuario realiza una operación y el monto se considera un monto inusualmente elevado sin que exista una justificación razonable para ello.
- Cuando un mismo usuario realiza operaciones por 4,800 a 4,999.99 dólares al mes para evitar llenar los formatos de identificación del usuario.
- Cuando el usuario aparece en la Lista de Personas Bloqueadas.
- Determinar el alto, mediano o bajo impacto de la actividad económica que declara desempeñar el usuario de acuerdo a su perfil transaccional.
- Hermetismo del usuario a proporcionar amplia información respecto del origen y destino de los recursos.

C. INDICADORES DE RIESGO-CNBV

Descripción del comportamiento o inusual	Indicadores de Riesgo
Compra venta de divisas	Sumatoria de operaciones celebradas por un mismo usuario que un mes calendario excedan un monto equivalente a 5,000 USD (operaciones fraccionadas).
	El monto de la operación excede en "n" veces el perfil transaccional (en su gran mayoría establecen un 300%).
	No existe congruencia entre la actividad y/o tamaño del usuario y el volumen de operaciones que realice.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones XXXVI y XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 43, fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ha resuelto expedir la siguiente:

GUÍA PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA EN EL SISTEMA FINANCIERO DERIVADAS DE ACTOS DE CORRUPCIÓN.

DEFINICIONES

Para efectos de la presente Guía serán aplicables, además de las definiciones establecidas en las diversas Disposiciones de carácter general, que podrán utilizarse en singular o plural, las siguientes:

- I. Datos**, a las tipologías, factores de Riesgo y cualquier otra información o documentación que dé a conocer o dé acceso la Secretaría en ejercicio de sus atribuciones para efecto de la presente guía.
- II. Disposiciones**, a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los Asesores en Inversiones; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las Casas de Cambio; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los Almacenes Generales de Depósito; Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito; Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los Centros Cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los Transmisores de Dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento, las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión, Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
- III. EBR**, al enfoque basado en riesgos a que se refiere la Recomendación 1 del GAFI.
- IV. Fuente Abierta**, a la información digital o impresa que esté disponible al público en general y que el Sujeto Supervisado consulte para robustecer su análisis, en términos de lo que establezca en su propio Manual de Cumplimiento u otro documento interno.
- V. GAFI**, al organismo intergubernamental denominado Grupo de Acción Financiera, cuyos objetivos son establecer estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operacionales para combatir el

lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y otras amenazas relacionadas a la integridad del sistema financiero internacional.

- VI. INAI**, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, garante del derecho de acceso a la información, previsto en el artículo 6 Constitucional regulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VII. LD/FT**, a los delitos tipificados como la realización de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y el Financiamiento al Terrorismo, en su conjunto o en lo individual.
- VIII. PEP**, a la Persona Políticamente Expuesta definida como aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos y organizaciones internacionales; entendidas como aquellas entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre estados, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales; cuya existencia es reconocida por la Ley en sus respectivos estados miembros, y no son tratadas como unidades institucionales residentes de los países en los que están ubicadas. Adicionalmente, la Secretaría en ejercicio de sus atribuciones, podrá hacer del conocimiento de los Sujetos Supervisados, Datos que permitan identificar en lo individual de dichas personas.
- IX. Personas Vulnerables**, a los Clientes o Usuarios que no son clasificados como PEP, pero que pueden representar un Riesgo de LD relacionado con la corrupción de acuerdo a los vínculos financieros identificados en una posible Operación Inusual, en la que esté involucrado un Cliente o Usuario PEP nacional, con otros Clientes o Usuarios del propio Sujeto Supervisado. Adicionalmente, la Secretaría, en ejercicio de sus atribuciones, podrá hacer del conocimiento de los Sujetos Supervisados, Datos que permitan identificar en lo individual a dichas personas.
- X. PLD/CFT**, a la Prevención del Lavado de Dinero y Contra el Financiamiento al Terrorismo.
- XI. SNA**, al Sistema Nacional Anticorrupción previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción. El cual se encuentra regulado a nivel legal en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- XII. Sujetos Supervisados**, a los Almacenes Generales de Depósito, Asesores en Inversiones, Casas de Bolsa, Casas de Cambio, Centros Cambiarios, Instituciones de Crédito, Instituciones de Tecnología Financiera, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con niveles de Operaciones I a IV, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas y no Reguladas, Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias, Organismo de Integración Financiera Rural, Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión, Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión, Transmisores de Dinero y Uniones de Crédito.

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Contexto internacional

Actualmente existen tres convenciones internacionales en materia de corrupción:

- La Convención Interamericana contra la Corrupción tiene como finalidad promover y fortalecer el desarrollo en cada uno de los Estados Parte, establecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, e incentivar, facilitar y regular la cooperación entre los Estados en relación con este tema. También conocida como la Convención de Caracas, fue adoptada por los Estados miembro de la Organización de Estados Americanos (OEA), entrando en vigor en 1997. Fue el primer instrumento jurídico internacional en este campo que reconoce la trascendencia internacional de la corrupción y la necesidad de promover y facilitar la cooperación entre los Estados para combatirla. De igual forma, reconoce que la corrupción no podrá ser solucionada únicamente con acciones represivas, sino que es necesario

que los Estados adopten medidas preventivas orientadas a modernizar las instituciones de gobierno y a eliminar las causas de la corrupción o las condiciones que la propicien.

- La Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales (conocida como la Convención Anticohecho), de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), fue firmada en 1997 y entró en vigor en 1999, siendo un acuerdo internacional suscrito por diversos países que establece medidas para disuadir, prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan, den o encubran gratificaciones a servidores públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Esta Convención centra sus preocupaciones en el cohecho internacional, al establecer el compromiso de los Estados Parte, de tipificar penalmente esta conducta, dado que sobornar a servidores públicos extranjeros, para obtener ventajas en el comercio internacional socava la gobernabilidad, el crecimiento económico y la competitividad en los mercados.
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), también conocida como la Convención de Mérida, por haber sido adoptada en esa ciudad en México, en el año 2003; entró en vigor en 2005 y sus objetivos son adoptar medidas para prevenir y combatir eficaz y eficientemente la corrupción, así como el fortalecimiento de las normas existentes; fomentar la cooperación internacional, la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos. En este sentido, la Convención reconoce que una función pública eficiente y transparente es la base de un buen gobierno.

Las tres convenciones cuentan con mecanismos de evaluación sobre su cumplimiento, que son aplicados por los mismos Estados; sin embargo, ninguna de ellas establece una definición concreta del concepto de “corrupción” que sea universalmente aceptada. Frente a la dificultad de incluir en un solo concepto la multiplicidad de conductas que abarca este término, dichas convenciones describen de forma individual los supuestos que pueden ser calificados como actos de corrupción y que por ello deben ser sancionados, sin que eso signifique que se abarcan todas las posibilidades.

La organización internacional Transparencia Internacional¹ define a la corrupción como el abuso del poder para beneficio propio, y puede clasificarse en “corrupción a gran escala”, “actos de corrupción menores” y “corrupción política”, según la cantidad de fondos perdidos y el sector en el que se cometa:

- Corrupción a gran escala: consiste en actos cometidos en los niveles más altos del gobierno, que involucren la distorsión de políticas o de funciones centrales del Estado, y que permiten a las PEP beneficiarse a expensas del bien común.
- Actos de corrupción menores: radican en el abuso cotidiano de poder por PEP de bajo y mediano rango al interactuar con ciudadanos comunes, quienes a menudo intentan acceder a bienes y servicios básicos en ámbitos como hospitales, escuelas, departamentos de policía y otros organismos.
- Corrupción política: es la manipulación de políticas, instituciones y normas de procedimiento en la asignación de recursos y financiamiento por parte de los responsables de las decisiones políticas, quienes abusan de su posición para conservar su poder, estatus y patrimonio.

Algunos delitos contenidos en el Título Décimo relativo a los Delitos Cometidos por Servidores Públicos del Código Penal Federal, como el cohecho y el peculado², se cometen con el fin de obtener beneficios privados. El delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, mejor conocido como lavado de dinero es, a grandes rasgos, el proceso de ocultar las ganancias ilícitas que se generaron a partir de la actividad delictiva, por lo que, al lavar con éxito el producto de uno de estos delitos, los beneficios ilícitos se pueden disfrutar sin temor a ser arrebatados mediante mecanismos de sanción.

El GAFI³ concede una gran importancia a la lucha contra la corrupción, ya que considera que tiene el potencial de causar un daño catastrófico al desarrollo económico, a la lucha contra la delincuencia organizada y a un Estado de Derecho efectivo.

La corrupción y el LD están intrínsecamente vinculados, ya que los recursos obtenidos por actos de corrupción, al ser ilícitos, requieren ser sometidos a mecanismos para ocultar su origen y darles una apariencia de legalidad.

Es por esto que el G20⁴, hizo un llamado al GAFI para abordar el problema de la corrupción en el marco de su trabajo en la lucha contra el LD/FT.

Al respecto, el GAFI ha realizado 13 publicaciones⁵ en materia de combate a la corrupción y su relación con el LD, haciendo especial énfasis en que las Recomendaciones del GAFI fueron diseñadas para prevenir y combatir el LD/FT; sin embargo, cuando se implementan eficazmente, también pueden ayudar a combatir la corrupción, a salvaguardar la integridad del sector público, proteger al sector privado del abuso del poder, aumentar la transparencia del sistema financiero y facilitar la detección, investigación y enjuiciamiento de la corrupción, el LD y la recuperación de activos⁶.

En este sentido, la comunidad internacional reconoce que las medidas de PLD/CFT son una herramienta poderosa que puede ser aprovechada de manera efectiva en la lucha contra la corrupción.

La Recomendación 12 del GAFI, requiere que los Sujetos Supervisados tengan sistemas de gestión de Riesgos apropiados, para determinar si un Cliente o beneficiario final (denominado en las Disposiciones como Propietario Real) es una PEP. También indica que se deben tomar medidas específicas, además de realizar la debida diligencia del Cliente, tratándose de las PEP extranjeras, por ejemplo, que se obtenga la aprobación por parte del personal directivo superior para establecer (o continuar) relaciones comerciales, tomar medidas razonables para establecer la fuente de riqueza o fondos y llevar a cabo un monitoreo continuo intensificado. En relación con las PEP nacionales, la Recomendación 12 señala que los Sujetos Supervisados deben aplicar las medidas de debida diligencia reforzada, cuando existe una relación comercial de mayor Riesgo. Lo establecido en dicha Recomendación se encuentra retomado en su mayoría en las Disposiciones⁸.

Este escrutinio exigido por el GAFI y por las autoridades mexicanas, así como su aplicación por parte de los Sujetos Supervisados, se encuentra a la vanguardia del esfuerzo para detectar y disuadir el LD producto de la corrupción y es ciertamente necesario. La premisa detrás del esfuerzo es clara: los Clientes en estas categorías pueden presentar un mayor Riesgo.

Los estudios de casos confirman que, para ocultar la procedencia ilícita de los recursos producto de la corrupción, así como de otros delitos precedentes del LD, se utilizan técnicas similares en su ejecución. Las PEP que realizan

¹ Transparencia Internacional es una organización internacional, no gubernamental, no partidista, y sin fines de lucro, dedicada a combatir la corrupción a nivel nacional e internacional, la cual desde su fundación en 1993 ha sido reconocida ampliamente por colocar la lucha anticorrupción en la agenda global.

² Según el glosario de Transparencia Internacional se entiende por Cohecho el ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una ventaja como un incentivo, para una acción que es ilegal, poco ética o una falta de confianza, los incentivos pueden tomar la forma de obsequios, préstamos, honorarios, recompensas u otras ventajas (impuestos, servicios, donaciones, favores, etc.); mientras que el Desvío de Fondos Públicos se da cuando una persona que ocupa un cargo en una institución, organización o empresa se apropia deshonestamente e ilegalmente, usa o trafica los fondos y bienes que se les han confiado para el enriquecimiento personal u otras actividades.

³ El GAFI ha desarrollado una serie de Recomendaciones que están reconocidas como el estándar internacional para combatir el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Para mayor información, consultar la siguiente liga: <http://www.fatf-gafi.org/about/>

⁴ El G20, o Grupo de los 20, es el principal foro internacional para la cooperación económica, financiera y política: aborda los grandes desafíos globales y busca generar políticas públicas que los resuelvan. Está compuesto por la Unión Europea y 19 países: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Corea del Sur, Estados Unidos, Francia, India, Indonesia, Italia, Japón, México, Reino Unido, Rusia, Sudáfrica y Turquía. Para mayor información, consultar la siguiente liga: <https://www.g20.org/es/g20/que-es>

⁵ A junio de 2018.

⁶ Para mayor información, consultar el siguiente documento emitido por el GAFI el 18 de octubre del 2012: **“Corruption: A Reference Guide and Information Note on the use of the FATF Recommendations to support the fight against Corruption”**. <http://www.fatf-gafi.org/publications/corruption/documents/useofthefatfrecommendationstosupportthefightagainstcorruption.html>

⁷ Para mayor información respecto a la identificación del propietario real, consultar los **“Lineamientos para la identificación del Propietario Real”** emitidos por la Secretaría. <https://www.gob.mx/cnbv/articulos/lineamientos-para-la-identificacion-del-propietario-real?idiom=es>

⁸ En el Informe de Evaluación Mutua de México emitido por el GAFI en enero de 2018, respecto de la Recomendación 12, se indica que **“las deficiencias más importantes son la falta de requerimientos para determinar si el beneficiario final es PEP, para el sector de seguros, determinar si el beneficiario final de un seguro de vida es PEP y aplicar las medidas de debida diligencia requeridas, y que los oficiales militares principales, los ejecutivos de empresas del estado o los funcionarios a nivel municipal no son considerados PEP nacionales”**, por lo que se determinó que México cumple parcialmente con dicha Recomendación.

actos de corrupción se tomarán grandes molestias para ocultar su identidad y el origen de los recursos, a fin de colocar el dinero derivado de actos de corrupción en el sistema financiero sin sospechas. Para este fin, las PEP antes mencionadas pueden usar personas morales, fideicomisos, prestanombres, efectivo, transferencias, países con controles débiles de LD o regímenes fiscales preferentes, entre otros. Sus transacciones derivadas de los actos de corrupción, a menudo involucrarán a un intermediario de algún tipo (incluidos miembros de la familia y

asociados cercanos), ya sea dentro o fuera de la jurisdicción de la PEP. En algunos casos, las PEP antes señaladas también intentarán evadir los mecanismos de detección y regulación dentro de su jurisdicción, para "engañar al sistema" y ocultar el origen de los ingresos antes de que el dinero llegue a otra jurisdicción. En tales casos, la implementación de la Recomendación 12 del GAFI por parte de otras jurisdicciones es necesaria, pero no es suficiente para detectar e impedir el movimiento de ganancias obtenidas de actos de corrupción.

Además, la experiencia internacional ha dejado en claro que combatir el LD relacionado con la corrupción, debe ser más que simplemente garantizar que las PEP reciban un nivel adecuado de escrutinio. Por el contrario, un esquema de PLD/CFT efectivo requiere una evaluación del Riesgo relacionado con la corrupción y medidas preventivas contra el LD proveniente de la corrupción en un espectro más amplio de Clientes y relaciones comerciales, independientemente de si se trata de un PEP en los términos definidos por el GAFI y las Disposiciones (con el fin de identificar a las Personas Vulnerables).

I.2 Contexto nacional

México es Estado parte de las tres convenciones internacionales antes mencionadas, lo cual denota el compromiso y esfuerzo del país para prevenir y combatir la corrupción. Este compromiso se vio reflejado en las diversas reformas constitucionales y legales, así como en las nuevas leyes que son el sustento jurídico del SNA.

La reforma Constitucional del 7 de febrero de 2014 que adiciona y reforma diversas disposiciones del artículo 6to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, amplió el catálogo de los Sujetos Supervisados a transparentar su información. La reforma incluyó, por ejemplo, la obligación de hacer pública la información de los partidos políticos, los sindicatos, los órganos autónomos, los Fideicomisos y los fondos públicos. Fortalece al organismo garante a nivel Federal (el INAI) y sienta las bases para crear organismos locales autónomos en todo el país; además reconoce y promueve el acceso a la información como un derecho fundamental para el desarrollo de la vida democrática mexicana. Otro gran esfuerzo que se logró a favor de la transparencia fue el del 4 de mayo de 2015, día en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo DOF) la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para el 27 de mayo de 2015, se publicó en el DOF el "Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción". Entre estas reformas, destacan cuatro: la primera, es la creación del SNA en el artículo 113 Constitucional; la segunda, es el reconocimiento de la facultad que tiene el Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan las bases del SNA; la tercera, establece las responsabilidades de los servidores públicos y los particulares que incurran en actos de corrupción, y, por último, la cuarta reforma amplía y fortalece las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación (en lo sucesivo, ASF).

Con la reforma, para el correcto funcionamiento del nuevo entramado anticorrupción del Estado mexicano, con fecha 18 de julio de 2016, se publicaron en el DOF una serie de leyes secundarias, de las cuales, cuatro fueron de nueva creación y tres reformadas. Estas leyes son:

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se creó para establecer las bases de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México para el funcionamiento del SNA, así como detallar las funciones del Comité Coordinador, su Secretaría Ejecutiva, el Comité de Participación Ciudadana y establecer las bases del Sistema Nacional de Fiscalización.

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas, se creó para establecer las competencias de los distintos órdenes de gobierno y para definir las responsabilidades, principios y obligaciones de los servidores públicos; aunado a esto, determinó las faltas graves y no graves en las que éstos pueden incurrir, así como las faltas de particulares relacionadas con las faltas graves de los servidores públicos.
2. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se creó para establecer la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (en lo sucesivo TFJA), otorgándole autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, derogó a la Ley del mismo nombre de 2009 y se creó para fortalecer el papel de la ASF frente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.
4. Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, se reformó para establecer las funciones y atribuciones de la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción.
5. Código Penal Federal, se reformó para armonizar este marco jurídico con el SNA. Esta reforma incluyó un Título sobre Delitos Cometidos por Servidores Públicos, entre los que se encuentran el ejercicio ilícito del servicio público, abuso de autoridad, tráfico de influencia, cohecho, cohecho a servidores públicos extranjeros, peculado, enriquecimiento ilícito, entre otros.
6. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se reformó para establecer el papel de la Secretaría de la Función Pública (en lo sucesivo SFP) como parte fundamental del combate a la corrupción al interior de la Administración Pública Federal.

De lo anterior, conviene destacar que la SFP, la ASF, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Comité de Participación Ciudadana, el TFJA, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como el Consejo de la Judicatura Federal forman parte del Comité Coordinador del SNA.

El SNA tiene la misión de coordinar el combate a la corrupción entre las autoridades locales y federales. Este sistema, articula esfuerzos institucionales para que, mediante el aumento de la transparencia y la rendición de cuentas, se fortalezca la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas. Busca prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades administrativas y los actos de corrupción y, además, tiene la misión de diseñar e implementar la política nacional anticorrupción.

Para el combate de la corrupción, que tratamos en la presente guía, con una visión de manejo sostenible de las finanzas públicas, se emitió para el nivel estatal y municipal la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios el 27 de abril de 2016.

Por otro lado, la 1ª Evaluación Nacional de Riesgos de LD/FT en México (ENR), considera la percepción de la corrupción como un Riesgo nacional de vulnerabilidad e impacto alto, mencionando lo siguiente: “La percepción de la corrupción es un elemento que pudiera vulnerar fuertemente nuestro sistema de prevención y combate al LD/FT, ya que constituye un facilitador para la comisión de delitos, sin que ello impida la represión de éstos”.

Adicionalmente, en el Informe de Evaluación Mutua de México emitido por el GAFI en enero de 2018, se menciona que el sector financiero demuestra una buena comprensión de las principales amenazas de LD provenientes de los grupos de delincuencia organizada y actividades delictivas asociadas, así como también de delitos fiscales, pero su reconocimiento de la corrupción como amenaza principal es desigual. Es por eso que dentro de las acciones prioritarias recomendadas se incluye el mejorar la comprensión de los Sujetos Supervisados, en relación con los Riesgos de LD generados por la corrupción y su capacidad de gestionar dichos Riesgos, incluso mediante: (i) la profundización del análisis de corrupción como una amenaza de LD en la ENR; (ii) la solicitud a los Sujetos Supervisados que determinen si el Propietario Real es una PEP y apliquen controles conforme a la norma; (iii) la extensión de los requisitos sobre las PEP a las Actividades Vulnerables⁹, y (iv) la provisión de guías sobre la evaluación de la gestión de riesgos asociados con las PEP nacionales.

II. OBJETIVO

La presente guía tiene como finalidad, ayudar a los Sujetos Supervisados a comprender mejor los factores de Riesgo específicos relacionados con actos de corrupción derivado de sus relaciones comerciales con las PEP nacionales y Personas Vulnerables, que permita facilitar la identificación de situaciones que presentan un mayor Riesgo de LD relacionado con dichos actos ilícitos, así como brindar elementos para mejorar su capacidad de gestionar dichos Riesgos.

Al ser un documento de mejores prácticas que no se encuentran incorporadas en las Disposiciones, no resulta vinculante para los Sujetos Supervisados y por lo tanto, el grado de adopción por los Sujetos Supervisados no será objeto de supervisión ni de sanción u observación. Sin embargo, constituye un refrendo del Estado mexicano en su tarea de coadyuvar en una mejor prevención y detección de esta amenaza latente.

Es importante mencionar que la presente guía no establece obligaciones más allá de las señaladas por las Disposiciones. Asimismo, las medidas de mitigación de los Riesgos aquí mencionadas son de carácter enunciativo y no exhaustivo, por lo que los Sujetos Supervisados podrán decidir adoptarlas o tomar medidas distintas a las desarrolladas en el presente documento.

III. MEDIDAS APLICABLES A LAS PEP NACIONALES Y PERSONAS VULNERABLES

La Recomendación 1 del GAFI considera que un EBR es una "base esencial" para cualquier régimen PLD/CFT efectivo. En este sentido, la identificación y conocimiento de los Clientes y Usuarios, así como los propietarios reales, la comprensión de la naturaleza y el propósito de la relación comercial y la aplicación de medidas de debida diligencia reforzadas cuando las circunstancias lo requieren, son la esencia de las 40 Recomendaciones del GAFI.

Dichos estándares están diseñados para exigir a los Sujetos Supervisados, que comprendan el nivel de Riesgo de LD/FT asociado con las relaciones comerciales con sus Clientes y Usuarios a fin de mitigarlo de manera efectiva. De manera más importante, se requiere que los Sujetos Supervisados monitoreen las relaciones y las Operaciones según corresponda, y tomen medidas para comprender y mitigar los Riesgos de manera apropiada.

En este sentido, el enfoque del proceso de identificación y gestión de Riesgos de las PEP nacionales y Personas Vulnerables debe centrarse en la "corrupción a gran escala" según la definición brindada por Transparencia Internacional. Algunos de los

⁹ Según lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

delitos de "corrupción a gran escala" son el cohecho, tráfico de influencia, peculado, enriquecimiento ilícito¹⁰, así como el financiamiento ilícito¹¹.

Si bien en México actualmente la corrupción es considerada una amenaza importante para el LD, según lo establecido en la 1a Evaluación Nacional de Riesgos de LD/FT en México, es importante destacar que no se deben clasificar a todas las PEP nacionales y Personas Vulnerables como de alto Riesgo, ya que dichas clasificaciones, en sí mismas, no refieren necesariamente a que un individuo está o ha estado involucrado en un acto de corrupción. Por lo anterior, no todas pueden ser consideradas, a priori, como de la misma forma (ya sea de alto o de bajo Riesgo), ya que algunos de ellos poseen características que los sitúan en posiciones de mayor vulnerabilidad a poder estar relacionadas con dichos actos.

La decisión de los Sujetos Supervisados de adoptar medidas de mitigación adicionales para la gestión de los Riesgos, derivados de las relaciones con Clientes o Usuarios que sean clasificados como PEP nacionales o Personas Vulnerables, debe estar reflejada en su documento de políticas de identificación y conocimiento del Cliente y del Usuario, así como los criterios, medidas y procedimientos internos que deberá adoptar para dar cumplimiento a lo previsto en las Disposiciones, conocido como Manual de Cumplimiento.

Debido a que en la ENR la percepción de la corrupción es considerada como un Riesgo nacional de alta probabilidad e impacto, en la correspondiente metodología de evaluación de los riesgos de LD/FT a los que se de este, los factores relacionados con actos de corrupción, que identifique el propio Sujeto Supervisado, así como los Datos que la Secretaría haga del conocimiento de estos a partir del ejercicio de sus atribuciones.

Cuando un Cliente o Usuario sea considerado como PEP nacional, será deseable que, en el modelo o criterios considerados para su clasificación por Grado de Riesgo, el Sujeto Supervisado considere dentro de su evaluación, el Riesgo relacionado con el nivel de exposición de dicha persona a un acto de corrupción, tomando como base los Datos que haga de conocimiento la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, así como con la que cuente el Sujeto Supervisado, en su caso.

Aunado a ello, es recomendable que los Sujetos Supervisados, adopten dentro de sus programas de capacitación o difusión dirigidos al menos a su personal en las áreas de cumplimiento en materia de PLD/CFT, la presente guía a efecto de que les permita mejorar su comprensión respecto de cuáles son los Riesgos derivados de actos de corrupción.

III.1. Medidas adicionales para PEPs nacionales de alto Riesgo y Personas Vulnerables de alto Riesgo

Una medida que podría ser adoptada por los Sujetos Supervisados una vez que una la PEP nacional o Persona Vulnerable es considerada como un Cliente o Usuario con Grado de Riesgo alto, es solicitar como documento adicional para la integración del expediente de identificación del Cliente o Usuario, copia de la declaración patrimonial y de intereses de los servidores públicos más reciente que debe ser presentada anualmente al Órgano Interno de Control de la dependencia, entidad u órgano público en que labora, conforme al Artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la declaración anual de impuestos presentada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Esta información podrá ser utilizada durante el proceso de análisis de posibles Operaciones Inusuales, para validar la transaccionalidad detectada.

¹⁰ Según las definiciones establecidas en el Código Penal Federal.

¹¹ Según lo establecido en artículo 15 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Otra medida que podría ser aplicada a las PEP nacionales de alto Riesgo, cuando sean socios o accionistas de alguna empresa, será el corroborar si dicha empresa se encuentra en el listado de empresas con simulación de operaciones que emite el SAT, en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación¹³ y de manera adicional identificar si la sociedad en cuestión, se encuentra en la relación de COMPRANET¹⁴ de los proveedores del Estado o en el Registro Nacional de Proveedores¹⁵ del Instituto Nacional Electoral.

Por otra parte, uno de los elementos esenciales de las 40 Recomendaciones del GAFI, así como de un sistema de PLD/CFT efectivo, es el adecuado monitoreo de las relaciones y las Operaciones que los Sujetos Supervisados realizan con sus Clientes o Usuarios, a fin de tomar medidas para comprender y mitigar los Riesgos de manera apropiada y oportuna. En este sentido, es recomendable que una de las medidas aplicables a las PEP nacionales de alto Riesgo y Personas Vulnerables de alto Riesgo, sea la aplicación de un esquema de monitoreo que incluya al menos la verificación de que el perfil transaccional permanezca dentro de parámetros más estrictos que para el resto de los Clientes o Usuarios, considerando los tipos de Operaciones realizados, la frecuencia, el monto, y sus características, tales como moneda, Instrumento Monetario, área geográfica de la Operación, canal de envío o recepción de los recursos, entre otros, así como la información que se tenga disponible de las personas con las que mantenga relaciones financieras

IV. FACTORES DE RIESGO INDICATIVOS DENTRO DE UNA POSIBLE OPERACIÓN INUSUAL VINCULADA CON PEP NACIONALES Y PERSONAS VULNERABLES

Un factor de Riesgo importante a considerar al momento del análisis, es la búsqueda de información en Fuentes Abiertas, ya que esta puede ser una fuente de información adicional al momento de determinar la procedencia de emitir o no el Reporte de Operaciones Inusuales. Algunas de las Fuentes Abiertas que los Sujetos Supervisados pueden consultar, incluyen notas periodísticas en las que se mencione a la persona en cuestión, a alguno de sus relacionados o a la Dependencia, Entidad u Órgano Público para la cual trabaja; redes sociales, en las cuales se pueden llegar a identificar comportamientos o bienes fuera del alcance de la persona en cuestión dadas las funciones, responsabilidad y el nivel de ingresos declarado al Sujeto Supervisado (viajes, autos, bienes de lujo, bienes inmuebles, etc.), entre otros.

Adicionalmente, se presenta a continuación un compendio de factores de Riesgo identificados en diversos documentos elaborados por algunos organismos internacionales en la materia, que podrán ser tomados en cuenta por los Sujetos Supervisados para ayudar a detectar el uso indebido del Sistema Financiero por parte de las PEP nacionales y Personas Vulnerables durante una relación comercial, y de esa manera fortalecer el análisis en la determinación de la existencia o no de una Operación Inusual, siendo posible que se tengan que presentar varios factores para crear un escenario inusual; sin embargo, en algunos casos y dependiendo de las circunstancias específicas, el que se presente solo uno de estos factores puede ser indicativo de una inusualidad.

Es importante mencionar que estos factores de Riesgo no son una lista exhaustiva y son complementarias a los factores de Riesgo habituales que cada Sujeto Supervisado utiliza. Los métodos de LD derivado de actos de corrupción pueden cambiar y, por lo tanto, los indicadores de su actividad también lo harán. Además, puede haber otros factores que deberían considerarse igualmente, importantes propios de la zona geográfica donde opere la PEP nacional o Persona Vulnerable.

¹² Obligación definida en el Capítulo II Bis de las Disposiciones.

¹³ Dicho listado podrá ser consultado en la siguiente liga: http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html

¹⁴ CompraNet es el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

¹⁵ El Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral está integrado por las personas físicas o morales nacionales que enajenen, arrenden o proporcionen bienes o servicios de manera onerosa a los partidos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes o candidatos independientes, destinados para su operación ordinaria, precampañas o campañas, cuando se trate de los bienes y servicios siguientes: a) contratación de todo tipo de propaganda incluyendo utilitaria y publicidad, así como de espectáculos, cantantes y grupos musicales, sin importar el monto de la contratación y b) cuando el monto de lo contratado supere las 1,500 Unidades de Medida y Actualización en bienes y servicios contratados en la realización de eventos (distintos a los descritos en el inciso a).

IV.1 Ocultamiento de identidad

Las PEP saben que su estado como PEP puede facilitar la detección de algún eventual comportamiento ilícito. Esto significa que las PEP pueden intentar ocultar su identidad para evitar la detección. Algunos ejemplos son:

- El uso de vehículos corporativos (personas morales, mandatos sin representación y Fideicomisos) sin una justificación comercial válida. En ocasiones, dichos vehículos corporativos pueden ser innecesaria e injustificadamente complejos al conformarse por entidades con esquemas corporativos de varios niveles (es decir, aquellos vehículos corporativos cuyos derechos de administración y propiedad son a su vez propiedad de otros vehículos corporativos). Aunado a ello, es particularmente relevante el esquema que contiene empresas o esquemas corporativos ubicados en una o varias jurisdicciones extranjeras, y/o aquellos que tienen más de tres niveles de estructuración corporativa pero no pueden proporcionar una opinión profesional que justifique un fundamento legal o económico subyacente.
- El uso de intermediarios cuando esto no concuerda con las prácticas comerciales normales o cuando parece que se usa para proteger la identidad de la PEP. Estos intermediarios, en muchas ocasiones pueden ser profesionales especializados en servicios financieros y legales (conocidos como “*gatekeepers*”).
- Uso de miembros de la familia, asociados cercanos o empleados como Propietarios Reales.

IV.2 Comportamiento atípico de las PEP nacionales y Personas Vulnerables

Cierto comportamiento específico y las características individuales de las PEP nacionales y Personas Vulnerables, pueden ser indicativos de factores de Riesgo, los cuales también pueden ser considerados durante el proceso de investigación de posibles Operaciones Inusuales que surjan a partir de alertas, como pudieran ser:

- Los fondos que son transferidos al Cliente por concepto de sueldos y salarios de la Dependencia, Entidad u Órgano Público donde labora, son dejados en su totalidad en la cuenta de depósito o son transferidos en su totalidad a cuentas de inversión sin que dichos recursos sean utilizados para el pago de gasto alguno.
- Alto índice de uso de efectivo en las cuentas del Cliente, ya sea en depósitos y/o en retiros sin una justificación aparente.
- Incremento injustificado de los ingresos y patrimonio del Cliente o Usuario.
- Estilo de vida del Cliente o Usuario o cambios repentinos en este no acorde con su salario (Ej. consumo de bienes de lujo).
- El Cliente, familiar o persona cercana a éste, que de repente ejerce directamente o través de terceros actividades económicas a las que era ajeno hasta hacía poco tiempo.
- El Cliente o Usuario adquiere, directamente o a través de terceros (grupo familiar o círculo de amistad del Cliente o Usuario, por ejemplo), bienes muebles e inmuebles y los vuelve a negociar en un corto plazo.
- El Cliente o Usuario realiza consultas sobre la política PLD/CFT de la institución o la política aplicable a las PEP.
- El Cliente o Usuario parece incómodo o renuente para proporcionar información sobre la fuente de riqueza u origen de los recursos.
- La información que proporciona el Cliente o Usuario es inconsistente con otra información (públicamente disponible), como declaraciones de activos y salarios oficiales publicados.
- El Cliente o Usuario no puede o es reacio a explicar la razón por la cual hace negocios en lugares distintos a donde radica.
- El Cliente o Usuario proporciona información inexacta o incompleta.
- El Cliente o Usuario busca hacer uso de los servicios de un Sujeto Supervisado que normalmente no atenderían a Clientes de alto nivel patrimonial.
- Los fondos se transfieren repetidamente hacia y desde países con los que el Cliente o Usuario parece no estar relacionado.

IV.3 Comportamiento atípico de las cuentas a nombre de Dependencias, Entidades u Órganos Públicos

La forma de operar de las cuentas a nombre de Dependencias, Entidades u Órganos Públicos pueden ser indicativos de factores de Riesgo, tales como:

- Alto índice de retiros en efectivo sin una justificación aparente.
- Se realizan transferencias a personas físicas o morales desde cuentas a nombre de Dependencias, Entidades u Órganos Públicos sin que exista una razón aparente (falta de contratos).
- Operaciones de Transferencias de Fondos desde cuentas a nombre de Dependencias, Entidades u Órganos Públicos hacia personas físicas o morales que tienen como justificación la asignación de un contrato que opera en un giro distinto al servicio contratado (por ejemplo, contratos para la construcción de obra civil hacia una compañía que se dedica a la producción de textiles).
- Las facturas que justifican ciertas Operaciones por alto valor, denotan que se incorporan cargos injustificados, se están cobrando precios muy por arriba del precio de mercado de los productos o servicios prestados, la documentación presentada sobre el cumplimiento del contrato es muy simple o no posee el nivel de detalle usual.

IV.4 Factores de Riesgo identificados en los casos recientes relacionados con actos de corrupción en México

Derivado de la información encontrada en fuentes abiertas relacionada con varios de los casos recientes de actos de corrupción en México, se han identificado algunos factores de Riesgo similares, los cuales incluyen los siguientes:

- El uso de numerosas empresas fachada (constituidas en México y en el extranjero), entre las cuales coinciden dueños, prestanombres, representantes legales, comisarios y notarios que avalaron su creación, y coinciden también direcciones fiscales y empleados.
- Los recursos públicos son enviados a dichas empresas por medio de contratos, y en ocasiones sin la existencia de los mismos, para la supuesta adquisición de bienes o prestación de servicios, las cuales nunca se llevan a cabo.
- A fin de llevar a cabo los desvíos de recursos, comúnmente se cuenta con la complicidad de otro u otros funcionarios públicos (comúnmente el tesorero de la Secretaría de Finanzas estatal o municipal, encargado de las áreas de recursos materiales, adquisiciones y asuntos jurídicos, etc.), a fin de autorizar los pagos a las empresas fachada en cuestión.
- Para la asignación de contratos, varias de las empresas fachada simulan competir en los concursos de licitación por los contratos. Este patrón se replica en varias dependencias estatales.
- Las empresas fachadas, en sus actas constitutivas, declaran dedicarse a múltiples actividades sin relación entre sí (desde el comercio de todo tipo de producto legal hasta dar cursos de superación personal). Además, algunas de estas empresas se encuentran listadas por el SAT como simuladoras de Operaciones (según lo establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación).
- Una vez recibidos los recursos del gobierno en alguna de las empresas fachada, iniciaba un proceso complejo de triangulación entre la red de empresas fachada y algunas personas físicas, sin que el destino de los recursos quede del todo claro.
- En ocasiones se realiza la dispersión de recursos a otros países, incluidos países de baja imposición fiscal. Algunas de estas dispersiones son realizadas para la compra de bienes inmuebles en otros países.
- Involucramiento de varios familiares para el manejo de los recursos en cuentas bancarias.
- Desvío de recursos que debieron ser destinados a obra pública o a planes asistenciales dirigidos a los sectores de la población más desfavorecidos.

Referencias

- FINCEN (2018), Advisory on Human Rights Abuses Enabled by Corrupt Senior Foreign Political Figures and their Financial Facilitators,
https://www.fincen.gov/sites/default/files/advisory/20180612/PEP%20Facilitator%20Advisory_FINAL%20508.pdf
- GAFI (2011), *Laundering the Proceeds of Corruption*, Paris, Francia,
www.fatf-gafi.org/documents/documents/laundryingtheproceedsofcorruption.html
- GAFI (2012), *International Standards on Combating Money Laundering and the Financing of Terrorism & Proliferation - the FATF Recommendations*, Paris, Francia, www.fatf-gafi.org/recommendations
- GAFI (2012), *A Reference Guide and Information Note on the use of the FATF Recommendations to support the fight against Corruption (the Corruption Information Note)*, Originalmente publicado en 2010 y actualizado en 2012, Paris, Francia,
<http://www.fatfgafi.org/publications/corruption/documents/useofthefatfrecommendationstosupportthefightagainstcorruption.html>
- GAFI (2012), *Specific Risk Factors in Laundering the Proceeds of Corruption: Assistance to Reporting Entities*, Paris, Francia,
<http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/Specific%20Risk%20Factors%20in%20the%20Laundering%20of%20Proceeds%20of%20Corruption.pdf>
- GAFI (2013), *Guidance on Politically Exposed Persons (Recommendations 12 and 22)*, Paris, Francia,
www.fatf-gafi.org/documents/guidance/peps-r12-r22.html
- GAFI (2013), *Best Practices Paper: The Use of the FATF Recommendations to Combat Corruption*, Paris, Francia, www.fatf-gafi.org/publications/corruption/documents/bpp-fatfreccs-corruption.html
- Registro Único de Proveedores y Contratistas, a cargo de COMPRANET de la Secretaría de la Función Pública, <https://cnet.funcionpublica.gob.mx/servicios/consultaRUPC.jsf>
- SHCP (2016), *1a Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo en México*, www.gob.mx/shcp/documentos/uif-evaluacion-nacional-de-riesgos?idiom=es
- Sistema Nacional Anticorrupción, *Antecedentes*, www.sna.org.mx/nosotros/#antecedentes
- The Wolfsberg Group (2017), *Wolfsberg Guidance on Politically Exposed Persons (PEPs)*,
www.wolfsberg-principles.com/sites/default/files/wb/pdfs/wolfsberg-standards/4.%20Wolfsberg-Guidance-on-PEPs-May-2017.pdf
- Transparencia Internacional, Anti-Corruption Glossary, www.transparency.org/glossary
- UNODC y la Alcaldía Mayor de Bogotá (2015), *Tipologías de Corrupción*, www.unodc.org/documents/colombia/2016/Agosto/Tipologias_de_corrupcion.pdf



**GUÍA POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS
INDICADORES DE RIESGO QUE PODRÁN
TOMAR EN CUENTA LAS ENTIDADES
FINANCIERAS RESPECTO A LAS
OPERACIONES CON RECURSOS DE
PROCEDENCIA ILÍCITA Y COHECHO
INTERNACIONAL**

UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA



INTRODUCCIÓN

La presente Guía tiene por objeto establecer los principales indicadores de riesgos que deberían tomar en cuenta las entidades financieras sobre la comisión del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita cuyo delito predicado haya sido el cohecho internacional al momento de elaborar su enfoque basado en riesgo.

CONSIDERANDO

Que el fenómeno de la corrupción se compone por diversos delitos¹ y no existe una definición precisa de este.

Que el Estado mexicano aprobó y ratificó la Convención Interamericana contra la Corrupción (OEA), la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (OCDE) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) en virtud del compromiso que tiene para implementar mecanismos que prevengan, detecten y sancionen los actos de corrupción.

Que de acuerdo con el reporte del Grupo de Trabajo de la OCDE, que evalúa la implementación de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, es necesario que México implemente de manera efectiva y operacional las reformas constitucionales para garantizar la persecución e investigación en los casos de soborno en el extranjero mediante la capacidad de detectar pagos de sobornos ocultos como gastos permitidos para fines fiscales, y la implementación de medidas para aumentar la eficacia en la lucha contra el delito de lavado de dinero.

Que el cohecho internacional es una de las formas en las que se manifiesta la corrupción.

Que la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Internacionales Comerciales en su artículo séptimo dicta el vínculo que debe establecerse entre el delito de cohecho internacional y las operaciones con recurso de procedencia ilícita también conocido como lavado de dinero.

Que el citado artículo manifiesta que todas las partes adscritas se comprometan a aplicar de manera igualitaria las leyes contra el lavado de dinero cuyo delito predicado haya sido el cohecho por parte de servidores públicos nacionales o extranjeros.

Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su artículo catorce establece una serie de medidas a las que se comprometen los Estados miembros para prevenir las operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Que el Estado mexicano en cumplimiento a estas Convenciones debe prevenir, detectar, investigar y sancionar el cohecho internacional.

Que la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) cuenta con atribuciones para recibir, analizar y en su caso diseminar las operaciones que pudieran estar relacionadas con operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo.

Que la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, establece que el cohecho internacional o cohecho de servidores de servidores públicos extranjeros se entiende como el ofrecimiento, la promesa o el otorgamiento de una dádiva a un servidor público extranjero con el objetivo de obtener ventajas en el comercio internacional.

Que el Código Penal Federal mexicano establece en el artículo 222 bis², que comete el delito de cohecho a servidores públicos extranjeros quien ofrece, promete o da un soborno a servidores públicos extranjeros con el objetivo de obtener beneficios de este en las operaciones comerciales internacionales.

Que el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita es considerado por la legislación mexicana como un delito autónomo.

Que las facultades otorgadas a la UIF constituyen una amplia área de oportunidad para contribuir al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado mexicano en las convenciones internacionales en materia de anticorrupción.

¹ En el Código Penal Federal mexicano se establece que los siguientes delitos son hechos de corrupción: ejercicio ilícito de servicio público, abuso de autoridad, desaparición forzada de personas, coalición de servidores públicos, uso ilícito de atribuciones y facultades, conclusión, intimidación, ejercicio abusivo de funciones, tráfico de influencia, cohecho, cohecho a servidores públicos extranjeros, peculado y enriquecimiento ilícito, dichos delitos estarán vigentes una vez que sea nombrado el Fiscal General Anticorrupción.

² Como ya se explicó este artículo aún no se encuentra vigente.

Que toda acción que constituye el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita tiene un delito predicado o precedente que es susceptible de detectarse con los mecanismos técnicos desarrollados por el andamiaje normativo.

GUÍA

Cuando el delito precedente al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita es el cohecho internacional, la información de inteligencia desarrollada por la UIF es un instrumento que bien puede constituirse como fuente para detectar actos de cohecho internacional.

Siguiendo altos estándares internacionales, frecuentemente siendo pionera, la UIF mitiga el riesgo de la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo a través de un enfoque basado en riesgo; donde se identifican las amenazas, se conocen las vulnerabilidades y las consecuencias del lavado de dinero.

Por tanto, el enfoque basado en riesgo constituye el punto de partida a través del cual se han desarrollado herramientas técnicas para prevenir y detectar operaciones con recursos de procedencia ilícita.

De esta manera y en uso de las facultades normativas otorgadas a la UIF a través del artículo 15 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siguiendo los estándares internacionales e incorporado la experiencia en la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita, se sugieren de manera enunciativa mas no limitativa, los siguiente indicadores de riesgo para la detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita cuyo delito precedente sea el cohecho internacional.

A. Indicadores de riesgo para la detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita posiblemente derivadas del cohecho internacional

Las personas políticamente expuestas (PEP, por sus siglas en inglés) de conformidad con las Disposiciones de carácter general aplicables a las diversas entidades financieras, son aquellos individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros, a los jefes de Estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos y organizaciones internacionales.

En este sentido, las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI), hacen hincapié en la identificación y especial atención a las PEP. El cohecho internacional está estrechamente vinculado con las personas políticamente expuestas porque éstos son los agentes que pueden recibir un soborno para otorgar beneficios en el comercio internacional.

Asimismo, el Código Penal Federal en su artículo 222 bis, establece que comete el delito de cohecho internacional quien ofrece, promete u otorga un soborno a un funcionario público extranjero. En este sentido, los indicadores de riesgo para prevenir y detectar el cohecho internacional pueden ser varios desde dos aristas. Por una parte, es posible enfocarse en las conductas transaccionales de los servidores públicos locales para detectar si están siendo sobornados para otorgar beneficios a una empresa extranjera. Por la otra, los indicadores de riesgo también son susceptibles de enfocarse en las empresas nacionales para, de igual forma, extraer posibles conductas que sugieran que la empresa nacional está sobornando a servidores públicos extranjeros a cambio de influir sobre las decisiones económicas de sus gobiernos.

Para ambas alternativas se presentan los siguientes indicadores que las entidades financieras deberán tomar en cuenta para elaborar sus propios enfoques basados en riesgo:

1.1. Indicadores de riesgo para funcionarios públicos nacionales

- (i) PEP o miembro de su línea de sucesión que recibe o envía transacciones desde o hacia jurisdicciones con regímenes fiscales preferentes (paraísos fiscales)³.
- (ii) PEP o miembro de su línea de sucesión que recibe o envía transacciones desde o hacia jurisdicciones con un alto grado de corrupción⁴.
- (iii) El cliente PEP está relacionado con la constitución, operación, propiedad o recibe o envía recursos hacia o desde sociedades *offshore*.
- (iv) El cliente PEP recibe donaciones por parte de empresas transaccionales o de sus filiales.
- (v) PEP (empresas del Estado) que otorga contratos para obra pública sin concurso de licitación o con licitaciones públicamente cuestionadas a empresas extranjeras o a sus filiales.

³ El Sistema de Administración Tributaria (SAT) cuenta con una lista de países o territorios con regímenes fiscales preferentes.

⁴ El Índice de Percepción de la Corrupción es un instrumento valioso al respecto.

- (vi) Funcionario público o miembro de su línea de sucesión que aparece como apoderado o beneficiario de una persona moral que recibe transferencias de empresas extranjeras o sus filiales en el país.
- (vii) El cliente es un funcionario público que simultáneamente desempeña actividades profesionales privadas para empresas extranjeras o sus filiales.

- (viii) Funcionario público que recibe una gran cantidad, en número o monto de transferencias internacionales sin poder establecer el origen de los recursos.
- (ix) Persona que desempeña o ha realizado funciones en empresas estatales que operan en sectores económicos de alto riesgo para el cohecho internacional (construcción, minería, industria militar, energético, farmacéutico, telecomunicaciones, transporte, infraestructura y bienes raíces) que reciben recursos sin aparente justificación.
- (x) En fuentes externas se localiza información acerca de que las obras públicas otorgadas a empresas extranjeras o a sus filiales han encarecido sus precios.

1.2. Indicadores de riesgo para para empresas nacionales

- (i) Empresa constituida en México que envía recursos a PEP's de otras jurisdicciones u organismos internacionales.
- (ii) Empresa mexicana que envía recursos hacia jurisdicciones con regímenes fiscales preferentes.
- (iii) Empresa que recibe o envía transacciones desde o hacia jurisdicciones con un alto grado de corrupción.
- (iv) El cliente es una sociedad constituida conforme a la regulación mexicana que opera en el extranjero en sectores económicos de alto riesgo para el cohecho internacional (construcción, minería, industria militar, energético, farmacéutico, telecomunicaciones, transporte, infraestructura y bienes raíces)
- (v) Empresa de constitución nacional cuyas filiales en el extranjero tienen información negativa en medios.
- (vi) En fuentes externas se localiza información acerca de que las obras públicas otorgadas en el extranjero a empresas mexicanas o a sus filiales han encarecido sus costos.
- (vii) En cliente es una compañía mexicana constituida en un período no mayor a 3 años que recibe altos montos vía transferencias internacionales de empresas multinacionales o de sus filiales.

La presente Guía se elabora en la Ciudad de México D.F. el 12 de noviembre de 2018.

UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS NORMATIVOS

EL NOMBRE DE LA FUNCIONARIA ADSCRITA A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, SE ENCUENTRA
RESERVADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 110, FRACCIONES V, VII Y XIII DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



TIPOLOGÍA
FRAUDES INFORMÁTICOS
2018

UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA



TIPOLOGÍA: FRAUDES INFORMÁTICOS

Descripción del caso:

Un grupo de personas físicas realizan el hackeo de cuentas de correo electrónico de personas morales prestadoras de servicios, una vez realizado el hackeo seleccionan a sus víctimas (personas físicas y/o morales) del país extranjero **A** con lo que el prestador de servicios, mantiene una relación comercial.

Al acceder a los correos electrónicos de forma ilegal, los defraudadores envían a las víctimas documentos apócrifos respecto de servicios pendientes, y solicitan realizar el pago correspondiente mediante la transferencia electrónica de los recursos a cuentas bancarias abiertas en el país **B**, a nombre de otras personas físicas o morales, distintas al proveedor real del servicio. Al cotejar los datos, se identifica que algunos de los caracteres del correo electrónico, verbigracia el dominio del mismo o los dígitos del número telefónico proporcionado por los defraudadores, son distintos a los del verdadero prestador de servicios.

Los recursos son recibidos a través de transferencias internacionales en cuentas bancarias abiertas en el país **B**, en las que se identificó que los beneficiarios finales son, en su mayoría, sujetos originarios del país **C**, considerando de riesgo alto, quienes también han recibido recursos de otras personas que se encuentran involucradas en redes de defraudadores de víctimas extranjeras.

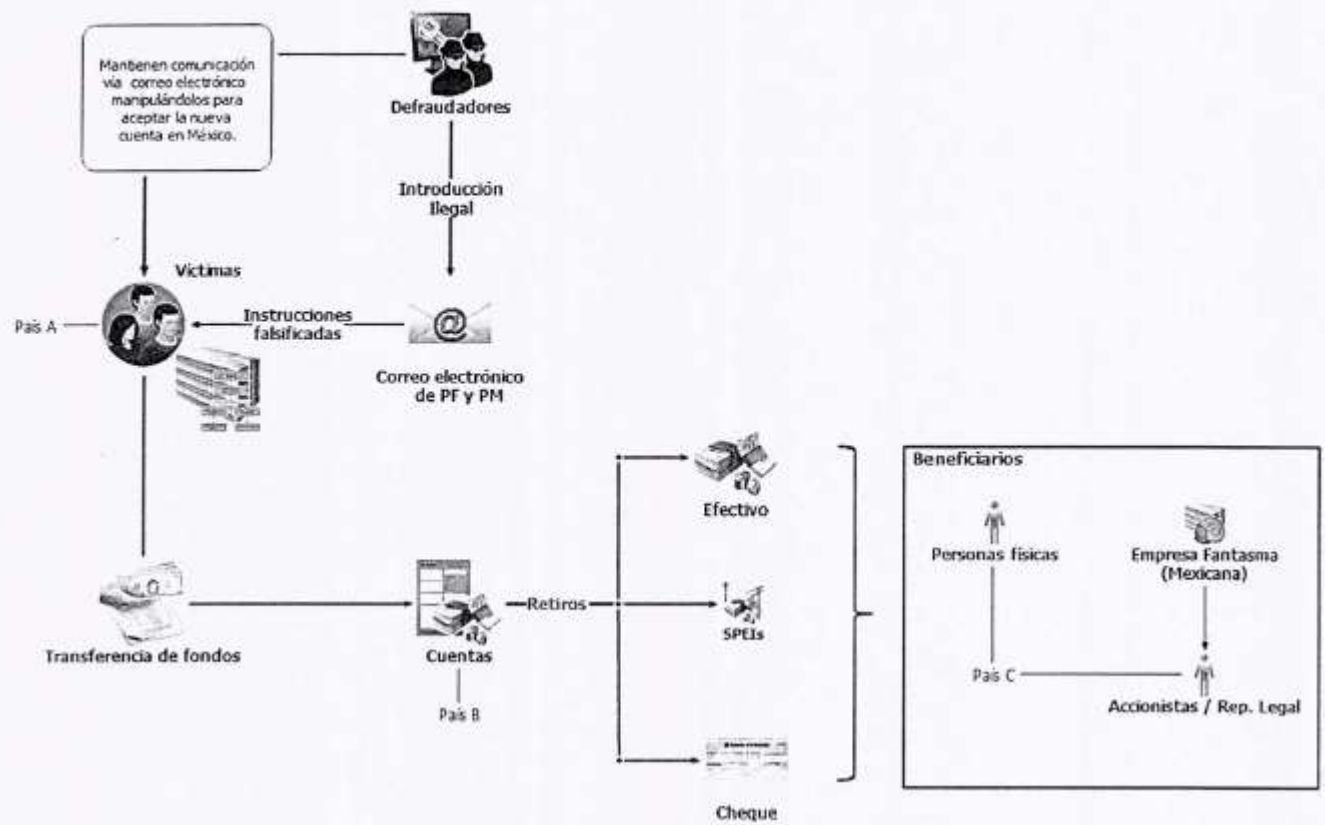
Los beneficiarios finales antes referidos, abren la cuenta bancaria y realizan un depósito mínimo para mantenerla activa, hasta recibir importantes sumas de dinero, mismas que son retiradas de forma inmediata mediante transferencias electrónicas, cheques y efectivo principalmente. Los partícipes de las cuentas tratan de ocultar la identidad del propietario real, indicando que las transferencias internacionales recibidas de la persona física o moral extranjera (víctima), corresponden al pago de facturas por prestación de servicios.

En el caso de las personas morales del país **B** que han sido identificadas en la recepción de los recursos provenientes del extranjero presentan características de empresas fachada, además de no contar con información que sustente las transacciones internacionales registradas; y en algunos casos, los recursos son dispersados hacia empresas relacionadas entre sí, generando triangulación de recursos.

Señales de alerta:

- Personas morales con características de empresa fachada que reciben recursos de extranjero, sin contar información que sustente las transacciones internacionales registradas; ni la relación entre los sujetos ordenantes y receptores.
- Personas morales con fechas de constitución no mayores a 3 años que registran operaciones por montos elevados en período de 1 a 3 meses.
- Incongruencia entre el nombre del beneficiario proporcionado por el defraudador y el titular de la cuenta donde se reciben los recursos.
- Recursos retirados de manera inmediata a través de cheques, transferencias o efectivo principalmente.
- Algunas de las físicas y morales involucradas, ya estaban señaladas o están siendo investigadas por el mismo esquema de fraude electrónico.
- Personas morales que en su mayoría registran accionistas de la misma nacionalidad o personas físicas relacionadas a otras de la misma nacionalidad. Algunas de estas comparten accionistas o partícipes.
- La mayoría de los beneficiarios finales de los recursos son personas físicas de la misma nacionalidad, considerada de riesgo.
- Empresas constituidas en el mismo año en que fueron aperturadas las cuentas utilizadas para la recepción de los recursos provenientes de del fraude informático.
- Cuentas contratadas en sucursales ubicadas en zonas lejanas a los domicilios de los titulares y que, posterior a recibir los recursos son canceladas.
- Las cuentas registran como beneficiarios a personas extranjeras (la mayoría de una misma nacionalidad).
- Las cuentas son contratadas usando “prestanombres”, quienes registran actividades económicas incongruentes al alto de recursos operados.

Diagrama



Este documento puede contener información Reservada de conformidad con el Artículo 110, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública por lo que no deberá darse a conocer su contenido.



INFORME DE RETROALIMENTACIÓN

Centros Cambiarios

3^{er} trimestre 2018

UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA



INFORME DE RETROALIMENTACIÓN DE LOS REPORTES REMITIDOS POR EL SECTOR CENTROS CAMBIARIOS DURANTE EL 3ER TRIMESTRE DEL 2018

El presente informe describe el estadístico de los reportes recibidos del 1° de julio al 30 de septiembre del sector de Centros Cambiarios, así como algunas inconsistencias identificadas en la remisión de éstos. Cabe destacar que la información contenida en este documento es de carácter reservado y restringido solo para uso del receptor.

I. NÚMERO DE REPORTES REMITIDOS POR EL SECTOR

Durante el período analizado se recibieron 38,594 reportes del sector, de los cuales, el 88.3% corresponde a reportes FDE.

Tipo de reporte ¹	No. de reportes
FDE	34,095
ROR's	4,481
ROI's	18
Total	38,594

II. INCONSISTENCIAS DETECTADAS EN LOS REPORTES REMITIDOS POR EL SECTOR

En el siguiente apartado puede observarse la descripción de las inconsistencias identificadas por tipo de reporte:

Inconsistencia	ROR's	ROI's	Total
Reportes de personas físicas con información en el campo razón social.	961	5	966
Fecha del RFC incongruente con la fecha de nacimiento.	133	-	133
Fecha del CURP incongruente con la fecha de nacimiento.	56	-	56
Fecha del RFC incongruente con la fecha del CURP.	42	-	42
Error en el campo apellido materno	22	-	22
RFC sin homoclave	21	-	21
Error en el campo nombre	20	-	20
Error en la homoclave	2	-	2
Error en el campo teléfono	2	-	2
Error en el campo apellido paterno	1	-	1
Total	1,260	5	1,265

- Asimismo, se recibieron 590 ROR's que registraron un instrumento monetario diferente al efectivo, metales amonedados o cheques de viajero.
- Por aparte, se observan 57 ROR's que registran un instrumento monetario que no está contemplado en las DCG aplicables al sector, tales como: documentos o valores, transferencias, derechos y bienes o mercancías.
- **Reportes de Operaciones con Dólares en Efectivo de los E.U.A. (FDE)**

De los 34,095 reportes FDE recibidos durante el período analizado, se identificarán 617 con inconsistencias; tales como:

Inconsistencia	Total
Error en el campo nombre	487
Error en el campo apellido materno	80
Error en la homoclave	23
Error en el campo apellido paterno	16
Error en los campos apellido paterno y materno	7
Fecha de nacimiento menor o igual al año 1900.	4
Total	617

¹ Reportes de Operaciones Relevantes (ROR's), Reportes de Operaciones Inusuales (ROI's), Formato de Dólares en Efectivo (FDE).

- Adicionalmente se identificaron 52 reportes de operaciones que el sector realizó con usuarios por montos inferiores a los establecido en las DCG para el envío de reportes.

III. INFORMACIÓN SOBRE LAS INCOSISTENCIAS IDENTIFICADAS EN LOS REPORTES REMITIDOS POR EL SECTOR DE CENTROS CAMBIARIOS

- Los reportes con error en campo nombre, hacen referencia principalmente a registros con abreviaturas (Ma. Dolores, J. Antonio, por ejemplo) rompiendo con la calidad de la información.
- Para el caso de los reportes con error en los apellidos tanto paterno como materno el Lay Out indica que cuando no se cuente con alguno de éstos, se deberá registrar una serie de cuatro equis (XXXX) haciendo obligatorio el registro del otro apellido, sin embargo, dichos reportes registran textos que no permiten identificar el elemento o bien una serie de equis que no coinciden con las totalidades del Lay Out (XXX o XXXX)
- Los reportes con error en la homoclave hacen referencia al registro de una serie de caracteres incongruentes con el tipo de elemento, como registrar tres letras o números idénticos.

IV. ENVÍOS CON ERRORES Y AVISOS

Durante este período se recibieron 19 ROR's con un aviso que hace referencia a reportes enviados de manera extemporánea.

V. MEJORES PRÁCTICAS

El 23 de octubre del 2018 se publicó a través de Avisos SITI PLD de la CNBV, el documento de Mejores Prácticas aplicables a los Reportes de Operaciones Inusuales y Reportes de Operaciones Internas Preocupantes remitidos por los Centros Cambiarios emitido por la Unidad de Inteligencia Financiera.

La adopción del documento mencionado anteriormente, servirá como una herramienta para fortalecer la calidad de los ROI's y ROIP's remitidos por cada institución, por lo que se recomienda a los sujetos obligados adoptarlo de manera inmediata y tener pleno conocimiento de dicho documento con la finalidad de estar en posibilidad de remitir a la autoridad los reportes bajo los lineamientos correspondientes.



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



UNIDAD DE
INTELIGENCIA
FINANCIERA
MÉXICO



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

La Unidad de Inteligencia Financiera y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2, apartado B, fracción II y el artículo 15, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los artículos 4, fracciones XXXVI y XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y, 43, fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, han resuelto expedir el siguiente documento:

RIESGOS DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO DETECTADOS A NIVEL INTERNACIONAL CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA DE CARÁCTER MUNDIAL DEL COVID-19

A. OBJETO

El presente documento tiene por objeto auxiliar a los Sujetos Supervisados en la identificación de desafíos y buenas prácticas ante los Riesgos de LD/FT, amenazas y vulnerabilidades derivados de la contingencia sanitaria de carácter mundial del COVID19. Se espera que los Sujetos Supervisados implementen el presente documento a fin de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de LD/FT.

B. DEFINICIONES

Para efectos del presente documento, además de las definiciones establecidas en las diversas Disposiciones, se entenderá, en singular o plural, por:

- I. **Disposiciones**, a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los Asesores en Inversiones; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las Casas de Cambio; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los Almacenes Generales de Depósito; Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito; Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los Centros Cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los Transmisores de Dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento, Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión, Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
- II. **FT**, al delito previsto en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal, es decir, al delito de financiamiento al terrorismo.
- III. **GAFI**, al organismo intergubernamental denominado Grupo de Acción Financiera, cuyos objetivos son establecer estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operacionales para combatir los delitos de LD/FT y otras amenazas relacionadas a la integridad del sistema financiero internacional.
- IV. **LD**, al delito previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, es decir, al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- V. **LD/FT**, a los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.
- VI. **Sujetos Supervisados**, a los Almacenes Generales de Depósito, Asesores en Inversiones, Casas de Bolsa, Casas de Cambio, Centros Cambiarios, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Instituciones de Crédito, Instituciones de Tecnología Financiera, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con niveles de Operaciones I a IV, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias con niveles de operación del I al IV, Organismos de Integración Financiera Rural, Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión, Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión, Transmisores de Dinero y Uniones de Crédito.

C. CONTEXTO INTERNACIONAL

Debido a la problemática global que desde hace unos años representa el fenómeno de LD/FT, algunos organismos internacionales se han visto en la necesidad de diseñar e implementar diversos instrumentos, entre los que destacan los siguientes:

- **Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Convención de Viena de 1988)**, en cuyo artículo 3, se tipifican los delitos y sanciones del narcotráfico, relativos a la producción, manipulación y tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, sin embargo, también se tipifican otras conductas ilícitas que derivan de la comisión de este delito y en donde se puede encuadrar al lavado de dinero.
- **Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (Convención de Mérida, 2003)** que, además de establecer medidas para la prevención y combate eficaz de la corrupción a través de la cooperación internacional, la asistencia técnica y la promoción de la integridad y rendición de cuentas en la gestión de los asuntos y bienes públicos, compromete a los Estados Parte a adoptar medidas para prevenir el blanqueo de dinero y mecanismos de recuperación de bienes producto del delito.
- **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo)**, celebrada en la Ciudad de Palermo, Italia, y cuyo artículo 6, establece que cada Estado parte, atendiendo a sus principios fundamentales internos, adoptará las medidas legislativas y de otra índole necesarias para penalizar el “blanqueo del producto del delito”, estableciéndose al efecto las modalidades bajo las cuales se tipifica.
- **GAFI**, cuyas Cuarenta Recomendaciones son reconocidas como el estándar global anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.

Entre las recomendaciones más importantes y significativas del GAFI, se encuentran las siguientes:

1. Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo; misma que menciona que los países deberán identificar, evaluar y entender sus Riesgos de LD/FT, tomando medidas que incluyan la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar acciones para evaluar los Riesgos y la aplicación de recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los Riesgos.

10. Debida diligencia del cliente; la cual establece que las instituciones financieras deben verificar la identidad de sus Clientes y beneficiarios finales antes o durante el curso del establecimiento de una relación comercial o al realizar transacciones para clientes ocasionales. Lo anterior, para no mantener cuentas anónimas o bajo nombres ficticios, así como para emprender las respectivas medidas de debida diligencia de sus Clientes, utilizando un enfoque basado en Riesgo.

15. Nuevas tecnologías; misma que prevé que los países y las instituciones financieras deben identificar y evaluar los Riesgos de LD/FT que pudieran surgir con respecto a: (a) el desarrollo de nuevos productos y nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos mecanismos de envío y, (b) el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos tanto nuevos como existentes. En el caso de las instituciones financieras, esta evaluación del Riesgo debe hacerse antes del lanzamiento de los nuevos productos, prácticas comerciales o el uso de tecnologías nuevas o en desarrollo. Los países y las instituciones financieras deben tomar medidas apropiadas para administrar y mitigar esos Riesgos.

16. Transferencias electrónicas; encaminada a que los países se aseguren de que, en las transferencias electrónicas y mensajes relacionados, las instituciones financieras incluyan la información requerida sobre el originador y/o beneficiario, y que esta sea precisa; que la información permanezca con la transferencia electrónica o mensaje relacionado a lo largo de toda la cadena de pago; así como, que se realice un monitoreo de las transferencias electrónicas con el propósito de detectar aquellas que carezcan de la información requerida sobre el originador y/o beneficiario, y se tomen las medidas apropiadas.

20. Reporte de operaciones sospechosas; la cual prevé que, si una institución financiera sospecha o tiene motivos razonables para sospechar que los fondos son producto de una actividad criminal, o están relacionados al financiamiento al terrorismo, a esta se le debe exigir, por ley, que reporte con prontitud sus sospechas a la Unidad de Inteligencia Financiera.

Asimismo, el 1º de abril de 2020, el Presidente del GAFI emitió un comunicado en el que subraya algunas medidas relacionadas con el COVID-19, entre las que se encuentran:

- **Abordar los riesgos de delitos financieros relacionados con COVID-19.** Los delincuentes están aprovechando la pandemia del COVID-19 para llevar a cabo fraudes financieros y estafas de explotación, incluida la publicidad y el tráfico de medicamentos falsificados, ofreciendo oportunidades de inversión fraudulentas y participando en esquemas de *phishing* que se aprovechan de los temores relacionados con el virus. Al igual que los delincuentes, los terroristas también pueden aprovechar estas oportunidades para recaudar fondos.

Los supervisores y las unidades de inteligencia financiera deben compartir información con el sector privado para priorizar y abordar los Riesgos clave de LD, particularmente los relacionados con el fraude y los Riesgos de FT vinculados al COVID-19.

- **Incorporación digital y diligencia debida simplificada.** Dado que las personas de todo el mundo enfrentan medidas estrictas de distanciamiento social, incluido el confinamiento, la banca presencial y el acceso a otros servicios financieros es difícil y expone innecesariamente a las personas al riesgo de infección. El uso de pagos digitales sin contacto y la incorporación digital reducen el riesgo de propagación del virus. El GAFI lanzó recientemente una Guía sobre Identificación Digital, que destaca los

¹ <https://www.fatf-gafi.org/publications/fatfgeneral/documents/statement-covid-19.html>

beneficios de una identidad digital confiable para mejorar la seguridad, la privacidad y la conveniencia de identificar a las personas de forma remota tanto para la incorporación como para la realización de transacciones, al tiempo que mitiga los Riesgos de LD/FT.

- **Entrega de ayuda.** Esta emergencia de salud pública mundial ha resaltado el trabajo vital de organizaciones benéficas y organizaciones sin fines de lucro para combatir el COVID-19 y sus efectos. El objetivo de los Estándares del GAFI no es evitar todas las transacciones financieras con jurisdicciones donde puede haber altos Riesgos de LD/FT, sino garantizar que se realicen a través de canales legítimos y transparentes y que el dinero llegue a su destinatario legítimo.

Las instituciones financieras deben aplicar un enfoque basado en el Riesgo para garantizar que la actividad legítima de las organizaciones sin fines de lucro no se retrase, interrumpa o desaliente innecesariamente.

- **Alcance continuo y asesoramiento.** Los reguladores, supervisores, unidades de inteligencia financiera, entre otros, pueden brindar apoyo, orientación y asistencia al sector privado sobre cómo se aplicarán las leyes y regulaciones nacionales de prevención de los delitos de LD/FT durante la crisis actual.

D. CONTEXTO NACIONAL

México cuenta con un aparato legal robusto para combatir la delincuencia organizada y prevenir y detectar el LD/FT, ya que ha expedido diversas leyes especializadas y enfocadas en dichos ilícitos, como son, entre otras, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la Ley Nacional de Extinción de Dominio y los respectivos Códigos Penales.

Asimismo, las leyes financieras cuentan con apartados específicos, que prevén la obligación de los Sujetos Supervisados de establecer políticas y procedimientos, encaminados a minimizar la probabilidad de que puedan ser utilizados por sus Clientes o Usuarios como vehículos para realizar actos u Operaciones a través de los cuales se pudiesen actualizar los delitos de LD/FT.

De las leyes financieras aplicables derivan las Disposiciones, cuyo objeto principal es establecer:

- Medidas y procedimientos mínimos que los Sujetos Supervisados están obligados a observar para prevenir y detectar los actos, omisiones u Operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código.
- Términos y modalidades conforme a los cuales los Sujetos Supervisados deben presentar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, reportes sobre los actos, Operaciones y servicios que realicen con sus Clientes y Usuarios relativos a los supuestos previstos en los artículos antes citados, así como aquellos que realicen los miembros de sus respectivos consejos de administración o sus directivos, funcionarios, empleados y apoderados, que pudiesen ubicarse en dichos supuestos o contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de las propias Disposiciones.

Dentro de las políticas y procedimientos establecidos en las Disposiciones, destacan:

- Identificación y conocimiento de los Clientes y Usuarios.
- Establecimiento de una metodología, diseñada e implementada, para llevar a cabo una evaluación de Riesgos a los que se encuentran expuestos los Sujetos Supervisados, derivado de sus productos, servicios, prácticas o tecnologías con las que operan.
- Envío de reportes de Operaciones Inusuales, Relevantes e Internas Preocupantes, entre otros.
- Uso de sistemas automatizados que coadyuven al cumplimiento de las medidas y procedimientos que se establezcan en las Disposiciones.
- Establecimiento de estructuras internas para el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de LD/FT.

E. RIESGOS DE LD/FT DERIVADOS DEL COVID-19

A nivel internacional el GAFI ha identificado diversas conductas que podrían estar brindando nuevas oportunidades para que los delincuentes y terroristas generen y realicen operaciones de LD/FT, entre los que destacan:

1. Fraude

Derivado del COVID-19 los delincuentes han implementado nuevas formas de cometer fraudes para obtener recursos, engañando a sus víctimas mediante llamadas telefónicas o contactándolos por Internet, haciendo uso de los siguientes engaños:

- Venta de medicamentos falsos.
- Pruebas para el COVID-19.
- Apoyos económicos a instituciones falsas.
- Estafadores se hacen pasar por servidores públicos de los sectores de salud y seguridad presentándose en las casas habitación con la finalidad de hacerse llegar de datos personales y poder generar pagos no reconocidos por las personas que fueron víctimas.

2. Delitos informáticos

Los delincuentes se están aprovechando del uso del Internet para cometer diversos delitos informáticos, entre los que se encuentran:

- La utilización de códigos maliciosos (*malwares*) en computadoras o dispositivos móviles con el fin de asumir el control de dichos aparatos con el objeto de obtener recursos de sus víctimas.
- Operaciones de técnica de ingeniería social o *Phishing* mediante correos falsos de la Organización Mundial de la Salud o autoridad en la materia, así como cualquier organismo filantrópico, que prometen o piden ayuda económica o señalando que se trata de proveedores del área médica que requieren pagos para tratamientos.

3. Cambios en el comportamiento financiero

Se observa una tendencia en aumento en el uso de medios electrónicos para realizar Operaciones, esto se puede deber a la incertidumbre de la situación actual. No obstante, los delincuentes podrían tomar ventaja de esta situación, por lo que se debe tener especial atención a Operaciones:

- Realizadas por Clientes o Usuarios vulnerables a sufrir fraudes financieros (aquellos con poco o nulo conocimiento en el uso de la banca electrónica).
- Operaciones que no tengan alguna explicación razonable respecto de los montos, origen o destino de los recursos.
- Realizadas a través de los servicios de banca en línea y/o de manera remota en las que, sin razón aparente, se cambien datos sustanciales de los clientes con los que cuentan los Sujetos Supervisados.

4. Corrupción

Los delincuentes podrían beneficiarse del desvío de recursos destinados por los gobiernos para atender la contingencia.

- Podrían aumentar el Riesgo de corrupción que puede traducirse en apropiación indebida de fondos públicos, particularmente en los procesos de adquisiciones y contratos gubernamentales.
- Incremento del Riesgo de que los países con medidas deficientes en materia de prevención de los delitos de LD/FT desvíen o transfieran fondos a otras jurisdicciones.

5. Volatilidad del sistema financiero

Una consecuencia de una crisis sanitaria internacional es la recesión económica de un país, la cual podría propiciar que los delincuentes aprovechen esta situación para enmascarar sus ingresos ilícitos, a través de:

- Grandes retiros de efectivo, Operaciones con oro, piezas acuñadas o metales comunes u otras, así como venta de acciones los cuales puedan generar una oportunidad para que los criminales integren fondos de procedencia ilícitos con recursos lícitos, e incorporarlos simultáneamente en el sistema financiero.
- La inversión en bienes inmuebles o negocios con problemas de solvencia para realizar Operaciones que pueden usarse para generar efectivo y ocultar el producto ilícito de los mismos, así como utilizar la insolvencia de las sociedades para encubrir el origen ilícito de los fondos.

6. Financiamiento al terrorismo

Derivado de la crisis que se ha originado a nivel mundial a causa del COVID-19, existe una mayor vulnerabilidad en cuanto a que los grupos terroristas podrían utilizar esta situación para acrecentar sus fondos, o bien, aumentar las actividades ilícitas para la recaudación de estos, bajo cualquiera de los esquemas antes reseñados.



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones XXXVI y XXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 43, fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ha resuelto expedir la siguiente:

**GUÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN Y
DIFUSIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE
PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**

ÍNDICE

OBJETO	2
II. DEFINICIONES	3
III. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN	3
III.1. Introducción	3
III. 2. Elaboración	4
III. 3. Contenido	4
IV. CAPACITACIÓN	5
IV. 1. Introducción	5
IV. 2. Modalidad	5
IV. 3. Capacitador	5
IV. 4. Capacitados	5
IV. 5. Frecuencia	6
IV. 6. Temario	6
IV. 7. Seguimiento	8
IV. 7. 1. Evaluación	9
IV. 7. 2. Constancias	9
IV. 7. 3. Medidas	9
V. DIFUSIÓN	9
VI. RESGUARDO	10

I. OBJETO

La presente Guía tiene por objeto señalar directrices, elementos y criterios que podrán considerar los Sujetos Supervisados para dar cumplimiento a la obligación de desarrollar un programa anual de capacitación y difusión en materia de PLD/FT, prevista en las Disposiciones.

Adicionalmente, la presente Guía atiende a la recomendación decimoctava del GAFI y su Nota Interpretativa, conforme a las cuales los Sujetos Supervisados, deben implementar programas de PLD/FT, dentro de los que debe incluirse un programa continuo de capacitación a sus empleados.

El contenido de la presente Guía es de carácter enunciativo y no exhaustivo, por lo que los Sujetos Supervisados podrán decidir adoptarla o tomar medidas distintas o adicionales a las desarrolladas en la misma, en función del Riesgo al que se enfrenten.

Asimismo, la presente Guía no resulta vinculante para los Sujetos Supervisados y, por lo tanto, su grado de adopción no será objeto de supervisión, observación o sanción por parte de esta Comisión.

Por último, es importante mencionar que la presente Guía no exime del cumplimiento de lo establecido en las Disposiciones, ni suprime las sanciones que pudieran derivar del incumplimiento a las mismas.

II. DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Guía, se entenderá, además de las definiciones contenidas en las Disposiciones, en forma singular o plural, por:

- **Disposiciones**, a las “Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los Almacenes Generales de Depósito” publicadas en el DOF el 31 de diciembre de 2014 y sus diversas modificaciones; las “Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores” publicadas en el DOF el 9 de septiembre de 2010 y sus diversas modificaciones; las “Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las Casas de Cambio” publicadas en el DOF el 25 de septiembre de 2009 y sus diversas modificaciones; las “Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión” publicadas en el DOF el 31 de diciembre de 2014 y sus diversas modificaciones; las “Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito” publicadas en el DOF el 20 de abril de 2009 y sus diversas modificaciones; las “Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo” publicadas en el DOF el 31 de diciembre de 2014 y sus diversas modificaciones; las “Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple” publicadas en el DOF el 17 de marzo de 2011 y sus diversas modificaciones; las “Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular” publicadas en el DOF el 31 de diciembre de 2014 y sus diversas modificaciones; las “Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito” publicadas en el DOF el 26 de octubre de 2012 y sus diversas modificaciones; las “Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81A del mismo ordenamiento” publicadas en el DOF el 10 de abril de 2012 y sus diversas modificaciones; las “Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los asesores en inversiones” publicadas en el DOF el 31 de diciembre de 2014 y sus diversas modificaciones; el “Acuerdo 04/2015 por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero” publicado en el DOF el 2 de abril de 2015; las “Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento” publicadas en el DOF el 10 de abril de 2012 y sus diversas modificaciones, y las “Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera” publicadas en el DOF el 10 de septiembre de 2018.
- **DOF**, al Diario Oficial de la Federación.

- **GAFI**, al Grupo de Acción Financiera Internacional, organismo intergubernamental que desarrolla y promueve políticas para proteger el sistema financiero global contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **PLD/FT**, a la prevención de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, previstos en los artículos 400 Bis y 139 Quáter del Código Penal Federal, respectivamente.
- **Sujetos Supervisados**, a los almacenes generales de depósito; asesores en inversiones; casas de bolsa; casas de cambio; centros cambiarios; financiera nacional de desarrollo agropecuario, rural, forestal y pesquero; instituciones de crédito; instituciones de tecnología financiera; sociedades autorizadas para operar con modelos novedosos; sociedades operadoras de fondos de inversión; sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión; sociedades financieras populares; sociedades financieras comunitarias con niveles de operación del I al IV; organismos de integración financiera rural, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación del I al IV; sociedades financieras de objeto múltiple; transmisores de dinero y uniones de crédito.

III. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

III.1. Introducción

De conformidad con las Disposiciones, los Sujetos Supervisados tienen la obligación de elaborar un programa de capacitación y difusión en materia de PLD/FT.

Dicho programa tiene por finalidad establecer las características, contenido y alcance de la capacitación y difusión, incluyendo los temas que se abordarán en la misma, así como establecer las fechas y número de horas en que se llevará cabo.

Un adecuado programa de capacitación toma en consideración las necesidades del Sujeto Supervisado en cuanto a los controles que debe adoptar para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de PLD/FT, así como los documentos en la materia que emiten las diversas autoridades y organismos nacionales y extranjeros.

Asimismo, al elaborar el programa de capacitación, se debe tomar en cuenta el personal al que va dirigido, ya que las funciones o actividades que se realizan al interior del Sujeto Supervisado son muy diversas.

Finalmente, es importante que exista difusión al interior del Sujeto Supervisado, respecto de las actualizaciones y modificaciones, o emisión de normativa o mejores prácticas, en materia de PLD/FT. Generalmente, el programa incluye la forma en que se llevará a cabo la difusión en materia de PLD/FT al interior del propio Sujeto Supervisado.

III. 2. Elaboración

El Oficial de Cumplimiento o Representante deberá definir las características, contenido y alcance del programa de capacitación y difusión, considerando los resultados de la implementación de la metodología de evaluación de Riesgo establecida en las Disposiciones y, tomando como puntos relevantes el contenido, el tiempo de duración y la frecuencia, así como la presencia de efectivos indicadores de evaluación. Además, deberá someterlo a la aprobación de su respectivo Comité, en caso de contar con este.

El programa de capacitación puede incluir la capacitación que reciban de las asociaciones a las que, en su caso, se encuentren agremiados, así como por instituciones educativas y profesionales en la materia, sean personas físicas o morales, así como por la capacitación que los propios Sujetos Supervisados desarrollen.

El Sujeto Supervisado podrá implementar mecanismos para verificar la efectividad de su programa de capacitación o establecer programas de capacitación focalizados, dependiendo de deficiencias detectadas por auditoría o cualquier otro control respecto de su régimen preventivo en materia de PLD/FT, tales como: deficiencias en la integración de expedientes de identificación e incremento de reportes de operaciones inusuales de determinados Clientes o Usuarios que operan en determinadas zonas, entre otras.

III. 3. Contenido

El programa podrá contener los siguientes elementos:

- **CAPACITACIÓN**
 - Nombre del curso o cursos.
 - Horas mínimas de duración.
 - Objetivo.
 - Temas a cubrir.
 - Personal al que va dirigido.
 - En su caso, especificar si está vinculado con algún programa de capacitación previo o posterior al que se va a impartir.
- **DIFUSIÓN**
 - Medios o canales de difusión.

IV. CAPACITACIÓN

IV. 1. Introducción

La capacitación al interior de los Sujetos Supervisados es el proceso de transmisión y retroalimentación de conocimientos técnicos, teóricos y prácticos necesarios para el desempeño de las actividades que realizan las personas a las que debe ir dirigida, así como para el incremento de sus conocimientos, destrezas y habilidades.

Asimismo, contar con personal debidamente capacitado permite al Sujeto Supervisado hacer eficientes los recursos de que dispone.

En ese sentido, es primordial que la capacitación esté enfocada al régimen preventivo de cada Sujeto Supervisado, así como a la identificación de los Riesgos particulares a que se encuentran expuestos y a las actividades específicas que le corresponden a cada una de las personas a las que debe ir dirigida.

Asimismo, es importante que las acciones de capacitación se enfoquen en los Riesgos inherentes de cada tipo de actividad según la naturaleza del producto o servicio, especialmente en las áreas más vulnerables, atendiendo al tamaño y complejidad del Sujeto Supervisado y el perfil de Riesgos determinado.

IV. 2. Modalidad

El Sujeto Supervisado podrá optar por impartir la capacitación y difusión de manera presencial, en línea o de forma mixta.

IV. 3. Capacitador

Tomando en cuenta la relevancia que tiene la capacitación en materia de PLD/FT al interior de cada Sujeto Supervisado, es recomendable que dicha capacitación sea impartida por una persona que cuente con los conocimientos y experiencia necesarios en dicha materia. Para estos efectos, es deseable que los capacitadores cuenten con certificaciones en materia de PLD/FT nacionales o internacionales.

Tratándose de capacitación en línea, en la que el material sea puesto a disposición de los capacitados a través de medios tecnológicos, es deseable que dicho material sea desarrollado por o bajo la supervisión de especialistas en la materia de PLD/FT, que cuenten con los conocimientos y experiencia necesarios. Para estos efectos, es deseable que dichos especialistas cuenten con certificaciones en materia de PLD/FT nacionales o internacionales.

IV. 4. Capacitados

De conformidad con las Disposiciones, la capacitación en materia de PLD/FT que se imparta al interior del Sujeto Supervisado deberá estar dirigida especialmente a los miembros de sus respectivos consejos de administración o de gerentes, al administrador único o gerente, directivos, socios o socios administradores, miembros del Comité, Oficial de Cumplimiento, Oficial de Cumplimiento interino o Representante, apoderados, funcionarios y empleados, incluyendo aquellos que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos.

Los funcionarios y empleados de los Sujetos Supervisados que vayan a laborar en áreas de atención al público o de administración de recursos, deberán recibir capacitación en la materia, de manera previa o simultánea a su ingreso o al inicio de sus actividades en dichas áreas.

Asimismo, los Sujetos Supervisados que, en términos de las leyes financieras sean personas físicas, deberán cumplir con la capacitación en los términos señalados en las Disposiciones aplicables.

IV. 5. Frecuencia

La impartición de la capacitación deberá realizarse al menos una vez al año, no obstante, con el fin de que el procedimiento de aprendizaje sea continuo, se sugiere que los Sujetos Supervisados consideren que el contenido de su programa se distribuya durante todo el año.

Es importante que los Sujetos Supervisados también cuenten con cursos dirigidos al personal de nueva o reciente incorporación, que pudiera no ser considerado en la planeación original.

Los Sujetos Supervisados deberán considerar el cargo, funciones y responsabilidades de las personas a las que debe ir dirigido el programa, a fin de determinar las horas de capacitación que sean necesarias para fortalecer la ejecución de los mismos. Se recomienda que el Oficial de Cumplimiento, Oficial de Cumplimiento interino o Representante y, en su caso, los integrantes del Comité reciban más horas de capacitación, incluyendo capacitación en el ámbito internacional en materia de PLD/FT.

Para tales efectos, los Sujetos Supervisados podrán tomar en cuenta lo siguiente:

Cargo/Funciones	Consejo de Administración	Alta dirección	Personal de primer contacto con el Cliente o Usuario	Auditor interno	Oficial de Cumplimiento o Representante y/o Comité
Horas de capacitación anuales	20 horas	30 horas	20 horas	30 horas	40 horas

IV. 6. Temario

El Sujeto Supervisado deberá asegurarse de que el temario de la capacitación sea acorde con los servicios, productos u Operaciones que el mismo ofrezca, así como de que sea coherente con los resultados de la implementación de su metodología de evaluación de Riesgos y se adecue a las responsabilidades de quienes reciban dicha capacitación.

Atendiendo a lo establecido en las Disposiciones, el temario deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- Las Disposiciones y sus modificaciones.
- Lineamientos, mejores prácticas, criterios, directrices, resoluciones, guías y demás disposiciones que para el adecuado cumplimiento de las Disposiciones emitan la Secretaría o la Comisión.
- Información sobre técnicas, métodos, conductas y tendencias nacionales e internacionales para prevenir, detectar y reportar Operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.
- El contenido del Manual de Cumplimiento, así como las políticas, criterios, medidas, procedimientos internos y demás información que estén contenidos en documentos distintos, pero que el Sujeto Supervisado hubiere desarrollado para dar cumplimiento a lo previsto en las Disposiciones.
- Las actividades, Operaciones, productos y servicios que ofrezca el Sujeto Supervisado.
- Los Riesgos a los que está expuesto el Sujeto Supervisado.

Adicionalmente, podrán incluirse los siguientes temas:

- Tipos penales de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

- Organismos Internacionales.
 - Conocimientos básicos sobre los organismos internacionales e intergubernamentales en materia de PLD/FT, así como los documentos emitidos por los mismos.
 - Las Recomendaciones, guías y otros documentos emitidos por el GAFI.
- Autoridades nacionales involucradas en la PLD/FT.
- Marco regulatorio en materia financiera aplicable al Sujeto Supervisado.
- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Tipologías emitidas por la Unidad de Inteligencia Financiera.
- Evaluación Nacional de Riesgos.
- Metodología de evaluación de Riesgos del Sujeto Supervisado.

Adicionalmente, tratándose del personal que recaba información y documentación o interactúa de forma directa con Clientes o Usuarios en la celebración de Operaciones, en términos de las Disposiciones que les resulten aplicables, se recomienda contemplar los siguientes:

- La comprensión del concepto de Propietario Real conforme a las Disposiciones y las Recomendaciones del GAFI, así como la importancia de la identificación del mismo.
- Los beneficios que conlleva realizar la identificación del Propietario Real para el Sujeto Supervisado.
- La importancia de la transparencia de la información que proporcionen los Clientes o Usuarios, según el caso, a los Sujetos Supervisados en la identificación del Propietario Real, lo cual impacta en la reducción del Riesgo para que el Sujeto Supervisado sea utilizado como medio comisivo de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como en la integridad del sistema financiero mexicano.
- La manera en la cual el personal del Sujeto Supervisado transmitirá a los Clientes o Usuarios, según el caso, la importancia de su participación en el proceso de integración del expediente de identificación correspondiente para el cumplimiento de los objetivos señalados anteriormente.

La importancia del conocimiento de los Clientes o Usuarios, y de identificar conductas o comportamientos distintos a los que generalmente presentan o que no concuerden con los existentes en la zona geográfica o sector operado.

Además, se recomienda que dentro de la capacitación se presenten casos prácticos para la detección, dictaminación y reporte de las Operaciones Inusuales e Internas Preocupantes a que se refieren las Disposiciones, adaptados a cada Sujeto Supervisado, así como para el seguimiento de dichas Operaciones que se deba realizar.

La capacitación deberá adecuarse considerando el cargo que ocupa el personal del Sujeto Supervisado, así como las funciones que desempeña al interior del mismo, pudiendo considerar para tal efecto, entre otros, lo siguiente:

Cargo / Funciones	Consejo de Administración	Alta dirección	Personal de primer contacto con el Cliente o Usuario	Oficial de Cumplimiento, Representante y/o Comité	Auditor Interno
Temas de capacitación	• Régimen y estructura de PLD/FT en el Sujeto Supervisado • Resultado de los Riesgos obtenidos en la metodología a que se refiere el capítulo II Bis de las Disposiciones	• Contenido de las Disposiciones • Criterios para la clasificación de Clientes o Usuarios por su Grado de Riesgo • Resultado de los Riesgos obtenidos en la metodología a que se refiere el capítulo II Bis de las Disposiciones • Importancia de las decisiones tomadas por el Comité y el Oficial de Cumplimiento • Nuevas tendencias, amenazas y tipologías en materia de PLD/FT	• Contenido de las Disposiciones y el Manual de Cumplimiento, específicamente la parte relativa a la identificación y conocimiento del Cliente o Usuario • Actividades, Operaciones, productos y servicios que ofrezca el Sujeto Supervisado • Identificación del Propietario Real • Nuevas tendencias, amenazas y tipologías en materia de PLD/FT	• Contenido de las Disposiciones • Manual de Cumplimiento • Riesgos a los que está expuesto el Sujeto Supervisado • Actividades, Operaciones, productos y servicios que ofrezca el Sujeto Supervisado • Nuevas tendencias, amenazas y tipologías en materia de PLD/FT	• Contenido de las Disposiciones y el Manual de Cumplimiento • Lineamientos de auditoría emitidos por la Comisión • Nuevas tendencias, amenazas y tipologías en materia de PLD/FT

IV. 7. Seguimiento

IV. 7. 1. Evaluación

Conforme a las Disposiciones, los Sujetos Supervisados deben establecer criterios de evaluación y realizar evaluaciones sobre los conocimientos adquiridos en la capacitación.

Los resultados de la evaluación que se lleve a cabo para efecto de la capacitación en materia de PLD/FT, podrá ser numérica o aprobatoria o no aprobatoria.

Los Sujetos Supervisados deberán documentar los resultados de las evaluaciones.

IV. 7. 2. Constancias

Los Sujetos Supervisados, en términos de las Disposiciones, deberán expedir constancias que acrediten la participación de su personal en los cursos de capacitación.

Las constancias son el soporte documental con el que el Sujeto Supervisado podrá acreditar la impartición de la capacitación a que se refieren la presente Guía y las Disposiciones. Estas podrán ser emitidas electrónica o físicamente y es recomendable que contengan, al menos, lo siguiente:

- Nombre completo sin abreviaturas del personal capacitado.
- Cargo del personal capacitado.
- Nombre, denominación o razón social de quien proporciona la capacitación.
- Fecha o periodo en que se llevó a cabo la capacitación.
- Horas totales de duración.
- Resultado de la evaluación o evaluaciones sobre los conocimientos adquiridos en la capacitación.
- Tipo de capacitación, es decir, presencial o en línea.
- Nombre, firma y cargo de la persona física encargada de impartir la capacitación y, en su caso, número de certificado vigente emitido por la Comisión.

IV. 7. 3. Medidas

El Sujeto Supervisado deberá establecer en su Manual de Cumplimiento o en algún otro documento o manual, cuáles son las medidas que adoptará para aquellos casos en que quienes reciban la capacitación no obtengan en su evaluación un resultado satisfactorio, ya sea que el mismo no sea aprobatorio o que la escala numérica obtenida por el capacitado no sea la mínima determinada por el Sujeto Supervisado.

En los casos referidos en el párrafo anterior, podrá practicarse una nueva evaluación.

El Sujeto Supervisado también deberá establecer en su Manual de Cumplimiento o en algún otro documento o manual, las políticas que habrá de seguir en los casos en que el capacitado reincida en no aprobar la evaluación.

V. DIFUSIÓN

La difusión es un aspecto de suma importancia que permite mantener actualizados de manera permanente y constante los conocimientos adquiridos, así como transmitir de manera rápida y eficiente las nuevas tendencias de Riesgos identificadas.

Junto con la capacitación en materia de PLD/FT, la difusión de las Disposiciones y sus modificaciones, así como de la información sobre técnicas, métodos, conductas y tendencias para prevenir, detectar y reportar operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo que se den a conocer a nivel nacional o por los distintos organismos u organizaciones internacionales, son indispensables al interior de un Sujeto Supervisado, a efecto de que las personas a las que debe ir dirigida sean conscientes del papel que desempeñan para la prevención de los Riesgos inherentes a las actividades y Operaciones del Sujeto Supervisado.

La difusión podrá llevarse a cabo a través de correos electrónicos, herramientas y materiales didácticos, ligas en el intranet o por cualquier otro medio o canal de difusión que el Sujeto Supervisado establezca en su Manual de Cumplimiento o en algún otro documento o manual elaborado por el mismo.

Finalmente, en la difusión se podrá hacer énfasis del papel que desempeña el personal del Sujeto Supervisado dentro del régimen de PLD/FT, así como de las consecuencias que puede generar a nivel individuo o a nivel Sujeto Supervisado el que se pueda vincular con estas actividades ilícitas.

VI. RESGUARDO

Los Sujetos Supervisados deberán conservar, de forma física o por medios electrónicos o digitales, toda la información y documentación que generen relacionada con sus procesos de capacitación y difusión, incluyendo sin limitar, la evidencia de las evaluaciones realizadas y las constancias emitidas.

El resguardo de la información y documentación a que se refiere el párrafo anterior deberá ser, al menos, por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de elaboración o generación de la misma.



Con fundamento en el artículo 2º, inciso B, fracción XXII y 15-A, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que faculta a la Unidad de Inteligencia Financiera a la emisión y aprobación de las Guías para la elaboración y envío de reportes, es que se expide la:

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y ENVÍO DE REPORTES DE OPERACIONES INUSUALES, CLASIFICADOS COMO “REPORTES DE 24 HORAS”

INTRODUCCIÓN

La presente Guía tiene por objeto establecer los criterios mínimos que los Sujetos Obligados deben considerar para dar cumplimiento con lo establecido en las Disposiciones de carácter general en materia de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo¹ (Disposiciones), respecto a la elaboración de los reportes de operaciones inusuales, clasificados como “Reporte de 24 Horas”.

Asimismo, a través de la presente Guía se pretende dar a conocer los elementos básicos que debe contener un Reporte de Operación Inusual, clasificado como “reporte de 24 Horas”, basándose en la normatividad vigente aplicable a instituciones de crédito, casas de bolsa, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, uniones de crédito, almacenes generales de depósito, casas de cambio, centros cambiarios, transmisores de dinero, asesores en inversión, sociedades financieras de objeto múltiple, instituciones de tecnología financiera, sociedad financieras comunitarias con niveles de operaciones I a IV, organismos de integración financiera rural, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación I a IV, instituciones de seguros, instituciones de fianzas, sociedades mutualistas de seguros y administradoras de fondos para el retiro; por lo que esta Guía no sustituye, ni va más allá del alcance de dicha normatividad.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en las Disposiciones los Sujetos Obligados² deberán de reportar como operación inusual, dentro de un plazo de “24 Horas”, aquellas operaciones en cuyo caso sospeche de manera fundada que los recursos pudieren provenir de actividades ilícitas o pudieren estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo o cualquiera de sus delitos precedentes.

Que bajo el tenor de dichas Disposiciones, los Sujetos Obligados también deberán reportar como operación inusual, dentro del plazo anteriormente señalado, las operaciones que haya realizado previo a que se le notificará la Lista de Personas Bloqueadas, cuando las personas incluidas en la lista pretendan realizar operaciones o bien, cuando terceros pretendan efectuarlas en favor, a cuenta o en nombre de personas que se encuentran en dicha lista.

Que derivado de la reforma³ a las Disposiciones, se prevé la posibilidad de que los Sujetos Obligados suspendan el proceso de identificación del posible Cliente o Usuario cuando se actualicen determinados supuestos, en cuyo caso éstos deberán generar un reporte de operación inusual de 24 horas, con la información que cuente del posible Cliente o Usuario de que se trate.

Que en ese sentido y en razón de la utilidad que representan los Reportes de Operaciones Inusuales clasificados como “Reporte de 24 Horas”, resulta necesario establecer los parámetros mínimos a considerar por parte de los sujetos Obligados al momento de enviar este tipo de reportes, con el propósito de que los mismos sean efectivos para el régimen de prevención de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, de acuerdo a la prioridad que representan conforme lo señalan las Disposiciones.

¹ Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores; Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95 Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las casas de cambio; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los

Que las Disposiciones establecen claramente los términos y modalidades conforme a los cuales deberán presentarse los Reportes de Operaciones Inusuales, subrayando que éstos deben estar dirigidos a identificar los indicios o hechos concretos de los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

GUÍA

1. Objeto

La presente guía tiene por objeto establecer los criterios mínimos para la elaboración, presentación y envío de los reportes de operaciones inusuales clasificados como “Reportes de 24 horas”, acorde a lo previsto en las Disposiciones.

2. Glosario

CPF	Código Penal Federal
FT	Financiamiento al Terrorismo (conducta delictiva tipificada en México con Terrorismo o Terrorismo Internacional incluido su financiamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal)
Layout	Formato oficial expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes
LD	Lavado de Dinero (tipificado en México como delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, de conformidad a lo establecido en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal)
LPB	Lista de Personas Bloqueadas emitida por la Unidad de Inteligencia Financiera
Riesgo	La posibilidad de que las Entidades puedan ser utilizadas por sus Clientes para realizar actos u Operaciones a través de los cuales se pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal
ROI	Reporte de Operación Inusual
SO	Sujeto Obligado
UIF	Unidad de Inteligencia Financiera

3. Supuestos para la emisión de ROI 24 Horas

Las Disposiciones prevén que los SO deberán generar el ROI de 24 Horas y remitirlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando:

- a) Cuenten con información basada en sospechas fundadas o indicios, tales como, hechos concretos de los que se desprenda que al pretender una operación, los recursos pudieren prevenir de actividades ilícitas o pudieren estar destinados a favorecer, prestar auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quáter del CPF, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal⁴ o cualquier delito precedente.

transmisores de dinero a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los Almacenes Generales de Depósito; Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley de Mercado de Valores, aplicables a los asesores de inversiones; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera; Disposiciones de carácter a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 112 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 108 Bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el retiro y 91 de la Ley de Sociedades de Inversión.

² Serán considerados Sujetos Obligados las instituciones de crédito, casas de bolsa, sociedades operadora de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, uniones de crédito, almacenes generales de depósito, casas de cambio, centros cambiarios, transmisores de dinero, asesores de inversión, sociedades financieras de objeto múltiple, instituciones de tecnología financiera, sociedades financieras populares con niveles I a IV, sociedades financieras comunitarias con niveles de operaciones I a IV, organismos de integración financiera rural, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operaciones I a IV, instituciones de seguros, instituciones de finanzas, sociedades mutualistas de seguros y administradoras de fondos para el retiro.

³ Publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20, 21 y 22 de marzo, así como el 22 de julio de 2019, respectivamente.

Si el SO acepta realizar la operación, deberá remitir dentro de las 24 horas contadas a partir de que conozca dicha información, un ROI en el que en la columna de “descripción de la operación”, se deberá insertar la leyenda “Reporte de 24 Horas”.

En caso de no llevar a cabo la operación, el SO⁵ deberá presentar el ROI en los términos señalados respecto de dichos Clientes o Usuarios y proporcionará, en su caso, toda la información que sobre ellos haya conocido.

- b) El SO celebrado un contrato o cuenta y éste se encuentre activo o que haya celebrado cualquier operación con alguna persona que haya sido incluida en la LPB con anterioridad a la fecha en que la LPB le hubiese sido notificada, cuando tal persona pretenda realizar operaciones a partir de la fecha en que fue incluida a la Lista, o cuando terceros pretendan efectuarlas en favor, a cuenta o en nombre de aquéllas.
- c) Los SO⁶ suspendan el proceso de identificación de su posible Cliente o Usuario cuando estimen:
 - c.1. Que las operaciones a realizar pudieran estar relacionadas con actos o conductas a las que se refieren los artículos 139 Quáter o 400 Bis del CPF o cualquier delito relacionado.
 - c.2. Que de continuar con el proceso de identificación podría prevenir o alertar al Cliente o Usuario que consideran que los recursos, bienes o valores están relacionados con los preceptos señalados.
 - c.3. La existencia de riesgos conforme a los criterios que establezcan en su manual de cumplimiento.

Con base en lo anterior, la presente guía se desarrollará en tres apartados principales, el primero de ellos describirá la información mínima que los SO deberán incluir en el ROI 24 horas; el segundo establecerá los criterios a tomar en cuenta en el ROI 24 horas referente a la LPB y el último desarrollará el supuesto de 24 horas por tentativa de operación en caso de que el SO suspenda el proceso de identificación.

I. INFORMACIÓN MÍNIMA A INCLUIR EN EL ROI 24 HORAS

Con la finalidad de facilitar el proceso de identificación de operaciones inusuales que deban ser reportadas como Reportes de 24 Horas, en el Anexo 1 se presentan las listas de riesgo, así como un escenario de riesgo que la autoridad ha reconocido como prioritario para la recepción de reportes con esta clasificación.

Estos reportes deben incluir en los campos 40 y 41⁷ del formato oficial para los reportes de operaciones; en los campos 35 y 36 para el caso de Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas y Asesores en Inversión, así como los campos correspondientes a la “descripción de la operación” y “razón de la inusualidad” para las Instituciones de Tecnología Financiera, la que

⁴ 41ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito; 32ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades del Crédito, aplicables a las casas de cambio; 45ª de las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 44ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 32ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito; 30ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento; 23ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley de Mercados de Valores, aplicables a los asesores de inversiones; 28ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades del Crédito, aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento; 33ª de las Disposiciones de carácter general que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple; Artículo 73 de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, 32ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades del Crédito aplicable a los Almacenes Generales de Depósito; 42ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores; 35ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión; trigésima Primera de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; Trigésima Segunda de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 112 de la Ley Federal de Instituciones de Finanzas; Décima Tercera de las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 108 Bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 91 de la Ley de Sociedades de Inversión.

⁵ Las Afores, Instituciones de Seguros, Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas, están obligadas a enviar los ROI 24 horas, únicamente en caso de aceptar la operación y conforme a los términos de las disposiciones que le correspondan.

el SO obtenga de sus sistemas de prevención de LD/FT, respecto del Cliente o Usuario a reportar. La información deberá contener los siguientes datos, separando con doble diagonal (//) por cada rubro establecido:

a) DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN (campo 40 o 35, según corresponda, *al layout*)

1. Indicar que es un "REPORTE DE 24 HORAS".
2. Tipo de relación que el sujeto reportado, especificando si es Cliente o Usuario.
3. Actividad económica declarada u obtenida por la gestión realizada por el SO. En caso de que el SO no cuente con información respecto de la actividad económica del sujeto reportado, se deberá mencionar "*No se cuenta con la actividad económica*".
4. Tipo de cuenta, contrato, póliza, producto o servicio.
5. Fecha de apertura o contratación de la cuenta, póliza, producto o servicio.
6. Fecha de inicio de la relación comercial con el Cliente o Usuario con el SO. (Para el caso de Usuario, se considerará la fecha de realización de la primera operación con la entidad).
7. Estatus de la cuenta, contrato, póliza, producto o servicio, que se incluye en el reporte.
8. Fecha, monto, moneda, tipo de operación e instrumento monetario del último movimiento.
9. En el caso de que los productos o contratos objeto del reporte cuenten con un saldo, proporcionar éste y la fecha a la que corresponde. Mientras que para el caso de servicios, se deberá mencionar "*No aplica información de saldo*".
10. Descripción de las operaciones que se cuenten disponibles en sistema o registro del Cliente o Usuario al momento de la elaboración del reporte, indicando la fecha de inicio y fin del periodo al que corresponden las operaciones descritas.
11. Datos generales con los que cuente el SO de las personas físicas o morales relacionadas en la cuenta, contrato, póliza, producto o servicio, describiendo el vínculo de éstas como partícipes en la cuenta, contrato, póliza, producto o servicio reportado. En caso de no existir, indicar "*No cuenta con relacionadas*".
12. Datos generales de las personas físicas o morales que lleven a cabo operaciones con el sujeto reportado o los datos de identificación financiera y país, en caso de ser extranjera. En caso de no contar con información, mencionar "*No se identifican sujetos relacionados en la operativa*".
13. Información adicional del Cliente y el producto o servicio reportado que la entidad considere relevante incorporar en el reporte.

b) RAZÓN DE LA INUSUALIDAD (campo 41 o 36, según corresponda, *del layout*)

En caso de que el ROI 24 Horas se envíe por identificar al sujeto en una lista de riesgo del apartado A del Anexo 1, se deberá brindar la siguiente información:

1. Indicar la lista oficial, boletín de prensa emitido por la autoridad u otra información proveniente de organismos internacionales o de autoridades competentes nacionales o extranjeras en materia de prevención, investigación y persecución de delitos.
2. Indicar la autoridad competente nacional o extranjera o el organismo internacional que publique o difunda la lista oficial, el boletín de prensa u otra información.
3. Indicar la fecha de publicación o distribución/difusión de la lista oficial, el boletín de prensa u otra información.
4. Indicar la fuente de publicación o distribución/difusión de la lista oficial, el boletín de prensa u otra información.
5. Demás información que el SO considere oportuna al momento de la elaboración del reporte.

En caso de que el ROI 24 Horas se envíe por escenario de riesgo contemplado en el apartado B del Anexo 1 o bien, porque así lo determinó la entidad, se deberá de proporcionar:

1. Escenario que generó la alerta.
2. Proporcionar información detallada del porque la entidad remite el reporte, brindando los indicadores de riesgo identificados, así como los elementos de análisis considerados por el SO para determinar el envío de un ROI con clasificación 24 Horas.

Si posterior al envío de un ROI 24 Horas, el SO identifica elementos de operativa inusual, deberá enviar en términos de las Disposiciones un Reporte de Operación Inusual adicional al clasificado como de 24 Horas, donde se detalle dicho análisis. En el caso de los sectores que cuentan con un documento de Mejores Prácticas aplicables a los reportes de operaciones inusuales e internas preocupantes, este reporte deberá remitirse conforme a los lineamientos establecidos en dicho documento.

⁶ El caso en concreto aplicará cuando así lo determinen las Disposiciones correspondientes de cada sector.

⁷ Para el caso de instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, casas de cambio, centros cambiarios, transmisores de dinero, almacenes generales de depósito, casas de bolsa, sociedades de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación I a IV, sociedades administradoras de fondos para el retiro, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas y uniones de crédito.

II. PRESENTACIÓN DE ROI 24 HORAS QUE DERIVEN DE LA LPB⁸

Este apartado se establece la información mínima y el orden en que ésta debe incluirse en el formato de ROI 24 horas, cuando el SO envía reportes que derivan de la identificación de los Clientes o Usuarios que hayan realizado Operaciones (incluyendo aquellas

celebradas con anterioridad a la fecha en que la LPB le hubiese sido notificada) o las pretenda realizar y que se encuentran dentro de la LPB, así como de cualquier tercero que actúe en nombre o por cuenta de los mismos conforme a lo previsto en las Disposiciones⁹.

Los SO deberán incluir la siguiente información en los campos de descripción de la operación y razón de inusualidad del formato de reporte de operación inusual, separando con doble diagonal (//) por cada rubro establecido en los siguientes incisos:

a) DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN (campo 40 o 35, según corresponda, del *layout*)

A continuación, se presentan los dos escenarios bajo los cuales se considera el envío de un ROI 24 Horas por LPB, en cada caso, se presentan los elementos que el SO deberá incluir en este campo del *layout*.

i. Cuando el Cliente o Usuario reportado se encuentra **designado** en la LPB.

1. Indicar "PRIORIDAD 24 HORAS LPB"
2. Indicar "PERSONA DESIGNADA EN LA LPB"
3. Especificar la fecha en que se realizó el bloqueo de la cuenta, contrato o producto, con el formato DDMMMAAAA, donde DD = Día (caracteres numéricos), MMM = Mes (tres primeros caracteres alfabéticos del mes, en español) y AAAA = Año (caracteres numéricos). Por ejemplo: 24ENE2019
4. Indicar el tipo de producto, contrato o servicio de forma genérica; número de producto, contrato o servicio; el monto de los recursos que se encuentra BLOQUEADO en la cuenta o producto; la moneda en la que se encuentra el monto bloqueado con enteros y decimales y la fecha a la que éste corresponde con el formato DDMMMAAAA.

Por ejemplo: CUENTA DE CHEQUES, NUMERO 123456, SALDO BLOQUEADO 254,845.22, MONEDA NACIONAL, FECHA SALDO BLOQUEADO 23ENE2019 //

ii. Cuando la persona reportada se encuentra como **relacionado** con un sujeto en la LPB.

1. Cuando el SO identifique a cualquier tercero que actúe en nombre por cuenta de los clientes o Usuarios que se encuentren dentro de la LPB o conforme al oficio emitido por la UIF, deberá indicar al inicio del reporte la leyenda "PRIORIDAD 24 HORAS RELACION CON LPB".
2. Indicar "PERSONA RELACIONADA CON SUJETO EN LPB".
3. En el caso en que exista más de un producto bloqueado, la información deberá separarse enlistando el número de producto, por ejemplo "PRODUCTO 2", seguido de la formación solicitada en este numeral para cada producto.
4. Nota: En caso de que el sujeto reportado cuente con más de un producto con la entidad, en el campo "NÚMERO DE CUENTA, CONTRATO, OPERACIÓN, PÓLIZA O NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL" del formato para el reporte de operaciones inusuales, deberá capturarse la referencia del producto con mayor importe bloqueado, mismo importe que deberá indicarse en el campo "MONTO".

⁸ Este apartado no resulta aplicable a los Asesores de Inversión acorde a lo previsto en sus Disposiciones.

⁹ 41ª segundo párrafo de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito; 32ª segundo párrafo de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades del Crédito, aplicables a las casas de cambio; 45ª segundo párrafo de las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 44ª segundo párrafo de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la ley de Ahorro y Crédito Popular; 32ª segundo párrafo de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito; 30ª segundo párrafo de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento; 28ª segundo párrafo de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades del Crédito, aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento; 33ª segundo párrafo de las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple; Artículo 73 fracción III de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, 32ª segundo párrafo de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades del Crédito aplicable a los Almacenes Generales de Depósito; 42ª segundo párrafo de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores; 35ª segundo párrafo de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión.

5. Especificar la fecha en que se realizó el bloqueo de la cuenta, contrato o producto, con el formato DDMMMAAAA, donde DD = Día (caracteres numéricos), MMM = Mes (tres primeros caracteres alfabéticos del mes, en español) y AAAA = Año (caracteres numéricos). Por ejemplo: 24ENE2019

6. Mencionar “PERSONA DESIGNADA EN LPB CON QUIEN SE RELACIONA”, seguido del nombre, razón o denominado social de la persona designada en la LPB con quien el Cliente o Usuario reportado se relaciona.
NOTA: Se deberá enviar un ROI por cada persona designada en la LPB con la que se tenga relación.
7. Indicar el tipo de relación de la persona designada en la LPB con la persona reportada. Por ejemplo: TIPO DE RELACIÓN COTITULAR EN LA CUENTA.
8. Indicar el tipo de producto, contrato o servicio en forma genérica; número de producto, contrato o servicio; el monto de los recursos que se encuentran en el estatus BLOQUEADO en la cuenta o producto; el origen de la moneda del monto bloqueado con enteros y decimales y la fecha a la que éste corresponde con el formato DDMMMAAAA.
9. Cuando posterior al envío de un ROI por LPB, y derivado del seguimiento que el SO lleva a cabo del sujeto e identifique información adicional que deba dar a conocer a la autoridad, deberá indicar la leyenda “REPORTADO PREVIAMENTE POR RELACIÓN CON LPB” y mencionar la fecha de envío del reporte previo, con el formato DDMMMAAAA.

b) RAZON DE LA INUSUALIDAD (campo 41 36, según corresponda, del *layout*)

1. Indicar el número de oficio emitido por la UIF donde se designó al sujeto en la LPB; es decir, el oficio asociado al bloqueo en el formato 110/X/X/XXX/201X.
2. Además, se deberá incluir la información que el SO considere oportuna al momento de la elaboración del reporte. En caso de que la persona reportada tenga relación con otras personas cuyas cuentas o productos sean distintos a los que han sido materia del bloqueo, se deberán mencionar de manera ordenada, considerando los siguientes elementos: el tipo de producto o servicio, el número de cuenta, póliza, contrato, referencia, el estatus y el saldo del producto o servicio al momento de generar el reporte de operación inusual.

Si posterior al envío de un Roi por LPB, dado el seguimiento que el SO lleva a cabo del sujeto reportado, identifica información adicional que deba dar a conocer a la autoridad, deberá enviar un ROI con clasificación 24 Horas indicando la leyenda “REPORTADO PREVIAMENTE PO LPB” al inicio del campo 41 o 36, según corresponda, y mencionar la fecha de envío del reporte previo, con el formato DDMMMAAA, este ROI 24 Horas deberá ser remitido conforme los lineamientos del numeral I de la presente Guía.

III. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN (TENTATIVA DE OPERACIÓN)

En términos de lo previsto en las Disposiciones¹⁰, los SO¹¹ podrán suspender el proceso de identificación de su posible Cliente o Usuario cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 3, inciso c) de esta Guía.

En caso de llevar a cabo la suspensión referida en el párrafo anterior, el SO deberá remitir en ROI 24 Horas tentativa, correspondiente respecto del posible Cliente o Usuario en caso de que la suspensión del proceso de identificación se realice por encontrar al Sujeto Reportado en las listas de riesgo contenidas en el Anexo 1 del presente documento.

¹⁰ 10ª Ter de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito; 8ª Ter de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades del Crédito, aplicables a las casas de cambio; 9ª Ter de las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 10ª Ter de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la ley de Ahorro y Crédito Popular; 8ª Ter de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito; 7ª Ter de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento; 7ª Ter de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley de Mercados de Valores, aplicables a los asesores en inversiones; 7ª Ter de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades del Crédito, aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento; 10ª Ter de las Disposiciones de carácter general que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple; Artículo 28 de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, 9ª Ter de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades del Crédito aplicable a los Almacenes Generales de Depósito; 9ª Ter de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores; 9ª Ter de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión.

¹¹ En términos de su normatividad, este supuesto de ROI 24 horas no resulta aplicable a las Afores, Insutituciones de Seguros, Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas.

CONSIDERACIONES PARA EL ENVÍO DE UN ROI 24 HORAS POR SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DEL POSIBLE CLIENTE O USUARIO

Cualquier escenario distinto a los mencionados, principalmente aquellos en que la Entidad determine no llevar a cabo una operación o establecer una relación comercial con el sujeto por políticas que representan un riesgo y opte por notificar a la autoridad de dicho comportamiento, podrá enviarlo como un ROI normal, o bien, bajo los lineamientos de los reportes de “Tentativa de Operación” para los sectores cuyo documento de Mejores Prácticas lo contemple; es decir, sin que se le otorgue la categoría de 24 Horas.

Una vez evaluadas las consideraciones anteriores y tomando en cuenta que el SO podría contar con información limitada respecto del posible Cliente o Usuario a reportar, estos ROI’s deberán enviarse con los siguientes elementos, separando con doble diagonal (//) por cada rubro:

a) **DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN** (campo 40 o 35, según corresponda, del *Layout*)

1. Se deberá señalar “24 HORAS TENTATIVA”
2. La actividad económica del sujeto reportado, declarada o la obtenida por la gestión realizada por el SO. En caso de no contar con información, indicar “SE DESCONOCE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA”
3. Mencionar la nacionalidad, independientemente si es nacional o extranjera, fecha de nacimiento, RFC, país de nacimiento, o bien, cualquier otro dato de identificación con el que se cuente (en caso de haber decidido no establecer una relación comercial con el sujeto, por identificarlo en alguna lista¹², brindar los elementos por lo que se descartó homonimia.
4. Tipo de producto(s) o servicio(s) u operación que pretendía contratar con el SO.
5. Fecha en que el posible Cliente o Usuario intentó llevar a cabo la operación.
6. Localidad donde se registró la tentativa de operación.
7. Domicilio(s), teléfono(s) o algún dato de localización con que se cuente. En caso de no contar con información, indicar “No se cuenta con datos de localización”.

b) **RAZÓN DE LA INUSUALIDAD** (campo 41 o 36, según corresponda, del *Layout*)

1. Alerta, describiendo el acto, hecho o situación con el que se relaciona al sujeto reportado y por el cual el SO determinó no establecer una relación comercial con el sujeto.
2. Mencionar en caso de que el sujeto reportado haya intentado realizar una operación y se tenga información del monto, moneda, tipo de operación y/o instrumento monetario por el cual pretendía realizarla. Por ejemplo: OPERACIÓN DE TENTATIVA 152,000.00 MONEDA NACIONAL, DEPÓSITO EN EFECTIVO // En caso de no contar con esta información, indicar “NO SE CUENTA CON INFORMACIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN Y MONTO DE LA TENTATIVA”.
3. Información adicional que fortalezca el reporte o en caso de no contar con esta, señalar “Sin información adicional”.

Tomando en consideración que el *Layout* cuenta campos que tienen carácter de OBLIGATORIO para su envío a la autoridad, se establecen los siguientes supuestos para el llenado de algunos de estos apartados, los cuales aplican únicamente para las tentativas de operación.

Columna	Nombre	Guía de llenado
8	Tipo de operación	Adicional a los 36 tipos de operación contemplados por el catálogo en el Layout, se podrá capturar: 00 = TENTATIVA
9	Instrumento monetario	Adicional a los 9 tipos de instrumento monetario contemplados en el catálogo contenido en el Layout, se podrá capturar: 00 = SE DESCONOCE (TENTATIVA) Sólo se validará esta opción, cuando la columna 8 haya sido capturada con el valor 00 = TENTATIVA; de lo contrario, el reporte será rechazado.

¹² Considerar que, acorde a lo previsto en su normalidad, para el caso de Asesores en Inversión no aplica el tema de homonimia por Listas.

Columna	Nombre	Guía de llenado
10	Número de cuenta, contrato, operación, póliza o número de seguridad social	Se usará un cero. NOTA: Para el caso de los Asesores en Inversión y las SOFOMES ENR o aquellos sectores cuyo <i>Layout</i> no contemple este supuesto para el caso de Usuarios, sólo se validará esta opción, cuando la columna 8 haya sido capturada con el valor 00=TENTATIVA; de lo contrario, el reporte será rechazado.
11	Monto	Se deberá capturar con ceros, con el formato 0.00 ya que debe incluir decimales; como lo establece el <i>Layout</i> para los casos en que sea un acto, conducta o comportamiento el que requiera ser reportado.
12	Moneda	Se utilizará la clave 0 = SE DESCONOCE (TENTATIVA). Sólo se validará esta opción, cuando la columna 8 haya sido capturada con el valor 00=TENTATIVA; de lo contrario, el reporte será rechazado.
15	País de nacionalidad	Cuando no se cuente con información, capturar la clave 0 = SE DESCONOCE (TENTATIVA). Sólo se validará esta opción, cuando la columna 8 haya sido capturada con el valor 00=TENTATIVA; de lo contrario, el reporte será rechazado.
21	RFC	En caso de no contar con información de fecha de nacimiento, RFC o CURP, se deberán registrar en el campo RFC los siguientes valores: Si es persona física, AAAA123456 Si es persona moral, AAA123456 Al utilizar los valores establecidos en este supuesto, se deberán dejar vacíos los campos correspondientes a fecha de nacimiento y CURP.
24	Domicilio	Cuando no se cuente con información, capturar "SE DESCONOCE (TENTATIVA)". El <i>Layout</i> permite el uso de paréntesis.

Columna	Nombre	Guía de llenado
25	Colonia	Para los sectores que les aplica el Formato 41: Cuando no se cuente con información, se deberá capturar con un cero; como lo establece el <i>Layout</i> para los casos de Usuarios ocasionales o no cuentahabientes. Para el caso de Asesores en Inversión y SOFOMES ENR, así como los sectores que no cuenten con el supuesto anteriormente mencionado, deberán capturar "SE DESCONOCE (TENTATIVA)"
26	Ciudad o Población	Cuando no se cuente con información, se capturará la clave de la localidad donde se registró la tentativa.
28	Actividad económica	En caso de desconocer la información, utilizar la clave 0000000 = SE DESCONOCE (TENTATIVA). Sólo se validará esta opción, cuando la columna 8 haya sido capturada con el valor 00=TENTATIVA; de lo contrario, el reporte será rechazado.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO DE LOS CAMPOS DE DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y RAZÓN DE LA INUSUALIDAD

- Se deberán reportar con clasificación de 24 Horas a aquellos sujetos identificados en las listas de riesgo del Anexo 1, siempre y cuando la Entidad cuente con elementos que le permitan identificar plenamente que se trata del sujeto enlistado.

De lo contrario, si la Entidad no cuenta con elementos de identificación necesarios para descartar homonimia; sin embargo, considera necesario el envío del reporte a la autoridad, ésta podrá enviarlo como un reporte de operación inusual normal o, caso de que el sector cuente con un documento de Mejores Prácticas, remitirlo bajo los lineamientos de la clasificación “EOPERATIVA”; es decir, no otorgarle la clasificación de 24 Horas.

- Para el registro de cifras o montos, se utilizará para los enteros la coma (,) para separar los cientos, miles, millones, etc., y un punto (.) en las últimas dos posiciones para los decimales, seguido de la moneda, pudiendo utilizar solo en este rubro las siguientes abreviaturas: MONEDA NACIONAL = MN, DÓLAR AMERICANO = USD, para el caso de las demás monedas, se deberá utilizar la clave de la moneda que corresponda, conforme a los catálogos utilizados en el *Layout*, para la moneda reportada (por ejemplo EUR para el caso de EUROS).
- Para el registro de fechas, se utilizará el formato: DDMMMAAAA, en donde DD = Día (caracteres numéricos), MMM = Mes (tres primeros caracteres alfabéticos del mes, en español), y AAAA = Año (caracteres numéricos), ejemplo: 24AGO2018.
- No se deben utilizar abreviaturas, palabras cortadas, ni acentos. El texto debe redactarse en mayúsculas, como lo indica el *Layout*.
- Tratándose de Usuarios, los SO podrán incluir únicamente la información con la que cuenten, en términos de lo establecido en las Disposiciones. Para mantener el orden de los elementos establecidos en el presente documento, deberán de indicar “NO APLICA” en cada elemento con el que no cuenten con información que brindar a la autoridad.
- Cada uno de los rubros considerados en los campos no estructurados, deberá separarse con doble diagonal //
- Debe seguirse el orden de los elementos establecidos en cada escenario, ya que su alteración impide la explotación masiva de información.

Con la emisión del presente documento, queda abrogada la “Guía para la Elaboración y Envío de Reportes de Operaciones Inusuales clasificadas como Reporte de 24 Horas”, así como la “Guía para la presentación de Reportes de Operaciones Inusuales que deriven de la Lista de Personas Bloqueadas”.

La presente Guía se emite en la Ciudad de México el 20 de abril de 2020.

DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO
Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera

ANEXO1

A. Listas de riesgo

- Sujetos señalados en las listas oficialmente reconocidas por el Gobierno Federal
 - Lista de Personas Bloqueadas
 - Lista de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas:
 - Resolución 1267 (1999), y sus resoluciones sucesorias: 1333 (2000), 1363 (2001), 1390 (2002), 1452 (2002), 1455 (2003), 1526 (2004), 1617 (2005), 1730 (2006), 1735 (2006), 1822 (2008), 1904 (2009) y 1989 (2011).
 - Resolución 1988 (2011).
 - Lista de individuos o entidades designadas por un país en cumplimiento de la Resolución 1373 (2001)
- Sujetos vinculados con alguna actividad relacionada con los delitos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del CPF, así como la delincuencia organizada.
 - Lista de Reconocimiento y Acuerdos Específicos mediante los cuales se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes aporten o proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación y localización de recursos, derechos o bienes, relaciones o susceptibles de ser vinculados en operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de la comisión de dicho delito, publicados por la FGR en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, en aquellos casos donde la publicación de la autoridad brinde información suficiente para identificar en lo individual al sujeto, por ejemplo: nombre completo, fecha de nacimiento o CURP
- Sujetos señalados en las listas emitidas por autoridades extranjeras:
 - Lista emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos (OFAC por sus siglas en inglés).

B. Escenarios de riesgo

- Sujetos respecto de los cuales la UIF haya solicitado información o documentación a los SO y en el requerimiento expresamente se solicite el envío de un Reporte de Operación Inusual como "Reporte de 24 horas"

ANEXO 2: EJEMPLOS DE LLENADO DE REPORTES POR CADA ESCENARIO

El presente apartado se elabora como material de apoyo, el cual no exime a los sujetos obligados de la lectura y conocimiento del contenido de la presente Guía. Se han utilizado nombres de personas e instituciones, números de cuentas y domicilios ficticios con la finalidad de ejemplificar los escenarios de reportes de 24 Horas; adicionalmente, se ha omitido intencionalmente la acentuación en los ejemplos ya que el *Layout*, no permite su uso.

1. REPORTE 24 HORAS CONFORME AL ANEXO 1, LISTAS DE RIESGO

- CAMPO 40 o 35 – DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN
REPORTE DE 24 HORAS // RELACION CLIENTE // ACTIVIDAD DECLARADA COMERCIO DE ABARROTES AL MENUDEO // TIPO DE PRODUCTO CUENTA DE CHEQUES SIN CHEQUERA // FECHA DE CONTRATACIÓN 14ABR2018 // FECHA INICIO RELACION 10ENE2017 // ESTATUS DE LA CUENTA ACTIVA // ULTIMO MOVIMIENTO REALIZADO EL 29MAR2019 RETIRO DE EFECTIVO EN CAJERO AUTOMATICO POR 5,500.00 M.N. // SALDO AL 22 MAY2019 DE 24,625.50 M.N. // DEL 01ENE2019 AL 22MAY2019 REGISTRO 15 DEPOSITOS POR 52,500.00 M.N. DE LOS CUALES 40,000.00 SE REALIZARON MEDIANTE SPEI DE LA CUENTA 12345678 DEL CLIENTE EN EL BANCO ZZZ, EN EL MISMO PERIODO SE REGISTRARON 10 RETIROS POR 30,200.00 DE LOS CUALES 21,000.00 FUERON MEDIANTE CAJERO AUTOMATICO EN TLANEPANTLA, ESTADO DE MEXICO // NO SE IDENTIFICAN SUJETOS RELACIONADOS EN LA OPERATIVA //
- CAMPO 41 o 36 – RAZÓN DE LA INUSUALIDAD
SUJETO ALERTADO POR LISTA OFAC // EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL TESORO DE LOS ESTADOS UNIDOS // INCORPORADO A LA LISTA OFAC EL 19JUN2019 // INFORMACION OBTENIDA DEL SITIO WEB DEL DEPARTAMENTO DEL TESORO // SE REMITE EL REPORTE DE 24 HORAS TODA VEZ QUE LA INSTITUCION CUENTA CON FECHA DE NACIMIENTO DEL CLIENTE 20OCT1967 IDENTIFICANDO COINCIDENCIA EN NOMBRE Y FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA CON LOS DATOS PROPORCIONADOS POR LA OFAC, LA ENTIDAD HA TERMINADO LA RELACION COMERCIAL CON EL CLIENTE //

2. REPORTE 24 HORAS CONFORME AL ANEXO 1, ESCENARIOS DE RIESGO

- CAMPO 40 o 35 – DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN
REPORTE DE 24 HORAS // RELACION CLIENTE // ACTIVIDAD DECLARADA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE BELLEZA // TIPO DE PRODUCTO CONTRATO DE INTERMEDIACION BURSATIL NO DISCRECIONAL // FECHA DE CONTRATACION 10AGO2017 // FECHA INICIO DE RELACION 10AGO2017 // ESTATUS DEL CONTRATO INACTIVO // ULTIMO MOVIMIENTO REALIZADO 05ENE2018 RETIRO DE INVERSION MEDIANTE TRANSFERENCIA SPEI A LA CUENTA DE JUAN PEREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA POR 340,000.00 M.N. // SALDO AL 22MAY2019 DE 1,250 M.N. // DEL 10AGO2017 AL 05ENE2018 REGISTRO ABONOS PARA INVERSION PROVENIENTES DE LA CUENTA 546987 DEL BANCO YYY A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL POR 200,000.00 Y 150,000.00 M.N. MEDIANTE DEPOSITOS EN LA CUENTA CONCENTRADORA DE LA CASA DE BOLSA EN EL BANCO ZZZ EN DURANGO A TRAVES DE CHEQUES DE LA CUENTA 41258 DEL BANCO ZZZ A NOMBRE DE LA EMPRESA, EN EL MISMO PERIODO REGISTRO SOLO EL RETIRO DE 340,000.00 M.N. AL REPRESENTANTE LEGAL // EN EL CONTRATO DE LA EMPRESA SE REGISTRA COMO REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL A JUAN PEREZ CON FECHA DE NACIMIENTO 14MAY1989 CON DOMICILIO EN SALTILLO, COAHUILA QUIEN ENVIA RECURSOS AL CONTRATO DE INTERMEDIACION Y RECIBE LOS RECURSOS QUE FUERON RETIRADOS DEL MISMO //
- CAMPO 41 o 36 – RAZÓN DE LA INUSUALIDAD
SE ALERTA CLIENTE PERSONA MORAL DE RECIENTE CREACIÓN QUE SE APARTA DE SU PERFIL TRANSACCIONAL // AL MOMENTO DE LA CONTRATACION DEL PRODUCTO SE REGISTRO A JUAN PEREZ PEREZ COMO REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA EL EJEMPLO SA DE CV DECLARANDO QUE PRETENDIA REALIZAR INVERSIONES A LARGO PLAZO CON UN PERFIL DE RIESGO CONSERVADOR, SIN EMBARGO SE OBSERVA QUE LA MAYORIA DE LOS RECURSOS SE RECIBEN DE LA CUENTA DEL APODERADO QUIEN TIENE 29 AÑOS CON DOMICILIO EN COAHUILA, SE IDENTIFICA QUE LOS DEPOSITOS EN LA CUENTA CONCENTRADORA DE LA CASA DE BOLSA SE REGISTRAN EN DURANGO, LO CUAL NO ES ACORDE AL PERFIL TRANSACCIONAL YA QUE LA EMPRESA REGISTRA DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MEXICO, MISMA QUE FUE CONSTITUIDA EL 12JUN2017, AL REALIZAR LA BUSQUEDA EN INTERNET DE LA EMPRESA PARA OBTENER LA INFORMACION ADICIONAL O

CORROBORAR LA DIRECCION, NO SE OBTIENE NINGUN RESULTADO POR LO QUE LA ENTIDAD DETERMINA SU ENVIO COMO REPORTE DE 24 HORAS //

3. REPORTE 24 HORAS SUJETO DESIGNADO EN LA LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS

- CAMPO 40 o 35 – DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN
PRIORIDAD 24 HORAS LPB // PERSONA DESIGNADA EN LA LPB // BLOQUEO DEL PRODUCTO 04JUL2019 // TIPO DE PRODUCTO TARJETA DE CREDITO NUMERO 987654321 LA CUAL TIENE UN SALDO DEUDOR DE 12,750.25 M.N. AL 04JUL2019
- CAMPO 41 o 36 – RAZÓN DE LA INUSUALIDAD
OFICIO UIF 110/F/B/125/2019 // SE IDENTIFICA AL CLIENTE COMO SUJETO DESIGNADO EN LA LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS, LA TARJETA DE CREDITO FUE CONTRATADA EL 07ENE2019 CON UN LIMITE DE CREDITO DE 25,000.00 M.N. AL TRATARSE DE UNA PERSONAS FISICA CON HISTORIAL CREDITICIO DE DOS AÑOS DE ACUERDO AL REPORTE DE BURO DE CREDITO CONSULTADO AL MOMENTO DE LA SOLICITUD EN EL EXPEDIENTE DEL CLIENTE SE CUENTA CON IDENTIFICACION OFICIAL EXPEDIDA POR EL INE NUMERO 45123987 //

4. REPORTE 24 HORAS PEROSNA RELACIONADA CON SUJETO EN LA LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS

- CAMPO 40 o 35 – DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN
PRIORIDAD HORAS RELACION CON LPB // PERSONA RELACIONADA CON SUJETO EN LPB // BLOQUEO DEL PRODUCTO EL 12JUN2019 // PERSONA DESIGNADA EN LPB CON QUIEN SE RELACIONA JOSE PEREZ PEREZ // EL SUJETO EN LA LPB ES FIRMANTE AUTORIZADO EN LA CUENTA DEL CLIENTE REPORTADO // EL PRODUCTO CONTRATADO ES UNA CUENTA DE AHORRO NUMERO 321654 CON SALDO DE 325,000.00 M.N. AL 12JUN2019 FECHA EN QUE FUE BLOQUEADA POR LA INSTITUCION //
- CAMPO 41 o 36 – RAZÓN DE LA INUSUALIDAD
OFICIO UIF 110/F/B/147/2019 // SE IDENTIFICA A JOSE PEREZ PEREZ COMO SUJETO DESIGNADO EN LA LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS, MISMO QUE SE IDENTIFICA COMO TERCERO AUTORIZADO EN LA CUENTA DEL CLIENTE. DADA LA FIGURA QUE CUENTA ESTE EN EL PRODUCTO BLOQUEADO, LA INSTITUCION CUENTA CON COPIA DEL PASAPORTE DE JOSE PEREZ PEREZ NUMERO G123456 Y DE ACUERDO AL COMPROBANTE DE DOMICILIO PROPORCIONADO ESTE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE EJEMPLO NUMERO 1, COL EJEMPLAR, CIUDAD DE MEXICO //

5. TENTATIVA DE OPERACIÓN

- CAMPO 40 o 35 – DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN
24 HORAS TENTATIVA // ACTIVIDAD DECLARADA NEGOCIO DE AGENCIA DE VIAJES // NACIONALIDAD COLOMBIANA PAIS DE NACIMIENTO COLOMBIA, FECHA DE NACIMIENTO 16ABR1973 // TIPO DE PRODUCTO CREDITO REVOLVENTE // FECHA TENTATIVA 15NOV2018 // LOCALIDAD TENTATIVA MERIDA YUCATAN // NO SE CUENTA CON DATOS DE LOCALIZACION
- CAMPO 41 o 36 – RAZÓN DE LA INUSUALIDAD
SE IDENTIFICA COINCIDENCIA EN NOMBRE MES Y AÑO DE NACIMIENTO CON SUJETO LISTADO EN LA OFAC COMPILADA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB DEL DEPARTAMENTO DEL TESORO DE LOS EUA // EL SUJETO ACUDE A LA ENTIDAD A SOLICITAR UN CREDITO REVOLVENTE POR 250,000.00 M.N. // ACOSTA SERNA OSCAR ALONSO PRESENTA PASAPORTE COLOMBIANO NUMERO AK123456 CON FECHA DE NACIMIENTO 07AGO1971, DE ACUERDO A LA INFORMACION DE OFAC EL SUJETO LISTADO TIENE FECHA DE NACIMIENTO 17AGO1971, SIENDO EL DIA DISTINTO, SIN EMBARGO AL ENTIDAD DETERMINA SU ENVIO COMO 24 HORAS DERIVADO DE LA COINCIDENCIA EN NOMBRE, APELLIDOS, MES Y AÑO DE NACIMIENTO ASI COMO LA NACIONALIDAD DEL SUJETO Y DETERMINA NO ESTABLECER UNA RELACION COMERCIAL CON EL //



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones XXXVI y XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 43, fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ha resuelto expedir la siguiente:

GUÍA PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA EN EL SISTEMA FINANCIERO DERIVADAS DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

ÍNDICE

OBJETO	2
DEFINICIONES	2
I. INTRODUCCIÓN	5
I.1 Contexto Internacional	5
I.1.1 Convenciones internacionales	5
I.1.2 Tratado comercial entre México, Estados Unidos y Canadá	6
I.1.3 Transparencia Internacional I	6
I.1.4 Recomendaciones del GAFI	7
I.1.5 Grupo Egmont	8
I.2 Contexto nacional	9
II. MEDIDAS APLICABLES A LAS PEP NACIONALES Y PERSONAS VULNERABLES	13
III. FACTORES DE RIESGO INDICATIVOS DENTRO DE UNA POSIBLE OPERACIÓN INUSUAL VINCULADA CON PEP NACIONALES Y PERSONAS VULNERABLES	14
II.1. Medidas adicionales para PEP nacionales de alto Riesgo y Personas Vulnerables de alto Riesgo	14
III.2 Comportamiento atípico de las PEP nacionales y Personas Vulnerables	15
III.3 Comportamiento atípico de las cuentas a nombre de Dependencias, Entidades u Órganos Públicos	16
III.4 Factores de Riesgo identificados en los casos recientes relacionados con actos de corrupción en México	16
IV. POLÍTICA ANTISOBORNO	17
REFERENCIAS	19

OBJETO

La presente guía tiene como finalidad, ayudar a los Sujetos Supervisados a comprender mejor los factores de Riesgo específicos relacionados con actos de corrupción derivado de sus relaciones comerciales con las PEP nacionales y Personas Vulnerables, que permita facilitar la identificación de situaciones que presentan un mayor Riesgo de LD relacionado con dichos actos ilícitos, así como brindar elementos para mejorar su capacidad de gestionar dichos Riesgos.

Cabe precisar que esta guía no tendrá efectos vinculantes para los Sujetos Supervisados y, por lo tanto, su grado de adopción por los mismos, no será objeto de sanción por parte de esta Comisión. Sin embargo, constituye un refrendo del Estado mexicano en su tarea de coadyuvar en una mejor prevención y detección de esta amenaza latente.

Es importante mencionar que la presente guía no establece obligaciones más allá de las señaladas por las Disposiciones. Asimismo, las medidas de mitigación de los Riesgos aquí mencionadas son de carácter enunciativo y no exhaustivo, por lo que los Sujetos Supervisados podrán adoptar cualquiera de ellas o tomar medidas distintas a las desarrolladas en el presente documento.

DEFINICIONES

Para efectos de la presente Guía, además de las definiciones establecidas en las Disposiciones, se entenderá, en singular o plural, por:

- i. **ASF**, a la Auditoría Superior de la Federación.
- ii. **Datos**, a las tipologías, factores de Riesgo y cualquier otra información o documentación que dé a conocer o a la cual dé acceso la Secretaría en ejercicio de sus atribuciones.
- iii. **Disposiciones**, a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los Asesores en Inversiones; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las Casas de Cambio; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los Almacenes Generales de Depósito; Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito; Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los Centros Cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los Transmisores de Dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento, las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión, Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
- iv. **DOF**, al Diario Oficial de la Federación.
- v. **EBR**, al enfoque basado en riesgos a que se refiere la Recomendación 1 del GAFI.
- vi. **ENR**, a la primera Evaluación Nacional de Riesgos de LD/FT en México.
- vii. **Fuente Abierta**, a la información digital o impresa que esté disponible al público en general y que el Sujeto Supervisado consulte para robustecer su análisis, en términos de lo que establezca en su propio Manual de Cumplimiento u otro documento interno.
- viii. **G20 o Grupo de los 20**, al foro internacional para la cooperación económica, financiera y política que aborda los grandes desafíos globales y busca generar políticas públicas que los resuelvan. Está compuesto por la Unión Europea y 19 países: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Corea del Sur, Estados Unidos, Francia, India, Indonesia, Italia, Japón, México, Reino Unido, Rusia, Sudáfrica y Turquía.
- ix. **GAFI**, al organismo intergubernamental denominado Grupo de Acción Financiera, cuyos objetivos son establecer estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operacionales para combatir el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y otras amenazas relacionadas a la integridad del sistema financiero internacional.
- x. **Grupo Egmont**, al organismo internacional conformado por Unidades de Inteligencia Financiera, cuyo objeto es fomentar el desarrollo de las Unidades de Inteligencia Financiera y la cooperación entre ellas, para combatir el LD/FT.

- xi. **INAI**, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, garante del derecho de acceso a la información, previsto en el artículo 6 Constitucional regulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- xii. **LD/FT**, a la realización de los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo, en su conjunto o en lo individual.
- xiii. **PEP**, a la Persona Políticamente Expuesta definida como aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos y organizaciones internacionales; entendidas como aquellas entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre estados, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales; cuya existencia es reconocida por la Ley en sus respectivos estados miembros, y no son tratadas como unidades institucionales residentes de los países en los que están ubicadas. Adicionalmente, la Secretaría en ejercicio de sus atribuciones, podrá hacer del conocimiento de los Sujetos Supervisados, Datos que permitan identificar en lo individual de dichas personas.
- xiv. **Personas Vulnerables**, a los Clientes o Usuarios que no son clasificados como PEP, pero que pueden representar un Riesgo de LD relacionado con la corrupción de acuerdo con los vínculos financieros identificados en una posible Operación Inusual, en la que esté involucrado un Cliente o Usuario PEP nacional, con otros Clientes o Usuarios del propio Sujeto Supervisado. Adicionalmente, la Secretaría, en ejercicio de sus atribuciones, podrá hacer del conocimiento de los Sujetos Supervisados, Datos que permitan identificar en lo individual a dichas personas.
- xv. **PLD/FT**, a la Prevención de los delitos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.
- xvi. **SAT**, al Servicio de Administración Tributaria.
- xvii. **SFP**, a la Secretaría de la Función Pública.
- xviii. **SNA**, al Sistema Nacional Anticorrupción previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, el cual se encuentra regulado a nivel legal en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- xix. **Sujetos Supervisados**, a los Almacenes Generales de Depósito; Asesores en Inversiones; Casas de Bolsa; Casas de Cambio; Centros Cambiarios; Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; Instituciones de Crédito; Instituciones de Tecnología Financiera; Sociedades Autorizadas para Operar con Modelos Novedosos; Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión; Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión; Sociedades Financieras Populares; Sociedades Financieras Comunitarias con niveles de Operación del I a IV; Organismos de Integración Financiera Rural; Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con niveles de Operación del I a IV; Sociedades Financieras de Objeto Múltiple; Transmisores de Dinero y Uniones de Crédito.
- xx. **TFJA**, al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- xxi. **Transparencia Internacional**, a la organización internacional, no gubernamental, no partidista, y sin fines de lucro, dedicada a combatir la corrupción a nivel nacional e internacional, la cual desde su fundación en 1993 ha sido reconocida ampliamente por colocar la lucha anticorrupción en la agenda global.

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Contexto internacional

I.1.1 Convenciones internacionales

Actualmente existen tres convenciones internacionales en materia de corrupción:

- La Convención Interamericana contra la Corrupción tiene como finalidad promover y fortalecer el desarrollo en cada uno de los Estados Parte, establecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, e incentivar, facilitar y regular la cooperación entre los Estados en relación con este tema. También conocida como la Convención de Caracas, fue adoptada por los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA), entrando en vigor en 1997. Fue el primer instrumento jurídico internacional en este campo que reconoce la trascendencia internacional de la corrupción y la necesidad de promover y facilitar la cooperación entre los Estados para combatirla. De igual forma, reconoce que la corrupción no podrá ser solucionada únicamente con acciones represivas, sino que es necesario que los Estados adopten medidas preventivas orientadas a modernizar las instituciones de gobierno y a eliminar las causas de la corrupción o las condiciones que la propicien.
- La Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales (conocida como la Convención Anticohecho), de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), fue firmada en 1997 y entró en vigor en 1999, siendo un acuerdo internacional suscrito por diversos países que establece medidas para disuadir, prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan, den o encubran gratificaciones a servidores públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Esta Convención centra sus preocupaciones en el cohecho internacional, al establecer el compromiso de los Estados Parte, de tipificar penalmente esta conducta, dado que

sobornar a servidores públicos extranjeros, para obtener ventajas en el comercio internacional socava la gobernabilidad, el crecimiento económico y la competitividad en los mercados.

- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), también conocida como la Convención de Mérida, por haber sido adoptada en esa ciudad en México, en el año 2003; entró en vigor en 2005 y sus objetivos son adoptar medidas para prevenir y combatir eficaz y eficientemente la corrupción, así como el fortalecimiento de las normas existentes; fomentar la cooperación internacional, la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos. En este sentido, la Convención reconoce que una función pública eficiente y transparente es la base de un buen gobierno.

Las tres convenciones cuentan con mecanismos de evaluación sobre su cumplimiento, que son aplicados por los mismos Estados; sin embargo, ninguna de ellas establece una definición concreta del concepto de “corrupción” que sea universalmente aceptada. Frente a la dificultad de incluir en un solo concepto la multiplicidad de conductas que abarca este término, dichas convenciones describen de forma individual los supuestos que pueden ser calificados como actos de corrupción y que por ello deben ser sancionados, sin que eso signifique que se abarcan todas las posibilidades.

I.1.2 Tratado comercial entre México, Estados Unidos y Canadá

México ratificó en 2019 el Tratado Comercial entre México, Estados Unidos y Canadá, mismo que fue ratificado en 2020 por estos últimos países. Dicho tratado contempla un Capítulo denominado “Anticorrupción” (Capítulo 27), por virtud del cual las partes se comprometen a aplicar efectivamente sus leyes anticorrupción, a coordinarse y cooperar para combatir la corrupción, así como a incentivar la adopción de programas de cumplimiento por parte del sector privado a través de las empresas de sus países, con un énfasis especial en las PYMES.

I.1.3 Transparencia Internacional

La organización internacional Transparencia Internacional define a la corrupción como el abuso del poder para beneficio propio, y puede clasificarse en “corrupción a gran escala”, “actos de corrupción menores” y “corrupción política”, según la cantidad de fondos perdidos y el sector en el que se cometa:

- Corrupción a gran escala: consiste en actos cometidos en los niveles más altos del gobierno, que involucran la distorsión de políticas o de funciones centrales del Estado, y que permiten a las PEP beneficiarse a expensas del bien común.
- Actos de corrupción menores: radican en el abuso cotidiano de poder por PEP de bajo y mediano rango al interactuar con ciudadanos comunes, quienes a menudo intentan acceder a bienes y servicios básicos en ámbitos como hospitales, escuelas, departamentos de policía y otros organismos.
- Corrupción política: es la manipulación de políticas, instituciones y normas de procedimiento en la asignación de recursos y financiamiento por parte de los responsables de las decisiones políticas, quienes abusan de su posición para conservar su poder, estatus y patrimonio.

Algunos delitos contenidos en el Título Décimo del Código Penal Federal, relativo a los Delitos por hechos de corrupción, como el cohecho y el peculado¹ con el fin de obtener beneficios privados. Estos delitos involucran la acción tanto de servidores públicos, como de individuos y personas morales privadas.

I.1.4 Recomendaciones² del GAFI

El GAFI concede una gran importancia a la lucha contra la corrupción, ya que considera que tiene el potencial de causar un daño catastrófico al desarrollo económico, a la lucha contra la delincuencia organizada y a un Estado de Derecho efectivo.

La corrupción y el LD están intrínsecamente vinculados, ya que los recursos obtenidos por actos de corrupción, al ser ilícitos, requieren ser sometidos a mecanismos para ocultar su origen y darles una apariencia de legalidad. Es por esto que el G20 hizo un llamado al GAFI para abordar el problema de la corrupción en el marco de su trabajo en la lucha contra el LD/FT.

El delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, mejor conocido como LD es, a grandes rasgos, el proceso de ocultar las ganancias ilícitas que se generaron a partir de la actividad delictiva, por lo que, al lavar con éxito el producto de uno de estos delitos, los beneficios ilícitos se pueden disfrutar sin temor a ser arrebatados mediante mecanismos de sanción.

¹ Según el glosario de Transparencia Internacional se entiende por Cohecho el ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una ventaja como un incentivo, para una acción que es ilegal, poco ética o una falta de confianza, los incentivos pueden tomar la forma de obsequios, préstamos, honorarios,

Al respecto, el GAFI ha realizado 13 publicaciones³ en materia de combate a la corrupción y su relación con el LD, haciendo especial énfasis en que las Recomendaciones del GAFI fueron diseñadas para prevenir y combatir el LD/FT; sin embargo, cuando se implementan eficazmente, también pueden ayudar a combatir la corrupción, a salvaguardar la integridad del sector público, proteger al sector privado del abuso del poder, aumentar la transparencia del sistema financiero y facilitar la detección, investigación y enjuiciamiento de la corrupción, el LD y la recuperación de activos⁴.

En este sentido, la comunidad internacional reconoce que las medidas de PLD/FT son una herramienta poderosa que puede ser aprovechada de manera efectiva en la lucha contra la corrupción.

La Recomendación 12 del GAFI, requiere que los Sujetos Supervisados tengan sistemas de gestión de Riesgos apropiados, para determinar si un Cliente o beneficiario final (denominado en las Disposiciones como Propietario Real⁵)

PEP. También indica que se deben tomar medidas específicas, además de realizar la debida diligencia del Cliente, tratándose de las PEP extranjeras, por ejemplo, que se obtenga la aprobación por parte del personal directivo superior para establecer (o continuar) relaciones comerciales, tomar medidas razonables para establecer la fuente de riqueza o fondos y llevar a cabo un monitoreo continuo intensificado. En relación con las PEP nacionales, la Recomendación 12 señala que los Sujetos Supervisados deben aplicar las medidas de debida diligencia reforzada, cuando existe una relación comercial de mayor Riesgo. Lo establecido en dicha Recomendación se encuentra retomado en su mayoría en las Disposiciones⁶.

Este escrutinio exigido por el GAFI y por las autoridades mexicanas, así como su aplicación por parte de los Sujetos Supervisados, se encuentra a la vanguardia del esfuerzo para detectar y disuadir el LD producto de la corrupción y es ciertamente necesario. La premisa detrás del esfuerzo es clara: los Clientes en estas categorías pueden presentar un mayor Riesgo.

Los estudios de casos confirman que, para ocultar la procedencia ilícita de los recursos producto de la corrupción, así como de otros delitos precedentes del LD, se utilizan técnicas similares en su ejecución. Las PEP que realizan actos de corrupción se tomarán grandes molestias para ocultar su identidad y el origen de los recursos, a fin de colocar el dinero derivado de actos de corrupción en el sistema financiero sin sospechas. Para este fin, las PEP antes mencionadas pueden usar personas morales, fideicomisos, prestanombres, efectivo, transferencias, países con controles débiles de LD o regímenes fiscales preferentes, entre otros. Sus transacciones derivadas de los actos de corrupción a menudo involucrarán a un intermediario de algún tipo (incluidos miembros de la familia y asociados cercanos), ya sea dentro o fuera de la jurisdicción de la PEP. En algunos casos, las PEP antes señaladas también intentarán evadir los mecanismos de detección y regulación dentro de su jurisdicción, para "engañar al sistema" y ocultar el origen de los ingresos antes de que el dinero llegue a otra jurisdicción. En tales casos, la implementación de la Recomendación 12 del GAFI por parte de otras jurisdicciones es necesaria, pero no es suficiente para detectar e impedir el movimiento de ganancias obtenidas de actos de corrupción.

Además, la experiencia internacional ha dejado en claro que combatir el LD relacionado con la corrupción, debe ser más que simplemente garantizar que las PEP reciban un nivel adecuado de escrutinio. Por el contrario, un esquema de PLD/FT efectivo requiere una evaluación del Riesgo relacionado con la corrupción y medidas preventivas contra el LD proveniente de la corrupción en un espectro más amplio de Clientes y relaciones comerciales, independientemente de si se trata de una PEP en los términos definidos por el GAFI y las Disposiciones (con el fin de identificar a las Personas Vulnerables).

recompensas u otras ventajas (impuestos, servicios, donaciones, favores, etc.); mientras que el Desvío de Fondos Públicos se da cuando una persona organización o empresa se apropia deshonestamente e ilegalmente, usa o trafica los fondos y bienes que se les han confiado para el enriquecimiento personal u otras actividades.

² El GAFI ha desarrollado una serie de Recomendaciones que están reconocidas como el estándar internacional para combatir el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Para mayor información, consultar la siguiente liga:

<http://www.fatfgafi.org/about/>

³ Al 5 de junio de 2018.

⁴ Para mayor información, consultar el siguiente documento emitido por el GAFI el 18 de octubre del 2012: "Corruption: A Reference Guide and Information Note on the use of the FATF Recommendations to support the fight against Corruption".

<http://www.fatfgafi.org/publications/corruption/documents/useofthefatfrecommendationstosupportthefightagainstcorruption.html>

⁵ Para mayor información respecto a la identificación del propietario real, consultar los "Lineamientos para la identificación del Propietario Real" emitidos por la Secretaría. <https://www.gob.mx/cnbv/articulos/lineamientos-para-la-identificacion-del-propietario-real?idiom=es>

⁶ En el Informe de Evaluación Mutua de México emitido por el GAFI en enero de 2018, respecto de la Recomendación 12, se indica que "las deficiencias más importantes son la falta de requerimientos para determinar si el beneficiario final es PEP, para el sector de seguros, determinar si el beneficiario final de un seguro de vida es PEP y aplicar las medidas de debida diligencia requeridas, y que los oficiales militares principales, los ejecutivos de empresas del estado o los funcionarios a nivel municipal no son considerados PEP nacionales", por lo que se determinó que México cumple parcialmente con dicha Recomendación.

I.1.5 Grupo Egmont

El Grupo Egmont proporciona una plataforma para el intercambio seguro e inmediato de conocimientos e inteligencia financiera, para combatir el LD/FT.

En ese sentido, en julio de 2019 el Grupo Egmont dio a conocer el Resumen Público de las “Herramientas y prácticas de las UIF para investigar el lavado del producto de la corrupción”, que proporciona una serie de indicadores asociados al lavado del producto de la Corrupción.

Sobre la corrupción, se menciona que:

“Esta investigación se realiza con el propósito de reconocer que la corrupción es un delito generalizado que afecta a todos los países y economías. Además de dificultar el crecimiento económico, la corrupción socava la confianza en los gobiernos, desvía los recursos públicos en detrimento de importantes iniciativas, y tiene un impacto en la prestación de servicios esenciales, como servicios de salud, infraestructura nacional y educación. La corrupción, como muchos otros delitos, se encuentra motivada por la codicia y el afán de lucro. Como consecuencia de esto, la inteligencia financiera resulta vital para detectar casos de corrupción e iniciar las acciones legales correspondientes.”

Asimismo, en el citado documento se incluyen diversos indicadores relacionados con la corrupción relacionada con fraude en contrataciones públicas, así como con la corrupción relacionada con patrimonio o ingresos injustificados.

I.2 Contexto nacional

México es un Estado parte de las tres convenciones internacionales antes mencionadas, lo cual denota el compromiso y esfuerzo del país para prevenir y combatir la corrupción. Este compromiso se vio reflejado en las diversas reformas constitucionales y legales, así como en las nuevas leyes que son el sustento jurídico del SNA.

La reforma Constitucional del 7 de febrero de 2014 que adiciona y reforma diversas disposiciones del artículo 6to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, amplió el catálogo de los Sujetos Supervisados a transparentar su información. La reforma incluyó, por ejemplo, la obligación de hacer pública la información de los partidos políticos, los sindicatos, los órganos autónomos, los Fideicomisos y los fondos públicos. Fortalece al organismo garante a nivel Federal (el INAI) y sienta las bases para crear organismos locales autónomos en todo el país; además reconoce y promueve el acceso a la información como un derecho fundamental para el desarrollo de la vida democrática mexicana.

Otro gran esfuerzo que se logró a favor de la transparencia fue el del 4 de mayo de 2015, día en que se publicó en el DOF la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para el 27 de mayo de 2015, se publicó en el DOF el “Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción”. Entre estas reformas, destacan cuatro: la primera, es la creación del SNA en el artículo 113 Constitucional; la segunda, es el reconocimiento de la facultad que tiene el Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan las bases del SNA; la tercera, establece las responsabilidades de los servidores públicos y los particulares que incurran en actos de corrupción, y, por último, la cuarta reforma amplía y fortalece las facultades de fiscalización de la ASF.

Con la reforma, para el correcto funcionamiento del nuevo entramado anticorrupción del Estado mexicano, con fecha 18 de julio de 2016, se publicaron en el DOF una serie de leyes secundarias, de las cuales, cuatro fueron de nueva creación y tres reformadas. Estas leyes son:

1. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se creó para establecer las bases de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México para el funcionamiento del SNA, así como detallar las funciones del Comité Coordinador, su Secretaría Ejecutiva, el Comité de Participación Ciudadana y establecer las bases del Sistema Nacional de Fiscalización.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas, se creó para establecer las competencias de los distintos órdenes de gobierno y para definir las responsabilidades, principios y obligaciones de los servidores públicos; aunado a esto, determinó las faltas administrativas graves y no graves en las que éstos pueden incurrir, así como las faltas administrativas de particulares relacionadas con las faltas administrativas graves de los servidores públicos.
3. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se creó para establecer la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del TFJA, otorgándole autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.
4. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, derogó a la Ley del mismo nombre de 2009 y se creó para fortalecer el papel de la ASF frente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.
5. Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, se reformó para establecer las funciones y atribuciones de la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción.

6. Código Penal Federal, se reformó para armonizar este marco jurídico con el SNA. Esta reforma incluyó un Título sobre Delitos Cometidos por Servidores Públicos, entre los que se encuentran el ejercicio ilícito del servicio público, abuso de autoridad, tráfico de influencia, cohecho, cohecho a servidores públicos extranjeros, peculado, enriquecimiento ilícito, entre otros.
7. El Código Nacional de Procedimientos Penales, se reformó para regular de manera más clara la responsabilidad penal de las personas morales, estableciendo que las empresas serán penalmente responsables de los delitos que se cometan en su nombre, cuenta, beneficio o a través de los medios que proporcionen, siempre y cuando se haya determinado que existió inobservancia del debido control interno en su organización. Este debido control interno en su organización significa, entre otras cosas, que los Sujetos Supervisados tengan sistemas de gestión de Riesgos apropiados, así como programas de cumplimiento, incluyendo por supuesto los temas de PLD/FT.
8. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se reformó para establecer el papel de la SFP como parte fundamental del combate a la corrupción al interior de la Administración Pública Federal.

De lo anterior, conviene destacar que la SFP, la ASF, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Comité de Participación Ciudadana, el TFJA, el INAI, así como el Consejo de la Judicatura Federal forman parte del Comité Coordinador del SNA.

El SNA tiene la misión de coordinar el combate a la corrupción entre las autoridades locales y federales. Este sistema, articula esfuerzos institucionales para que, mediante el aumento de la transparencia y la rendición de cuentas, se fortalezca la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas. Busca prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades administrativas y penales, incluyendo los delitos por hechos de corrupción y, además, tiene la misión de diseñar e implementar la política nacional anticorrupción.

Para el combate de la corrupción, que tratamos en la presente guía, con una visión de manejo sostenible de las finanzas públicas, se emitió para el nivel estatal y municipal la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios el 27 de abril de 2016.

Por otro lado, la ENR considera la percepción de la corrupción como un Riesgo nacional de vulnerabilidad e impacto alto, mencionando lo siguiente:

“La percepción de la corrupción es un elemento que pudiera vulnerar fuertemente nuestro sistema de prevención y combate al LD/FT, ya que constituye un facilitador para la comisión de delitos, sin que ello impida la represión de éstos”.

Adicionalmente, en el Informe de Evaluación Mutua de México emitido por el GAFI en enero de 2018, se menciona que el sector financiero demuestra una buena comprensión de las principales amenazas de LD provenientes de los grupos de delincuencia organizada y actividades delictivas asociadas, así como también de delitos fiscales, pero su reconocimiento de la corrupción como amenaza principal es desigual. Es por eso que dentro de las acciones prioritarias recomendadas se incluye el mejorar la comprensión de los Sujetos Supervisados, en relación con los Riesgos de LD generados por la corrupción y su capacidad de gestionar dichos Riesgos, incluso mediante: (i) la profundización del análisis de corrupción como una amenaza de LD en la ENR; (ii) la solicitud a los Sujetos Supervisados que determinen si el Propietario Real es una PEP y apliquen controles conforme a la norma; (iii) la extensión de los requisitos sobre las PEP a las Actividades Vulnerables⁷, y (iv) la provisión de guías sobre la evaluación de la gestión de riesgos asociados con las PEP nacionales.

II. MEDIDAS APLICABLES A LAS PEP NACIONALES Y PERSONAS VULNERABLES

La Recomendación 1 del GAFI considera que un EBR es una "base esencial" para cualquier régimen PLD/FT efectivo. En este sentido, la identificación y conocimiento de los Clientes y Usuarios, así como los Propietarios Reales, la comprensión de la naturaleza y el propósito de la relación comercial y la aplicación de medidas de debida diligencia reforzadas cuando las circunstancias lo requieren, son la esencia de las 40 Recomendaciones del GAFI.

Dichos estándares están diseñados para exigir a los Sujetos Supervisados, que comprendan el nivel de Riesgo de LD/FT asociado con las relaciones comerciales con sus Clientes y Usuarios a fin de mitigarlo de manera efectiva. De manera más importante, se requiere que los Sujetos Supervisados monitoreen las relaciones y las Operaciones según corresponda, y tomen medidas para comprender y mitigar los Riesgos de manera apropiada.

En este sentido, el enfoque del proceso de identificación y gestión de Riesgos de las PEP nacionales y Personas Vulnerables debe centrarse en la "corrupción a gran escala" según la definición brindada por Transparencia Internacional. Algunos de los delitos de "corrupción a gran escala" son el cohecho, tráfico de influencia, peculado, enriquecimiento ilícito⁸, así como el financiamiento ilícito⁹.

Si bien en México actualmente la corrupción es considerada una amenaza importante para el LD, según lo establecido en la ENR, es importante destacar que para efectos de clasificar a las PEP nacionales y Personas Vulnerables en algún grado de riesgo, se deben tomar en cuenta sus características inherentes y transaccionales de manera individual, de tal manera que no sean clasificadas *per se* cómo de alto Riesgo o de bajo Riesgo.

La decisión de los Sujetos Supervisados de adoptar medidas de mitigación adicionales para la gestión de los Riesgos, derivados de las relaciones con Clientes o Usuarios que sean considerados como PEP nacionales o Personas Vulnerables, debe estar documentada en su Manual de Cumplimiento.

Debido a que en la ENR la percepción de la corrupción es considerada como un Riesgo nacional de alta probabilidad e impacto, en la correspondiente metodología de evaluación de los riesgos de LD/FT a los que se encuentra expuesto cada Sujeto Supervisado¹⁰, sería deseable contemplar dentro de la medición del Riesgo de LD de este, los factores relacionados con actos de corrupción, que identifique el propio Sujeto Supervisado, así como los Datos que la Secretaría haga del conocimiento de estos a partir del ejercicio de sus atribuciones.

Cuando un Cliente o Usuario sea considerado como PEP nacional, será deseable que, en el modelo o criterios considerados para su clasificación por Grado de Riesgo, el Sujeto Supervisado considere dentro de su evaluación, el Riesgo relacionado con el nivel de exposición de dicha persona a un acto de corrupción, tomando como base los Datos que haga de conocimiento la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, así como con la que cuente el Sujeto Supervisado, en su caso.

Aunado a ello, es recomendable que los Sujetos Supervisados, adopten dentro de sus programas de capacitación o difusión dirigidos al menos a su personal en las áreas de cumplimiento en materia de PLD/FT, la presente guía a efecto de que les permita mejorar su comprensión respecto de cuáles son los Riesgos derivados de actos de corrupción.

II.1. Medidas adicionales para PEP nacionales de alto Riesgo y Personas Vulnerables de alto Riesgo

Una medida que podría ser adoptada por los Sujetos Supervisados durante los procesos de análisis de operaciones posiblemente inusuales de las personas consideradas PEP nacionales o Personas Vulnerables, es solicitar copia de la declaración patrimonial y de intereses de los servidores públicos más reciente que debe ser presentada anualmente al Órgano Interno de Control de la dependencia, entidad u órgano público en que labora, conforme al Artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la declaración anual de impuestos presentada ante el SAT.

Otra medida que podría ser aplicada a las PEP nacionales, cuando sean socios o accionistas de alguna empresa, será corroborar si dicha empresa se encuentra en el listado de empresas con operaciones presuntamente inexistentes que emite el SAT, en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación¹¹ y de manera adicional identificar si la sociedad en cuestión, se encuentra en la relación de COMPRANET¹² de los proveedores del Estado o en el Registro Nacional de Proveedores¹³ o un registro estatal de proveedores, del Instituto Nacional Electoral o de los Organismos Públicos Locales.

Por otra parte, uno de los elementos esenciales de las 40 Recomendaciones del GAFI, así como de un sistema de PLD/FT efectivo, es el adecuado monitoreo de las relaciones y las Operaciones que los Sujetos Supervisados realizan con sus Clientes o Usuarios, a fin de tomar medidas para comprender y mitigar los Riesgos de manera apropiada y oportuna. En este sentido, es recomendable que una de las medidas aplicables a las PEP, sea la aplicación de un esquema de monitoreo que incluya al menos la verificación de que el perfil transaccional permanezca dentro de parámetros más estrictos que para el resto de los Clientes o Usuarios, considerando los tipos de Operaciones realizados, la frecuencia, el monto, y sus características, tales como moneda, Instrumento Monetario, área geográfica de la Operación, canal de envío o recepción de los recursos, entre otros, así como la información que se tenga disponible de las personas con las que mantengan relaciones financieras.

III. FACTORES DE RIESGO INDICATIVOS DENTRO DE UNA POSIBLE OPERACIÓN INUSUAL VINCULADA CON PEP NACIONALES Y PERSONAS VULNERABLES

Un factor de Riesgo importante a considerar al momento del análisis de Operaciones posiblemente inusuales es la búsqueda de información en Fuentes Abiertas, ya que esta puede ser una fuente de información adicional al momento de determinar la procedencia

⁷ Según lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

⁸ Según las definiciones establecidas en el Código Penal Federal.

⁹ Según lo establecido en artículo 15 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

¹⁰ Obligación definida en el Capítulo II Bis de las Disposiciones.

¹¹ Dicho listado podrá ser consultado en la siguiente liga:

http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html

¹² CompraNet es el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

¹³ El Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral está integrado por las personas físicas o morales nacionales que enajenen, arrenden o proporcionen bienes o servicios de manera onerosa a los partidos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes o candidatos independientes, destinados para su operación ordinaria, precampañas o campañas, cuando se trate de los bienes y servicios siguientes: a) contratación de todo tipo de propaganda incluyendo utilitaria y publicidad, así como de espectáculos, cantantes y grupos musicales, sin importar el monto de la contratación y b) cuando el monto de lo contratado supere las 1,500 Unidades de Medida y Actualización en bienes y servicios contratados en la realización de eventos (distintos a los descritos en el inciso a).

de emitir o no el Reporte de Operaciones Inusuales. Algunas de las Fuentes Abiertas que los Sujetos Supervisados pueden consultar, incluyen notas periodísticas en las que se mencione a la persona en cuestión, a alguno de sus relacionados o a la Dependencia,

Entidad u Órgano Público para la cual trabaja; redes sociales, en las cuales se pueden llegar a identificar comportamientos o bienes fuera del alcance de la persona en cuestión dadas las funciones, responsabilidad y el nivel de ingresos declarado al Sujeto Supervisado (viajes, autos, bienes de lujo, bienes inmuebles, etc.), entre otros.

Adicionalmente, se presenta a continuación un compendio de factores de Riesgo identificados en diversos documentos elaborados por algunos organismos internacionales en la materia, que podrán ser tomados en cuenta por los Sujetos Supervisados para ayudar a detectar el uso indebido del Sistema Financiero por parte de las PEP nacionales y Personas Vulnerables durante una relación comercial, y de esa manera fortalecer el análisis en la determinación de la existencia o no de una Operación Inusual, siendo posible que se tengan que presentar varios factores para crear un escenario inusual; sin embargo, en algunos casos y dependiendo de las circunstancias específicas, el que se presente solo uno de estos factores puede ser indicativo de una inusualidad.

Es importante mencionar que esta lista de factores de Riesgo no es exhaustiva, y solo complementa los factores de Riesgo habituales que cada Sujeto Supervisado utiliza. Los métodos de LD derivados de actos de corrupción pueden cambiar y, por lo tanto, los indicadores de su actividad también lo harán. Además, puede haber otros factores que deberían considerarse igualmente importantes propios de la zona geográfica donde opere la PEP nacional o Persona Vulnerable.

III.1 Ocultamiento de identidad

Las PEP saben que su estado como PEP puede facilitar la detección de algún eventual comportamiento ilícito. Esto significa que las PEP pueden intentar ocultar su identidad para evitar la detección. Algunos ejemplos son:

- El uso de vehículos corporativos (personas morales, mandatos sin representación y Fideicomisos) sin una justificación comercial válida. En ocasiones, dichos vehículos corporativos pueden ser innecesaria e injustificadamente complejos al conformarse por entidades con esquemas corporativos de varios niveles (es decir, aquellos vehículos corporativos cuyos derechos de administración y propiedad son a su vez propiedad de otros vehículos corporativos). Aunado a ello, es particularmente relevante el esquema que contiene empresas o esquemas corporativos ubicados en una o varias jurisdicciones extranjeras, y/o aquellos que tienen más de tres niveles de estructuración corporativa pero no pueden proporcionar una opinión profesional que justifique un fundamento legal o económico subyacente.
- El uso de intermediarios cuando esto no concuerda con las prácticas comerciales normales o cuando parece que se usa para proteger la identidad de la PEP. Estos intermediarios, en muchas ocasiones pueden ser profesionales especializados en servicios financieros y legales (conocidos como “gatekeepers”).
- Uso de miembros de la familia, asociados cercanos o empleados como Propietarios Reales.

III.2 Comportamiento atípico de las PEP nacionales y Personas Vulnerables

Cierto comportamiento específico y las características individuales de las PEP nacionales y Personas Vulnerables, pueden ser indicativos de factores de Riesgo, los cuales también pueden ser considerados durante el proceso de investigación de posibles Operaciones Inusuales que surjan a partir de alertas, como pudieran ser:

- Los fondos que son transferidos al Cliente por concepto de sueldos y salarios de la Dependencia, Entidad u Órgano Público donde labora, son dejados en su totalidad en la cuenta de depósito o son transferidos en su totalidad a cuentas de inversión sin que dichos recursos sean utilizados para el pago de gasto alguno.
- Alto índice de uso de efectivo en las cuentas del Cliente, ya sea en depósitos y/o en retiros sin una justificación aparente.
- Incremento injustificado de los ingresos y patrimonio del Cliente o Usuario.
- Estilo de vida del Cliente o Usuario o cambios repentinos en este no acorde con su salario (Ej. consumo de bienes de lujo).
- El Cliente, familiar o persona cercana a éste, que de repente ejerce directamente o través de terceros actividades económicas a las que era ajeno hasta hacía poco tiempo.
- El Cliente o Usuario adquiere, directamente o a través de terceros (grupo familiar o círculo de amistades del Cliente o Usuario, por ejemplo), bienes muebles e inmuebles y los vuelve a negociar en un corto plazo.
- El Cliente o Usuario realiza consultas sobre la política PLD/FT de la institución o la política aplicable a las PEP.
- El Cliente o Usuario parece incómodo o renuente para proporcionar información sobre la fuente de riqueza u origen de los recursos.
- La información que proporciona el Cliente o Usuario es inconsistente con otra información públicamente disponible, como declaraciones de activos y salarios oficiales publicados.
- El Cliente o Usuario no puede o es reacio a explicar la razón por la cual hace negocios en lugares distintos a donde radica.
- El Cliente o Usuario proporciona información inexacta o incompleta.
- El Cliente o Usuario busca hacer uso de los servicios de un Sujeto Supervisado que normalmente no atenderían a Clientes de alto nivel patrimonial.
- Los fondos se transfieren repetidamente hacia y desde países con los que el Cliente o Usuario parece no estar relacionado.

III.3 Comportamiento atípico de las cuentas a nombre de Dependencias, Entidades u Órganos Públicos

La forma de operar de las cuentas a nombre de Dependencias, Entidades u Órganos Públicos pueden ser indicativos de factores de Riesgo, tales como:

- Alto índice de retiros en efectivo sin una justificación aparente o durante los procesos electorales.
- Se realizan transferencias a personas físicas o morales desde cuentas a nombre de Dependencias, Entidades u Órganos Públicos sin que exista una razón aparente.
- Operaciones de transferencias de fondos desde cuentas a nombre de Dependencias, Entidades u Órganos Públicos hacia personas físicas o morales que tienen como justificación la asignación de un contrato que opera en un giro distinto al servicio contratado (por ejemplo, contratos para la construcción de obra civil hacia una compañía que se dedica a la producción de textiles).
- Las facturas que justifican ciertas Operaciones por alto valor denotan que se incorporan cargos injustificados, se están cobrando precios muy por arriba del precio de mercado de los productos o servicios prestados, la documentación presentada sobre el cumplimiento del contrato es muy simple o no posee el nivel de detalle usual.

III.4 Factores de Riesgo identificados en los casos recientes relacionados con actos de corrupción en México

Derivado de la información encontrada en Fuentes Abiertas relacionada con varios de los casos recientes de actos de corrupción en México, se han identificado algunos factores de Riesgo similares, los cuales incluyen los siguientes:

- El uso de numerosas empresas fachada (constituidas en México y en el extranjero), entre las cuales coinciden dueños, prestanombres, representantes legales, comisarios y notarios que avalaron su creación, y coinciden también direcciones fiscales y empleados.
- Los recursos públicos son enviados a dichas empresas por medio de contratos, y en ocasiones sin la existencia de estos, para la supuesta adquisición de bienes o prestación de servicios, los cuales nunca se llevan a cabo.
- A fin de llevar a cabo los desvíos de recursos, comúnmente se cuenta con la complicidad de otro u otros funcionarios públicos (comúnmente el tesorero de la Secretaría de Finanzas estatal o municipal, encargado de las áreas de recursos materiales, adquisiciones y asuntos jurídicos, etc.), a fin de autorizar los pagos a las empresas fachada en cuestión.
- Para la asignación de contratos, varias de las empresas fachada simulan competir en los concursos de licitación por los contratos. Este patrón se replica en varias dependencias estatales.
- Las empresas fachadas, en sus actas constitutivas, declaran dedicarse a múltiples actividades sin relación entre sí (desde el comercio de todo tipo de producto legal hasta dar cursos de superación personal). Además, algunas de estas empresas se encuentran listadas por el SAT como simuladoras de Operaciones (según lo establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación).
- Una vez recibidos los recursos del gobierno en alguna de las empresas fachada, inicia un proceso complejo de triangulación entre la red de empresas fachada y algunas personas físicas, sin que el destino de los recursos quede del todo claro.
- En ocasiones se realiza la dispersión de recursos a otros países, incluidos países de baja imposición fiscal. Algunas de estas dispersiones son realizadas para la compra de bienes inmuebles en otros países.
- Involucramiento de varios familiares para el manejo de los recursos en cuentas bancarias.
- Desvío de recursos que debieron ser destinados a obra pública o a planes asistenciales dirigidos a los sectores de la población más desfavorecidos.

IV. POLÍTICA ANTISOBORNO

Uno de los riesgos asociados al de corrupción, es el de soborno. En ese sentido, es deseable que los Sujetos Supervisados cuenten, como parte de su política de cumplimiento, con una política antisoborno que se apoye, a su vez, en un Sistema de Gestión Antisoborno, tomando en cuenta los riesgos de que los empleados del Sujeto Supervisado en cuestión reciban sobornos por parte de un Cliente o Usuario para realizar Operaciones que, por sus características, pudieran contravenir, vulnerar o evadir la aplicación de lo dispuesto por las leyes financieras o por las Disposiciones.

Es deseable que el Sistema de Gestión Antisoborno refleje estándares y mejores prácticas internacionales, así como en lo establecido en la legislación nacional aplicable.

Para la implementación de un Sistema de Gestión Antisoborno adecuado, el Sujeto Supervisado podrá observar lo siguiente:

- a. Identificar y evaluar sus riesgos de soborno, así como establecer controles efectivos.
- b. Habilitar canales anónimos de denuncia, para recibir, analizar, atender e investigar y, en su caso, actuar conforme a la legislación aplicable.
- c. Documentar los criterios, medidas y procedimientos internos que adoptará para el establecimiento de su Sistema de Gestión Antisoborno, así como su operación.

- d. El desarrollo de políticas de debida diligencia del Cliente, específicamente tratándose de Clientes que sean PEP nacionales clasificados como de alto Grado de Riesgo, Personas Vulnerables clasificadas como de alto Grado de Riesgo, así como Fideicomisos públicos.
- e. El desarrollo de políticas de debida diligencia que deberán aplicar los empleados del Sujeto Supervisado que participan en la identificación y determinación del tratamiento de los clientes a que se refiere el inciso anterior.
- f. Políticas sobre regalos y hospitalidad, conflicto de intereses, donaciones, premios y estímulos.

La política antisoborno de cada Sujeto Supervisado podrá ser desarrollada en función de factores como el tamaño del Sujeto Supervisado, los lugares y sectores en los que opera y la naturaleza, magnitud y complejidad de sus actividades, buscando que sus procedimientos y controles de implementación sean razonables y proporcionales de acuerdo con los riesgos de soborno a los que se enfrenta.

REFERENCIAS

- FINCEN (2018), Advisory on Human Rights Abuses Enabled by Corrupt Senior Foreign Political Figures and their Financial Facilitators, https://www.fincen.gov/sites/default/files/advisory/2018-0612/PEP%20Facilitator%20Advisory_FINAL%20508.pdf
- GAFI (2011), Laundering the Proceeds of Corruption, Paris, Francia, www.fatf-gafi.org/documents/documents/laudingtheceedsofcorruption.html
- GAFI (2012), International Standards on Combating Money Laundering and the Financing of Terrorism & Proliferation - the FATF Recommendations, Paris, Francia, www.fatf-gafi.org/recommendations
- GAFI (2012), A Reference Guide and Information Note on the use of the FATF Recommendations to support the fight against Corruption (the Corruption Information Note), Originalmente publicado en 2010 y actualizado en 2012, Paris, Francia, <http://www.fatfgafi.org/publications/corruption/documents/useofthefatfrecommendationstosupportthefightagainstcorruption.html>
- GAFI (2012), Specific Risk Factors in Laundering the Proceeds of Corruption: Assistance to Reporting Entities, Paris, Francia, <http://www.fatfgafi.org/media/fatf/documents/reports/Specific%20Risk%20Factors%20in%20the%20Laundering%20of%20Proceeds%20of%20Corruption.pdf>
- GAFI (2013), Guidance on Politically Exposed Persons (Recommendations 12 and 22), Paris, Francia, www.fatf-gafi.org/documents/guidance/peps-r12-r22.html
- GAFI (2013), Best Practices Paper: The Use of the FATF Recommendations to Combat Corruption, Paris, Francia, www.fatf-gafi.org/publications/corruption/documents/bpp-fatfrecs-corruption.html
- Registro Único de Proveedores y Contratistas, a cargo de COMPRANET de la Secretaría de la Función Pública, <https://cnet.funcionpublica.gob.mx/servicios/consultaRUPC.jsf>
- SHCP (2016), 1a Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo en México, www.gob.mx/shcp/documentos/uif-evaluacion-nacional-de-riesgos?idiom=es
- Sistema Nacional Anticorrupción, Antecedentes, www.sna.org.mx/nosotros/#antecedentes
- The Wolfsberg Group (2017), Wolfsberg Guidance on Politically Exposed Persons (PEPs), www.wolfsberg-principles.com/sites/default/files/wb/pdfs/wolfsbergstandards/4.%20Wolfsberg-Guidance-on-PEPs-May-2017.pdf
- Transparencia Internacional, Anti-Corruption Glossary, www.transparency.org/glossary
- UNODC y la Alcaldía Mayor de Bogotá (2015), Tipologías de Corrupción, www.unodc.org/documents/colombia/2016/Agosto/Tipologias_de_corrupcion.pdf
- Resumen Público de las “Herramientas y prácticas de las UIF para investigar el lavado del producto de la corrupción” del Grupo Egmont, <https://egmontgroup.org/en/content/new-publication-fiu-tools-and-practicesinvestigating-laundering-proceeds-corruption-public>
- Tratado comercial entre México, Estados Unidos y Canadá, <https://www.gob.mx/t-mec>



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



La Comisión Nacional Bancaria y de Valores en colaboración con la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones XXXVI y XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 43, fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el artículo 2, apartado B, fracción II y el artículo 15, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, han resuelto expedir la siguiente:

**GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESCENARIOS DE ALERTAMIENTO Y MONITOREO
PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE
PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, RELACIONADOS CON
*BUSINESS EMAIL COMPROMISE (BEC) Y TRADE-BASED MONEY LAUNDERING***

A. OBJETO

La presente Guía tiene por objeto sugerir algunas medidas que los Sujetos Supervisados podrán implementar para prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código, a través del establecimiento de criterios, reglas o escenarios de alertamiento, así como monitoreo y aspectos a considerar en los procesos de análisis.

B. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Guía, además de las definiciones establecidas en las diversas Disposiciones, se entenderá, en singular o plural, por:

Business Email Compromise (BEC), a la estafa electrónica que se realiza a través de *keyloggers* o *phishing*, mediante la cual se utiliza al sistema financiero mexicano para enviar o recibir los recursos captados ilegalmente por adquisición de un bien o la prestación de un servicio.

- I. **Disposiciones**, a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los Asesores en Inversiones; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las Casas de Cambio; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los Almacenes Generales de Depósito; Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito; Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los Centros Cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los Transmisores de Dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento, Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión, Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

- II. **GAFI**, al organismo intergubernamental denominado Grupo de Acción Financiera, cuyos objetivos son establecer estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operacionales para combatir los delitos de LD/FT y otras amenazas relacionadas a la integridad del sistema financiero internacional.
- III. **LD/FT**, a los delitos previstos en los artículos 139 Quáter y 400 Bis del Código Penal Federal, es decir, a los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.
- IV. **Sujetos Supervisados**, a los Almacenes Generales de Depósito, Asesores en Inversiones, Casas de Bolsa, Casas de Cambio, Centros Cambiarios, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Instituciones de Crédito, Instituciones de Tecnología Financiera, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con niveles de Operaciones I a IV, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias con niveles de operación del I al IV, Organismos de Integración Financiera Rural, Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión, Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión, Transmisores de Dinero y Uniones de Crédito.

C. CONTEXTO INTERNACIONAL

Debido a la problemática global que desde hace unos años representa el fenómeno de LD/FT, especialmente por el uso de nuevas tecnologías de comunicación, así como de transacciones financieras más complejas, algunos organismos internacionales se han visto en la necesidad de diseñar e implementar diversos instrumentos internacionales para abordar dicha problemática, entre los que destacan los siguientes:

- **Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Convención de Viena de 1988)**, en cuyo artículo 3, se tipifican los delitos y sanciones del narcotráfico, relativos a la producción, manipulación y tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, sin embargo, también se tipifican otras conductas ilícitas que derivan de la comisión de este delito y en donde se puede encuadrar al lavado de dinero.
- **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo)**, celebrada en la Ciudad de Palermo, Italia, y cuyo artículo 6, establece que cada Estado parte, atendiendo a sus principios fundamentales internos, adoptará las medidas legislativas y de otra índole necesarias para penalizar el “blanqueo del producto del delito”, estableciéndose al efecto las modalidades bajo las cuales se tipifica.
- **GAFI**, cuyas Cuarenta Recomendaciones son reconocidas como el estándar global anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo. Entre las recomendaciones más importantes y significativas del GAFI, se encuentran las siguientes:

1. Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo; misma que menciona que los países deberán identificar, evaluar y entender sus Riesgos de LD/FT, tomando medidas que incluyan la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar acciones para evaluar los Riesgos y la aplicación de recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los Riesgos.

10. Debida diligencia del cliente; la cual establece que las instituciones financieras tendrán prohibido mantener cuentas anónimas o cuentas con nombres obviamente ficticios.

15. Nuevas tecnologías; misma que prevé que los países y las instituciones financieras deben identificar y evaluar los Riesgos de LD/FT que pudieran surgir con respecto a: (a) el desarrollo de nuevos productos y nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos mecanismos de envío y, (b) el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos tanto nuevos como existentes. En el caso de las instituciones financieras, esta evaluación del Riesgo debe hacerse antes del lanzamiento de los nuevos productos, prácticas comerciales o el uso de tecnologías nuevas o en desarrollo. Los países y las instituciones financieras deben tomar medidas apropiadas para administrar y mitigar esos Riesgos.

16. Transferencias electrónicas; encaminada a que los países se aseguren de que, en las transferencias electrónicas y mensajes relacionados, las instituciones financieras incluyan la información requerida sobre el originador y/o beneficiario, y que esta sea precisa; que la información permanezca con la transferencia electrónica o mensaje relacionado a lo largo de toda la cadena de pago; así como, que se realice un monitoreo de las transferencias electrónicas con el propósito de detectar aquellas que carezcan de la información requerida sobre el originador y/o beneficiario, y se tomen las medidas apropiadas.

20. Reporte de operaciones sospechosas; la cual prevé que, si una institución financiera sospecha o tiene motivos razonables para sospechar que los fondos son producto de una actividad criminal, o están relacionados al financiamiento

al terrorismo, a esta se le debe exigir, por ley, que reporte con prontitud sus sospechas a la Unidad de Inteligencia Financiera.

Asimismo, en 2006, el GAFI publicó un informe titulado “*Trade-Based Money Laundering*”¹, el cual menciona que el sistema de comercio internacional se encuentra inmerso en una gran diversidad de riesgos y vulnerabilidades que pueden ser aprovechados por organizaciones criminales. Esto derivado del enorme volumen de flujos comerciales, que tiene como consecuencia que, las transacciones individuales pasen inadvertidas; las complejidades relacionadas con el uso de múltiples divisas y diversos acuerdos de financiación del comercio; la mezcla de fondos lícitos e ilícitos; y los recursos limitados que la mayoría de las agencias de aduanas tienen disponibles para detectar transacciones comerciales sospechosas, para ocultar ganancias ilícitas e integrarlas en la economía formal, a través de:

- Uso del sistema financiero
- Movimiento físico del dinero
- Movimiento físico de bienes a través del sistema comercial

En la práctica, esto puede lograrse mediante la ambigüedad del precio, cantidad o calidad de las importaciones o exportaciones.

Aunado a lo anterior, las técnicas de ocultamiento de recursos basadas en el comercio son diferentes respecto de su complejidad y se usan con frecuencia en combinación con otras técnicas para ocultar aún más el rastro del dinero.

D. CONTEXTO NACIONAL

México cuenta con un aparato legal robusto para combatir la delincuencia organizada y prevenir y detectar el LD/FT, ya que ha expedido diversas leyes especializadas y enfocadas en dichos ilícitos, como son, entre otras, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la Ley Nacional de Extinción de Dominio y los respectivos Códigos Penales.

Asimismo, las leyes financieras cuentan con apartados específicos, que prevén la obligación de los Sujetos Supervisados de establecer políticas y procedimientos, encaminados a minimizar la probabilidad de que puedan ser utilizados por sus clientes o usuarios como vehículos para realizar actos u operaciones a través de los cuales se pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

De las leyes financieras aplicables derivan las Disposiciones, cuyo objeto principal es establecer:

- Medidas y procedimientos mínimos que los Sujetos Supervisados están obligados a observar para prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código.
- Términos y modalidades conforme a los cuales los Sujetos Supervisados deben presentar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, reportes sobre los actos, operaciones y servicios que realicen con sus clientes y usuarios relativos a los supuestos previstos en los artículos antes citados, así como aquellos que realicen los miembros de sus respectivos consejos de administración o sus directivos, funcionarios, empleados y apoderados, que pudiesen ubicarse en dichos supuestos o contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de las propias Disposiciones.

Dentro de las políticas y procedimientos establecidos en las Disposiciones, destacan:

- Identificación y conocimiento de los clientes y usuarios.
- Establecimiento de una metodología, diseñada e implementada, para llevar a cabo una evaluación de Riesgos a los que se encuentran expuestas los Sujetos Supervisados, derivado de sus productos, servicios, prácticas o tecnologías con las que operan.
- Envío de reportes de Operaciones Inusuales, Relevantes e Internas Preocupantes, entre otros.
- Uso de sistemas automatizados que coadyuven al cumplimiento de las medidas y procedimientos que se establezcan en las Disposiciones.
- Establecimiento de estructuras internas para el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de LD/FT.

¹ <http://www.fatf-gafi.org/publications/methodsandtrends/documents/trade-basedmoneylaundering.html>

Ahora bien, los sistemas automatizados constituyen sin duda alguna, una de las herramientas más importantes con la que los Sujetos Supervisados cuentan para minimizar el Riesgo de ser utilizadas por sus clientes o usuarios como vehículos para realizar actos u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

Sin embargo, la situación de criminalidad ha permeado tanto a nuestro sistema social, como al económico y financiero, provocando con ello, la necesidad de reforzar escenarios de alertamiento acordes con las operaciones de los clientes y los productos con los que operan los Sujetos Supervisados, permitiendo con ello detectar conductas potencialmente inusuales y, en consecuencia, identificar y mitigar sus Riesgos.

En ese sentido, aunado al uso de nuevas tecnologías, transacciones financieras y tipologías de los delitos de LD/FT, es necesario que los Sujetos Supervisados conozcan tales circunstancias a fin de implementar las medidas, políticas y procedimientos que les permitan mitigar los Riesgos de ser utilizados por sus clientes o usuarios para los delitos de LD/FT.

Adicionalmente, derivado de la evaluación mutua efectuada a nuestro país por el GAFI en 2017, la cual constituye el proceso mediante el cual dicho grupo examina el nivel de cumplimiento y efectividad de los criterios y recomendaciones que formula en materia de prevención y combate del lavado de dinero y del financiamiento al terrorismo, se identificó que los principales delitos nacionales precedentes que generan fondos, se pueden dividir en tres niveles de magnitud: delincuencia organizada nacional e internacional (que incluye tráfico de drogas y de personas), corrupción y evasión fiscal.

A ese respecto, si bien México ha implementado diversas acciones con las cuales se busca prevenir y mitigar el Riesgo de que los Sujetos Supervisados, en la realización de sus actividades, sean utilizados como vínculo para el ingreso de recursos derivados de la comisión de los delitos de LD/FT al sistema financiero, lo cierto es que, con los avances tecnológicos, la delincuencia organizada ha implementado mecanismos más sofisticados para la comisión de los multicitados delitos; por lo cual resulta fundamental que los Sujetos Supervisados cuenten con políticas, criterios, medidas y procedimientos robustos que les permitan detectar conductas potencialmente inusuales y, en consecuencia, identificar y mitigar sus Riesgos.

E. FACTORES DE RIESGO IDENTIFICADOS EN CASOS RECIENTES

Recientemente se han identificado determinadas conductas con alta exposición de Riesgo de operaciones con recursos de procedencia ilícita, relacionadas con los **Business Email Compromise (BEC)**, mediante los cuales se realizan estafas electrónicas a través de *keyloggers* o *phishing*, utilizando al sistema financiero mexicano para recibir los recursos captados ilegalmente por la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, por lo que es necesario dar a conocer escenarios de alertamiento, medidas de monitoreo, procesos de análisis y otras acciones específicas que los Sujetos Supervisados podrán implementar al respecto.

1. BEC

Se ha identificado la siguiente problemática:

Recepción de mensajes por cualquier medio electrónico, tales como mensajes de texto, mensajería instantánea, llamadas telefónicas, correos electrónicos aparentemente provenientes de ejecutivos bancarios, agentes inmobiliarios, vendedores, intermediarios, gestores, servidores públicos, así como representantes de compañías, dirigidos a los titulares o autorizados de las cuentas bancarias, a personas que pretenden vender, comprar o arrendar un inmueble, adquirir un producto o servicio, realizar un trámite gubernamental, en el ámbito nacional o internacional, indicándoles que realicen transferencias a una cuenta distinta a la originalmente pactada, o bien, que se realice el pago total o parcial, sin obtener la contraprestación o el bien acordado.

Una vez que los estafadores reciben los recursos en una de las cuentas operadas por los Sujetos Supervisados, los mismos son enviados a otras cuentas o retirados en efectivo con la finalidad de evitar el rastreo y la recuperación del monto proveniente de la estafa.

1.1. Escenarios de Alertamiento

Se sugiere a los Sujetos Supervisados parametrizar en sus sistemas automatizados, escenarios de alertamiento que consideren operaciones de clientes personas físicas o morales que reciben transferencias electrónicas (ya sea mediante transferencias nacionales o internacionales), tomando en cuenta lo siguiente:

- Montos respecto a su perfil transaccional.
- Rápido movimiento de los fondos.
- Antigüedad de la cuenta.
- Zona geográfica de envío y recepción.
- Zona geográfica en la que se realizan los retiros.
- Empresas de reciente constitución.

1.2. Medidas de monitoreo

Además de la implementación de los escenarios de alertamiento antes sugeridos, se recomienda a los Sujetos Supervisados, realizar un monitoreo periódico de las Operaciones realizadas a través de transferencias de fondos, mediante la extracción de información de sus sistemas automatizados, a fin de identificar a los ordenantes de las transferencias de fondos que reciban sus clientes, lo cual les permita verificar que dichas transferencias provienen de las contrapartes con las que operan usualmente sus clientes y, con base en ello, detectar inusualidades.

Por otra parte, se sugiere a los Sujetos Supervisados efectuar análisis cuantitativos y de Riesgos de las operaciones celebradas en un periodo determinado, considerando el número, monto, frecuencia de las operaciones, instrumentos monetarios de retiro, zonas geográficas de envío y de recepción de recursos, así como cualquier otra circunstancia que el Sujeto Supervisado considere, con la finalidad de calibrar los escenarios de alertamiento ya existentes o, en su caso, establecer nuevos.

1.3. Procesos de análisis

Como parte de los procesos de análisis, se sugiere a los Sujetos Supervisados considerar, entre otros, los siguientes aspectos respecto de las alertas generadas por los mencionados escenarios de alertamiento:

- Aperturas recientes de cuentas.
- Montos operados en un período determinado (comparar el monto operado contra el perfil transaccional histórico o el declarado por los clientes).
- Ordenantes de las transferencias, sean personas que no tengan alguna relación aparente con el Cliente, de conformidad con la información con la que cuente el Sujeto Supervisado.
- Canal utilizado para el retiro de los recursos (transferencia nacional o internacional).
- Poca permanencia de los recursos.
- Actividad económica declarada por los beneficiarios (comparar la actividad declarada del Cliente contra el tipo de persona que origina la transferencia).

1.4 Otras acciones

Se sugiere a los Sujetos Supervisados el establecimiento de un canal de comunicación a través del correo electrónico enrique_ingelmo@hacienda.gob.mx de la Unidad de Inteligencia Financiera para la implementación de una *ventana de tiempo*, que permita detectar posibles operaciones inusuales y paralizar los recursos derivados de la estafa electrónica denominada *Business Email Compromise (BEC)*, la cual permitirá a dicha autoridad impedir que los recursos sean enviados a otras cuentas o retirados en efectivo con la finalidad de evitar el rastreo y la recuperación del monto proveniente de la estafa.

2. Operaciones de comercio internacional

Se ha identificado la siguiente problemática:

Personas físicas con actividad empresarial o morales que se dedican a la importación o exportación de mercancías y que reciben y/o envían en sus cuentas transferencias electrónicas de otras personas físicas o morales sin tener una actividad u objeto social que justifique una relación comercial.

Lo anterior, derivado de las siguientes conductas realizadas por este tipo de empresas:

A. Manipulación de facturación

- El exportador presenta una factura sobrevalorada, es decir, por una cantidad mayor a la que en realidad debería emitirse al importador, generando un pago que excede el valor de las mercancías enviadas.
- Mediante la falsificación de facturas comerciales, la sobrevaloración de los documentos de entrada o de las exportaciones para justificar los fondos recibidos del extranjero.
- Uso de subfacturación de las mercancías, en el cual el exportador compra a sus proveedores mercancías con recursos ilícitos y las factura por un precio más bajo al real, posteriormente el importador vinculado revende las mercancías al precio real.
- Presentación de múltiples facturas, en donde se reciben diversos pagos por el mismo producto y las facturas adicionales son pagadas con fondos ilícitos, para lo anterior no es necesario cambiar el valor de las mercancías; lo que dificulta su detección.

B. Manipulación de cargamentos

- Cargamentos trasladados a través del comercio exterior son modificados realizando el envío de más o de menos bienes, en donde se falsifica la descripción o hay un “etiquetado erróneo”. El exportador presenta cargamentos con cantidades diferentes por lo que hay discrepancias significativas entre las descripciones de las mercancías en el documento del transporte (conocimiento de embarque), la factura u otros documentos (como certificado de origen, lista de empaque, entre otros.).
- En relación a lo anterior, tratándose del exportador que embarca mayores mercancías de las declaradas y que fueron adquiridas en su mercado local con recursos ilícitos, estas las transfiere al importador que vende las mercancías a precio de mercado, las cuales son pagadas a cuentas bancarias a efecto de ingresar al sistema financiero recursos de operaciones ilícitas.
- El exportador adquiere mercancías de alta calidad en gran parte con fondos ilícitos, posteriormente las describe y factura como si se trataran de una calidad menor transfiriendo las mercancías al exterior y vendiéndolas a su valor normal del mercado en el país importador. Por el contrario, las mercancías de baja calidad se facturan como de primer nivel, por lo que los exportadores registran pagos mayores al precio real de la mercancía y cubren esa diferencia con recursos ilícitos que se introducen al sistema financiero.

C. Cargamentos fantasma

- De los casos extremos de alteración en las cantidades declaradas de mercancías están los “cargamentos fantasmas”. En estos cargamentos no existen mercancías y los documentos son completamente falsos, con transacciones de comercio ficticias en donde el exportador simula la venta de la mercancía y el importador el pago de la misma.

1.1. Escenarios de Alertamiento

Se sugiere a los Sujetos Supervisados parametrizar en sus sistemas automatizados, escenarios de alertamiento que consideren lo siguiente:

Operaciones de clientes personas físicas con actividad empresarial o morales recibiendo y/o ordenando transferencias electrónicas (principalmente del extranjero), cuyos ordenantes y/o beneficiarios sean una o varias personas morales por montos considerablemente elevados.

1.2. Medidas de monitoreo

Además de la implementación de los escenarios de alertamiento antes sugeridos, se recomienda a los Sujetos Supervisados, realizar un monitoreo periódico de las Operaciones realizadas a través de transferencias de fondos, mediante la extracción de información de sus sistemas automatizados, a fin de identificar a los ordenantes de las

transferencias de fondos que reciban sus clientes, lo cual les permita verificar que dichas transferencias provienen de las contrapartes con las que operan usualmente sus clientes y, con base en ello, detectar inusualidades.

Por otra parte, se sugiere a los Sujetos Supervisados efectuar análisis cuantitativos y de Riesgos de las Operaciones celebradas en un periodo determinado, considerando el número, monto, frecuencia de las Operaciones, instrumentos monetarios de retiro, el canal de retiro, zonas geográficas de apertura y de retiro de recursos, así como cualquier otra circunstancia que el Sujeto Supervisado considere, con la finalidad de calibrar los escenarios de alertamiento ya existentes o, en su caso, establecer nuevos.

En este sentido, los Sujetos Supervisados podrían realizar previamente una revisión documental (facturas y pedimentos, entre otros) para sus clientes en función a su grado de Riesgo.

Del mismo modo, los Sujetos Supervisados podrían utilizar fuentes abiertas de información de comercio exterior nacionales o internacionales, así como las páginas de los ordenantes o destinatarios de las transferencias a fin de verificar su existencia física, legal, así como su propósito comercial.

1.3. Procesos de análisis

Como parte de los procesos de análisis, se sugiere a los Sujetos Supervisados considerar, entre otros, los siguientes aspectos respecto de las alertas generadas por los mencionados escenarios de alertamiento:

- Beneficiarios y ordenantes de las transferencias internacionales de fondos, sean personas físicas con actividad empresarial o morales que reciban y/o ordenen transferencias por montos relevantes (individuales o acumulados).
- Zonas geográficas de envío o recepción de transferencias.
- Poca permanencia de los recursos.
- Actividad económica declarada por los beneficiarios.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**MEJORES PRÁCTICAS APLICABLES A LOS REPORTES DE
OPERACIONES INUSUALES Y REPORTES DE OPERACIONES
INTERNAS PREOCUPANTES**

Junio 2021

**MEJORES PRÁCTICAS APLICABLES A LOS REPORTES
DE OPERACIONES INUSUALES E INTERNAS
PREOCUPANTES REMITIDOS POR LOS CENTROS CAMBIARIOS**



ÍNDICE

ÍNDICE	
I. INTRODUCCIÓN	
II. GLOSARIO DE TÉRMINOS	
III. ANTECEDENTES	
IV. DIAGNÓSTICO DE CALIDAD DE LOS REPORTES	
V. OBJETIVO	
i. PROPUESTA DE MEJORA.....	
ii. SUPUESTOS PARA LOS REPORTES DE OPERACIONES	
iii. PROCESO DE ANÁLISIS	
VI. CLASIFICACIÓN DE REPORTE DE OPERACIONES	
i. PRIORIDAD ALTA	
ii. SIN PRIORIDAD	
iii. EXCEPCIÓN AL REPORTE INUSUAL DE OPERATIVA (EOPEARATIVA)	
iv. Tentativa de Operación (Tentativa)	
v. REPORTE DE 24 HORAS.....	
vi. 24 HORAS Lista de Personas Bloqueadas (LPB) O 24 HORAS RELACIÓN CON LPB	
vii. TENTATIVA DE OPERACIÓN (24 HORAS TENTATIVA)	
VII. ELEMENTOS DE ANÁLISIS DE LOS REPORTES DE OPERACIONES	
i. REPORTES DE OPERACIONES CON OPERATIVA	
1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN (campo 40 del Layout)	
Reporte de Operaciones Inusuales (ROI)	
1.1. Prioridad	
1.2. Conocimiento del usuario o empleado	
1.3. Identificación y datos generales del producto o servicio financiero	
1.4. Perfil Transaccional	
2. RAZÓN DE LA INUSUALIDAD (campo 41 del Layout)	
2.1. Alerta(s)	
2.2. Análisis de la(s) alerta(s)	
2.3. Análisis del contexto del usuario o empleado	
2.4. Gestiones realizadas por el CC.	
2.5. Determinación de la Inusualidad.	
Reporte de Operaciones Internas Preocupantes (ROIP)	
1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN (campo 35 del Layout)	
1.1. Prioridad	
1.2. Conocimiento del empleado	
1.3. Identificación y datos generales de servicios prestados por el CC.	
1.4. Perfil Transaccional	
2. RAZÓN DE LA INUSUALIDAD (campo 36 del Layout)	
2.1. Alerta(s)	
2.2. Análisis de la(s) alerta(s)	
2.3. Análisis del contexto del empleado	
2.4. Gestiones realizadas por el CC.	
2.5. Determinación de la Inusualidad.	
3 Consideraciones generales	
ii. EXCEPCIÓN AL REPORTE INUSUAL DE OPERATIVA (E OPERATIVA)	
1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN (campo 40 del Layout)	
1. RAZÓN DE LA INUSUALIDAD (campo 41 del Layout)	
iii. TENTATIVAS DE OPERACIÓN (Tentativa)	
1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN (campo 40 del Layout)	
2. RAZÓN DE LA INUSUALIDAD (campo 41 del Layout)	
3. CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO DE LOS CAMPOS 40 y 41	
VIII. COMPLEMENTO DE LOS REPORTES DE OPERACIONES INUSUALES CLASIFICADOS COMO "REPORTES DE 24 HORAS"	
IX. ADOPCIÓN DE LAS MEJORES PRÁCTICAS	

X. ANEXOS	
ANEXO A	
RELACIONADOS	
ANEXO B	
R E D E S	
TIPOLOGÍAS MÉXICO – UIF	
XI. MATERIAL DE APOYO	
A. ALERTAS INTERNACIONALES	
B. COMPORTAMIENTO INUSUAL E INDICADORES DE RIESGO DEL SECTOR	
C. INDICADORES DE RIESGO-CNBV.....	

I. INTRODUCCIÓN

La Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) da a conocer el presente documento, con fundamento en el artículo 15, fracción XXII del Reglamento Interior de la SHCP, así como la 25ª, penúltimo párrafo y la 27ª de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los Centros Cambiarios, con la finalidad de plasmar los elementos que han sido identificados como medio para mejorar la calidad en la elaboración de los Reportes de Operaciones Inusuales, Reportes de Operaciones Internas Preocupantes, así como los Reportes de Operaciones Inusuales clasificados como "Reportes de 24 horas" remitidos por los distintos Centros Cambiarios a la Unidad de Inteligencia Financiera, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Este instrumento se emite como resultado de las reuniones de trabajo sostenidas entre los Centros Cambiarios y las autoridades competentes antes mencionadas. Asimismo, con este documento se busca incorporar las pautas que en materia de efectividad se encuentran establecidas en las recomendaciones emitidas por el Grupo de Acción Financiera (GAFI, por su acrónimo en francés).

Es importante mencionar que el contenido de este documento en ningún caso sustituye el envío de los reportes de 24 horas de acuerdo con los escenarios establecidos en la Guía para la elaboración, presentación y envío de Reportes de Operaciones Inusuales, Clasificados como "Reportes de 24 horas".

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS ¹

Alerta	Para efectos del presente documento, alerta es el elemento que sirve a los Centros Cambiarios (en adelante Sujetos Obligados [SO]) para iniciar el análisis de una posible inusualidad; ésta puede ser generada por el sistema automatizado, por un empleado del Centro Cambiario u otro medio
CC	Centro(s) Cambiario(s)
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
DCG CC	Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los Centros Cambiarios
DDC	Debida Diligencia del Cliente
DO	Descripción de la Operación (campo 40 del Layout)
DOF	DOF Diario Oficial de la Federación
FGR	Fiscalía General de la República
GAFI	Grupo de Acción Financiera
Layout	Formato oficial para la remisión de los reportes de operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes contemplados en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
LD/FT	Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (tipificados en México como los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y Terrorismo Internacional incluido su financiamiento, de conformidad a lo establecido en los artículos, 400 Bis y 139 Quáter del Código Penal Federal, respectivamente)
LGOAAC	Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito
Lista Negra	Lista que emiten las autoridades nacionales, así como organismos internacionales o autoridades de otros países que dan a conocer a las personas que están vinculadas a organizaciones delictivas o actividades ilícitas
Lista OFAC	Lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) en la que se detallan individuos y compañías que son propiedad o están bajo el control de, o están actuando para o en nombre de, los países seleccionados. También enumera individuos, grupos y entidades, como terroristas y narcotraficantes designados en programas que no son específicos de un país. Colectivamente, tales individuos y compañías se llaman "Nacionales Especialmente Designados" o "SDNs"
LPB	Lista de Personas Bloqueadas
ONU	Organización de Naciones Unidas
PEP	Persona Políticamente Expuesta
RFC	Registro Federal de Contribuyentes
Riesgo	La posibilidad de que los Centros Cambiarios puedan ser utilizadas por sus Usuarios para realizar actos u operaciones a través de los cuales se pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal
RI	Razón de Inusualidad (campo 41)
ROI	Reporte(s) de Operaciones Inusuales
ROIP	Reporte(s) de Operaciones Internas Preocupantes
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SFM	Sistema Financiero Mexicano
SO	Sujeto(s) Obligado(s)
UIF	Unidad de Inteligencia Financiera

¹ Para efecto de las presentes Mejores Prácticas y un mejor entendimiento del glosario, se complementarán las definiciones con lo referido en la 2ª de las DCG.

III. ANTECEDENTES

Los Centros Cambiarios son sociedades anónimas organizadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, que se encuentren registradas en el Registro de Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero de la CNBV que realizan de forma habitual y profesional, compra venta de billetes, piezas acuñadas y metales comunes, con curso legal en el país de emisión, de cheques de viajero, de piezas metálicas acuñadas en forma de moneda y de documentos a la vista denominados y pagaderos en moneda extranjera, en los términos a que se refiere el artículo 81-A de la LGOAAC.

Conforme al artículo 81-A de la LGOAAC, únicamente pueden realizar las siguientes operaciones, hasta por un monto no superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los Estados Unidos de América por cada Usuario en un mismo día:

- I. Compra y venta de billetes, así como piezas acuñadas y metales comunes, con curso legal en el país de emisión;
- II. Compra y venta de cheques de viajero denominados en moneda extranjera;
- III. Compra y venta de piezas metálicas acuñadas en forma de moneda,
- IV. Compra de documentos a la vista denominados y pagaderos en moneda extranjera, a cargo de entidades financieras.

Derivado de los resultados de la 1ª Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo de México (2016), se identificó que la elaboración de guías y la retroalimentación por parte de las autoridades ha mejorado la calidad y cantidad de los reportes que remiten los Sujetos Obligados, sin embargo, siguen coexistiendo deficiencias en algunos sectores. El Informe de Evaluación Mutua, presentado por el GAFI en 2018, señala algunas deficiencias en los reportes.

Ahora bien, el sector de los Centros Cambiarios ha sido objeto de la 1ª y la 2ª Evaluación Nacional de Riesgos, esta última realizada en 2019 y presentada en 2020. En la 1ª evaluación, los Centros Cambiarios obtuvieron una calificación de riesgo final medio-alto y en la 2ª evaluación los Centros Cambiarios obtuvieron un riesgo final medio.

Para mantener la tendencia hacia un riesgo menor y debido a la baja calidad en la información remitida en los reportes recibidos al 17 de septiembre de 2020 y de acuerdo con la 25ª y 29ª de las DCG, se elabora el presente documento, en el que se determinan los elementos básicos de análisis que se deben cumplir en la elaboración de los reportes de operaciones antes mencionados.

IV. DIAGNÓSTICO DE CALIDAD DE LOS REPORTES

Derivado del diagnóstico que efectuó la UIF respecto de la calidad de los ROI's y ROIP's remitidos por el sector en 2019, a continuación, se enlistan algunas de las características identificadas en los reportes analizados:

- Inconsistencias y omisiones en los datos de identificación del usuario, así como del tipo del producto o servicio reportado.
- Omisión del perfil transaccional del usuario.
- Omisión del monto de la operación reportada.
- Omisión de los elementos por los que se considera que los recursos pudieran favorecer a la comisión de algún delito.
- No se describe de forma clara la alerta que origina el reporte.
- Inconsistencias en la descripción de la operativa inusual.
- Falta de identificación de la actividad del usuario.
- Falta de un análisis comparativo que brinde elementos claros del porqué la operativa se considera inusual.
- Falta de identificación de personas relacionadas en las operaciones.
- Falta de identificación del origen y destino de los recursos.
- Reportes que no muestran congruencia entre las operaciones descritas y la alerta o razón de envío mencionada por las instituciones.
- Redacción de textos que contienen únicamente disposiciones legales como justificación para el envío de los reportes.
- Falta de elementos concluyentes derivados del proceso de análisis llevado a cabo por los CC.
- Uso de abreviaturas o palabras cortadas que dificultan la interpretación de los reportes.

Como parte de lo anterior, se identificaron los siguientes aspectos generales sobre la calidad de los reportes de operaciones:

1. La mayoría de los reportes no señalan operativas posiblemente relacionadas con LD/FT, así como los indicadores implícitos en la probable comisión de éstos u otros delitos.
2. En los reportes se registran textos idénticos tratándose de diferentes usuarios reportados; sin que se brinde información que permita identificar si el usuario cuenta con un perfil transaccional, o en caso de tratarse de un usuario que se especifique la relación con el usuario reportado en el campo correspondiente.
3. En un gran número de reportes no se identifica claramente la razón de la inusualidad o por qué se considera operación interna preocupante.
4. Reportes que no muestran congruencia entre las operaciones descritas y la alerta o razón de envío mencionada por los CC.
5. Los reportes no incluyen expresamente el resultado del análisis integral, ni los elementos concluyentes que determinan la inusualidad.

Con base en los aspectos antes señalados, se implementó el proyecto “Mejores Prácticas aplicables a los Reportes de Operaciones Inusuales y Reportes de Operaciones Internas Preocupantes remitidos por los Centros Cambiarios”.

V. OBJETIVO

Fomentar la elaboración y envío de reportes de operaciones inusuales e internas preocupantes en los cuales se refleje un análisis integral, así como los elementos concluyentes que determinan la operativa inusual detectada. Adicionalmente, el presente documento funge como herramienta para fortalecer el proceso de análisis de la información a remitir en los ROI y ROIP, realizado por parte de los CC. Lo anterior, a efecto de que la autoridad cuente con mayores elementos para analizar e identificar posibles conductas relacionadas con LD/FT u otros delitos.

Asimismo, el presente documento describe el contenido de los campos “Descripción de la Operación” y “Razón de la Inusualidad” del Layout, concentrándose en los elementos de análisis y razonamiento de la inusualidad del reporte.

i. PROPUESTA DE MEJORA

La UIF con base en su experiencia en el desarrollo de Mejores Prácticas con otros sectores, así como, atendiendo a las áreas de oportunidad identificadas en los reportes de operaciones recibidos por parte de los SO, desarrolló las siguientes propuestas de mejora en la calidad de los ROI y ROIP:

1. Replantear el contenido de los campos DO y RI del Layout, concentrándose en los elementos de análisis y razonamiento de la inusualidad del reporte.
 - Conocimiento del usuario.
 - Identificación y datos generales del producto, usuario o servicio.
 - Perfil transaccional.
 - Alerta.
 - Análisis de la alerta.
 - Análisis del contexto del usuario o empleado.
 - Gestiones realizadas por el CC durante el proceso de análisis.
 - Determinación de la inusualidad.
2. Enfocar esfuerzos en el envío de ROI y ROIP asociados a operativas que pudieran estar relacionadas con LD/FT u otros delitos.
3. Establecer mecanismos de administración del riesgo de LD/FT en relación con los usuarios relacionados con las operativas inusuales, en términos de las DCG.
4. Fortalecer la retroalimentación sobre la utilidad y calidad de los ROI y ROIP entre los CC y las autoridades competentes.
5. Conformar talleres de capacitación con los CC en relación con la calidad de los ROI y ROIP.
6. Fomentar que los CC enfoquen sus recursos humanos, financieros y tecnológicos en la detección, elaboración y envío de reportes de operaciones con elementos de riesgo de LD/FT.
7. La necesidad de incrementar el grado de comunicación entre las autoridades y los SO's para dar retroalimentación sobre la utilidad y la evaluación de la calidad de los reportes de operaciones.

ii. SUPUESTOS PARA LOS REPORTES DE OPERACIONES

Conforme a la 42ª de las DCG, los CC podrán establecer metodologías y modelos de riesgo para detectar operaciones susceptibles de ser reportadas a la autoridad competente, los cuales podrán incluir indicadores de monto, frecuencia, tipo, naturaleza de la operación o actividad económica, entre otros. Adicionalmente, los CC podrán incluir los elementos que consideren convenientes.

Considerando la evaluación de las alertas, así como la experiencia de las autoridades competentes (UIF y CNBV), se determinaron los siguientes supuestos sobre escenarios que pueden originar reportes de operaciones inusuales e internas preocupantes, de manera enunciativa más no limitativa, así como sus características:

1. Existencia de elementos posiblemente constitutivos de delito

Cuando se identifiquen indicadores, tendencias, escenarios o patrones que posiblemente estén relacionados con LD/FT u otros delitos. Algunos de los delitos que pueden ser detectados e informados por el SO son:

(I) contra la salud, (II) cohecho, (III) acopio y tráfico de armas, (IV) tráfico y trata de personas, (V) secuestro (por parte del secuestrador), (VI) terrorismo, (VII) desvío de recursos públicos, (VIII) operaciones con recursos de procedencia ilícita, (IX) financiamiento al terrorismo, (X) delincuencia organizada, (XI) robo de vehículos, (XII) tráfico de menores, (XIII) robo de hidrocarburos, (XIV) falsificación y alteración de moneda, (XV) delitos fiscales, (XVI) extorsión y (XVII) delitos de corrupción.

2. Usuarios clasificados como de Alto Riesgo

Cuando el usuario haya sido clasificado como de Alto Riesgo conforme a las DCG, y en congruencia con las políticas establecidas por el CC, así como cuando se identifiquen operaciones u operativas inusuales realizadas por dichos usuarios; las alertas de éstos deberán ser analizadas con base en los procedimientos establecidos por cada SO para el proceso de análisis para el envío de reportes de operaciones como marcan las DCG.

3. Usuarios o empleados previamente reportados

Los usuarios o empleados ya reportados a la autoridad competente, por realizar operaciones inusuales o internas preocupantes, se podrán reportar nuevamente, indicando en el nuevo reporte la fecha de envío del reporte anterior, destacando la alerta que lo generó, considerando los siguientes supuestos:

- a) Si surge una nueva alerta y a partir de ésta, a criterio del CC, existen elementos que se considere pudieran estar relacionados con la probable comisión de los delitos señalados en el párrafo segundo del numeral 1 anterior.
- b) Si por el monitoreo de la operativa y por gestiones adicionales realizadas por los CC, el comportamiento transaccional continúa rompiendo el patrón de sus operaciones sin justificación aparente.

4. Otras alertas

Las alertas que se generen por medio del sistema, modelo, proceso o empleado del CC deberán ser analizadas en términos de las DCG.

Los supuestos antes señalados deberán estar documentados e incorporados o referenciados en el Manual de Cumplimiento o en cualquier otro documento en el que el CC establezca criterios, medidas y procedimientos internos relacionados con el cumplimiento de las DCG. Adicionalmente, por lo que se refiere al supuesto del numeral 3 anterior, en el referido Manual deberán estar documentados los procedimientos de debida diligencia que los CC establezcan para mitigar los riesgos de LD/FT que implica identificar a un usuario o empleado previamente reportado.

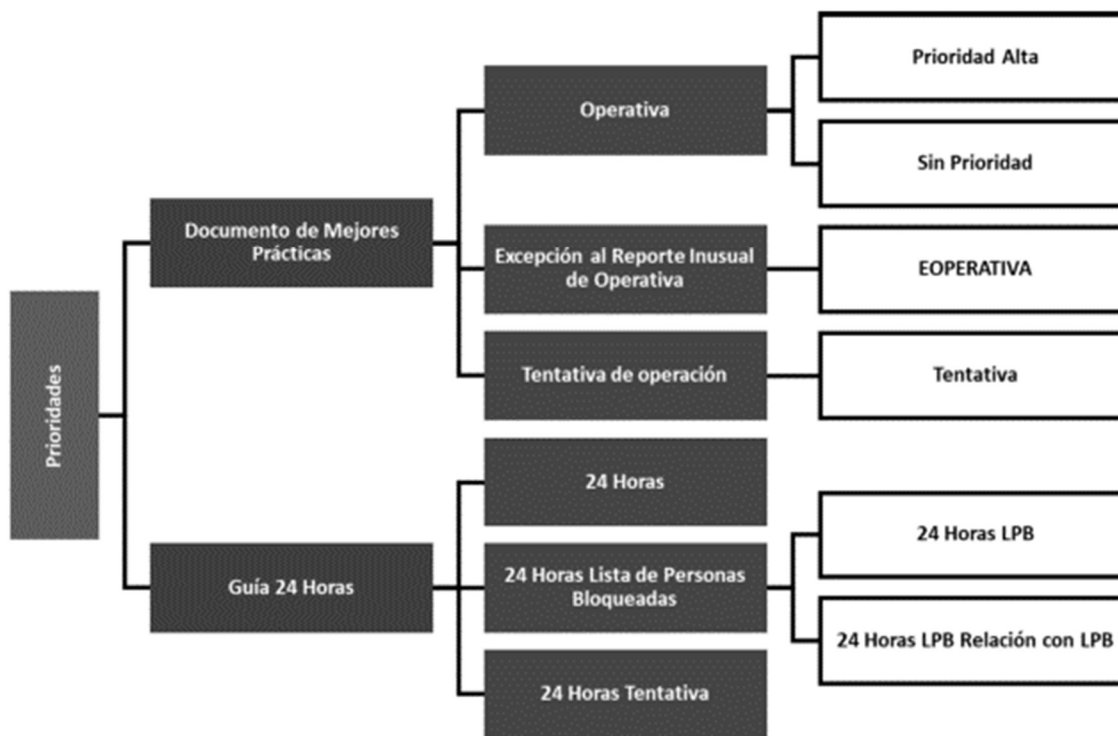
iii. PROCESO DE ANÁLISIS

Con el propósito de que los SO estén en condiciones de cumplir con las mejores prácticas contenidas en el presente instrumento, es necesario que establezcan en su Manual de Cumplimiento, o en un documento distinto pero relacionado

al mismo, los procedimientos internos que se llevarán a cabo como parte del análisis de las operaciones alertadas de sus usuarios para la elaboración de ROI y ROIP, a fin de incorporar los elementos indispensables que se contemplan en este documento, mismos que deberán aplicarse en la elaboración de los campos de texto libre para el envío de los ROI o ROIP a la UIF, por conducto de la CNBV.

VI. CLASIFICACIÓN DE REPORTE DE OPERACIONES

A continuación, se detallan las prioridades existentes para el envío de los Reportes de Operaciones y los documentos en los que se encuentran detalladas:



Derivado de lo anterior, los ROI o ROIP que sean enviados a la autoridad, deberán iniciar la redacción del campo DO (campo 35 del Layout), señalando la prioridad de acuerdo con lo siguiente:

i. PRIORIDAD ALTA

Cuando existan elementos, indicios o indicadores que derivado del análisis integral de la operativa inusual y a criterio del SO, se considere están vinculados con LD/FT u otros delitos relacionados a éstos.

ii. SIN PRIORIDAD

Los demás supuestos no contemplados en el numeral anterior de este apartado.

iii. EXCEPCIÓN AL REPORTE INUSUAL DE OPERATIVA (EOPEARATIVA)

Cuando no se tengan operaciones que reportar relacionadas con la inusualidad detectada.

iv. Tentativa de Operación (Tentativa)

Cuando se suspenda el proceso de identificación por motivos diferentes a los señalados en el numeral vii de este apartado.

v. REPORTE DE 24 HORAS

De acuerdo con lo establecido en las DCG y en los términos de la "Guía para la Elaboración, Presentación y Envío de Reportes de Operaciones Inusuales clasificados como Reporte de 24 Horas".

La referida Guía prevé que los SO deberán generar el ROI de 24 horas y remitirlo a la SHCP cuando:

1. Cuenten con información basada en sospechas fundadas o indicios, tales como, hechos concretos de los que se desprenda que al pretender realizar una operación, los recursos pudieren provenir de actividades ilícitas o pudieren estar destinados a favorecer, prestar auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal o cualquier delito precedente.

Si el SO acepta realizar la operación, deberá remitir dentro de las 24 horas contadas a partir de que conozca dicha información, un ROI en el que en la columna de "descripción de la operación", se deberá insertar la leyenda "Reporte de 24 horas".

2. La existencia de riesgos conforme a los criterios que establezcan en su Manual de Cumplimiento.

vi. 24 HORAS Lista de Personas Bloqueadas (LPB) O 24 HORAS RELACIÓN CON LPB

1. El SO haya celebrado cualquier operación con alguna persona que haya sido incluida en la LPB con anterioridad a la fecha en que la LPB le hubiese sido notificada, cuando tal persona pretenda realizar operaciones a partir de la fecha en que fue incluida a la Lista, o cuando terceros pretendan efectuarlas en favor, a cuenta o en nombre de aquellas.

vii. TENTATIVA DE OPERACIÓN (24 HORAS TENTATIVA)

En caso de no llevar a cabo la operación, el SO deberá presentar el ROI en los términos señalados respecto de dichos Usuarios y proporcionará, en su caso, toda la información que sobre ellos haya conocido.

1. Los SO suspendan el proceso de identificación de su posible Usuario, cuando estimen:
 - 1.1. Que las operaciones a realizar pudieran estar relacionadas con actos o conductas a las que se refieren los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal o cualquier delito relacionado.
 - 1.2. Que de continuar el proceso de identificación podría prevenir o alertar al Usuario que consideran que los recursos, bienes o valores están relacionados con los preceptos señalados.
 - 1.3. La existencia de riesgos conforme a los criterios que establezcan en su Manual de Cumplimiento.

VII. ELEMENTOS DE ANÁLISIS DE LOS REPORTES DE OPERACIONES

En este apartado se establecen aquellos elementos que los CC deben considerar para analizar los ROI, tomando en cuenta que, en todos los casos, únicamente deberán incorporar en el reporte respectivo, aquella información que fue integrada en su análisis para su dictaminación y envío. Estos elementos también deberán ser utilizados, en lo que les resulte aplicable, para la elaboración de los ROIP's.

A continuación, se detallan, de manera enunciativa más no limitativa, los elementos de análisis que deben contener los reportes de operaciones a que se refiere el párrafo anterior:

i. REPORTES DE OPERACIONES CON OPERATIVA

Este apartado corresponde a aquellos casos donde el CC identifique una operativa, es decir, un conjunto de operaciones llevadas a cabo por su usuario o empleado en un periodo determinado, las cuales se consideran inusuales.

1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN (campo 40 del Layout)

Reporte de Operaciones Inusuales (ROI)

1.1. Prioridad

- **Prioridad Alta:** Cuando existan elementos, indicios o indicadores que derivado del análisis integral de la operativa inusual y a criterio del CC, se considere están relacionados con la probable comisión de LD/FT u otros delitos como los señalados en el apartado V, numeral ii, número 1 del presente documento.
- **Sin Prioridad:** Los demás supuestos no contemplados en el numeral anterior de este apartado.

1.2. Conocimiento del usuario o empleado

1.2.1. Relación con el Sujeto: Tipo de relación con el sujeto reportado: usuario o empleado.

1.2.2. Actividad Económica: La actividad económica o giro mercantil del sujeto reportado, nombre de la empresa, sector y puesto desempeñado, esta puede ser la declarada por el usuario o la obtenida por gestión del CC (esta información debe ser lo más específica posible, evitando incluir actividades o conjuntos de actividades genéricas en donde no se comprenda cuál es la preponderante). Tratándose de fideicomiso, se deberá indicar su finalidad o propósito. En el caso en que el CC no cuente con la actividad económica del sujeto, debido a los montos de las transacciones que ha realizado, se deberá mencionar "No se cuenta con la actividad económica" especificando el monto de la transacción.

1.2.3. Nacionalidad: Mencionar nacionalidad y/o el país de nacimiento del sujeto reportado, evitando hacer uso de terminología general como "Nacional" o "Extranjero", sino especificar el país, por ejemplo: "mexicana", "boliviana", "Perú", entre otros; en el caso de doble nacionalidad, se debe especificar: "Nacionalidad: boliviana, española País de nacimiento: Bolivia". Tratándose de fideicomiso, se deberá indicar la fecha y lugar de constitución o celebración. En el caso en que el CC no cuente con la información, debido a los montos de las transacciones que ha realizado, se deberá mencionar "No se cuenta con datos de la nacionalidad y/o el país de nacimiento".

1.3. Identificación y datos generales del producto o servicio financiero

1.3.1. Tipo de producto o servicio financiero reportado: Tipo de producto(s) o servicio(s) financiero(s) reportado(s) que forme(n) parte de la inusualidad; se debe agregar el nombre general del producto, por ejemplo: compra USD en ventanilla, venta USD en ventanilla. Evitando hacer uso de nombres comerciales o terminología propia de la institución, de la cual la autoridad no tiene conocimiento.

1.3.2. Fecha de inicio de la relación comercial: Fecha de inicio de la relación comercial del usuario con el CC, para el caso de usuario se considerará la primera operación que realizó con el CC.

1.3.3. Partícipes y/o relacionados: Persona que acude a celebrar la operación, titular, terceros autorizados, representante legal, propietario real, proveedor de recursos, apoderado legal, beneficiarios, entre otros; en caso de contar con datos de identificación de ellos, mencionarlos. Si no existen partícipes, indicar "No tiene partícipes". [Referirse al apartado X de ANEXOS. - Anexo A: RELACIONADOS del presente documento].

1.3.4. Participación en otros servicios que formen parte del análisis: Mencionar la participación en otras operaciones relacionadas que formen parte de la operativa reportada o, en su caso, en aquellas que fortalezcan la inusualidad y que formen parte del proceso de análisis del CC, indicando el nombre del titular de la operación. Si no participa en otras operaciones que formen parte del análisis, indicar: "No participa en otros servicios que formen parte del análisis".

1.4. Perfil Transaccional

1.4.1. Perfil Transaccional: En caso de que la relación comercial con el usuario no sea mayor a seis meses, se deberá indicar la información declarada por el usuario, al inicio de la relación comercial, para determinar el perfil transaccional esperado y adicionalmente se deberá describir su comportamiento transaccional real, haciendo mención del periodo (fecha de inicio y fin, así como el número de meses o días con los que se cuenta información), indicando la distinción entre lo esperado al momento del inicio de la relación comercial y el comportamiento real del usuario; indicando la distinción entre el perfil declarado y el perfil real. Cuando la relación con el usuario sea mayor a seis meses, se deberá incorporar la información del perfil transaccional determinado conforme a su comportamiento transaccional histórico en el periodo definido para el análisis.

El perfil transaccional no se refiere a la operativa inusual, sino considera un periodo previo a dicha operativa, con la finalidad de brindar el panorama general o una tendencia de operación sobre el comportamiento previo a la operación reportada que permita un análisis comparativo.

Para definir el perfil transaccional del periodo analizado se deben incluir los siguientes elementos: número de operaciones realizadas en el periodo, monto total acumulado durante el periodo por tipo de operación realizada; así como el desglose de éste en la mayor proporción posible por instrumento monetario y moneda fechas, montos, así como el número y tipo de personas de las que recibe los recursos. En caso de contar con datos geográficos como localidades de operación, ubicación (zona geográfica), origen o destino de los recursos, deberán mencionarlo.

También debe incluirse el perfil conductual el cual se refiere a todas aquellas actividades, conductas o comportamientos habituales del usuario en el curso ordinario de su relación con el CC, que carecen de carácter transaccional (es decir, que no son transacciones) determinadas por el CC conforme a la política de conocimiento del usuario, a la información proporcionada por el sujeto reportado respecto de su actividad económica, nivel de ingresos, patrimonio, etc., y la experiencia del CC por la relación histórica con el usuario.

1.4.2. Antecedentes de ROI previos: Si el usuario ha sido reportado previamente se debe remitir esta información, especificando la fecha de envío y una breve descripción de la alerta que lo generó o del escenario reportado. Indicar los procedimientos de debida diligencia aplicados en términos del apartado IV, numeral ii, último párrafo de este documento. Si no cuenta con reportes previos, indicar “No cuenta con reportes de operaciones inusuales previos”.

2. RAZÓN DE LA INUSUALIDAD (campo 41 del Layout)

2.1. Alerta(s)

2.1.1. Alerta: Tipo de alerta(s) que origina(n) el análisis. De acuerdo con los criterios establecidos por cada CC (Por ejemplo: rompimiento del perfil transaccional, montos altos, se desconoce el origen de los recursos, se desconoce el destino de los recursos, prestanombres, etc.) se debe intentar ser lo más claro posible y evitar hacer uso de terminología interna o descripciones muy generales (como: se remite por mesa de control, transacción inusual, se detecta inusualidad, investigación interna, por investigación del área especializada u otros términos que no permitan a la autoridad entender de manera clara la alerta para llevar a cabo la clasificación adecuada del reporte).

2.2. Análisis de la(s) alerta(s)

2.2.1 Análisis de la alerta: Mencionar los elementos o criterios por los que la alerta pasó a la siguiente fase de análisis describiendo de manera clara y concisa la operación, indicadores, hecho o escenario por el cual la alerta se continuó analizando y no fue descartada, es importante recalcar que el contenido de este apartado corresponde a un análisis más detallado de la alerta en donde se resaltan los elementos importantes del análisis.

2.3. Análisis del contexto del usuario o empleado

2.3.1 Análisis del contexto del usuario: Descripción y análisis de la operativa irregular o inusual, considerando los siguientes puntos:

Detallar fecha o periodo, tipo de operación, instrumento monetario, monto, moneda, localidad donde se llevan a cabo las operaciones, frecuencia, origen y destino de los recursos, así como mencionar todos aquellos indicadores que permitan a la autoridad realizar un análisis profundo y comprender en dónde yace el comportamiento inusual, cuando se tengan tales elementos.

Si la operativa inusual no es acorde con el perfil transaccional declarado en el contrato o determinado conforme al comportamiento transaccional del usuario en un periodo determinado (o alguna otra inusualidad proveniente de inconsistencias en las operaciones respecto a lo observado de manera previa), detallar en qué

reside la discrepancia o desviación, es necesario realizar comparativas de la operativa inusual versus la actividad económica y/o el perfil transaccional histórico declarado al momento del inicio de la relación comercial o determinado de por lo menos tres meses; así como, analizar y describir los elementos objetivos por los que la operativa no es acorde con el comportamiento transaccional habitual o histórico del usuario.

En el caso de las personas relacionadas con la operativa inusual, determinar y describir si existe o no una lógica de operación, de negocio y/o financiera para operar con ellos; analizando las operaciones y su relación o vínculo con ellos. En caso de contar con datos de identificación de los sujetos relacionados como fecha de nacimiento o de constitución, RFC, actividad económica o giro mercantil y localidad o país donde opera el relacionado, mencionarlo, en caso de que éstos cuenten con reporte(s) previo(s), indicar fecha, vínculo y, en su caso, una breve descripción de la inusualidad o escenario reportado. [Referirse al apartado X de ANEXOS.- ANEXO A: RELACIONADOS del presente documento.]

2.3.2 Antecedentes de ROR previos: Mencionar si la operativa analizada cuenta con reportes de operaciones relevantes, sino indicar “No cuenta con reportes de operaciones relevantes”.

2.4 Gestiones realizadas por el CC.

Elementos adicionales de apoyo para la determinación de la inusualidad, que son considerados en el proceso de análisis o acciones adicionales que fortalezcan el reporte de operativa inusual, a continuación, se mencionan algunos:

- Resultados de visitas al usuario o relacionados (proveedores, referencias).
- Entrevistas vía telefónica o dispositivos electrónicos.
- Información de los documentos del expediente del usuario proporcionados al inicio de la relación comercial.
- Soporte documental para justificar la operación del usuario que, en su caso, refuerce la inusualidad.
- Cuestionario adicional de conocimiento de usuario aplicado por el ejecutivo, gerente, etc.
- Información pública de fuentes abiertas o cerradas que sea útil para el análisis. Ejemplos: internet, bases de datos donde se compile información pública de autoridades, organismos u organizaciones privadas nacionales e internacionales, medias de comunicación, prensa escrita y digital, redes sociales, etc.
- Medidas de debida diligencia reforzada aplicadas conforme a la Metodología de Evaluación de Riesgos.
- Investigaciones propias derivadas del análisis.
- Cancelación de la relación comercial.
- Otros, especificar la(s) gestión(es) realizada(s).

Si no existen gestiones adicionales, indicar **“No existen gestiones adicionales que aporten a la inusualidad”**.

2.5 Determinación de la Inusualidad.

Elementos que determinan el envío del reporte, considerando lo siguiente:

Los elementos concluyentes deben reflejar el resultado del análisis de las alertas y el contexto del usuario, así como el razonamiento del porqué el reporte es inusual haciendo énfasis en los indicadores detectados versus la forma de operar del usuario o empleado, con base en las operaciones, instrumentos monetarios, localidades, forma de operar y cómo éstos se desvían de su perfil transaccional declarado o determinado o de su actividad económica; así como las gestiones realizadas respecto a la de la operativa inusual detectada.

Describir cada uno de los indicadores asociados a la inusualidad y no darlos por sobreentendido, evaluando los de mayor peso y que identifican y determinan la inusualidad. [De manera enunciativa más no limitativa, se pueden consultar los indicadores contenidos en el apartado XI. MATERIAL DE APOYO del presente documento].

Identificar elementos, tendencias, escenarios o patrones posiblemente relacionados con LD/FT. En caso de identificar alguna tipología de LD/FT, mencionar qué indicadores de ésta se presentan en la operativa inusual reportada. [Referirse al apartado X ANEXOS. -ANEXO C: TIPOLOGÍAS MÉXICO - UIF del presente documento]

Identificar operativas de riesgo relacionadas a otros delitos o indicadores de riesgo.

Identificación de “conjunto de individuos relacionados con operaciones inusuales.” [Referirse al apartado X de ANEXOS. - ANEXO B: REDES del presente documento.]

Reporte de Operaciones Internas Preocupantes (ROIP)

Este apartado corresponde a aquellos casos donde el CC identifique una operativa, es decir, un conjunto de operaciones llevadas a cabo por su empleado en un periodo determinado y/o esté relacionado con un acto u operación que se considere inusual o facilite la comisión de delitos de LD/FT u otros delitos.

Es importante aclarar que para el caso del empleado este puede caer en dos supuestos importantes:

1. El empleado facilita la comisión de delitos de LD/FT u otros delitos por parte de un usuario al vulnerar los controles de alerta (acepta documentación falsa, realiza operaciones inusuales, altera los controles del sistema para permitir que el usuario pueda operar con montos que superan el umbral, fragmenta operaciones con la finalidad de proveerle un servicio al usuario sin tener que identificarlo, etc.).
2. El empleado realiza operaciones sospechosas en servicios contratados a su nombre (el empleado ocupa fondos de los cuales se desconoce el origen, el empleado sale del perfil transaccional, el empleado realiza operaciones de compra de divisas sin motivo aparente, etc.)

1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN (campo 35 del Layout)

1.1. Prioridad

- **Prioridad Alta:** Cuando existan elementos, indicios o indicadores que derivado del análisis integral de la operativa inusual y a criterio del CC, se considere están relacionados con la probable comisión de LD/FT u otros delitos como los señalados en el apartado V, numeral ii, número 1 del presente documento.
- **Sin Prioridad:** Los demás supuestos no contemplados en el numeral anterior de este apartado.

1.2. Conocimiento del empleado

1.2.1. Relación con el Sujeto: Tipo de relación con el sujeto reportado ya sea empleado o exempleado mediante las siguientes consideraciones: en el caso de un empleado activo se debe remitir “empleado de la institución”, es importante esta aclaración ya que se han recibido reportes de esta naturaleza en donde el CC reportan a un empleado de otra institución; para el caso de un exempleado se debe especificar si la relación laboral se dio por terminada derivado de la inusualidad reportada, por ejemplo: “exempleado, se extingue la relación laboral a causa de la inusualidad reportada” o si fue por motivos diferentes, indicarlo.

1.2.2. Periodo Laboral: Se debe indicar la fecha de inicio de la relación laboral de la institución con el empleado y la fecha en la que se dio por concluida, en caso de que el empleado siga laborando en la institución se deberá indicar la palabra “Actual” seguido de la fecha en la que se consultó este dato por última vez (ejemplo: “02082020 Actual 02022021” o “02082020 al 02022021”)

1.2.3. Actividad Económica: La actividad económica del sujeto reportado, la cual debe mencionar el puesto desempeñado del sujeto reportado (gerente sucursal, gerente corporativo, subgerente, staff, contador, etc.) y si se cuenta con información sobre alguna actividad adicional, la cual puede ser alguna declarada por el empleado o la obtenida por gestión del CC, en el caso en que el CC no cuente con información sobre una actividad económica adicional del sujeto, se deberá mencionar, posterior a la descripción del puesto, **“No se tiene conocimiento de otra actividad económica”**; ejemplo: **“Gerente sucursal No se tiene conocimiento de otra actividad económica”**; en caso de contar con información sobre una actividad económica adicional se debe mencionar el nombre de la empresa o actividad desempeñada, puesto y giro mercantil: **“Gerente corporativo declaró contar con ingresos adicionales por parte de asesoría independiente”**.

1.2.4. Nacionalidad: Mencionar nacionalidad y/o el país de nacimiento del sujeto reportado, evitando hacer uso de terminología general como “Nacional” o “Extranjero”, sino especificar el país, por ejemplo: “mexicana”, “boliviana”, “Perú”, entre otros; en el caso de doble nacionalidad, se debe especificar: “Nacionalidad: boliviana, española País de nacimiento: Bolivia”.

1.3. Identificación y datos generales de servicios prestados por el CC.

1.3.1. Titular del servicio relacionado a la inusualidad reportada: Se debe especificar si la inusualidad se presentó en un servicio contratado por el empleado (el empleado es el titular) o si está relacionado con un servicio impartido hacia un usuario (el titular es el usuario), en caso de que se den ambos supuestos, debe especificarse a quien pertenece cada uno.

1.3.2. Tipo de servicio(s) reportado(s): Tipo de servicio(s) impartido(s) y/o, en su caso, contratado(s) por el empleado, que forme(n) parte de la inusualidad reportada, se debe especificar si el servicio es contratado por el empleado o desempeñado por él hacia uno o varios usuarios, mencionando el nombre general del producto, por ejemplo: compra USD en ventanilla, venta USD en ventanilla, entre otros; evitando hacer uso de nombres comerciales o terminología propia de la institución, de la cual la autoridad no tiene conocimiento.

1.3.3. Fecha de inicio de la relación comercial con el titular del servicio reportado: Fecha de inicio de la relación comercial del usuario relacionado con la inusualidad, o en su caso, el empleado, en caso de que se remitan ambas (dada la naturaleza de las operaciones), se debe especificar a quien pertenece cada una, para el caso de usuario se considerará la primera operación que realizó con el CC.

1.3.4. Partícipes y/o relacionados: titular, cotitulares, terceros autorizados, representante legal, propietario real, proveedor de recursos, obligado solidario, y apoderado legal, beneficiarios, entre otros; en caso de contar con datos de identificación de ellos, mencionarlos. Si el contrato no tiene partícipes, indicar "No tiene partícipes". [Referirse al apartado X de ANEXOS. - Anexo A: RELACIONADOS del presente documento].

1.3.5. Participación en otros servicios: En caso de que el sujeto reportado cuente con otros servicios, proporcionar la información de aquellos que sean más representativos (a consideración de cada CC), mencionando así el número de identificación del servicio y su tipo, así como el periodo, monto reportado, moneda, saldo, frecuencia, entre otros. Si el sujeto no tiene otros servicios, indicar "No tiene otros servicios".

1.3.6. Participación en otros servicios que formen parte del análisis: Mencionar la participación en otros servicios relacionados que formen parte de la operativa reportada o, en su caso, en aquellos servicios que fortalezcan la inusualidad y que formen parte del proceso de análisis del CC, indicando el nombre del titular del producto o servicio, el tipo de producto o servicio. Si no participa en otros producto o servicios que formen parte del análisis, indicar: "No participa en otros servicios que formen parte del análisis".

1.4. Perfil Transaccional

1.4.1. Perfil transaccional: En caso de que la relación comercial con el titular del servicio relacionado a la inusualidad no sea mayor a seis meses, se deberá indicar la información declarada al inicio de la relación comercial, para determinar el perfil transaccional esperado y adicionalmente se deberá describir su comportamiento transaccional real, cuando menos de los tres últimos meses, dentro del referido periodo, indicando la distinción entre uno y otro; si al momento de elaborar el reporte el SO cuenta con información del comportamiento transaccional real en un periodo inferior a tres meses y, a criterio del CC, es de relevancia su inclusión para brindar un panorama de su comportamiento previo a la operativa inusual, se puede incluir esta información. Cuando la relación sea mayor a seis meses, se deberá incorporar la información del perfil transaccional determinado conforme a su comportamiento transaccional histórico en el periodo definido para el análisis, el cual no será menor a tres meses.

El perfil transaccional no se refiere a la operativa inusual, sino considera un periodo previo a ésta, con la finalidad de brindar el panorama general del comportamiento de la operación reportada que permita un análisis comparativo.

Para definir el perfil transaccional del periodo analizado se deben incluir los siguientes elementos: número de operaciones realizadas en el periodo, monto total acumulado durante el periodo por tipo de operación realizada; así como el desglose de éste en la mayor proporción posible por instrumento monetario y moneda, así como el número y tipo de personas de las que recibe los recursos. En caso de contar con datos geográficos como localidades de operación, ubicación (zona geográfica), origen o destino de los recursos, mencionarlo.

Perfil conductual: se refiere a todas aquellas actividades, conductas o comportamientos habituales identificados sobre el Sujeto Reportado en el curso ordinario de su relación con el CC, que carecen de carácter transaccional (es decir, que no son transacciones) determinadas por el CC conforme a la política de conocimiento, a la información proporcionada por Sujeto Reportado respecto de su actividad económica, nivel de ingresos, patrimonio, etc., y la experiencia del CC por la relación histórica con el Sujeto Reportado.

Tratándose de aquellas Operaciones realizadas de forma no presencial, además de los elementos para determinar el perfil transaccional señalado en el párrafo anterior, se deberá tomar en cuenta la Geolocalización del Dispositivo de donde se lleve a cabo dicha Operación.

1.4.2. Antecedentes de ROIP: Antecedentes de ROIP previos, especificar fecha de envío y una breve descripción de la alerta que lo generó o del escenario reportado. Indicar los procedimientos de debida diligencia aplicados en términos del apartado IV, numeral ii, último párrafo de este documento. Si no cuenta con reportes previos, indicar **"No cuenta con reportes de operaciones inusuales previos"**.

2. RAZÓN DE LA INUSUALIDAD (campo 36 del Layout)

2.1. Alerta(s)

2.1.1. Alerta: Tipo de alerta(s) que origina(n) el análisis. De acuerdo con los criterios establecidos por cada CC. Por ejemplo: rompimiento del perfil transaccional, operaciones irregulares, acepta transacciones mayores al umbral, fragmenta recursos con la finalidad de proveer el servicio, acepta sobornos para fragmentar operaciones, etc.), la cual debe ser lo más clara posible evitando hacer uso de terminología interna o general como: "se reporta por inusualidad", "comportamiento inusual", "alerta 33", "investigación interna", "mesa de control", "supuesto 26", etc.

2.2. Análisis de la(s) alerta(s)

2.2.1. Análisis de la alerta: Mencionar los elementos o criterios por los que la alerta pasó a la siguiente fase de análisis describiendo de manera clara y concisa la operación, hecho o escenario por el cual la alerta se continuó analizando y no fue descartada.

2.3. Análisis del contexto del empleado

2.3.1. Análisis del contexto del empleado: Descripción de la transaccionalidad, con base en la operativa irregular o inusual, considerando los siguientes puntos:

Se deberá detallar la forma en cómo el empleado o funcionario participa en la operativa inusual de tal forma que sea claro cómo su participación vulnera o evade la aplicación de lo dispuesto por las DCG, así como mencionar si el o los usuarios involucrados fueron reportados, así como si existieron empleados adicionales involucrados y su participación dentro de la operativa inusual. En caso de identificar inusualidades en el servicio prestado, describir la intervención del empleado.

Si los partícipes y/o relacionados de los servicios donde el reportado es partícipe o los relacionados con la operativa inusual cuentan con reporte(s) previo(s), indicar fecha, vínculo y, en su caso, una breve descripción de la inusualidad o escenario reportado.

Detallar fecha o periodo, tipo de operación instrumento monetario, monto, moneda, localidad donde se llevan a cabo las operaciones, frecuencia, origen y destino de los recursos, cuando se tengan los elementos de identificación.

Si la operativa inusual no es acorde al perfil transaccional declarado en el contrato o determinado conforme al comportamiento transaccional del servicio reportado en un periodo determinado, detallar en qué reside la discrepancia o desviación, es necesario realizar comparativas de la operativa inusual versus la actividad económica y/o el perfil transaccional histórico declarado o determinado de por lo menos tres

meses; así como, analizar y describir los elementos objetivos por los que la operativa no es acorde al comportamiento transaccional habitual o histórico del titular del servicio relacionado con la inusualidad.

En el caso de las personas relacionadas con la operativa inusual, determinar y describir si existe o no una lógica de operación, de negocio y/o financiera para operar con ellos; analizando las operaciones y su relación o vínculo con ellos. En caso de contar con datos de identificación de los sujetos relacionados como fecha de nacimiento o de constitución, RFC, actividad económica o giro mercantil y localidad o país donde opera el relacionado, mencionarlo. [Referirse al apartado X de ANEXOS. – ANEXO A: RELACIONADOS del presente documento.]

2.3.2. Reportes relacionados a la inusualidad: Se debe especificar si se ha realizado el envío de un ROI o ROIP adicional relacionado a la inusualidad reportada, éstos pueden ser sobre algún usuario relacionado u otro empleado que participara la consecución de estos fines, debiendo especificar fecha de envío, el folio y una breve descripción. En caso de no contar con reportes de esta naturaleza, indicar “No cuenta con reportes relacionados a la inusualidad”.

2.4. Gestiones realizadas por el CC.

2.4.1. Gestiones realizadas por el CC: Elementos adicionales de apoyo para la determinación de la inusualidad, que son considerados en el proceso de análisis o acciones adicionales que fortalezcan el reporte de operativa inusual, a continuación, se mencionan algunos:

- Resultados de visitas al empleado o al usuario relacionado con la operativa inusual o relacionados.
- Resultado de la entrevista al empleado o al usuario relacionado con la operativa inusual y, en el caso de usuarios clasificados como de grado de riesgo alto, de las visitas que se les practiquen.
- Entrevistas vía telefónica o dispositivos electrónicos.
- Información de los documentos del expediente del empleado el usuario relacionado con la operativa inusual, proporcionados al inicio de la relación comercial.
- Soporte documental para justificar la operación, en su caso, refuerzan la inusualidad.
- Cuestionario de conocimiento del usuario que haya sido aplicado.
- Información pública de fuentes abiertas o cerradas que sea útil para el análisis. Ejemplos: internet, bases de datos donde se compile información pública de autoridades, organismos u organizaciones privadas nacionales e internacionales, etc.
- Medidas de debida diligencia reforzada aplicadas conforme a la Metodología de Riesgos.
- Investigaciones propias derivadas del análisis.
- Cancelación del servicio prestado o de la relación comercial entablada con el usuario relacionado a la inusualidad reportada.
- Otros, especificar la(s) gestión(es) realizada(s).

Si no existen gestiones adicionales, indicar “No existen gestiones adicionales que aporten a la inusualidad”.

2.5. Determinación de la Inusualidad.

2.5.1. Determinación de la Inusualidad: Elementos que determinan el envío del reporte, considerando lo siguiente:

Los elementos concluyentes deben reflejar el resultado del análisis de las alertas y el contexto, así como el razonamiento del porqué el reporte es inusual haciendo énfasis en los indicadores detectados versus la forma de operar del empleado o usuario relacionado con la inusualidad, con base en las operaciones, instrumentos monetarios, localidades, forma de operar y cómo éstos se desvían de su perfil transaccional declarado o determinado o de su actividad económica; así como las gestiones realizadas respecto a la de la operativa inusual detectada.

Describir cada uno de los indicadores asociados a la inusualidad y no darlos por sobreentendido, evaluando los de mayor peso y que identifican y determinan la inusualidad. [De manera enunciativa más no limitativa,

se pueden consultar los indicadores contenidos en el apartado XI. MATERIAL DE APOYO del presente documento].

Identificar elementos, tendencias, escenarios o patrones relacionados con LD/FT

Identificar elementos, tendencias, escenarios o patrones posiblemente relacionados con LD/FT. En caso de identificar alguna tipología de LD/FT, mencionar qué indicadores de ésta se presentan en la operativa inusual reportada. [Referirse al apartado X ANEXOS. -ANEXO C: TIPOLOGÍAS MÉXICO - UIF del presente documento]

Identificar operativas de riesgo relacionadas a otros delitos o indicadores de riesgo.

Identificación de "conjunto de individuos relacionados con operaciones inusuales."
[Referirse al apartado X de ANEXOS. - ANEXO B: REDES del presente documento.]

3 Consideraciones generales

- 3.1** Para el registro de cifras o montos, se utilizará para los enteros la coma (,) para separar los cientos, miles, millones o miles de millones, y un punto (.) en las últimas dos posiciones para los decimales, seguido de la moneda, pudiendo utilizar sólo en este rubro las siguientes abreviaturas: MONEDA NACIONAL = MN, DÓLAR AMERICANO = USD, y para el caso de las demás monedas se deberá establecer la clave de la moneda que corresponda, conforme a los catálogos utilizados en el Layout para la moneda reportada.
- 3.2** Para el registro de fechas, se utilizará el formato: DDMMMAAAA, en donde DD = Día (caracteres numéricos), MMM = Mes (tres primeros caracteres alfabéticos del mes), y AAAA = Año (caracteres numéricos), ejemplo: 24OCT2019
- 3.3** No utilizar abreviaturas, palabras cortadas, ni acentos.
- 3.4** Tratándose de usuarios y empleados, los CC podrán incluir únicamente la información con la que cuenten, en términos de lo establecido en las DCG.
- 3.5** El texto de las DCG no debe ser transcrito como razón de inusualidad.
- 3.6** Cada uno de los rubros considerados en los campos no estructurados, debe separarse con doble diagonal:
// Ejemplo: PRIORIDAD ALTA// USUARIO// ACTIVIDAD...//.

ii. EXCEPCIÓN AL REPORTE INUSUAL DE OPERATIVA (E OPERATIVA)

Usuarios con quienes el CC mantiene o mantuvo una relación comercial, que cuentan con productos o servicios sin operativa o inactivos:

- Los casos en que se trate de una operación aislada; es decir, que el CC no identifique un conjunto de operaciones llevadas a cabo por el usuario o empleado.
- Otros casos en que el SO considere el envío de ROI aun cuando no exista una operativa inusual identificada, por ejemplo: cuando se identifique a un usuario o empleado en algún medio de comunicación y no se cuente con una operativa inusual; cuando se identifique coincidencia en una lista negra (distinta a la Lista de Personas Bloqueadas o a los escenarios establecidos en la "Guía para la Elaboración, Presentación y Envío de Reportes de Operaciones Inusuales clasificados como Reportes de 24 Horas") y no se cuente con una operativa inusual.
- Los identificados por tener aparente relación con otros delitos.
- Los demás supuestos establecidos en la 25ª de las DCG en los que no sea necesario que la persona reportada haya llevado o pretenda llevar a cabo una operación. Ejemplo: cuando los usuarios se nieguen a proporcionar los datos o documentos de identificación, o cuando se detecte que presentan información que pudiera ser apócrifa o datos que pudieran ser falsos, asimismo cuando los usuarios intenten sobornar, persuadir o intimidar al personal de los CC, con el propósito de lograr su cooperación para realizar actividades u operaciones inusuales o se contravengan las DCG.

Estos reportes serán simplificados, considerando los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN (campo 40 del Layout)

1.1. Prioridad: Se deberá señalar "EOPERATIVA"

1.2. Tipo de relación con el sujeto reportado: usuario, empleado o ex empleado, en caso de este último se debe especificar si la relación laboral se dio por terminado derivado de la inusualidad por la que se envía el reporte.

1.3. Actividad Económica: La actividad económica o giro mercantil del sujeto reportado, nombre de la empresa, sector y puesto desempeñado (gerente sucursal, gerente corporativo, subgerente CEDIS, etc.), esta puede ser información declarada por el usuario u obtenida por gestión del CC. Para el caso de empleados del CC se debe mencionar el puesto desempeñado (gerente sucursal, gerente corporativo, subgerente, asesor jr, asesor premier, mesa de control, staff, contador, etc.) y si se cuenta con información sobre alguna actividad adicional, la cual puede ser alguna declarada por el empleado o la obtenida por gestión del CC; en el caso en que el CC no cuente con información sobre una actividad económica adicional del sujeto, se deberá mencionar, posterior a la descripción del puesto, "No se tiene conocimiento de otra actividad económica"; en caso de contar con información sobre una actividad económica adicional se debe mencionar el nombre de la empresa o actividad desempeñada, puesto y giro mercantil. En el caso en que el CC no cuente con la actividad económica del usuario, se deberá mencionar "No se cuenta con la actividad económica".

1.4. Nacionalidad: Mencionar nacionalidad y/o el país de nacimiento del sujeto reportado, evitando hacer uso de terminología general como "Nacional" o "Extranjero", sino especificar el país, por ejemplo: "mexicana", "boliviana", "Perú", entre otros; en el caso de doble nacionalidad, se debe especificar: "Nacionalidad: boliviana, española País de nacimiento: Bolivia"; así como la fecha de nacimiento, RFC, país de nacimiento o bien, cualquier otro dato con el que se cuente, por el que se tiene certeza de que el usuario reportado corresponde al que se identificó en las listas indicadas (elementos por los que se descartó homonimia). Cuando se cuente con dichos elementos, en términos de las DCG o con base en las medidas de identificación del usuario implementadas por el CC. En el caso en que la institución no cuente con la información, se deberá mencionar "No se cuenta con datos de la nacionalidad y/o país de nacimiento".

1.5. Tipo de servicio(s) financiero(s) operado con el CC.

1.6. Estatus de (los) servicio(s) financiero(s) operados.

1.7. Fecha y monto de la última operación realizada por el usuario reportado.

1.8. Fecha de inicio de la relación comercial del Sujeto Reportado con el CC. Para este caso se considerará la primera operación que realizó el usuario con el CC y/o la relación laboral con el Empleado.

1.9. Partícipes: titular, terceros autorizados, representante legal, apoderado legal, beneficiarios, entre otros. Si no existen partícipes, indicar "No tiene partícipes". [Referirse al apartado X de ANEXOS. - Anexo A: RELACIONADOS del presente documento].

1.10. Otro(s) domicilio(s) incluyendo, en su caso, teléfono(s).

1. RAZÓN DE LA INUSUALIDAD (campo 41 del Layout)

2.1. Descripción de la alerta.

2.2. Acto, hecho o situación con el que se relaciona al usuario (por ejemplo: mencionado en nota periodística); o conducta o comportamiento realizado por el usuario (por ejemplo: intento de soborno a personal del CC).

2.3. Estatus del usuario reportado conforme a la fuente de información (por ejemplo: detenido, en investigación por parte de la autoridad, etc.) En caso de desconocer el estatus del reportado, indicar "Se desconoce el estatus del usuario reportado".

2.4. Fuente de información (lista oficial, boletín de prensa, página de internet u otra información).

2.5. Fecha de emisión de la fuente de información.

2.6. Información adicional que, a criterio del CC, fortalezca el reporte o, en su caso, mencionar "Sin información adicional".

Cuando no se cuente con alguno de los elementos requeridos en cualquiera de los dos campos, el SO deberá mencionar **"NO APLICA"**, con la finalidad de mantener el orden establecido en el documento, a excepción de aquella información con la que, por ley, este obligado a contar.

iii. TENTATIVAS DE OPERACIÓN (Tentativa)

Los sujetos Obligados podrán remitir el reporte correspondiente a la autoridad, bajo esta clasificación cuando:

Se suspenda el proceso de identificación de su posible Usuario derivado de algún supuesto diferente a aquellos previstos en el numeral 3, inciso c) de la Guía para la Elaboración, Presentación y Envío de Reportes de Operaciones Inusuales, Clasificados como "Reportes de 24 Horas".

Los supuestos establecidos en la 25ª de las DCG en los que no sea necesario que la persona reportada haya llevado o pretenda llevar a cabo una operación. Por ejemplo: cuando un prospecto de usuario se niegue a proporcionar sus datos o documentos de identificación, o cuando se detecte que presenta información que pudiera ser apócrifa o datos que pudieran ser falsos, asimismo cuando un prospecto de usuario intente sobornar, persuadir o intimidar al personal de los CC, con el propósito de lograr su cooperación para realizar actividades u operaciones inusuales o se contravenga lo establecido en las DCG.

Es decir, los casos en que el CC desee reportar a la autoridad a **un usuario a quien no se proporcione un servicio como usuario**; en otros términos, usuarios que pretendan llevar a cabo una operación, sin que ésta se realice porque así lo determinó el CC.

Tomando en consideración que el CC podría contar con información limitada respecto del usuario a reportar, estos ROI deberán enviarse con los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN (campo 40 del Layout)

1.1. Se deberá señalar **"TENTATIVA"**.

1.2. La actividad económica del usuario reportado, declarada o la obtenida por la gestión realizada por el CC. En caso de no contar con información, indicar **"Se desconoce la actividad económica"**.

1.3. En caso de contar con la información, mencionar la nacionalidad, por ejemplo: mexicana, peruana, venezolana, etc., evitando señalar "nacional" o "extranjero", Mencionar ya sea la nacionalidad, fecha de nacimiento, RFC, país de nacimiento o cualquier otro dato de identificación con el que se cuente. En caso de tratarse de un usuario identificado en alguna lista y por ello el CC decide no llevar a cabo la operación; brindar los datos por los que se tiene la certeza de que el usuario reportado corresponde al que se identificó en las listas indicadas, cuando se cuente con dichos elementos, en términos de las DCG o con base en las medidas de identificación del usuario implementadas por el CC. En caso de que no se pueda descartar la homonimia, indicar **"No se cuenta con información suficiente para descartar la homonimia"**.

1.4. Tipo de operación que el usuario reportado pretendía llevar a cabo.

1.5. Fecha en que el usuario reportado intentó llevar a cabo la operación.

1.6. Localidad donde se registró la tentativa de operación.

1.7. Domicilio(s), teléfono(s) o algún dato de localización con que se cuente. En caso de no contar con información, indicar "No se cuenta con datos de localización".

2. RAZÓN DE LA INUSUALIDAD (campo 41 del Layout)

2.1. Alerta, acto, hecho o situación con el que se relaciona al usuario reportado, por el cual el CC determinó no celebrar la operación con el usuario.

2.2. En caso de que la decisión de no celebrar la operación con el sujeto reportado se deba a información identificada en alguna fuente, mencionarla. Si no se cuenta con alguna fuente de información, mencionar **"No aplica"** a excepción de aquella información con la que, por ley, este obligado a contar.

2.3. Información adicional que fortalezca el reporte o, en caso de no contar con ella, mencionar **"Sin información adicional"**.

NOTA: De acuerdo con la "Guía para la Elaboración, Presentación y Envío de Reportes de Operaciones Inusuales clasificados como Reportes de 24 Horas" y la 7ª Ter DCG, se prevé la posibilidad de que los SO suspendan el proceso de identificación del posible Usuario cuando se actualicen determinados supuestos, en cuyo caso éstos deberán generar un reporte de operación inusual de 24 horas, con la información que cuente del posible Usuario de que se trate.

En caso de llevar a cabo la suspensión referida y que, por ello, **no se establezca una relación comercial con el sujeto**, se deberá iniciar la redacción del campo 35 – Descripción de la Operación mencionando: **24 HORAS TENTATIVA** y seguir los lineamientos establecidos en el numeral III de la "Guía para la Elaboración, Presentación y Envío de Reportes de Operaciones Inusuales clasificados como Reportes de 24 Horas".

Columna	Nombre	Guía de llenado
3	Folio	FOLIO El Consecutivo deberá iniciar en 000001 y se incrementará en 1 por cada operación que se reporte dentro de un mismo envío. Campo OBLIGATORIO. SUGERENCIA: Se utilizará valor = 000000 = TENTATIVA NO SE REALIZO OPERACIÓN
8	Tipo de operación	Adicional a los 36 tipos de operación contemplados por el catálogo contenido en el Layout, se podrá capturar: 00 = TENTATIVA
9	Instrumento monetario	Adicional a los 9 tipos de instrumento monetario contemplados en el catálogo contenido en el Layout, se podrá capturar: 00 = SE DESCONOCE (TENTATIVA) Sólo se validará esta opción, cuando la columna 8 haya sido capturada con el valor 00=TENTATIVA; de lo contrario, el reporte será rechazado.
10	Número de cuenta, contrato, operación, póliza o número de seguridad social	Se usará un cero. Sólo se validará esta opción, cuando la columna 8 haya sido capturada con el valor 00=TENTATIVA; de lo contrario, el reporte será rechazado
11	Monto	Se deberá capturar con ceros, con el formato 0.00 ya que debe incluir decimales; como lo establece el Layout para los casos en que sea un acto, conducta o comportamiento el que requiera ser reportado.
12	Moneda	Se utilizará la clave 0 = SE DESCONOCE (TENTATIVA). Sólo se validará esta opción, cuando la columna 8 haya sido capturada con el valor 00=TENTATIVA; de lo contrario, el reporte será rechazado.
13	Fecha de la operación	FECHA DE LA OPERACIÓN Será utilizado para especificar la fecha en que se realizó la operación. Formato: AAAAMMDD, en donde AAAA = Año, MM = Mes, DD = Día, Ejemplo: 20040924. Campo OBLIGATORIO. SUGERENCIA: Será utilizado para especificar la fecha en que se realizó la operación o se intentó realizar la operación. Formato: AAAAMMDD, en donde AAAA = Año, MM = Mes, DD = Día, Ejemplo: 20040924. Campo OBLIGATORIO.
15	País de nacionalidad	Cuando no se cuente con información, capturar la clave 0 = SE DESCONOCE (TENTATIVA). Sólo se validará esta opción, cuando la columna 8 haya sido capturada con el valor 00=TENTATIVA; de lo contrario, el reporte será rechazado.
21	RFC	En caso de no contar con información de fecha de nacimiento, RFC o CURP, se deberán registrar en el campo RFC los siguientes valores: Si es persona física, AAAA123456 Si es persona moral, AAA123456 Al utilizar los valores establecidos en este supuesto, se deberán dejar vacíos los campos correspondientes a fecha de nacimiento y CURP.
24	Domicilio	Cuando no se cuente con información, capturar "SE DESCONOCE (TENTATIVA)". El Layout permite el uso de paréntesis.
25	Colonia	Cuando no se cuente con información, capturar "SE DESCONOCE (TENTATIVA)"
26	Ciudad o Población	Cuando no se cuente con información, se capturará la clave de la localidad donde se registró la tentativa
28	Actividad económica	En caso de desconocer la información, utilizar la clave 0000000 = SE DESCONOCE (TENTATIVA). Sólo se validará esta opción, cuando la columna 8 haya sido capturada con el valor 00=TENTATIVA; de lo contrario, el reporte será rechazado

3. CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO DE LOS CAMPOS 40 y 41:

- Todos los reportes deberán estar redactados en español.
- Las narrativas deberán ser redactadas y revisadas por personal a cargo del Oficial de Cumplimiento del CC para garantizar que el contenido, el mensaje que se comunica y la forma en que se redacta el reporte está alineado con los requerimientos de las Mejores Prácticas y permite entender el riesgo, importancia o preocupación que el CC desea comunicar a la UIF.

- Para el registro de cifras o montos, se utilizará para los enteros la coma (,) para separar los cientos, miles, millones o miles de millones, y un punto (.) en las últimas dos posiciones para los decimales, seguido de la moneda, pudiendo utilizar sólo en este rubro las siguientes abreviaturas: MONEDA NACIONAL = MN, DÓLAR AMERICANO = USD, y para el caso de las demás monedas se deberá establecer la clave de la moneda que corresponda, conforme a los catálogos utilizados en el Layout para la moneda reportada (por ejemplo EUR para el caso de EUROS).
- Para el registro de fechas, se utilizará el formato: DDMMMAAAA, en donde DD = Día (caracteres numéricos), MMM = Mes (tres primeros caracteres alfabéticos del mes), y AAAA = Año (caracteres numéricos), ejemplo: 24OCT2019.
- No se deben utilizar abreviaturas, palabras cortadas, ni acentos (UTILIZAR SOLAMENTE MAYÚSCULAS).
- En caso de que el CC agote los 4 mil caracteres disponibles en cada campo descriptivo (40 y 41); podrá enviar un reporte complementario, mencionando como Alerta en el campo 41 – Razón de la Inusualidad, "COMPLEMENTO DEL REPORTE (FOLIO)", indicando el folio del reporte que contiene la primera parte del análisis.
- Tratándose de empleados, los CC podrán incluir únicamente la información con la que cuenten, en caso de no contar con información de alguno de los elementos solicitados, indicar "NO APLICA" en cada elemento con que no cuenten con información que brindar a la autoridad, a excepción de aquella información con la que, por ley, este obligado a contar.
- El texto de las DCG, por citar un ejemplo, no debe ser transcrito como razón de inusualidad.
- Cada uno de los rubros considerados en los campos DO y RI, debe separarse con doble diagonal (//):
Ejemplo reporte de operativa: PRIORIDAD ALTA // ACTIVIDAD // PAÍS DE NACIMIENTO//...
Ejemplo reporte de EOPERATIVA: EOPERATIVA // ACTIVIDAD //...
Ejemplo reporte de TENTATIVA: TENTATIVA // SE DESCONOCE LA ACTIVIDAD ECONOMICA // ...

VIII. COMPLEMENTO DE LOS REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES CLASIFICADOS COMO "REPORTES DE 24 HORAS"

En aquellos casos derivados de un ROI clasificado como "Reporte de 24 horas" en que los CC identifiquen elementos que pudieran estar relacionados con una operativa, misma que sea necesario analizar a mayor detalle y se determine que hay elementos adicionales a reportar, deberán enviar a la UIF por conducto de la CNBV, un ROI de operativa en los términos que establece el presente documento sin contravenir a lo establecido por las DCG.

Estos reportes de operaciones inusuales deberán contener adicionalmente en el campo de DO lo siguiente:

- En el campo 40– Descripción de la Operación; en el elemento <<1.1 Prioridad >> clasificarlo como Prioridad Alta.
- En el campo 40 – Descripción de la Operación; en el elemento <<1.6 Antecedentes de ROI previos >> hacer referencia al reporte de 24 Horas enviado previamente, indicando la fecha de envío.
- En el campo 41 – Razón de la Inusualidad; en el elemento <<2.1 Alerta>>, mencionar "COMPLEMENTO A REPORTE 24 HORAS ALERTADO POR (mencionar la razón de envío)".

IX. ADOPCIÓN DE LAS MEJORES PRÁCTICAS

Dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se dé a conocer el presente documento, los Oficiales de Cumplimiento, presentarán a su Comité de Comunicación y Control para su aprobación y adopción, las mejores prácticas aquí descritas que mejorarán significativamente la calidad de los reportes que recibe la UIF, aunado a que servirán de base para la supervisión de la CNBV. En caso de no contar con un Comité, quién se encargará de dar la aprobación y adopción correspondiente, será el Oficial de Cumplimiento.

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que el Comité de Comunicación y Control, o en su caso, el Oficial de Cumplimiento, apruebe la adopción del presente documento, el CC deberá notificarlo a la CNBV, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A, firmado por el representante o apoderado legal y presentado a través del correo de prevencion.lavado@cnbv.gob.mx, (indicando en el "Asunto" del correo: Adopción de Mejores Prácticas.

Para la implementación del contenido del presente documento en los procesos de análisis y reportes de operaciones, los CC contarán con un plazo de 60 días naturales, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de la sesión en que su Comité de Comunicación y Control o el Oficial de Cumplimiento adopte el documento de Mejores Prácticas.

X. ANEXOS

ANEXO A

RELACIONADOS

Clasificación:

1. Los relacionados con el producto o servicio, entre otros:

- Usuario(s).
- Propietario(s) real(es).
- Nombres de usuarios adicionales obtenidos por la gestión realizada por el CC.
- Beneficiarios finales

Se deben mencionar dentro del campo de DO del Layout aquellos usuarios relacionados que sean partícipes del producto reportado o en los que el usuario reportado, sea partícipe; mientras que, si éstos o alguno de éstos son identificados dentro de la operativa inusual, deberá describirse su relación, dentro del campo de RI del Layout, y registrarse en los campos del 34 al 39 del Layout la información correspondiente. En caso de que existan múltiples usuarios relacionados, se deberán capturar de manera individual los datos de identificación como lo establece el Layout.

2. Los relacionados con la operativa:

2.1. Con la Operativa Inusual

Deberán describirse a detalle en el campo de RI del Layout, adicionando información útil para la identificación de la persona relacionada: nombre o número consecutivo del campo 34 del Layout y, en su caso, fecha de nacimiento o de constitución o RFC, actividad económica, si es institución financiera extranjera, el nombre de la institución y país, tipo de relación con el usuario reportado.

Los datos de las personas relacionadas se deben mencionar en los campos del Layout del 34 al 39 registrando los siguientes datos: número consecutivo, número de operación, institución financiera y nombre completo o razón social. Para el caso de entidades extranjeras no aplica, por lo que deberán registrarse dentro del campo de RI del Layout.

Los relacionados con la operativa inusual, pueden identificarse:

- **Vínculos transaccionales / Origen y Destino.** - Agrupando e identificando individuos y/o entidades que fondean o son receptores de los fondos.
- **Vínculos transaccionales / otros usuarios.** – Identificando la relación que pudiera tener la persona relacionada del usuario alertado con relación a otros usuarios del CC.
- **Vínculos geográficos.** - Identificados en el mismo domicilio, teléfonos, cuando se cuenten con estos datos de conformidad con lo establecido por las DCG o con base en las medidas de identificación implementadas por el CC.
- **Diversos medios de comunicación.** - Son identificados en páginas web, listas, notas periodísticas, boletines FGR, etc.

2.2. Con las demás operaciones

- Los usuarios relacionados podrán mencionarse en el campo de la DO del Layout

ANEXO B

REDES

Redes, al respecto se puede entender como:

- Grupo estructurado de tres o más sujetos que actúen concertadamente con un propósito, relacionados a través de vínculos transaccionales y/o geográficos, siguiendo un patrón característico.

Entre las características de una red, se identifica:

- Grupo de sujetos que se organizan para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas o transacciones que por sí o unidas a otras, a través de los productos o servicios proporcionados por el CC, tienen como resultado una operativa inusual.
- la cadena de acción de una red puede ser rastreada, en términos de la trazabilidad de las operaciones que permiten identificar cada uno de los componentes de dicha cadena, debido a la concentración y/o dispersión de los recursos (Por ejemplo, en el seguimiento de las rutas y mecanismos de LD/FT).
- Identificación de partícipes o relacionados en común, así como coincidencia en factores demográficos, operativos o de cualquier otra índole.

1. Los elementos para presentar una red son:

- 1.1.** Cualitativos, contienen la descripción detallada de: Situaciones, comportamientos, transaccionalidad, hechos o actos, productos o servicios, tipos de instrumentos monetarios, moneda, localidades, sujetos, partícipes y relacionados.
- 1.2.** Cuantitativos, describen las características y variables que pueden ser representadas por valores numéricos: Operaciones, montos, frecuencia, antigüedad, entre otros.

2. Respecto de reportes donde se identifiquen redes:

- 2.1.** Cuando derivado del análisis y, en su caso, de las investigaciones realizadas, se cuente con los elementos, escenarios, conductas o patrones que probablemente identifiquen la existencia de una red, la información correspondiente podrá incorporarse en el campo de RI del reporte (campo 41 del Layout), dentro de la Determinación de la inusualidad.
- 2.2.** Describir de manera sucinta la forma de operar y, en su caso, el rol que los participantes tienen en la operativa.
- 2.3.** Para su identificación dentro del campo RI es necesario mencionar textualmente: "conjunto de individuos relacionados con operativas inusuales".

TIPOLOGÍAS MÉXICO – UIF

➤ ESTRUCTURA CORPORATIVA SIMULA OPERACIONES PARA LAVAR DINERO ILÍCITO

Una organización ofrece por medio de agentes independientes los servicios de lavado de dinero a organizaciones delictivas en diferentes países, mediante empresas fachada se proveían servicios financieros y se realizaban diferentes operaciones para luego dispersar los recursos por medio de transferencias internacionales a diversos países.

Indicadores:

- Numerosas operaciones de transferencias internacionales por montos elevados.
- Los beneficiarios de las transferencias internacionales realizadas por las empresas tienen actividades económicas que no son compatibles con la actividad realizada por los ordenantes de las operaciones.
- Diversas empresas declaran a las instituciones financieras el mismo domicilio.
- La ubicación declarada a las instituciones financieras son oficinas virtuales o casas habitación.
- Los accionistas de las empresas son jóvenes de bajo perfil.

- Los dirigentes de la organización no tienen ningún vínculo corporativo con las empresas de la estructura, ya que no figuran como accionistas, representantes legales ni apoderados o firmantes de las cuentas.
- Se identifica la usurpación de funciones y operaciones exclusivas de las instituciones financieras, tales como la captación de recursos, cambios de divisas y el envío de transferencias, las cuales son realizadas por la organización para sus usuarios.
- Las empresas reciben y dispersan recursos a diversos individuos y empresas sin relación aparente.
- Una misma empresa declara diferentes actividades económicas a las instituciones financieras en las que abre cuentas.

➤ **ABUSO DE SINDICATOS PARA LAVAR DINERO**

Sindicato con gran número de cuentas a su nombre, utilizaba dos de ellas para sustraer los recursos de éste de manera organizada, mediante cheques y transferencias con montos elevados hacia las cuentas personales de tres personas físicas y una moral sin ninguna aparente relación; estas operaciones registraban como referencia el nombre de la persona que fungía como líder sindical. Se realizaron transferencias internacionales hacia distintos países europeos, que retornaban de manera inmediata al país en diferentes cuentas vinculadas con alguno de los sujetos involucrados mismos que operaron de manera conjunta para realizar pagos de bienes y servicios de lujo en beneficio y nombre del líder sindical.

Indicadores:

- Sindicato que tiene múltiples cuentas bancarias y que concentra sus operaciones en dos de éstas.
- Transferencias nacionales e internacionales realizadas por montos muy elevados para el pago de bienes o servicios de lujo, que no son acordes al perfil del sindicato.
- Recursos enviados sistemáticamente a personas que no tienen relación aparente con el sindicato.
- Poca permanencia de los recursos en las cuentas destino de las transferencias o beneficiarias de los cheques emitidos.
- Envío de transferencias internacionales que inmediatamente retornan a cuentas distintas dentro del país de origen.

➤ **DESARROLLO DE BIENES RAÍCES CON DINERO ILÍCITO**

Empresa de reciente creación dedicada a la edificación y desarrollo de vivienda realizaba proyectos inmobiliarios sin que se identificara alguna fuente lícita de los recursos utilizados para la compra de los terrenos y para cubrir los costos de las obras de edificación. La empresa se encontraba relacionada con otras seis, también de reciente creación que tenían en común a dos sujetos jóvenes que fungían como representantes legales y a su vez participaban en la constitución de otras personas morales.

La primera empresa utiliza un esquema de preventa de los inmuebles con liquidaciones de contado incrementando de manera significativa su inventario, sin embargo, no existen reportes relacionados a dichas operaciones ni registros de notarios que hayan dado fe de las mismas. Adicionalmente recibe recursos de empresas relacionadas con los accionistas jóvenes por concepto de pago de servicios por montos elevados sin una justificación comercial aparente dados los giros mercantiles de dichas empresas. Se presume la existencia de una simulación de operaciones entre las empresas relacionadas, con el objetivo de integrar recursos de probable origen ilícito a la economía formal.

Indicadores:

- Empresas de reciente creación que realizan operaciones por montos elevados en un corto periodo de tiempo.
- Empresas con giros mercantiles diversos, que tienen a los mismos representantes legales y/o accionistas en común.
- Personas físicas jóvenes como representantes legales de varias empresas.
- Empresas cuya razón social evoca un giro mercantil el cual no es al que dicha empresa se dedica.
- Incremento en el inventario de una empresa de manera significativa en un periodo corto de tiempo sin ingresos que lo justifiquen.
- Financiamiento entre empresas cuya fuente de ingresos se desconoce.
- Transferencia de recursos entre empresas del mismo grupo sin justificación aparente.

- Empresas inmobiliarias que utilizan esquemas de preventa de inmuebles con un alto porcentaje de operaciones liquidadas de contado en dicha etapa del proyecto inmobiliario.

➤ **COMPAÑÍA CON OPERACIONES INTERNACIONALES UTILIZA SU ACTIVIDAD LÍCITA PARA LAVAR DINERO**

Una persona física recibe recursos que provenían de un grupo de al menos cuatro personas morales, algunas de éstas registraban domicilios en común, e incluso, algunas de ellas habían sido denunciadas anteriormente o se encontraban en Lista de Personas Bloqueadas. La persona física enviaba los recursos recibidos a un grupo de personas con las que no tenía relación aparente y que habían sido reportados por operaciones de "ruta de dinero". Algunas de las personas físicas en cuestión presentaron documentos apócrifos para su identificación al momento de la apertura de sus cuentas.

Una de las empresas operaba lícitamente con otras dedicadas a su ramo, utilizando su giro comercial como fachada para mezclar recursos producto de su actividad económica con recursos de procedencia ilícita, envía recursos a dos personas físicas con relación familiar, ambos registrados como accionistas de la misma, donde una de estas personas fungía como accionista y recibía recursos de otra persona moral también denunciada anteriormente, éstas dispersaban los recursos a favor de personas físicas, jóvenes y de estrato social bajo; la disposición de los recursos era de manera simultánea en una entidad de alto riesgo del país.

Indicadores:

- Personas que reciben recursos de otra persona denunciada anteriormente o en Lista de Personas Bloqueadas.
- Operaciones entre personas que presentan el mismo domicilio fiscal.
- Personas que presentan documentación falsa para su identificación.
- Personas que dispersan recursos a otras con las que no tienen relación comercial aparente y que han sido reportadas por operaciones inusuales anteriormente.
- Personas sin relación comercial que dispersan recursos a personas en común, las cuales los retiran en una entidad de alto riesgo.
- Recursos dispersados a sujetos jóvenes y de estrato social bajo por una persona denunciada previamente.

➤ **USO DE PERSONAS JÓVENES PARA ENVIAR DINERO AL EXTRANJERO PROVENIENTE DEL NARCOTRÁFICO**

Grupo de sujetos con domicilios en una ciudad fronteriza de un país, reciben recursos, principalmente en efectivo y de manera fraccionada, los cuales eran en su mayoría transferidos a 17 empresas en otro país, todas ellas con actividad económica sin relación alguna entre sí, ni con la de los sujetos ordenantes de dichas transferencias. Algunos de los sujetos realizaban transferencias con montos elevados entre sí, mediante cuentas de reciente creación, y de las actividades económicas reportadas para su apertura no se encontraba justificación para la realización de dichas operaciones, ni los destinatarios o los montos elevados que manejaban; adicionalmente, algunos de los sujetos son menores de 25 años. El grupo de sujetos tenía nexos con el crimen organizado y ninguno de ellos se encontraba inscrito al registro de contribuyentes nacional, lo que hace que la legalidad de los recursos operados sea poco probable.

Indicadores:

- Cuentas de recién apertura con un alto número y/o monto de operación.
- Recursos recibidos en efectivo, por lo que se desconoce su procedencia.
- Recepción de recursos de múltiples zonas geográficas, sin que se encuentre relación entre los sujetos receptores y ordenantes.
- Recepción de recursos de manera fraccionada.
- Transferencias realizadas por montos muy elevados, no acordes al perfil de los sujetos.
- La edad de los sujetos no es acorde a los montos manejados.
- Los sujetos no registran actividad fiscal a pesar de los altos volúmenes de recursos operados.
- Poca permanencia de recursos en las cuentas.
- Transacciones con empresas con las que no se tiene relación comercial.

➤ **USO DE PERSONAS JÓVENES PARA ENVIAR DINERO AL EXTRANJERO PROVENIENTE DEL NACOTRÁFICO**

Grupo de sujetos con domicilios en una ciudad fronteriza de un país, reciben recursos, principalmente en efectivo y de manera fraccionada, los cuales eran en su mayoría transferidos a 17 empresas en otro país, todas ellas con actividad económica sin relación alguna entre sí, ni con la de los sujetos ordenantes de dichas transferencias. Algunos de los sujetos realizaban transferencias con montos elevados entre sí, mediante cuentas de reciente creación, y de las actividades económicas reportadas para su apertura no se encontraba justificación para la realización de dichas operaciones, ni los destinatarios o los montos elevados que manejaban; adicionalmente, algunos de los sujetos son menores de 25 años. El grupo de sujetos tenía nexos con el crimen organizado y ninguno de ellos se encontraba inscrito al registro de contribuyentes nacional, lo que hace que la legalidad de los recursos operados sea poco probable.

Indicadores:

- Cuentas de recién apertura con un alto número y/o monto de operación.
- Recursos recibidos en efectivo, por lo que se desconoce su procedencia.
- Recepción de recursos de múltiples zonas geográficas, sin que se encuentre relación entre los sujetos receptores y ordenantes.
- Recepción de recursos de manera fraccionada.
- Transferencias realizadas por montos muy elevados, no acordes al perfil de los sujetos.
- La edad de los sujetos no es acorde a los montos manejados.
- Los sujetos no registran actividad fiscal a pesar de los altos volúmenes de recursos operados.
- Poca permanencia de recursos en las cuentas.
- Transacciones con empresas con las que no se tiene relación comercial.

➤ **FRAUDES INFORMÁTICOS**

Un grupo de personas físicas realizan el hackeo de cuentas de correo electrónico de personas morales prestadoras de servicios, una vez realizado el hackeo seleccionan a sus víctimas (personas físicas y/o morales) del país extranjero A con los que el prestador de servicios mantiene una relación comercial. Al acceder a los correos electrónicos de forma ilegal, los defraudadores envían a las víctimas documentos apócrifos respecto de servicios pendientes y solicitan realizar el pago correspondiente mediante la transferencia electrónica de los recursos a cuentas bancarias abiertas en el país B, a nombre de otras personas físicas o morales, distintas al proveedor real del servicio.

Los recursos son recibidos a través de transferencias internacionales en cuentas bancarias abiertas en el país B, en las que se identificó que los beneficiarios finales son, en su mayoría, sujetos originarios del país C, considerado de riesgo alto, quienes también han recibido recursos de otras personas que se encuentran involucradas en redes de defraudadores de víctimas extranjeras.

Indicadores:

- Personas morales con características de empresa fachada que reciben recursos del extranjero, sin contar con información que sustente las transacciones internacionales registradas; ni la relación entre los sujetos ordenantes y receptores.
- Incongruencia entre el nombre del beneficiario proporcionado por el defraudador y el titular de la cuenta donde se reciben los recursos.
- Recursos retirados de manera inmediata a través de cheques, transferencias o efectivo principalmente.
- Algunas de las personas físicas y morales involucradas, ya estaban señaladas o están siendo investigadas por el mismo esquema de fraude electrónico.
- La mayoría de los beneficiarios finales de los recursos son personas físicas de la misma nacionalidad, considerada de riesgo.
- Empresas constituidas en el mismo año en que fueron aperturadas las cuentas utilizadas para la recepción de los recursos provenientes del fraude informático.
- Las cuentas registran como beneficiarios a personas extranjeras (la mayoría de una misma nacionalidad).
- Las cuentas son contratadas usando "prestanombres", quienes registran actividades económicas incongruentes al alto volumen de recursos operados.

➤ RED DE PERSONAS FÍSICAS VINCULADAS A TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL

Red de personas físicas en su mayoría con relación familiar que contactaba a mujeres en el extranjero, principalmente sudamericanas y las invitaba a México mediante engaños, al ofrecerles trabajo para prestar servicios de “modelaje”, las personas involucradas contaban con diversos avisos por la compra de inmuebles en efectivo, así como Reportes de Operaciones Inusuales (ROI) alertados por identificar a una de las personas como fundador y dueño de una página electrónica en la que presuntamente se promocionaban servicios de acompañamiento, sin embargo, dicha actividad era utilizada como fachada ya que la verdadera actividad radicaba en un esquema de trata y explotación sexual.

Los recursos obtenidos del ilícito cometido se depositaban a favor de una persona moral (Empresa A), donde los accionistas y firmantes eran familiares del líder, para después devolverlos a este último, principalmente mediante SPEI’s por concepto de “honorarios” simulando una prestación de servicios.

Con el objetivo de perder el rastro de los recursos, el líder de la organización envió transferencias internacionales a diferentes países, registró la compra de criptomonedas y creó una serie de empresas fantasma que también le retribuían por concepto de “honorarios”, además, los relacionados realizaban operaciones con tarjetas de crédito, compra de inmuebles, automóviles y joyas con precios elevados que resultaban incongruentes con su perfil económico y de su información fiscal, en la que no se registraban los ingresos que justificaran los montos operados

Indicadores:

- Personas físicas identificadas en fuentes externas a una red internacional de trata de personas.
- Personas físicas y morales en investigación por delitos de tráfico de personas y explotación sexual.
- Personas físicas denunciadas con relación familiar, accionistas y firmantes de una misma persona moral.
- Operaciones con montos elevados, incongruentes a las actividades económicas declaradas y poca información fiscal declarada.
- Personas físicas y morales con mismos teléfonos y domicilios declarados a las instituciones financieras.
- Simulación de operaciones entre las personas físicas y las morales.
- Envío y recepción de recursos entre los identificados.
- Compra de inmuebles, vehículos de lujo y joyas con un alto valor comercial sin que se identifique el origen de los recursos.
- Grupo de personas vinculadas a una organización criminal

➤ ESTAFA MAESTRA VERSIÓN PEMEX

Derivado del conocido caso de “la estafa maestra” identificado en México, se presenta el caso, el cual muestra una red de al menos siete empresas fachada involucradas en la recepción de recursos remitidos por funcionarios de Petróleos Mexicanos (PEMEX) que mediante la supuesta contratación de servicios a una Universidad realizaron actos de corrupción y llevaron a cabo una serie de operaciones en el Sistema Financiero, las cuales se caracterizaban por el uso de efectivo, montos elevados y triangulación de los recursos.

En este esquema se identificó a una persona física quien fungía como funcionario público en PEMEX, y recibía recursos sin justificación de un organismo de la administración pública, además de figurar como accionista de una de las empresas fachada involucradas; en el resto de las empresas aparecían como accionistas o representantes algunos familiares de dicha persona, por lo que se infirió que el servidor público creó dichas empresas y utilizó a la Universidad con la finalidad de triangular los recursos desviados de PEMEX y que eran para su beneficio.

Indicadores:

- Existía una investigación de algunos sujetos que presentaban diversas irregularidades y se encontraban inmiscuidos en supuestos actos de corrupción.
- Empresas receptoras de recursos remitidos por una Universidad, sin que existiera una razón lógica. La Universidad no contaba con la infraestructura necesaria para atender esta solicitud.
- El ente educativo remitió los recursos a las empresas morales señaladas, quienes, a su vez, habían sido identificadas como empresas fantasmas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Un funcionario recibía recursos sin justificación de un organismo de la administración pública, además de figurar como accionista de una de las empresas fachada involucradas.

- Las empresas tenían como accionistas o representantes algunos familiares del funcionario público.

➤ **CORRUPCIÓN EX SERVIDOR PÚBLICO**

Ex servidor público con altas responsabilidades, fue detectado con un nivel de vida que no es acorde con el que fue su salario, por lo que se infieren hechos de corrupción, derivados de declaraciones de miembros de la delincuencia organizada que refieren haber entregado fuertes sumas de dinero para que el exservidor público los protegiera en el desarrollo de sus actividades ilícitas. Al concluir su encargo exservidor público residía en lugares de alto poder adquisitivo fuera del país. De igual manera por su encargo público tiene relación con las personas 1 y 2 que fueron contratistas de la dependencia en la que laboraba el exservidor público y que cuando dejó su cargo habitó inmuebles cuyos dueños son las personas 1 y 2, por lo que se infiere una relación personal y de negocios. En cuanto a las personas 3 y 4 son familiares directos.

Se constituyeron diversas personas morales ligadas al exservidor público, y las personas 1, 2, 3, y 4 se encuentran ligadas por ser socios o tener alguna relación de negocio con las empresas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, cuyas características indican que es posible se traten de empresas fachada, creadas con el objetivo principal de ingresar recursos al sistema financiero nacional, para después dispersarlos en paraísos fiscales o centros financieros offshore mismos que, con un alto grado de probabilidad tuvieron su origen en el pago de sobornos por la ejecución de actos de corrupción.

Indicadores

- Se detectó el desvío de cantidades millonarias de instituciones gubernamentales hacia cuentas existentes en paraísos fiscales, que probablemente tuvieron como beneficiario final al exservidor público y miembros de su familia.
- Del análisis a las declaraciones patrimoniales del exservidor público de 2006 a 2012, se observa que hay incongruencia entre lo que percibió y su nivel de gastos.
- Al concluir su encargo se muda a Estados Unidos de Norteamérica y se establece en barrios de lujo y muy exclusivos que no son acorde con los ingresos que generó en su cargo público.
- Derivado del análisis que se realizó en sus declaraciones ante el Servicio de Administración Tributaria se desprende que del 2013 al 2018 informó que recibió ingresos por aproximadamente \$1,000,000.00 de pesos mexicanos, señalando incluso que en 2016 no percibió ingreso alguno.
- En dicho periodo, el exservidor público realizó pagos a tarjetas de crédito por un monto aproximado de \$8,244,785.19 de pesos mexicanos recursos que al no ser enterados a la autoridad fiscal, generan inusualidad y llevan a establecer que los mismos posiblemente provienen de actividades fuera de licitud y que dicha estrategia se ejecuta a efecto de no enterar a la autoridad fiscal sobre las mismas y evitar con ello que esta ejecute sus funciones de fiscalización y pueda ser visible el verdadero origen de los recursos.
- Ingresos de fondos en las cuentas bancarias de servidores públicos que no son consistentes con la retribución recibida por los cargos que ocupan.
- Movimientos significativos de fondos en cuentas bancarias cuyos titulares son sociedades anónimas sin estar razonablemente justificados con los balances presentados ante las autoridades fiscales.
- Existencia de sociedades de distintos países, que realizan transferencias entre sí, en algunos casos sin razón comercial que las justifique.

➤ **COHECHO ALTO EJECUTIVO SECTOR PÚBLICO**

Una Empresa Extranjera ofrece y entrega sobornos multimillonarios a un Alto Ejecutivo de la Empresa Estatal del Sector Energético, con el objeto de mantener y obtener negocios y ventajas indebidas en sus transacciones comerciales.

La distribución del dinero motivo del cohecho, fue realizado por medio de un sofisticado software dividido en dos sistemas y canalizados mediante un esquema de operaciones en instituciones financieras de varios países, en cuentas de empresas fachada ubicadas en otras jurisdicciones, algunas de ellas paraísos fiscales. De igual manera el uso de estructuras jurídicas, como el fideicomiso, las cuales fueron controladas por familiares cercanos y personas relacionadas, para luego ser introducidas al Sistema Financiero Nacional.

Indicadores

- Retención de operaciones de entidades financieras nacionales y extranjeras hacia una empresa con varias operaciones inusuales, lo que generó la utilización de otra empresa para continuar con las actividades ilícitas.
- Perfil transaccional de los accionistas de las empresas fantasmas.
- Perfil personal de las presuntas beneficiarias, una estudiante, otra consultora y la otra ama de casa.
- Depósitos y retiros en efectivo por arriba del umbral de aviso.
- Depósitos mediante transferencias electrónicas por encima del umbral y retiros por esos montos en la misma fecha.

➤ ASOCIACIÓN ALTRUISTA ¿APOYO A MIGRANTES?

Breve descripción del caso. Una OSFL que supuestamente apoyaba a migrantes efectúa operaciones financieras por elevadas cantidades en diversas localidades del país, incluso realiza operaciones de comercio exterior sin la debida manifestación. Asimismo, privilegia el uso de efectivo, utiliza como testaferro a una persona de edad avanzada, realiza operaciones financieras con diversas personas físicas y jurídicas con las que no se identifica el tipo de relación y recibe donaciones por altos montos.

La OSFL recibe los recursos a través de diversas cuentas, es decir, se acciona un esquema de estratificación de recursos tendiente a dificultar la identificación del origen y destino final de los activos. De lo anterior, se dilucida que la OSFL de ayuda a migrantes se utiliza únicamente como una organización que puede denominarse "fachada".

Ahora bien, las OSFL's pueden ser vulnerables al uso indebido por parte de grupos de la delincuencia incluyendo los terroristas, ya que con frecuencia están sujetas a muy poca supervisión.

Aunque, del análisis del caso no se desprende que la OSFL de ayuda a migrantes haya sido utilizada para el Financiamiento al Terrorismo, existe la posibilidad de este uso, dada la vulnerabilidad de dichas estructuras jurídicas y las características que las envuelve; lo anterior derivado de Tipologías Internacionales, diseminadas por el GAFI, donde se ha identificado la implementación de esquemas similares para la comisión de delitos de Financiamiento al Terrorismo, por lo que este caso sienta un marco para que las instituciones puedan identificar inconsistencias en las operaciones que pudieran derivar en investigaciones de delitos de Lavado de Dinero o Financiamiento al Terrorismo.

Indicadores

- Recepción de transferencias Nacionales e Internacionales por montos significativos, las cuales son reenviadas a otras cuentas de personas físicas y morales (Poca permanencia de los recursos y/o triangulación de recursos).
- Transacciones financieras con diversas personas jurídicas de las que no se identifica el tipo de relación.
- Transacciones entre Organizaciones Sin Fines de Lucro con objetivos distintos (sin relación aparente).
- Operaciones de retiro frecuentes en efectivo por montos que no superan los umbrales de alerta (fragmentación de recursos) que sumados resultan significativos (acumulación de operaciones).
- Inconsistencia en ingresos mensuales.
- Los recursos operados no son congruentes con la actividad de la OSFL.
- Se efectúan operaciones internacionales sin seguir la debida manifestación ante las autoridades correspondientes de comercio exterior.
- Recepción de cheques interbancarios por montos sumamente altos.
- Pérdida de vigencia de la OSFL por no contar con transparencia en el recibo de sus donativos.
- La OSFL y una Empresa, sin relación aparente, ni actividades afines, tienen a los mismos representantes legales y/o accionistas en común.
- Operaciones realizadas con una Persona Física en Edad de Riesgo, en este caso Adulto Mayor (70+), que se infiere es utilizada para ejecutar operaciones en efectivo y fungir como testaferro.

➤ OSFL CON ACTIVIDADES RELIGIOSAS

Cinco Organizaciones Sin Fines de Lucro con la denominación de Actividades Religiosas (OSFL), en contubernio con su líder religioso, el cual además es accionista de una lucrativa Empresa Inmobiliaria, ejecutan reiteradamente actividades en donde se involucran grandes cantidades de dinero.

Estas OSFL no guardan relación con el objeto y los fines para las cuales fueron constituidas; además han omitido enterar a la autoridad hacendaria sobre sus ingresos y, por tanto, han generado riqueza de manera ilegal, ubicándolas en un supuesto de comisión de delitos fiscales y operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Las OSFL Religiosas reciben recursos financieros por conceptos de intereses de diversos instrumentos; depósitos en efectivo que sumados resultan significativos, los cuales intentan hacer pasar por donativos, así como transacciones con una Empresa Inmobiliaria.

Estas OSFL realizan transferencias nacionales e internacionales, a diversos beneficiarios entre los que se incluyen países considerados como paraísos fiscales, por montos significativos y dirigidos a personas físicas y morales sin relación aparente, realizando pagos por montos muy elevados para la adquisición de bienes o servicios de lujo que no son acordes al perfil y objeto de las OSFL Religiosas.

En síntesis, se acciona un esquema de estratificación de recursos tendiente a dificultar la identificación del origen y destino final de los activos, así como transacciones que salen del perfil esperado. Ahora bien, las OSFL Religiosas, son vulnerables al uso indebido por parte de grupos de la delincuencia incluyendo los terroristas, ya que con frecuencia están sujetas a muy poca supervisión por parte de las autoridades y cuentan con mayores beneficios fiscales por la mayoría de los gobiernos.

Aunque, del análisis del caso no se desprende que estas OSFL Religiosas hayan sido utilizadas para el Financiamiento al Terrorismo, existe esta posibilidad, dada la vulnerabilidad de dichas estructuras jurídicas y las características que las envuelven; lo anterior, derivado de Tipologías Internacionales diseminadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), donde se ha identificado la implementación de esquemas similares para la comisión de delitos de Financiamiento al Terrorismo, por lo que este caso sienta un marco para que las instituciones puedan identificar inconsistencias en las operaciones que pudieran derivar en investigaciones de delitos de Lavado de Dinero y/o Financiamiento al Terrorismo.

Indicadores

- Las OSFL Religiosas ejecutan a través del sistema financiero nacional, actos jurídicos con fines eminentemente lucrativos, lo cual representa una inconsistencia, dada su naturaleza.
- Las OSFL Religiosas reciben recursos financieros por concepto de intereses de diversos instrumentos financieros (realizan inversiones con la finalidad de obtener utilidades).
- Omisión de manifestar ante la autoridad hacendaria, la obtención de recursos que son gravables o deducibles para efecto del pago de Impuestos.
- Las OSFL Religiosas realizan transferencias financieras por altos montos, dirigidas a personas físicas y morales con las que no se identifica el tipo de relación (dispersan recursos de manera desproporcional a los obtenidos los cuales no tienen una relación aparente con su actividad u objeto).
- Las OSFL Religiosas envían recursos financieros por cantidades significativas de dinero, mediante transferencias internacionales, personas físicas y morales en países clasificados como paraísos fiscales.
- Existe poca permanencia de los recursos en las cuentas de las OSFL Religiosas.
- Las OSFL Religiosas reciben recursos mediante transferencias que provienen de cuentas propias o relacionadas.
- Transacciones entre las OSFL Religiosas y una Empresa Inmobiliaria, es decir, con objetivos distintos.
- Transferencias realizadas por montos muy elevados para el pago de bienes o servicios de lujo (tarjetas de crédito-vehículos-blindajes), que no son acordes al perfil y objeto de las OSFL Religiosas.
- Diversas adquisiciones de inmuebles, con costos menores para que los montos operados no resultaran inusuales.
- Las OSFL Religiosas recibieron varios depósitos en efectivo, desde diversas entidades, que sumados resultan significativos (acumulación de operaciones).
- Las OSFL Religiosas reciben ingresos por montos significativos que intentan hacer pasar como donativos en efectivo en el ejercicio de su fe.
- Inconsistencia entre los ingresos mensuales que recibe el líder y apóstol de las OSFL y los recursos operados.
- Una de éstas OSFL Religiosas registra como giro comercial el de "construcción", circunstancia que no resulta lógica.
- Las OSFL Religiosas motivo de este estudio, tienen a una misma persona como apoderado legal, quien además es líder y apóstol del conglomerado de OSFL Religiosas. Aunado a dicha circunstancia, el apoderado, líder y apóstol de las OSFL Religiosas es accionista en la Empresa inmobiliaria.

- Se dilucida que, el apoderado, líder y apóstol de las OSFL Religiosas ha incurrido en actos ilícitos relacionados con delitos de naturaleza fiscal, ya que de esta información se desprende que nunca ha realizado pago de impuestos, aun y cuando ha recibido cantidades diversas de ingresos en sus instrumentos bancarios.
- Una de las OSFL Religiosas realiza transacciones con una Empresa identificada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) como una posible empresa fachada

XI. MATERIAL DE APOYO

A. ALERTAS INTERNACIONALES

Durante el desarrollo del informe sobre las vulnerabilidades asociadas al ocultamiento del propietario real, 106 casos de estudio fueron presentados por el GAFI y miembros de Grupo Egmont. A través del análisis de estos casos de estudio, así como discusiones con las Unidades de Inteligencia Financiera, las autoridades competentes y el sector privado, fue identificada una serie de indicadores de ocultamiento del propietario real. Estos indicadores de riesgo se resumen a continuación. Es importante mencionar que esta lista no es exhaustiva y se pueden identificar otros indicadores.

Indicadores sobre el usuario

1. El usuario se muestra renuente para proporcionar información personal.
2. El usuario se muestra renuente o es incapaz de explicar:
 - Sus actividades comerciales y su historia corporativa.
 - La identidad del propietario real.
 - La fuente de su riqueza/recursos.
 - Por qué están llevando a cabo sus actividades de una manera determinada.
 - Con quién realiza operaciones.
 - La naturaleza de sus relaciones comerciales con terceras partes (particularmente terceras partes localizadas en el extranjero).
3. Individuos o personas relacionadas:
 - Insistencia en el uso de un intermediario (ya sea profesional o informal) en todas las interacciones sin justificación aparente.
 - Están evitando contacto personal recurrentemente, sin justificación suficiente.
 - Son ciudadanos extranjeros sin negocios significativos en el país en el que están contratando servicios profesionales o financieros.
 - Se niegan a cooperar o proporcionar información, datos y documentos usualmente requeridos para realizar una transacción.
 - Son personas políticamente expuestas (PEP) o tienen relaciones familiares o profesionales con una persona políticamente expuesta.
 - Están llevando a cabo transacciones que parecen extrañas, dada la edad del individuo (esto es particularmente relevante para usuarios menores de edad).
 - Han sido anteriormente sentenciados por fraude, evasión de impuestos o delitos graves.
 - Están bajo investigación o se les conocen vínculos con delincuentes.
 - Anteriormente se les había prohibido desempeñar un cargo de director en una empresa u operar con un proveedor de servicios fiduciarios y empresariales (PSFE).
 - Son los firmantes de las cuentas de una empresa sin una explicación suficiente.
 - Realizar actividades financieras y transacciones inconsistentes con el perfil del usuario.
 - Los que hayan declarado un ingreso el cual es inconsistente con sus activos, transacciones o estilo de vida.
4. Personas morales o regímenes jurídicos:
 - Han tenido un largo período de inactividad después de su incorporación y de pronto existe un aumento repentino e inexplicable de las actividades financieras.
 - Los que se describen ellos mismos como un negocio comercial pero no se encuentran en internet o plataformas de redes sociales empresariales (como LinkedIn, XING, etc.).
 - Están registradas bajo un nombre que no indica la actividad de la empresa.
 - Están registradas bajo un nombre que indica que la empresa realiza actividades o servicios que no proporciona.
 - Son registradas bajo un nombre que parece para imitar el nombre de otra empresa, particularmente corporaciones multinacionales de alto perfil.
 - Usan una dirección de correo con un dominio inusual (como Hotmail, Gmail, Yahoo, etc.).
 - Son registradas en un domicilio que no coincide con el perfil de la compañía.
 - Son registradas con un domicilio que no puede ser localizada en servicios de mapeo de internet (como Google maps). Son registradas en una dirección que coincide con la de otras numerosas compañías o regímenes jurídicos, indicando el uso de un servicio de apartado postal.
 - Donde el director o los accionistas mayoritarios no se pueden localizar o contactar.

- Donde el director o los accionistas mayoritarios no parecen tener un rol activo en la compañía.
 - Donde el director, los accionistas mayoritarios y/o el propietario real son listados en las cuentas de otras empresas o regímenes, indicando el uso de empresas de postulación de vacantes.
 - Han declarado un número inusualmente grande de beneficiarios y otros intereses de control.
 - Han autorizado múltiples firmantes sin razón aparente o justificación de negocios.
 - Están incorporadas / constituidas en un país considerado de riesgo de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo.
 - Están incorporadas / constituidas en un país de impuestos bajos, comercio internacional o centro financiero.
 - Realizan un gran número de transacciones con un reducido número de destinatarios.
 - Realizan un pequeño número de transacciones de alto valor con un reducido número de destinatarios.
 - Realizan regularmente transacciones con empresas internacionales sin aparente justificación corporativa o comercial.
 - Mantienen relación con intermediarios profesionales extranjeros sin que exista transacciones de negocios reales en el país donde opera(n) estos profesionales.
 - Recibir grandes sumas de financiamiento de capital, rápidamente después de su incorporación/constitución, el cuál es gastado o transferido a otros lugares en un periodo corto de tiempo sin ninguna justificación comercial.
 - Mantener el saldo de una cuenta bancaria casi en cero a pesar de la entrada y salida frecuente de recursos.
 - Realizar transacciones y actividades financieras inconsistentes con el perfil corporativo.
 - Están incorporadas/constituidas en una jurisdicción que no requiere a las empresas reportar a los propietarios reales a un registro central.
 - Tienen múltiples accionistas quienes mantienen un interés de participación justo abajo del umbral requerido para implementar mejores medidas de debida diligencia.
5. Hay una discrepancia entre la supuesta riqueza del fideicomitente y el objetivo de liquidación.
6. Individuos, personas morales o regímenes jurídicos.
- Hacer pagos frecuentes para intermediarios profesionales extranjeros.
 - Utilizar múltiples cuentas bancarias sin ninguna razón.
 - Utilizar cuentas bancarias en múltiples jurisdicciones internacionales sin ninguna razón.
 - Parecen estar enfocados en estrategias agresivas de minimización de impuestos.
 - Están interesadas en la formación de empresas extranjeras, particularmente en jurisdicciones conocidas por ofrecer impuestos bajos o incentivos de secrecía sin suficiente explicación comercial.
 - Demuestran una visión limitada para los negocios a pesar tener intereses sustanciales en personas morales.
 - Piden atajos o transacciones excesivamente rápidas, incluso cuando representa un riesgo innecesario de negocio o gasto.
 - Parecen desinteresados en la estructura de la compañía que están estableciendo.
 - Requieren introducción a las instituciones financieras para ayudar a proteger los servicios bancarios.
 - Solicitan la creación de compañías con estructuras complejas sin suficiente fundamento comercial.
 - No haber llenado correctamente los documentos con la autoridad fiscal.
 - Proveer registros falsos o documentos falsificados.
 - Son personas o grupos designados.
 - Parece involucrar a múltiples profesionales en el mismo país para facilitar los mismos detalles (o estrechamente relacionados) de una transacción sin ninguna razón clara para hacerlo.
7. Examinación de los registros del negocio indican:
- Una discrepancia entre las facturas de compra y venta.
 - Doble facturación entre jurisdicciones.
 - Creación de sus propios registros corporativos.
 - Facturas falsas creadas por servicios no realizados.
 - Rastro documental falsificado.
 - Venta de activos inflados entre entidades controladas por el mismo propietario real.
 - Acuerdos para directores designados y accionistas.
 - Familiares con ningún rol o participación en el manejo de los negocios son nombrados como beneficiarios de las personas morales o contratos.
 - Empleados de empresas de profesionales intermediarios que fungen como directores designados y accionistas.
 - La renuncia o reemplazo de directores o principales accionistas después de su constitución.
 - La ubicación del negocio cambia frecuentemente sin ninguna justificación aparente del negocio

- Oficiales o miembros del consejo cambian frecuentemente sin ninguna razón.
- 8. Estructuras corporativas complejas que no parecen requerir legítimamente ese nivel de complejidad o que no tienen relación comercial.
- 9. Relaciones bancarias simples establecidas usando intermediarios profesionales.

Indicadores de empresas fantasma

1. Propietarios y directores designados.
 - Designados formales (los designados formales pueden ser “masivos”, es decir, que son designados para un gran número de empresas fantasma).
 - Designados informales, como hijos, cónyuges, familiares o asociados que no parecen estar involucrados en el funcionamiento de la empresa.
2. Registro masivo de dirección (generalmente la dirección de un PSFE que administra varias compañías ficticias en nombre de sus usuarios).
3. Sólo una dirección de correo (frecuentemente usado cuando no se cuenta con los servicios de un PSFE en conjunto con designados informales).
4. No se realizan actividades del negocio reales.
5. Únicamente facilita la realización de transacciones y no parece generar riqueza o ingresos (las transacciones parecen fluir a través de la compañía en un corto periodo de tiempo, percibiendo otros posibles propósitos).
6. Sin personal (o solo una sola persona como miembro de staff).
7. No paga impuestos, jubilación, contribución del fondo del retiro o beneficios sociales.
8. No tiene presencia física.

Indicadores acerca de las transacciones

1. El usuario tanto el que realiza el pedido como el usuario beneficiario de múltiples transferencias internacionales de fondos salientes.
2. Las conexiones entre las partes son cuestionables o generan dudas que no pueden ser explicadas por el usuario.
3. El financiamiento es proporcionado por un prestamista, ya sea una persona física o persona moral, distinta de una institución financiera conocida, con ninguna explicación lógica o justificación comercial.
4. Préstamos recibidos por terceras partes privadas sin ningún documento del acuerdo del préstamo, colateral o pago de intereses periódicos.
5. Las transacciones:
 - Ocurren entre dos o más partes que están conectadas sin ningún negocio aparente o razón comercial.
 - Es una transacción de negocios que involucra miembros familiares de una o más de las partes sin razón de negocio legítima.
 - Es una transacción repetida entre las partes en un periodo de tiempo contratado.
 - Es una transacción grande o repetida, y el usuario que realiza la ejecución es un firmante de la cuenta, pero no aparece como que tiene una participación de control en la empresa o activos.
 - Es ejecutada de una cuenta de negocios, pero parece financiar compras personales, incluyendo la compra de activos o actividades recreativas que son inconsistentes con el perfil de la compañía.
 - Es ejecutada de una cuenta de negocios e involucra una gran suma de efectivo, ya sea mediante un depósito o retiro, el cual es anormal o inconsistente con el perfil de la compañía.
 - Parece cíclico (transacciones de entrada y salida son similares en cantidad y son enviadas a, recibidas de, las mismas cuentas indicando que los fondos salientes están siendo devueltos con una pérdida pequeña) (conocido como transacciones “round-robin”).
 - Involucra la transferencia bilateral de fondos entre el usuario y un intermediario profesional por sumas de dinero similares.
 - Involucra dos personas morales con directores similares o idénticos, accionistas o propietarios reales.
 - Involucra a un intermediario profesional sin causa o aparente justificación.
 - Involucra rutas de transacciones complicadas sin suficiente explicación o registros comerciales.
 - Involucra la transferencia de bienes inmuebles de una persona física a una persona moral en una venta fuera del mercado.
 - Implica el uso de múltiples pagos grandes en efectivo, para pagar un préstamo o una hipoteca.
 - Implica una cuenta numerada.
 - Implica contratos de licitación entre empresas que son propiedad de un mismo individuo.
 - Involucra la compra de bienes de alto valor en efectivo.
 - Implica la transferencia de acciones (al portador) en una venta fuera del mercado.

- Un préstamo o hipoteca es pagado antes de lo previsto, incurriendo en una pérdida.
 - Incluye acuerdos contractuales con términos que no tienen sentido de negocio para las partes involucradas.
 - Incluye acuerdos contractuales con cláusulas inusuales permitiendo a las partes estar protegidas ante responsabilidades, pero generan la mayoría de las ganancias al inicio del acuerdo.
 - Tramitado a través de una cartera digital.
6. Los recursos involucrados en las transacciones:
- Son inusuales en el contexto del perfil del usuario.
 - Son anormales en comparación con transacciones previas.
 - Se envían a, o se reciben de, un país extranjero cuando no hay aparente conexión entre el país y el usuario.
 - Se envían a, o se reciben de, un país de impuestos bajos, comercio internacional o centro financiero.
 - Se envían, o se reciben de, una jurisdicción que presenta un alto riesgo de Lavado de Dinero o Financiamiento al Terrorismo.

B. COMPORTAMIENTO INUSUAL E INDICADORES DE RIESGO DEL SECTOR

A continuación, se enlistan los comportamientos inusuales o escenarios de riesgo identificados por el sector:

- Usuarios aparentemente distintos con la misma dirección y/o número telefónico.
- Cuando una persona intenta realizar una operación y al pedirle identificación, ésta decide no operar.
- Que un usuario realice dos o más operaciones en el mismo día.
- Que un usuario cambie más de 10,000 USD mensuales sin tener una actividad económica que lo respalde y/u otro motivo que lo justifique.
- Cuando varias personas lleguen en un mismo vehículo para realizar una operación cada uno.
- Personas que pregunten por el monto que pueden cambiar con la finalidad de no identificarse.
- Cuando un mismo usuario suma la cantidad de 5,000 USD o más en un mes calendario en múltiples operaciones y no accede a llenar el formato de identificación.
- Cuando la actividad económica y/o el tamaño del negocio o empresa del usuario; no corresponde con las operaciones que realiza.
- Cuando un usuario se niega a proporcionar información al querer realizar alguna operación de 5,000 a 10,000 dólares.
- Cuando un usuario realiza una operación y el monto se considera un monto inusualmente elevado sin que exista una justificación razonable para ello.
- Cuando un mismo usuario realiza operaciones por 4,800 a 4,999.99 dólares al mes para evitar llenar los formatos de identificación del usuario.
- Cuando el usuario aparece en la Lista de Personas Bloqueadas.
- Determinar el alto, mediano o bajo impacto de la actividad económica que declara desempeñar el usuario de acuerdo a su perfil transaccional.
- Hermetismo del usuario a proporcionar amplia información respecto del origen y destino de los recursos.

C. INDICADORES DE RIESGO-CNBV

Descripción del comportamiento inusual	Indicadores de Riesgo
Ejemplo Indicativo, favor de ratificar o rectificar	
Compra venta de divisas	Sumatoria de operaciones celebradas por un mismo usuario que un mes calendario excedan un monto equivalente a 5,000 USD (operaciones fraccionadas).
	El monto de la operación excede en "n" veces el perfil transaccional (en su gran mayoría establecen un 300%).
	No existe congruencia entre la actividad y/o tamaño del usuario y el volumen de operaciones que realice.